ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1 DICIEMBRE 2025

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA
EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2025

I.- LUGAR, HORA DE INICIO Y FINAL: Sede de LaLiga,11h00-14h06

II.- ASISTENCIA: Presencial

III.- ASISTENTES

Presidente	[redacted]
Vicepresidente 1º	Excusa asistencia
Vicepresidente 2º	Excusa asistencia
Director General Corporativo	[redacted]
Director General de Negocio	
Jefe de Gabinete de Presidencia	
Directora de Gabinete de Proyectos	
de Oficina del Presidente	
Órgano de Cumplimiento	[redacted]
Director Financiero	
Responsable Control de Gestión	
Responsable Contabilidad y Admon.	
Responsable Proyecto RSC	
Responsable Fiscal	
Director Marca y Estrategia	
Presidente CAC	

1ª división

Sevilla FC	[redacted]
Athletic Club	[redacted]
FC Barcelona	[redacted]
RCD Espanyol de Barcelona	[redacted]
Real Madrid CF	[redacted]
C. Atlético de Madrid	[redacted]
Real Betis Balompié	[redacted]
Real Sociedad F.	[redacted]
Levante UD	[redacted]
RCD Mallorca	[redacted]
Valencia CF	[redacted]

C. Atlético Osasuna	[redacted]
Deportivo Alavés	[redacted]
Villarreal CF	[redacted]
RC Celta de Vigo	[redacted]
Elche CF	[redacted]
Rayo Vallecano de Madrid	[redacted]
Real Oviedo	[redacted]
Girona FC	[redacted]
Getafe CF	[redacted]
2ª división	
Real Sporting de Gijón	[redacted]
RC Deportivo de la Coruña	[redacted]
Cádiz CF	[redacted]
Real Racing Club de Santander	[redacted]
CD Castellón	[redacted]
Cultural y Deportiva Leonesa	[redacted]
CD Mirandes	[redacted]
Real Valladolid CF	[redacted]
CD Leganés	[redacted]
Granada CF	[redacted]
Real Zaragoza	[redacted]
Albacete Balompié	[redacted]
SD Eibar	[redacted]
FC Andorra	[redacted]

UD Las Palmas	[redacted]
Córdoba CF	[redacted]
Real Sociedad F. B	[redacted]
AD Ceuta	[redacted]
SD Huesca	[redacted]
Burgos CF	[redacted]
UD Almería	Delega en Cádiz CF
Málaga CF	[redacted]

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Asamblea.
2. Designación de dos verificadores del acta.
3. Informe del Sr. Presidente.
4. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la Temporada 2024/2025 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.
5. Examen y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la Temporada 2025/2026 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.
6. Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria del estado de información no financiera de la Temporada 2024/2025 y del Informe de responsabilidad corporativa, que formula la Comisión Delegada.
7. Examen y, en su caso, aprobación del Informe relativo al Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado a 30 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, que formula la Comisión Delegada.
8. Presentación del Informe Anual de Actividades del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA de la Temporada 2024/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.
9. Propuestas de los Sres. Asambleístas presentadas en tiempo y forma, conforme a los Estatutos Sociales.
10. Ruegos y Preguntas.

---

1. **Constitución de la Asamblea.**

Se cede la palabra por parte del Sr. Presidente a la Sra. Secretaria quien informa que por parte de la LALIGA EASPORTS asisten 20 clubes. Por lo que se refiere a la Liga Hypermotion, si bien han confirmado asistencia, en este momento hay 20 representantes. *[incorporándose tras la constitución a la reunión]*

En todo caso, se informa de que hay una delegación de voto por parte de la Unión Deportiva de Almería en la representación del Cádiz Club de Fútbol.

Excusan asistencia el vicepresidente primero y segundo y, en todo caso, existiría quorum suficiente para la válida constitución de la Asamblea.

2. **Designación de dos verificadores del acta.**

Quedan designados Real Betis Balompié y Burgos CF como verificadores de acta.

3. **Informe del Presidente.**

[redacted] (LALIGA) comienza indicando que hoy la intervención inicial no es que se vaya a alargar mucho, pero va a ser un poco más larga de lo habitual.

En primer lugar, [redacted] (LALIGA) recuerda que esta Asamblea General Ordinaria no es un mero trámite para él, ni para los que trabajan en esta casa, tampoco para los clubes, sino la reafirmación una vez al año de que se es un proyecto colectivo, un proyecto común y que tiene visión de futuro en la estrategia en la que se plantean los retos a corto, medio y largo plazo. Y aquí es el momento donde se exponen en ese resumen.

Seguro que lo que se ha hecho en esta última temporada se puede hacer mejor. Nunca se ha puesto en que las cosas han sido perfectas, sino siempre es mejorable y siempre hay que hacer autocrítica para crecer. Pero hay que reconocer que se ha terminado un buen año y, evidentemente, se tiene que referir [redacted] (LALIGA) al último tender de los derechos audiovisuales, porque, aunque hoy se está en Asamblea Ordinaria de la temporada pasada, los tenders audiovisuales en España son de cinco años, aunque esta última vez se tuvo que hacer un tender intermedio por un problema que le puso Competencia a Telefónica, marcan un desarrollo durante cinco temporadas más adelante, y, en este caso, quedando dos temporadas, marcan siete. [redacted] (LALIGA) indica que es importante y se trabajará y hablará un poco más adelante.

[redacted] (LALIGA) destaca el tender, pero también el Plan Impulso. El Plan Impulso está dotando y seguirá dotando las próximas temporadas de unas mejoras significativas en infraestructuras de los estadios, que se están viendo, mejoras en digitalización, mejoras en internacionalización y otro tipo de mejoras que, en definitiva, se notan y se ven ya en mayores ingresos en los clubes, como el Matchday, en aquellos que ya tienen terminadas sus reformas de los estadios. Se esperan ansiosamente las próximas financiaciones de reformas de estadios, que bastantes hay en marcha en estos momentos.

Es importante también la transformación tecnológica a la que se ha sometido y se está siendo sometidos en LALIGA y a los clubes. [redacted] (LALIGA) se refiere en este caso a la irrupción de la inteligencia artificial. LALIGA no se quedado atrás, desde ya la temporada anterior, desde el año 2024, se ha iniciado

un proceso de integración y establecimiento de inteligencia artificial en LALIGA, y se espera trasladarlo también a los clubes, en algunos casos de una forma rápida, porque era necesario para la lucha contra la piratería.

[redacted] (LALIGA) continúa hablando sobre la lucha contra la piratería, que ha sido uno de los elementos esenciales, sobre todo en los últimos 20 meses, y la causa de resultados que se están teniendo en los derechos audiovisuales. Ya no se ha convertido solo en una herramienta para eliminar a aquellos que consumen el producto sin pagar, o no pagando, o pagando, pero pagando mucho menos, se ha convertido hasta en una herramienta comercial. Recientemente, en los viajes que ha podido realizar, la semana pasada a Johannesburgo, la anterior, a Argentina, la anterior, a China, ahora a Middle East, todos los operadores audiovisuales con los cuales se mantienen reuniones quieren estar con LALIGA en esta lucha antipiratería. Y, evidentemente, a la hora de adquirir derechos audiovisuales el operador audiovisual prefiere, ante igualdad o en cercanía de valor, estar con aquel que defiende el producto de una forma correcta, y en ese caso es LALIGA, porque lidera el tema a nivel mundial, pero lo lidera no solo a nivel judicial, sino también nivel tecnológico y a nivel de lobby en todos lados.

[redacted] (LALIGA) comenta que, por ejemplo, la semana pasada viajó a Johannesburgo a reunirse con el mayor operador audiovisual de África, que es MultiChoice, que ha sido recientemente adquirido por Canal Plus Francia, el mayor operador audiovisual, exclusivamente audiovisual, no de teleco, de Europa, y no tiene los derechos de LALIGA y, evidentemente, su CEO está muy interesado en plantear una estrategia global con estos derechos audiovisuales. Hasta este momento jamás se tenía con Canal Plus Francia la África francófona, pero ahora quiere un tema. Y todo viene por la piratería. De hecho, ha cambiado el organigrama de antipiratería del grupo, y él lo reconoce, por unas recomendaciones que él le hizo en alguna de las reuniones que han tenido.

Este es el ejemplo de cómo la piratería no solo sirve para eliminar el consumo ilegal, sino también como herramienta comercial a la hora de ofrecer los derechos y defenderlos.

[redacted] (LALIGA) se refiere al tema de la internacionalización. También ha sido un año donde ya se está centrando en lugares donde se terminan años de derechos audiovisuales, este año que queda terminan años, pero se empieza a trabajar en la temporada pasada. Se tiene en Latinoamérica un mercado importante para LALIGA, los países nórdicos, los Balcanes, Francia, pero también unos más a medio plazo, pero que los cuales hay que dejar un tiempo, y se está haciendo en Middle East, en Estados Unidos y en Asia.

Middle East es otro ejemplo de cómo la piratería se ha convertido en herramienta comercial. Antes del final de año se abrió una War Room en Riad para la defensa de la propiedad intelectual, de los derechos de LALIGA y de algunos más del mundo de Middle East, en Riad, y eso está abriendo el interés, como no podría ser de otra forma, de operadores audiovisuales panregionales y nacionales en los diferentes países de Middle East, aparte del de Bein Sport, con el cual también se colabora en la piratería, pero se va a ampliar con plena seguridad a los próximos mercados de derechos audiovisuales, que quedan dos temporadas en Middle East, va a haber más competencia, va a haber más operadores, lo que va a permitir, en un principio, siempre es en un principio, que el valor, al menos, se pueda proteger y, si es posible, aumentar.

Pero se tienen desafíos que siguen enfrentándose durante esta temporada, los desafíos de la piratería, el que se haya terminado en España el tender, el que se haya conseguido en los últimos diez meses reducir en España un 60% de la

piratería, no hay que dormirse, porque la piratería va tecnológicamente muy avanzada y cada vez más, y cada vez hay grupos mayores que manejan el mundo de la piratería con un avance tecnológico impresionante.

Señala [redacted] (LALIGA) que aquí también puede decir, cuando ha comentado China, que los avances no solo llegan en los temas tecnológicos, sino también llegan en los temas de investigación, habiendo llegado a que el lugar del mundo donde más se distribuye piratería es en la ciudad china de Shenzhen, que es la misma ciudad que la de Huawei, y es la ciudad tecnológica más importante que tiene China. Se está directamente hablando con las autoridades públicas del Gobierno chino para ver cómo resolver este problema. En el último viaje a China con el Rey de España hace tres semanas fue un elemento de conversación y fue un elemento de discursos tanto del Rey de España como del ministro que dirigía la expedición, [redacted], pero en el sentido de que allí no es que se consuma tanta piratería, sino que se distribuye a través de múltiples OTT el producto pirata de múltiples competiciones y de cines y de todo. LALIGA es la que está liderando y hablando con el gobierno.

Por otra parte, considera que también hay que tener en cuenta los retos de la estabilidad jurídica y regulatoria. [redacted] (LALIGA) se refiere obligatoriamente a las palabras del secretario de Estado para el Deporte, [redacted], en el Senado el jueves pasado. De una forma sorpresiva anunció que estaba estudiando una reforma en el Real Decreto-ley de televisión que hacía diez días había estado en el Congreso y no la había anunciado. Se pregunta que qué ha pasado en estos diez días para este cambio de rumbo o de opinión del secretario de Estado. Considera que no se sabe, pero, evidentemente, lo que sí está claro es que un día antes del tender, un día antes de tener que depositarse los sobres por los operadores audiovisuales para el tender audiovisual, que podía extenderse desde tres a siete años, no parecía lo más oportuno poner en duda, sin profundizar, la seguridad jurídica del Real Decreto-ley de televisión, que es con el cual se basa como norma para la venta de los derechos audiovisuales en España y en bastantes territorios del mundo. Y tuvo algún efecto porque alguna consulta por parte de algún operador se le hizo esa misma tarde, de qué es lo que estaba pasando, si LALIGA se estaba enterando de todo. [redacted] (LALIGA) dijo que no tenía noticias. Lo único que sabía es que un cambio de ese cariz debe ser consultado a todos los clubes, que son los legítimos propietarios de los derechos audiovisuales y, por ende, a LALIGA, que es la comercializadora de los mismos, si es que en el proyecto que se pretenda, si es que se pretende hacer el proyecto, que no lo sabe, se pretende seguir contando con esta institución como la comercializadora global de los derechos audiovisuales.

[redacted] (LALIGA) señala que hay más temas que comentar y, vuelve a insistir, hay cosas que posiblemente las habría hecho de otra forma, cualquiera de los presentes, con las que no estarían de acuerdo cómo se han hecho, pero lo importante es que se mire si el proyecto común, si se va hacia adelante y si se tiene visión de futuro, que es la opinión de LALIGA y la de todos los ejecutivos de esta casa, a los cuales tiene [redacted] (LALIGA) que agradecer el trabajo que están realizando, cada uno en sus áreas pertinentes, pero sí ese proyecto en común es el camino adecuado al que se tiene que ir ante los retos que se tienen de gobernanza, como ha dicho en muchas ocasiones, desde los nuevos formatos de Champions, Mundiales de clubes, superligas o como se llamen ahora, son retos que, sin duda, hacen poder en duda en muchas ocasiones el valor del producto y también el camino de futuro, son retos con los cuales se tienen que seguir enfrentándose a ellos, o por lo menos es la opinión que tiene este presidente.

Indica [redacted] (LALIGA) que todos no piensan igual, ya sabe que todos tienen criterios diferentes en temas. Lo importante es que se entienda el proyecto

común, lo que en LALIGA se quiere y que se entienda cuáles son los retos, los aciertos y los errores, porque, desde luego, por él no va a quedar que siempre estará defendiendo a esta casa como objetivo prioritario y sin diferenciar entre unos y otros.

[redacted] (LALIGA) agradece la asistencia y da paso al orden del día.

Pero antes de empezar, [redacted] (LALIGA) explica brevemente el tender audiovisual y los efectos. Porque a veces se dicen muchas cosas y es bueno que aquí se pueda explicar.

[redacted] (LALIGA) explica que, comparando con las 5 grandes ligas, LALIGA tiene un producto, que es Horeca, que explota aparte. No lo hace ninguna de las cinco grandes ligas. Y eso ha permitido optimizar muchísimo más el valor de los derechos en su conjunto. Se debe pensar que en Horeca, además, van los derechos, pero van otras competiciones, Champions, Premier League, va todo. LALIGA es la única que en el mercado español distribuye ese producto y con un crecimiento, como se ve en la tabla, en color morado, de un 30% se hace de media lo que ha sido y lo que va a ser. Y va a ser porque ya se está en ello, se está siendo prudentes, puede que sea más incluso, y porque ha permitido conocer el mercado. Esto marca mucho las diferencias en cuanto a otros tenders internacionales. Ni la Premier ni la Serie A ni la Bundesliga diferencian este producto. Sí que preguntan cómo se hace, y cuando ven que es complicado, prefieren pasarlo. La diferencia está en que LALIGA le pone mucho más interés que le puede poner cualquier otro tipo de operador, porque los demás tipos de operador van más a lo que es el producto de hogar residencial, que es la línea roja, que es la subida en 990, 1.050 millones de euros de media para el siguiente ciclo, que empieza dentro de 18 meses.



Los factores que se han producido y, sin duda, han sido por esto, son tres. Uno es el proyecto de clubes que se hizo de mejorar el producto con el sistema de incentivos. Hoy las previas y las post de los partidos llegan a un 35% lo que es la audiencia del propio partido, suele durar 35-40 minutos antes del principio del partido. Esto no ocurría antes. Y eso hace que los operadores audiovisuales cuando adquieren el producto sepan que desde un sábado a las 2 de la tarde hasta las 11 de la noche tienen cientos de miles de espectadores viendo el fútbol

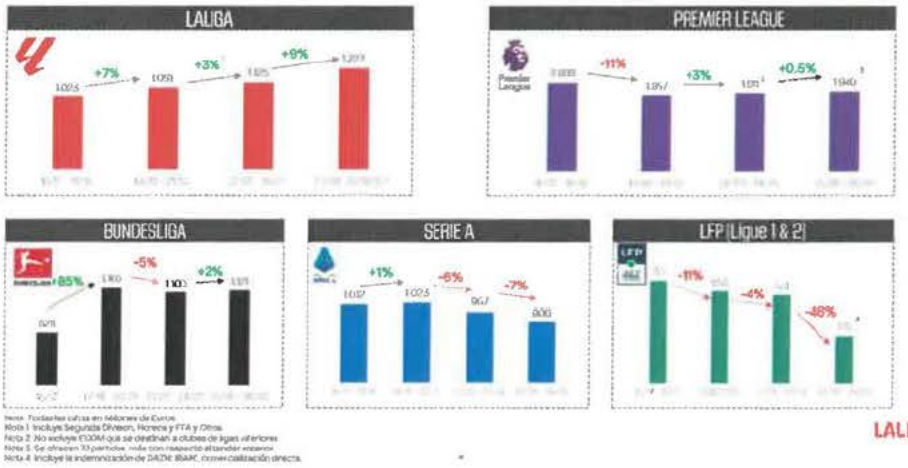
y hace que haya muchísimos más minutos de consumo del producto, porque el producto, evidentemente, son los 90 minutos, el contenido premium, pero el resto de las cosas también son productos que hacen que el valor crezca.

El segundo factor importante ha sido el tema de la piratería. Con los datos objetivos, esto no es discutible, son objetivos, hay un 60% de reducción del consumo de la piratería a través de las compañías de telecomunicaciones en España. Hay un dato objetivo, los abonados a la televisión de pago de fútbol están subiendo. No pasaba desde hace 10 años, y los propios operadores audiovisuales reconocen que es como consecuencia del tema de la piratería, los cuales, con los que tienen los derechos y con los que no tienen los derechos, se colabora profundamente todas las semanas y, evidentemente, todos los fines de semana, porque todo viene derivado de una sentencia de bloqueos dinámicos que se puede hacer en directo durante los eventos de los partidos.

[redacted] (LALIGA) explica una comparativa del incremento de derechos de los últimos años en las grandes ligas. Se refiere primero a la Bundesliga y a la Serie A italiana y a la Ligue 1 francesa. Son países, los tres, con muchos más habitantes que España, muchos más, considera que eso hay que tenerlo en cuenta: si tienen más habitantes, más hogares, tienen más televisiones, muchísima más penetración de la televisión de pago, muchísima más que la LALIGA, por tanto, tienen más suscriptores a la televisión de pago de los que tiene LALIGA.

Comparativa derechos audiovisuales domésticos

EVOLUCIÓN DERECHOS TV NACIONALES BIG 5 LEAGUES POR TEMPORADA



LALIGA

Y, un tercer factor, es que tienen más renta per cápita. Y esta es la situación de los últimos tenders. La Bundesliga anunció el 2 % hace escasos meses, la Serie A disminuyó un 7 % y la Ligue 1 francesa ya vemos dónde está y no se sabe hacia dónde va.

Respecto a la Premier League, habrá que recordar que renovó porque el Gobierno le permitió renovar y puso 70 partidos más en mercado y creció un 0,5 %. Los datos son en euros. Estos son los datos que hay, y que cada uno luego valore objetivamente.

Es verdad que la Champions ha tenido un muy buen resultado. En España, un 14 %, LALIGA un 9 %, pero no es lo mismo un 9 % de 1000 millones que un 14 % de 320. Cuantitativamente se ha crecido más que la Champions, lo que pasa que cualitativamente, no. Pero en otros mercados, Francia no, la Champions en Francia ha bajado un 7 %, en Inglaterra, Alemania e Italia ha aumentado. Y se tiene que pensar, y es una reflexión que se tienen que hacer, que en competiciones

europeas, la Champions, muchos de los clubes españoles compiten en competiciones europeas y reciben dinero de competiciones europeas y esos retos de esos "gap" de diferencia que se están produciendo en el fútbol español, económicos, que se están produciendo en otras competiciones, es importante.

Comparativa derechos audiovisuales domésticos

EVOLUCIÓN DERECHOS TV NACIONALES LIGAS PEQUEÑAS / MEDIANAS

Las ligas de fútbol en Europa enfrentan una fuerte contracción del mercado



LALIGA

[redacted] (LALIGA) señala que estas serían las 5 grandes ligas, pero están también las medianas y pequeñas. La liga belga ha caído un 20 %, la liga suiza, ha caído un 23 %, la austríaca, un 19 % y la argentina, la danesa se ha mantenido. Hay que pensar que en estos países la competición europea compite mucho más que con LALIGA, o sea, es más producto que otros, pero ahí está.

[redacted] (LALIGA) destaca un tema en especial, en la Hypermotion. Es otro producto de un crecimiento de un 40 %, sobre todo generado en estos dos últimos años, en ingresos y en audiencias. Tanto HORECA como Hypermotion lo está gestionando LALIGA la comercialización. Se demuestra que hay cosas que se hacen muy bien, como es esto, porque está hecho muy bien, y hay que decirlo así.

[redacted] (LALIGA) confirma que es la primera vez en sus últimos viajes que hay varios operadores audiovisuales que están interesados a nivel internacional por el producto Segunda División. Ni uno, ni dos, varios. A lo mejor les parece muy elevado para ellos el de EA Sports, pero quieren probar y tener la Hypermotion. Por primera vez desde que lleva de presidente, eso está ocurriendo. Eso significa también un gran trabajo por parte de los clubes en el producto y en haberse convertido, porque, sin duda, en la mejor Segunda División de Europa, eso nadie lo puede en duda, mejor que la Championship, y en haberse convertido en mejor que algunas primeras divisiones de Europa. Se verá con esta corriente que hay, si se puede empujar para que continúe siendo un producto vaya creciendo en el valor de sus derechos audiovisuales. Es un modelo de explotación que se está haciendo, un ejemplo que se debe aprender, porque a lo mejor algún día hay que llegar a ese modelo. Se estaba preparado por si acaso ahora y no ha sido.

Respecto al tercer tema, los derechos que han aumentado, [redacted] (LALIGA) explica que es un tema estratégico. Sacar el tender a la vez que la Champions nunca lo hace nadie, pero no lo hacen en ningún sitio del mundo, puede hacerlo antes o hacerlo después, para ver cómo ha ido, a ver quién sobra, a ver quién no. LALIGA ha decidido hacerlo a la vez y cree que ha ido bien. Con el objetivo de que por lo menos los operadores más interesados que quieren tener este producto de LALIGA, que saben que les ha funcionado, pues tengan siempre

LALIGA

capacidad económica para invertir en este producto y no se vayan por un hecho de momento aislado de diferencia de meses, se vayan a pagar otros productos mucho más dinero. A lo mejor se explica el por qué. La Champions España es un 14% y en otros sitios es un 40%. Ha sido un momento estratégico. No era fácil esa decisión, pero, a la vista de los resultados, ha sido acertado.

[redacted] (LALIGA) comenta si alguien tiene alguna pregunta. Al no haber ninguna, da paso al orden del día.

4. **Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la Temporada 2024/2025 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.**

5. **Examen y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la Temporada 2025/2026 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.**

[Se adjuntan informes a la presente acta]

Toma la palabra [redacted] (LALIGA) señalando que se va a explicar el punto cuarto y quinto, si bien se votarán por separado.

[redacted] (LALIGA) pone en contexto señalando que la formulación de las cuentas y del presupuesto se produjo el pasado 29 de septiembre. Previamente se realizó y se celebró una reunión informativa el 24 de septiembre y, adicionalmente, se puso información económica adicional de los miembros de la Comisión Delegada, siendo consultada la misma en las siguientes fechas, por parte del Real Madrid el 25 de septiembre, y la representación del Rayo Vallecano y Deportivo Alavés el pasado 29 de septiembre.

Con posterioridad se celebraron cuatro reuniones informativas con carácter previo a la convocatoria de esta Asamblea General Ordinaria. La primera fue celebrada en Villarreal el 28 de octubre, el 29 de octubre se celebró en Córdoba, el 30, en Burgos y el día 31, se celebró también una reunión informativa en Madrid.

En la propia convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se hace una especificación de que en cumplimiento de las previsiones estatutarias, en concreto la del artículo 52. Se puso a disposición de todos los afiliados la información económica de la temporada 2024-2025 para su examen en el domicilio social.

Asimismo, asistieron y fue consultada dicha información en distintas reuniones y distintas fechas, por parte de la representación del Real Madrid el pasado 20 de noviembre, la representación del Club Atlético Osasuna el pasado 27 de noviembre, y, hoy, 1 de diciembre, también la representación del Club Deportivo Alavés.

En todo caso, y para mayor detalle, se va a mostrar y a detallar el tipo y contenido de la información facilitada a los miembros.

Toma la palabra [redacted] (LALIGA) confirmando lo que ha dicho [redacted] (LALIGA), toda la información que se ha puesto a disposición en todas las reuniones. En esas reuniones se ha puesto casi 2.000 páginas de información de cuentas anuales, de información financiera y analítica,

1.897 páginas en total, divididas en cuentas anuales tanto de LALIGA individual, consolidada, Liga Group, sus filiales y participadas en las que se tiene en control, 739 páginas, informes de terceros independientes, que se hacen para dar mayor confort a todos los aquí presentes, 276 páginas en diferentes informes. Todas las presentaciones que se hicieron en esas sesiones de presupuestos, 436 páginas de información de cada una de las direcciones de LALIGA. Y, luego, aparte, unos Excel con información tanto analítica como financiera, con las cuentas de resultados, 188 páginas. Y el resto de información, como el informe del impuesto de sociedades, los informes de la operación de este año de Legends, también 258 páginas.

D. Miguel Angel González (LALIGA) señala que una de las críticas que hace el propio auditor, que es PricewaterhouseCoopers, es que se detalla demasiado las cuentas anuales. Son 113 páginas de cuentas individuales y 137 consolidadas, y también LALIGA Group 73 y 94. Se da un detalle bastante extenso.

Se tienen los informes de expertos independientes. Se hace el informe de segmentación para dividir cuál es la parte de reparto de televisión y cuál es la parte tradicional. Eso lo realiza KPMG. Se hace un análisis también de las obligaciones de 1% que se queda LALIGA para la promoción de la competición, a dónde van destinados ese 1% en las cuentas de resultados de LALIGA.

Se elaboran también los informes de todas las transacciones de los clubes, todos los contratos bilaterales que existen entre LALIGA y sus clubes, se hace con LALIGA, con LALIGA Group y con SEFPSAU. Se iban haciendo en temporadas anteriores también. Se hace un informe de neutralidad para las cuentas de participación, para que se vea que todos los clubes no adheridos al Plan Impulso no tienen ningún efecto en las cuentas de participación.

Y este año se ha elaborado también un informe nuevo de ingresos audiovisuales, en el que BDO, ha sido en este caso el experto independiente, ha analizado todos los contratos de todos los territorios y ha visto que su reflejo contable es acorde a lo que está en los contratos firmados.

Se ven todas las direcciones de la casa, y todas las cuentas de resultados, los Excel, que es un Excel de 20 páginas es mucha información, todas las cuentas contables en su mayor detalle y también por su naturaleza de gasto y por su proyecto analítico, tanto de LALIGA Televisión, LALIGA Institucional y LALIGA Group.

Y en el resto de información, a mayores también, se pone toda la información en detalle del gasto de publicidad, que siempre es una partida que genera controversia o tergiversación de la información que está impuesta, el informe del impuesto de sociedades, todos los informes ejecutivos de la operación de Legends y, por último, también todo el informe de información no financiera, que también se expondrá en el día de hoy.

[redacted] (LALIGA) precisa que es adicional a la documentación que todos han recibido con el envío de la convocatoria de cuentas anuales, memoria de estado de información no financiera, el informe financiero de cierre y presupuesto de la temporada 2025-2026 y el informe relativo al impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio económico, por lo que se refiere a la Asamblea General Ordinaria.

[redacted] (LALIGA) comienza con la presentación de datos económicos. Antes de ello, también para toda la conveniencia y confort de los

clubes, explica cómo es el proceso de auditoría, cómo se llega a este punto y quién audita.

En la asociación, tanto LALIGA individual y consolidada, en la Asamblea se nombró a PricewaterhouseCoopers como auditor, que es el que audita y el que revisa la memoria, pero también por su parte el CSD nombra a su propio auditor, Netadia, y se realiza una segunda auditoría. En el proceso de auditoría durante tres meses se está hablando y haciendo la auditoría con dos firmas auditoras y las dos firmas auditoras son las que dan la opinión favorable de las cuentas y lo que representa en los informes.

Aparte, Netadia, este auditor nombrado por el CSD también tiene la potestad de hacer unos procedimientos acordados. El año pasado pidió un informe extra sobre los medios de comunicación y el gasto, que estaba incluido en las cuentas de resultados, y también un informe de contratos con clubes que previamente se había hecho también con KPMG. Evidentemente, los dos informes salieron de manera adecuada, con que la información que se mostraba era la correcta en función a las cuentas anuales.

Y este año está pidiendo un análisis del 1%, esas obligaciones que se quedan para la promoción de la competición, y el 2,5% de análisis del fondo de compensación de descenso.

Aparte, se tiene por debajo de LALIGA como asociación LALIGA Group International, donde está toda la actividad no audiovisual. Aquí también es PricewaterhouseCoopers el que audita tanto el individual como el consolidado. En cuanto a las filiales nacionales, hay diferentes auditores. SEFPSAU, Sportian y la Fundación LALIGA, que también es PricewaterhouseCoopers quien hace la auditoría, LALIGA Studios, la hace Ernst & Young, LALIGA Entertainment, KPMG, Legends Collection Europe, BDO. Las cuentas de las filiales internacionales, se trata de auditores locales de cada una de las regiones en las que se está. Aunque no sean obligatorias las auditorías en estas regiones, por cifra de negocios de las empresas, LALIGA audita todas las sociedades para ese confort. Y en el alcance luego del consolidado de Price, que hace la auditoría consolidada, tiene en cuenta todas las auditorías que hacen los auditores locales y son revisadas por ellos mismos.

Aparte, Pricewaterhouse también hace una revisión del diseño del sistema del control interno de información financiera, lo que se denomina SCIIF, lo analiza junto también con el departamento de LALIGA, el órgano independiente de cumplimiento, en el que trabajan mano a mano, se hace el estado de información no financiera por Pwc, y, aparte, toda esta información, junto con los informes de terceros independientes, todo se pone en común con el CAC, con el Comité de Auditoría y Control Interno que tiene LALIGA. Este Comité de Auditoría y Control Interno, que es un comité independiente, se encarga de supervisar la independencia del auditor y el proceso de elaboración de las cuentas. Son cinco miembros, tres de ellos son independientes, [redacted] que es el presidente, que luego tiene un punto para explicarles también este proceso, y, luego, un perfil de auditoría, otro perfil legal, legal que es un abogado del Estado en excedencia, y también el auditor es alguien que ha superado, los exámenes de oposición del Instituto de Contabilidad y Auditoría. Y dos miembros independientes, que son dos clubes, el Real Betis, con [redacted], y el Burgos CF, con [redacted].

[redacted] (LALIGA) continúa con los informes con expertos independientes. Son siete informes, en los que se ha puesto todo a disposición para ese confort y que vean los clubes que todo lo que se muestra, todo lo que

hay en las cuentas anuales, todo lo que se haya formulado en la Comisión Delegada y se pase a aprobación en el día de hoy tiene todo su ciclo y su proceso bastante rígido y bastante exhaustivo.

Todo esto termina en un informe de auditoría, junto con la memoria que se ha distribuido. El informe de Pwc, evidentemente, es una opinión favorable, tanto de las cuentas individuales como consolidadas. Y también el informe favorable de Netadia, el auditor del CSD, en cuanto a las cuentas, que son fiel reflejo de lo que ha sucedido durante el año.



Respecto al organigrama societario de la casa.

Recuerda que en LALIGA radica toda la actividad audiovisual, la asociación, por debajo tiene LALIGA Group International, que es la que tiene toda la actividad no audiovisual, la actividad tradicional, y debajo de LALIGA Group están todas las sociedades filiales.

SEFPSAU, este año, a 30 de junio del año 2025 se tienen el 100% de la sociedad, LALIGA Studios, que es la sociedad de producción audiovisual, se tiene un 49%, LALIGA Entertainment, un 48,45%, si bien, esta sociedad está en proceso de liquidación al final de la temporada 2024-2025, Legends Collection Europe, que es el museo de Madrid, con un 38,75%.

En las filiales internacionales se tiene al 100% todas las filiales que se han tenido en los últimos años, México, Singapur, Sudáfrica, Estados Unidos, China y MENA. Dentro de estas tres últimas, Estados Unidos, China y MENA se tiene joint ventures con socios locales, en Estados Unidos se tiene con Relevent, LALIGA North America, que se tiene un 50% de participación, en la parte de China, con Mediapro y Super Sports Media, que es el socio, un 49%, y en LALIGA MENA a 30 de junio se tiene el 100%, porque se había recuperado las participaciones del inversor anterior, que era Galaxy Racer. Este año ya, aunque ha sido ya temporada 2025-2026, se está produciendo la entrada de un nuevo inversor, que también se comentará un poco más adelante.

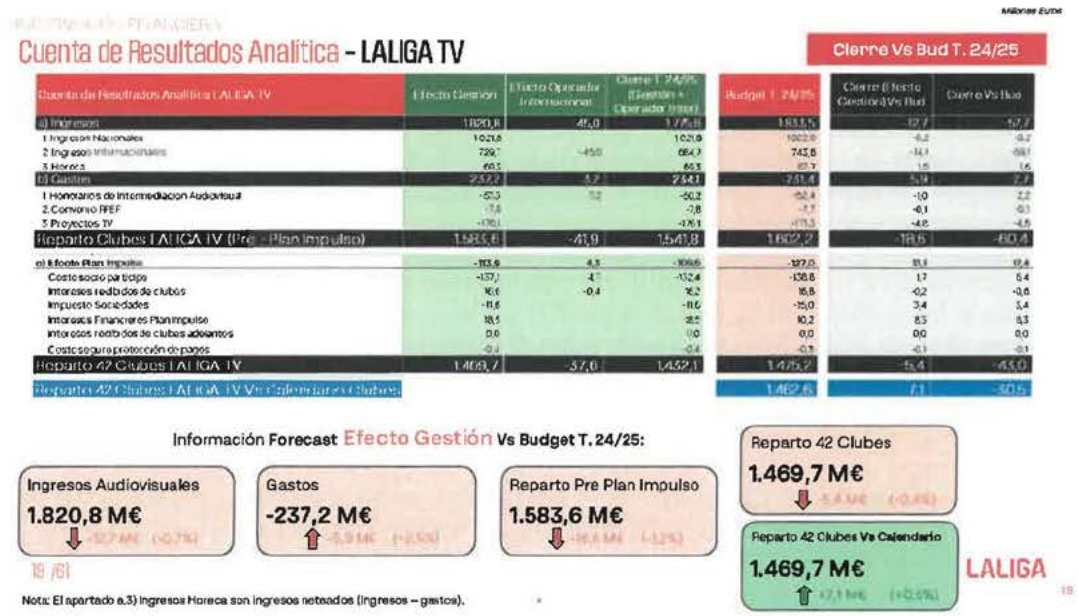
También Peak Sport Media, que es la sociedad de agencia audiovisual internacional, con un 50%, y Sport Legends Collection, que es la sociedad en Uruguay, propietaria de la colección de las camisetas que están en el museo de

Madrid, con un 71,25%. Este año se ha tomado el control de esta sociedad de manera directa y, al tener el control de esta sociedad, también se ha adquirido el control de la sociedad del museo de Madrid, con un 37,45% a añadir al 38,75% de participaciones que se tenían de manera directa.

Y también se tienen la filial de Sportian, con un 49%, la participada de Sportian, con un 49%, y debajo de este cabe toda la sociedad de LALIGA Content Protection, de lucha contra el fraude audiovisual.

Estas son todas las sociedades que forman parte del perímetro de consolidación y que se incluyen en las cuentas anuales consolidadas que se está pasando a aprobación el día de hoy.

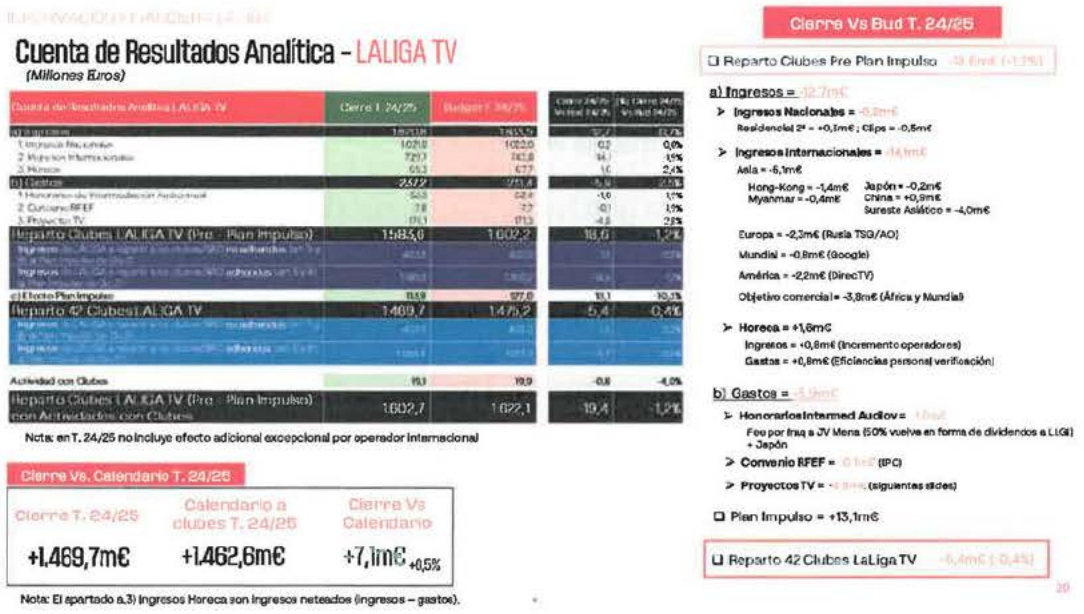
Se ha estado explicando durante las sesiones de presupuestos y también en Comisión Delegada y toda la información en detalle, se va a explicar ahora, hoy, algo más breve, la cuenta de resultados, tanto de televisión como institucional, que conforma la cuenta de resultados de LALIGA, el balance de LALIGA y luego también lo mismo, la cuenta de resultados del consolidado y su balance. Pero no se va a entrar tanto en detalle en todas las partidas y proyectos analíticos.



Cuando se habla de un efecto de gestión de lo que ha hecho LALIGA durante este año, se ha terminado con un reparto a clubes de 1.583,6 millones de euros, que son 800.000 euros más que el año anterior. No se ha llegado al presupuesto en 18,6 millones, sobre todo por los ingresos audiovisuales internacionales, si bien, cuando se pone después el Plan Impulso se tienen un efecto solo de 5,4 millones de euros de impacto de efecto contra el presupuesto. Hay que decir también que el calendario aquí se explica todos los años, sí que lo que se ha cumplido y ha sido superior a ese importe.

Hay un efecto también este año extraordinario en las cuentas, que es el efecto del operador chino, Super Sports, que ha dado 37,6 millones menos de reparto durante esta temporada cuando se ve la PL de LALIGA, si bien, cuando llega a los clubes, como tampoco pagan las obligaciones, el efecto de los clubes son unos 34 millones. Ese efecto sí está dentro de las cuentas, aunque no sea un efecto de este año en cuanto a la gestión que se ha realizado desde LALIGA, y, por tanto, al final las cuentas totales son un reparto después del Plan Impulso para los 42

clubes de 1.432,1 millones de euros. Este es el dato que está reflejado en las cuentas anuales.



Si bien, para la comparativa de lo que se ha hecho y ver bien la cuenta de resultados de televisión, se comenta el efecto sin el operador chino.

[redacted] (LALIGA) comenta que el efecto de esa diferencia de 18 millones que se ha tenido contra el presupuesto se ha basado sobre todo en los ingresos internacionales, 14,1 millones menos, por la parte de Asia, 5,1 millones. Europa, por un efecto del operador ruso, 2,3 millones, en el continente americano, 2,2 millones por Direct TV, aquí se ha tenido una nueva negociación por los tipos de cambio, y como ahora ha efectuado se ha cambiado el dólar con respecto al territorio argentino y nos deja un objetivo comercial de 3,8 millones de euros.

En cuanto a gastos, se ha tenido un mayor gasto de 6 millones de euros, 5,9, sobre todo por los proyectos que se ha tenido, se había considerado un presupuesto, una eficiencia por la producción audiovisual. Ha habido un tender durante esta temporada y esa eficiencia se está estimando que llegará el año que viene, y este año no se ha tenido en cuenta.

Toma la palabra [redacted] (LALIGA) en relación con lo que ha dicho [redacted] (LALIGA) acerca del operador chino. El impago del operador chino lo que se ha metido en las cuentas anuales y se está explicando con y sin este impago. En las reuniones que se tuvieron, como ha explicado [redacted], en Villarreal, Córdoba, Burgos, salió el tema por parte de Girona, para comentarlo, y también el Athletic hizo un comentario respecto a lo que va a explicar ahora. Aquí la cuestión es, el planteamiento es: ¿por qué este impago que fue de la temporada 2021-2022 se recoge en la temporada 2024-2025? Es un poco el planteamiento general, tanto del Athletic como del Girona.

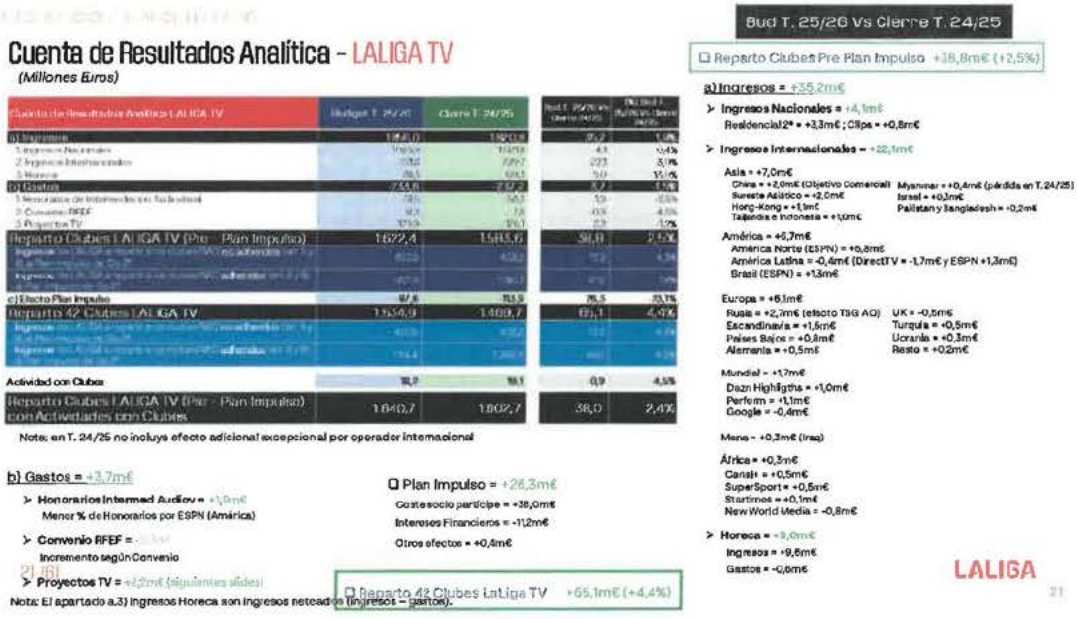
En primer lugar, [redacted] (LALIGA) señala que LALIGA no gana nada haciéndolo de una manera u otra, simplemente el reparto afecta a los clubes que estaban en una división distinta en temporada 2021-2022 y 2024-2025, básicamente porque afecta a todo el mundo en la medida que los porcentajes de televisión van variando. LALIGA ni gana ni pierde nada.

En segundo lugar, LALIGA hace esto en base a la norma contable que se tienen, se va al Real Decreto-ley e informa de varias cosas. Dice el artículo 5 del RDL que reparta los ingresos, el ingreso se obtiene de acuerdo con el Plan General Contable. Dice además que se reparta antes de que termine el año natural de la siguiente temporada, eso lo dice el artículo 2 del Real Decreto 2/2018, que desarrolla el real decreto de tv, entonces, eso es lo que se hace. Además, se mantiene el criterio que se viene aplicando a todos estos casos. Porque, además, si no se hiciera esto que se está haciendo, obligaría a llevar una contabilidad auxiliar paralela distinta para ir haciendo todos esos ajustes, que, de acuerdo con la norma, LALIGA entiende que no se puede aplicar otro criterio más que el aplicado, y, además, también es el criterio que aplica y aporta y acepta el auditor.

[redacted] (LALIGA) indica que quería dejar esto explicado, que constara cuál ha sido la motivación y cuál va a seguir siendo el criterio, no solo con esto, sino con cualquier gasto que contablemente se registre en una temporada, pues es como se aplicará, independientemente de si es como consecuencia de algo que pasó hace tres temporadas, dos, cinco o cuatro, es porque, además, se viene aplicando. El impago del operador son 45 millones de euros, el impacto que tienen los clubes son 34, en la medida que Mediapro no cobra su comisión, en la medida que a CVC también le afecta, que le afecta también con el porcentaje de la temporada 2024-2025, y en la medida también que dejan los clubes de pagar obligaciones a CSD, Federación, sindicato, de acuerdo con el artículo 6 del real decreto ley de televisión.

[redacted] (LALIGA) aprovecha aquí para si los clubes, cualquier club, Athletic, Girona u otro, quiere hacer alguna manifestación, que la hagan.

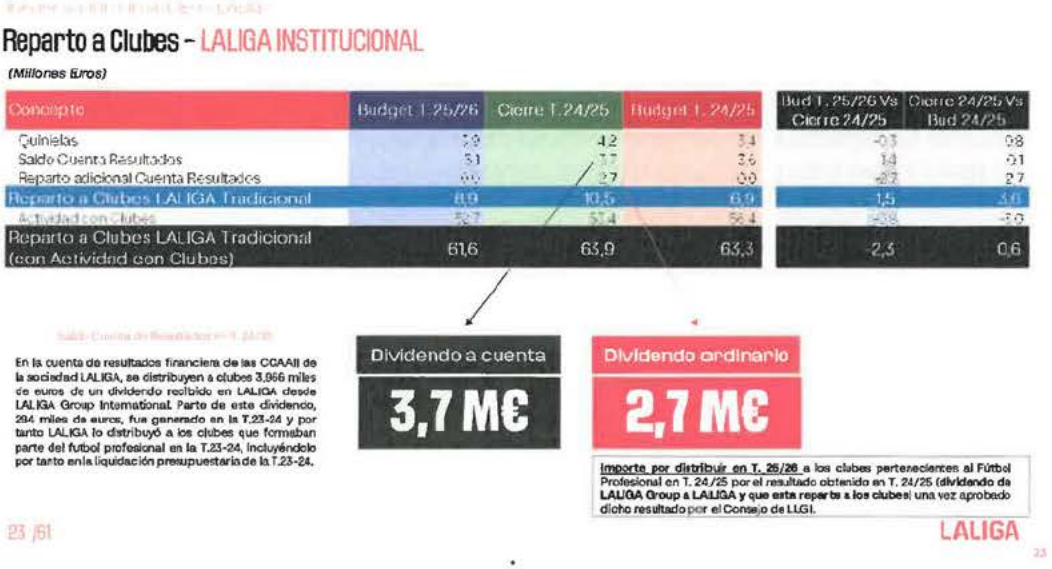
[redacted] (LALIGA) continúa enseñando la cuenta de resultados del presupuesto.



Se está presupuestando antes del Plan Impulso 38,8 millones más de importe, y hay, después del Plan Impulso, 65 millones más durante la temporada 2025-2026, si bien, si se va a las cuentas anuales y se compara con las cuentas anuales, se estaría casi en 103 millones más de aumento de los derechos audiovisuales para la temporada 2025-2026.

Fundamentalmente también aquí la explicación viene por los ingresos internacionales, 7 millones más en Asia, casi otros 7 en el continente americano, 6 en Europa, y entre mundial, MENA y África, otros 2,5 millones más o menos.

También se está estimando aumentar el producto de Horeca en casi 9 millones netos durante esta temporada 2025-2026. Si se incluye también incluso la actividad con clubes que se realiza, se está hablando de 1.640 millones de euros para el año que viene, que sería el año de mayor reparto desde que la venta centralizada se realiza desde LALIGA.



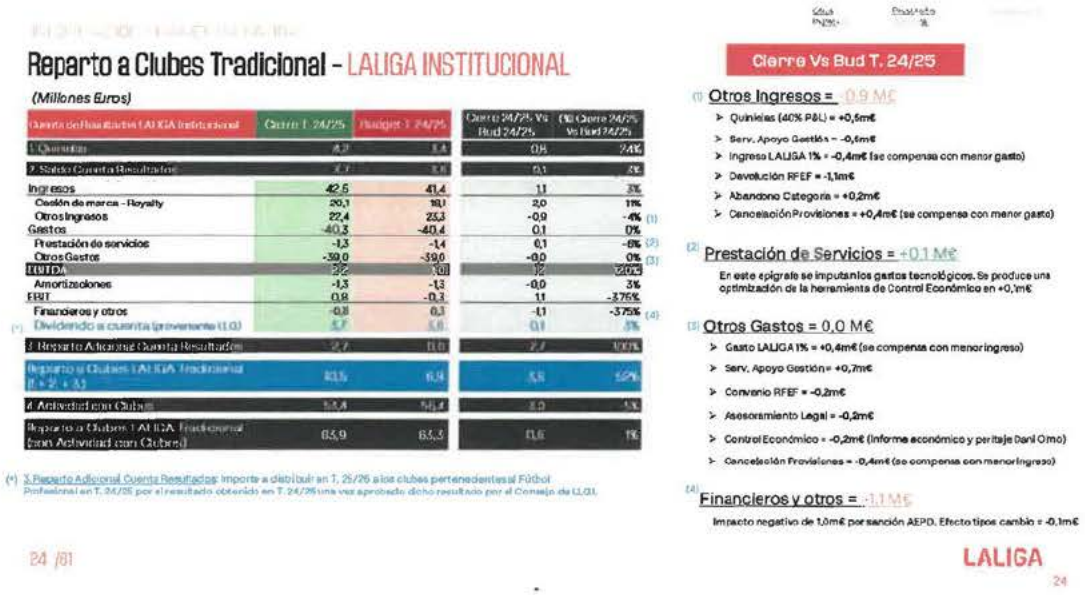
En cuanto a LALIGA institucional, la cuenta de resultados de la actividad no audiovisual, casi todos los ingresos y la actividad no tradicional está en la filial, que es LALIGA Group. LALIGA Group, con su resultado neto que obtiene reparte unos dividendos, que los tiene LALIGA Institucional, y LALIGA Institucional es la que hace el reparto a los clubes.

Durante este año se ha aprobado un dividendo de 3,7 millones de euros y se aprueba otro dividendo adicional, que entra en la temporada contable 2025-2026, pero que se reconoce a los clubes que estaban en la temporada 2024-2025, que fue la temporada donde se generó este beneficio.

Si se suma tanto el reparto de quinielas como estos dos dividendos que se reparten de LALIGA Group International, el reparto de la temporada 2024-2025 ha sido de 10,5 millones de euros, se está hablando de un 138% más que la temporada anterior, se está incrementando considerablemente, más que el doble del reparto de tradicional. Y para el año que viene se está estimando 8,9 millones porque no se está incluyendo ningún reparto adicional, que ya se verá cómo se termina en las cuentas de la temporada.

Señala que Si se analiza su cuenta de resultados, en el cierre la 2024-2025 el efecto son esos 3,7 dividendos. Toda la operativa del gasto que tiene esta cuenta en LALIGA es menor, aquí se tienen departamentos, como Cumplimiento o Control Económico, que son inherentes a la competición, como también el Departamento de Competiciones, y no hay mucha fluctuación en cuanto a sus gastos. Se puede comentar que toda la devolución de los arbitrajes de la Federación, que siempre impactaban positivamente en las cuentas de LALIGA,

este año no se ha hecho vía LALIGA, sino que se ha devuelto directamente a los clubes y, por tanto, se tienen ese gap respecto al presupuesto.



Este año se ha incluido en las cuentas, si bien no se está de acuerdo en el concepto, una sanción de la Agencia Española de Protección de Datos por la biometría facial en la entrada en los estadios de un millón de euros, que se ha tenido que incluir el gasto, si bien hay un recurso, porque se considera que no es adecuado.



En cuanto a presupuesto, el efecto es aumentar el dividendo a 4,5 millones sobre 3,7, sin contar con el dividendo adicional que puede llegar a producirse, y los impactos de la cuenta institucional, pues se tienen el no efecto también de esa sanción o el no efecto de esa devolución de la Federación, pero más o menos está en línea a todos los años.



Como hecho posterior a estas cuentas, se está hablando todavía de LALIGA individual, se está diciendo también LALIGA individual y liga consolidada, puede haber dos efectos, uno, es que ya se ha firmado un acuerdo con un inversor para la región de MENA, con este acuerdo, aunque no se ha hecho todavía, está complicado, porque todavía no se tienen en lo que las autoridades de MENA, se estará ingresando 14,1 millones de euros por la venta del 50% de las participaciones de la joint venture de MENA, y se está en negociaciones también con un socio para vender el 50% de la joint venture en Singapur, que puede producir unos 5,8 millones de euros de base, si bien también habrá un earn-out de otros 3,8 millones de euros. Esto no está incluido en las cuentas.

Interviene [redacted] (LALIGA) explicando que la joint venture de MENA se tenía con Galaxy. Galaxy durante unos años aportó un dinero a la joint venture de unos 6 millones de euros. No aportó una parte, entonces, se resolvió, Galaxy se sale, se recuperan el 50% y se ha ido a buscar un inversor de la zona del 50%. Ya está firmado, solo falta el trámite administrativo del registro de Dubái, del mercantil, porque la compañía es de ahí. Es un inversor muy importante, de primer nivel, en el ámbito no solo deportivo, en muchas cosas. La semana que viene se anunciará públicamente quién es. Pide [redacted] (LALIGA) que no se diga, pero es de bastante nivel el inversor y muy serio. Y en Singapur se están desarrollando las conversaciones, van más lentas, porque es un tema algo diferente, pero estos números no están en el presupuesto, que van a sumar seguro de miles ya, 14.100.000 euros de ingresos, y Singapur pues ya se vería, pero serían 19,9 millones de euros si se cierra la segunda operación, que la primera está cerrada.

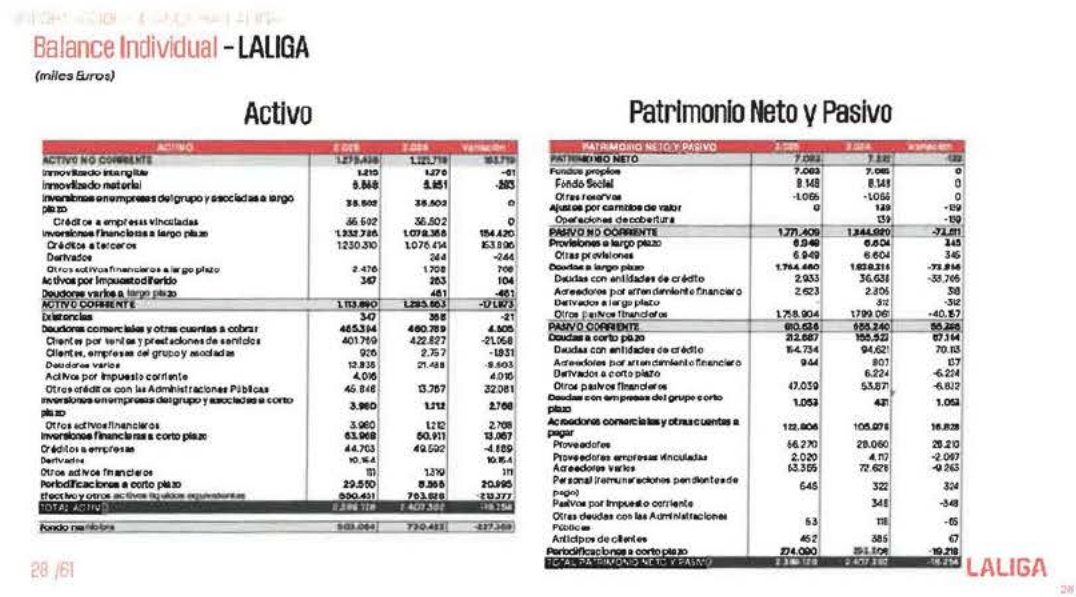


[redacted] (LALIGA) prosigue con otro hecho posterior que se tiene que no se ha incluido en el presupuesto. Es el efecto de la Copa del Rey. Se va a realizar la Encomienda por parte de LALIGA, pero los ingresos que reporte la Copa no están incluidos en el presupuesto, porque ya se formuló anterior a tener la Encomienda firmada, que los datos que ya se conocen de cuánto es el importe en tender de la Encomienda desde LALIGA, 17 millones, la Federación también ha realizado el tender de la final con 3,9 millones de euros, y ya la Federación había vendido para los dos próximos años contratos internacionales, incluyendo final y

Encomienda, por 20,5 millones de euros. Todo esto se incluirá en las cuentas de la temporada 2025-2026, pero eso no está en el presupuesto.

[redacted] (LALIGA) señala que es un detalle importante, porque para que se pueda hacer realmente sinergia entre la Copa del Rey y LALIGA es tener toda la Copa del Rey, pero resulta que hay países que ya están vendidos, y otros no, y otros por un año y otros dos. Entonces, ahora mismo, por ejemplo, si LALIGA en Latinoamérica quiere vender los derechos de la Copa del Rey haciendo sinergia con LALIGA, pues resulta que en Argentina les queda un año más, en Brasil les quedan dos, en Colombia les quedan dos. Muy descompasado. Perjudica, porque si hubiese estado todo unificado sería más fácil y se crearía una buena sinergia. De hecho, es importante que Premier League vende ya la FA Cup, en su portfolio. Cuando lo hizo LALIGA antiguamente había mucha sinergia para aumentar el valor, mucha, no es que sea extraordinaria, pero hay que darse cuenta que al jugarse la Copa del Rey entre semana se llena un espacio entre semana que es importante, porque entre semana está copado por competiciones europeas, pues las que no hay se meten en una competición directamente o indirectamente relacionada con el fútbol profesional, porque al final tienen los partidos a partir del dieciseisavos de final, que es donde entran muchos clubes profesionales están en esas.

[redacted] (LALIGA) destaca que realmente la fuerza se verá dentro de dos temporadas, pero en algunos lugares se tienen más posibilidades, porque ya se está empezando, corriendo, porque tocaba este año, a vender los derechos.


Balance Individual - LALIGA

(miles Euros)

Activo

ACTIVO	2.025	2.024	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	1.278.438	1.121.719	156.719
Inmovilizado intangible	1.215	1.276	-61
Inmovilizado material	5.848	5.451	397
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	38.502	38.502	0
Créditos a empresas vinculadas	38.502	38.502	0
Inversiones financieras a largo plazo	1.232.726	1.078.358	154.420
Créditos a terceros	1.230.310	1.076.414	153.896
Derivados		244	-244
Otros activos financieros a largo plazo	2.416	1.700	716
Activos por impuesto diferido	347	243	104
Deudores varios a largo plazo		461	-461
ACTIVO CORRIENTE	1.113.890	1.285.863	-171.973
Existencias	340	361	-21
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	465.314	460.789	4.525
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	401.769	422.827	-21.058
Clientes, empresas del grupo y asociadas	926	2.757	-1.831
Deudores varios	12.935	21.488	-8.553
Activos por impuesto corriente	4.016		4.016
Otros créditos con las Administraciones Públicas	45.848	13.787	32.061
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	3.980	1.212	2.768
Otros activos financieros	3.980	1.212	2.768
Inversiones financieras a corto plazo	63.968	50.911	13.057
Créditos a empresas	44.703	49.592	-4.889
Derivados	10.164		10.164
Otros activos financieros	111	1.319	-1.208
Periodificaciones a corto plazo	29.550	8.365	20.995
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	570.431	763.828	-193.377
TOTAL ACTIVO	2.396.328	2.407.582	-11.254
Fondo mutualizable	503.064	720.433	-217.369

Patrimonio Neto y Pasivo

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.025	2.024	Variación
PATRIMONIO NETO	7.083	7.215	-132
Fondos propios	7.083	7.085	0
Fondo Social	8.148	8.148	0
Otras reservas	-1.065	-1.065	0
Ajustes por cambios de valor	0	129	-129
Operaciones de cobertura		129	-129
PASIVO NO CORRIENTE	1.271.409	1.344.080	-72.671
Provisiones a largo plazo	6.949	6.604	345
Otras provisiones	6.949	6.604	345
Deudas a largo plazo	1.764.460	1.838.314	-73.854
Deudas con entidades de crédito	2.933	36.638	-33.705
Acreedores por arrendamiento financiero	2.623	2.805	38
Derivados a largo plazo		312	-312
Otros pasivos financieros	1.758.904	1.799.060	-40.157
PASIVO CORRIENTE	810.536	655.240	55.295
Deudas a corto plazo	212.687	155.522	57.164
Deudas con entidades de crédito	164.734	94.621	70.113
Acreedores por arrendamiento financiero	944	807	137
Derivados a corto plazo		6.224	-6.224
Otros pasivos financieros	47.039	53.871	-6.832
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	1.053	421	1.053
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	122.806	105.978	16.828
Proveedores	66.270	28.060	28.210
Proveedores empresas vinculadas	2.020	4.117	-2.097
Acreedores varios	53.355	72.628	-19.263
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	645	322	324
Pasivos por impuesto corriente		348	-348
Otras deudas con las Administraciones Públicas	53	118	-65
Anticipos de clientes	462	385	67
Periodificaciones a corto plazo	274.090	293.509	-19.218
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.396.328	2.407.582	-11.254

28 /61

LALIGA

[redacted] (LALIGA) explica el balance de las cuentas de LALIGA individual. Se ve tanto el activo como el patrimonio pasivo. En el activo, el crédito a terceros, se tienen 153 millones más. Estas son las disposiciones de los clubes, de los fondos de CVC, del Plan Impulso.

En la parte del activo corriente se ve que en las Administraciones públicas han crecido 32 millones de euros, que esto es un retraso en el pago de las declaraciones de IVA que ha tenido la AEAT con LALIGA, se ha retrasado dos meses y ha sido con el cierre de la temporada donde no estaba hecho el pago, si bien, lo han pagado de manera posterior esos 32 millones de euros.

Se tienen en derivados 19 millones positivos, esto es todos los seguros de cambio que se tienen, pues se tienen asegurados los contratos audiovisuales para la temporada 2025-2026 suscritos en dólares, y este reflejo es que ese importe mejora en cuanto al tipo de cambio que existía a 30 de junio, en el cierre del ejercicio, y lo que se tienen negociado para el año que viene, que se supone que ahí se mejorarán 19 millones de los ingresos audiovisuales gracias a los seguros de cambio establecidos.

Y se tienen un fondo de maniobra de 500 millones de euros en las cuentas individuales de LALIGA, lo cual refleja la buena salud.

[redacted] (LALIGA) puntualiza que esto es un detalle importante, no de este presupuesto de este año, porque acaba de decir [redacted] que como se asegura el tipo de cambio del dólar a 1,10 y ahora está a 1,17 o por ahí, pues, claro, se sale beneficiado en 16 millones de euros, pero no se tienen seguro para el año siguiente porque es más complicado. En cambio, para la temporada, no esta temporada, 2026-2027, se puede tener un riesgo de cambio al revés. Se está buscando un seguro. Pero que se sepa, que se ha tenido la suerte de haber asegurado a 1,10 cuando se ha ido a 1,18, por tanto, hay un ingreso importante, 19 millones de euros que corresponden a estrategia de tipo de cambio, pero el año siguiente, si los valores del dólar siguen a esto, puede volver en contra. Se está intentando asegurar en el mejor momento, pero que se tenga claro que resulta positivo este año y ya se verá la siguiente. Estratégicamente se está trabajando el seguro de cambio.

[redacted] (LALIGA) explica en cuanto a patrimonio neto y pasivo, se tienen menor deuda a largo plazo, con entidades bancarias, si bien, se tienen algo más a corto plazo, porque se firmaron justo las financiaciones para la temporada 2025-2026 al cierre del ejercicio anterior. En los otros pasivos financieros se está disminuyendo 40 millones de euros, principalmente son las devoluciones de los fondos de CVC también. Y en cuanto al pasivo corriente, proveedores se están aumentando, se está intentando tener un periodo medio de pago mayor y más cerca de los 60 días estipulados legalmente. Hay un fondo de maniobra positivo en 500 millones de euros, que muestra la salud financiera de la asociación.

Cierre CCAAII LALIGA - Segmentado T. 24/25

(Miles Euros)

La información financiera de LALIGA desglosada por segmentos operativos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se muestra a continuación:

Miles euros

	Otras actividades	Comercialización Derechos Audiovisuales	Total
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	-	1.870.772	1.870.772
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	1.870.772	1.870.772
Aprovisionamientos	(3.966)	(1.575.276)	(1.579.242)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	(3.966)	-	(3.966)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.575.276)	(1.575.276)
Otros ingresos de explotación	41.390	625	42.015
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	37.708	625	38.333
Quinielas	3.682	-	3.682
Gastos de personal	(1.821)	(2.634)	(4.455)
Otros gastos de explotación	(38.524)	(305.917)	(344.441)
Servicios exteriores	(20.053)	(108.691)	(128.744)
Tributos	(15)	(197)	(212)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(575)	(51.194)	(51.769)
Otros gastos de gestión corriente	(17.881)	(145.835)	(163.715)
Amortización del inmovilizado	(1.323)	(991)	(2.314)
Otros Resultados	146	1.693	1.839
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(4.098)	(11.728)	(15.825)
RESULTADO FINANCIERO	4.098	24.735	28.833
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	13.007	13.007
Impuestos sobre beneficios	-	(13.007)	(13.007)
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	-

32 /61

LALIGA

[redacted] (LALIGA) explica sobre las cuentas, propiamente que están en la distribución que se ha dado de las cuentas anuales en la memoria. Se

LALIGA

hace la segmentación para que se vea que lo que siempre se enseña coincide con lo que el auditor aprueba o confirma y valida. La segmentación de las cuentas, formato, la primera columna, otras actividades, es toda la actividad no audiovisual y la segunda columna toda la actividad audiovisual. Esto es por naturaleza de gasto.

(Miles Euros)

Conciliación Cierre CCAAII LALIGA Segmentado Vs Analítico T. 24/25 – LALIGA TV

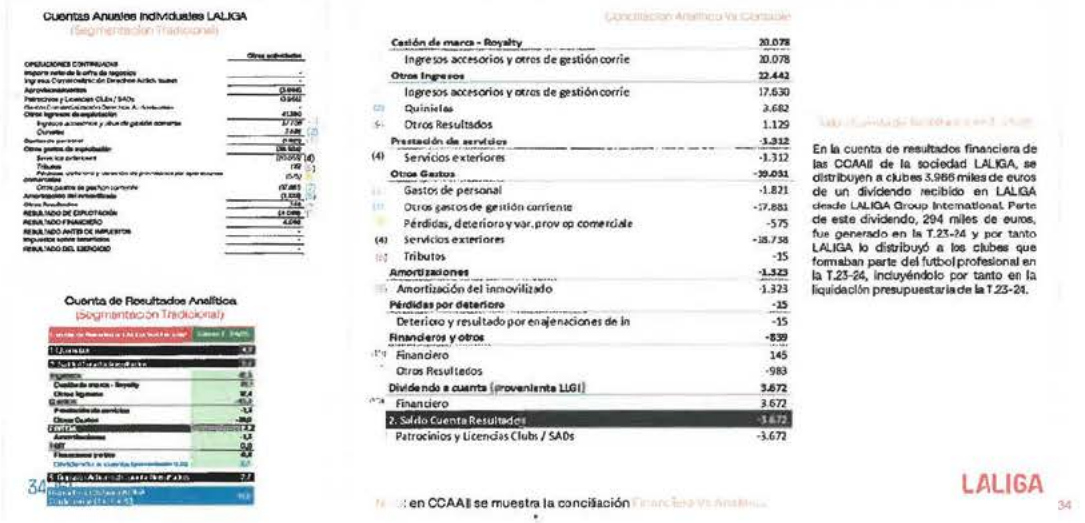


Lo que se hace es una conciliación, para la conveniencia de los clubes, en la que se ve en la parte de arriba a la izquierda cómo es la cuenta audiovisual dentro de las cuentas, la naturaleza de gasto. En la parte de abajo es según proyecto analítico, que es la mejor comprensión de las cuentas.

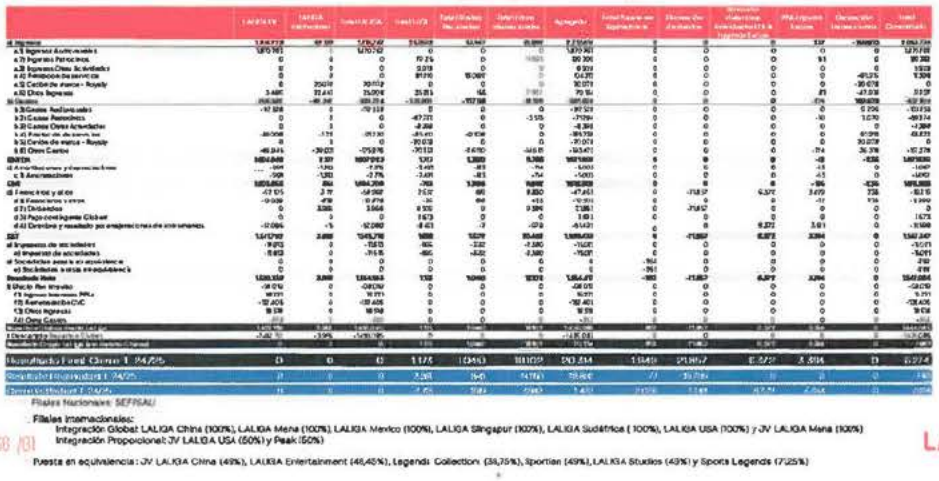
Luego, lo que se hace es de una cuenta a otra se ven todos los números que hay, que se explica dónde salen todos los datos y que todo concilia perfectamente. Esto el auditor ya lo incluye dentro de la propia auditoría, hace esta conciliación y hace este chequeo y confirma que todo está correcto.

(Miles Euros)

Conciliación Cierre CCAAII LALIGA Segmentado Vs Analítico T. 24/25 – LALIGA Institucional



Se hace lo mismo también con la cuenta no audiovisual, en la que la única diferencia que se tienen es la que se explica siempre. Se tienen 3.966.000 de reparto en las cuentas anuales de reparto de tradicional, cuando se ha explicado 3,7. La diferencia son 294.000 euros, que es ese beneficio que ya se repartió la temporada anterior, pero que entra en las cuentas de esta temporada. Eso va pasando todos los años, como con los 2,7 millones que se ha explicado anteriormente.



En cuanto a las cuentas anuales consolidadas, esta es la sábana de consolidación que se tienen en LALIGA. Este año se ha tenido un beneficio de 6,3 millones de euros a nivel consolidado de grupos. Siempre se comenta que el consolidado de LALIGA suele ser pendiente a cero, incluso negativo, porque se está repartiendo siempre los dividendos a cuenta, los dividendos anticipadamente a todos los clubes y, por tanto, puede resultar negativo. Este año, gracias a la operación del museo de Legends, en la que ha habido una plusvalía con la combinación de negocios, se ha mejorado 3,4 millones de euros, y también se había ya anticipado determinados gastos de la operación de Legends en el consolidado en años anteriores y, por tanto, este año no se ha tenido ese impacto. Al final son 6,3 millones. Se había presupuestado 740.000 euros y se ha mejorado en 7 millones de euros la cuenta consolidada del grupo LALIGA y esto es lo que se puede ver en las cuentas anuales.

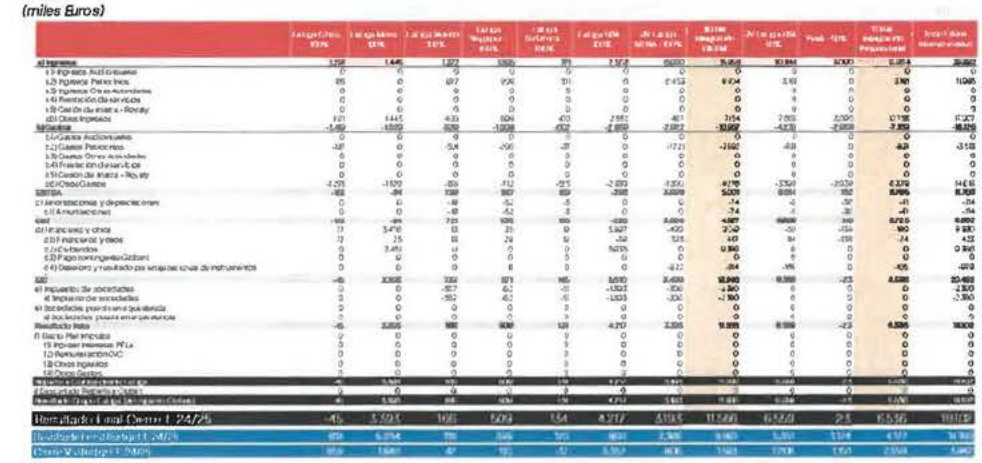
El detalle filial a filial o participada a participada, en la que se ve que se está en números positivos en todas ellas. En la liga china hay 45.000 negativos, pero eso es porque luego está la joint venture china, que está en positivo, y aquí se está ya neutralizando el dividendo que separa de una a otra y sale negativo aquí.

Y la otra sociedad que está en negativo es Peak, que se estimaba tener un resultado mucho más negativo. Este es el segundo año de funcionamiento de la sociedad, se está estimando tener 1,2 millones negativo y prácticamente está en break-even en 23.000 euros negativo.

Todo el resto de sociedades participadas, MENA, México, Singapur, Sudáfrica, Estados Unidos, todas con números positivos, como en los últimos años.

Desglose Filiales Internacionales

(miles Euros)



37 /61

LALIGA

37

En las sociedades participadas, en las que no se tenía el control a 30 de junio, joint venture China, en positivo. Liga Entertainment se tienen un efecto negativo de 1,9 millones de euros debido a la baja de los activos, porque es una empresa que está en proceso de liquidación y se ha dado baja a ese valor del activo.

La operación de Legends en su neto, tanto Uruguay como Europa, es 120.000 euros positivo durante este año. Liga Studios 150.000 negativo y Sportian 200.000 euros negativo, es el efecto de participadas durante esta temporada.

INFORMACIÓN FINANCIERA LALIGA

Desglose Filiales Puesta en Equivalencia

(miles Euros)

Resultado Final Cierre T. 24/25	167	-1.874	-138	-209	-151	257	-1.949
Resultado Final Budget T. 24/25	1.151	141	626	1.464	257	1.971	77
Cierre Vs Budget T. 24/25	-948	-1.632	-988	-1.674	-388	2.227	-2.026

Cuenta de Resultados Consolidada Cierre T. 24/25 - Información CCAACC

(Miles Euros)

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento eventos	Operaciones intragrupo y otras activiadades	Total
Importe neto de la cifra de negocios	258.904	1.870.772	13.092	(123.089)	2.019.679
Patrocinio, licencias y otros	140.681	-	-	(11.989)	128.672
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.948	1.870.772	-	-	1.872.720
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	-	-	13.092	9.061	22.153
Prestacion de servicios y otros	116.275	-	-	(116.324)	30.951
Variaciones de existencias	280	-	-	-	280
Trabajos realizados por la empresa para su activo	337	-	-	-	337
Aprovisionamientos	(98.172)	(1.575.276)	(9.790)	22.560	(1.660.678)
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)	(3.968)	-	-	-	(3.968)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(80.467)	-	-	15.293	(65.174)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	(15.868)	(1.575.276)	-	9.266	(1.572.881)
Trabajos realizados por otras empresas	-	-	(9.110)	-	(9.110)
Otros ingresos de explotación	72.986	695	8.9	(38.338)	34.327
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	68.324	670	52	(38.338)	31.145
Quinielas	3.882	-	-	-	3.882
Gastos de personal	(45.369)	(2.934)	(1.419)	38	(49.581)
Sueldos, salarios y asimilados	(37.255)	(2.116)	(1.079)	9	(40.444)
Cargas sociales	(8.114)	(515)	(337)	29	(8.937)
Otros gastos de explotación	(186.483)	(306.217)	(1.283)	140.847	(352.396)
Servicios exteriores	(103.144)	(108.890)	(1.296)	140.647	(122.684)
Tributos	(28)	(107)	(35)	-	(256)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(3.070)	(51.184)	(37)		(54.890)
Otros gastos de gestión corriente	(79.623)	(145.836)	-	-	(165.458)
Amortización del inmovilizado	(3.867)	(977)	(853)	-	(5.696)
Otros Resultados	216	1.448	8	-	1.672
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(20)	-	30	-	(40)
Exceso de provisiones	1.386	-	-	-	1.386
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	6.173	(81.788)	1.954	(2.921)	(76.582)
EBITDA	12.895	80.467	1.599	(782)	84.509
Ingresos financieros	21.570	43.563	89	(23.251)	42.941
Gastos financieros	(1.083)	(7.248)	-	1.400	(6.931)
Diferencias de cambio	(188)	(71.751)	-	232	(71.902)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	(86)	(83)	-	-	(171)
RESULTADO FINANCIERO	21.486	(24.736)	89	(21.619)	(24.546)
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	(1.448)	-	-	-	(1.448)
Deterioro y resultado por enajenación de inversiones puesta en equivalencia	3.118				3.118
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	30.329	(6.007)	1.273	(21.954)	22.732
Impuestos sobre beneficios	(3.130)	(13.007)	(333)		(16.454)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	27.088		1.041	(21.856)	6.274
Resultado atribuido a la Asociación dominante	26.141		955	(21.856)	5.240
Resultado atribuido a socios externos	948	-	86	-	1.034

39 /61

LALIGA

39

[redacted] (LALIGA) señala que [redacted] (LALIGA) ha estado explicando también en las sesiones de presupuestos el efecto de la cuenta de resultados y del gasto que se tienen en el consolidado. Ya se enseñaba hace un momento esos 6,3 millones de euros de beneficio. Eso se conforma con 2.053 millones de ingresos y 432 millones de gasto a nivel principal. Estos 432 millones de euros de gasto se quieren explicar para que se sepa a dónde van y cuál es ese tipo de gasto.

Desglose Gastos Consolidados T. 24/25 *(millones Euros)*

Gasto Total Grupo LALIGA	-432,0	
Relacionado con la actividad audiovisual	**-182,9**	
Producción Audiovisual	-66,2	Coste de producción audiovisual para obtención de **ingresos nacionales e internacionales de 1.871 M€**
Honorarios Intermediación Audiovisual	-40,9	Honorarios de intermediación audiovisual internacional para obtención de **ingresos audiovisuales internacional de 88,4,7 M€**
Gastos audiovisuales producto Horeca	-31,4	Coste de producción audiovisual (incluido gasto de personal) y relacionados para obtención de **ingresos de Horeca de 100,8 M€**
Canal Internacional y sus programas	-6,4	Coste por la realización del canal de LALIGA en inglés para la obtención de **ingresos audiovisuales internacionales de 88,4,7 M€**
Reglamento de retransmisión televisiva	-2,9	Gastos por Directores de partido, desplazamientos y material relacionado con acreditaciones (incluye personal)
VAR + SAOT	-5,6	
Protección Global de contenido	-5,1	Costes de lucha contra fraude audiovisual para obtención de **ingresos nacionales e internacionales de 1.871 M€**
Apoyo Operadores Audiovisuales	-14,9	Activaciones con operadores audiovisuales nacionales e internacionales para obtención de **ingresos nacionales e internacionales de 1.871 M€**
Gastos por cuenta / ingresos de clubes	**-36,1**	
Acuerdos Comerciales	-18,7	Videojuegos (EA Sport) = -11,8m€ ; Compra soportes clubes = -3,3m€ ; Ticketing y Merchan = -1,8m€ ; NFTs = -0,9 m€
Compra de espacios publicitarios	-27,7	Compra DAR, LFP y Varios = -25,1m€ ; Otros soportes (3D Cargers, Cargo...) = -2,6m€
Actividades de Clubes	-26,1	MediaCoach = -9,8m€ ; Tecnología = -6,1m€ ; LALIGA Genuine = -3,6m€ Oficina de Clubes = -1,6m€ ; Paid Media = -1,2m€ ; Maker = -1,2m€ ; Aplicaciones = -1,1m€ ; LALIGA FC Futures = -0,9m€ ; RRSS Árabes = -0,6m€ ; Resúmenes Audiovisuales = -0,6m€ ; Resto = -2,5m€ (Fan Activation = -0,7m€ ; Audiencias y Reglamento Audiovisual = -0,6m€ ; OTT Clubes = -0,6m€)
Seguro Compensación Descenso	-8,8	Seguro bienal de cobertura adicional para la compensación al descenso
Relacionados con la obtención de ingresos	**-69,8**	
Activación de Patrocinios	**-22,6**	**Asociados a ingresos de patrocinios por importe de 129 M€**
Mantenimientos y otros activos	-41,8	**Costes de estructura y de infraestructuras para conseguir ingresos por importe de 12,1 M€**
LALIGA Business School	**-3,2**	**Asociado a los ingresos de LALIGA Business School por importe de 5,2m€**
Filiales Internacionales	**-9,2**	**Asociados a ingresos de patrocinios por importe de 129 M€ (LALIGA China, LALIGA Mena, LALIGA Mexico, LALIGA Singapur, LALIGA Sudáfrica, LALIGA USA, JV LALIGA Mena, JV LALIGA USA) y Paid.**
Empresas	-22,7	RRSS = -16,4m€ ; APE = -4,3m€
OTT	-8,2	Todos los gastos de OTT incluyendo los gastos tecnológicos y personal
Dotación Fundación LALIGA	-4,8	
Branded Content	-2,8	
SGL TV 1%	-14,3	Ingresos asociado por el mismo importe de 14,3 M€
Tecnología	-40,3	Cloud = -8,0m€ ; Licencias = -2,8m€ Servicios de Infra/Systemas y Data = -4,4m€ ; ; Fan Activation = -1,4m€ ; Fantasy; Maker ; App Oficial = -4,8m€ (relacionado con 25M€ de ingresos) ; SDA= -3,7m€
Personal	-37,1	
Resto Estructura	-35,0	

Los puntos (1) (2) (3) (4) son detallados en las siguientes slides

44 /61

LALIGA

44

[redacted] (LALIGA) comienza explicando que se va a intentar de una manera más didáctica, [redacted] está hablando de los gastos que hay en las cuentas anuales, se va a hablar, a intentar, se ha hecho este año, a consecuencia sobre todo de que el Real Madrid hizo una gran intervención acerca de los gastos, LALIGA la ha recogido, se intenta que sea aclarada a todo el mundo, igual que otras que ha hecho el Real Madrid, que se ha recogido, como, por ejemplo, que se incluya en el presupuesto las cuentas anuales, lo sugirió y se ha hecho. Ha sugerido que se concilie la contabilidad analítica con la contabilidad por naturaleza en las cuentas anuales, se ha hecho, Se ha también abierto una nota

donde se da más información de todas las transacciones con clubes, lo sugirió el Real Madrid, se ha hecho. Y este año, como consecuencia de esta intervención, también se va a intentar explicar lo que son los gastos generales.

El Real Decreto ley 5/2015 obliga a tener dos cuentas de resultados analíticamente, una cuenta de resultados que hable del resultado de la comercialización de los derechos de televisión, que son los derechos de los clubes, y otra cuenta de resultados que hable de los derechos restantes, que son de los clubes, pero a través de la asociación. Por tanto, se tienen que hacer por obligación esa distinción. Eso implica que a veces hacer el seguimiento de unos gastos de un sitio y de otro, el que no es experto contable le puede ser algo más difícil de entender.

Entonces, advirtiendo que cuando termine su intervención se volverá otra vez al argumentario de [redacted] (LALIGA) indica las calificaciones que se tienen que hacer como consecuencia del Real Decreto-ley 5/2015, se ha hecho aquí una clasificación más didáctica de todos los gastos en los que incurre la asociación, ya sean de televisión o de otra naturaleza, lo que se llama tradicional. Recuerda que lo que no es televisión, esa actividad se denomina tradicional. Aquí se ha unido todo. Y se ha intentado hacer en una clasificación más didáctica. Explica qué se ha hecho: Primera rúbrica, gastos, en qué se gasta el dinero relacionado con la actividad audiovisual. Todo esto se ha explicado en todas las reuniones que ha habido en las distintas ciudades y se ha explicado también en la formulación de cuentas en la Comisión Delegada. Producción audiovisual, 56 millones de euros, honorarios de intermediación audiovisual, 40 millones de euros, gastos de producción de Horeca, 31 millones de euros. Horeca tiene unos ingresos de 100, para obtener esos ingresos se necesita gastar 31,4 millones. Canales internacionales, 6,4 millones de euros, El VAR y el semiautomático, 5,6 millones de euros. Protección global, lucha contra la piratería, contra el fraude audiovisual, 5 millones de euros, y apoyo a operadores audiovisuales, 14,6 millones de euros.

[redacted] (LALIGA) explica que en el tender de hace 5 años LALIGA se obligó a apoyar a los operadores de televisión en al menos 10 millones de euros, por contrato tienen que hacerlo, hacer un gasto anual de 10 millones de euros. Bueno, pues ese gasto se ha elevado a 14,6 millones de euros.

Luego se ha hecho otra rúbrica donde se meten gastos, que han sido gastos que se le ahorran a los clubes, que son ingresos para los clubes, o gastos que se le ahorra a los clubes o gastos que son ingresos directos para los clubes. Y se abre una rúbrica donde se dice: acuerdos comerciales, LALIGA tiene firmados unos acuerdos comerciales con los clubes donde se paga a todos los clubes 18,7 millones de euros. A la derecha aparecen estos contratos.

Luego, se le compran a Mediapro unos espacios publicitarios, compra de DBR y U Televisiva, y Mediapro tiene contratos con los clubes. Entonces, se pasan ahí 27,7 millones de euros. En la parte derecha aparece un poco de manera más desglosada.

Y luego se tienen actividades con los clubes, es decir, se incurre en gastos que se evita que lo gasten los clubes. En la parte derecha aparece qué tipo de gastos son. Mediacoach es el más llamativo, el que conocen seguramente todos los presentes, 9,8 millones de euros, LALIGA Genuine 2,5, Oficina de Clubes, el Paid Media que se hace por los clubes, donde si una parte la paga LALIGA, si el club paga otra parte, etcétera. Ahí en la parte derecha puede aparecer.

Luego se gastan 3,6 millones de euros en lo que es un seguro, un swap por ayuda al descenso. Cuando se modificó el real decreto de televisión, en el sentido que redujo el porcentaje que LALIGA podía coger, podía coger a todos los clubes para hacer la bolsa de la ayuda al descenso, ese porcentaje inicialmente, cuando se publicó por primera vez el real decreto de televisión, estaba en un 3,5%, que con la modificación de ese real decreto bajó a un 2,5%. Con lo cual, si hay descensos entre clubes, que sean más lógicos, o que sea lógico que bajen, hay siete u ocho clubes que es más lógico que bajen, pues el fondo es capaz de atender el devengo de la ayuda al descenso de esos clubes. Si bajan clubes que es menos lógico que bajen, el fondo se queda corto, sobre todo porque contra más la ayuda al descenso está asociada, está todo muy explicado en el Libro VIII del Reglamento General, está asociada al volumen de ingresos que tiene un club y a los años que está en Primera División, etcétera. Por tanto, si desciende un club que es menos lógico que descienda, no da para atender toda la ayuda al descenso.

Entonces, a LALIGA se le ha autorizado por parte de los clubes a través del Libro VIII, la autorización es expresa a LALIGA para que haga ese tipo de seguros, y se ha asegurado algunos escenarios adicionales. No están asegurados todos los escenarios, no están asegurados los equipos que hoy están o que es ilógico que bajen. Desde luego, los que nunca han descendido no están asegurados y los que descendieron hace 25 años tampoco están asegurados. Se está dedicando un dinero a asegurar esos escenarios.

Luego, se ha también clasificado gastos relacionados con la obtención de ingresos, es decir, para obtener 129 millones de ingresos de patrocinios pues es verdad que se gastan en activaciones de esos patrocinios 22,6 millones. Para obtener los ingresos que se obtienen a través de SEFPSAU, sabéis que se hacen obras a la mayoría de los clubes y se cobran esas obras, bueno, para obtener esos ingresos se incurre en esos gastos. La facturación de SEFPSAU está en torno a 13, 14 millones de euros, pues se incurre en esos gastos para obtener esos ingresos.

Luego, también se obtienen de LALIGA Business School, por encima de los 5 millones de euros de ingresos, para obtener esos ingresos pues se incurre en 3,2 millones de gastos. Y luego, también para incurrir en los ingresos que traen las filiales internacionales pues se incurre en esos 9,2.

Luego, se ha hecho una última clasificación, donde se meten elementos significativos que cierren el total de gastos. Se pagan por convenios con la Federación y el sindicato, se ve en la parte derecha, esa clasificación singular de cada uno de ellos, pues se paga por esos convenios 22,7.

En la OTT se tienen unos gastos de 8,2 millones de euros, se tienen de ingresos 1,5 millones y se gastan 8,2 millones.

A la Fundación se le donan 1,8 millones de euros todos los años para financiar su actividad. En Branded Content se gastan 2,6 millones de euros. Lo que es el conjunto de pago a medios de la temporada 2024-2025, medios de comunicación se han pagado 3,8, 2,6 de Branded Content, el resto, hasta los 2,8, pues patrocinando eventos y otros elementos, que el compañero del Departamento de Marca lo ha explicado en cada una de las reuniones que se han hecho anteriores.

Luego, también LALIGA tiene asignado en el Real Decreto-ley 5/2015 que el 1% del reparto lo debe dedicar a promocionar la competición. Pues, efectivamente, se gastan esos 14 millones de euros, que luego se verá un poco en qué.

Luego, se gasta en tecnología, que no está introducida en cada una de esas líneas, otros 28,3 millones de euros. En la parte derecha aparecen los conceptos,

resumidamente, que componen esos 28 millones de euros, cloud casi 9 millones de euros, licencias 2,8, etcétera.

En personal, que no está incluido en las diversas rúbricas, se gastan 37,1 millones de euros. Ahora se volverá a continuación. El total de gasto de personal de LALIGA, que son 590 personas de media, asciende a 49 millones de euros. Hay 12 millones de euros que están en cada una de esas líneas que se estaban mostrando, el resto que no aparecen en esas líneas son esos 37,1 millones de euros.

Y en el resto de la estructura pues se gastan 31 millones de euros.

Desglose Gastos Consolidados T. 24/25 *(millones Euros)*

RDL TV 1% = -14,3 M€

Detalle RDL TV 1%	-14,3
Desarrollo Internacional	**-7,0**
Personal LLGN	-5,0
Desplazamiento LLGN	-0,4
Embajadas y Cámaras de Comercio	-0,1
Alquiler Oficina Londres	-0,1
Activaciones LLGN	-0,3
Mark-up personal LLGN	-0,7
Otros costes de personal (sponsors)	-0,2
Refacturaciones Delegados Filiales	-0,1
Marca y Estrategia	**-3,4**
Campañas Publicitarias	-1,1
Acuerdo LALIGA FC Futures	-0,5
Nacional Futures Villareal	-0,1
Internacional Futures Canarias	-0,2
Patrocinio World Football Summit	-0,1
Fee Agencia Logística	-0,4
Servicios Agencias Activación Marca	-0,1
Fee NFL & Dorna	-0,1
Comunicación Global	**-1,4**
Proyecto Embajadores	-0,7
Contratos Embajadores	-0,5
LALIGA Xtime	-0,1
LLNA PR Activities	-0,1
Patrocinio y Licencias	**-1,7**
Jugadores y Embajadores	-1,3
Evento Fidelización	-0,3
Relaciones Institucionales	**-0,9**
Valores Liga	-0,3
ADESP	-0,2
Convenios Colaboración	-0,1
Proyecto Invierno	-0,1
Aficiones Unidas	-0,1
Patrocinios deportistas	-0,1
Programa Beca Deportistas	-0,1

45 /61

LALIGA 45

[redacted] (LALIGA) continúa explicando el 1% de esos 14 millones de euros, porque se cruza aquí a qué se dedica. Personal de LALIGA Globant y sus viajes 5,4, eso es lo más resaltable. En la parte de la derecha, jugadores y embajadores, se ha intentado extraer un poco los máximos conceptos posibles. Se concentran en jugadores y embajadores, personal de LALIGA Globant, son 5,5, campañas publicitarias, y luego cada uno de los conceptos en los que se gasta esto.

Desglose Gastos Consolidados T. 24/25 *(millones Euros)*

Tecnología = -28,1 M€

El total de gastos tecnológicos es de -61,1m€ según siguiente desglose:

- Servicios Exteriores = -54,7m€
- Personal = -1,6m€
- Amortizaciones = -1,9m€
- Balance (imputado a Quinielas) = -3,0m€

La conciliación de la partida de **Servicios Exteriores** es:

Tecnología en epígrafe de "Servicios Exteriores" en CCAAGG	-54,7	
Personal en epígrafe "Desglose Gastos Consolidados"	**-28,3**	Cloud = -8,9m€; Licencias = -2,8m€; Servicios de Infra&Systemas y Data = -4,4m€; ; Fan Activation = -2,4m€ ; Fantasy, Maker y App Oficial = -4,8m€ (relacionado con **2M€ de ingresos**) ; SGA = -3,7m€
Diferencia	**-26,4**	
Actividades de Clubes	-17,4	MediaCoach = -9,8m€; Tecnología = -4,1m€ (Servicios Operativos, Licencias, cuadros de mando..); Estrategia Digital = -1,8m€ (Fan Activation y Maker)
Gastos audiovisuales (Producto Horacio)	-1,6	Desarrollo y mantenimiento OTT
Mantenimientos y obras estadios	-1,1	Soporte informático del sistema SCA, CAU, servicios de comunicación y licencias entre otros
Reglamento de retransmisión (alavista)	-0,6	Aplicaciones
Protección (Bobarga contenido	-2,1	Servicios de Antipiratería
OTT	-3,7	Desarrollo y mantenimiento OTT

48 /61

LALIGA 48

Luego, se tienen el total de gasto tecnológico, se ha enseñado 28,3 millones de euros en la parte central de la slide, donde aparecía en la parte derecha a qué es a lo que se dedica. Y luego, hay otras cantidades que está introducido en las distintas líneas que se ha ido mostrando y que aparecen aquí, bajo de los 26,4 millones de euros. Esto se ha enseñado también, y esto es donde se gasta el restante dinero, 26,4 millones.

Por quinielas se gastan aún esta temporada, y algo la temporada que viene, porque el SGA ya está entrando en funcionamiento, 3 millones de euros. Y en personal relacionado con tecnología, 1,6 millones.

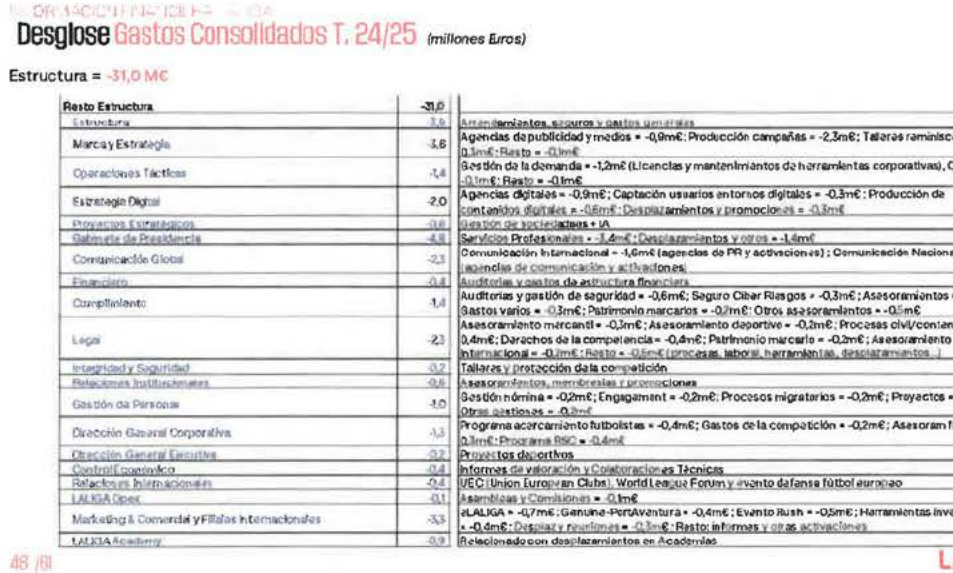
Y en personal se ha enseñado que se gastan 37,1 millones de euros en personal no asignado a ninguna línea. El total son 49,4. El resto de los 12,3 que no se ha enseñado se hace aparecer aquí, en esta línea. Se puede ver en la parte derecha qué personal, este que se ha hablado de los 5 millones de euros de personal de la LALIGA global.


INFORMACIÓN FINANCIERA LALIGA

Desglose Gastos Consolidados T. 24/25 *(millones Euros)*

(3) Personal = -37,1 M€

Personal en CCAACC	**-49,4**	
Personal en epígrafe "Desglose Gastos Consolidados"	**-37,1**	
Diferencia	**-12,3**	
Actividades con clubes	-0,8	Personal de Oficina de Clubes y Comunicación interna
Gastos audiovisuales producto Horeca	-2,0	Personal de Horeca
Mantenimientos y obras estadios	-1,4	Personal de SEF.PSAU
Gastos asociados al I%	-5,0	Personal de LLGN
Reglamento de retransmisión televisiva	-1,4	Personal de Reglamento
Protección Global de contenido	-1,1	Personal de Antifraude
OTT	-0,5	Personal de OTT


INFORMACIÓN FINANCIERA LALIGA

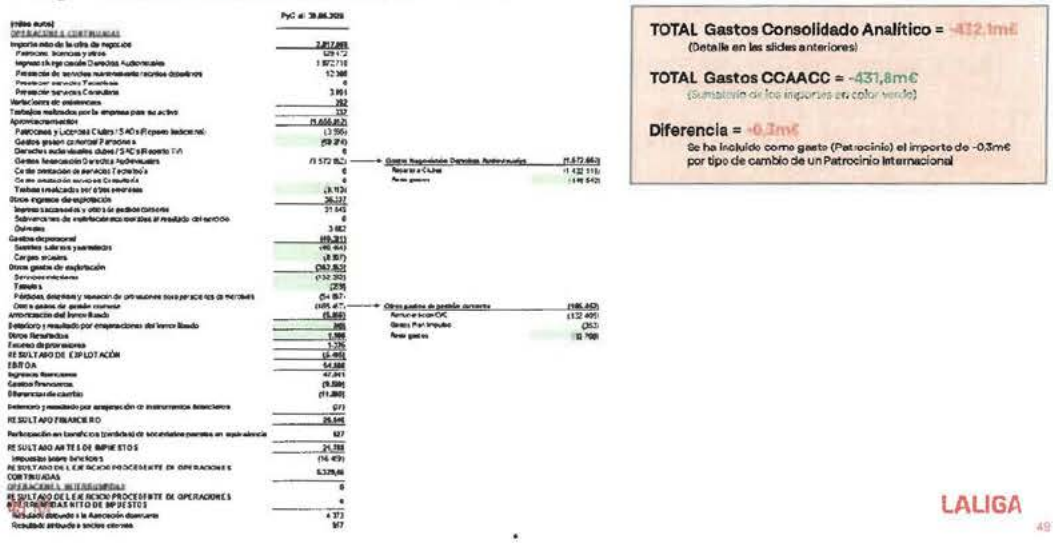
Desglose Gastos Consolidados T. 24/25 *(millones Euros)*

(4) Estructura = -31,0 M€

Resto Estructura	**-31,0**	
Estructura	-3,6	Arrendamientos, seguros y gastos generales
Marca y Estrategia	-3,6	Agencias de publicidad y medios = -0,9m€; Producción campañas = -2,3m€; Talleres reminiscencia = -0,3m€; Resto = -0,1m€
Operaciones Tácticas	-1,4	Gestión de la demanda = -1,2m€ (Licencias y mantenimientos de herramientas corporativas), Compras = -0,1m€; Resto = -0,1m€
Estrategia Digital	-2,0	Agencias digitales = -0,9m€; Captación usuarios entornos digitales = -0,3m€; Producción de contenidos digitales = -0,6m€; Desplazamientos y promociones = -0,3m€
Proyectos Estratégicos	-0,6	Gestión de sociedades + IA
Gabinete de Presidencia	-4,8	Servicios Profesionales = -3,4m€; Desplazamientos y otros = -1,4m€
Comunicación Global	-2,3	Comunicación Internacional = -1,6m€ (agencias de PR y activaciones); Comunicación Nacional = -0,7m€ (agencias de comunicación y activaciones)
Financiero	-0,8	Auditorías y gastos de estructura financiera
Cumplimiento	-1,4	Auditorías y gestión de seguridad = -0,6m€; Seguro Ciber Riesgos = -0,3m€; Asesoramientos = -0,2m€; Gastos varios = -0,3m€; Patrimonio marcario = -0,2m€; Otros asesoramientos = -0,5m€
Legal	-2,3	Asesoramiento mercantil = -0,3m€; Asesoramiento deportivo = -0,2m€; Procesos civil/contencioso = -0,4m€; Derechos de la competencia = -0,4m€; Patrimonio marcario = -0,2m€; Asesoramiento internacional = -0,2m€; Resto = -0,6m€ (procesos, laboral, herramientas, desplazamientos...)
Integridad y Seguridad	-0,2	Talleres y protección de la competición
Relaciones Institucionales	-0,6	Asesoramientos, membresías y promociones
Gestión de Personas	-1,0	Gestión nómina = -0,2m€; Engagament = -0,2m€; Procesos migratorios = -0,2m€; Proyectos = -0,2m€; Otras gestiones = -0,2m€
Dirección General Corporativa	-1,3	Programa acercamiento futbolistas = -0,4m€; Gastos de la competición = -0,2m€; Asesoram fiscal = -0,3m€; Programa RSC = -0,4m€
Dirección General Ejecutiva	-0,2	Proyectos deportivos
Control Económico	-0,4	Informes de valoración y Colaboraciones Técnicas
Relaciones Internacionales	-0,4	UEC (Union European Clubs), World League Forum y evento defensa fútbol europeo
LALIGA Open	-0,1	Asambleas y Comisiones = -0,1m€
Marketing & Comercial y Filiales Internacionales	-3,3	eLALIGA = -0,7m€; Genuine-PortAventura = -0,4m€; Evento Rush = -0,5m€; Herramientas investigación = -0,4m€; Desplaz y reuniones = -0,3m€; Resto: informes y otras activaciones
LALIGA Academy	-0,9	Relacionado con desplazamientos en Academias

48 /68 LALIGA

Por último, [redacted] (LALIGA) explica el restante, donde se ha hecho aparecer aquí dónde se gasta el dinero. En la parte derecha se ha ido abriendo línea y en la parte derecha se ha intentado explicar algo para que se tenga una aproximación de dónde se gasta este dinero.



En cuanto a la justificación de los 433 millones de euros, [redacted] (LALIGA) explica que lo que se ha hecho es también conciliar que lo que se está diciendo coincide con las cuentas anuales. Esto, que está a disposición de los clubes, cualquier contable que se dedique a esto sin ser experto cuadra exactamente que los 433 millones de euros que se ha estado explicando coinciden con lo que recogen las cuentas anuales.

Y también lo que se ha hecho, se hará todos los años, es un ejercicio de compararse un poco con la Premier. En principio no se debería comparar con los clubes, porque son negocios bien distintos, no sería acertado, ni lógico ni pertinente, salvo en el tema de gasto de personal, en el tema de personal se podría comparar, porque a lo mejor la especialización puede ser similar, desde luego, la estructura no sería correcto. Entonces, lo que se ha hecho es, se va a ver qué gasta la Premier League y se va a comparar con ellos para ver si se está gastando mucho, poco o regular o normal. Se ha cogido de la Premier, se hubiera preferido coger la Bundesliga también, que es una liga en la que LALIGA intenta también ver cosas, pero es que no publican datos, ni publican tampoco las otras ligas. Se ha cogido de la Premier porque es de la única que se tienen una información mínima para poder demostrar y ver, que sirva de aproximación de cómo está.

En primer lugar, los 432 millones de euros se corresponden a la Primera y la Segunda División. Si se va a comparar con la Premier se tendrá que hacer un pequeño ejercicio de homogeneización. Lo que se ha dicho es que, de los 432 millones de euros hay 352 millones de euros que corresponden a la Primera División y 80 millones de euros que corresponden a la Segunda. No se ha hecho, obviamente, mitad y mitad y se ha hecho con criterios lógicos. Es decir, sí se puedes saber cuáles son los gastos de producción de la Segunda División, se tienen en un contrato, con lo cual, ahí no hay que aplicar ningún criterio de reparto ni de subreparto, 16,5 millones. Del total de honorarios de intermediación, de los 40 millones de euros, Corresponde a LALIGA de Segunda División solo 900.000 euros. Porque solo generan el 2,16% del total de ingresos.

Los gastos de Horeca se aplica el 2,16%. De los 25 millones de gastos de Horeca que hay aquí solamente se asigna a Segunda División 0,6. Esto es lo que se ha ido haciendo de manera muy precisa en cada línea y al final igual se ha hecho con los ingresos.

Comparación LALIGA Vs Premier League

(Millones Euros)

Gastos **-432,1 M€** LALIGA

	TOTAL	LALIGA	LALIGA HYPERMOTION	Comentarios imputación a LALIGA Hypermotion
TOTAL Gastos	-432,1	-352,0	-80,1	Los gastos imputados a LALIGA Hypermotion son un del total
Gastos sobre venta	-198,2	-176,6	-21,6	Los gastos sobre ventas imputados a LALIGA Hypermotion son
Gastos sobre venta (TV)	-129,2	-111,3	-17,9	
Gastos de Producción	-56,2	-39,7	-16,5	Representa un s/ total gastos de producción
Honorarios intermediación	-40,9	-40,0	-0,9	Representa un s/ total gastos de honorarios (idem ingresos Audiov)
Gastos Horeca	-25,7	-25,1	-0,6	Representa un s/ total gastos de honorarios (idem ingresos Audiov)
Canales internacionales	-6,4	-6,4	0,0	
Gastos sobre venta (Tradicional)	-69,0	-65,3	-3,7	
Acuerdos Comerciales	-18,7	-17,7	-1,0	Representa un s/ total gastos sobre ventas (Tradicional)
Compra Espacios Publicitarios	-27,7	-26,2	-1,5	
Activaciones	-22,6	-21,4	-1,2	
Gastos de Estructura	-233,9	-175,4	-58,5	Representa un s/ total gastos de estructura (idem Otros Ingresos)

LALIGA

Los importesse presentanconformea las mejoresestimacionesdisponiblesen el momentode su elaboración

53

Comparación LALIGA Vs Premier League

(Millones Euros)

Ingresos **+2.053,0 M€** LALIGA

	TOTAL	LALIGA	LALIGA HYPERMOTION	Comentarios imputación a LALIGA Hypermotion
TOTAL Ingresos	2.053,0	1.980,0	73,1	Los Ingresos imputados a LALIGA Hypermotion son un del total
Ingresos TV	1.870,8	1.830,3	40,4	
Nacionales	1.021,8	999,7	22,1	Residencial 2ª: Representa un s/ total ingresos TV Nacionales
Internacionales	748,6	732,5	16,2	Se aplica el mismo % que los ingresos nacionales
Horeca	100,3	98,1	2,2	Se aplica el mismo % que los epígrafes anteriores
Ingresos Comerciales	129,4	110,0	19,4	Representa un s/ total ingresos comerciales
Otros ingresos	52,9	39,7	13,2	Representa un s/ total resto Ingresos (Franquicias y Licencias, LLBS, Academy, OTT, Filiales internacionales...)

52 /61

LALIGA

Los importesse presentanconformea las mejoresestimacionesdisponiblesen el momentode su elaboración

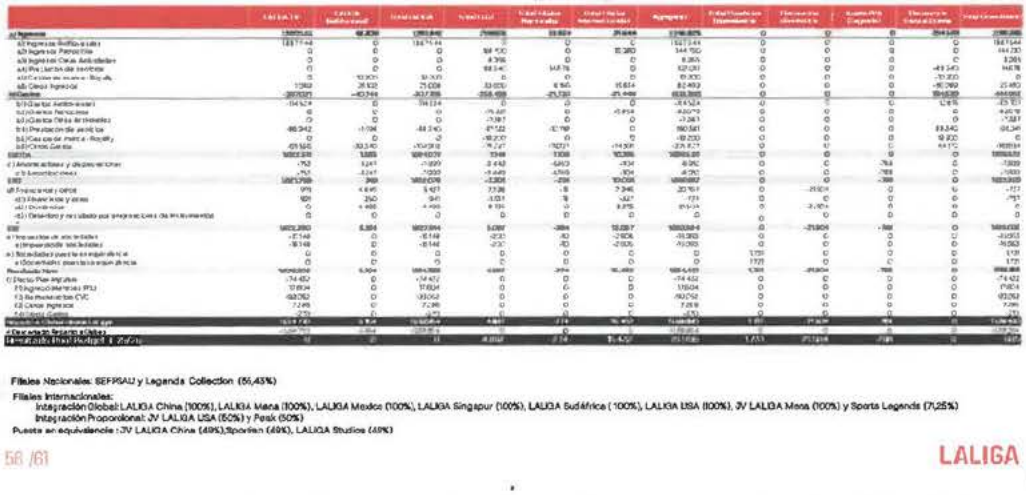
52

Del total de ingresos nacionales generó en la 2024-2025, 22 millones de euros, las internacionales se le aplica el mismo nivel y en Horeca lo mismo.



Por eso sale que, entre los 433 serían 352, 85% para Primera y 18, 19% para Segunda. Se coge lo que se gasta por todos los conceptos. Esto es lo que aparece en los estados financieros de Premier, que equivalente son 842 millones de euros. Evidentemente, ellos facturan más y ese comparar cifras absolutas también parece que no es acertado, tiene lógica, pero se ha comparado el porcentaje y da este porcentaje. Considera que para profundizar mucho más se debería distinguir costes de ventas del resto de estructuras y eliminar también el apalancamiento operativo que tienen los costes de ventas. En los costes de ventas hay costes fijos, independientemente del volumen. No se ha profundizado, pero en general desde la aproximación da estas cifras.

[redacted] (LALIGA) continúa con la cuenta de resultados consolidada.



Se ve el presupuesto cómo queda. Se está presupuestando 505.000 euros negativos a nivel consolidado de grupo, lo más habitual es que sea break even o negativo el consolidado, a menos que haya alguna operación especial. Este año

incluso la operativa daría positivo, se está metiendo un efecto de 788.000 euros por amortización del Fondo de Comercio de la operación de Legends, que es la que provoca que fuese negativo. Se verá ya durante el año cómo evoluciona esta cuenta, pero el presupuesto sería de 505.000 negativos.

Balance Consolidado - Grupo LALIGA

Activo

(Euros)

ACTIVO	2.025	2.024	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	**1.385.053**	**1.187.609**	**197.428**
Inmovilizado intangible	**23.568**	**11.003**	**12.565**
Inmovilizado material	**49.406**	**7.437**	**40.969**
Inversiones inmobiliarias	**529**	**512**	**17**
Inversiones puestas en equivalencia	**56.637**	**70.497**	**-13.860**
Inversiones financieras a largo plazo empresas vinculadas	**1.682**	**1.625**	**57**
Créditos a empresas vinculadas	1.682	1.625	57
Inversiones financieras a largo plazo	**1.260.188**	**1.092.927**	**167.261**
Instrumentos de patrimonio	-	-	-
Créditos a terceros	1.245.910	1.090.535	155.375
Derivados		244	-244
Otros activos financieros a largo plazo	4.278	2.148	2.130
Activos por impuesto diferido	**4.023**	**3.142**	**881**
Deudores varios a largo plazo		**482**	**-462**
ACTIVO CORRIENTE	**1.188.759**	**1.396.453**	**-207.694**
Existencias	**1.243**	**755**	**488**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**494.204**	**502.728**	**-8.524**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	427.797	448.051	-20.254
Clientes empresas vinculadas	747	3.125	-2.378
Deudores varios	12.990	36.379	-23.389
Personal	182	43	139
Activos por impuesto corriente	4.704		4.704
Otros créditos con las Administraciones Públicas	47.784	15.130	32.654
Inversiones financieras a corto plazo empresas vinculadas	**5**	**744**	**-739**
Créditos a empresas vinculadas	5	744	-739
Inversiones financieras a corto plazo	**65.960**	**52.798**	**13.162**
Créditos a empresas a corto plazo	45.392	51.163	-4.771
Otros activos financieros a corto plazo	414	1.635	-1.221
Derivados	19.154		19.154
Periodificaciones a corto plazo (activo)	**30.111**	**11.700**	**18.411**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	597.236	827.728	-230.492
TOTAL ACTIVO	2.573.782	2.584.058	-10.286
Fondomaniobra	479.382	744.367	-264.015

En cuanto al balance consolidado, muy parecido a lo que se ha visto en las cuentas individuales, el peso de la asociación es la mayor parte del peso del consolidado también. Aquí se tienen efectos por la operación de toma de control de Legends, se ve en el inmovilizado intangible y material, en el inmovilizado intangible salen solo desarrollos tecnológicos que se ha hecho durante el año en el seno de LALIGA Group International, en el inmovilizado material se tienen la información de toda la propiedad de las camisetas, el edificio del museo, que hace que aumente el inmovilizado en 40 millones de euros, y también la puesta en equivalencia era una sociedad que no se tenía el control, que está en puesta en equivalencia a partir del final justo del año, ya no está en puesta en equivalencia, por eso se tienen esos 13.860.000 de diferencia.

En créditos a terceros lo que se ha comentado antes, son las disposiciones de los clubes por el Plan Impulso, temas de Administraciones públicas, que se ha dicho también antes, los derivados que se ha comentado. El fondo de maniobra también del consolidado es positivo en 478 millones de euros.

En cuanto al patrimonio neto, se tienen una foto similar también a la que se ha tenido años precedentes, se tienen 12 millones de euros más en el resultado del ejercicio con respecto al año pasado, que fue negativo.

Balance Consolidado - Grupo LALIGA

(Euros)

Patrimonio Neto y Pasivo

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2023	2024	Variación
PATRIMONIO NETO	74.849	55.284	19.565
Fondos propios	53.266	46.595	6.671
Fondo Social	8.148	8.148	0
Reservas de la Asociación dominante	-1.065	-1.065	0
Reservas en sociedades consolidadas	40.943	46.179	-5.236
Resultado del ejercicio	5.240	-6.667	11.907
Socios externos	21.764	8.363	13.401
Ajustes por cambios de valor	-191	326	-517
Operaciones de cobertura		139	-139
Diferencias de conversión	-191	187	-378
PASIVO NO CORRIENTE	1.719.526	1.679.669	-39.857
Provisiones a largo plazo	8.949	7.959	-990
Otras provisiones	8.949	7.959	-990
Deudas a largo plazo	1.709.316	1.680.925	-91.609
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	5.795	89.191	-83.396
Acreedores por arrendamiento financiero	2.675	2.359	316
Derivados a largo plazo		312	-312
Otros pasivos financieros a largo plazo	1.700.842	1799.063	-98.221
Deudas a largo plazo empresas del grupo	0		0
Periodificaciones a largo plazo			0
Acreedores comerciales no corrientes			0
Pasivos por impuesto diferido	12.271	7.824	4.447
PASIVO CORRIENTE	710.407	552.086	58.321
Deudas a corto plazo	237.480	205.622	31.858
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	189.472	144.580	44.892
Acreedores por arrendamiento financiero	944	807	137
Derivados a corto plazo		6.224	-6.224
Otros pasivos financieros a corto plazo	47.039	53 911	-6.872
Deudas con empresas vinculadas corto plazo	328		328
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	170.124	138.183	31.941
Proveedores	81.773	45.191	36.582
Proveedores empresas vinculadas	12.005	11.426	579
Acreedores varios	66.501	72 158	-5.657
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	5.297	4.341	956
Pasivos por impuesto corriente	578	1.270	-692
Otras deudas con las Administraciones Públicas	3.002	1 719	1.283
Anticipos de clientes	868	2.078	-1.210
Periodificaciones a corto plazo (pasivo)	302.500	309.381	-6.881

LALIGA

Se tienen los otros pasivos financieros, que son el pago de las cuentas de participación a CVC y el aumento de proveedores por aumentar el periodo medio de pago.

Las deudas a terceros están estables también, menos a nivel del largo plazo, más a nivel del corto plazo.

El fondo de maniobra, positivo, dando esa salud financiera a la compañía.

Evolución Patrimonio Neto y Fondos Propios

	30-jun-22	30-jun-23	30-jun-24	30-jun-25
LALIGA				
Patrimonio Neto	14.622	7.222	7.222	7.083
Fondos Propios	14.483	7.083	7.083	7.083
Resultado	-	(6.335)	0	0
LALIGA Consolidado				
Patrimonio Neto	55.682	63.599	55.284	74.849
Fondos Propios	46.762	56.264	46.595	53.266
Resultado	**(6.063)**	**10.170**	**(5.264)**	**6.274**
Resultado atribuido Asociación dominante	(5.682)	6.559	(6.667)	5.240
Resultado atribuido Minoritarios	(381)	3.611	1.403	1.034
LALIGA Group International				
Patrimonio Neto	75.192	88.997	85.307	82.159
Fondos Propios	75.192	88.997	85.307	82.159
Resultado	(8.146)	44.997	320	1.173
LALIGA Group International consolidado				
Patrimonio Neto	76.562	91.879	83.564	103.199
Fondos Propios	75.496	91.982	81.701	89.341
Resultado	**(8.688)**	**45.142**	**(1.582)**	**10.239**
Resultado atribuido Sociedad dominante	(8.485)	45.222	(3.252)	10.028
Resultado atribuido socios externos	(203)	(79)	1.670	211

LALIGA

El resumen, como última slide. Se tienen los 7 millones de euros de fondos propios en LALIGA individual, que se ha tenido los últimos años. En LALIGA consolidada se tienen un patrimonio neto de casi 75 millones de euros y fondos propios de 53, con ese resultado de 6,3 millones de euros de este año en beneficio. En los últimos cuatro años que se está enseñando aquí, el acumulado de resultado consolidado es positivo en 5 millones de euros, lo cual es llamativo, un año ha sido negativo, otro positivo, pero el acumulado es positivo por las operaciones especiales que se ha ido viendo. Y LALIGA Group International, que se tienen toda la actividad

LALIGA

tradicional y por su significación se pone aquí también, 82 millones de euros de patrimonio y fondos propios. En el consolidado, 103 millones de patrimonio neto, fondos propios 89 y resultado de 10 millones de euros.

[redacted] (LALIGA) comenta que este resultado del año 2024, estos 5,3 millones, 5,264, el año pasado se presentó un millón de euros más de gasto, este año, por la contabilidad provisional de la operación también de Legends, se ha rectificado el año anterior en un millón de euros de mejora. Por eso, ya se pone en comparabilidad con 5,3 millones de euros.

[redacted] (LALIGA) indica que nada más por su parte y pregunta si alguien tiene alguna cuestión en la que pueda ayudar.

[redacted] (LALIGA) señala que se va a explicar en este momento el punto 8 del orden del día, que es el informe del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA, que es más oportuno que haga la explicación después del 3 y el 4 y, después, ya se precedería al debate y después del debate a la votación.

8. Presentación del Informe Anual de Actividades del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA de la Temporada 2024/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.

Es un informe que no se vota. Recuerda que el CAC lo componen cinco personas, Hay dos clubes.

[redacted] (LALIGA) responde que Real Betis y Burgos CF y tres independientes. Un perfil más de riesgos, un perfil legal y un perfil de auditoría, se recuerda que el perfil legal es un abogado del Estado.

Toma la palabra [redacted] (Comité Auditoría y Control Interno, CAC) explicando que viene como presidente del Comité de Auditoría y Control Interno a presentar el informe anual, del cual supone que tienen los asistentes copia, a esta Asamblea, como es preceptivo, con arreglo a la norma que desarrolla el funcionamiento del llamado CAC, según el apartado 79 de la guía técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre las comisiones de auditoría de entidades de interés público.

[redacted] (CAC) indica que ya es la tercera temporada en la que está funcionando el comité, y después de las dos primeras temporadas, que fue para lo que se estableció como límite original a los que son externos y, por lo tanto, bajo una situación de contrato, se renovó en el mes de febrero de este año, que cumplían los dos ejercicios, y hubo dos modificaciones. Causó baja [redacted] economista y auditor de cuentas, fue sustituido por [redacted], también economista y auditora de cuentas en ejercicio, y, a su vez, se sustituyó a [redacted], de la SD Eibar, en representación de Segunda División, como consecuencia de que había pasado a ser vicepresidente segundo de LALIGA, y fue sustituido por [redacted], del Burgos CF.

[redacted] (CAC) resalta que es la colaboración estrecha con todas las áreas que intervienen en la elaboración y en la realización de su trabajo, desde el Control Interno, con [redacted], Administración y Finanzas, con [redacted], el tema de la información no financiera de [redacted] y con [redacted] y la presencia habitual en todas las reuniones del director general, [redacted], para poder llevar a cabo el trabajo y supervisar el que hacen todos ellos, que parece que es impecable y muy profesional. En las funciones y tareas desempeñadas, hay una específica que dice que, sin perjuicio

de los métodos que se aplican, si se apreciaran circunstancias de gravedad que aconsejen la adopción de medidas urgentes, el Comité de Auditoría y el Control Interno debe dar cuenta inmediata de ello a través de su persona, a la Comisión Delegada, etcétera.

En esta temporada, lo mismo que en las dos anteriores, en las que también fue D [redacted] (CAC) presidente, no se ha dado ninguna circunstancia de gravedad. Se ha supervisado la realización de la independencia del auditor externo y de la elaboración y presentación de la información financiera, se ha supervisado la elaboración y presentación de la información no financiera y también de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, auditoría interna y cumplimiento normativo, todo ello sin perjuicio de otras eventuales comparecencias, fundamentalmente también con la colaboración del Departamento Legal de [redacted]

Se ha celebrado 11 reuniones, en las que se ha seguido periódicamente supervisando todas estas cuestiones, y al final se ha llegado a la conclusión que se presenta en el informe. Lo primero es que la auditoría encargada por LALIGA a los auditores habituales ha sido totalmente limpia, la encargada por el Consejo Superior de Deportes, Netadia, también ha sido totalmente limpia, sin salvedades y sin ningún tipo de reproche al respecto.

Se ha validado el procedimiento de tratamiento, clasificación y expurgo al que se someten las actas de la Asamblea General, al efecto de dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley del Deporte, preservando el interés asociativo.

Se ha tenido una incidencia adicional, perfectamente salvable, y es que, en la obligación de informar sobre la opinión acerca de la independencia del auditor de cuentas, lógicamente, se ha informado favorablemente en cuanto a la independencia de Pricewaterhouse y su socia, [redacted].

Del mismo modo, el socio de Netadia, la compañía de auditoría enviada por el Consejo Superior de Deportes, solicitó en mayo del 2025 informe sobre su independencia. No se le dio por una cuestión muy sencilla, el Comité considera innecesario pronunciarse sobre la independencia de Netadia, por cuanto que no ha sido LALIGA quien lo ha nombrado como auditor, sino el Consejo Superior de Deportes y, por lo tanto, no se sabe si, efectivamente, es independiente del Consejo o no, al margen de que LALIGA no paga sus honorarios. Y hay una cuestión que no es tontería, y es el hecho de que el no pagar honorarios a un auditor que hace el trabajo es una falta de independencia. Pero como LALIGA no abona esos honorarios, no se puede pronunciar sobre su posible independencia o no.

[redacted] (CAC) concluye diciendo que este año se continuará con el plan de trabajo hecho. En la temporada pasada los objetivos, tanto de control interno como revisión de procesos, sistemas, etcétera, se cumplieron, formación, y todos los aspectos debidamente establecidos en esta asociación, que funciona, a su juicio, con mucha profesionalidad.

[redacted] (CAC) comenta que si alguien tiene alguna pregunta, estará encantado de responderla.

[redacted] (LALIGA) explica que ahora realizará la intervención, pero [redacted] (LALIGA) coordinará las palabras, diciendo quienes son los que hay. Los clubes deben ir enviando los whatsapp.

[redacted] (LALIGA) recuerda que el reglamento general de LALIGA, se puede tardar cinco minutos de intervención, se irá dando seguido, no se va a proceder para contestar todas las preguntas al final juntas, si alguna de las contestaciones que ha habido de otros clubes se siente aludido, tendrá después otros tres minutos adicionales, que es lo que marca el reglamento.

[redacted] (LALIGA) da paso a [redacted] (Athletic Club), el cual da los buenos días y da las gracias a [redacted] (LALIGA), porque envió un correo electrónico, cree que era en julio o en agosto, y le dijo que en la Asamblea lo iba a tratar y ha sacado el tema, y lo primero que quiere hacer es darle las gracias. Desde entonces es verdad que el correo electrónico ha estado en el congelador y no ha vuelto a él, pero da las gracias por sacarlo.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



[redacted]

[redacted]

[redacted]









[redacted]



[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



LALIGA

[redacted]

[redacted]

[redacted] (LALIGA) da paso a la votación correspondiente. Explica que quedan dos puntos por explicar, se tendría que votar el cuarto y el quinto, que serían las cuentas anuales individuales y consolidadas y el presupuesto. Esta primera votación afectaría sobre a las cuentas anuales.

[redacted] (LALIGA) comenta que se ha explicado todo junto, igual que se ha hecho en todas las sesiones preparatorias. Se vota primero lo que son las cuentas anuales individuales y luego el presupuesto, que es una parte.

[redacted] (LALIGA) confirma que interrumpe y se reanuda la votación por temas técnicos. Indica que la ausencia de señal acústica genera confusión.

Asimismo, recuerda que el voto debe emitirse únicamente cuando comience la cuenta atrás de treinta segundos, ya que, de lo contrario, el sistema no lo registra.

[redacted] (LALIGA) añade que no es necesario pulsar la opción "OK".

[redacted] (LALIGA) señala que el número correspondiente al voto aparece directamente en el display.

[redacted] (LALIGA) indica que falta [redacted] (UD Las Palmas) pero se informa que ha delegado.

4. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales Individuales y consolidadas, y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la Temporada 2024/2025 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.

Tras concluir el proceso de votación, el resultado del mismo es de 39,6 votos a favor, 2,2 en contra y 3,2 abstenciones.

A continuación, se procede a la votación del punto 5:

5.Examen y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la Temporada 2025/2026 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.

Tras concluir el proceso de votación, es resultado es de 38,6 votos a favor, 2,2, en contras y 4,2 abstenciones.

[redacted] (LALIGA) informa que ahora va al del presupuesto.

[redacted] (LALIGA) comenta que terminado esto, para que lo pueda decir al final de la Junta, se informa que el próximo órgano de control se celebrará el 12 de diciembre para que puedan presentar alegaciones o lo que consideren, y lo mismo, al Girona FC, se mandará una carta para recordarlo.

[redacted] (LALIGA) da paso al siguiente punto del orden del día y da la palabra a [redacted] (LALIGA).

6. **Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria del estado de información no financiera de la Temporada 2024/2025 y del Informe de responsabilidad corporativa, que formula la Comisión Delegada.**

[Se adjunta informe a la presente acta]

[redacted] (LALIGA) toma la palabra, se presenta como responsable del Departamento de Responsabilidad Social Corporativa de LALIGA y anuncia que va a presentar el estado de información no financiera conforme a las exigencias del regulador, indicando que dicho estado ha sido publicado y verificado por los auditores. Señala que el objetivo de su intervención es resaltar los contenidos más relevantes del informe. Precisa que se trata de un documento bastante extenso, donde el regulador pide bastantes indicadores de conocimiento de cómo está actuando LALIGA en esta materia, pero, a efectos aclaratorios, señala que lo que fundamentalmente está pidiendo son el concepto MIRO: ¿qué es un material para LALIGA en materia de responsabilidad social corporativa?, ¿dentro de ello cuál es

el impacto con estos asuntos materiales que está organizando LALIGA desde la propia institución? y ¿cuáles son esos riesgos y oportunidades que conlleva gestionar este tipo de impactos?

EINF 2425 LALIGA

Asuntos Materiales LALIGA FY2425



ASUNTO DE MATERIALIDAD	VALORACIÓN MÁXIMA - 10
Protección del producto	9,02
Supervisión financiera de los clubes	8,92
Protección del producto	8,51
Cumplimiento	8,26
Protección del consumidor	8,15
No discriminación	8,06
Crecimiento global de LALIGA	8,04
Desempeño económico de los clubes	8,01
Contribución a la comunidad	7,92
Condiciones de trabajo	7,73
Privacidad	7,50
Prácticas de marketing responsables	7,41
Igualdad de trato y oportunidades	7,29
Prácticas medioambientales	6,93

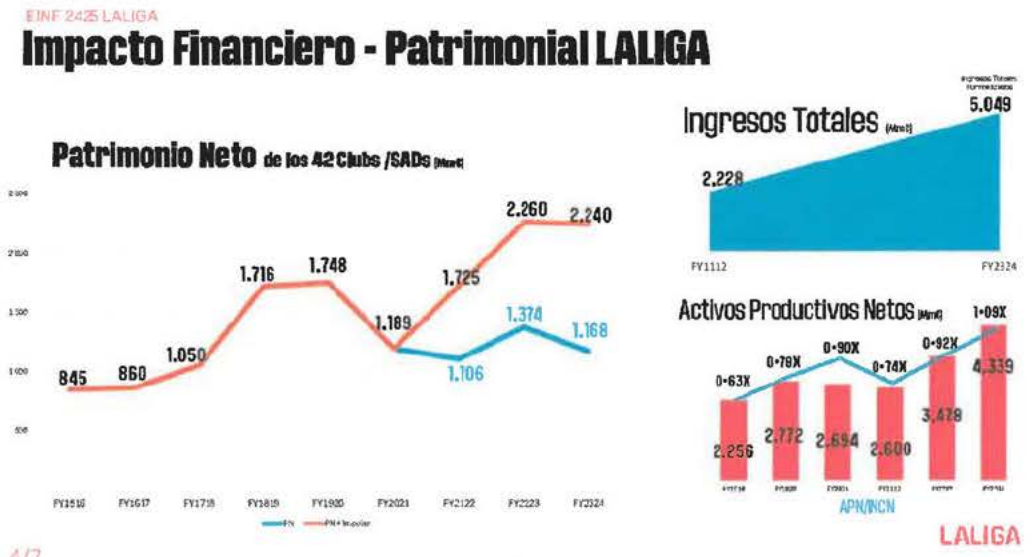
LALIGA
3/7

[redacted] (LALIGA) subraya que, para LALIGA, lo más importante en esta cuestión es la materialidad. Explica que la materialidad se representa con diferentes cuestiones que se están elaborando anualmente a todos los diferentes *stakeholders* de LALIGA, por ejemplo, proveedores, clientes, aficionados, financieros, instituciones, clubes, todos los que están representados en el mapa global de todos los que son nuestros *stakeholders*, viene a ir actualizándose anualmente cuáles son esos datos más importantes. Indica que dichos datos y asuntos se clasifican, según se requiere, en cuatro aspectos: gobernanza (identificados en azul), capital social (fundamentalmente cadena de valor y comunidad), capital humano (empleados de LALIGA) y medioambiente. Destaca que, por primera vez tras ocho años reportando este tipo de información, aparece como elemento clave la protección del producto, especialmente vinculada a la lucha contra el fraude audiovisual y la integridad. Precisa que el análisis se realiza desde una doble perspectiva: el impacto en la actividad propia y en el entorno en que opera la organización, y, siendo el aspecto más relevante, cuál es el impacto financiero que ocasiona este tipo de asuntos. Puntualiza que es ahí donde se observa que LALIGA, al ser un regulador de una competición, los aspectos de gobernanza lideran los asuntos que gestiona.

No obstante, indica que, más allá de identificar la materialidad —asimilable al balance de situación en términos financieros—, es esencial comprender el impacto. Continúa exponiendo que en cuanto al impacto hay que ir más allá de lo que en sí muchas veces los estudios que permiten medir el impacto económico de la actividad de LALIGA. Indica que hay suficientes indicadores con diferentes memorias que analizan a lo largo del año de todas las cuentas anuales de los clubes, indicadores que ponen en entredicho qué es lo que pide el regulador, qué es conocer ese impacto, cómo ha ido evolucionando sobre las principales magnitudes.

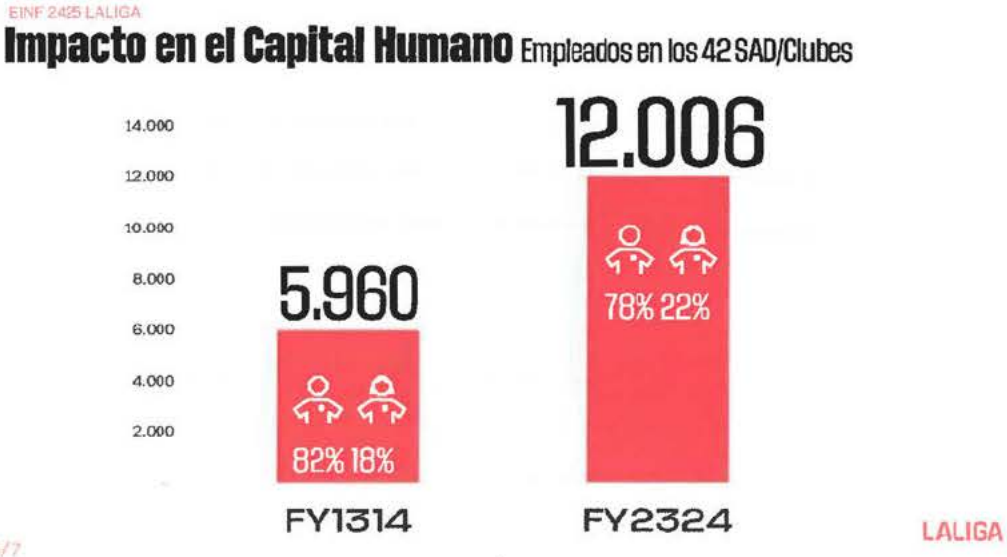
A continuación, procede a reseñar tres casos en concreto. En primer lugar, el patrimonio neto, indicando que es el más significativo y que puede entender cualquiera que tenga conocimientos más o menos profundos en materia financiera, y que muestra una evolución positiva desde la temporada 2015-2016 (845 millones de euros) hasta situarse, en la temporada más reciente, en 2.240

millones de euros, o 1.168 millones de euros si se ajusta por el efecto CVC, reflejando en ambos supuestos una tendencia al alza en el conjunto de los 42 clubes.



En segundo lugar, indica, los ingresos, que desde 2011-2012 (aproximadamente 2.200 millones de euros) han crecido hasta superar los 5.000 millones de euros en 2023-2024 en el agregado de los 42 clubes.

En tercer lugar, los activos productivos netos, que son activos productivos que se ponen a disposición de las entidades, que las entidades propias ponen a disposición de sus propios recursos económicos, para generar riqueza a medio o corto plazo en cada una de sus organizaciones.



Añade que para LALIGA es bastante significativo el dato de capital social, capital humano: de aproximadamente 5.900-6.000 empleados en el conjunto de los 42 clubes en la temporada 2013-2014, se ha pasado a casi 12.000 una década después, lo que refleja la expansión del negocio y su efecto en el ecosistema.

Inversión LALIGA en la COMUNIDAD



Refiriéndose a la inversión, señala que es el último y que es el regulador, que siempre tiene bastante recelo en conocer cómo LALIGA participa en la comunidad. Advierte que LALIGA es partícipe de desarrollo de carácter sociocultural, y, entre ellos, llevan varios años atendiendo fundamentalmente a diferentes parámetros de actuación en la comunidad. Resalta que lo más significativo es que LALIGA es una institución que si se compara con el resto de las grandes instituciones (como las del IBEX 35), se puede observar que el que mayor esfuerzo está acometido en la actividad económica global de España es LALIGA, porque, en definitiva, está prácticamente invirtiendo el 5,6% de su negocio en la comunidad, comunidad que, en definitiva, desde la temporada 2016-2017 hasta la 2024-2025 ha llevado un compendio sumando 823 millones de euros, dirigidos, entre otros ámbitos, al desarrollo del fútbol base, apoyo a deportistas de alto nivel y otros programas sociales. Señala la importancia de difundir estas actuaciones en los informes de los clubes, dado el interés del regulador por conocer exactamente cómo se está actuando y de qué forma se está distribuyendo parte de estos beneficios.

TOP 5 RIESGOS LALIGA de FY2122 a FY2425

	FY2122	FY2223	FY2324	FY2425
1º	Financiación encubierta	Regulación Cambiante	Fraude Audiovisual	Fraude Audiovisual
2º	Corrupción	Corrupción	Regulación cambiante	Regulación cambiante
3º	Fraude Audiovisual	Financiación encubierta	Corrupción	Mermas crecimiento Dchos TV
4º	Relaciones Institucionales	Competiciones Alternativas	Mermas crecimiento Dchos TV	Competiciones Alternativas
5º	Competiciones Alternativas	Violencia y Radicalización	Polarización entre Clubes	Polarización entre Clubes

Continúa exponiendo que el impacto es donde más se expresa el informe no financiero, pero después en cada uno de los riesgos de cada uno de los asuntos materiales que ha analizado LALIGA, han ido identificando cuáles son sus riesgos y sus oportunidades. Señala que de los 12 que vienen expresados, se ha ido poniendo en detalle cómo se está afrontando y cómo se están gestionando esos riesgos y esas oportunidades. Aclara que LALIGA siempre recoge a lo largo del año, de los 42 riesgos que se analizan, los 5 más significativos y los que siempre les gusta contrastar cómo han ido evolucionando. Observa que en los último 4 años, comparándolos, y más en concreto desde el 2023-2024, el fraude

audiovisual y la regulación cambiante son los dos principales riesgos, que se mantienen ya dos temporadas seguidas como aquellos que más inquietan a LALIGA. Las mermas de crecimiento de los derechos audiovisuales, en su opinión, ya han quedado bastante disipadas. Sin embargo, expone que aún hay unos de carácter internacional que pueden estar sumisos a esos decrecimientos que se observa que se pueden reproducir en el mercado.

Asimismo, indica que las competiciones alternativas se consolidan como un cuarto riesgo, que está perjudicando a la industria, acentuando la polarización económica entre clubes con mayor capacidad de generación de recursos y aquellos de menor rango.

Concluye que lo expuesto es lo que recoge el informe. El informe recoge los requerimientos del regulador, y así lo ha verificado PWC.

[redacted] (LALIGA)Se ofrece a atender preguntas.

[redacted] (LALIGA) solicita confirmar si existen preguntas.

[redacted] (LALIGA) indica que no se han recibido preguntas.

[redacted] (LALIGA) anuncia que, al no haber preguntas, se procederá a la votación en los mismos términos que la anterior.

[redacted] (LALIGA) precisa que la única delegación existente es la de la Unión Deportiva Las Palmas y la de la UD Almería.

[redacted] (LALIGA) dispone el inicio de la votación.

[redacted] (Rayo Vallecano SAD) solicita hacer constar el voto en contra del Rayo Vallecano por los motivos expresados.

[redacted] (LALIGA) hace constar el voto en contra del Rayo Vallecano por los motivos expuestos, señalando que ellos dicen lo mismo, que no están de acuerdo.

Tras la votación el resultado de la misma es de 41,7 votos a favor, 2 votos en contra (2,2) y 1 abstención.

[redacted] (LALIGA) da paso al punto séptimo del orden del día.

7. **Examen y, en su caso, aprobación del Informe relativo al Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado a 30 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, que formula la Comisión Delegada.**

[Se adjunta informe a la presente acta]

[redacted] (LALIGA) toma la palabra con el fin de presentar el informe del impuesto sobre sociedades, informando a los asistentes que se trata de una nueva obligación que LALIGA tiene que cumplir para ejercicios iniciados desde el 22 de junio del 2024. En este sentido, informa que a LALIGA le aplica para la temporada 2024-2025.

[redacted] (LALIGA) continúa su intervención informando que se trata de una obligación impuesta por una directiva europea. Indica que en los últimos tiempos, a nivel impositivo, hay una corriente global que lo que persigue es que todas las grandes empresas publiquen más sus resultados fiscales, su contribución impositiva. Señala que la directiva europea aprobó la obligación de entidades con facturación superior a 750 millones de euros de aportar determinada información impositiva, siendo transpuesta a la normativa española a través de su inclusión en la Ley de Auditoría de Cuentas, motivo por el cual, refiere [redacted], se presenta a la Asamblea junto al resto de documentación de cuentas anuales.

[redacted] (LALIGA) explica que están obligados a presentarlo los grupos con facturación superior a 750 millones de euros en los dos últimos ejercicios consecutivos, motivo por el cual LALIGA está obligada. Asimismo, refiere que se debe informar una serie de variables, ingresos, trabajadores, etc., en cada una de las jurisdicciones en las que tenga presencia el grupo. Indica que se debe desglosar, por un lado, por jurisdicción, a nivel europeo cada uno de los dos países por separado, bastando a nivel global con informar todos de manera uniforme salvo que sean entidades que tienen residencia fiscal en los territorios llamados paraísos fiscales, territorios que no cooperan, siendo necesario en ese caso informarlo en una línea separada. Indica [redacted] que, en el caso de LALIGA, ninguna filial se encuentra en uno de esos territorios, motivo por el que se desglosan todos en conjunto en una única línea.

[redacted] (LALIGA) indica que la novedad de este informe no reside en el hecho de hacerlo, puesto que LALIGA ya venía obligada a prepararlo y presentarlo en Hacienda desde la temporada 2016-2017, no obstante, en este caso la información tiene que ser pública, debiendo incluirlo LALIGA en su web y publicarlo junto al resto de documentación de las cuentas anuales. Refiere que ese es el motivo por el que se presenta para aprobación.

Continúa [redacted] su exposición señalando que la información contenida en la presentación viene extractada de las cuentas anuales. Explica a la Asamblea que se deben desglosar ingresos, el resultado antes de impuestos, el impuesto que se paga por criterio de caja y el impuesto devengado y, posteriormente, el número de trabajadores. Señala que con esa información lo que se pretende es explicar qué pesos de tributación hay en cada uno de los países.

Asimismo, [redacted] (LALIGA) señala que otra finalidad es detallar las actividades que realizan cada una de las sociedades del grupo en cada una de las jurisdicciones. En el caso de LALIGA solo es España, al ser la única filial en la Unión Europea.

[redacted] (LALIGA) toma la palabra para proceder a la votación.

Siendo el resultado de la misma de 41,7 votos a favor, 2,2 en contra y 1,1 en abstención.

Tras recordar el Sr. Presidente que el punto 8 ya ha sido abordado se pasa al siguiente punto del orden del día.

9. **Propuestas de los Sres. Asambleístas presentadas en tiempo y forma, conforme a los Estatutos Sociales.**

No habiendo sido presentada ninguna propuesta, se pasa al siguiente punto.

10. Ruegos y Preguntas.

[redacted]

D. Javier Tebas (LALIGA) toma la palabra e indica que finaliza a las 14:05 la Asamblea General Ordinaria.

SECRETARIA

[redacted]

VºBº PRESIDENTE

[redacted]

Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes

Informe de auditoría
Cuentas anuales consolidadas al 30 de junio de 2025
Informe de gestión consolidado

LALIGA

Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas emitido por un auditor independiente

A los asociados de Liga Nacional de Fútbol Profesional:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance a 30 de junio de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 30 de junio de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria consolidada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

LALIGA

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Gestión centralizada de los derechos audiovisuales

Tal y como se describe en la nota 3.16, desde la temporada 2016/2017 la Asociación realiza la gestión centralizada de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), que regula la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Derivado de esta gestión centralizada, y según se encuentra desglosado en la nota 29 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo ha registrado en el ejercicio 2025 un importe neto de la cifra de negocios en concepto de comercialización de derechos audiovisuales de 1.870.772 miles de euros y un gasto de aprovisionamientos por el mismo concepto de 1.575.276 miles de euros.

La auditoría del reconocimiento de ingresos y gastos asociados a esta gestión centralizada es una cuestión clave de nuestro trabajo por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales consolidadas del Grupo y, en consecuencia, por la mayor concentración en los mismos del riesgo de incorrección material.

Véase la nota 3.16 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas para los desgloses relacionados con las políticas contables, los juicios y las estimaciones de la dirección del Grupo.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, además del entendimiento del entorno de control interno sobre la gestión centralizada de los derechos audiovisuales y las políticas contables aplicadas por la dirección del Grupo, las siguientes pruebas:

- Evaluación de los criterios para considerar que la Asociación actúa como "principal" en la gestión centralizada de los derechos audiovisuales.
- Realización de pruebas en detalle, a partir de una muestra de contratos de comercialización de los derechos audiovisuales, para comprobar que los ingresos han sido reconocidos de acuerdo con las políticas contables indicadas en la nota 3.16.
- Análisis de la razonabilidad del cálculo del reparto de los derechos audiovisuales a los clubes, aprobado por el Órgano de Control de la Gestión de Derechos Audiovisuales de la Asociación con fecha 31 de julio de 2025.
- Comprobación del corte de operaciones mediante la selección de una muestra de apuntes de ingresos realizados durante el último mes del ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 y el primer mes del ejercicio siguiente, que termina el 30 de junio de 2026, y evaluación de su adecuado registro contable.
- Selección de asientos del libro diario de ingresos y gastos asociados a la gestión de los derechos audiovisuales para detectar partidas inusuales, y evaluar su registro contable.
- Comprobación, en base muestral, del adecuado reconocimiento de gastos asociados a la gestión de derechos audiovisuales.
- Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con la normativa aplicable.

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría no hemos observado aspectos dignos de mención.

Pública

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Acuerdo Marco de Inversión con LaLiga Investments S.à r.l. (CVC)

Tal y como se describe en las notas 1, 3, 5, 11 y 18 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el 10 de diciembre de 2021 Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con CVC para realizar una colaboración estratégica que permita impulsar el crecimiento de la competición y de sus clubes en los próximos años (en adelante "el acuerdo").

De dicho acuerdo emanan ciertos negocios jurídicos, entre los que destacan los siguientes:

- Recepción en LaLiga Group International, S.L., sociedad dependiente de la Asociación, de una aportación dineraria en capital y prima de emisión de 64.774 miles de euros por la cual CVC toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad dependiente.
- Suscripción de un contrato de cuenta en participación entre la Asociación y CVC con una duración de 50 años en virtud del cual la Asociación recibirá los fondos aportados por CVC hasta un total de 1.929.420 miles de euros.
- Concesión por parte de la Asociación de contratos de financiación participativa a clubes que se han adherido al acuerdo cuyo plazo de amortización es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años como máximo. En todo caso, el deterioro potencial de la financiación participativa está mutualizado por parte del resto de los clubes adheridos.

En relación con estos acuerdos, y tal y como se indica en la nota 20, desde enero de 2022 hay un litigio en curso por parte de varios clubes contra la Asociación solicitando la nulidad del acuerdo, así como la remoción de sus efectos desde su aprobación.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento general del Acuerdo Marco de Inversión y del resto de acuerdos relevantes entre CVC y la Asociación, entre los que destacan el acuerdo de socios de LaLiga Group International, S.L., el contrato de cuenta en participación y los contratos de financiación participativa.
- Evaluación de la consistencia de la aplicación de las políticas contables descritas en la nota 3.11 con el tratamiento contable realizado por la dirección con el apoyo de sus asesores.
- Comprobación documental de las entradas y salidas de efectivo de la cuenta en participación como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones del ejercicio.
- Re-ejecución del cálculo de la remuneración de la cuenta en participación con base en lo estipulado en los acuerdos y en el tratamiento contable descrito en la nota 3.11.
- Obtención del movimiento de entradas y salidas de efectivo como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones de la financiación participativa a clubes.
- Solicitud y obtención de confirmación de saldos vivos al cierre del ejercicio de una muestra de préstamos participativos a clubes.
- Re-ejecución del cálculo de los intereses devengados de la financiación participativa a clubes.
- Análisis de la evaluación realizada por parte de la dirección del Grupo respecto de los indicios de deterioro, en su caso, de la financiación participativa a clubes, y del impacto en las cuentas anuales consolidadas.

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
Consideramos una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría la evaluación de dicho Acuerdo Marco de Inversión, los negocios jurídicos de él derivados y los hechos relacionados descritos anteriormente por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales consolidadas, así como por la complejidad de tales negocios jurídicos y la mayor concentración de riesgos de incorrección material en relación con el registro efectuado al respecto.	• Obtención y análisis de las cartas de recibidas de asesores legales externos e internos de la Asociación, en relación con la demanda recibida. • Entendimiento, con el soporte de nuestros expertos en materia legal, de la demanda interpuesta por ciertos clubes sobre el acuerdo, así como de los argumentos de defensa planteados por la Asociación y sus asesores legales. • Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales, de acuerdo con la normativa aplicable, sobre esta materia. El resultado de los procedimientos realizados ha permitido alcanzar de forma razonable los objetivos de auditoría para los cuales dichos procedimientos fueron diseñados.

Otra información: Informe de gestión consolidado

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio 2025, cuya formulación es responsabilidad de la Comisión delegada de la Asociación y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión consolidado, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

a) Comprobar únicamente que el estado de información no financiera consolidado se ha facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, informar sobre ello.

b) Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión consolidado con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable y que el resto de la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

VALIDA

Responsabilidad de la comisión delegada y del comité de auditoría y control interno en relación con las cuentas anuales consolidadas

La comisión delegada de la Asociación es responsable de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, la comisión delegada de la Asociación es responsable de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la citada comisión delegada tiene intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El comité de auditoría y control interno de la Asociación es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales consolidadas.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la comisión delegada de la Asociación.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la comisión delegada de la Asociación, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Planificamos y ejecutamos la auditoría del Grupo para obtener evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o de las unidades de negocio del Grupo como base para la formación de una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y revisión del trabajo realizado para los fines de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con el comité de auditoría y control interno de la Asociación en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al comité de auditoría y control interno de la Asociación una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética relativos a independencia y nos hemos comunicado con el mismo para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las medidas de salvaguarda adoptadas para eliminar o reducir la amenaza.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al comité de auditoría y control interno de la Asociación, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para el comité de auditoría y control interno de la Asociación

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para el comité de auditoría y control interno de la Asociación de fecha 18 de septiembre de 2025.

Periodo de contratación

La Asamblea general celebrada el 23 de octubre de 2023 nos nombró como auditores del Grupo por un periodo de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Asamblea general para el periodo de tres años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados al Grupo auditado se desglosan en la nota 28 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

Silvia Sánchez de Pablo García (21876)

2 de octubre de 2025

AUDITORES

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2025 Núm. 01/25/22977

SELLO CORPORATIVO 96,00 EUR

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A892E722EC2

LALIGA

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cuentas anuales consolidadas e Informe de gestión consolidado al 30 de junio de 2025

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Pág.
	Balance consolidado	1-2
	Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	3
	Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado:	
	A) Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado	4
	B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado	5
	Estado de flujos de efectivo consolidado	6
	Memoria consolidada	7
1	Sociedades de la asociación	7
	1.1. Asociación dominante	7
	1.2. Sociedades dependientes	8
	1.3. Sociedades multigrupo	11
	1.4. Sociedades asociadas	12
2	Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas	14
	2.1. Imagen fiel	14
	2.2. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre	14
	2.3. Comparación de la información	15
3	Normas de registro y valoración	16
	3.1. Dependientes	16
	3.2. Asociadas y multigrupo	18
	3.3. Inmovilizado intangible	20
	3.4. Inmovilizado material	21
	3.5. Inversiones inmobiliarias	22
	3.6. Permutas	22
	3.7. Activos financieros	22
	3.8. Derivados financieros y cobertura contable	25
	3.9. Existencias	25
	3.10. Patrimonio neto	26
	3.11. Pasivos financieros	25
	3.12. Impuestos corrientes y diferidos	27
	3.13. Prestaciones a los empleados	27
	3.14. Provisiones y pasivos contingentes	28
	3.15 Periodificaciones	29
	3.16. Reconocimiento de ingresos	29
	3.17. Arrendamientos	33
	3.18. Transacciones en moneda extranjera	34
	3.19. Transacciones entre partes vinculadas	35
	3.20. Información segmentada	35
	3.21. Medioambiente	35
4	Gestión del riesgo financiero	35
	4.1. Factores de riesgo financiero	35
	4.2. Estimación del valor razonable	37
5	Operaciones relevantes ocurridas en el Grupo LALIGA	38
	5.1. Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech	38
	5.2. Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l	38
	5.3. Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	40
	5.4. Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	41
	5.5. Venta rama tecnológica – Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	42
	5.6. Adquisición del control en Sports Legends & Collections, S.A. y en Legends Collection Europe, S.A.	45
6	Inmovilizado intangible	54
7	Inmovilizado material	56
8	Inversiones inmobiliarias	59

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Pág.
9	Análisis de instrumentos financieros	60
	9.1. Análisis por categoría	60
	9.2. Análisis por vencimientos	61
10	Inversiones puestas en equivalencia	62
11	Préstamos y partidas a cobrar	64
12	Instrumentos financieros derivados	68
13	Existencias	69
14	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	70
15	Fondos Propios	70
16	Diferencias de conversión	70
17	Socios externos	71
18	Débitos y partidas a pagar	73
19	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	81
20	Litigios en curso	82
21	Ingresos y gastos	102
22	Impuesto sobre beneficios y situación fiscal	107
23	Resultado financiero	114
24	Comisión Delegada y alta dirección	114
25	Información sobre medio ambiente	117
26	Saldos y transacciones con partes vinculadas	118
27	Hechos posteriores al cierre	120
28	Honorarios de auditores de cuentas	120
29	Información segmentada	121
30	Información de saldos y transacciones con clubes profesionales	125

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

BALANCE CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	Al 30 de junio 2025	2024 (*)
ACTIVO NO CORRIENTE		**1.385.033**	**1.187.605**
Inmovilizado intangible	**6**	**23.568**	**11.003**
Inmovilizado material	**7**	**48.406**	**7.437**
Inversiones inmobiliarias	**8**	**529**	**512**
Inversiones puestas en equivalencia	**10**	**56.637**	**70.497**
Inversiones financieras a largo plazo empresas vinculadas		**1.682**	**1.625**
Créditos a empresas vinculadas	9, 11	1.682	1.625
Inversiones financieras a largo plazo		**1.250.188**	**1.092.927**
Créditos a terceros	9 y 11	1.245.910	1.090.535
Derivados	9, 11 y 12	-	244
Otros activos financieros a largo plazo	9 y 11	4.278	2.148
Activos por impuesto diferido	**22**	**4.023**	**3.142**
Deudores varios a largo plazo	**9 y 11**	**-**	**462**
ACTIVO CORRIENTE		**1.188.759**	**1.396.453**
Existencias	**13**	**1.243**	**755**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**494.204**	**502.728**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9, 11	427.797	448.051
Clientes empresas vinculadas	9, 11	747	3.125
Deudores varios	9, 11	12.990	36.379
Personal	9, 11	182	43
Activos por impuesto corriente	22	4.704	-
Otros créditos con las Administraciones Públicas	22	47.784	15.130
Inversiones financieras a corto plazo empresas vinculadas		**5**	**744**
Créditos a empresas vinculadas	9, 11	5	744
Inversiones financieras a corto plazo		**65.960**	**52.798**
Créditos a empresas a corto plazo	9 y 11	46.392	51.163
Otros activos financieros a corto plazo	9 y 11	414	1.635
Derivados	9, 11 y 12	19.154	-
Periodificaciones a corto plazo (activo)	**3.16**	**30.111**	**11.700**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**14**	**597.236**	**827.728**
		2.573.792	**2.584.058**

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B6859C576706462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

BALANCE CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	Al 30 de junio 2025	2024 (*)
PATRIMONIO NETO		**74.849**	**55.284**
Fondos propios	15	**53.266**	**46.595**
Fondo Social		8.148	8.148
Reservas de la Asociación dominante		(1.065)	(1.066)
Reservas en sociedades consolidadas		40.943	45.179
Resultado del ejercicio		5.240	(6.667)
Socios externos	17	**21.764**	**8.363**
Ajustes por cambios de valor		**(181)**	**326**
Operaciones de cobertura	12	-	139
Diferencias de conversión	16	(181)	187
PASIVO NO CORRIENTE		**1.788.536**	**1.876.688**
Provisiones a largo plazo		**6.949**	**7.939**
Otras provisiones	3.14 y 22	6.949	7.939
Deudas a largo plazo		**1.769.316**	**1.860.925**
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	9 y 18	5.709	59.191
Acreedores por arrendamiento financiero	9 y 18	2.675	2.359
Derivados a largo plazo	9, 12 y 18	-	312
Otros pasivos financieros a largo plazo	9 y 18	1.760.842	1.799.063
Pasivos por impuesto diferido	22	**12.271**	**7.824**
PASIVO CORRIENTE		**710.407**	**652.086**
Deudas a corto plazo		**237.455**	**205.622**
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	9 y 18	189.472	144.580
Acreedores por arrendamiento financiero	9 y 18	944	807
Derivados a corto plazo	9, 12, 18	-	6.224
Otros pasivos financieros a corto plazo	9 y 18	47.039	53.911
Deudas con empresas vinculadas a corto plazo	9 y 18	**328**	**-**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**170.124**	**138.183**
Proveedores	9 y 18	61.773	45.191
Proveedores empresas vinculadas	9, 18 y 26	12.005	11.426
Acreedores varios	9 y 18	66.601	72.158
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9 y 18	5.297	4.341
Pasivos por impuesto corriente	22	578	1.270
Otras deudas con las Administraciones Públicas	22	3.002	1.719
Anticipos de clientes	9 y 18	868	2.078
Periodificaciones a corto plazo (pasivo)	3.15	**302.500**	**308.381**
		2.573.792	**2.584.068**

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B8B59C876700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresada en miles de euros)

		Al 30 de junio	
OPERACIONES CONTINUADAS	**Nota**	**2025**	**2024 (*)**
Importe neto de la cifra de negocios		**2.017.679**	**2.033.029**
Patrocinio, licencias y otros	21.a	129.472	162.620
Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales	21.a	1.872.720	1.857.402
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos		12.396	13.007
Prestación servicios		3.091	-
Variación de existencias	13	**392**	-
Trabajos realizados por la empresa para su activo		**337**	(33)
Aprovisionamientos	21.c	**(1.654.890)**	**(1.724.437)**
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs		(3.986)	(3.681)
Gastos gestión comercial Patrocinios		(69.274)	(74.637)
Derechos audiovisuales clubes / SADs		(1.572.640)	(1.636.127)
Trabajos realizados por otras empresas		(9.110)	(9.992)
Otros ingresos de explotación		**36.327**	**32.732**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	21.b	31.645	29.125
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		-	14
Quinielas	3.16	3.682	3.593
Gastos de personal	21.e	**(49.381)**	**(48.205)**
Sueldos, salarios y asimilados		(40.444)	(39.539)
Cargas sociales		(8.937)	(8.666)
Otros gastos de explotación		**(352.996)**	**(307.711)**
Servicios exteriores	21.g	(132.384)	(155.101)
Tributos		(258)	(176)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	11.c	(54.896)	(11.488)
Otros gastos de gestión corriente	21.f	(165.458)	(140.947)
Amortización del inmovilizado	6, 7 y 8	**(5.056)**	**(4.145)**
Otros Resultados		**1.910**	**7.541**
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	6 y 7	**(40)**	**(18)**
Exceso de provisiones	22	**1.335**	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**(5.483)**	**(11.247)**
Ingresos financieros	23	47.941	41.367
Gastos financieros	23	(9.569)	(10.795)
Diferencias de cambio	23	(11.690)	(8.547)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	23	(37)	-
RESULTADO FINANCIERO		**26.645**	**22.025**
Resultado de inversiones puestas en equivalencia	10	(1.948)	(189)
Deterioro y resultado por enajenación de inversiones puesta en equivalencia	5.6	3.519	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**22.733**	**10.589**
Impuestos sobre beneficios	22	(16.459)	(15.853)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		**6.274**	**(5.264)**
Resultado atribuido a la Asociación dominante	15	5.240	(6.667)
Resultado atribuido a socios externos	17	1.034	1.403

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700482...

DocuSign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

	Nota	Al 30 de junio 2025	2024 (*)
Resultado consolidado del ejercicio	15	**6.274**	**(5.264)**
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Por diferencias de conversión		(507)	290
Efecto impositivo		-	-
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		**(507)**	**290**
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS		**5.767**	**(4.974)**

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

LALIGA

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las precentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B6858C878700452...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

	Fondo Social (Nota 15)	Reservas Asociación dominante (Nota 15)	Reservas en sociedades consolidadas (Nota 15)	Ajustes por cambio de valor (Nota 12 y 18)	Resultado del Ejercicio (Nota 15)	Socios externos (Nota 15)	TOTAL
SALDO, FINAL AÑO 2023	**8.148**	**5.815**	**35.742**	**36**	**6.559**	**7.299**	**63.699**
Distribución Resultado año 2023	-	(6.335)	12.894	-	(6.559)	-	-
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	290	(6.667)	1.403	(4.974)
Otras variaciones del patrimonio neto	-	(545)	(2.457)	-	-	(10)	(3.012)
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(329)	(329)
SALDO, FINAL AÑO 2024 (*)	**8.148**	**(1.065)**	**46.179**	**326**	**(6.667)**	**8.363**	**55.284**
Distribución Resultado año 2024	-	-	(6.667)		6.667	-	-
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(507)	5.240	1.034	5.767
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	1.431	-	-	(1.752)	(321)
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(26)	(26)
Combinaciones de negocios (Nota 5.8)	-	-	-	-	-	14.145	14.145
SALDO, FINAL AÑO 2025	**8.148**	**(1.065)**	**40.943**	**(181)**	**5.240**	**21.764**	**74.849**

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

LALIGA

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B5859C876700482...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

	30.06.2025	30.06.2024 (*)
Resultado del ejercicio antes de impuestos	22.733	10.589
Ajustes del resultado:		
- Amortización del inmovilizado (Notas 6, 7 y 8)	5.067	4.145
- Correcciones valorativas por operaciones comerciales (Nota 11)	54.896	11.468
- Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (Notas 6, 7 y 8)	40	18
- Variación de provisiones	(586)	-
- Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	(3.519)	-
- Ingresos financieros (Nota 23)	(47.941)	(41.548)
- Gastos financieros (Nota 23)	9.569	10.795
- Diferencias de cambio (Nota 23)	11.690	8.547
- Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros (Nota 23)	37	-
- Participación en resultados puestas en equivalencia	1.948	1.198
	31.202	(5.357)
Cambios en el capital corriente:		
- Existencias	(488)	4.760
- Deudores y otras cuentas a cobrar	(84.767)	28.590
- Acreedores y otras cuentas a pagar	12.249	(60.657)
- Otros activos corrientes	(12.260)	17.688
- Otros pasivos corrientes	(8.446)	6.445
- Otros activos y pasivos no corrientes	(6)	2.311
	(93.727)	(863)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		
- Pagos de intereses	(7.069)	(9.468)
- Cobros de intereses	45.051	41.115
- Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios	(1.905)	453
	36.077	32.100
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(3.715)	36.469
Pagos por inversiones:		
- Empresas asociadas	(186)	(13.244)
- Inmovilizado intangible (Nota 6)	(7.164)	(10.145)
- Inmovilizado material (Nota 7)	(1.780)	(3.348)
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	(198.143)	(250.658)
- Otros activos financieros	(768)	-
	(208.041)	(277.393)
Cobros por desinversiones:		
- Inmovilizado material (Nota 7)	-	370
- Financiación participativa a clubes	44.735	30.956
- Otros activos financieros	-	673
	44.735	31.999
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(163.306)	(245.394)
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:		
- Deudas con entidades de crédito (Nota 16)	(14.462)	23.199
- Pagos de dividendos	(26)	(4.038)
- Acreedores por operaciones en común (Nota 18)	(38.137)	445.505
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	(52.625)	464.666
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	(11.690)	(8.547)
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	(231.336)	247.194
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 14)	827.728	580.534
Efectivo proveniente de la combinación de negocios (Nota 5.6)	844	-
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (Nota 14)	597.236	827.728

(*) La columna comparativa del 30 de junio de 2024 ha sido reexpresada conforme a lo estipulado en la nota 2.3.

Las Notas 1 a 30 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Torrelaguna, 60 28043 Madrid ; T + 34 912 055 000 ' WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by:
María José López
B6859C8767004E2...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

1. Sociedades de la asociación

1.1. Asociación dominante

Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA o la Asociación dominante), se constituyó en Madrid en el año 1984 como asociación deportiva de derecho privado.

Los asociados son en exclusiva y obligatoriamente todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional y le corresponde legalmente la organización de dichas competiciones en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol. Tiene su domicilio social y fiscal en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid.

LALIGA refleja en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales su objeto social, siendo el mismo el siguiente:

1. Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
2. La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte.
3. La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
4. La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
5. La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
6. Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, y en base a lo determinado en el Real Decreto-Ley 5/2015 de fecha 4 de abril de 2015, se ha seguido gestionando la venta centralizada de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD profesionales, siendo LALIGA, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Real Decreto, la entidad organizadora con las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, ver Nota 3.16.

Al 30 de junio de 2025 LALIGA es la Asociación dominante de las siguientes entidades jurídicas, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de LALIGA de manera directa o indirecta:

- LALIGA Group International, S.L.
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Propietary Limited
- Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC.
- Legends Collection Europe, S.L.
- Sports Legends & Collections, S.A.

DocuSigned by: María José López
B6859C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Adicionalmente, LALIGA posee el control conjunto de las siguientes sociedades de las que posee el 50%:

- LALIGA North América LLC
- Peak Sport Media Limited (constituida en el ejercicio económico terminado en junio de 2024)

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.

LALIGA es un asociado de la Asociación de Ligas Profesionales Españolas con una representación del 25% en su Asamblea General.

El 10 de diciembre de 2021, LALIGA firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.á.r.l (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos descritos en la Nota 5 de la presente memoria consolidada.

A efectos de la preparación de las cuentas anuales consolidadas, se entiende que existe un grupo cuando la dominante tiene una o más entidades jurídicamente dependientes, siendo éstas aquellas sobre las que la dominante tiene el control, bien de forma directa o indirecta. Los principios aplicados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas de LALIGA, así como el perímetro de consolidación se detallan en las Nota 1.2, 1.3, 1.4, 3.1 y 3.2.

1.2. Sociedades dependientes

Dependientes son todas las entidades sobre las que LALIGA ostenta o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control, entendiendo este como el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades. A la hora de evaluar si LALIGA controla otra entidad se considera la existencia y el efecto de los derechos potenciales de voto que sean actualmente ejercitables o convertibles. Las dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El detalle de sociedades dependientes de LALIGA al 30 de junio de 2025 es el siguiente:

30.06.2025			Fracción de capital		Derechos de voto	
Nombre	Dirección	Actividad	Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Group International, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	91,8%	-	91,8%	-
LALIGA DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA (USA) Inc.	1460 Broadway, Office 6059 New York, 10036	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Room 503 in 501, 4th Floor, No. 3 Building, No.8 Wangjing Street, Chaoyang District, Beijing	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA South Africa Propietary Limited	10th Floor South Tower 140 West Street Sandton 2146 Johannesburg	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	1 Kim Seng Promenade #17-01 Great World City Singapore 237994	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Montes Urales 424, Lomas-Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección, 11000, Mexico City	Prestación de Servicios	-	91,8%		91,8%
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704B, Dubai, United Arab EmirateS	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
Legends Collection Europe S.L.	Calle Lagasca, 102 - 2 DR, Madrid, 28006, Madrid	Prestación de servicios	-	60,1%	-	60,1%
Sports Legends & Collections, S.A.	Calle Rincón 487, Montevideo (Uruguay)	Prestación de servicios	-	65,4%		65,4%

(*) La sede central se encuentra en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid (España)

En relación con LALIGA & Mena & South Asia DMCC durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se llevó a cabo un acuerdo de reestructuración con Galaxy Racer Holdings mediante una operación de compra – venta de acciones, en virtud del cual la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. pasó a tener una participación del 86% en LALIGA & Mena & South Asia DMCC con fecha efectiva el 31 de marzo de 2024, y pasó a tener el control (situación de control conjunto hasta dicha fecha).

Con fecha 5 de febrero de 2025, LALIGA Group International, S.L. ha adquirido el 14% adicional del capital social de la sociedad LALIGA & MENA & South Asia DMCC, hasta alcanzar el 100% de participación, mediante la compra de dichas acciones a Galaxy Racer Holdings.

El 29 de abril de 2025 la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. y Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) suscribieron un acuerdo para la resolución de disputas entre determinados accionistas de la sociedad participada Sports Legends & Collections, S.A., en virtud del cual el socio mayoritario transmitió su participación en el capital social de dicha sociedad a LALIGA Group International, S.L. y UEFA.

En ejecución de dicho acuerdo, en la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025 se formalizó la operación, adquiriendo LALIGA Group International, S.L. el 71,25% del capital social de Sports Legends & Collections, S.A., y alcanzando por tanto una posición de control sobre la misma a partir de esa fecha. Hasta el 18 de junio de 2025, la participación mantenida por esta Sociedad dependiente confería únicamente una influencia significativa sobre Sports Legends & Collections, S.A., por lo que se encontraba clasificada como sociedad asociada.

A partir de dicha fecha, y como consecuencia del cambio de situación societaria, la participación ha sido reclasificada como sociedad dependiente.

DocuSigned by:
María José López
B6859C676700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y como consecuencia de la operación descrita en el apartado anterior relativa a la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A., la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. ha pasado a ostentar una participación indirecta del 65,43% en el capital social de la sociedad Legends Collection Europe, S.L.

Dicho cambio en el porcentaje de participación ha tenido lugar con efectos desde la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025, fecha en la que se formalizó la toma de control por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A.

Hasta esa fecha, la participación mantenida por la Sociedad dependiente sobre Legends Collection Europe, S.L. confería únicamente una influencia significativa, por lo que se encontraba clasificada como una sociedad asociada. A partir del 18 de junio de 2025, al adquirirse el control indirecto sobre la sociedad, la inversión ha sido reclasificada como sociedad dependiente.

El detalle de sociedades dependientes de LALIGA al 30 de junio de 2024 era el siguiente:

30.06.2024			Fracción de capital		Derechos de voto	
Nombre	Dirección	Actividad	Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	91,8%		91,8%
LALIGA Group International, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	91,8%	-	91,8%	-
LALIGA DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA (USA) Inc.	1460 Broadway, Office 6059 New York 10036	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Room 503 in 501, 4th Floor, No. 3 Building, No.8 Wangjing Street, Chaoyang District, Beijing	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA South Africa Propietary Limited	10th Floor South Tower 140 West Street Sandton 2146 Johannesburg	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	1 Kim Seng Promenade #17-01 Great World City Singapore 237994	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Montes Urales 424, Lomas-Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección, 11000, Mexico City	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704B, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	78,9%	-	78,9%

(*) La sede central se encuentra en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid (España)

Los supuestos por los que se consolidan estas sociedades corresponden a las situaciones contempladas en el Art. 2 de las NOFCAC, que se indican a continuación:

1. Cuando la sociedad dominante se encuentre, en relación con otra sociedad (dependiente) en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

   a. Que la sociedad dominante posea la mayoría de los derechos de voto.
   b. Que la sociedad dominante tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
   c. Que la sociedad dominante pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.

DocuSigned by: María José López
B8859C878700462...
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

d. Que la sociedad dominante haya designado con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Esta circunstancia se presume cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

2. Cuando una sociedad dominante posea la mitad o menos de los derechos de voto, incluso cuando apenas posea o no posea participación en otra sociedad, o cuando no se haya explicitado el poder de dirección (entidades de propósito especial), pero participe en los riesgos y beneficios de la entidad, o tenga capacidad para participar en las decisiones de explotación y financieras de la misma.

Todas las sociedades dependientes, excepto Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd., LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V., Legends Collection Europe, S.L. y Sports Legends & Collections, S.A. cuyo ejercicio cierra a 31 de diciembre, cierran su ejercicio el 30 de junio.

Ninguna de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación cotiza en bolsa. No existen diferencias significativas entre los criterios de valoración de la sociedad dominante y sus dependientes.

1.3. Sociedades multigrupo

Las sociedades multigrupo son aquellas que son gestionadas por el Grupo juntamente con otras sociedades ajenas al mismo.

El detalle de sociedades multigrupo a 30 de junio de 2025 era el siguiente:

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
LALIGA North America, LLC	423 West 55th Street, 11th Floor New York, NY 10019	-	50%	LALIGA (USA), Inc.	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.
Peak Sport Media Limited	Wimpole Street London, W1G 0EF	499	50%	LALIGA Group International, S.L.	Comercialización y asesoramiento sobre derechos audiovisuales y datos de propiedades deportivas internacionales

LALIGA North America, LLC cierra su ejercicio 31 de diciembre.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 LALIGA Group International, S.L. cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Ocho Peak Management Co. Ltd. El alta de la inversión se generó mediante la conversión de un préstamo por importe de 499 miles de euros por cada uno de los dos socios del acuerdo.

DocuSigned by: María José López
B6B59C876709462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El detalle de sociedades multigrupo a 30 de junio de 2024 es el siguiente:

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
LALIGA North America, LLC	423 West 55th Street, 11th Floor New York, NY 10019	-	50%	LALIGA (USA), Inc.	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.
Peak Sport Media Limited	Wimpole Street London W1G 0EF	499	50%	LALIGA Group International, S.L.	Comercialización y asesoramiento sobre derechos audiovisuales y datos de propiedades deportivas internacionales

1.4. Sociedades asociadas

Asociadas son todas las entidades sobre las que alguna de las sociedades incluidas en la consolidación ejerce influencia significativa. Se entiende que existe influencia significativa cuando el Grupo tiene participación en la sociedad y poder para intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de esta, sin llegar a tener control.

El detalle de sociedades asociadas a 30 de junio de 2025 es el siguiente:

30.06.2025

Nombre	Dirección	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	Unit 2508, 25th Floor, No. 233 Tai Cang Road, Huang Pu District Shanghai	Prestación de servicios	-	49,0%	-	49,0%
LALIGA Studios, S.L.	Emilio Vargas 1, 28043 Madrid	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
LALIGA Entertainment, S.L.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	48,5%	-	48,5%

En relación con LALIGA Entertainment, S.L., durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se han llevado a cabo las siguientes operaciones societarias por parte de la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L.:

- Capitalización de un préstamo participativo previamente otorgado por importe de 739 miles de euros;
- Ampliación de capital por importe de 294 miles de euros;
- Aportación no dineraria por importe de 40 miles de euros correspondiente a una licencia de uso de activo intangible;
- Cesión de participaciones a Kosmos por importe de 108 miles de euros en compensación de la cuenta a pagar pendiente con esta sociedad, lo que supone una disminución del valor de participación en dicho importe.

Como resultado de estas operaciones, la participación de LALIGA Group International, S.L. en LALIGA Entertainment, S.L. ha aumentado hasta el 48,45% a 30 de junio de 2025.

En relación con Sports Legends & Collections, S.A. durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y sobre Acciones del Segundo tramo (15%): se ejecutó, por parte de la sociedad Dependiente LALIGA Group International, S.L., la Opción de Compra Ordinaria respecto del título accionario Nro. 5 por un valor de UYU 25.077.965 y el certificado provisorio Nro. 5 por un valor de UYU 0,49, (las Acciones del Segundo Tramo), representativo a esta fecha del 15% del capital social de esta sociedad participada, de modo que compró y adquirió el 6 de septiembre de 2023 por un importe de 10.875.000 euros. A raíz de esta

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

compra de acciones el porcentaje de participación de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A. ascendía a 30,00% pasando a tener influencia significativa.

El 29 de abril de 2025 LALIGA Group International, S.L. y Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) suscribieron un acuerdo para la resolución de disputas entre determinados accionistas de la sociedad Sports Legends & Collections, S.A., en virtud del cual el socio mayoritario transmitió su participación en el capital social de dicha sociedad a LALIGA Group International, S.L. y UEFA.

En ejecución de dicho acuerdo, en la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025 se formalizó la operación, adquiriendo LALIGA Group International, S.L. el 71,25% del capital social de Sports Legends & Collections, S.A., y alcanzando por tanto una posición de control sobre la misma a partir de esa fecha. Hasta el 18 de junio de 2025, la participación mantenida por esta Sociedad dependiente confería únicamente una influencia significativa sobre Sports Legends & Collections, S.A., por lo que se encontraba clasificada como una sociedad asociada. A partir de dicha fecha, y como consecuencia del cambio de situación societaria, la participación ha sido reclasificada como sociedad dependiente.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y como consecuencia de la operación descrita anteriormente relativa a la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A., LALIGA Group International, S.L. ha pasado a ostentar una participación indirecta del 65,43% en el capital social de la sociedad Legends Collection Europe, S.L.

Dicho cambio en el porcentaje de participación ha tenido lugar con efectos desde la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025, fecha en la que se formalizó la toma de control por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A.

Hasta esa fecha, la participación mantenida por esta Sociedad dependiente sobre Legends Collection Europe, S.L. confería únicamente una influencia significativa, por lo que se encontraba clasificada como una sociedad asociada. A partir del 18 de junio de 2025, al adquirirse el control indirecto sobre la sociedad, la inversión ha sido reclasificada como sociedad dependiente.

El detalle de sociedades asociadas a 30 de junio de 2024 es el siguiente:

30.06.2024

Nombre	Dirección	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	Unit 2608, 25th Floor, No. 233 Tai Cang Road, Huang Pu District Shanghai	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
LALIGA Studios, S.L.	Emilio Vargas 1, 28043 Madrid	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Legends Collection Europe S.L.	Calle Lagasca, 102 - 2 DR, Madrid, 28006, Madrid	Museo del fútbol		49,99%	-	49,99%
LALIGA Entertainment, S.L.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	45,0%	-	45,0%
Sports Legends & Collection, S.A.	Calle Rincón 487, Montevideo (Uruguay)	Prestación de Servicios	-	30,00%	-	30,00%

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Adicionalmente, LALIGA es un asociado de la "Asociación de Ligas Profesionales Españolas" en la cual representa un 25% del total de asociados.

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
Asociación de Ligas Profesionales Españolas	Calle Torrelaguna, 60 – Madrid		25%	Liga Nacional de Fútbol Profesional	Promoción y defensa deporte profesional

Esta asociación cierra su ejercicio a 30 de junio.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas

2.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales consolidadas se han preparado a partir de los registros contables de LALIGA y de las sociedades consolidadas e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con los criterios contables establecidos por el Grupo.

Estas cuentas anuales consolidadas se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente, recogida en el Código de Comercio reformado conforme a la Ley 16/2007, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y el Real Decreto 1159/2010, Real Decreto 602/2016 y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios a partir del 1 de enero de 2021, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la mencionada reforma mercantil, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio consolidado, de la situación financiera y de los resultados del Grupo, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo consolidado.

Los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante estiman que las cuentas anuales consolidadas del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, que han sido formuladas el 29 de septiembre de 2025, serán aprobadas por la Asamblea sin modificación alguna.

2.2 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales consolidadas exige el uso por parte del Grupo de ciertas estimaciones y juicios significativos en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo determinadas circunstancias. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales.

Reconocimiento de ingresos

LALIGA y sus sociedades dependientes reconocen los ingresos en función a lo descrito en la Nota 3.16 Reconocimiento de ingresos.

DocuSigned by:
María José López
B8859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Reconocimiento de cuenta en participación

LALIGA reconoce el pasivo financiero de la cuenta en participación derivada de la operación corporativa acordada en asamblea en diciembre de 2021 conforme a lo descrito en la Nota 3.11 Pasivos financieros valorados a coste, considerando la retribución acordada con el partícipe no gestor como un ingreso o gasto de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según las condiciones estipuladas en el contrato.

Valor razonable

En la estimación del valor razonable asociado a las transacciones por las que se transfiere el negocio tecnológico a la sociedad Sports Reinvention Group, S.L. y se adquiere la Colección Legends han sido consideradas las estimaciones descritas en las Notas 5.5 y 5.6 de la presente memoria consolidada respectivamente.

Impuesto sobre las ganancias

El Grupo LALIGA está sujeto al impuesto sobre las ganancias en muchas jurisdicciones. Se requiere un grado importante de juicio para determinar la provisión para el impuesto sobre las ganancias a nivel mundial. Existen muchas transacciones y cálculos para los que la determinación última del impuesto es incierta durante el curso ordinario del negocio. El Grupo LALIGA reconoce los pasivos por eventuales reclamaciones fiscales en función de la estimación de si serán necesarios impuestos adicionales. Cuando el resultado fiscal final de estos asuntos sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales diferencias tendrán efecto sobre el impuesto sobre las ganancias y las provisiones por impuestos diferidos en el ejercicio en que se realice tal determinación.

Empresa en funcionamiento

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo presenta un fondo de maniobra positivo por importe de 478.352 miles de euros (positivo de 744.367 miles de euros al 30 de junio de 2024).

Asimismo, el Grupo presenta al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 un patrimonio neto positivo de 74.849 miles de euros (55.284 miles de euros al 30 de junio de 2024). Considerando lo anterior, las presentes cuentas anuales consolidadas se han formulado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

En relación con el resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo presenta un resultado positivo atribuido a la Asociación dominante de 5.240 miles de euros (negativo de 6.667 miles de euros al 30 de junio de 2024). Para una adecuada interpretación del resultado del ejercicio hay que considerar que en el proceso de consolidación contable del Grupo LALIGA, se procede a la eliminación de los dividendos repartidos por su sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L., mientras que LALIGA procede a la distribución a sus afiliados de los resultados obtenidos por esta sociedad dependiente, produciendo un efecto consolidado de menor resultado del ejercicio.

2.3 Comparación de la información

Conforme a lo establecido en el apartado 2.6 de la NRV 19ª Combinaciones de negocios del Plan General Contable, se ha procedido a re-expresar las cifras comparativas del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 a raíz de la determinación definitiva realizada durante el presente ejercicio, con efecto retroactivo, del valor de la inversión de Legends Uruguay (Véase Nota 5.6), siguiendo lo dispuesto en la mencionada normativa (Véase Nota 3) y cuyos efectos se muestran a continuación.

DocuSigned by: María José López B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	2024	Re-expresión	2024 re-expresado
ACTIVO NO CORRIENTE	**1.200.055**	**(12.450)**	**1.187.605**
Inversiones puestas en equivalencia	**82.947**	**(12.450)**	**70.497**
ACTIVO CORRIENTE	**1.382.994**	**13.459**	**1.396.453**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**489.269**	**13.459**	**502.728**
Deudores varios	22.920	13.459	36.379
TOTAL ACTIVO	**2.583.049**	**1.009**	**2.584.058**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2024	Re-expresión	2024 re-expresado
PATRIMONIO NETO	**54.275**	**1.009**	**55.284**
Fondos propios	**45.669**	**926**	**46.595**
Resultado del ejercicio	(7.593)	926	(6.667)
Socios externos	**8.280**	**83**	**8.363**

OPERACIONES CONTINUADAS	2024	Re-expresión	2024 re-expresado
Resultado de inversiones puestas en equivalencia	(1.198)	1.009	(189)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**9.580**	**1.009**	**10.589**
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**(6.273)**	**1.009**	**(5.264)**
Resultado atribuido a la Asociación dominante	(7.593)	926	(6.667)
Resultado atribuido a socios externos	1.320	83	1.403

A excepción de lo indicado en el párrafo anterior, se presenta a efectos comparativos, con cada una de las cifras del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, todos ellos consolidados, además de las cifras correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2026, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria consolidada también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

3. Normas de registro y valoración

3.1. Dependientes

3.1.1. Adquisición de control

Las adquisiciones por parte de LALIGA del control de una sociedad dependiente constituyen una combinación de negocios que se contabiliza de acuerdo con el método de adquisición. Este método requiere que la empresa adquirente contabilice, en la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios, así como, en su caso, el correspondiente fondo de comercio o diferencia negativa. Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

DocuSigned by: María José López
B8859C876700462...

El coste de adquisición se determina como la suma de los valores razonables, en la fecha de adquisición, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente y el valor razonable de cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, que deba registrarse como un activo, un pasivo o como patrimonio neto de acuerdo con su naturaleza.

Los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados no forman parte del coste de la combinación de negocios, registrándose de conformidad con las normas aplicables a los instrumentos financieros (Notas 3.7 y 3.11). Los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que intervengan en la combinación de negocios se contabilizan como gastos a medida que se incurren. Tampoco se incluyen en el coste de la combinación los gastos generados internamente por estos conceptos, ni los que, en su caso, hubiera incurrido la entidad adquirida.

El exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios, sobre la parte proporcional del valor de los activos identificables adquiridos menos el del pasivo asumido representativa de la participación en el capital de la sociedad adquirida se reconoce como un fondo de comercio. En el caso excepcional de que este importe fuese superior al coste de la combinación de negocios, el exceso se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

3.1.2. Método de consolidación

Los activos, pasivos, ingresos, gastos, flujos de efectivo y demás partidas de las cuentas anuales de las sociedades del Grupo se incorporan a las cuentas consolidadas de LALIGA y sociedades dependientes por el método de integración global. Este método requiere lo siguiente:

1. *Homogeneización temporal. Las cuentas anuales consolidadas se establecen en la misma fecha y periodo que las cuentas anuales de la sociedad obligada a consolidar. La inclusión de las sociedades cuyo cierre de ejercicio sea diferente a aquel, se hace mediante cuentas intermedias referidas a la misma fecha y mismo periodo que las cuentas consolidadas.*

2. *Homogeneización valorativa. Los elementos del activo y del pasivo, los ingresos y gastos, y demás partidas de las cuentas anuales de las sociedades de LALIGA se han valorado siguiendo métodos uniformes. Aquellos elementos del activo o del pasivo, o aquellas partidas de ingresos o gastos que se hubiera valorado según criterios no uniformes respecto a los aplicados en consolidación se han valorado de nuevo, realizándose los ajustes necesarios, a los únicos efectos de la consolidación.*

3. *Agregación. Las diferentes partidas de las cuentas anuales individuales previamente homogeneizadas se agregan según su naturaleza.*

4. *Eliminación inversión-patrimonio neto. Los valores contables representativos de los instrumentos de patrimonio de la sociedad dependiente poseídos, directa o indirectamente, por la sociedad dominante, se compensan con la parte proporcional de las partidas de patrimonio neto de la mencionada sociedad dependiente atribuible a dichas participaciones, generalmente, sobre la base de los valores resultantes de aplicar el método de adquisición descrito anteriormente. En consolidaciones posteriores al ejercicio en que se adquirió el control, el exceso o defecto del patrimonio neto generado por la sociedad dependiente desde la fecha de adquisición que sea atribuible a la sociedad dominante se presenta en el balance consolidado dentro de las partidas de reservas o ajustes por cambios de valor, en función de su naturaleza. La parte atribuible a socios externos se inscribe en la partida de "Socios Externos".*

DocuSigned by: María José López B5859C876700482...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

5. *Participación de socios externos. La valoración de los socios externos se realiza en función de su participación efectiva en el patrimonio neto de la sociedad dependiente una vez incorporados los ajustes anteriores. El fondo de comercio de consolidación no se atribuye a los socios externos. El exceso entre las pérdidas atribuibles a los socios externos de una sociedad dependiente y la parte de patrimonio neto que proporcionalmente les corresponda se atribuye a aquellos, aun cuando ello implique un saldo deudor en dicha partida.*

6. *Eliminaciones de partidas intragrupo. Los créditos y deudas, ingresos y gastos y flujos de efectivo entre sociedades del Grupo se eliminan en su totalidad. Asimismo, la totalidad de los resultados producidos por las operaciones internas se elimina y difiere hasta que se realice frente a terceros ajenos a LALIGA.*

3.1.3. Pérdida de control

Cuando se pierde el control de una sociedad dependiente se observan las reglas siguientes:

a) Se ajusta, a los efectos de la consolidación, el beneficio o la pérdida reconocida en las cuentas anuales individuales;
b) Si la sociedad dependiente pasa a calificarse como multigrupo o asociada, se consolida y se aplica inicialmente el método de puesta en equivalencia, considerando a efectos de su valoración inicial, el valor razonable de la participación retenida en dicha fecha;
c) La participación en el patrimonio neto de la sociedad dependiente que se retenga después de la pérdida de control y que no pertenezca al perímetro de consolidación se valorará de acuerdo con los criterios aplicables a los activos financieros (ver Nota 3.7) considerando como valoración inicial el valor razonable en la fecha en que deja de pertenecer al citado perímetro.
d) Se reconoce un ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada para mostrar la participación de los socios externos en los ingresos y gastos generados por la dependiente en el ejercicio hasta la fecha de pérdida de control, y en la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias de los ingresos y gastos contabilizados directamente en el patrimonio neto.

3.2. Asociadas y multigrupo

3.2.1. Método de integración proporcional

Las sociedades multigrupo se incluyen en las cuentas anuales consolidadas aplicando el método de integración proporcional.

La aplicación del método de integración proporcional consiste en la incorporación a las cuentas anuales consolidadas de la porción de activos, pasivos, gastos, ingresos, flujos de efectivo y demás partidas de la sociedad multigrupo, correspondiente al porcentaje que de su patrimonio neto posean las sociedades de LALIGA, sin perjuicio de las homogeneizaciones previas y de los ajustes y eliminaciones que resulten pertinentes.

La aplicación del método de integración proporcional se efectúa conforme a las mismas reglas que las descritas en el apartado anterior para el método de integración global, en particular, en lo que afecta a la aplicación del método de adquisición y el cálculo del fondo de comercio y la diferencia negativa de consolidación, si bien, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La agregación de partidas se realiza en la proporción que representa la participación de las sociedades de LALIGA en el patrimonio neto de la sociedad multigrupo;

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B5B59CA75760462...

- Los créditos y débitos, ingresos y gastos, flujos de efectivo y resultados de las operaciones con las sociedades multigrupo se eliminan en la proporción que representa la participación de las sociedades de LALIGA en el patrimonio neto de la multigrupo;
- No figura ninguna partida de socios externos de la sociedad multigrupo;

3.2.2. Valoración de puesta en equivalencia

Las sociedades asociadas se incluyen en las Cuentas Anuales Consolidadas aplicando el método de puesta en equivalencia.

Cuando se aplica por primera vez el procedimiento de puesta en equivalencia, la participación en la sociedad se valora por el importe que el porcentaje de inversión de las sociedades del Grupo represente sobre el patrimonio neto de aquella, una vez ajustados sus activos netos a su valor razonable a la fecha de adquisición de la influencia significativa.

La diferencia entre el valor neto contable de la participación en las cuentas individuales y el importe mencionado en el párrafo anterior constituye un fondo de comercio que se recoge en la partida "participaciones puestas en equivalencia". En el caso excepcional de que la diferencia entre el importe al que la inversión esté contabilizada en las cuentas individuales y la parte proporcional del valor razonable de los activos netos de la sociedad fuese negativa, en cuyo caso, dicha diferencia se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias, tras haber evaluado de nuevo la asignación de los valores razonables a los activos y pasivos de la sociedad asociada.

En general, salvo en el caso de que surja una diferencia negativa en la adquisición de influencia significativa, la inversión se valora inicialmente por su coste.

Los resultados generados por la sociedad puesta en equivalencia se reconocen desde la fecha en que se adquiere la influencia significativa.

El valor contable de la participación se modifica (aumenta o disminuye) en la proporción que corresponda a las sociedades del Grupo, por las variaciones experimentadas en el patrimonio neto de la sociedad participada desde la valoración inicial, una vez eliminada la proporción de resultados no realizados generados en transacciones entre dicha sociedad y las sociedades del Grupo.

El mayor valor atribuido a la participación como consecuencia de la aplicación del método de adquisición, y el importe del fondo de comercio implícito, se reduce en ejercicios posteriores, con cargo a los resultados consolidados o a otra partida del patrimonio neto que corresponda y a medida que se deprecien, causen baja o se enajenen a terceros los correspondientes elementos patrimoniales. Del mismo modo, procede el cargo a resultados consolidados cuando se producen pérdidas por deterioro de valor previamente reconocido de elementos patrimoniales de la sociedad participada, con el límite de la plusvalía asignada a los mismos en la fecha de primera puesta en equivalencia.

Las variaciones en el valor de la participación correspondientes a resultados del ejercicio de la participada forman parte de los resultados consolidados, figurando en la partida "Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas". No obstante, si la sociedad asociada incurre en pérdidas, la reducción de la cuenta representativa de la inversión tendrá como límite el propio valor contable de la participación calculado por puesta en equivalencia. Si la participación hubiera quedado reducida a cero, las pérdidas adicionales, y el correspondiente pasivo se reconocerán en la medida en que se haya incurrido en obligaciones legales, contractuales, implícitas o tácitas, o bien si el Grupo hubiera efectuado pagos en nombre de la sociedad participada.

Las variaciones en el valor de la participación correspondientes a otras variaciones en el patrimonio neto se muestran en los correspondientes epígrafes del patrimonio neto conforme a su naturaleza.

DocuSigned by:
María José López
B8869C876700482...

La homogeneización valorativa y temporal se aplica a las inversiones asociadas en la misma forma que para las sociedades dependientes.

3.2.3. Pérdida de la condición de sociedad asociada o multigrupo

Cualquier participación en el patrimonio neto de una sociedad que se mantenga tras la pérdida de la condición de ésta como sociedad multigrupo o asociada, se valora de acuerdo con las políticas contables aplicables a los instrumentos financieros (ver Notas 3.7 y 3.11), considerando que su coste inicial es el valor contable consolidado en la fecha en que dejan de pertenecer al perímetro de la consolidación.

Si la sociedad asociada o multigrupo pasa a ser dependiente, se aplica lo indicado en la Nota 3.1.

Si una sociedad asociada pasa a tener la calificación de multigrupo (y se aplica el método de integración proporcional) se mantienen las partidas de patrimonio neto atribuibles a la participación previa, aplicándose el método de integración proporcional indicado en la Nota 3.2.1.

Si una sociedad multigrupo (consolidada por el método de integración proporcional) pasa a tener la calificación de asociada, se contabiliza por puesta en equivalencia inicialmente a partir de los activos y pasivos consolidados atribuibles a dicha participación, manteniéndose en el balance las partidas de patrimonio neto atribuibles a la participación retenida.

3.3. Inmovilizado intangible

a) Patentes y marcas

Las patentes y marcas tienen una vida útil definida y se llevan a coste menos amortización acumulada y correcciones por deterioro del valor reconocidas. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el coste de las patentes y marcas durante su vida útil estimada (10 años).

b) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (máximo de 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costes directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por el Grupo, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales. Estos costes son reconocidos como activos y se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

DocuSigned by:
María José López
B6850C876700462...

c) Fondo comercio

El fondo de comercio surge en la adquisición de dependientes y representa el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre la parte proporcional del valor razonable de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos representativa de la participación en el capital de la sociedad adquirida.

El fondo de comercio se asigna, en la fecha de adquisición, a cada una de las unidades generadoras de efectivo (UGE) o grupos de unidades generadoras de efectivo del Grupo que se espera vayan a beneficiarse de las sinergias de la combinación de negocios en la que surgió dicho fondo de comercio.

En la fecha de reconocimiento inicial, el fondo de comercio se valora conforme a lo indicado en la Nota 3.1.1. Con posterioridad a su reconocimiento inicial, el fondo de comercio se valora por su coste menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro de valor reconocidas. La vida útil se determina de forma separada para cada una de las unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado y se estima que es 10 años (salvo prueba en contrario). Al menos anualmente, se analiza si existen indicios de deterioro del valor de las unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado un fondo de comercio y, en caso de que exista, se comprueba su eventual deterioro.

Las pérdidas por deterioro del valor del fondo de comercio no son objeto de reversión en ejercicios posteriores.

3.4. Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas como consecuencia del deterioro en su caso.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	Años de vida útil estimada
Construcciones	25 o 50
Instalaciones técnicas	10
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	3

DocuSigned by: María José López
B5659C876700462...

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance.

Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.5. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden un local comercial y una plaza de garaje en Málaga en propiedad que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupadas por LALIGA o sus sociedades dependientes. Los elementos incluidos en este epígrafe se presentan valorados por su coste de adquisición menos su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

Para el cálculo de la amortización de las inversiones inmobiliarias se utiliza el método lineal en función de los años de vida útil estimados para los mismos que es de 25 años.

3.6. Permutas

Cuando un inmovilizado material, intangible o inversión inmobiliaria se adquiere mediante permuta de carácter comercial, se valora por el valor razonable del activo entregado más las contrapartidas monetarias entregadas a cambio, salvo cuando se disponga de evidencia más clara del activo recibido y con el límite de éste. A estos efectos, el Grupo considera que una permuta tiene carácter comercial cuando la configuración de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado o el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades afectadas por la permuta se ve modificado. Además, cualquiera de las diferencias anteriores debe ser significativa en relación con el valor razonable de los activos intercambiados.

3.7. Activos financieros

a) Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría se incluyen los instrumentos de patrimonio que se mantienen para negociar, y que no se deben valorar al coste, y sobre los que se ha realizado la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en la cuenta de pérdidas ganancias consolidada.

Adicionalmente, se incluyen aquellos activos financieros designados, en el momento del reconocimiento inicial de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, y que en caso contrario se hubiera incluido en otra categoría, para eliminar o reducir significativamente una incoherencia de valoración o asimetría contable que surgiría en otro caso de la valoración de los activos o pasivos sobre bases diferentes.

Valoración inicial

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

DocuSigned by: María José López
B6859C876700462...

Valoración posterior

Después del reconocimiento inicial la empresa valorará los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

b) Activos financieros a coste

Se incluyen en esta categoría de valoración:

- Las inversiones en el patrimonio de empresas.
- Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.
- Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.
- Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Ejemplo de esta categoría son la financiación participativa otorgada a los clubes.
- Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

c) Activos financieros a coste amortizado

Se incluyen en esta categoría los préstamos y partidas a cobrar que se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. El Grupo reconoce en esta categoría todos sus activos financieros que no han sido descritos en el apartado anterior de esta Nota.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

- Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 7993A716-2710-45BE-950C-6A602E722EC2

- Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espere recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerar que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

LALIGA
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 ; WWW.LALIGA.ES
DocuSigned by: María José López
BB859C876700462...

3.8. Derivados financieros y cobertura contable

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura.

Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen transitoriamente en el patrimonio neto. Su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realiza en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Los instrumentos de cobertura se valoran y registran de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

En el caso de derivados que no califican para contabilidad de cobertura, las pérdidas y ganancias en el valor razonable de los mismos se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

3.9. Existencias

Las existencias se valoran a su coste o a su valor neto realizable, el menor de los dos. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su coste, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

En las existencias que necesitan un periodo de tiempo superior al año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluyen en el coste los gastos financieros en los mismos términos previstos para el inmovilizado.

3.10. Patrimonio neto

El fondo social está constituido por el importe acumulado de los excedentes (beneficios) y déficits (pérdidas) de ejercicios anteriores, así como por aportaciones realizadas por los clubes/SAD.

3.11. Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

DocuSigned by:
María José López
B8859C876700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-5A692E722EC2

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante, lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

Pasivos financieros valorados a coste

Las aportaciones recibidas como consecuencia del contrato de cuentas en participación (CP) y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores (véase Notas 5.2 y 18).

El exceso o déficit atribuido al partícipe no gestor consecuencia de la retribución acordada en el contrato de participación, respecto a la aportación realizada se reconocerá como un gasto o un ingreso de la explotación, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Se considera que la cancelación lineal del pasivo valorado a coste atendiendo a su naturaleza en función del paso del tiempo según la duración del contrato es el tratamiento contable que mejor refleja la imagen fiel de la operación, sin prejuicio de que exista una remuneración acordada por las partes que responde al gasto de explotación registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que, si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Dado que esta remuneración de porcentajes fijos solamente aplica en los cuatro primeros ejercicios sobre un contrato de 50 años, y que el resto años se remunerará entre atendiendo a un rango de entre 7,8% y 8,5% en función del rendimiento de la Asociación dominante, se considera que dichos porcentajes, según acuerdo con el partícipe inversor, son los que mejor responden a la imagen fiel de tales acuerdos, y es en base a los mismos como se está reconociendo la remuneración asociada.

3.12. Impuestos corrientes y diferidos

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros.

Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias.

3.13. Prestaciones a los empleados

a) Premio de jubilación

El Grupo LALIGA ofrece un premio de jubilación a algunos de sus empleados jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Un plan de aportaciones definidas es aquel bajo el cual estas entidades realizan contribuciones fijas a una entidad separada y no tienen ninguna obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no dispusiese de activos suficientes para atender los compromisos asumidos.

Para los planes de aportaciones definidas, estas entidades pagan aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado las aportaciones, estas entidades no tienen obligación de pagos adicionales. Las contribuciones se reconocen como prestaciones a los empleados cuando se devengan. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros se encuentren disponibles.

DocuSigned by: María José López
B6859C8767D0462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Estas entidades reconocen un pasivo por las contribuciones a realizar cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

b) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión del Grupo de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. El Grupo reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

c) Planes de participación en beneficios y bonus

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto para bonus. Se reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

3.14. Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para litigios se reconocen cuando el Grupo tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de los mismos en la memoria consolidada.

El Grupo tiene registrado en su cuenta de provisiones a largo plazo provisiones por importe de 5.949 miles de euros al 30 de junio de 2025 (6.354 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) derivadas de la provisión al Fondo de Garantía Salarial. Dentro de esta cuenta se encuentra provisionado un importe relacionado con los saldos deudores mantenidos con aquellos clubes para los que la Asociación, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo firmado con la Asociación de Futbolistas Españoles, haya tenido que anticipar sueldos de jugadores. El descenso en la provisión con respecto al 30 de junio de 2024 por importe de 405 miles de euros se debe a:

DocuSigned by: María José López B5859C878700462...

- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Racing Club de Santander SAD (véase Nota 3.16.c.2b) por importe de 385 miles de euros.
- La devolución de deuda salarial realizada por el Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (véase Nota 3.16.c.2b) por importe de 20 miles de euros.

Al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, se mantiene una provisión en el largo plazo para otras responsabilidades en base a sucesos pasados asociados a la actividad de la Asociación dominante y sus sociedades dependientes.

3.15. Periodificaciones

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 el Balance refleja periodificaciones de pasivo por ingresos anticipados en el corto plazo por un importe de 302.500 miles de euros (308.381 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), siendo la mayoría de dicho importe ingresos correspondientes a derechos audiovisuales de contratos cuyo devengo se producirá durante la temporada 2025/2026.

El activo refleja unos gastos anticipados al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 en el corto plazo por importe de 30.111 miles de euros (al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el activo reflejaba gastos anticipados por importe de 11.700 miles de euros). El incremento con respecto al mismo periodo del ejercicio pasado se debe principalmente al pago anticipado de la adquisición de contenidos para la producción audiovisual de la temporada 2025/2026.

3.16. Reconocimiento de ingresos

El Grupo reconoce sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con sus clientes se registre por el importe que refleje la contraprestación que la entidad espera que le corresponda a cambio de dichos servicios, haciendo el análisis de acuerdo con los siguientes pasos:

- Identificación del contrato.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocer los ingresos en el momento en que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. El Grupo basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

a) Ingresos por la cesión de licencias de marca

El Grupo registra los ingresos percibidos en concepto de cesión de licencias de marca en función de la naturaleza económica de los contratos correspondientes. Dichos ingresos deben correlacionarse con los costes y las contrapartidas a satisfacer por LALIGA. Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Patrocinios, licencias y otros" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y su devengo es lineal durante el periodo contratado (véase Nota 21).

DocuSigned by:
María José López
88659C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

b) Ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales.

Comercialización conjunta derechos audiovisuales RDL 5/2015

Con respecto a los ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y como consecuencia de la entrada en vigor en la temporada 2016/2017 del Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015 (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), por el cual se regula la venta centralizada de dichos derechos así como del análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional, LALIGA actúa como Principal en la gestión de los ingresos y gastos asociados a la comercialización de dichos derechos. Esta actuación como Principal conlleva que todos los ingresos y gastos asociados a dicha comercialización sean registrados en las cuentas anuales consolidadas de LALIGA, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Asume la responsabilidad principal respecto del suministro de los bienes y/o los servicios.
- Tiene capacidad para fijar los precios de venta a los clientes finales.
- Soporta el riesgo de crédito asumido por el importe a cobrar del cliente.
- Tiene libertad para elegir a sus proveedores.
- Es consistente con el tratamiento aplicado durante la temporada 2015/2016 de acuerdo con las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea.

Adicionalmente, LALIGA comercializa derechos de emisión y explotación de contenido audiovisual correspondientes a otros campeonatos y contenidos deportivos de manera conjunta a los contenidos de LALIGA descritos en el punto anterior, tales como las competiciones UEFA y otros deportes de acuerdo con el producto Horeca

Los ingresos descritos en esta sección se reconocen dentro del epígrafe "Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y su devengo se registra a medida que se juegan los partidos a lo largo del periodo de referencia (véase Nota 21).

c) Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas

Respecto a la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas correspondientes a LALIGA, sólo se han de considerar ingresos atribuibles a la propia Liga las "cantidades remanentes" una vez efectuadas las aplicaciones siguientes de acuerdo con el Artículo Único del Real Decreto 98/2003:

1) Pago de las deudas contraídas por LALIGA como consecuencia de la cancelación anticipada del Plan de Saneamiento, ascendiendo a 746 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (1.847 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

   Esta deuda está asociada al Plan de Saneamiento del año 1991 y se corresponde con el pago de esta temporada del préstamo solicitado en su día por LALIGA para subsanar la deuda que los clubes/SAD, pertenecientes a LALIGA, tenían con el Banco Hipotecario, el Consejo Superior de Deportes, Seguridad Social y Hacienda Pública. Por otro lado, otra parte de dicha deuda fue destinada a sufragar los costes de obras de reestructuración de los estadios conforme a las exigencias determinadas en el RD 769/1993.

2) En segundo término:

2.a) Para la construcción, ampliación, remodelación, adaptación, mejora, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas de los clubes/SAD pertenecientes al Fútbol Profesional, ascendiendo a 9.548 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (9.755 miles de euros em el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA, de acuerdo con el RD 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, es la responsable de la prevención de dichos asuntos dentro de los estadios de los participantes de la competición de liga. Para poder cumplir con dicho cometido el RD 566/2010, de 7 de mayo, en su artículo único establece que un importe de la recaudación del impuesto del juego se destine a este fin.

2.b) A la garantía y, en su caso, al pago de las deudas salariales, de acuerdo con el antes mencionado Real Decreto 566/2010 de 7 de mayo, que mantengan las entidades afiliadas a la LALIGA con sus jugadores de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo suscrito con la representación de los jugadores profesionales. En el caso que LALIGA recupere cualesquiera cantidades económicas utilizadas a estos efectos, deberá reincorporarlas como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas, como ha sucedido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 donde se ha procedido a la devolución de un importe de 385 miles de euros asociados al Real Racing Club de Santander SAD (385 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) y un importe de 20 miles de euros asociados al Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (50 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación procedió a ajustar el saldo de la provisión asociada al Fondo de Garantía Salarial al importe exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se procedió a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que fue al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación en este tramo de Quinielas.

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 para la desconvocatoria de huelga iniciada por los futbolistas profesionales, LALIGA garantizó las deudas que los clubes/SAD asociados a ésta mantenían con dichos futbolistas, correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. Parte de dicha deuda fue incluida en los concursos de acreedores de algunos clubes/SAD y sometida a quita, siendo este último importe que será no recuperable en la fase de convenio la que se está recuperando por LALIGA de este tramo de Quinielas.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en la medida en que LALIGA es un mero instrumento de distribución, los pagos efectuados por los conceptos señalados no se han de considerar gastos ni su financiación ingresos, sino que son pagos y cobros cuyo control se ha de realizar en cuentas de Balance.

El importe que corresponde a LALIGA en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por su parte de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas ha ascendido a 16.812 miles de euros (17.147 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Adicionalmente se ha recuperado el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 405 miles de euros (1.293 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), resultando por tanto el importe final recaudado a 17.217 miles de euros (18.440 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

DocuSigned by: María José López
B6859C876700462...

3) Las cantidades remanentes, una vez efectuadas las aplicaciones de los dos apartados anteriores, serán distribuidas del siguiente modo:

3.a) El 60% de las cantidades remanentes que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas que ha ascendido a 17.812 miles de euros (17.147 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) más el importe el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 405 euros (1.293 euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), es decir, 17.217 miles de euros (18.440 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) derivado de los importes de los apartados anteriores 1), 2.a) y 2.b), y que se distribuirá directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

3.b) El 40% restante será registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso de esta última, ascendiendo a 2.769 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (2.735 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El resumen de todo lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

		Miles de euros	
		30.06.2025	30.06.2024
Importes a distribuir			
Recaudación Quinielas		16.812	17.147
Devoluciones deudas salariales		405	1.293
Total a distribuir		17.217	18.440
Importes con destinos concretos			
Plan de Saneamiento		(746)	(1.847)
Instalaciones		(9.548)	(9.755)
Cantidades Remanentes		6.923	6.838
Pago directo clubes	60%	4.154	4.103
Ingreso LALIGA	40%	2.769	2.735

d) Prestación de servicios de mantenimiento en recintos deportivos

El Grupo presta servicios de mantenimiento, actividad que se complementa con la prestación de suministros y otros servicios varios. Los servicios de mantenimiento se desarrollan sobre la base de contrato a precio fijo, por un período anual.

Los ingresos derivados de contratos a precio fijo correspondientes a la prestación de servicios de mantenimiento se reconocen en función del método del grado de avance. Según este método, los ingresos se reconocen generalmente en función de los servicios realizados a la fecha como porcentaje sobre los servicios totales a realizar.

Los ingresos derivados con la prestación de suministros y otros servicios varios se reconocen generalmente en el periodo en que se prestan los servicios.

Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos" dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

e) Prestación de servicios digitales y tecnológicos

El Grupo presta servicios digitales y tecnológicos en el ámbito del deporte, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual.

En cuanto a los ingresos por prestación de este tipo de servicios, estos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha del Balance Consolidado, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad y se reconocen dentro del epígrafe "Prestación de otros servicios" dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (véase Nota 5.5).

3.17. Arrendamientos

a) Cuando alguna sociedad del Grupo es la arrendataria – Arrendamiento financiero

El Grupo arrienda determinado inmovilizado material. Los arrendamientos de inmovilizado material en los que el Grupo tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento, el menor de los dos. Para el cálculo del valor actual se utiliza el tipo de interés implícito del contrato y si éste no se puede determinar, el tipo de interés del Grupo para operaciones similares.

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas contingentes son gasto del ejercicio en que se incurre en ellas. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en "Acreedores por arrendamiento financiero". El inmovilizado adquirido en régimen de arrendamiento financiero se amortiza durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento financiero, el valor actual de los pagos por arrendamiento descontados al tipo de interés implícito del contrato se reconoce como una partida a cobrar. La diferencia entre el importe bruto a cobrar y el valor actual de dicho importe, correspondiente a intereses no devengados, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que dichos intereses se devengan, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

b) Cuando alguna sociedad del Grupo es la arrendataria – Arrendamiento operativo

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

c) Cuando alguna sociedad del Grupo es el arrendador

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento operativo, el activo se incluye en el balance de acuerdo con su naturaleza. Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-488E-950C-6A692E722EC2

3.18. Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera el Grupo. Es decir, la moneda del entorno en el que el Grupo genera y emplea efectivo. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo se presentan en euros, que es la moneda de presentación y funcional del Grupo.

b) Conversión de estados financieros en moneda distinta del euro

La conversión de las cuentas anuales de una sociedad de LALIGA cuya moneda funcional sea distinta del euro se realiza de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre, siendo este el tipo medio de contado existente a dicha fecha;
- Las partidas de patrimonio neto, incluido el resultado del ejercicio, se convierten al tipo de cambio histórico;
- La diferencia entre el importe neto de los activos y pasivos y las partidas de patrimonio neto, se recoge en un epígrafe del patrimonio neto, bajo la denominación de "diferencias de conversión", en su caso, neta del efecto impositivo, y una vez deducida la parte de dicha diferencia que corresponda a los socios externos, y
- Los flujos de efectivo se convierten al tipo de cambio de la fecha en que se produjo cada transacción o empleando un tipo de cambio medio ponderado del periodo mensual, siempre que no haya habido variaciones significativas.

La diferencia de conversión contabilizada en el estado consolidado de ingresos y gastos se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del periodo en que se enajene o disponga por otra vía de la inversión en la sociedad consolidada.

El tipo de cambio histórico es:

- Para las partidas de patrimonio neto existentes en la fecha de adquisición de las participaciones que se consolidan: el tipo de cambio a la fecha de la transacción;
- En el caso de ingresos y gastos, incluidos los reconocidos directamente en el patrimonio neto: el tipo de cambio a la fecha en que se produjo la transacción. Si los tipos de cambio no hubieran variado de forma significativa, se utiliza un tipo medio ponderado del periodo mensual, y
- Reservas generadas tras las fechas de transacción como consecuencia de resultados no distribuidos: el tipo de cambio efectivo resultante de convertir los gastos e ingresos que produjeron dichas reservas.

Ni al 30 de junio de 2025 ni 2024, ninguna de las sociedades de LALIGA tenía la moneda funcional de una economía hiperinflacionaria.

c) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversión neta cualificadas.

DocuSigned by: María José López
B8B59C876700462...

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto.

3.19. Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

3.20. Información segmentada

La información segmentada incluida en la Nota 29, referente a los segmentos de explotación, se ha detallado en función al tipo de actividad que generan dichos segmentos, siendo las mismas "Licencias, patrocinios y otro asimilados", "Prestación de servicios mantenimiento en recintos deportivos", "Comercialización Derechos Audiovisuales" y "Prestación de otros servicios".

3.21. Medioambiente

Si bien las operaciones globales del Grupo se rigen por leyes relativas a la protección del medioambiente, dadas las características de las actividades desarrolladas por el Grupo, los posibles efectos de la misma no son significativos, por lo que no se han efectuado inversiones medioambientales ni se estima necesario constituir provisiones por este concepto.

4. Gestión del riesgo financiero

4.1 Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de LALIGA y sus sociedades dependientes está centralizada en la Dirección de Finanzas, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. El Grupo emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Esto resultará de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a LALIGA y sus sociedades dependientes:

a) Riesgo de mercado

i) Riesgo de tipo de cambio

El Grupo, por medio de la Asociación dominante, tiene operativa significativa en el ámbito internacional. Sin embargo, la mayoría de sus contratos están negociados para ser cobrados en euros y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas.

Para cumplir con su estrategia de gestión de riesgos, el Grupo cubre la exposición al riesgo de tipo de cambio asociado a los compromisos en firme que tiene en moneda extranjera (USD).

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) del Grupo.

ii) Riesgo de precio

LALIGA y sus sociedades dependientes no poseen inversiones en capital a modo especulativo, por lo cual no está expuesto al riesgo del precio.

iii) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

Como LALIGA y sus sociedades dependientes no poseen activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de sus actividades de explotación son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras y cuentas a cobrar pendientes.

Los bancos e instituciones financieras en los que ha invertido LALIGA y sus sociedades dependientes poseen buena reputación, al igual que las inversiones financieras las cuales son controladas por la Dirección de Finanzas.

Para el control de crédito, se evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. En general, los clientes de LALIGA y sus sociedades dependientes no cuentan con calificación crediticia.

Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas de acuerdo con los límites fijados por la Dirección.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B8859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Al 30 de junio de 2025 y 2024, los riesgos máximos de crédito se detallan a continuación:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Deudores varios a largo plazo	-	462
Inversiones financieras a largo plazo	1.250.188	1.092.927
Inversiones financieras a largo plazo en empresas vinculadas	1.682	1.625
Efectivo y equivalentes de efectivo	597.236	827.728
Inversiones financieras a corto plazo en empresas vinculadas	5	744
Inversiones financieras a corto plazo	65.960	52.798
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	494.204	502.728
Total	**2.409.275**	**2.479.012**

c) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección de Finanzas del Grupo LALIGA tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

La Dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez del Grupo (que comprende las disponibilidades de crédito (Nota 11) y el efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 14)) en función de los flujos de efectivo esperados. En la Nota 9.2 se puede observar el desglose de activos y pasivos financieros por vencimiento. Cabe destacar que tal desglose viene expresado principalmente en función del coste amortizado de los activos y pasivos financieros (salvo por la cuenta a cobrar asociada a los pagos contingentes detallados en la Nota 5.5), si bien éste no varía significativamente del valor nominal de los mismos. De acuerdo con los flujos de efectivo esperados y la gestión prudente del riesgo de liquidez, la Dirección espera mantener niveles de efectivo suficientes.

4.2 Estimación del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. El Grupo utiliza una variedad de métodos y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Para la deuda a largo plazo se utilizan precios cotizados de mercado o cotizaciones de agentes. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados. El valor razonable de las permutas de tipo de interés se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados.

El valor razonable de los contratos de tipo de cambio a plazo se determina usando los tipos de cambio a plazo cotizados en el mercado en la fecha del balance.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer el Grupo para instrumentos financieros similares.

DocuSigned by: María José López
B6859C87B709462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

5. Operaciones relevantes ocurridas en el Grupo LALIGA

5.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech

El 1 de julio de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech, S.L.U. (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe de 23.458 miles de euros. La aportación no dineraria se dividió en un aumento de capital por importe de 226 miles de euros y una prima de asunción por importe de 23.232 miles de euros.

Los elementos de activo del Balance de la Asociación dominante aportados con fecha 1 de julio de 2021 fueron los siguientes:

- Participación en LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros.
- Plataforma "BI&BA System" por importe de 5.244 miles de euros.
- Aplicación "Mediacoach" por importe de 8.967 miles de euros.
- Aplicación "Sistema de Gestión de Aforos" por importe de 2.809 miles de euros.
- Otros elementos de inmovilizado intangible por importe de 879 miles de euros.
- Elementos del Inmovilizado material (principalmente instalaciones técnicas y equipos para procesos de información) por importe de 1.983 miles de euros.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

Esta aportación no representó variaciones contables en las cuentas anuales consolidadas.

5.2 Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional (LALIGA o la Asociación dominante) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos por el acuerdo asambleario de diciembre de 2021, descrito a continuación.

En el Acuerdo Marco, LALIGA presenta junto a CVC una operación estratégica e innovadora que impulsará el crecimiento de la competición y de sus Clubes en los próximos años mediante la incorporación de un socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte. Esta operación estratégica, permitirá mejorar las infraestructuras, implementar la digitalización e innovación tecnológica o reforzar las estructuras internas de los Clubes.

El acuerdo constaba de los siguientes negocios jurídicos, que entraron en vigor, simultáneamente, en la Fecha de Cierre de la operación (1 de febrero de 2022):

i Aportación de CVC y toma de participación en LALIGA Tech, S.L.U. que posteriormente cambia de denominación a LALIGA Group International, S.L. (en adelante Tech, LALIGA Tech o Group International). CVC aportó a Tech 64.773.897,22 euros mediante la asunción y desembolso de una ampliación de capital en cuya virtud adquiere una participación equivalente al 8,2016% del capital social de la misma. A tal efecto, dicha sociedad dependiente aumentó su capital social mediante la creación de participaciones sociales, que constituyen una clase especial de participaciones (véase Nota 5.3).

DocuSigned by: María José López
B6B59C876700462...

Como paso previo a la ampliación se acordó que, en la fecha de cierre de la operación, LALIGA transmite a su sociedad filial Tech (hecho que pasó y se describe en la Nota 5.3 de la presente memoria consolidada):

a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable;

b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

ii. Contrato entre Socios. LALIGA, el Inversor y Tech suscribieron un acuerdo de socios que regulaba la relación entre los mismos, tras el cual, LALIGA seguía manteniendo el control sobre Tech.

iii. Contrato de Cuenta en Participación. LALIGA y CVC suscribieron un contrato de cuenta en participación de una duración de 50 años en virtud del cual el Inversor aportaba a LALIGA fondos por un total de 1.929.420.480,16 euros para la mejora de la competición organizada por LALIGA y la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Cuenta en Participación"). A cambio, el Inversor recibe como remuneración un porcentaje sobre los Ingresos Netos Distribuibles (cuyo concepto se detalla a continuación) derivados de la comercialización de los Derechos AV en cada temporada (véase Nota 18).

Los Clubes que no participen en el proyecto recibirán por los Derechos AV un importe igual al que recibirían si no se realizara el Pago Anual (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente nota) de la cuenta en participación, es decir, como si la remuneración mencionada en el párrafo anterior no se hubiera producido.

Simultáneamente con la suscripción del Contrato de Cuenta en Participación, LALIGA constituyó las siguientes garantías a favor para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el referido contrato o derivadas de su terminación o liquidación (las "Garantías del Contrato de Cuenta en Participación"):

a) prenda sobre las cuentas corrientes de LALIGA en las que se depositen los Fondos CP o cualesquiera otros activos financieros en los que LALIGA mantenga invertidos los fondos aportados por el Inversor en virtud del Contrato de Cuenta en Participación hasta que estos se utilicen para conceder préstamos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes; y

b) prenda sobre los derechos de crédito de LALIGA derivados de los préstamos concedidos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes.

iv. Contrato de Financiación de Clubes. Adicionalmente, LALIGA y aquellos Clubes que han optado a ello suscribieron un contrato de financiación por importe máximo de 1.899.420.480 euros, en cuya virtud LALIGA pone y seguirá poniendo a disposición de dichos Clubes, y del resto de Clubes que se adhieran al mismo tras la Fecha de Cierre, financiación vinculada a la mejora de la competición organizada por LALIGA y a la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Financiación de Clubes"). El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo (véase Nota 11).

DocuSigned by: María José López
B0B59C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

v. Contratos de prestación de Servicios por Tech a LALIGA. Ambas suscribieron dos contratos de prestación de servicios en cuya virtud, durante la vigencia del Contrato de Cuenta en Participación, Tech prestará a LALIGA servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición (el "Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión") y servicios de consultoría audiovisual (el "Contrato de Servicios de Consultoría Audiovisual").

vi. Contrato Transitorio de Servicios. LALIGA y Tech suscribieron un contrato de prestación de servicios en cuya virtud LALIGA prestará a Tech transitoriamente determinados servicios.

5.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

El 1 de febrero de 2022, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech, S.L.U. (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe neto de 11.242 miles de euros. En esta segunda aportación no dineraria desde LALIGA a LALIGA Group International se aportaron el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes de manera que la única inversión directa en instrumentos de patrimonio que mantenía LALIGA al 30 de junio de 2022 era en LALIGA Group International, S.L.

La aportación no dineraria, la cual no ha representó variaciones en las Cuentas Anuales Consolidadas, incluyó los siguientes activos y pasivos:

EPÍGRAFE	IMPORTE
ACTIVO NO CORRIENTE	**24.680**
Inmovilizado intangible	1.293
Inmovilizado material	1.110
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	21.948
Instrumentos de patrimonio	8.511
Créditos a empresas	13.437
Inversiones financieras a largo plazo	329
ACTIVO CORRIENTE	**41.824**
Existencias	458
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	35.583
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	22.882
Clientes, empresas del grupo y asociadas	12.701
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	3.084
Inversiones financieras a corto plazo	1
Periodificaciones a corto plazo	1.924
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	774
TOTAL ACTIVO	**66.504**

EPÍGRAFE	IMPORTE
PASIVO CORRIENTE	**(55.262)**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(22.049)
Proveedores	(17.360)
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	(1.148)
Personal	(1.668)
Anticipos de clientes	(1.873)
Periodificaciones a corto plazo	(33.213)
TOTAL NETO Y PASIVO	**(55.262)**
APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	**11.242**

Así, con fecha 1 de febrero de 2022, LALIGA, en su condición de Socio Único, decidió aumentar el capital social de LALIGA Tech por importe de 57.753 euros, mediante la creación de 57.753 participaciones de 1 euro de nominal y 5.871,232607 euros de prima de asunción. Por lo tanto, el importe total asociado al aumento de capital, incluyendo nominal y prima de asunción fue de 339.139.049,77 euros. Este importe correspondía con la valoración a valor razonable de la unidad económica o empresa de los elementos materiales y medios humanos transmitidos. A efectos contables dicho aumento de capital fue contabilizado a valores contables consolidados.

Dicho aumento es íntegramente asumido por LALIGA y es desembolsado, también en su integridad, mediante la aportación no dineraria de activos, pasivos, derechos, obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos adscritos al Negocio Trasmitido. El Negocio Transmitido fue:

a. todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable; y

b. las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación dominante registró un importe en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste y el valor consolidado de ciertas inversiones en instrumentos de patrimonio aportadas. Dicho importe fue eliminado en el proceso de consolidación llevado a cabo por la Dirección.

En ese mismo acto, se decidió cambiar la denominación social de LALIGA Tech, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L, y cambiar su objeto social.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

5.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

También con fecha 1 de febrero de 2022, y en el marco del acuerdo asambleario de diciembre de 2021, LALIGA aumentó el capital social de su sociedad filial, LALIGA Tech, S.L.U., de 286.870 euros a 312.500 euros, mediante la creación de 25.630 nuevas participaciones sociales, con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas, representativas del 8,2016% del capital social de la misma. Estas participaciones constituyen una nueva clase de participaciones que se denomina "Clase B" que han sido suscritas y desembolsadas por Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC).

DocuSigned by: María José López
B8B59C876700482...

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones fue de 2.527,27 euros, correspondiente a 1 euro al valor nominal y 2.526,27 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada que corresponde a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crearon fue de 64.748.267,22 euros.

CVC asumió el total de las participaciones de Clase B por un importe total de 64.773.897,22 euros, incluyendo valor nominal y prima de asunción por acción.

Las participaciones de Clase B tienen asociado un derecho especial a percibir una distribución de efectivo con cargo a reservas disponibles, exclusivamente a su favor, por (a) un importe igual a los Daños pagaderos al Inversor por la Sociedad de acuerdo con la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Inversión o (b) si el importe de las reservas disponibles fuera inferior al importe de los referidos Daños, un importe igual al importe de las reservas disponibles.

Con esta ampliación de capital que quedó totalmente suscrita y desembolsada por parte de Loarre Investments S.à.r.l., la participación que LALIGA mantenía sobre LALIGA Group International, S.L. quedó diluida hasta el 91,8%.

5.5 Venta rama tecnológica – Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

Hito 1

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 Liga Nacional de Fútbol Profesional, a través de su sociedad participada LALIGA Group International, S.L., y Software Production Creation, S.L. llegó a un "Acuerdo Marco de Toma de Participación" en la que se estableció que LALIGA Group International, S.L. trasmitía la rama/actividad tecnológica del Grupo LALIGA (en adelante el "Negocio") a una sociedad de nueva creación en virtud de una operación de segregación del negocio, acogiéndose la operación al régimen de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la LIS.

La Sociedad Beneficiaria fue una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación denominada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (en adelante "SREG"), cuyo domicilio social se encuentra establecido en la calle Torrelaguna, 60, y fue constituida el 1 de diciembre de 2022, recibiendo en el momento de su constitución el negocio tecnológico del Grupo LALIGA.

El capital social inicial de la Sociedad Beneficiaria ascendió en el momento de su constitución a 74.500 euros y estaba compuesto por 74.500 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 1 a la 74.500, ambos inclusive, que es íntegramente asumido y desembolsado por LALIGA Group International, S.L.

La diferencia entre el capital social de la Sociedad Beneficiaria (74.500 euros) y el valor atribuido al Patrimonio Segregado de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.4 del Proyecto de Segregación (74.500.000 euros), que ascendió a 74.425.500 euros, se asignó a prima de asunción. Por tanto, la prima de asunción ascendió a 999 euros por participación y su importe agregado fue de 74.425.500 euros. En consecuencia, el importe total de capital social y prima de asunción ascendió a 74.500.000 euros.

Se hace constar que la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria quedaron asumidas por LALIGA Group International, S.L., y su valor nominal y la correspondiente prima de asunción quedó íntegramente desembolsados, como consecuencia de la transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado.

DocuSigned by: María José López B6869C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La aportación no dineraria incluyó los siguientes activos y pasivos (valor contable en euros al 30 de noviembre de 2022):

EPÍGRAFE	IMPORTE
ACTIVO NO CORRIENTE	**33.635.813**
Inmovilizado intangible	28.313.510
Inmovilizado material	1.735.915
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	3.585.338
Instrumentos de patrimonio	*3.585.338*
Inversiones financieras a largo plazo	1.050
ACTIVO CORRIENTE	**5.239.002**
Existencias	2.463
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.537.330
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	*1.405.194*
Clientes, empresas del grupo y asociadas	*36.728*
Deudores varios	*78.976*
Personal	*16.432*
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	1.600.000
Periodificaciones a corto plazo	2.199.209
TOTAL ACTIVO	**38.874.815**

EPÍGRAFE	IMPORTE
PASIVO NO CORRIENTE	**1.252.144**
Provisiones a largo plazo	1.252.144
PASIVO CORRIENTE	**3.987.909**
Provisiones a corto plazo	295.869
Deudas cono empresas del grupo a corto plazo	1.817.467
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.847.418
Proveedores	*1.150.284*
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	*23.750*
Personal	*673.384*
Periodificaciones a corto plazo	27.153
TOTAL NETO Y PASIVO	**5.240.052**
APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	**33.634.763**

La Sociedad Beneficiaria recibió la totalidad del patrimonio segregado, que constituyó una unidad económica y rama de actividad independiente dotada de autonomía funcional o productiva y viabilidad económica.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. fue la siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 100%

Hito 2

Una vez transmitida la rama de actividad, el 23 de diciembre de 2022 el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, LALIGA Group International, S.L., decidió aumentar el capital social de esta sociedad en 25.500 euros. De esta forma, el capital social de la Sociedad Beneficiaria que estaba cifrado en 74.500 euros pasa a ser de 100.000 euros. El aumento de capital se instrumentaba mediante la creación y puesta en circulación de 25.500 participaciones sociales con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas.

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones sociales fue de 1.011,28 euros, correspondiendo 1 euro al valor nominal y 1.010,28 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada correspondiente a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crearon fue de 25.762.242,18 euros.

DocuSigned by:
María José López
B8859C876700482...

Por tanto, el desembolso total asociado al aumento de capital, incluyendo valor nominal y prima de asunción era de 25.787.742,18 euros. El contravalor del aumento de capital consistió en aportación dineraria. LALIGA Group International, S.L. manifestó su renuncia al derecho de asunción preferente de las nuevas participaciones sociales que le pudiera corresponder en virtud del aumento de capital.

Software Production Creation, S.L. asumió las participaciones sociales de nueva creación representativas del 25,5% del capital social, y desembolsó íntegramente el valor nominal y la prima de asunción.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. fue la siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 74,5%
- Software Production Creation, S.L.: 25,5%

Hito 3

De forma seguida, el 23 de diciembre de 2022, la operación finalizó con la adquisición por parte de Software Production Creation, S.L. del 25,5% de participaciones en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (lo que significó un 34,2282% de las participaciones de titularidad de LALIGA Group International, S.L.). Se trató de la adquisición de 25.500 participaciones sociales numeradas de la 49.001 a la 74.500, ambas incluidas de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.3.2 del Acuerdo Marco, el precio asignado fue de 25.787.742,18 euros, cifra equivalente al 25,5% del Equity Value definitivo de la operación.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. fue la siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 49,0%
- Software Production Creation, S.L.: 51,0%

Consideraciones adicionales

Pago adicional diferido

El Acuerdo Marco de Socios adicionalmente incluía en su cláusula 4.6 un pago adicional como parte del precio secundario por importe de 5.800.000 euros. Software Production Creation, S.L. abonaría el importe del pago adicional dividido en tres pagos conforme al siguiente detalle:

Fecha de Pago del Importe Adicional Diferido	Importe del Pago Adicional Diferido (en euros)	Importe del Pago Adicional Diferido con efecto descontado (en euros)
Diciembre 2024	1.300.000	1.236.416
Diciembre 2025	3.500.000	3.177.670
Diciembre 2026	1.000.000	866.793
Total	5.800.000	5.280.878

Durante el periodo vigente de contabilidad provisional tras la operación societaria que se describe en este apartado, se reevaluaron los importes asignados que afectan a los activos segregados y al precio acordado. A continuación, se presenta el importe del pago adicional actualizado:

Fecha de Pago del Importe Adicional Diferido	Importe del Pago Adicional Diferido (en euros)	Importe del Pago Adicional Diferido con efecto descontado (en euros)
Diciembre 2024	1.451.000	1.451.000
Diciembre 2025	1.689.000	1.689.000
Diciembre 2026	955.000	912.595
Total	4.095.000	4.052.595

LALIGA

DocuSigned by: María José López B6859C876700462...

Finalmente, y considerando los importes de la asignación definitiva:

- En el mes de diciembre de 2024, la Sociedad dependiente ha recibido el pago del primer importe adicional diferido por un valor de 1.451 miles de euros.
- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la Sociedad dependiente ha procedido a reconocer en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias un ingreso financiero por importe de 120 miles de euros como consecuencia de la actualización del efecto financiero.
- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Sociedad dependiente procedió a reconocer en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias un ingreso financiero por importe de 191 miles de euros como consecuencia de la actualización del efecto financiero.

Pagos contingentes

El Acuerdo Marco contemplaba en su cláusula 4.5.1. dos pagos contingentes adicionales por parte de Software Production Creation, S.L. asociados a la consecución de determinados niveles de EBITDA, con vencimientos el 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2027 respectivamente.

El importe sin descontar que el Grupo podría recibir por estos dos pagos contingentes de conformidad con este acuerdo está entre 15 y 16,5 millones de euros. El valor razonable del acuerdo de contraprestación contingente por importe de 11,7 millones de euros se estimó a través del enfoque de escenarios de EBITDA con distintas probabilidades asignadas, considerando una tasa de descuento de 4,7%.

Con fecha 16 de junio de 2025 han acordado modificar ciertos términos del primer y segundo pago contingente. Entre otros, se procede a la modificación de los vencimientos siendo actualizados al 31 de diciembre de 2026 y 31 de diciembre de 2028 respectivamente.

A cierre de cada ejercicio hasta su vencimiento, se evalúan las probabilidades asignadas a cada escenario de consecución de EBITDA atendiendo a la mejor información disponible, dando lugar el recálculo resultante a una reestimación del activo asociado a la contraprestación contingente con el correspondiente impacto en la cuenta pérdidas y ganancias consolidada.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la Sociedad dependiente ha procedido a reconocer en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias un ingreso financiero por importe de 2.673 miles de euros como consecuencia de la actualización del efecto financiero, siendo el valor razonable del acuerdo de contraprestación contingente al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 de 14.434 (véase Nota 11).

6.6 Adquisición del control en Sports Legends & Collections, S.A. (Legends Uruguay) y en Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, LALIGA Group International, S.L. adquirió una participación adicional del 15% del capital social de la sociedad Sports Legends & Collections, S.A. (en adelante, Legends Uruguay), sumándose al 15% ya ostentado previamente, alcanzando una participación del 30%, lo que otorgó a esta Sociedad dependiente influencia significativa.

Legends Uruguay es la titular de la colección de piezas y objetos utilizados por jugadores de fútbol en partidos (lo que se denomina "match worn") de todas las competiciones oficiales de la FIFA, UEFA, CONMEBOL y todas las Federaciones continentales y de las Asociaciones, en adelante, la "Colección Legends" y es titular exclusivo de las marcas registradas de la Unión Europea, en adelante, "Marcas Legends". Estas piezas han de ser exhibidas en distintos museos que son los que configuran la actividad a explotar por "Legends" bien directamente o mediante concesión de licencias de explotación de determinadas piezas como ocurre con Legends Collection Europe, S.L (Legends Europa) en el Museo Legends de Madrid.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, tras un análisis de cumplimiento de condiciones pactadas en el acuerdo de inversión y pacto de socios inicial, la Sociedad dependiente identificó incorrecciones relevantes en relación con la naturaleza y existencia de activos y con las hipótesis e información financiera utilizadas en la valoración de la compañía que determinaron el precio de adquisición. Como consecuencia, y dentro del periodo de contabilidad provisional, sobre la inversión anteriormente mencionada y de manera retroactiva, se corrige el precio pagado y se reconoce un activo financiero por importe de 13.460 miles de euros en concepto de reclamación del precio inicialmente pagado al Vendedor, al amparo del derecho contractual que el pacto de socios recogía. (Véase Nota 2.3 para mayor detalle).

Posteriormente, dentro del mismo ejercicio económico, se ha alcanzado un acuerdo transaccional en virtud del cual el Vendedor transfirió a LALIGA Group International, S.L. un 41,25% adicional del capital social de Legends Uruguay, valorado en 11.505 miles de euros, para saldar la cuenta a cobrar antes mencionada, y con renuncia mutua a futuras reclamaciones. Este acuerdo, formalizado en Junta de Socios el 18 de junio de 2025, supuso la salida del Vendedor del accionariado y que LALIGA Group International, S.L. pasara a ostentar el 71,25% de la sociedad participada, adquiriendo así el control efectivo sobre la misma mediante una adquisición por etapas, conforme a lo establecido en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 19ª Combinaciones de negocios. Igualmente se procedió a imputar a gasto la diferencia de valor entre el activo financiero y la dación en pago del 41,25% por importe de 1.955 miles de euros.

Adicionalmente, Legends Uruguay ostenta el 37,45% de la sociedad Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa). Considerando que LALIGA Group International, S.L. ya poseía un 38,75% de participación directa, la operación de adquisición de Legends Uruguay ha supuesto una participación total indirecta y directa del 65,43% en Legends Europa a partir del 18 de junio del 2025, momento en que también se ha adquirido el control efectivo sobre dicha entidad conforme a lo establecido en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 19ª Combinaciones de negocios.

Método de adquisición de control

La adquisición del control de Legends Uruguay ha tenido lugar de forma escalonada, en dos fases:

1. Participación previa del 30% hasta el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.
2. Adquisición adicional del 41,25% durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, otorgando el control desde el 18 de junio de 2025.
3. Como consecuencia de lo anterior, toma de control de Legends Collection Europe, S.L. con un 65,43% (inversión previa por LALIGA del 38,75% y de Legends Uruguay 37,45%)

En cumplimiento de la Norma de Registro y Valoración (NRV) 19ª Combinaciones de negocios, en el momento de adquisición del control se ha procedido a:

- Actualizar a valor razonable la participación previamente mantenida del 30%, reconociéndose la correspondiente ganancia o pérdida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada dando de baja la participación previa.
- Registrar la operación como una combinación de negocios por etapas, aplicando el método de adquisición desde el 18 de junio de 2025.

Una vez determinado el valor razonable total de la contraprestación, se procede a:

- Asignar dicho importe a los activos identificables y pasivos asumidos;
- Reconocer el fondo de comercio resultante y los socios externos.

DocuSigned by: María José López
B5869C876700452...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Registro contable de la operación: Contabilidad Provisional

El Grupo LALIGA ha registrado los siguientes efectos contables:

(Miles euros)

	Importe
Valor razonable de la contraprestación transferida (Nota 10)	**28.920**
Valor razonable de activos identificables adquiridos:	**35.187**
- Activos netos al 18 de junio de 2025	14.005
- Inmovilizado material aflorado ("Colección Legends")	24.045
- Activación Bases imponibles (BINS)	1.371
- Efecto impositivo	(4.234)
Fondo de comercio reconocido (Nota 6)	**7.878**
Valor atribuido a socios externos (Nota 17)	**(14.145)**
Resultado por enajenación inversiones - Beneficio	**3.519**

El valor razonable de la contraprestación entregada se ha determinado en función del valor razonable de los fondos propios ("Equity Value") de ambas sociedades, por descuentos de flujos de estas, conforme al siguiente detalle:

(Miles euros)

	Importe
Contraprestación transferida Legends Uruguay (71,25%)	19.872
Contraprestación transferida Legends Europa (38,75%)	9.048
Total contraprestación transferida	**28.920**

El valor atribuido a los socios externos ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los activos netos identificables, derivados de la valoración individual realizada para cada sociedad en el contexto del ejercicio de "Purchase Price Allocation" (PPA), conforme al siguiente detalle:

(Miles euros)

	Importe
% Minoritario Legends Uruguay (28,75%)	(8.060)
% Minoritario Legends Europa (34,57%)	(6.085)
Valor atribuido a socios externos	**(14.145)**

Se ha registrado un resultado positivo consolidado de 3.519 miles de euros, reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio terminado el 30 de junio de 2025. Este importe corresponde a la diferencia entre el valor contable en libros de las participaciones anteriormente contabilizadas mediante el método de la puesta en equivalencia por importe de 13.894 miles de euros (véase Nota 10) y el valor razonable atribuido en el marco de la combinación de negocios.

Adicionalmente, se ha reconocido un resultado negativo consolidado de 127 miles de euros, correspondiente al periodo posterior a la adquisición (del 18 al 30 de junio de 2025), atribuible a las operaciones de las sociedades adquiridas ya integradas globalmente en el perímetro de consolidación.

Por otra parte, y a efectos meramente informativos, si la combinación de negocios mediante la cual el Grupo adquirió el control de las sociedades Sports Legends & Collections, S.A. (Legends Uruguay) y Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa) se hubiera producido al inicio del ejercicio económico (1 de julio de 2024), el resultado consolidado neto del ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 habría ascendido a un importe aproximado de 2.669 miles de euros.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: 7883A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

Este importe incluye una estimación del resultado al 100% atribuible a ambas entidades durante el periodo anterior a la adquisición, ajustado por las eliminaciones intragrupo y la amortización del inmovilizado aflorado en el Purchase Price Allocation (PPA).

Estimación del valor razonable

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

El valor razonable de los instrumentos financieros que se comercializan en mercados activos se basa en los precios de mercado a la fecha del estado de situación financiera consolidado. El precio de cotización de mercado que se utiliza para los activos financieros es el precio corriente del comprador.

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración basadas en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del estado de situación financiera. Para determinar el valor razonable de la mayor parte de los instrumentos financieros se emplean técnicas de valoración, como flujos de efectivo descontados estimados.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer el Grupo para instrumentos financieros similares.

En resumen, los instrumentos financieros medidos a valor razonable se presentan en función de las siguientes clasificaciones de mediciones, basadas en la naturaleza de los inputs utilizados en el cálculo del valor razonable:

- Nivel 1: Los inputs son activos o pasivos con cotización en mercado activo.
- Nivel 2: El valor razonable es determinado en función de variables diferentes de precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o el pasivo, bien directamente (como precios no cotizados) o indirectamente a través de modelos de valoración.
- Nivel 3: El valor razonable es determinado en función de variables no basadas en datos observables de mercado.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, el Grupo calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable (Nivel 1). Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración (Nivel 2).

El valor razonable de los activos y pasivos financieros corrientes se aproxima a su importe en libros debido, en gran medida, a los vencimientos a corto plazo de estos instrumentos.

El valor razonable de los préstamos y el resto de los activos y pasivos financieros no corrientes se estiman descontando los flujos de efectivos futuros, utilizando los tipos disponibles para deudas con condiciones, riesgo crediticio y vencimientos similares.

LALIGA
DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
BBB66C6767D0482...

Determinación del valor razonable de la contraprestación transferida

La determinación del valor razonable de la contraprestación transferida se ha realizado mediante la estimación del equity value de las sociedades adquiridas, con base en métodos de valoración actualizados por descuento de flujos de efectivo (DCF), considerando tanto la participación directa como indirecta de LALIGA Group International, S.L. en las sociedades Legends Uruguay y Legends Europa, por tanto, responde a un nivel 3 cuyas hipótesis se detallan más adelante.

A continuación, se detalla el cálculo:

	Legends uruguay	Legends Europa		Legends uruguay + Legends Europa
	Participación LALIGA Group			
	Directa 71,25%	Directa 38,75%	Indirecta 26,68%	Total participación LALIGA Group
Enterprise value inicial	11.499	12.202	8.401	32.102
Ajuste deuda financiera (neta)	2.144	(5.631)	(2.500)	(3.987)
Créditos fiscales	-	477	328	805
Total	13.643	9.048	6.229	28.920

Hipótesis empleadas en las proyecciones

Las proyecciones utilizadas se han elaborado considerando la experiencia histórica y las mejores estimaciones disponibles de la Dirección, siendo consistentes con fuentes externas y con los planes de negocio actualizados tras la adquisición del control.

- Legends Europa: Los principales indicadores financieros y de negocio para los próximos años utilizados en la determinación de los flujos de efectivo son: el crecimiento medio de los ingresos de ticketing (20,2%); el margen EBITDA / Ingresos de largo plazo (28,05%); la tasa de descuento (9,2%) y la tasa de crecimiento a perpetuidad (2%), indicadores que utiliza la Sociedad en su gestión.

  La Dirección considera que tanto la tasa de descuento como la tasa de crecimiento a perpetuidad utilizadas se encuentran dentro de rangos de mercado razonables, con un enfoque conservador en cuanto a los supuestos de crecimiento.

- Legends Uruguay: Los principales indicadores financieros y de negocio para los próximos años utilizados en la determinación de los flujos de efectivo son: el crecimiento medio de los ingresos (40,2%); el margen EBITDA / Ingresos de largo plazo (38,9%); la tasa de descuento (13.6%) y la tasa de crecimiento a perpetuidad (2%), indicadores que utiliza la Sociedad en su gestión.

  La Dirección considera que tanto la tasa de descuento como la tasa de crecimiento a perpetuidad utilizadas se encuentran dentro de rangos de mercado razonables, con un enfoque conservador en cuanto a los supuestos de crecimiento.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-B50C-6A692E722EC2

Valoración de la Colección Legends

Para la determinación del valor razonable de la Colección Legends, reconocida como inmovilizado material (véase Nota 7), se han empleado los siguientes métodos y supuestos:

- Modelo de ingresos: generación de flujos a través de la explotación del museo de Madrid y por licencias y exposiciones itinerantes en el extranjero con proyección a perpetuidad;
- Método de valoración: Descuento de flujos de efectivo ("DCF") fuera de Madrid y Exceso en Beneficio Multiperiodo ("MEEM") en Museo de Madrid;
- Con Tasa de descuento (WACC) 15,6% para territorios fuera de Europa (licencias y exposiciones) y 9,7% para la concesión de licencias en Europa (desde 2025, a perpetuidad); y 9,2% para el Museo de Madrid;
- Tasa de crecimiento a perpetuidad: 2%;
- Modelo de ingresos: explotación del Museo en Madrid, a través de un contrato de cesión de uso y goce de la colección con Legends Uruguay.

Los flujos de efectivo se han proyectado de forma individual por entidad, y posteriormente se han eliminado los efectos intragrupo para determinar el valor económico real atribuible al Grupo.

Dado que se espera generar rentas a perpetuidad por la explotación conjunta de la Colección Legends, se ha determinado su clasificación como activo con vida útil indefinida, conforme a lo descrito en la Nota 7.

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B8859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El detalle de los activos identificables adquiridos es el siguiente:

18 de junio de 2025	Balance Apertura 18.06.2025		Balance Apertura Legends 18.06.2025	Ajustes PPA		Balance Adquisición Legends 18.06.2025
Miles euros	Legends Uruguay	Legends Europa		Colección Legends	Activación BINS	
Activos no corrientes	**4.726**	**14.681**	**19.407**	**24.045**	**1.371**	**44.823**
Inmovilizado intangible	-	**345**	**345**	-	-	**345**
Patentes, licencias, marcas y similares	-	126	126	-	-	126
Aplicaciones informáticas	-	219	219	-	-	219
Fondo de comercio	-	-	-	-	-	-
Inmovilizado material	**4.726**	**12.720**	**17.446**	**24.045**	-	**41.491**
Construcciones	-	11.833	11.833	-	-	11.833
Instalaciones	-	37	37	-	-	37
Mobiliario	-	105	105	-	-	105
Equipos procesos de información	-	2	2	-	-	2
Colección Legends	4.726	-	4.726	24.045	-	28.771
Otro Inmovilizado material	-	743	743	-	-	743
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L.P.	-	-	-	-	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	**1.616**	**1.616**	-	-	**1.616**
Créditos a terceros	-	254	254	-	-	254
Otros activos financieros a largo plazo	-	1.362	1.362	-	-	1.362
Activos por impuesto diferido	-	-	-	-	1.371	**1.371**
Activos corrientes	**2.998**	**2.910**	**5.908**	-	-	**5.908**
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	**2.830**	**1.865**	**4.695**	-	-	**4.695**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	-	409	409	-	-	409
Clientes empresas vinculadas	2.828	48	2.876	-	-	2.876
Deudores varios	-	6	6	-	-	6
Otros créditos con las Administraciones Públicas	2	1.402	1.404	-	-	1.404
Inversiones financieras a corto plazo	1	217	218	-	-	218
Otros activos financieros a corto plazo	1	217	218	-	-	218
Periodificaciones a corto plazo (activo)	-	150	150	-	-	150
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	167	678	845	-	-	845
Total Activos	**7.724**	**17.591**	**25.315**	**24.045**	**1.371**	**50.731**

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: 7093A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

18 de junio de 2025	Balance Apertura 18.06.2025		Balance Apertura Legends 18.06.2025	Ajustes PPA		Balance Adquisición Legends 18.06.2025
Miles euros	Legends Uruguay	Legends Europa		Colección Legends	Activación BINS	
Pasivos no corrientes	6	9.271	9.277	4.234	-	13.511
Deudas a largo plazo con empresas del grupo	-	4.474	4.474	-	-	4.474
Deudas a largo plazo	6	4.797	4.803	-	-	4.803
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	-	2.866	2.866	-	-	2.866
Otros pasivos financieros a largo plazo	6	1.931	1.937	-	-	1.937
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-	4.234	-	4.234
Pasivos corrientes	38	1.995	2.033	-	-	2.033
Deudas a corto plazo	-	602	602	-	-	602
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	-	596	596	-	-	596
Otros pasivos financieros a corto plazo	-	6	6	-	-	6
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	38	1.393	1.431	-	-	1.431
Proveedores	-	-	-	-	-	-
Proveedores empresas vinculadas	13	433	446	-	-	446
Acreedores varios	25	892	917	-	-	917
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	-	68	68	-	-	68
Otras deudas con las Administraciones Públicas	-	-	-	-	-	-
Total Pasivos	44	11.266	11.310	4.234	-	15.544

Activos netos	7.680	6.325	14.005	19.911	1.371	35.187

Unidad generadora de efectivo (UGE) "Legends"

Como resultado de la combinación de negocios, se ha realizado un ejercicio de valoración ("Purchase Price Allocation" o "PPA") con la asistencia de un experto independiente, concluyéndose la existencia de una única unidad generadora de efectivo (UGE) en el consolidado "Legends" por los siguientes aspectos:

- *Unidad estratégica y de gestión integrada:* Las entidades Sports Legends & Collections, S.A. y Legends Collection Europe, S.L. forman parte de un mismo proyecto económico y estratégico bajo la marca "Legends", con una dirección común, una planificación financiera unificada y una gestión operativa centralizada.

- *Interdependencia funcional y operativa:* Las dos sociedades desarrollan actividades complementarias y coordinadas, necesarias para la explotación del negocio conjunto. Legends Uruguay actúa como tenedora de derechos y activos asociados a la colección, mientras que Legends Europa gestiona la operativa museística y comercial.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B9659C876700462...

- *Flujos de efectivo no independientes:* Ninguna de las dos sociedades genera flujos de efectivo que puedan evaluarse de manera separada, ya que la viabilidad del proyecto depende de la sinergia entre ambas y de su actuación coordinada en la explotación del mismo conjunto de activos.

- *Uso conjunto de activos clave:* La "Colección Legends", reconocida como inmovilizado material, se encuentra en uso compartido entre ambas entidades. La generación de ingresos del museo y de otras líneas de negocio depende del acceso conjunto a dicho activo singular.

- *Objetivo económico único y explotación conjunta:* Ambas entidades operan con el mismo propósito económico, que es la valorización, exhibición y explotación comercial de "Colección Legends" a nivel global. El modelo de negocio se basa en una oferta integrada al mercado que no puede disociarse sin afectar la estructura económica del conjunto.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 6ª de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, se ha considerado apropiado definir una única Unidad Generadora de Efectivo "Legends" para efectos del reconocimiento del fondo de comercio y su futura evaluación de deterioro.

Valoración BINS

Se han aflorado activos por impuestos diferidos (BINS) por importe de 1.371 miles de euros, correspondientes a diferencias temporarias deducibles en las sociedades adquiridas.

El reconocimiento contable de estos activos fiscales responde entre los factores a:

- La integración efectiva de las sociedades en el Grupo, y el acceso a sinergias operativas y comerciales no disponibles antes de la adquisición.
- La mejora sustancial de las previsiones de generación de resultados imponibles futuros, reflejadas en el nuevo plan de negocio conjunto de la UGE "Legends", una vez actualizado tras la toma de control.

De acuerdo con la normativa aplicable, estos activos fiscales han sido reconocidos como parte de los activos identificables adquiridos en la combinación de negocios, y han formado parte del cálculo del fondo de comercio, reduciendo la contraprestación atribuida neta.

Dado que la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A. y Legends Collection Europe, S.L. tuvo lugar en fecha próxima al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo ha aplicado criterios de contabilidad provisional en la contabilización de dichas combinaciones de negocios, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración 19ª de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas.

En consecuencia, la asignación del precio de adquisición a los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos, así como el cálculo del fondo de comercio y el valor atribuido a los intereses no dominantes, se ha realizado con base en las mejores estimaciones disponibles en el momento de formulación de estas cuentas anuales consolidadas.

El Grupo completará dicha asignación definitiva dentro del plazo máximo de doce meses desde la fecha de adquisición del control, ajustando, en su caso, los importes inicialmente reconocidos con efectos retroactivos desde la fecha de adquisición, tal y como establece la normativa contable aplicable.

DocuSigned by: María José López B6859C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

6. Inmovilizado intangible

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado intangible" para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

Miles de euros

	30.06.2024	Combinaciones de negocios (Nota 5.6)	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2025
Patentes, licencias, marcas y similares	1.362	126	76	-	-	1.564
Aplicaciones informáticas	9.930	219	4.478	(36)	3.099	17.690
Fondo de comercio	-	7.878	-	-	-	7.878
Aplicaciones informáticas en curso	3.340	-	2.610	-	(3.099)	2.851
Total Coste inmovilizado intangible	**14.632**	**8.223**	**7.164**	**(36)**	**-**	**29.983**
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(194)	-	(136)	-	-	(330)
Amortización acumulada Aplicaciones informáticas	(3.435)	-	(2.624)	-	-	(6.059)
Amortización acumulada Fondo de comercio	-	-	(26)	-	-	(26)
Total Amortización acumulada	**(3.629)**	**-**	**(2.786)**	**-**	**-**	**(6.415)**
Valor contable inmovilizado intangible	**11.003**	**8.223**	**4.378**	**(36)**	**-**	**23.568**

Miles de euros

	30.06.2023	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2024
Patentes, licencias, marcas y similares	73	566	-	723	1.362
Aplicaciones informáticas	3.241	6.238	-	451	9.930
Aplicaciones informáticas en curso	523	3.341	(73)	(451)	3.340
Otros elementos de inmovilizado en curso	723	-	-	(723)	-
Total Coste inmovilizado intangible	**4.560**	**10.145**	**(73)**	**-**	**14.632**
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(71)	(123)	-	-	(194)
Amortización acumulada Aplicaciones informáticas	(2.012)	(1.423)	-	-	(3.435)
Total Amortización acumulada	**(2.083)**	**(1.546)**	**-**	**-**	**(3.629)**
Valor contable inmovilizado intangible	**2.477**	**8.599**	**(73)**	**-**	**11.003**

Altas de Combinaciones de negocios

Como consecuencia de la combinación de negocios descrita en la Nota 5.6, el Grupo ha incorporado al epígrafe de inmovilizado intangible un fondo de comercio por importe de 7.878 miles de euros, correspondiente a la adquisición del control sobre las sociedades Sports Legends & Collections, S.A. y Legends Collection Europe, S.L. (Unidad Generadora de Efectivo "Legends").

Este importe representa la diferencia entre el valor razonable de la contraprestación entregada (incluyendo la participación previamente mantenida y valorada) y el valor razonable de los activos netos adquiridos, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 6ª y 19ª de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, en el marco del Plan General de Contabilidad.

LALIGA
DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid ; T + 34 912 055 000 ' WWW.LALIGA.ES
María José López
B5B59C87E7B0482...

El fondo de comercio ha sido asignado a una única unidad generadora de efectivo (UGE) identificada como "Legends", compuesta por los activos y actividades adquiridas a través de las mencionadas sociedades, por su capacidad conjunta de generar flujos de efectivo independientes.

De conformidad con el marco contable aplicable en España el fondo de comercio se amortiza contablemente de forma sistemática en un plazo de 10 años, al tratarse de un activo de vida útil definida. Este criterio responde a la mejor estimación de la vida útil económica del conjunto de actividades y sinergias generadas por la combinación de negocios.

Adicionalmente, este fondo de comercio será sometido a pruebas de deterioro al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si existieran indicios de pérdida de valor.

El resto de los elementos de inmovilizado intangibles incorporados se corresponden básicamente con sistemas de seguridad del "Museo Legends" y desarrollo de contenidos para el mismo.

Altas – 30.06.2025

Respecto a "Aplicaciones informáticas" durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 se han producido altas derivadas de desarrollos en distintas aplicaciones informáticas utilizadas por las distintas direcciones del Grupo LALIGA para el desempeño de sus actividades y que son desarrollados principalmente por Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. De entre las altas que se han producido durante el ejercicio destacan:

- "Venues Access Management" por importe de 1.200 miles de euros. Este activo se encuentra terminado el 30 de junio de 2025, si bien, su entrada en producción será con el comienzo de la nueva temporada deportiva 2025-2026.
- "Digital Pass" (vinculado con el activo anterior) por importe de 1.135 miles de euros. Este activo se encuentra en curso al 30 de junio de 2025 y su entrada en producción se espera que sea con el comienzo de la nueva temporada deportiva 2025-2026.
- Capitalizaciones por importe de 1.035 miles de euros que corresponden con la inversión en nuevos desarrollos y funcionalidades de aplicaciones informáticas que se habían dado de alta en ejercicios anteriores y sobre los cuales, las distintas direcciones continúan trabajando y evolucionando para un mejor rendimiento. Destacan entre otros "Mediacoach" y "Fantasy".

De las altas realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, un importe de 6.412 miles de euros han sido adquisiciones de inmovilizado a la empresa asociada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

Altas – 30.06.2024

Respecto a "Aplicaciones informáticas" durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se produjeron altas derivadas de desarrollos en distintas aplicaciones informáticas utilizadas por las distintas direcciones del Grupo LALIGA para el desempeño de sus actividades y que son desarrollados principalmente por Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. De entre las altas que se produjeron durante el ejercicio destacan:

- "Mediacoach" por importe de 1.486 miles de euros. Este activo se encontraba íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.
- "App Oficial MVP" por importe de 1.166 miles de euros. Este activo se encontraba íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.
- "LL+" por importe de 385 miles de euros. Este activo se encontraba íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.
- "Fantasy" por importe de 260 miles de euros. Este activo se encontraba íntegramente en producción al 30 de junio de 2024.

DocuSigned by: María José López B8559C876700462...

Complementando las altas de "Aplicaciones informáticas", durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 el Grupo LALIGA terminó de gestionar, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, su proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas asociadas a esta naturaleza que se produjo durante el ejercicio ascendió a 830 miles de euros y se encuentran en producción desde el inicio de dicho ejercicio económico, fecha de comienzo efectivo del contrato con el nuevo "Title Sponsor".

Respecto a "Patentes, licencias, marcas y similares", durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 la Sociedad desarrolló, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, un proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas durante el ejercicio ascendió a 722 miles de euros y se encontraban clasificados principalmente como elementos de inmovilizado "en curso". Estos elementos de inmovilizado comenzaron su periodo de amortización a partir del 1 de julio de 2023 bajo el epígrafe de "Patentes, licencias, marcas y similares", fecha de comienzo efectivo del contrato con el nuevo "Title Sponsor". Adicionalmente y en el epígrafe de "Patentes, licencias, marcas y similares", durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se produjeron altas adicionales igualmente asociadas al proyecto de rebranding de cambio de logo, marca y otros elementos asociados que se encuentran en producción.

Elementos totalmente amortizados

Al 30 de junio de 2025 existen elementos de inmovilizado intangible totalmente amortizados y todavía en uso por importe de 1.331 miles de euros (1.005 miles de euros al 30 de junio de 2024).

7. Inmovilizado material

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado material" para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, es el siguiente:

Miles de euros

	30.06.2024	Combinaciones de negocios (Nota 5.6)	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2025
Terrenos	205	-	-	-	-	205
Construcciones	169	11.833	-	-	-	12.002
Instalaciones	2.660	37	251	(26)	-	2.922
Otras instalaciones	22.470	-	1.407	(14)	-	23.863
Mobiliario	441	105	87	-	-	633
Equipos procesos de información	566	2	35	(5)	-	598
Colección Legends	-	28.771	-	-	-	28.771
Otro inmovilizado material	-	743	-	-	-	743
Inmovilizado en curso	382	-	-	-	-	382
Total Coste inmovilizado material	**26.893**	**41.491**	**1.780**	**(45)**	**-**	**70.119**
Amortización acumulada Construcciones	(169)	-	(17)	-	-	(186)
Amortización acumulada instalaciones	(18.139)	-	(1.948)	11	-	(20.076)
Amortización acumulada Otras instalaciones	(561)	-	(121)	-	-	(682)
Amortización acumulada Mobiliario	(318)	-	(68)	-	-	(386)
Amortización acumulada Equipos procesos de información	(269)	-	(103)	-	-	(372)
Amortización acumulada Otro inmovilizado material	-	-	(11)	-	-	(11)
Total Amortización acumulada	**(19.456)**	**-**	**(2.268)**	**11**	**-**	**(21.713)**
Valor contable inmovilizado material	**7.437**	**41.491**	**(488)**	**(34)**	**-**	**48.406**

DocuSigned by: María José López
B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Miles de euros

	30.06.2023	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2024
Terrenos	205	-	-	-	205
Construcciones	169	-	-	-	169
Instalaciones	2.428	232	-	-	2.660
Otras instalaciones	19.972	2.892	(394)	-	22.470
Mobiliario	362	79	-	-	441
Equipos procesos de información	423	143	-	-	566
Otro inmovilizado material	382	-	-	-	382
Total Coste inmovilizado material	23.941	3.346	(394)	-	26.893
Amortización acumulada Construcciones	(169)	-	-	-	(169)
Amortización acumulada Instalaciones	(15.853)	(2.310)	24	-	(18.139)
Amortización acumulada Otras instalaciones	(470)	(91)	-	-	(561)
Amortización acumulada Mobiliario	(238)	(80)	-	-	(318)
Amortización acumulada Equipos procesos de información	(165)	(104)	-	-	(269)
Total Amortización acumulada	(16.895)	(2.585)	24	-	(19.456)
Valor contable inmovilizado material	7.046	761	(370)	-	7.437

Altas de Combinaciones de negocios

Como consecuencia de la combinación de negocios descrita en la Nota 5.6, el Grupo LALIGA ha incorporado al epígrafe de inmovilizado material los siguientes elementos integrados en la Unidad Generadora de Efectivo (UGE) "Legends", conforme a lo determinado en el proceso de asignación del precio de adquisición ("Purchase Price Allocation").

- Elementos vinculados a las actividades del Museo Legends: Los activos incorporados corresponden a las siguientes categorías:

  Construcciones, instalaciones y otro inmovilizado material: Se han incorporado construcciones e instalaciones realizadas en el edificio donde se ubica el Museo Legends, situado en Calle Espoz y Mina 1, Madrid, por un importe de 12.613 miles de euros. Estas inversiones comprenden obras de adecuación, montaje expositivo, infraestructuras técnicas y otras instalaciones realizadas por las sociedades adquiridas en un inmueble en régimen de arrendamiento.

  La fase de inversión y ejecución de obra finalizó durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, iniciándose la actividad operativa del museo en junio de 2023.

  Mobiliario y equipos para procesos de información por importe de 107 miles de euros.

- Colección Legends: Asimismo, se ha incorporado como inmovilizado material la "Colección Legends", compuesta por una selección de piezas y objetos históricos utilizados por jugadores de fútbol en competiciones oficiales organizadas por FIFA, UEFA, CONMEBOL, otras confederaciones continentales y federaciones nacionales.
  - Entre las principales categorías de objetos se encuentran:
  - Camisetas originales utilizadas en partidos oficiales,
  - Botas de jugadores emblemáticos,
  - Balones de torneos históricos,
  - Trofeos, medallas y placas conmemorativas,
  - Otros elementos significativos de valor patrimonial y emocional para el fútbol internacional.

DocuSigned by:
María José López
B6859C676700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A la fecha de cierre del ejercicio, se encuentran 702 piezas en exhibición en el Museo Legends de Madrid.

El valor asignado a esta colección asciende a 28.771 miles de euros, determinado a partir de un informe de valoración independiente mediante el método de Descuento de Flujos de Caja (DCF), considerando los flujos futuros netos atribuibles a la explotación comercial, museística y de licencias de la colección

El Grupo LALIGA ha determinado que la Colección Legends posee una vida útil indefinida, por lo que no se amortiza, de conformidad con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 2ª del PGC Consolidado.

Esta calificación se fundamenta en el análisis técnico y económico de las características de la colección, considerando que las piezas que la integran:

- Poseen un carácter histórico, patrimonial y con valor cultural,
- No están sujetas a desgaste físico significativo derivado del uso,
- Y se espera que mantengan o incrementen su valor con el tiempo, en tanto que forman parte de una colección museística de ámbito internacional.

En consecuencia, la colección está sujeta a pruebas periódicas de deterioro, al menos una vez al año o siempre que existan indicios objetivos de pérdida de valor, reconociendo en su caso el correspondiente ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Resto de Altas

A continuación, se detallan altas representativas de ambos periodos (ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024):

	Importe (Miles de euros)	
Concepto	2025	2024
Instalación Cámaras 360º Seguridad	641	592
Cableado Instalaciones Cámaras	180	24
Instalaciones Cámaras Aéreas	-	17
Sistema antidrones	727	1.934
Total	1.548	2.567

El Grupo LALIGA dentro de sus obligaciones derivadas del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte está procediendo a renovar los sistemas de video vigilancia y grabación con la nueva tecnología 360º en los estadios de sus asociados. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se ha instalado dicha tecnología en el estadio de Balaídos y en el estadio de los Campos de Sport de El Sardinero.

El epígrafe de "Otras Instalaciones" incluye 8.821 miles de euros (8.180 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) correspondientes a las instalaciones de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º mencionados en el párrafo anterior y 3.205 miles de euros correspondientes a las instalaciones de los sistemas antidrones y de los cuales el Grupo LALIGA es la arrendataria bajo un arrendamiento financiero al 30 de junio de 2025 (2.478 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El Grupo LALIGA, dentro de su estrategia de maximizar la seguridad en los estadios y con el objetivo de hacer el fútbol un espectáculo que pueda ser disfrutado por todos los públicos, está haciendo un importante esfuerzo invirtiendo e implantando la última tecnología disponible en dicho ámbito de la seguridad. Dicha inversión ha seguido haciéndose desde la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. desde las aportaciones de socios descritas en la Nota 5. El Grupo LALIGA tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

DocuSigned by: María José López
B8B59C876700462...

Elementos totalmente amortizados

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen inmovilizados materiales totalmente amortizados y en uso por importe de 14.565 miles de euros, siendo 10.466 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

8. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden un local comercial y una plaza de aparcamiento sitas en la localidad malagueña de Marbella que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupadas ni por LALIGA ni por ninguna de sus sociedades dependientes. Dichas inversiones inmobiliarias fueron obtenidas el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014 como consecuencia de la permuta de la parcela que se tenía en propiedad en dicho término municipal.

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inversiones inmobiliarias", para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

					Miles de Euros
	30/06/2024	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2025
Terrenos	223	-	-	-	223
Construcciones	464	-	-	-	464
Total Coste Inversiones Inmobiliarias	**687**	**-**	**-**	**-**	**687**
Amortización acumulada Construcciones	(145)	(13)	-	-	(158)
Total Amortización acumulada	**(146)**	**(13)**	**-**	**-**	**(159)**
Deterioro inversiones inmobiliarias	(30)	-	30	-	-
Valor contable Inversiones Inmobiliarias	**512**	**(13)**	**30**	**-**	**529**

					Miles de Euros
	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Terrenos	223	-	-	-	223
Construcciones	464	-	-	-	464
Total Coste Inversiones Inmobiliarias	**687**	**-**	**-**	**-**	**687**
Amortización acumulada Construcciones	(131)	(14)	-	-	(145)
Total Amortización acumulada	**(131)**	**(14)**	**-**	**-**	**(145)**
Deterioro inversiones inmobiliarias	(85)	-	55	-	(30)
Valor contable Inversiones Inmobiliarias	**471**	**(14)**	**55**	**-**	**512**

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 el Grupo solicitó un informe de tasación a un experto independiente en relación con las inversiones detalladas en esta Nota, a partir del cual se procedió al registro de un deterioro de valor por importe de 85 miles de euros.

De igual forma, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el Grupo solicitó un informe de tasación a un experto independiente en relación con las inversiones detalladas en esta Nota sin que se identificaran deterioros adicionales al ya registrado por el Grupo.

DocuSigned by: María José López
B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el Grupo ha solicitado un informe de tasación a un experto independiente a partir del cual se ha procedido a la reversión de deterioro de valor por importe de 55 miles de euros que se han registrado en el epígrafe de "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

Durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025, el Grupo ha solicitado un informe de tasación a un experto independiente a partir del cual se ha procedido a la reversión de deterioro de valor por importe de 30 miles de euros que se han registrado en el epígrafe de "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

A 30 de junio de 2025 dichas inversiones inmobiliarias se encuentran alquiladas a un tercero, al igual que durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

9. Análisis de instrumentos financieros

9.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 excluyendo los instrumentos de patrimonio que se incluyen en el apartado 9.3 de esta Nota, es el siguiente:

Miles de Euros

	Activos financieros a largo plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Deudores varios (Nota 11)	-	462	-	-	-	-	-	462
Créditos a terceros (Nota 11)	14.434	11.760	1.223.214	1.068.388	8.262	10.387	1.245.910	1.090.535
Créditos a empresas vinculadas (Nota 11)	-	-	-	-	1.682	1.625	1.682	1.625
Derivados (Notas 11 y 12)	-	244	-	-	-	-	-	244
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	4.278	2.148	4.278	2.148
	14.434	12.466	1.223.214	1.068.388	14.222	14.160	1.251.870	1.095.014

Miles de Euros

	Activos financieros a corto plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Créditos a empresas (Nota 11)	-	-	40.911	42.329	5.481	8.834	46.392	51.163
Créditos a empresas vinculadas (Nota 11)	-	-	-	-	5	744	5	744
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	-	-	-	-	441.716	487.598	441.716	487.598
Derivados (Notas 11 y 12)	19.154	-	-	-	-		19.154	-
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	414	1.635	414	1.635
	19.154	-	40.911	42.329	447.616	498.811	507.681	541.140

DocuSigned by: María José López
B8859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Miles de Euros

	Pasivos financieros a largo plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	5.799	59.191	5.799	59.191
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	2.675	2.359	2.675	2.359
Derivados a largo plazo (Nota 12)	-	312		-	-	-	-	312
Acreedores comerciales no corrientes (Nota 18)	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros (Nota 15)		-	1.757.316	1.795.905	3.526	3.158	1.760.842	1.799.063
	-	312	1.757.316	1.795.905	12.000	64.708	1.769.316	1.860.925

Miles de Euros

	Pasivos financieros a corto plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Deudas con entidades de crédito (Nota 18)	-	-	-	-	189.472	144.580	189.472	144.580
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 18)	-	-	-	-	944	807	944	807
Derivados a corto plazo (Notas 12 y 18)	-	6.224	-	-	-	-	-	6.224
Otros pasivos financieros (Nota 18)	-	-	38.589	38.589	8.451	15.322	47.039	53.911
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota 18)	-		-	-	166.544	135.194	166.544	135.194
Deudas con vinculadas (Nota 18)	-	-	-	-	328	-	328	-
	-	6.224	38.589	38.589	365.739	295.903	404.327	340.716

9.2 Análisis por vencimientos

Al 30 de junio de 2025, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

Miles de Euros

2025	Activos financieros						
	2026	2027	2028	2029	2030	Años posteriores	Total
- Créditos a terceros	46.392	43.527	42.075	42.030	42.030	1.060.648	1.276.702
- Créditos a empresas vinculadas	5	281	281	281	281	558	1.687
- Otros activos financieros	414	913	8.813	-	5.621	4.531	20.292
- Derivados de cobertura	19.154	-	-	-	-	-	19.154
- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	441.716		-	-	-	-	441.716
	507.681	44.721	51.169	42.311	47.932	1.065.737	1.759.551

Miles de Euros

2025	Pasivos financieros						
	2026	2027	2028	2029	2030	Años posteriores	Total
- Deudas con entidades de crédito	189.472	5.799	-	-	-		195.271
- Deudas con vinculadas	328	-		-	-		328
- Acreedores por arrendamiento financiero	944	2.675	-	-		-	3.619
- Otros pasivos financieros	47.039	40.176	38.588	38.588	38.588	1.604.902	1.807.881
- Acreedores comerciales y otras cuentas pagar	166.544		-		-		166.544
	404.327	48.650	38.588	38.588	38.588	1.604.902	2.173.643

DocuSigned by: María José López B6859C878709462...
Torrelaguna, 60 28043 Madrid · T + 34 912 065 000 · WWW.LALIGA.ES

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

10. Inversiones puestas en equivalencia

El detalle de las inversiones puestas en equivalencia es el siguiente:

Miles de euros

	30.06.2025	30.06.2024
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd. *(JV China)*	4.403	2.920
LALIGA Entertainment, S.L.U. *(LLE)*	29	922
Legends Collection Europe S.L. *(Legends Europe)*	-	6.441
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. *(SREG)*	49.601	49.538
LALIGA Studios, S.L. *(LLS)*	2.604	2.755
Sports Legends & Collections, S.A *(Legends Uruguay)*	-	7.921
	56.637	70.497

El movimiento de este epígrafe el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

Miles de euros

	Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025						
	JV China	LLE	Legends Europe	SREG	LLS	Legends Uruguay	Total
Saldo a 1 de julio de 2024	**2.920**	**922**	**6.441**	**49.538**	**2.755**	**7.921**	**70.497**
Valor inicial puesta equivalencia	-	-	-	-	-	-	-
Participación en el resultado	167	(1.874)	(138)	(209)	(151)	257	(1.948)
Diferencias de conversión	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones realizadas	-	965	-	-	-	-	965
Otros movimientos de patrimonio	1.316	16	(587)	272	-	-	1.017
Combinaciones de negocios (Nota 5.6)	-	-	(5.716)	-	-	(8.178)	(13.894)
Saldo a 30 de junio de 2025	**4.403**	**29**	**-**	**49.601**	**2.604**	**-**	**56.637**

Miles de euros

	Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024						
	JV China	LLE	Legends Europe	SREG	LLS	Legends Uruguay	Total
Saldo a 1 de julio de 2023	**3.669**	**1.414**	**9.868**	**49.492**	**2.908**	**-**	**67.351**
Valor inicial puesta equivalencia	-	-	-	-	-	8.368	8.368
Participación en el resultado	1.242	(523)	(1.066)	712	(153)	(401)	(189)
Diferencias de conversión	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones realizadas	-	-	-	-	-	-	-
Otros movimientos de patrimonio	(1.991)	31	(2.361)	(666)	-	(46)	(5.033)
Saldo a 30 de junio de 2024	**2.920**	**922**	**6.441**	**49.538**	**2.755**	**7.921**	**70.497**

Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

Los movimientos de JV China se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con el aumento en el valor de la participación por las aportaciones realizadas por el otro socio en la parte proporcional que le corresponde al Grupo durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B6859C878700462...

Los movimientos de LLE se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con el aumento en el valor de la participación por importe de 965 miles de euros resultado de las siguientes operaciones societarias realizadas por el Grupo:

- Capitalización de un préstamo participativo previamente otorgado por LALIGA Group International, S.L., por importe de 739 miles de euros;
- Ampliación de capital, suscrita por LALIGA Group International, S.L., por importe de 294 miles de euros;
- Aportación no dineraria por importe de 40 miles de euros correspondiente una licencia de uso de activo intangible;
- Cesión de participaciones a Kosmos por importe de 108 miles de euros, lo que supone una disminución del valor de la participación en dicho importe.

Los movimientos de SREG se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con el aumento del valor de la participación en 272 miles de euros consecuencia de incremento en los fondos propios de la sociedad participada.

Los movimientos de LLS se corresponden con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo ha aplicado el método de puesta en equivalencia hasta el 18 de junio de 2025 sobre las inversiones mantenidas en las sociedades Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa) y Sports Legends & Collections, S.A. (Legends Uruguay), en tanto que hasta esa fecha LALIGA Group International, S.L. ostentaba una influencia significativa sobre ambas entidades.

Con fecha efectiva 18 de junio de 2025, el Grupo ha adquirido el control efectivo sobre dichas sociedades, motivo por el cual se ha procedido a:

- Dar de baja contablemente las participaciones reconocidas previamente por el método de puesta en equivalencia;
- Integrar ambas sociedades en el perímetro de consolidación mediante el método de integración global a partir de dicha fecha, conforme a lo dispuesto en la normativa contable de consolidación.

Para más información, véase la Nota 8.6.

<u>Ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:</u>

Los movimientos de JV China se correspondían, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con la disminución en el valor de la participación por la distribución de dividendos de la sociedad participada durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Los movimientos de LLE se correspondían principalmente con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo.

Los movimientos de Legends Europe se correspondían, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo por importe de 419 miles de euros (pérdida) junto con la amortización del fondo de comercio implícito por importe de 647 miles de euros, con la disminución del valor de la participación en 2.361 miles de euros consecuencia de disminuciones en los fondos propios de la sociedad participada por ajustes al resultado de ejercicios anteriores.

Los movimientos de SREG se correspondían, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con la disminución del valor de la participación en 666 miles de euros (pérdida) consecuencia de disminuciones en los fondos propios de la sociedad participada por ajustes al resultado de ejercicios anteriores.

Los movimientos de LLS se correspondían principalmente con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo.

Los movimientos de Legends Uruguay se correspondían con la valoración inicial de la inversión llevada cabo durante el ejercicio por importe de 21.827 miles de euros con la cual se ha alcanzado un 30% del capital social de dicha sociedad. Esta valoración según se detalla en la nota 5.6. se ha visto ajustada en el periodo de contabilidad provisional por un importe de 13.459 miles de euros. Adicionalmente se registra el resultado neto del ejercicio en la parte proporcional que le corresponde al Grupo por importe de 129 miles de euros (beneficio) junto con la amortización del fondo de comercio implícito por importe de 530 miles de euros por los 9 meses del ejercicio económico desde que la sociedad formaba parte del Grupo LALIGA que había surgido tras dicha inversión ya ajustada.

El fondo de comercio generado sobre el negocio adquirido a esa fecha se amortiza linealmente desde el momento de adquirir las participaciones una influencia significativa dentro del Grupo LALIGA.

Al 30 de junio de 2025 y 2024 la Dirección del Grupo considera que no existen indicios de deterioro de las inversiones puestas en equivalencia adicionales a los ya registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada.

11. Préstamos y partidas a cobrar

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
NO CORRIENTE:		
Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias		
Inversiones financieras a largo plazo	**14.434**	**11.760**
- Créditos a terceros - pagos contingentes (Nota 5.5)	14.434	11.760
Activos financieros a coste		
Créditos a empresas	**1.223.214**	**1.068.388**
- Préstamos financiación participativa a Clubes	1.223.214	1.068.388
Activos financieros a coste amortizado		
Inversiones financieras a largo plazo empresas vinculadas		
Créditos a empresas	**1.682**	**1.625**
- Créditos a empresas vinculadas (Nota 26)	1.682	1.625
Inversiones financieras a largo plazo		
Créditos a empresas	**8.262**	**10.387**
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	3.522	3.542
- Prestamos Comisión Mixta AFE	2.404	2.404
- Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA" Clubes Ascendidos	1.170	2.080
- Créditos a terceros – Pago adicional (Nota 5.5)	912	2.361
- Otros créditos a terceros	254	-
Otros activos financieros	**4.278**	**2.148**
- Otros Activos	4.278	2.148
Activos financieros a valor razonable		
Derivados	**-**	**244**
- Derivados (Nota 11)	-	244
Deudores varios a largo plazo	**-**	**462**
- Deudores comerciales a largo plazo (Nota 12)	-	462
	1.251.870	**1.095.014**

DocuSigned by: María José López
B6656CB76700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Corriente		
Activos financieros a coste		
Créditos a terceros	**40.911**	**42.329**
- Préstamos financiación participativa a Clubes	40.911	42.329
Activos financieros a coste amortizado		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	**427.797**	**448.051**
- Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores	427.797	448.051
Deudores varios	**12.980**	**36.379**
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 18)	10.566	19.503
- Otros saldos con clubes	1.768	2.650
- Otros deudores varios	666	14.226
Personal	**182**	**43**
- Personal	182	43
Clientes por ventas y prestaciones de servicios vinculadas (Nota 26)	**747**	**3.125**
Inversiones financieras a corto plazo empresas vinculadas	**5**	**744**
- Créditos a empresas vinculadas (Nota 26)	5	744
Créditos a terceros	**5.481**	**8.834**
- Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA" Clubes Ascendidos	3.466	6.449
- Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"	78	78
- Préstamos Entidades Participantes 2ºB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"	225	328
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	23	408
- Créditos a terceros – Pago adicional (Nota 5.5)	1.689	1.571
Otros activos financieros	**414**	**1.635**
- Otros Activos	321	1.295
- Depósitos	93	340
Activos financieros a valor razonable		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	**19.154**	**-**
- Derivado de cobertura de valor razonable (Nota 12)	19.154	-
	507.681	**541.140**
	1.769.551	**1.636.154**

El valor contable y el valor razonable de los activos financieros no difieren de forma significativa.

11.a Financiación participativa a clubes a largo y corto plazo:

Con base en la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021, aquellos clubes adheridos a dicho plan han recibido fondos en forma de préstamos. Dicha financiación tiene naturaleza participativa y carácter subordinado. Cada club adherido tiene un máximo de cinco disposiciones ordinarias siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el club haya presentado el Plan de Inversión, que el plan parcial de desarrollo, es decir, los destinos a los que van a aplicar las disposiciones, y que haya sido aprobado por LALIGA.
- Que haya presentado el Plan de Desarrollo completo (para las disposiciones posteriores a la fecha límite).
- Que el club haya cumplido con el Plan de Inversión y Desarrollo con las evidencias necesarias (para las disposiciones pendientes en ese momento).
- Que el club cumpla con el resto de las obligaciones del contrato de financiación participativa.
- Que LALIGA haya recibido de forma efectiva los fondos de la Cuenta en participación (véase Nota 18).

De manera puntual, y solo si existe un exceso de tesorería real en base al análisis de las estimaciones de las solicitudes de liberación de fondos de los clubes, podría desde la Asociación dominante abrirse un periodo de solicitud de anticipo de la siguiente disposición del contrato de financiación participativa.

DocuSigned by: María José López
B8659C876709462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En el caso de abrirse la ventana de solicitud de anticipo, el proceso de solicitud y concesión de este sería el siguiente:

1. Solicitud de autorización a Lcarre Investments, S.à.r.l. (CVC) para poder anticipar fondos a los clubes de manera anticipada a la fecha de la disposición.
2. Una vez obtenida la autorización del punto 1 anterior, envío desde la Asociación dominante de un comunicado para informar a los clubes adheridos a la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021 de la apertura de la opción de la solicitud del anticipo. En dicho comunicado se explica cuáles son las condiciones para la concesión de este, la información necesaria a enviar para el análisis de la solicitud y el formulario para realizarla.
3. Una vez obtenida la información del punto 2 anterior se procede al análisis de la misma concluyéndose si se cumple o no con los requisitos para concederse el anticipo de fondos.
4. En el caso de que se conceda el anticipo este se formaliza por medio de un contrato de póliza de crédito entre LALIGA y el Club/SAD, habiendo sido revisado el contrato tipo por el Departamento Legal de LALIGA.

La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,62% de los ingresos netos distribuibles de cada club (ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido al Acuerdo Asambleario).

El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo es amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante es amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tendrán un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.

Desde el inicio de la operación estratégica hasta el cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el movimiento de dicha financiación se ha caracterizado por concesiones de préstamos participativos a los clubes adheridos por 1.365.366 miles de euros (1.167.223 miles de euros al 30 de junio de 2024) de los cuales se han amortizado y pagado por importe de 101.241 miles de euros (57.757 miles de euros al 30 de junio de 2024) quedando 40.911 miles de euros a corto plazo y 1.223.214 miles de euros a largo plazo (41.078 miles de euros y 1.068.388 miles de euros al 30 de junio de 2024 respectivamente). Asimismo, el interés devengado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 procedente de dicha financiación ha ascendido a 16.253 miles de euros (18.461 miles de euros al 30 de junio de 2024) los cuales están registrados en el epígrafe de "Ingresos financieros" (véase Nota 23) y de los cuales un importe de 0 miles de euros se encuentra pendiente de cobro al 30 de junio de 2025 (1.251 miles de euros al 30 de junio 2024). En el marco de los acuerdos alcanzados por la Asamblea en diciembre de 2021, LALIGA tendrá que otorgar en los siguientes ejercicios préstamos participativos a clubes adheridos hasta cubrir los fondos que, por su lado, se obtendrán de CVC vía cuenta en participación (véase Nota 18).

Los miembros de la Comisión Delegada y la Dirección del Grupo consideran que no hay indicios de deterioro en los préstamos participativos otorgados a los clubes que se encuentran fuera de las categorías profesionales al 30 de junio de 2025 y 2024 por considerar que se cobrarán la totalidad de los mismos. En todo caso, dado que el deterioro potencial está mutualizado por los clubes según la cláusula 8.2.B. de los contratos de préstamos participativos, las cuentas anuales consolidadas de la Asociación dominante no se verían afectadas manteniéndose el resultado de esta.

11.b Resto de préstamos y cuentas por cobrar:

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 entre LALIGA y la Asociación de Futbolistas Españoles para la desconvocatoria de la huelga iniciada por estos últimos, LALIGA garantizó el pago de las deudas que sus clubes/SAD asociados mantenían con sus jugadores profesionales correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. En este sentido, los saldos a cobrar recogidos dentro del epígrafe "Cuentas a cobrar Convenio

DocuSigned by: María José López B6859C876700462...

Colectivo" representan las deudas una vez aplicadas la quita e incluidas en los convenios acreedores de los clubes/SAD, que serán recuperadas por LALIGA en función de lo establecido en cada uno de los convenios de acreedores de los diferentes clubes/SAD deudores. La clasificación entre largo y corto plazo sigue la distribución de los distintos Convenios de Acreedores que varían en función a múltiples variables siendo una de las más frecuentes la categoría en la que se encuentra el club/SAD.

El epígrafe "Prestamos Comisión Mixta AFE" refleja las cuentas a cobrar que LALIGA tiene con los jugadores del Club de Fútbol Reus Deportiu, S.A.D. como consecuencia de su actuación como garante de sus salarios de acuerdo con el Convenio Colectivo firmado la Asociación de Futbolistas Españoles, ver Nota 3.14.

De acuerdo con los Estatutos de LALIGA, desde la temporada 2016/2017 se han venido concediendo a los clubes que ascienden a la Liga Hyphermotion una serie de préstamos para poder hacer frente al pago del valor económico de la participación en LALIGA. Estos préstamos se encuentran registrados como "Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA"".

Continuando con el análisis de las partidas a cobrar, dentro de las "Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores" se incluyen los saldos pendientes de cobro a estos grupos de deudores.

Desde la temporada 2016/2017 LALIGA concede préstamos a una serie de entidades, que se encuentran incluidas en el grupo de las que se ven beneficiadas con derechos de cobro derivados de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del RD 5/2015, y que son garantizados con, entre otros, los mencionados derechos de cobro derivados de las obligaciones. Dichos préstamos en función del destinatario de los mismos han sido reflejados en los siguientes epígrafes, "Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"" y "Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"".

11.c Deterioro de valor de préstamos y cuentas por cobrar

En general, se considera que las cuentas a cobrar a clientes vencidas con antigüedad inferior a seis meses no han sufrido ningún deterioro de valor. En cualquier caso, del análisis realizado al cierre del ejercicio, se ha concluido que no existen "Préstamos y cuentas a cobrar" que hayan sufrido deterioro del valor, adicionales a los 80.915 miles de euros (28.237 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El movimiento de la provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar a clientes es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Deterioro de valor al inicio del ejercicio	**(28.237)**	**(16.889)**
Dotación por deterioro del ejercicio	(53.422)	(11.368)
Cuentas a cobrar dadas de baja por incobrables	744	-
Deterioro de valor al final del ejercicio	**(80.915)**	**(28.237)**

En relación con la dotación de pérdidas por deterioro del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por importe de 53.422 miles de euros, el importe más relevante que compone este saldo se corresponde a la dotación por deterioro de un contrato con un operador audiovisual internacional por importe de 45.000 miles de euros que incumplió sus obligaciones de pago, motivo por el cual la Asociación inició acciones judiciales. Pese a obtener una resolución judicial favorable para LALIGA, dado que el operador se encuentra inmerso en un proceso de restructuración financiera, existen dudas razonables sobre la recuperación efectiva de la deuda, motivo por el cual la Asociación ha procedido a dotar una provisión por insolvencias al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B6659C676700482...

Docusign Envelope ID: 7993A715-2710-48BE-950C-6A692E722EC2

En relación con la dotación de pérdidas por deterioro del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 por importe de 11.353 miles de euros, el importe más relevante que componía este saldo se correspondía a la dotación por deterioro de un contrato con un patrocinador por importe de 10.180 miles de euros.

Finalmente, durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 el Grupo ha procedido a dar de baja directamente contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada el importe de 2.218 miles de euros y 140 miles de euros asociados con partidas a cobrar con clientes al considerarlos no cobrables. El importe más significativo corresponde a la diferencia de valor por la operación de Legends detallado en la Nota 5.6.

12. Instrumentos financieros derivados

12.a Derivados con impacto en Patrimonio Neto:

El detalle de los instrumentos financieros contratados por la Asociación dominante a 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de euros			
	30.06.2025		30.06.2024	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Permutas de tipo de interés – coberturas de flujos de efectivo	-	-	244	-
Total	-	-	244	-

Durante la temporada 2016/2017, y asociado a la novación del préstamo sindicado, ver Nota 18, se procedió a la novación de la cobertura de tipos parcialmente, un 50%, a favor del Banco Santander, un 25% a favor de Bankia y otro 25% a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras esta novación el principal nocional de los contratos de permuta de tipo de interés pendientes a 30 de junio de 2025 ascendería a 0 miles de euros (1.793 miles de euros a 30 de junio de 2024). Esta financiación sindicada ha finalizado en marzo de 2025.

12.b Derivados con impacto en Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada:

El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. La Asociación dominante emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Al 30 de junio de 2025 al igual que al 30 de junio de 2024, esto resulta de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras.

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) del Grupo.

DocuSigned by: María José López
B6859C876703462...

El detalle de los instrumentos financieros contratados por la Asociación dominante relativos a coberturas de valor razonable a 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

				Miles de euros
	30.06.2025		30.06.2024	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Coberturas de valor razonable a largo plazo	-	-	-	312
Coberturas de valor razonable a corto plazo	19.154	-	-	6.224
Total	**19.154**	**-**	**-**	**6.536**

En estos epígrafes se incluye la valoración de los derivados de cobertura a valor razonable por un total de 19.154 miles de euros debido a las posiciones abiertas contratadas al 30 de junio de 2025 a corto y largo plazo (6.536 miles de euros al 30 de junio de 2024). Igualmente, el epígrafe de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y el de "Deudores varios a largo plazo" recogen las mismas cuantías, 19.154 miles de euros (acreedor) en total entre el largo y el corto plazo, como consecuencia del cambio acumulado en el valor razonable de las posiciones en firme al 30 de junio de 2025 derivadas de dichos contratos audiovisuales (6.536 miles de euros al 30 de junio de 2024).

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido o un componente de este, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconoce como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

13. Existencias

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Existencias", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, es el siguiente:

		Miles de Euros
	30.06.2025	30.06.2024
Existencias	410	18
Anticipo Proveedores	833	682
Obra en Curso	-	55
	1.243	**755**

Dentro del epígrafe de existencias LALIGA y sus sociedades dependientes tienen registradas, fundamentalmente, los materiales y las obras en curso que no han sido finalizadas al cierre del ejercicio económico, y que por tanto están pendientes de ser facturadas a los clientes, así como el material comprado y pendiente de instalación.

DocuSigned by: María José López B8959C878700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-488E-950C-6A692E722EC2

14. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de los importes de efectivo y otros activos líquidos equivalentes al 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Caja	11	10
Bancos	597.225	827.718
	597.236	827.728

El decremento de la posición de tesorería con respecto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe, fundamentalmente, a que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, se han producido salidas netas de tesorería significativas (amortizaciones) relativas al saldo de la Cuenta en participación por importe de 38.590 miles de euros (Nota 18) mientras que las salidas netas de tesorería relativas a la financiación participativa otorgada a clubes han ascendido a 153.408 miles de euros (Nota 11).

15. Fondos Propios

La composición de los Fondos Propios al 30 de junio de 2025 y 2024 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Fondo Social	8.148	8.148
Resultado Ejercicio	5.240	(6.667)
Reservas en la sociedad dominante	(1.065)	(1.065)
Reservas en sociedades consolidadas	40.943	46.179
	53.266	46.595

Las reservas en sociedades consolidadas surgen como consecuencia de los resultados generados por las sociedades consolidadas mientras se encuentran bajo el control de la Sociedad dominante, junto con los resultados de las sociedades integradas por puestas en equivalencia.

16. Diferencias de conversión

El movimiento del epígrafe "Diferencias de conversión" es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Saldo Inicial	187	(103)
Diferencias de conversión		
Sociedades Consolidadas	(368)	290
Saldo Final	(181)	187

LALIGA
DocuSigned by: María José López B6659C876700462...
Torrelaguna, 60 28043 Madrid · T+ 34 912 055 000 · WWW.LALIGA.ES

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

17. Socios externos

Al 30 de junio de 2025 y 2024 existen intereses minoritarios en las siguientes sociedades dependientes del Grupo:

	30.06.2025	30.06.2024
LALIGA & Mena & Sotuh Asia DMCC	-	14%
LALIGA Group International, S.L.	8,2%	8,2%
Sport Legends Collection S.A.	28,75%	
Legends Collection Europe S.L.	34.57%	-

LALIGA Group International, S.L.

El 1 de febrero de 2022 la sociedad dependiente "LALIGA Group International, S.L." recibió una aportación dineraria en capital y prima de emisión que ascendió a 64.774 miles de euros por la cual Loarre Investments S.à r.l. toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad (véase Nota 5.2 de la presente memoria consolidada).

Tal y como se refiere en la Nota 26 apartado d), con fecha 26 de septiembre de 2024, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. aprobó la distribución de dividendo por importe de 320 miles de euros con cargo al resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024. La parte correspondiente a Loarre Investmets S.à r.l. de este dividendo ascendió a 26 miles de euros, los cuales se han pagado durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio 2025.

Asimismo, con fecha 30 de junio de 2025, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. ha aprobado la distribución de un dividendo adicional por importe de 4.000 miles de euros, de los cuales 2.828 miles de euros son con cargo a reservas y 1.172 miles de euros son a cuenta del resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025. Por tanto, la parte correspondiente a Loarre Investmets S.à.r.l. de este dividendo por importe de 328 miles de euros se encuentran clasificados en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas del Grupo vinculadas a coro plazo". (Nota 26.d).

LALIGA & Mena & South Asia DMCC

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 la Sociedad cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Galaxy Racer Holdings Limited para la creación de LALIGA & Mena & South Asia DMCC. Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se llevó a cabo un acuerdo de reestructuración con Galaxy Racer Holdings mediante una operación de compra – venta de acciones, en virtud del cual LALIGA Group International, S.L. pasó a tener una participación del 86% en LALIGA & Mena & South Asia DMCC con fecha efectiva el 31 de marzo de 2024, y pasó a tener el control (situación de control conjunto hasta dicha fecha).

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la sociedad Galaxy Racer Holdings transfirió la totalidad de su participación accionarial en LALIGA & MENA & South Asia a la entidad LALIGA DMCC (sociedad del grupo). Esta operación se llevó a cabo en virtud del acuerdo de resolución suscrito entre las partes, con fecha efectiva 5 de febrero de 2025, momento a partir del cual LALIGA DMCC ostenta el 100% del capital social de LALIGA & MENA & South Asia DMCC.

Como resultado de esta transacción, LALIGA DMCC pasó a ostentar el 100% del capital social de LALIGA & MENA & South Asia DMCC, lo que implicó la pérdida de los derechos de los socios externos y, por tanto, su baja definitiva como intereses no dominantes en el patrimonio neto consolidado del Grupo.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Desde dicha fecha, la sociedad ha pasado a consolidarse como filial íntegramente participada, sin socios externos atribuibles.

Sport Legends Collection S.A. & Legends Collection Europe S.L.

Como consecuencia de la adquisición del control efectivo por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre las sociedades Sports Legends & Collections, S.A. (Legends Uruguay) y Legends Collection Europe, S.L. (Legends Europa) durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (véase Nota 5.6), ambas entidades han sido incorporadas al perímetro de consolidación mediante el método de integración global.

En el momento de su incorporación, se ha procedido al reconocimiento inicial de las participaciones no dominantes (socios externos), medidos a su valor razonable en la fecha de adquisición del control.

Como resultado, se ha reconocido un total de socios externos por importe de 14.146 miles de euros, distribuidos entre las dos entidades mencionadas, en función de los porcentajes de participación no controlados por el Grupo (28,75% para Legends Uruguay y 34,57% para Legends Europa).

El desglose y movimiento de la partida de "Socios externos" por sociedades en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 y 2024 se detalla a continuación:

Miles de Euros

	LALIGA Group International, S.L.	LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Sport Legends Collection S.A.	Legends Collection Europe S.L.	Total
Saldo a 1 de julio de 2024	**6.686**	**1.677**	**-**	**-**	**8.363**
Combinaciones de negocio (Nota 5.6)	-	-	8.060	6.085	14.145
Resultado del ejercicio	823	245	(4)	(30)	1.034
Distribución de dividendos	(26)	-	-	-	(26)
Otras Variaciones	170	-	-	-	170
Adquisición de participación adicional	-	(1.922)	-	-	(1.922)
Saldo a 30 de junio de 2025	**7.653**	**-**	**8.056**	**6.056**	**21.764**

Miles de Euros

	LALIGA Group International, S.L.	LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Total
Saldo a 1 de julio de 2023	**7.299**	**-**	**7.299**
Entrada en el perímetro del Grupo	-	7	7
Resultado del ejercicio	(267)	1.670	1.403
Distribución de dividendos	(329)	-	(329)
Otras variaciones	(17)	-	(17)
Saldo a 30 de junio de 2024	**6.686**	**1.677**	**8.363**

DocuSigned by: María José López
BE859C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

18. Débitos y partidas a pagar

El detalle de los epígrafes correspondientes a débitos y partidas a pagar a 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
No corriente:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	**1.757.316**	**1.795.905**
- Cuenta en participación CVC	1.757.316	1.795.905
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**5.799**	**59.191**
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	-	772
- Préstamos con Entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	2.933	35.866
- Préstamos con Entidades de crédito – OLB Bank	-	22.553
- Préstamos con otras entidades de crédito	2.866	-
Acreedores por arrendamiento financiero	**2.675**	**2.359**
- Acreedores por arrendamiento financiero	2.675	2.359
Otros pasivos financieros	**3.526**	**3.168**
- Valor Económico Participación LALIGA	1.588	3.166
- Otros	1.938	2
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	-	312
- Derivados de cobertura valor razonable	-	312
	1.769.316	**1.860.925**

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Corriente:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	**38.588**	**38.589**
- Cuenta en participación CVC	38.588	38.589
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**189.472**	**144.580**
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	-	1.793
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	1.547	9.933
- Préstamos con Entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	163.187	82.895
- Préstamos con Entidades de crédito – OLB Bank	24.142	49.959
- Préstamos con otras entidades de crédito	596	-
Acreedores por arrendamiento financiero	**944**	**807**
- Acreedores por arrendamiento financiero	944	807
Otros pasivos financieros	**8.451**	**15.322**
- Valor Económico Participación LALIGA	7.374	6.836
- Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"	1.047	7.648
- Depósitos varios recibidos y otros	30	838
Deudas con empresas vinculadas	**328**	**-**
- Deudas con empresas vinculadas (Nota 26)	328	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**166.544**	**135.194**
- Proveedores	81.773	45.191
- Proveedores empresas vinculadas (Nota 26)	12.005	11.426
- Acreedores varios: Cuenta corrientes Clubes	64.648	71.326
- Acreedores varios: Terceros	1.953	832
- Remuneraciones Pendientes de Pago	5.297	4.341
- Anticipos de clientes	868	2.078
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	**-**	**6.224**
- Derivados de cobertura valor razonable	-	6.224
	404.327	**340.716**
	2.173.643	**2.201.641**

LALIGA

DocuSign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A592E722EC2

El valor contable de las deudas a corto plazo se aproxima a su valor razonable, dado que el efecto del descuento no es significativo.

El epígrafe "Valor Económico Participación LALIGA" se corresponde con los importes que la Asociación dominante adeuda a los clubes que han dejado de formar parte de la misma por este concepto. Estos importes les serán devueltos a dichos clubes/SAD en función de la recuperación de los importes prestados por LALIGA a los clubes/SAD que han entrado a formar parte de la misma, ver Nota 11.

Dentro de los epígrafes "Acreedores por arrendamiento financiero" están registrados principalmente los arrendamientos financieros suscritos con distintas entidades bancarias para la financiación de la instalación de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º y a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 los sistemas antidrones (véase Nota 7).

Durante la temporada 2017/2018 se aprobó el Real Decreto 2/2018 de 12 de enero de 2018 en el cual se detallan los criterios de reparto de las retenciones entre las entidades beneficiarias de acuerdo con el Art. 6 del Real Decreto 5/2015.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, como consecuencia de la aplicación del RD 5/2015, se registró en el epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" los importes retenidos y pendientes de pago por cuenta de los clubes/SAD como consecuencia de sus obligaciones incluidas en dicho Real Decreto. Los conceptos por los cuales se practicaron dichas retenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, y estaban parcialmente pendiente de pago, por cuenta de los clubes/SAD, serían los siguientes: 1% destinado a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado, 1% al Consejo Superior de Deportes destinado a financiar los costes de los sistemas públicos de protección social de aquellos trabajadores que tengan la condición de deportistas de alto nivel y un 0,5% destinado al Consejo Superior de Deportes para que se distribuya, en la cuantía y términos que reglamentariamente se establezcan, a la Primera División del Fútbol femenino, las entidades que participen en la Segunda División del Campeonato Nacional de Liga y a las asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, entrenadores y preparadores físicos.

Adicionalmente en el epígrafe de "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" se encontraban registradas las retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría que representaban un 3,5%.

En relación con los párrafos anteriores, con fecha 21 de abril de 2020, se aprobó el Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. En su Disposición final quinta "Modificación del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional". Entre las modificaciones se incluye:

- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría.
- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra c), ampliando del 1% al 2% el importe distribuido a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado.
- Creación del apartado 1 del artículo 6, letra f), entregando un 1,5% adicional al Consejo Superior de Deportes para que sea destinado a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como la internacionalización del deporte español.

El primer ejercicio económico donde se produjo la aplicación efectiva de los cambios referidos anteriormente fue el terminado el 30 de junio de 2021 habiéndose seguido aplicando en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La variación del saldo al cierre de cada ejercicio económico depende directamente de las características del club/SAD que pueda descender de categoría aplicando los criterios determinados en el Libro VIII del Reglamento General de LALIGA. Durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2024 y 2023 se han satisfecho mayores obligaciones de pago que volúmenes de retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría, debido principalmente a:

- Las características de los clubes/SAD que descendieron de categoría en la temporada.
- Al efecto de la modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría referido anteriormente.

Tal y como se recoge en el artículo VIII.2. del Reglamento General, en caso de que, el importe que corresponda satisfacer a los Clubes/SAD descendidos exceda del importe acumulado del Fondo de Compensación a la fecha de descenso, LALIGA satisfará únicamente el importe del Fondo de Compensación acumulado a esa fecha, dejando pendiente de pago para ulteriores temporadas el exceso que pueda corresponder a cada Club/SAD hasta que el Fondo de Compensación cuente con suficientes fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio económico finalizado a 30 de junio de 2024, la Comisión Delegada de la Asociación dominante ha aprobado la modificación del Libro VIII del Reglamento General de la Asociación para regular una nueva previsión a efectos de mitigar un eventual defecto de liquidez en el importe acumulado del Fondo de Compensación al Descenso. En este sentido se ha establecido que, en caso de que sea previsible que a final de la temporada el importe acumulado en el Fondo de Compensación al Descenso no resulte suficiente para hacer frente al pago de las compensaciones económicas por descenso de categoría, LALIGA realizará sus mejores esfuerzos para dotar de fondos adicionales al Fondo de Compensación mediante la contratación de productos financieros de cobertura a efectos de atender dichas obligaciones. A tal fin, el coste máximo que LALIGA estaría habilitada para asumir por la contratación de dichos productos financieros sería el equivalente al 15% de la última dotación al Fondo de Compensación aprobada por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales (salvo que la Comisión Delegada de la Asociación dominante excepcionalmente autorizase el incremento del coste máximo en hasta un 15% adicional, únicamente para el caso en que las circunstancias de mercado así lo exigiesen).

Todas las retenciones asociadas al epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" han sido reflejadas en el largo o corto plazo atendiendo a la fecha estimada de pago de las mismas.

Finalmente, dentro del epígrafe "Cuenta Corriente Clubes" se incluyen los saldos pendientes de pago a los mismos. El saldo al 30 de junio de 2025 y 2024 se compone principalmente del importe total pendiente de pago relacionado con los derechos audiovisuales correspondiente a cada una de las temporadas.

a) Préstamos con entidades de crédito

Financiación sindicada

Con fecha 6 de abril de 2017 se novó el préstamo sindicado que LALIGA tenía suscrito con Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, incrementándose en dicha operación el saldo dispuesto en 500 miles de euros ascendiendo los gastos de comisión y reestructuración de la operación a 329 miles de euros. Como consecuencia de esta novación se incluyó al Banco de Santander como parte del préstamo sindicado con una participación del 51,40% quedando Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un 24,30% del saldo cada uno. Por otro lado, con esta novación se consiguieron dos efectos: por un lado, rebajar el tipo de interés pasando de un Euribor a 12 meses más margen del 4,5% a un Euribor 1 mes más margen del 2,5%, y por otro, se amplió el plazo de la devolución pasando del 2020 al 2025, siendo las devoluciones tras la novación mensuales en lugar de anuales, con su consiguiente ahorro financiero.

DocuSigned by:
María José López
B8859C878700452...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Esta financiación sindicada ha finalizado en marzo de 2025. Adicionalmente existía contratada una cobertura de tipos de interés del 70% del importe del préstamo sindicado que ha finalizado al mismo tiempo que la finalización de la financiación.

Pólizas de préstamo

Los ingresos audiovisuales recibidos por la comercialización de los derechos audiovisuales internacionales generan un mayor impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado que repercutido ya que los ingresos de los operadores internacionales no están sujetos a IVA, mientras que los clubes sí deben repercutir IVA a LALIGA en la facturación de la distribución de los derechos audiovisuales. Con el objetivo de disponer de la caja necesaria para la distribución de los derechos y por el periodo comprendido entre la presentación de las declaraciones mensuales de IVA y la devolución de la cuota de IVA correspondiente por parte de la AEAT, LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 ha formalizado dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 25 de julio de 2024, Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 40.000 miles de euros y disponible desde el 12 de julio de 2024. El importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 40.000 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 68 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

- Con fecha 18 de julio de 2024, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 18 de agosto de 2025 si bien la Asociación procedió a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2025. Liquidación mensual de intereses.

- Con fecha 10 de junio de 2025, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 62.500 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 62.500 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 108 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 10 de junio de 2026. Liquidación mensual de intereses.

Todas las pólizas descritas anteriormente se han negociado con un tipo de interés Euribor a 3 meses más un diferencial de entre el 1% y el 2,10%.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024, LALIGA formalizó dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de julio de 2024 si bien la Asociación procedió a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2024. Euribor + 1,55%.

- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 90.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 48.791 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 32 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de octubre de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,4%. El importe pendiente al 30 de junio de 2024 ha sido devuelto durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

A su vez se formalizó con fecha 25 de junio de 2024, una Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 53.680 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de la devolución de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 53.680 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 25 de septiembre de 2025. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euribor + 1,15%.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se formalizó una Póliza de Préstamo principalmente destinada a la gestión de activos fijos contratada con el BBVA por un importe de 32.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 9.764 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 26 de noviembre de 2026. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés nominal del 2% con índice de referencia Euribor a 3 meses.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2025 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha de amortización	Miles de Euros Importe a amortizar
30 de junio de 2026	6.831
26 de noviembre de 2026	2.933
Total	9.764

Financiación COVID

El 3 de septiembre de 2020 la Comisión Delegada de la Asociación dominante procedió a la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2020, en que LALIGA con el fin de apoyar y mantener las competiciones y el valor de los derechos audiovisuales y comerciales había gestionado los gastos extraordinarios generados por la crisis sanitaria (Covid-19), consistentes principalmente en hacer frente a gastos de desplazamiento y de test, junto con la adaptación de los estadios al protocolo de actuación.

El 25 de febrero de 2021 la Asociación dominante expuso a los miembros de la Comisión Delegada, los cuales aprobaron, que los presupuestos y gastos que LALIGA estaba asumiendo y pagando por cuenta de los clubes/SAD, serían distribuidos en cinco temporadas entre los clubes que compitieran en cada una de esas temporadas.

En este sentido y tal y como se expone en la Nota 11, la Asociación dominante tiene registrados derechos de cobro en los epígrafes de "Deudores varios a largo plazo" por importe de 0 miles de euros y "Deudores varios" por importe de 10.556 miles de euros que serán cobrados al comienzo del ejercicio 2025-2026.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2025 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha de amortización	Miles de Euros Importe a amortizar
31 de julio de 2025	1.547
Total	1.547

DocuSigned by: María José López
B8659C876700462..

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Financiación contrato EA Sports

En octubre de 2023, la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. suscribió un contrato marco de financiación en modalidad factoring, con OLB Bank (Oldenburgische Landesbank Aktiengesellschaft), por un importe máximo de 94.000 miles de euros con la finalidad de anticipar el cobro de los vencimientos de determinados contratos de patrocinio (Electronic Arts Inc.) correspondiente a las temporadas 2024-2025 y 2025-2026. Las condiciones de la financiación que se establecen en el acuerdo consisten en un tipo de interés al descuento de Euribor 3 meses más margen de 2,10%, gasto de estructuración de 0,50% calculado sobre el importe anticipado y una comisión de apertura de 25 miles de euros al inicio más 25 miles de euros si se financia más de 30.000 miles de euros, más gastos de estructura.

Esta sociedad dependiente solicita una primera disposición de 25.000 miles de euros en ese mismo mes de octubre de 2023 y posteriormente una segunda disposición de 64.500 miles de euros en el mes de junio de 2024, resultando un importe total anticipado de 89.500 miles de euros sobre los 94.000 miles de euros máximos previstos en el contrato marco. A 30 de junio de 2025 LALIGA Group International, S.L. tiene un importe dispuesto de 24.142 miles de euros con vencimiento anterior al 30 de junio de 2026, motivo por el que figura registrado a corto plazo.

b) Cuenta en participación

Tomando como referencia lo descrito en la Nota 5.2 de la memoria consolidada en la que se describe el Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments, S.à.r.l., los fondos procedentes de CVC a LALIGA se instrumentalizan a través de un contrato de cuenta en participación (en adelante "CP" o "Contrato de CP"). Dicho contrato fue firmado con fecha 1 de febrero de 2022 entrando en vigor en dicha fecha de otorgamiento y acordando un plazo de vigencia hasta el final de la temporada que se encuentre en curso el 1 de enero de 2072, teniendo por tanto una duración de 50 años.

Según el Contrato de CP suscrito, el Inversor aporta a LALIGA fondos por importe de 1.929.420.480,16 euros, para la mejora de las Competiciones con el objeto de potenciar el valor de los Derechos Audiovisuales a cambio de una participación variable consistente en un porcentaje de los Ingresos Netos Distribuibles derivados en cada temporada de la actividad de Comercialización. Las partes han acordado liquidaciones periódicas de la cuenta en participación.

A estos efectos, se consideran Ingresos Netos Distribuibles de una temporada el resultado neto de la cuenta de comercialización de los Derechos Audiovisuales de LALIGA correspondiente a la temporada de que se trate excluyendo determinados ingresos y gastos acordados en el Contrato de CP. Sobre este concepto de Ingresos Netos Distribuibles es también sobre el que los Clubes calculan la parte que les corresponde de los ingresos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los Derechos Audiovisuales de acuerdo con los criterios de reparto previstos en el RDL 5/2015.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

DocuSigned by:
María José López
86859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Los fondos recibidos del Contrato de CP están siendo puestos a disposición de los Clubes Participantes en el marco de la Financiación prevista en el Acuerdo asambleario de diciembre de 2021. Dicha Financiación, se ha instrumentado mediante Préstamos Participativos a los clubes hasta un importe máximo de 1.899.420.480,16 euros, de los cuales se han transferido a los clubes 1.365.366 miles de euros durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025 (1.167.223 miles de euros al 30 de junio de 2024) (véase Nota 11).

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025 ha sido el siguiente:

	30.06.2024	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2025
Cuenta en participación	1.834.494	-	(38.590)	1.795.904

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2025, la Asociación dominante ha reconocido 38.588 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, la Asociación dominante ha reconocido 1.757.316 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024 fue el siguiente:

	30.06.2023	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2024
Cuenta en participación	1.390.726	482.355	(38.587)	1.834.494

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2024, la Asociación dominante reconoció 38.589 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA reconoció 1.795.905 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se correspondía con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 el coste de la remuneración de la cuenta en participación ha ascendido a 132.405 miles de euros (110.434 miles de euros al 30 de junio de 2024) que se han recogido en el epígrafe de "Otros gastos de gestión corriente" en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (véase Nota 21.f de la memoria consolidada).

Dado que se trata de una cuenta de participación a 50 años con una remuneración específica para los primeros cuatro años, LALIGA realizó una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para confirmar el tratamiento contable descrito anteriormente; dicha consulta recibió respuesta del ICAC en el mes de junio de 2023, sobre la cual la Dirección de la Asociación entiende adecuado el tratamiento contable (véase Nota 3.11 apartado "Pasivos financieros valorados a coste") que viene aplicando hasta la fecha.

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

Por último, cabe destacar que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 CVC terminó de aportar los fondos acordados contractualmente hasta llegar al total de 1.929.420 miles de euros. Estos fondos serán transferidos a los clubes conforme a lo detallado en la "Financiación Participativa" de la sección "Acuerdo marco" de la presente nota (Véanse también Notas 5.2 y 11). El estado de dichos fondos se muestra a continuación:

	Miles de euros	
	Importe	Estado
Fecha firma del contrato	633.194	Recibido
25/06/2022	219.610	Recibido
25/07/2022	111.908	Recibido
30/06/2023	482.365	Recibido
30/06/2024	482.365	Recibido
	1.929.420	

c) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se entiende por "periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes a la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

La disposición tercera de la Ley 3/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, indican que el límite recomendado máximo de días establecido para pago de proveedores es de 30 días, salvo acuerdos documentados en el contrato que podrán llevar ese plazo hasta los 60 días, siendo éste el máximo de días de aplazamiento para el pago a proveedores comerciales.

En cumplimiento de la Ley 15/2010 y la resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se suministra la siguiente información a 30 de junio de 2025 y 2024:

	2025	2024
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	36	30
Ratio de operaciones pagadas	38	37
Ratio de operaciones pendientes de pago	36	30
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	594.486	647.165
Total pagos pendientes	73.233	21.519

	2025	2024
		Miles de euros
Número total de facturas pagadas	21.163	25.004
Número de facturas pagadas respetando vto.	18.344	20.793
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	547.485	584.622
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	87%	83%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	92%	90%

LALIGA

LALIGA
Docusigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6B59C876700462...

De la información detallada en la parte superior se excluye la información relativa a las facturas de comercialización de derechos audiovisuales que emiten los clubes a LALIGA a lo largo del ejercicio económico, considerando además que corresponde al reparto de los ingresos de derechos audiovisuales a los miembros de la Asociación dominante. Esta facturación se ajusta a un calendario de facturación que es presentado por LALIGA y aprobado, donde se establecen las fechas de facturación de estos derechos para la temporada en curso y donde se estable un periodo de pago de estas que se encuentra entorno a los quince días. De este modo la Dirección de la Asociación dominante considera más representativo de la información de pago a proveedor el dividir la información de derechos audiovisuales y la del resto de proveedores con los que trabaja.

A continuación, se presenta la información de pagos asociado a facturación de clubes por comercialización de derechos audiovisuales para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024:

	2025	2024
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	13	15
Ratio de operaciones pagadas	11	24
Ratio de operaciones pendientes de pago	11	15
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	1.916.450	1.942.911
Total pagos pendientes	62.052	24.402

	2025	2024
		Miles de euros
Número total de facturas pagadas	2.037	2.168
Número de facturas pagadas respetando vto.	1.994	2.168
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	1.905.468	1.927.571
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	98%	100%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	99%	99%

d) Avales

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen avales contratados con entidades bancarias por importe de 1.102 miles de euros (1.300 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

19. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal

Premio de jubilación

El Grupo LALIGA ofrece un premio de jubilación a sus empleados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida. En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 el gasto ha ascendido a 80 miles de euros (23 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

DocuSigned by: María José López
B6859C876704462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

20. Litigios

A) Procedimientos civiles y mercantiles

Ordinario 1925/2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda del Real Madrid, FC Barcelona y Athletic Club de Bilbao contra acuerdos Asamblea diciembre 2021

Con fecha 24 de enero de 2022 fue notificada demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra LALIGA que se tramita bajo los autos Ordinario 1925/2021 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid, por la que se solicitó la declaración de nulidad de los Acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA con fecha 10 de diciembre de 2021 referidos a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners, así como la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de dichos acuerdos que se hubieran podido producir desde su aprobación en la Asamblea. Igualmente se solicitó la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad de los acuerdos.

En concreto estos acuerdos objeto de impugnación se refieren a:

- La aprobación de la operación estratégica entre LALIGA y el Fondo CVC Capital Partners con el objetivo de potenciar la competición en beneficio de todas las entidades involucradas en el Fútbol profesional español (Operación con CVC) que incluye el Plan Integral de Desarrollo de Clubes de LALIGA. Así como la delegación de facultades de ejecución.

- La aprobación de la transmisión de las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de derechos audiovisuales en favor de su filial íntegramente participada LALIGA Tech SLU (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.). Así como la delegación en la Comisión Delegada para su ejecución.

La RFEF (como codemandante) y 32 clubes de Primera y Segunda División (como codemandados) han solicitado su intervención en el procedimiento. Tras la celebración de la audiencia previa estaba señalada fecha de celebración de juicio el 1 de febrero de 2024. El 9 de junio de 2023 el FC Barcelona presentó escrito de desistimiento.

Asimismo, junto con la demanda se solicitó la adopción de medidas cautelares inaudita parte consistentes en la suspensión preventiva de los referidos acuerdos y la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de los mismos que se hubieran podido producir desde la aprobación en la Asamblea.

Sin embargo, con fecha 24 de enero de 2022 se dictó auto desestimando la petición de medidas cautelares inaudita parte señalando fecha de celebración de vista de cautelares el día 24 de febrero. El 2 de marzo de 2022, el Juzgado dictó auto rechazando las medidas cautelares que fue recurrido en apelación, dictándose el 14 de marzo de 2023 auto por la Audiencia Provincial de Madrid por el que se confirmaba al rechazo de las medidas cautelares.

El día 1 de febrero de 2024 se celebró acto de juicio y el 8 de febrero de 2024 se dictó decreto de sobreseimiento del procedimiento respecto a la RFEF tras haber presentado escrito de desistimiento.

Habiéndose dictado con fecha 19 de febrero de 2024 sentencia desestimatoria de la demanda presentada contra LALIGA, con condena en costas a la parte actora, frente a la cual fue interpuesto recurso de apelación al que se han opuesto LALIGA y los clubes personados.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 10 de julio de 2024 se dictó Diligencia de Ordenación por la que se formó rollo de apelación y se pasaron las actuaciones a la magistrada ponente a fin de que resolviese sobre la proposición de prueba y vista en segunda instancia. El 16 de julio se dictó Auto inadmitiendo la práctica de medios de prueba, contra el que la parte actora ha interpuesto recurso de reposición y la celebración de vista, estando a la fecha a la espera de que se fije fecha para deliberación, votación y fallo.

Adicionalmente, también relacionado con dicho proyecto, el acuerdo adoptado con anterioridad a dicha Asamblea también ha sido impugnado (si bien, por motivos formales) y en concreto, se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid bajo el número de autos 1557/2021, demanda también interpuesta por el Real Madrid CF, Athletic Club y FC Barcelona por el que se solicita la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado como punto cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA referido a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners y LALIGA y celebrada el pasado 12 de agosto de 2021, solicitando también la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad del referido Acuerdo impugnado, dejando sin efecto cualesquiera actos de ejecución del mismo.

Habiéndose dictado con fecha 30 de mayo de 2023 sentencia estimatoria de la demanda, LALIGA interpuso recurso de apelación que fue desestimado con fecha 13 de marzo de 2025. Sentencia que ha sido recurrida en casación.

En los acuerdos adoptados se incluyen cláusulas de nulidad por las cuales, principalmente, LALIGA tendría que devolver las cantidades dispuestas en un periodo no superior a 13 años. No obstante lo anterior, la operación corporativa aprobada por la Asamblea de LALIGA en diciembre de 2021 ha sido desde su origen rigurosa y detenidamente estructurada por parte de la Dirección de la Asociación dominante, y ha contado con el adecuado asesoramiento profesional. De acuerdo con lo anterior, la Comisión Delegada de la Asociación dominante y sus asesores, no esperan que los citados litigios puedan tener un impacto relevante sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

Reclamación de cantidad con medidas cautelares inaudita parte presentado por LALIGA frente a Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co y Super Sport Media Inc y posterior ampliación

En la actualidad, la entidad Super Sports Media Inc ("SSM") ha incumplido sus obligaciones de pago, relativas a la Temporada 2021/2022 vencidas el 20 de enero de 2022 y que ascendían a la cantidad de 45.000 miles de euros. En atención al incumplimiento de SSM y a los términos de Garantía otorgada por Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co ("la garante"), principal accionista de DDMC Culture CO, Ltd (DDMC), a su vez sociedad matriz de SSM, LALIGA inició acciones judiciales ante el Juzgado Intermedio de Wuhan, tanto frente a "la garante", como frente al licenciatario, en orden a obtener el pago de la Cantidad Adeudada así como los intereses y costas procesales.

Desde el cierre del ejercicio 2021-2022, el juzgado de Wuhan procedió al embargo preventivo de ciertos activos de "la garante" por un monto total de 348 millones de RMB (valoración que al tipo de cambio Yuan renminbi/Euro vigente a fecha 30 de junio de 2025, equivale a 42.317 miles de euros (44.676 miles de euros a 30 de junio de 2024).

Con fecha 5 de agosto de 2022, se presentó al juzgado el escrito de ampliación de la demanda por el importe de la cláusula penal por valor de 350.765 miles de RMB.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2023 el juzgado de Wuhan Intermediate People 's Court of Hebei Province acordó la ampliación de las medidas cautelares por importe de 350.765 miles de RMB correspondiente a la reclamación por la cláusula penal, dándose traslado de la resolución a la sección de ejecución para que se procediese con el embargo de los activos hasta el importe de la reclamación de la cláusula penal.

DocuSigned by: Torralaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B8859C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Con fecha 19 de abril de 2023, la sección de ejecución del juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province procedió al embargo de activos de DDMC por un plazo de 3 años y registro de dichos embargos en el Administration for Market Regulation.

En este sentido, se procede al embargo de primer rango de activos por valor de 60.000 miles de RMB, que a 30 de junio de 2025 equivale a 7.296 miles de euros (7.703 miles de euros a 30 de junio de 2024) y al embargo de activos de segundo y posterior rango por valor de 26.000 miles de RMB, equivalente a 3.162 miles de euros (3.338 miles de euros a 30 de junio de 2024).

Por lo tanto, se trabaron a favor de LALIGA embargos preventivos de primer rango sobre activos de la sociedad garante por una cantidad de 49.613 miles de euros al tipo de cambio vigente a fecha 30 de junio de 2024 (52.379 miles de euros a 30 de junio de 2024), y embargos preventivos de segundo rango sobre activos de la sociedad garante por un importe de otros 3.162 miles de euros (3.338 miles de euros a 30 de junio de 2024), importes netamente superiores a las obligaciones de pago incumplidas relativas a la Temporada 2021/2022 que ascendían a 45.000 miles de euros.

El 28 de abril de 2024 se celebró vista de juicio ante el Tribunal Intermedio de Wuhán, tras la cual con fecha 31 de mayo fue notificada sentencia estimatoria de la demanda en los siguientes términos:

1. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la tarifa pendiente de licencia de temporada de 45.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.

2. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora en el pago del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés se calcula sobre la cantidad impaga de 45.000 miles de euros a un tipo anual del 15% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta que se realice el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 1.757 miles de euros (45.000 miles de euros × 15% ÷ 365 × 95).

3. El demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., deberá pagar al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora por el pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y su correspondiente interés. El interés de penalización se calcula en base al pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y el correspondiente interés anualizado del 15%, a un tipo anual del 8% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta realizar el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés de penalización calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 974 miles euros ([45.000 miles de euros + 1.757 miles de euros] × 8% ÷ 365 × 95).

4. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la multa de 50.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.

5. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional 2.948 millones de RMB (358 miles de euros) por honorarios de abogados y 482 miles de RMB (59 miles de euros) por honorarios de seguro de preservación de propiedad incurridos en este caso.

6. Después de cumplir con las obligaciones especificadas en los puntos 1, 2, 4 y 5, el demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., tiene derecho a solicitar un reembolso al demandado, SUPER SPORTS MEDIA INC.

LALIGA
Docusigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 056 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C87B7D0462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

7. Se desestiman las demás pretensiones de la demandante, Liga Nacional de Futbol Profesional.

Si el deudor no cumple con las obligaciones monetarias dentro del período designado especificado en esta sentencia, deberá pagar el doble de los intereses de la deuda por el período retrasado de conformidad con el artículo 264 de la Ley de Procedimiento Civil de la República Popular China.

Adicionalmente la tarifa de aceptación del caso de 3.512 miles de RMB (427 miles de euros), la tarifa de conservación de la propiedad de 10 miles de RMB y la tarifa de anuncio (basada en el pago real) correrán a cargo de los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan. Grupo industrial de tecnología Dangdai Co., Ltd.

En otro orden de cosas, el Tribunal Popular Intermedio de Wuhan aceptó el caso de reestructuración de Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) el 30 de septiembre de 2024. De acuerdo con la normativa local fue aprobado el plan de reorganización de DDMC en junta de acreedores a más tardar el 30 de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior existen dudas razonables sobre la recuperación efectiva de la deuda, motivo por el cual la Asociación dominante ha procedido a dotar una provisión por insolvencias al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por importe de 46.000 miles de euros.

Procedimiento Ordinario 733/2022 del Juzgado de Primera Instancia Nº 63 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF y el FC Barcelona frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid, CF y el FC Barcelona por vulneración de derechos fundamentales al considerar que se les priva de su derecho a participar en la discusión y votación de determinados asuntos del órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, del que eran miembros como consecuencia del conflicto de interés que supone su participación en EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L y promotores del Proyecto Superliga. Se solicita la nulidad de dichos acuerdos y que se declare que la condición de socios de la compañía EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. de Real Madrid, CF y FC Barcelona no supone ningún conflicto de interés o causa de abstención en relación con la participación de dichos clubes en dicho órgano de control de LALIGA. Habiéndose celebrado juicio el 9 de octubre de 2023, se dictó sentencia esencialmente estimatoria que fue recurrida en apelación.

El 10 de abril de 2025 la Audiencia Provincial de Madrid dictó sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto por LALIGA. Esta resolución ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

Procedimiento Ordinario 161/2023 del Juzgado de Primera Instancia nº 53 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid CF contra LALIGA de impugnación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA celebrada el 7 de diciembre de 2022. Se pretende solicitar la nulidad por supuesta vulneración del derecho de asociación en su vertiente de participación y deliberación y considerarlos contrarias a normas imperativas del ordenamiento jurídico vigente. Con fecha 29 de abril de 2024 fue celebrada vista de juicio, habiéndose dictado sentencia desestimatoria con condena en costas para la actora con fecha 7 de mayo de 2024.

Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación habiéndose opuesto LALIGA a dicho recurso.

DocuSigned by: María José López
B6559C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Ordinario 273/23 del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona: Demanda interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA

El FC Barcelona interpuso demanda de juicio ordinario el 1 de marzo de 2023, que fue admitida a trámite mediante Decreto de 3 de abril de 2023, por la que se solicitaba (i) la declaración de que ciertas conductas de LALIGA eran constitutivas de un abuso de posición de dominio, o subsidiariamente, de actos de competencia desleal, y (ii) la remoción íntegra de los efectos en el mercado de estas conductas. Las actuaciones de LALIGA objeto de reproche atañen al ejercicio de las funciones de interpretación y aplicación de las NEP que LALIGA tiene encomendadas.

Con carácter previo a la interposición de la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud urgente de medidas cautelares referidas a la inscripción en el registro de LALIGA del contrato de trabajo del jugador Pablo Pérez Gavira. Esta inscripción había sido denegada por LALIGA el 25 de enero de 2023, en aplicación de las Normas de Elaboración de Presupuestos ("NEP"). Habiéndose adoptado medida cautelar, estando el incidente cautelar suspendido.

LALIGA presentó escrito de contestación a la demanda el 10 de mayo de 2023, tras la suspensión del procedimiento principal, actualmente ha sido archivado provisionalmente.

Ordinario n.º 356/2023. Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid (EAD Rumanía)

El 3 de marzo de 2023, LALIGA interpuso Demanda contra EAD.RO INTERACTIVE SRL por su incumplimiento de obligaciones de pago derivadas del Contrato de Licencia de derechos audiovisuales en Rumanía y por incumplimiento de su obligación de constituir aval al que se comprometió como garantía de las obligaciones de pago. El importe impagado asciende a 2.500 miles de euros más intereses.

El 15 de marzo de 2024 LALIGA, DIGI y EAD firmaron un acuerdo en virtud del cual EAD cedió a DIGI los derechos del contrato en el territorio de Rumanía para las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 bajo las siguientes condiciones:

- EAD se comprometía a pagar a la firma del acuerdo, el importe adeudado por el primer pago de la Temporada 2023/2024, que ascendía a 1.400 miles de euros.
- DIGI asumiría el resto de las obligaciones.

Tras la firma del acuerdo, EAD ha abonado el importe relativo a la deuda principal, pero rechaza pagar los intereses devengados. Se mantiene el procedimiento por el importe de los intereses.

EUROPEAN SUPERLEAGUE COMPANY, SL. Ordinario 150/2021 que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil nº 17

Demanda con solicitud de medidas cautelares inaudita parte contra UEFA y FIFA. En la demanda se ejercitan acciones declarativas de vulneración del derecho de la Unión Europea, relacionadas con el supuesto abuso de posición de dominio (art. 102 TFUE) y vulneración de la libre competencia (art. 101 TFUE) en el mercado interior del futbol cesación y prohibición de reiteración, así como de remoción.

La demanda si bien no fue interpuesta inicialmente contra LALIGA por auto de 13 de septiembre de 2021 se admitió la intervención de LALIGA en el procedimiento por entender que las cuestiones que se dirimen en el proceso principal inciden en la esfera de derechos, competencias y funciones ostentadas legalmente LALIGA. En dicho procedimiento la condición de tercero interviniente implica defender la posición de las demandadas, en este caso, UEFA y FIFA, pero no asumir las consecuencias procesales. Asimismo, actualmente se tramita una cuestión prejudicial ante el TJUE.

El auto de medida cautelar adoptada inaudita parte fue objeto de alzamiento por Auto de 20 de abril de 2022.

LALIGA
Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
DocuSigned by: María José López
66859C876700492...

El 30 de enero de 2023, la Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso presentado por European Super League contra el alzamiento de las medidas cautelares, revocando por tanto el alzamiento de las mismas.

El 21 de diciembre de 2023, se adoptó sentencia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que concluía que las normas de FIFA y UEFA sobre autorización previa de competiciones de clubes internacionales eran incompatibles con la normativa de competencia.

El 14 de marzo de 2024 tuvo lugar juicio oral en el Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid, seguido de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2024, por la que se estiman parcialmente las pretensiones de European Superleague Company SL, declarando la existencia de una infracción de los artículos 101 y 102 TFUE por parte de UEFA en relación con la atribución de una facultad discrecional de prohibir la participación en competiciones alternativas y la imposición de restricciones injustificadas y desproporcionadas. No se estima, sin embargo, la existencia de una conducta anticompetitiva contraria a la competencia en relación con la comercialización de los derechos audiovisuales de forma conjunta por parte de UEFA, por cuanto se produce, según la sentencia, una alteración de la causa de pedir, al diferir de las pretensiones inicialmente solicitadas en la demanda.

El 25 de junio de 2024, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid contra la sentencia de 24 de mayo de 2024 del Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid. Igualmente, UEFA ha recurrido la sentencia y la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) como codemandada. La deliberación, votación y fallo tendrá lugar el 18 de septiembre de 2025.

Ordinario 132/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda declarativa de nulidad y de condena a rendir cuentas en relación con el acuerdo del Órgano de control de LALIGA de fecha 19 de diciembre de 2019 en relación con la liquidación de ingresos audiovisuales de la temporada 2016/2019. Procedimiento suspendido por prejudicialidad civil al haberse dictado con fecha 20 de diciembre de 2021, auto judicial acordando dicha prejudicialidad a instancia de LALIGA y derivada de su vinculación con el procedimiento tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 67 en el que se dictó sentencia favorable a LALIGA con fecha 30 de abril de 2021.

Ordinario nº 1443/2019 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid: Demanda de LALIGA frente a la RFEF

El 11 de julio de 2019 LALIGA interpuso demanda de juicio ordinario contra la RFEF por obstrucción de la facultad de LALIGA de la determinación de la fecha y horario de celebración de cada uno de los eventos comercializados del Campeonato Nacional de Liga y, en concreto, en relación con la posibilidad de fijar la disputa de encuentros de este campeonato el viernes anterior y/o el lunes posterior a cada jornada oficial. Se solicitaron, igualmente, medidas cautelares por medio de las cuáles se instase la cesión de todos los actos de la RFEF que impidiesen, entre otros, la celebración de partidos los lunes y viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga.

En relación con las medidas cautelares, se celebró la vista el 7 de agosto de 2019 y el Juzgado dictó el Auto de 9 de agosto de 2019 por el que se estimaron parcialmente las medidas cautelares solicitadas, permitiendo la celebración de partidos los viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga.

El 1 de junio de 2020 la Sección 28ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictó Auto por el que se revocó el Auto de 9 de agosto dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, se estimaba parcialmente el recurso de apelación de LALIGA y concedía en su integridad las medidas cautelares interesadas por LALIGA.

DocuSigned by: María José López B8B59C878700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En relación con el procedimiento ordinario, El 27 de mayo de 2020 el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid dictó sentencia desestimatoria de la demanda interpuesta por LALIGA

El 7 de mayo de 2021 la Sección 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid estimó en parte el recurso de apelación interpuesto por LALIGA con la consecuente estimación parcial de la demanda presentada por esta, y por la que se declaraban desleales las conductas realizadas por la RFEF y la condenaba a su cesación en ellas, sin hacer expreso pronunciamiento condenatorio en costas de la primera ni de la segunda instancia.

El 7 de septiembre de 2021 la RFEF presentó recurso de casación frente a la sentencia de la Secc. 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid del anterior 7 de mayo.

El 21 de junio de 2023 el Tribunal Supremo dictó Auto por el que se admitió el recurso de casación de la RFEF.

LALIGA presentó escrito de oposición al recurso de casación el 24 de julio de 2023.
A día de la fecha, el recurso se encuentra pendiente de resolución, sin que aún se haya fijado fecha para la deliberación, votación y fallo.

Ordinario 828/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Madrid: Demanda de la RFEF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por la RFEF contra LALIGA en la que se ejercita acción de cumplimiento de contrato, más concretamente, el acuerdo de comercialización a través del que LALIGA comercializó los derechos audiovisuales sobre la Copa de S.M. El Rey (la "Copa de S.M. El Rey" o, simplemente la "Copa") durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

El 7 de enero de 2022 el Juzgado estimó la demanda si bien contra la sentencia LALIGA presentó recurso de apelación el 16 de febrero de 2022, dictándose sentencia de fecha 29 de octubre de 2024 que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por LALIGA que interpuso recurso de casación con fecha 10 de diciembre de 2024.

Tras la personación de las partes mediante Diligencia de ordenación de 18 de febrero de 2025, la Sala Primera del Tribunal Supremo acordó la formación del correspondiente rollo de Sala para sustanciar el recurso de casación.

Ordinario 730/2018 Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid: Demanda interpuesta por SPLENDENS IBÉRICA, SL frente a LALIGA

Acción declarativa de deslealtad y resarcitoria de daños solidariamente ejercitada frente a LALIGA y frente al Director del Área Audiovisual, por la cancelación del proyecto Fan Zone vinculado a la retransmisión audiovisual no autorizada de partidos del Campeonato Nacional de Liga a través de pantallas gigantes.

Recurso de apelación 890/2024 Audiencia Provincial de Murcia (Sección 4)

Demanda incidental de impugnación del Auto que acuerda la homologación judicial del Plan de Reestructuración del Real Murcia CF, SAD dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 en el procedimiento de Comunicación previa de Homologación de homologación judicial número 65/24. Se ha desistido del procedimiento por satisfacción extraprocesal.

DocuSigned by: María José López
B8859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Demanda de reclamación de cantidad presentada por LALIGA frente a TSG AO (licenciataria) y TELESPORT MEDIA OOO (garante)

La entidad TSG AO, como licenciataria de LALIGA para la emisión de partidos en el territorio de la Federación de Rusia, ha incumplido con sus obligaciones de pago conforme al contrato de licencia, y mantiene una deuda por importe de 2.262 miles de euros más los correspondientes intereses. Asimismo, ha incumplido con su obligación de prestar aval bancario para la temporada 2023/2024 y para la temporada 2024/2025.

Por otro lado, la entidad TELESPORT MEDIA OOO, como garante de TSG AO, también ha incumplido con las obligaciones de pago contraídas en virtud del contrato de garantía suscrito con LALIGA.

Tras no haber atendido los sucesivos requerimientos extrajudiciales, el 3 de julio de 2024 quedó presentada la demanda en los Juzgados de Primera Instancia de Madrid. La demanda se ha notificado a las autoridades rusas competentes de acuerdo con el convenio bilateral España-Rusia, y actualmente se está a la espera de que se reciba confirmación del emplazamiento a las codemandadas para contestar la demanda.

Procedimiento Ordinario 1555/2021 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 64 Madrid. Frente a la mercantil IQONIQ GROUP SARL.

Procedimiento de reclamación de cantidad y acción declarativa de validez de resolución contractual iniciado por LALIGA por incumplimiento en el pago de la cuantía acordada en el contrato de patrocinio suscrito. La cuantía reclamada es de 750 miles de euros.

Procedimiento Ordinario 1882/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Barcelona

El FC Barcelona interpuso demanda frente a LALIGA solicitando la declaración de nulidad de las Normas de Elaboración de Presupuestos ("NEP") aprobadas en el año 2013, así como todas sus posteriores reformas, por haber sido *"adoptadas por un órgano incompetente, incumpliendo con ello las previsiones que al respecto establece la máxima norma rectora de dicho organismo, esto es, los Estatutos Sociales de La LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL"*. Es decir, solicitó la íntegra nulidad de las NEP por (supuestamente) haber sido aprobadas y modificadas en vulneración de los estatutos de LALIGA y se traza una (incorrecta) equivalencia entre decisiones impugnables por (supuesta) vulneración de estatutos y la (también supuesta) vulneración del derecho fundamental de asociación.

Junto con la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud de medidas cautelares que fue desestimada por el Juzgado mediante Auto de 30 de diciembre de 2024.

Se encuentra pendiente de celebración del juicio.

Procedimiento Ordinario 1326/2024 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 10 de Barcelona

El FC Barcelona, de manera simultánea a la demanda interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Barcelona, interpuso demanda frente a LALIGA alegando (i) abuso de posición de dominio en el mercado de la regulación del fútbol profesional en España de conformidad con la Ley de Defensa de la Competencia; y (ii) la realización de actos de obstaculización desleal contrarios a la Ley de Competencia Desleal.

En particular, este supuesto abuso o acto de deslealtad concurrencial consistiría en una discrepancia sobre el modo en que debe interpretarse el art. 77 de las Normas de Elaboración de Presupuestos de LALIGA ("NEP").

DocuSigned by: María José López
B6850C876700462...

Junto con la demanda, el FC Barcelona solicitó la adopción de Medidas cautelares que fueron rechazas mediante Auto de 23 de diciembre de 2024.

Tras la celebración de audiencia previa, el 17 de junio tuvo lugar la celebración del juicio, pendiente de dictarse sentencia.

Adicionalmente a los anteriores procedimientos están siendo objeto de tramitación ante los Juzgados de Primera Instancia los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Juez de Disciplina Social derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva

a) Procedimiento Ordinario 491/2025 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid.
b) Procedimiento Ordinario 1931/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid.
c) Procedimiento Ordinario 325/2025 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Madrid.
d) Procedimiento Ordinario 2311/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid.
e) Procedimiento Ordinario 1693/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 46 de Madrid
f) Procedimiento Ordinario 1245/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 36 de Madrid
g) Procedimiento Ordinario 716/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Madrid
h) Procedimiento Ordinario 1367/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid
i) Procedimiento Ordinario 1873/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Madrid
j) Procedimiento Ordinario 615/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid

Procedimientos relativos a derecho de rectificación

LALIGA ha interpuesto un total de 15 demandas ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid en ejercicio de la acción de rectificación prevista por la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, frente a la publicación en medios de comunicación de informaciones que se consideran erróneas o inexactas.

A fecha actual, de los 15 juicios verbales iniciados con origen en esas demandas, 10 se han saldado con sentencias en primera instancia –de las cuales, 6 han sido estimatorias, frente a 4 desestimatorias.

Asimismo, desde la Dirección Legal de LALIGA se han interpuesto un total de 27 demandas en representación del Presidente, en ejercicio de idéntica acción de rectificación.

B) Procedimientos contencioso-administrativo

Recurso especial de derechos fundamentales ante la Audiencia Nacional PO 1/2022 y medidas cautelares

El 27 de diciembre de 2021, LALIGA interpuso recurso especial de protección de Derechos Fundamentales, solicitando así mismo medidas cautelares contra los Requerimientos de información notificados por la CNMC en relación con el proceso de adjudicación y con la explotación de los derechos audiovisuales de para el mercado nacional residencial de pago.

DocuSigned by: María José López
B6B50C978700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 29 de junio de 2022 se notificó a LALIGA Auto por el que la Audiencia Nacional acordaba la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución de los Requerimientos de Información de 13 y 14 de diciembre de 2021.

Tras los trámites oportunos, el 27 de enero de 2025 la Audiencia Nacional dictó sentencia desestimatoria del recurso interpuesto. El 13 de febrero de 2025, LALIGA presentó respuesta a las cuestiones de los Requerimientos de Información impugnados que no habían sido previamente respondidas.

El 19 de marzo de 2025, LALIGA preparó recurso de casación contra la sentencia de la Audiencia Nacional. El recurso se encuentra pendiente de emplazamiento para personación ante el Tribunal Supremo y ulterior admisión a trámite por parte del Tribunal Supremo.

Ordinario 1126/2022, Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional: Recurso interpuesto por LALIGA frente a la CNMC

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la CNMC desestimando la condición de interesada de LALIGA en el Expediente de Vigilancia VC/0612/14 Telefónica-DTS y solicitud de medidas cautelares.

El REAL MADRID CF actualmente (al margen de los anteriormente referenciados) tiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa frente a LALIGA:

1) **Juzgado Central Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid tramitándose bajo el número de autos 6/2016 (ant. Ordinario 196/2016- Sala cont-adm Audiencia Nacional)**

Recurso interpuesto por el Real Madrid C.F. contra la Resolución de 23 de diciembre de 2015 por el CSD, en las que se aprueba las modificaciones de artículos de los Estatutos y del Reglamento General de LALIGA (Libro XI) por las que se adapta su contenido a las disposiciones del Real Decreto-ley 5/2015.

Con fecha 31 de mayo de 2021 ha dictado sentencia desestimando la demanda del Real Madrid CF con condena en costas, que ha sido recurrida en apelación habiéndose estimado parcialmente dicho recurso por Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023.

Interpuesto recurso de casación por LALIGA y por el Real Madrid C.F.

2) **Ordinario nº 25/2021 Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 4 (ant. Ordinario 377/2016 Sala cont. Admtvo. de la Audiencia Nacional)**

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Real Madrid, C.F. contra la Resolución del CSD de fecha 18 de julio de 2016 por la que se aprueba el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.

El 6 de septiembre de 2021 se dictó sentencia desestimatoria que ha sido recurrida en apelación por el Real Madrid, C.F. habiéndose dictado Sentencia de 29 de junio de 2023 que estima parcialmente el recurso

Interpuesto recurso de casación por LALIGA, admitido y en trámite

3) **Ordinario nº 574/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta)**

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de 26 de julio de 2018 por el que se aprueban las modificaciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

DocuSigned by: María José López
B6659C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 30 de noviembre de 2023 se dictó Sentencia por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, estimatoria parcial del recurso de apelación del Real Madrid, C.F.

El 9 de octubre de 2024 LALIGA presentó escrito de preparación del recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Asimismo, el 10 de octubre de 2024, la Sala Tercerea del Tribunal Supremo acordó tener por preparado el recurso de casación.

4) Ordinario nº 49/2023 en Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 6

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo contra la ratificación por el Consejo Superior de Deportes de la modificación estatutaria acordada en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022 en Dubai

5) Adicionalmente a los anteriores procedimientos están siendo objeto de tramitación los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

i) Ordinario 02/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
ii) Ordinario 10/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
iii) Ordinario 21/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
iv) Ordinario 25/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
v) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
vi) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 5.
vii) Ordinario 53/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
viii) Abreviado 51/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
ix) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
x) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
xi) Ordinario 22/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
xii) Ordinario 16/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
xiii) Ordinario 20/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
xiv) Abreviado 58/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
xv) Ordinario 37/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
xvi) Abreviado 111/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7.
xvii) Ordinario 45/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
xviii) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
xix) Ordinario 48/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
xx) Ordinario 36/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
xxi) Ordinario 70/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
xxii) Ordinario 17/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
xxiii) Ordinario 22/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD distintas de incumplimientos del RRT, el Real Madrid mantiene:

Procedimiento Ordinario 10/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9 (Expediente Disciplina Social). Sentencia a favor del Real Madrid, apelada por LALIGA.

El FC BARCELONA, aparte de los anteriormente referenciados mantiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa, en materia disciplinaria

Procedimientos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

Docusigned by: María José López
B6859C876700462...

- Abreviado 44/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado y apelación estimada. Procede retroacción de actuaciones, suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.)

- Abreviado 53/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD derivada de otros expedientes disciplinarios, el FC Barcelona mantiene el Procedimiento Ordinario 34/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 10. Tras haberse dictado Sentencia favorable a LALIGA, apelada por FCB encontrándose actualmente en tramitación.

Otros clubes:

Procedimiento Ordinario 49/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 6

Recurso interpuesto por el Málaga CF contra Resolución sancionadora de CCE y C2ILUEFA en materia de control económico. Habiéndose dictado sentencia estimatoria para el Málaga que ha sido apelada por LALIGA.

Procedimiento Ordinario 64/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra Resolución del TAD en materia disciplinaria. Sentencia pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario 24/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra sanción de disciplina social. Sentencia pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario 17/2023 del Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 12

Recurso interpuesto por el Albacete Balompié contra la Resolución del TAD en relación con las sanciones derivadas de incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva. Suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016).

Procedimiento Ordinario 32/2020 (acumulado 36/2020) del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto por CD Numancia y RFEF contra la Resolución del TAD que resuelve el conflicto de competencias planteado por LALIGA respecto al expediente disciplinario instado por la RFEF en relación con el caso CF Fuenlabrada.

Con fecha 10 de abril de 2021 se dictó sentencia desestimatoria de los recursos la cual ha sido apelada por los demandantes. Finalmente, la Audiencia Nacional dictó sentencia desestimando el recurso de apelación con fecha 7 de noviembre de 2024.

Docusign Envelope ID: 7883A715-271D-485E-950C-8A692E722EC2

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario nº 889/2023 en Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (procede del PO 33/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020 que resuelve el conflicto relativo a la programación de partidos los lunes y viernes por parte de LALIGA.
El Juzgado se ha declarado incompetente y ha remitido autos a la Audiencia Nacional, donde se ha continuado su tramitación.

Procedimiento Ordinario nº 40/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de 15 de junio de 2021 del CSD que desestimó parcialmente una modificación de su Reglamento general (integración de LALIGA en sistema fénix de licencias de RFEF) que pretendía entender estimada por silencio administrativo.

El 28 de abril de 2022 se dictó sentencia desestimatoria del recurso, favorable para los intereses de LALIGA que había informado negativamente la modificación, que ha sido apelada. Habiéndose dictado Sentencia desestimando el recurso de apelación con fecha 24 de enero de 2025.

Procedimiento Ordinario nº 20/2019 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12

Se impugna la aprobación por silencio administrativo el acuerdo de la Comisión Directiva del CSD en su sesión de 29 de marzo de 2019 por la que se acuerda desestimar la solicitud de las modificaciones de los artículos 153, 154, 155, 156 y 214 del Reglamento General de la RFEF (franja de salud partidos).

Tras sentencia el 11 de mayo de 2020 por la que se estimó la pretensión de la RFEF frente al CSD y LALIGA, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Nacional que ha sido estimado por sentencia de 20 de octubre de 2021, si bien la RFEF ha interpuesto recurso de casación contra la misma, que ha sido estimado parcialmente.

Procedimiento Ordinario nº 36/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por LALIGA contra la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que aprobó la modificación del artículo 214 del Reglamento General de la RFEF, referido a la posibilidad de inscribir jugadores con carácter extraordinario por lesiones prolongadas de compañeros.

Se ha dictado sentencia desfavorable, apelada por LALIGA. Habiendo sido revocada por Sentencia de 22 de abril de 2025 de la Audiencia Nacional que estimó parcialmente el recurso de apelación.

Procedimiento Ordinario nº 24/2020 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2020 de la RFEF, que culminó con Sentencia desestimatoria para LALIGA, habiendo sido apelada.

Se recurren diferentes preceptos por considerar que la RFEF se atribuye funciones y potestades extralimitadas o sin referencia a las limitaciones que le asisten sobre las competiciones profesionales, que organiza LALIGA, y diferentes preceptos que inciden sobre la competición profesional y competencias de LALIGA, no habiendo sido coordinados y habiendo sido objeto de informe desfavorable del art. 46.4 LD 1990.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se ha dictado sentencia estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto, habiendo sido la sentencia dictada recurrida en casación por la RFEF

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario nº 54/2022, en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2022 de la RFEF (CD 36 y 74/2021). Se recurre la existencia y competencia de los nuevos órganos de competición sobre las competiciones profesionales, la posible competencia del Comité de ética sobre el personal de la RFEF y el cambio de domicilio a Madrid.

Habiéndose dictado sentencia estimatoria parcial del recurso de apelación de LALIGA, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional el 18 de diciembre de 2024.

Procedimiento Ordinario nº 51/2022 en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto contra una modificación del reglamento general de la RFEF (CD 35/2021).

Se recurren modificaciones en virtud de las cuales la RFEF se atribuye potestades para resolver materias competicionales en caso de suspensión de la competición profesional por causa extraordinaria, la fijación de determinados requisitos inscripción clubes, la competencia sobre los periodos de inscripción, el concepto de club dependiente, las posibles competencias del comité de ética sobre la competición profesional, la regulación parcial audiovisual de la posible encomienda de gestión y reglamentación audiovisual aplicable, la denominación "segunda b" a la Segunda RFEF y determinadas. limitaciones publicitarias que pueden afectar a LALIGA. Pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario nº 53/2022 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8, de Madrid

Codemandados en recurso de ACFF contra modificaciones estatutarias de la RFEF. Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

Procedimiento Ordinario nº 37/2023 en Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid

Codemandados junto a la RFEF y CSD, en recurso interpuesto por el RC Deportivo de la Coruña contra la desestimación presunta de su solicitud de mantenerse en segunda división (caso Fuenlabrada). Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia, sigue en trámite.

Impugnaciones de resoluciones dictadas por el CSD respeto de denuncias disciplinarias contra dirigentes de la RFEF, presentadas por LALIGA

Procedimiento ordinario 71/2022 en el JCCA 4, contra la suspensión por prejudicialidad. Sentencia a favor de LALIGA, ejecutada provisionalmente y apelada por CSD y el resto de codemandados.

Recurso de casación ante el Tribunal Supremo 1126/2015. ACCESO DE LAS RADIOS A LOS ESTADIOS

Este recurso trae causa de la Resolución de la extinta Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT, actualmente CNMC) contra la Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se resolvía un conflicto entre LALIGA y las radios, fijando la cuantía que deben abonar las radios por acceder a los estadios de los Clubes del Campeonato Nacional de Liga. Tras recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (PO 51/2013), por el que se estimaba parcialmente el recurso de LALIGA, se interpuso recurso de casación frente a ciertas cuestiones, en particular, se cuestionaba la constitucionalidad del entonces art. 19.4 LGCA (actualmente art. 145 LGCA). Se admitió el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 7 de marzo de 2023.

DocuSigned by: María José López
88859C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En fecha 24 de julio de 2023, se ha notificado a LALIGA la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de julio por la que se estima parcialmente el recurso presentado por LALIGA y se concluye que 100 euros de compensación económica que venía recibiendo LALIGA, deberán ser abonados por la temporada completa por cada prestador de servicio de comunicación audiovisual radiofónica que desee ejercer el derecho de acceso a un estadio o recinto para retransmitir en directo el acontecimiento deportivo correspondiente.

El 24 de noviembre de 2023 se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El 26 de marzo de 2024 se comunicó la inadmisión de la demanda ante el TEDH.

Procedimiento Ordinario 886/2020 Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) Requerimiento de pago por traspaso de jugador

Con fecha 12 de mayo de 2017, LALIGA recibió Requerimiento de pago de cantidades depositadas en LALIGA por el REAL BETIS BALOMPIÉ S.A.D. en cumplimiento del contrato suscrito con el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. por el traspaso de un jugador, dictado por el Inspector del Equipo Nacional de Recaudación de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en virtud del cual se le solicitaba el ingreso de 726 miles de euros por dicho concepto. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes notificó una rectificación del importe del Requerimiento de pago según la cual se redujo la cuantía solicitada inicialmente. En consecuencia, el importe cuyo ingreso se solicitó por el concepto referido ascendió a 242 miles de euros. No obstante, es preciso tener en cuenta que este importe también estaba incluido en el alcance de la responsabilidad que fue derivada al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. y que sería posteriormente anulada por la Audiencia Nacional en su Sentencia de 23 de febrero de 2023 (PO 1280/2020).

No estando conforme con dicho requerimiento, con fecha 31 de mayo de 2017 LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario. Con fecha 5 de abril de 2018 LALIGA formuló escrito de alegaciones. Con fecha 16 de junio de 2020, LALIGA recibió resolución desestimatoria de la mencionada reclamación económico-administrativa.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 886/2020) ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda. Posteriormente, y admitida la prueba propuesta por las partes, LALIGA presentó su escrito de conclusiones el pasado 8 de abril de 2022. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza.

Con fecha 6 de febrero de 2024, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha dictado Acuerdo por el que ha ejecutado la Sentencia de la Audiencia Nacional y, en su virtud, ha anulado el requerimiento de pago en origen del recurso (por importe de 242 miles de euros).

Procedimiento Ordinario 2506/2021, Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) de la Audiencia. Derivación de responsabilidad Jaén

Con fecha 14 de febrero de 2018, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL JAEN CLUB DE FUTBOL, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 500 miles de euros.

DocuSigned by: María José López
B5B59C876700482...

Frente a dicho Acuerdo de Inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 13 de marzo de 2018. Estas alegaciones fueron desestimadas por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 21 de mayo de 2018 en virtud del cual se confirmó el alcance de la responsabilidad inicialmente exigida.

Contra el referido Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 1 de junio de 2018, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 16 de junio de 2021, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC (al cual se le asignó el número de P.O. 2506/2021), con fecha 23 de marzo de 2022 se presentó escrito de demanda y con fecha 25 de noviembre de 2022 se presentó escrito de conclusiones. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa, habiéndose acreditado la suficiencia y vigencia del aval constituido al efecto.

El 3 de junio de 2025, la Audiencia Nacional dictó sentencia estimatoria de las pretensiones de LALIGA, estando a la fecha de formulación pendiente de adquirir firmeza.

Otros procedimientos:

Ordinario 1410/2019 Audiencia Nacional (sala de lo contencioso-administrativo). Impugnación de la Resolución sancionadora de la Agencia española de Protección de datos

Con fecha 15 de julio se ha dictado sentencia del Tribunal Supremo estimando el recurso de casación interpuesto por LALIGA contra la sentencia de 11 de octubre de 2021, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo nº 1410/2019, interpuesto contra la resolución de 10 de junio de 2019, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se impuso a LALIGA una multa de 250 miles de euros, motivada por la infracción del artículo 5.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Por tanto, como consecuencia de la estimación del referido recurso se anula la Resolución y la referida sanción.

Recurso contencioso-administrativo contra la resolución sancionadora de la AEPD en el Procedimiento EXP202315637

Por Acuerdo de Inicio de 27/12/23 la AEPD acuerda la tramitación de procedimiento sancionador contra LALIGA por la supuesta vulneración del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, al no haber llevado a cabo una evaluación de impacto en la protección de datos con carácter previo al tratamiento de datos biométricos para el acceso a las gradas de animación de los estadios de los Clubes y SAD asociados a la misma, proponiendo una sanción 10 millones de euros.

En fecha 22/12/24 se notificó Propuesta de Resolución en el procedimiento, ratificando lo indicado en el Acuerdo de Inicio y la cuantía de la sanción.

En fecha 30/12/24 se notificó a LALIGA la resolución del procedimiento sancionador, confirmando la sanción, pero reduciendo su importe a un millón de euros.

Dicha Resolución ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo por parte de LALIGA, tramitándose como recurso 275/2015 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, habiéndose formulado demanda el 23 de abril de 2025.

DocuSigned by: María José López
B5859C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Recurso contencioso-administrativo contra objeto la "Guía sobre tratamiento de control de presencia mediante sistemas biométricos" adoptada y publicada por la Agencia Española de Protección de Datos el 23 de noviembre de 2023 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Sección 1ª (P.O. 83/2024).

El 26 de febrero de 2025 se notificó resolución por la que se tiene por contestada la demanda por el Abogado del Estado y se fija la cuantía del procedimiento en indeterminada, pasándose las actuaciones a la Magistrada Ponente para resolver sobre los medios de prueba propuestos por las partes.

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos de 29 de noviembre de 2023, recaída en el procedimiento AI/00394/2023

El procedimiento se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Sección 1ª (P.O. 134/2024).

El último trámite procesal ha sido el Auto de 12 de julio de 2025 por el que se desestima las alegaciones previas formuladas por la Abogacía del Estado y se confiere plazo a la misma para la formulación del escrito de demanda.

Procedimiento Ordinario 38/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 10 (Real Madrid)

Recurso interpuesto contra la imposición de sanciones económicas en aplicación del Reglamento para la retransmisión televisiva, confirmadas por el Tribunal Administrativo del Deporte.

El 7 de marzo de 2024 se notifica Sentencia en contra de LALIGA, apelada.

Suspendida la tramitación del procedimiento por Auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, Sección 6ª, de 17 de diciembre de 2024, hasta que el Tribunal Supremo dicte Sentencia en recursos de casación contra sentencias de la Audiencia Nacional relativos al Reglamento para la retransmisión televisiva apelado.

Procedimiento Ordinario 39/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 7 (CSD)

Recurso interpuesto por LALIGA contra la ratificación, solo parcial, de determinadas modificaciones reglamentarias aprobadas en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022.
Sentencia de primera instancia en contra de LALIGA, apelada.

Procedimiento Ordinario 42/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 11 (CSD)

Recurso interpuesto por LALIGA contra la ratificación, solo parcial, de determinadas modificaciones estatutarias aprobadas en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022.
Sentencia de primera instancia en contra de LALIGA, apelada.

Procedimiento Ordinario 8/2025 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 4 TAD

Recurso interpuesto contra la Resolución, de 21 de noviembre de 2024, del TAD, dictada en el seno del expediente núm. 316/2024 (en adelante, la "Resolución impugnada"), que inadmite el recurso interpuesto por LALIGA y por la entidad deportiva Sevilla Fútbol Club, SAD, contra la desestimación presunta del Comité de Apelación de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, "RFEF") de los recursos de apelación interpuestos frente a la Resolución del Comité de Disciplina de la RFEF de 5 de junio de 2024 (que deriva del Expediente Disciplinario Extraordinario núm. 440/2023-2024).

DocuSigned by:
María José López
B8B59C876700482...

Con fecha 1 de julio de 2025 se ha dictado sentencia estimatoria, acordándose la retroacción de las actuaciones a la fase de instrucción del expediente federativo. Personación del Real Madrid, pendiente de apelación.

Procedimiento Abreviado 100/2025 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº12 (TAD)

Demanda interpuesta por LALIGA contra resolución, de 8 de mayo de 2025, del TAD. El objeto del recurso es determinar si el TAD es competente para conocer de la impugnación de una sanción impuesta por LALIGA derivada del incumplimiento del Reglamento de Retransmisión Televisiva. En trámite.

Procedimiento Ordinario 3/2025 Del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº10 De Madrid (CSD).

Recurso contra la inadmisión del Recurso de alzada interpuesto contra la resolución que acordaba una auditoría de procedimientos acordados contra LALIGA.

Procedimiento Ordinario 617/2025 Audiencia Nacional (Sección Sexta) (CSD)

Recurso contra la Resolución del CSD que estima el recurso de alzada interpuesto por el FC Barcelona y los jugadores Dani Olmo y Pau Víctor, con solicitud de medidas cautelares.

Procedimiento Ordinario 1089/2025 de la sección sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (CSD).

Demanda interpuesta por LALIGA contra Acuerdo, de 6 de junio de 2025, del CSD por el que se inadmite alzada formulada por LALIGA contra la denegación por parte del CSD, de la solicitud de LALIGA de someter al Fútbol Club Barcelona a un informe de control específico ex artículo 64.4 de la Ley del Deporte. En trámite.

Adicionalmente a los señalados procedimientos, existe un importante número de procedimientos, administrativos (en materia de defensa del patrimonio marcario de LALIGA) y penales en materia de piratería en los que LALIGA ejercita la acusación particular y de los que no se espera un impacto significativo, ni individual ni agregado para las presentes cuentas anuales.

C) Procedimientos Laborales

Recurso con n.º autos 238/2022 seguido ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA

Presentada demanda por el sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA, con fecha 17 de octubre de 2022 la Audiencia Nacional dictó sentencia, por la que se estima la demanda respecto del sindicato AFE, y se declara que el Fondo de Fin de Carrera, nutrido del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español incurre en una discriminación por razón de sexo, condenando a AFE al abono a FUPRO de una indemnización de 60.002 Euros en concepto de daños derivados de la vulneración de derechos fundamentales invocada.

Frente a esta sentencia, el sindicato AFE interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, dictándose sentencia estimatoria el 18 de febrero de 2025.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento de ejecución nº7/2022 ante la Audiencia Nacional (autos de origen 177/2019) del acta de conciliación suscrito el 27 de noviembre de 2019 en materia de impugnación de convenio colectivo.

La materia versa sobre el sistema de votaciones seguido para determinar la composición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Actividad del Fútbol Profesional y sobre la posible repetición de las elecciones en determinadas mesas electorales de algunos de los clubes sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. No existe petición económica dirigida contra LALIGA.

Dicha demanda ejecutiva fue desestimada por auto de 9 de septiembre de 2022, que, tras ser confirmado por la Audiencia Nacional, fue recurrido en casación a instancias de Futbolistas ON e impugnado por las restantes partes litigantes. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó Sentencia el 23 de enero de 2025 desestimando el recurso de casación.

Procedimiento derechos fundamentales nº 267/2020 ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Social).

Presentada demanda por el sindicato Futbolistas ON, se dictó Sentencia, en fecha 30 de abril de 2021, que estima la misma y que declaró discriminatoria y contraria a la libertad sindical la exclusión por AFE y LALIGA del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español. En este sentido, se ordena a LALIGA que, respecto del año 2020 y sucesivos, se distribuya el 0,5%, abonando un 4,06% del referido importe a Futbolistas ON "sin perjuicio de ajustar el porcentaje de voto, cuando se lleve a cabo la repetición de votaciones pendiente".

Con fecha 7 de marzo de 2024 la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia confirmando la dictada por la Sala de lo Social en la instancia, desestimando los recursos de casación promovidos por Futbolistas ON y AFE.

D) Procedimientos penales

LALIGA ejercita la acusación particular en un nutrido número de procedimientos penales en materia de violencia, racismo y corrupción de los que tampoco se espera un impacto significativo para las presentes cuentas anuales consolidadas, y que, en todo caso, resultaría positivo.

De igual forma, LALIGA ejercita la acusación particular en más de noventa procedimientos judiciales relacionados con la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de sus competiciones, destacando buena parte de ellos por la relevancia social de los sitios y/o recursos web investigados tales como www.rojadirecta.me (Juzgado de Instrucción Nº 1 de la Audiencia Provincial de La Coruña, Sección nº1, diligencias previas 2312/2015Procedimiento Abreviado 32/2023); IPTV Stack, tramitado por el Juzgado Central de Instrucción Nº 4 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2020, o las conocidas aplicaciónones móviles New Play (diligencias previas 573/2021 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Cieza) e IPTV Smarters Pro, (diligencias previas 2274/2021 Juzgado de Instrucción nº 53 de Madrid).

Respecto al ámbito de la corrupción, LALIGA ejercita la actuación particular en el caso conocido como "Caso Negreira" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº1 de Barcelona, diligencias previas 348/2023, procedimiento que se incoó frente a Jose María Enríquez Negreira (ex vicepresidente del Comité Técnico de Árbitros) Javier Enríquez Negreira y ex presidentes y exdirectivos del Fútbol Club Barcelona, así como frente al propio Fútbol Club Barcelona, por pagos mensuales realizados por parte del club mencionado a Jose María Enríquez Negreira, durante su cargo en el Comité Técnico de Árbitros. Además de LALIGA, se encuentran personados en condición de acusación particular la RFEF y el Real Madrid CF. El procedimiento de encuentra en fase de instrucción.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6B59C876700462...

LALIGA también ejercita la acusación particular en el denominado caso "Soule" seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2017, procedimiento en el que se está investigando el presunto desvío por parte de ciertos directivos y dependientes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de parte de los fondos entregados por LALIGA a la RFEF en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017, y cuya fase de instrucción ha sido ya declarada finalizada, habiendo incoado el Juzgado un total de 7 piezas separadas, divididas por cada una de las federaciones implicadas. LALIGA ha mostrado su voluntad de continuar en el procedimiento presentando escrito de acusación en 3 de dichas piezas.

Asimismo, LALIGA ejercita la acusación particular en el denominado caso "Majadahonda" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Majadahonda, diligencias previas 338/2022, procedimiento en el que se está investigando los contratos suscritos entre la RFEF y la empresa SELA para la celebración de la Supercopa de España en el territorio de Arabia Saudí desde el año 2019 y los contratos suscritos por la RFEF con la constructora que realizó las obras en el estadio de la Cartuja y en las instalaciones de la RFEF.

E) Procedimientos fiscales

Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional (P.O. 2506/2021) frente a la resolución desestimatoria del TEAC

Con fecha 23 de marzo de 2022 se formuló escrito de demanda, presentando LALIGA sus conclusiones el 25 de noviembre de 2022.

Con fecha 3 de junio de 2025, la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, la cual todavía no ha adquirido firmeza, al no haber concluido el plazo del que dispone la Abogacía del Estado para preparar recurso de casación contra dicha Sentencia.

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificado a LALIGA comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con los siguientes conceptos y ejercicios:

- Impuesto sobre Sociedades, ejercicios julio 2018 a junio 2021.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo, profesionales y de actividades económicas, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones a cuenta a no residentes, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 finalizaron las actuaciones de comprobación con la firma en conformidad de las actas referidas a cada de los cuatro anteriores conceptos. En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar.

En opinión de la Comisión Delegada de la Asociación dominante y sus asesores, no se espera que los citados litigios puedan tener un efecto significativo, ni individual, ni agregado, sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

DocuSigned by: María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-2710-488E-950C-8A692E722EC2

21.Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

Los epígrafes más relevantes del importe neto de la cifra de negocios son los "Ingresos por comercialización Derechos Audiovisuales" e "Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros".

Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales

El detalle de los ingresos de comercialización de derechos audiovisuales al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Comercialización Derechos Audiovisuales España	1.121.876	1.111.568
Comercialización Derechos Audiovisuales Internacionales	748.642	744.021
Subtotal Negociación / Comercialización Derechos Audiovisuales	**1.870.518**	**1.855.589**
Venta de otros contenidos audiovisuales	2.202	1.813
Venta de imágenes y otros servicios España	-	-
Subtotal Refacturación Costes de Producción	**2.202**	**1.813**
	1.872.720	**1.857.402**

Los ingresos de "Comercialización Derechos Audiovisuales" se corresponden con los obtenidos por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD integrantes de LALIGA, asumiendo LALIGA la posición de Principal en estos contratos, ver Nota 3.16.

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe principalmente al incremento en los ingresos provenientes del contrato Horeca en el ámbito nacional.

Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros"

El detalle de los ingresos por "Patrocinio, licencias y otros" al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
España	28.165	30.545
África	523	517
América	61.801	65.029
Asia / Oceanía	12.086	21.986
Europa	20.445	34.455
Mena	6.452	10.088
	129.472	**162.620**

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe principalmente a la finalización del patrocinio con The Saudi Tourism Authority que afecta principalmente a las regiones de Asia y Mena, y la reducción de patrocinio de Sorare en la región de Europa.

DocuSigned by: María José López
B6B59C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

b) Otros ingresos de explotación

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%	14.321	14.983
Otros ingresos varios	17.324	14.142
	31.645	29.125

El epígrafe "Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%" se corresponde con el importe entregado por los clubes a LALIGA siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 5/2015, para que se destine a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

El epígrafe "Otros ingresos varios" se corresponde con otros ingresos de explotación de composición más atomizada generados por el Grupo donde destacan las retransmisiones radiofónicas, ingresos de datos, recuperaciones por abandono de categoría, apps de LALIGA, los ingresos de LALIGA Business School y LALIGA Academy, los contratos de redes sociales y tecnológicos con clubes, y finalmente, ingresos con entidades vinculadas al perímetro de consolidación (véase Nota 26) entre otros.

c) Aprovisionamientos

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Aprovisionamientos:		
Gastos Patrocinios y licencias Clubes / S.A.D.	3.966	3.681
Gastos gestión comercial y Patrocinios	69.274	74.637
Trabajos realizados por otras empresas	9.110	9.992
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.572.640	1.636.127
	1.654.990	1.724.437

La reducción en el epígrafe de "Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales" con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior se debe principalmente al efecto en el reparto audiovisual a clubes que ha supuesto la dotación de insolvencias descrita en la Nota 11 apartado c).

En el epígrafe "Gastos gestión comercial y Patrocinios" se incluyen los costes asociados a los ingresos de licencias y patrocinios.

DocuSigned by: María José López
BB859C876700482..

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-488E-950C-6A692E722EC2

d) Quinielas

La Asociación dominante obtuvo y reconoció como ingreso por subvención, fundamentalmente, la distribución del 45,50% del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas, por un importe de 2.769 miles de euros (2.735 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), ver Nota 3.16 apartado 3.c. El importe restante se corresponde con el ingreso equivalente al importe total de arrendamiento de los ejercicios terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 de las cámaras 360º y el Sistema Antidrones, además del Sistema de Control de Accesos que tiene cargo a Quinielas de acuerdo con el tramo 2.a. de "Instalaciones"

e) Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

	Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Sueldos, salarios y asimilados	40.444	39.539
Cargas sociales:		
Seguridad Social	8.095	7.987
Otras cargas sociales	842	679
	49.381	48.205

El epígrafe "Sueldos, salarios y asimilados" para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 incluye costes de indemnización por importe de 1.010 miles de euros (432 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	2025	2024
Personal de Dirección	25	31
Responsables	77	72
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	154	146
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	179	173
Soporte Nivel I	109	138
Soporte Nivel II	43	65
Becario	22	19
	609	644

Docusigned by:
María José López
B6859C876700462...

Asimismo, la distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal del Grupo es la siguiente:

	30.06.2025			30.06.2024		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal de Dirección	17	8	25	20	8	28
Responsables	55	20	75	52	20	71
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	105	49	154	96	46	142
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	127	54	181	121	54	175
Soporte Nivel I	64	54	118	84	64	148
Soporte Nivel II	30	5	35	49	6	55
Becario	18	14	32	19	5	24
	416	204	620	441	203	644

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual al 33%, distribuido por categoría es:

	2025	2024
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	2	-
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	3	1
Soporte Nivel I		1
Soporte Nivel II	6	3
	13	5

f) Otros gastos de gestión corriente

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
R.F.E.F.	24.016	23.043
Convenio Fundación del Fútbol Profesional	1.755	1.630
Convenio AFE	5.322	5.025
Otros Gastos	1.960	842
Coste remuneración - Cuenta en participación CVC (Nota 18)	132.405	110.434
	165.458	140.974

Dentro de "Otros gastos de gestión corriente" se incluyen principalmente los gastos asociados a competiciones, convenios y otros gastos asociados a competiciones.

El epígrafe "Convenio y Otros con R.F.E.F." incluye principalmente los gastos que dimanan del Convenio firmado con la Real Federación Española de Fútbol con fecha 3 de julio de 2019. Los costes más representativos se corresponden con los servicios federativos, fútbol base español, fútbol femenino, Copa de Rey y VAR (Video Assistant Referee).

El epígrafe "Coste remuneración - Cuenta en participación CVC" recoge exclusivamente la remuneración devengada en los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 como consecuencia de la cuenta en participación descrita en las Notas 5.2 y 18 de la presente memoria consolidada. El incremento en el importe de la remuneración se debe al incremento en el porcentaje (ya acordado para este ejercicio económico desde el inicio de la operación de remuneración) con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (Véase Nota 18).

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

g) Servicios exteriores

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Arrendamientos y cánones	5.825	7.730
Reparaciones y conservación	560	85
Servicios profesionales independientes	80.586	88.060
Primas de seguros	2.350	2.608
Servicios bancarios y similares	60	169
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	31.590	40.615
Suministros	250	386
Otros Servicios	11.163	15.448
	132.384	155.101

Con respecto al epígrafe de "Arrendamientos y cánones" se produce un decremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior que corresponde principalmente con el gasto de arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo de LALIGA Academy, que no se ha producido en el ejercicio económico 2025.

Con respecto al epígrafe de "Servicios profesionales independientes" el decremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior se debe a una contención del gasto en la contratación de estos servicios profesionales durante el presente ejercicio económico.

Con respecto al epígrafe de "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" se produce un decremento de 9.025 miles de euros con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior que corresponde principalmente a un descenso en la inversión publicitaria tanto en operadores audiovisuales como en patrocinadores, junto con otros decrementos menores de paid media clubes, inversión en marketing de LALIGA Academy y plan de redes sociales internacional.

Con respecto al epígrafe de "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" se ofrece a continuación un mayor desglose de los gastos registrados:

	Miles de euros	
	2025	2024
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	29.030	37.299
Branded Content	2.560	3.316
	31.590	40.615

Con respecto al epígrafe de "Otros servicios" se produce un decremento con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior que corresponde principalmente con los gastos de desplazamiento de clubes relacionado con el desarrollo de la actividad de Summer Tour que en el ejercicio económico 2025 no se ha producido.

DocuSigned by: María José López
B6859C878700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

22. Impuesto sobre beneficios y situación fiscal

El Grupo LALIGA, por su carácter multinacional, se encuentra sometido a la normativa de distintas jurisdicciones fiscales.

Las sociedades cuya información se integra en las presentes cuentas anuales consolidadas tributan individualmente por el impuesto sobre sociedades, salvo en el caso de España, donde, en los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024 , la Asociación ha tributado bajo el régimen de consolidación fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades como entidad dominante del Grupo 0583/22, junto con las entidades dependientes que cumplen los requisitos para quedar integradas en dicho Grupo de consolidación fiscal.

En la temporada 2024/2025 el Grupo fiscal está integrado por LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

Asimismo, y en los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024 la Asociación ha aplicado el Régimen Especial de Grupo de Entidades del I.V.A. (Grupo 0148/21) del que la Asociación es la entidad dominante. A 30 de junio de 2025 el grupo está integrado por las entidades LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

a) Administraciones Públicas

La composición de las cuentas de Administraciones Públicas del activo y del pasivo del Balance Consolidado, a 30 de junio de los ejercicios 2025 y 2024, es la siguiente:

Activo

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Corto plazo:		
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	47.588	14.383
Hacienda Pública deudora por I.G.I.C.	13	14
Hacienda Pública deudora por Extranjero	-	-
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	128	470
Hacienda Pública, otros conceptos	55	263
Hacienda Pública deudora I. de Sociedades	4.704	-
	52.488	15.130

Pasivo

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Corto plazo:		
Hacienda Pública acreedora por I.V.A.	1.105	-
Hacienda Pública acreedora I.R.P.F.	885	940
Organismos Seguridad Social acreedores	804	814
Hacienda Pública acreedora por I.G.I.C. / IPSI	3	3
Hacienda Pública acreedora I. de Sociedades	678	1.172
Hacienda Pública acreedora otros conceptos	205	60
	3.580	2.989

DocuSigned by: María José López
B6859C878700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-850C-6A6B2E722EC2

Respecto al importe pendiente de cobro al 30 de junio de 2025 en el concepto "Hacienda Pública deudora por I.V.A." indicar que las mensualidades de este impuesto pendientes de cobro se encuentran dentro de los plazos legales para su devolución por la Administración. Adicionalmente, la Asociación dominante durante el mes de julio de 2025 ha recibido el cobro de 19.771 miles de euros y durante el mes de agosto ha recibido el cobro de 16.677 miles de euros.

b) Impuesto sobre beneficios

Tributación en España

En España la Asociación dominante se acogió al régimen de consolidación fiscal previsto en el capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2022 y sucesivos ejercicios, como entidad dominante del Grupo 0583/22.

El importe de la provisión del Impuesto sobre Sociedades del Grupo Fiscal del ejercicio se ha calculado tomando en consideración esta circunstancia.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible del impuesto sobre beneficios del Grupo fiscal es la siguiente:

			Miles de euros
			Cuenta de pérdidas y ganancias
Saldo ingresos y gastos del ejercicio			2.212
Impuesto sobre Sociedades			(14.035)
Resultado contable antes de impuestos			16.247
	Aumentos	Disminuciones	
	74.643	(19.571)	55.072
Diferencias permanentes			
Colaboración a favor Entidades sin ánimo de lucro	2.776	-	2.776
Sanciones	6	-	6
Dividendos (*)	-	(11.848)	(11.848)
Recuperación ayudas al descenso	-	(488)	(488)
Deterioros de cartera	6.372	-	6.372
Otros gastos no deducibles	324	-	324
Otras diferencias de imputación temporal	108	-	108
Diferencias temporarias			
Limitación amortización - 70%	-	(28)	(28)
Recuperación otras diferencias temporales amortización	-	(89)	(89)
Deterioro de inversión inmobiliaria	-	(30)	(30)
Gastos financieros no deducibles (**)	59.954	-	59.954
Provisiones salarios (indemnizaciones)	-	-	-
Deterioro de créditos comerciales	149	(2.125)	(1.976)
Provisión retribuciones variables	4.099	(3.628)	471
Otros ajustes temporarios	750	(1.335)	(585)
Aportaciones al Premio de Jubilación y similares	105	-	105
Medidas temporales en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal (***)			(459)
Compensación de bases imponibles negativas			-
Base imponible			70.860

(*) *Se corresponde con la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades participadas previsto en el artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

(**) *Nótese que la remuneración del Contrato de Cuenta en Participación suscrito por la Asociación con CVC es tenida en cuenta como gasto financiero del periodo a efectos de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros prevista en el artículo 16 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

(***) *Se corresponde con la aplicación de la medida temporal introducida a través de la disposición adicional 18 de la LIS, que ha supuesto la limitación de la integración de las bases imponibles negativas individuales de las entidades del grupo al 50% para el periodo 2023/24. Con efectos para los períodos impositivos sucesivos, el importe de las bases imponibles negativas individuales no incluidas en la base imponible del grupo fiscal por aplicación de la citada medida se integrará en la base imponible del mismo por partes iguales en cada uno de los diez primeros períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.*

DocuSigned by: María José López
B6B59C878700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 no se ha procedido a compensar bases imponibles negativas (14.920 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Al 30 de junio de 2025, no existen bases imponibles negativas pendientes de compensación generadas por la Asociación dominante ni por las sociedades dependientes que integran el Grupo fiscal.

Asimismo, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se han aplicado deducciones por importe de 4.562 miles de euros, las cuales han sido generadas en su práctica totalidad por la Asociación dominante (1.382 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El Grupo Fiscal ha soportado retenciones a cuenta del Impuesto sobre beneficios correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 por importe de 8.090 miles de euros (6.710 miles de euros en el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024). Por otro lado, durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, se han realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre beneficios del Grupo fiscal por un importe total de 7.845 miles de euros (1.464 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Tributación en el resto de jurisdicciones

El resto de las sociedades dependientes cuya información se integra en las presentes cuentas anuales consolidadas tributan individualmente por el impuesto sobre sociedades, aplicando el tipo de gravamen del impuesto sobre beneficios respectivo de su jurisdicción de residencia.

Gasto contable por impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto de sociedades del grupo consolidado se compone del agregado del gasto por impuesto sobre sociedades del Grupo fiscal y el gasto por impuesto sobre sociedades individual del del resto de entidades dependientes que componen el grupo consolidado:

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Impuesto sobre sociedades - Grupo fiscal España	**14.036**	**14.622**
Impuesto corriente	11.886	8.489
Regularización de inspección fiscal	-	(103)
Regularización ejercicios anteriores	(358)	(2.235)
Impuesto diferido	424	421
Impuestos extranjeros	2.084	8.050
Impuesto sobre sociedades – resto de jurisdicciones	**2.423**	**1.231**
Impuesto corriente LALIGA (USA) Inc.	1.216	629
Impuesto corriente LALIGA South Africa Propietary Limited	43	171
Impuesto corriente LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	587	(210)
Impuesto corriente LALIGA Singapore Pte Ltd.	101	38
Impuesto corriente LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	0	413
Impuesto corriente LALIGA & Mena & South Asia DMCC	306	485
Impuesto diferido	170	(276)
	16.459	**15.853**

DocuSigned by: María José López
B8B59C878700482...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-8A692E722EC2

c) Impuesto diferidos

El movimiento de diferencias temporarias de activo correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

				Miles de Euros
	30.06.2024	Altas	Bajas	30.06.2025
Aportación premio jubilación	9	18	-	27
Aportación planes seguro ahorro	8	5	-	13
Remuneración variable	820	863	(820)	863
Deterioro de créditos comerciales	1.594	21	(531)	1.084
Combinaciones de negocio - LEGENDS (Nota 5.6)	-	1.371	-	1.371
Otras diferencias temporarias	711	-	(66)	645
	3.142	2.288	(1.417)	4.023

				Miles de Euros
	30.06.2023	Altas	Bajas	30.06.2024
Aportación premio jubilación	6	9	(6)	9
Aportación planes seguro ahorro	6	8	(6)	8
Remuneración variable	1.019	820	(1.019)	820
Deterioro de créditos comerciales	1.821	1.594	(1.821)	1.594
Otras diferencias temporarias	436	275	-	711
	3.288	2.706	(2.852)	3.142

El movimiento de diferencias temporarias de pasivo correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

				Miles de Euros
	30.06.2024	Altas	Bajas	30.06.2025
Plusvalía segregación – SREG (Nota 6.6)	(7.104)	-	-	(7.104)
Transmisión licencias – LALIGA Studios	(720)	-	-	(720)
Combinaciones de negocio - LEGENDS (Nota 5.6)	-	(4.234)	-	(4.234)
Otras diferencias temporarias	-	(213)	-	(213)
	(7.824)	(4.447)	-	(12.271)

				Miles de Euros
	30.06.2023	Altas	Bajas	30.06.2024
Plusvalía segregación – SREG (Nota 6.6)	(7.104)	-	-	(7.104)
Transmisión licencias – LALIGA Studios	(720)	-	-	(720)
Otras diferencias temporarias	(64)	-	64	-
	(7.868)	-	64	(7.824)

DocuSigned by:
María José López
B8659C878700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

d) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Actuaciones inspectoras en España

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificada a la Asociación dominante el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación de carácter general sobre los siguientes impuestos y periodos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención/ingreso a cuenta rendimientos trabajo: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención a cuenta imposición no residentes: enero 2018 / diciembre 2021
- Impuesto sobre sociedades: julio 2017 / junio 2021

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, finalizaron las actuaciones inspectoras con la firma en conformidad de las actas referidas a los cuatro conceptos anteriores.

En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar. Sin perjuicio de lo anterior, se produjeron en las cuentas anuales consolidadas de la Asociación dominante los siguientes impactos contables derivados del referido procedimiento inspector:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: impacto de mayor gasto por importe de 1.065 miles de euros registrado directamente contra Patrimonio Neto Consolidado en el epígrafe de "Reservas de la Asociación dominante".
- Retención / Ingreso a cuenta de rendimientos del trabajo: sin impactos contables a regularizar.
- Retención / Ingreso a cuenta imposición de no residentes: sin impactos contables a regularizar.
- Impuesto sobre Sociedades: impacto de menor gasto por importe de 103 miles de euros registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Adicionalmente, con fecha 27 de mayo de 2024, le fue notificada a la Asociación dominante el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general relativas a los pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, las actuaciones inspectoras siguen en curso, no esperándose que el resultado de éstas tenga un efecto significativo sobre las mismas.

Asimismo, como consecuencia de las operaciones de fusión por absorción de Digital & Sports Innovation, S.L.U. y de LALIGA Servicios Digitales, S.L., la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. ha quedado subrogada en cualesquiera procedimientos de comprobación e investigación que puedan ser incoados en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las entidades transmitentes en los respectivos ejercicios abiertos a inspección.

- Subrogación en procedimientos tributarios relativos a Sports Entertainment & Innovation, S.L.U.

  En virtud de la operación de fusión por absorción de Sports Entertainment & Innovation, S.L.U. (anteriormente denominada "Digital & Sports Innovation, S.L.U.") llevada a cabo mediante acuerdos de 8 de abril de 2022 adoptados por el Socio Único, Liga Nacional de Fútbol Profesional, LALIGA Group International , S.L. quedó subrogada en las actuaciones de comprobación e investigación incoadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, de fecha 5 de abril de 2021, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA") del ejercicio 2020 de la entidad Sports Entertainment & Innovation, S.L.U.

DocuSigned by: María José López B6859C876700482...

En el marco de las referidas actuaciones, en el ejercicio concluido a 30 de junio de 2023 la Inspección Regional Adjunta de la Delegación Especial de Madrid (Agencia Estatal de Administración Tributaria) ha dictado Acuerdo de liquidación de fecha 20 de diciembre de 2022 por el que se confirma la propuesta de liquidación contenida en el Acta de disconformidad A02-73421933, incoada con fecha 20 de abril de 2022 por el concepto tributario Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 2020, y se emite la correspondiente liquidación de la que resulta una cuota a devolver de 22 miles de euros (en lugar de los 1.335 miles de euros que fueron solicitados por Sports Entertainment & Innovation, S.L.U. en la última autoliquidación del IVA del ejercicio 2020).

No estando conforme con el contenido del referido Acuerdo de liquidación, con fecha 17 de enero de 2023 LALIGA Group International, S.L. interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central ("TEAC"), a la que se asignó el número de reclamación 00/06512/2021.

De acuerdo con lo anterior, la Sociedad dependiente durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 dotó una provisión por riesgos fiscales por importe de 1.335 miles de euros. Dicha reclamación ha sido estimada por el TEAC mediante Resolución de 18 de octubre de 2024, en virtud de la cual se anula el Acuerdo de liquidación impugnado. Con fecha 7 de noviembre de 2024, la Administración Tributaria dictó acuerdo de ejecución de la referida Resolución comunicando el pago de devolución por un importe total de 1.335 miles de euros más los correspondientes intereses de demora. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se ha recibido la devolución junto con el pago de interés, de modo que el Grupo ha procedido a dar de baja la provisión por riesgos fiscales en el epígrafe de "Exceso de provisiones" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y adicionalmente ha reconocido los intereses de demora en el epígrafe de "Ingresos financieros".

- Subrogación en procedimientos tributarios relativos a LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. quedó subrogada en cualesquiera procedimientos de comprobación e investigación que puedan ser incoados en relación con las obligaciones tributarias de la entidad LALIGA Servicios Digitales, S.L. En este sentido, durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023, la Oficina de gestión tributaria de la Delegación Especial de Madrid (Agencia Estatal de Administración Tributaria) incoó procedimiento de comprobación limitada iniciado mediante notificación de requerimiento de fecha 16 de noviembre de 2022, relativo al IVA del ejercicio 2021 de la entidad LALIGA Servicios Digitales, S.L.U., el cual fue atendido por dicha entidad con fecha 14 de diciembre de 2022.

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, no se ha recibido resolución alguna en el marco del citado procedimiento de comprobación limitada.

Finalmente, y de acuerdo con la legislación vigente en España, las declaraciones realizadas por los diferentes impuestos no podrán considerarse definitivas hasta haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haber transcurrido el plazo de prescripción de 4 años.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales consolidadas.

DocuSigned by: María José López
B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Actuaciones inspectoras en el resto de las jurisdicciones

Los ejercicios abiertos a inspección en relación con los principales impuestos varían de acuerdo con la legislación fiscal de cada país en el que opera el Grupo.

En la actualidad no se están llevando a cabo actuaciones inspectoras sobre sociedades del Grupo en ninguna de las jurisdicciones internacionales en las que opera.

En cualquier caso, no se espera que, como consecuencia de las actuaciones de comprobación que pudieran llevarse a cabo en el futuro en relación con periodos no prescritos, se pongan de manifiesto pasivos que afecten significativamente a la situación patrimonial o a los resultados del Grupo.

e) Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición

El 21 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (en adelante, "Ley Pilar Dos"). Con fecha 2 de abril de 2025 se publicó su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 252/2025, de 1 de abril.

La Ley Pilar Dos establece, con efectos retroactivos para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2024, un Impuesto Complementario, que garantiza que los grupos multinacionales de gran magnitud tributen a un tipo efectivo mínimo del 15% allí donde operen.

El Grupo LALIGA, en su calidad de grupo multinacional de gran magnitud, está sujeto a dicho Impuesto Complementario, resultándole de aplicación por primera vez en el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2024. En este sentido, el Grupo ha efectuado un análisis de los posibles impactos que se pueden derivar de la aplicación de dicho impuesto en el ejercicio 2024, considerando la aplicación de los Puertos Seguros Transitorios previstos en la Disposición transitoria cuarta de la Ley Pilar Dos y el cálculo completo, en su caso.

Dichos Puertos Seguros Transitorios pretenden facilitar la adaptación a la normativa de Pilar Dos estableciendo que el Impuesto Complementario será cero cuando se cumpla alguno de los tres tests reglados establecidos.

Conforme al análisis efectuado, el Grupo LALIGA no anticipa un impacto significativo derivado de la aplicación de las normas de Pilar Dos en su gasto por impuesto corriente en ninguna de las jurisdicciones en las que está presente. Asimismo, el Grupo LALIGA aplica la excención al reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos derivados de la implementación de la Ley Pilar Dos, según lo dispuesto en la NIC 12.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

23. Resultado financiero

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Ingresos financieros:		
En terceros	47.941	41.367
	47.941	41.367
Gastos financieros:		
En terceros	(9.569)	(10.795)
	(9.569)	(10.795)
Diferencias de cambio	(11.690)	(8.547)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	(37)	-
Resultado financiero	26.645	22.025

El incremento registrado en el epígrafe de ingresos financieros "De terceros" se debe principalmente a la remuneración de las cuentas corrientes por los saldos que ha mantenido la Asociación dominante durante el ejercicio económico. La mayor parte de estas remuneraciones se generan gracias a la disposición pendiente de la financiación participativa por parte de los clubes (véase Nota 11.a).

La Asociación dominante ha reconocido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes por importe de 16.253 miles de euros (18.461 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido a la operación estratégica del acuerdo asambleario) (véase Nota 11.a).

El importe en el epígrafe de "Diferencias de tipo de cambio" se corresponde principalmente al efecto contable derivado del tipo de cambio a la fecha de la emisión de las facturas de ingresos audiovisuales a los broadcasters y el tipo de cambio asegurado por los contratos de derechos audiovisuales en divisas. El valor de los contratos audiovisuales ha sido el esperado por la Asociación dominante al haber negociado seguros de cambio para todos los contratos en divisas.

24. Comisión Delegada y personal de alta dirección

a) Retribución a los miembros de la Comisión Delegada

Los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante no perciben remuneración alguna por el desarrollo de sus funciones, al igual que sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, si bien el Presidente de la Asociación dominante percibe su retribución como presidente de la misma, la cual se encuentra integrada dentro del desglose del apartado b) de esta nota de la memoria consolidada. Así mismo, la Asociación dominante no ha concedido durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 anticipos ni préstamos a los miembros de la Comisión Delegada y no hay comisiones con seguros de vida o planes de pensiones, al igual que en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

La remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 5.707 miles de euros (6.251 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ni tampoco del cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

c) Otra información del órgano de cumplimiento

Durante la temporada 2024/2025, LALIGA ha realizado un seguimiento continuado de los conflictos de interés de forma análoga a lo estipulado por la normativa mercantil vigente. Con base en la información suministrada por los propios afiliados; por los miembros del órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA (i.e., la Comisión Delegada) y del órgano de gestión competente en materia de gestión de derechos audiovisuales de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril (i.e., el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales); así como con base en información pública y en el propio análisis de la Dirección Legal de LALIGA y del Órgano de Cumplimiento de ésta, se ha tenido conocimiento de las siguientes circunstancias cuya concurrencia conlleva que los clubes que seguidamente se relacionan se hayan encontrado en situaciones de conflicto de interés, actuales o potenciales:

- Dos clubes afiliados a LALIGA, el FC Barcelona y el Real Madrid CF han continuado participando durante la temporada 2024/2025 en el proyecto de la Superliga promovido por la sociedad European Super League Company, S.L., cuyo potencial impacto fue analizado por LALIGA y se describe en el Informe de Gestión 2025. Ambos clubes son miembros del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales. LALIGA monitoriza esta situación y valora en cada momento la adopción de las medidas oportunas para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA, analizando caso a caso las circunstancias, fácticas y legales, concurrentes y tomando en consideración informes internos y externos, jurídicos y económicos. (*)

  (*) En relación con lo anterior, se hace constar que, el 19 de octubre de 2023, se dictó la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid número 334/2023, que resolvió la demanda interpuesta, de forma conjunta, por el Fútbol Club Barcelona y el Real Madrid Club de Fútbol contra LALIGA, por la que interesaban obtener la declaración de (i) la nulidad de pleno derecho de las decisiones adoptadas por el presidente de LALIGA que les impidieron participar en la deliberación y votación de ciertos asuntos tratados en determinadas reuniones del Órgano de Control, por entender que la participación de dichos clubes en la Superliga les situaba en una posición de conflicto de interés; y (ii) la declaración de que la participación en la Superliga no les posicionaba en una situación de conflicto interés que les impidiera deliberar y votar los puntos del orden del día en los que no se les permitió participar. Dicha sentencia estimó parcialmente la demanda, aunque reconoció la improcedencia de una declaración en abstracto de ausencia de conflicto por pertenencia a la Superliga, puesto que ello dependería de las circunstancias de hecho concurrentes en cada caso. LALIGA interpuso recurso de apelación frente a la sentencia, que fue desestimado por sentencia de la Audiencia Provincial Civil de Madrid (Sección 10ª) número 149/2025, de 7 de abril de 2025. Esta última sentencia fue recurrida en casación por LALIGA, sin que a la fecha de formulación de estas cuentas anuales el recurso haya sido resuelto.

- Asimismo, se hace constar que un miembro del equipo directivo del Real Madrid, C.F. se desempeña también como consejero de Telefónica, S.A., cabecera del grupo empresarial Telefónica, con el que LALIGA mantiene importantes relaciones comerciales, en particular en el ámbito de la comercialización de los derechos audiovisuales. LALIGA informó de todo

DocuSigned by: María José López
B6859C876700462...

ello en la primera sesión del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales celebrada tras el nombramiento de dicho señor (24 de julio de 2024) y ha venido monitorizando esta situación para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA dada la condición del Real Madrid, C.F. de miembro del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y su acceso, en tal condición, a información competitivamente sensible

- Diversos clubes han formado parte (por sí o a través de personas vinculadas a ellos) de otras organizaciones deportivas, siendo miembros de los órganos de gobierno de tales organizaciones deportivas en los casos que seguidamente se señalan:
  - El Sevilla FC, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Liga Profesional de Fútbol Femenino (LPFF).
  - El Real Betis Balompié, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - El Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).
  - La Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y de la LPFF.
  - El Club Atlético Osasuna ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
  - El Club Atlético de Madrid, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la FIFA, la UEFA, la Asociación de Clubes Europeos (ECA) y la LPFF y de los órganos de administración de dos clubes de fútbol que son a su vez miembros de las ligas profesionales de México y Canadá, respectivamente. Si bien el club de México no participa en los órganos de gobierno de su respectiva liga profesional, sí lo hace el club de Canadá.
  - El Deportivo Alavés, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF. Además, es titular de una participación de control en un club de fútbol de Croacia, si bien dicho club no participa en los órganos de gestión de la liga profesional de la que forma parte.
  - El Real Sporting de Gijón, S.A.D. está controlado por el "Grupo Orlegi", que es titular de ciertas participaciones de control en dos clubes de fútbol de México, si bien dichos clubes no participan en los órganos de gestión de la liga profesional de la que forman parte.
  - El Real Madrid CF ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y de la LPFF.
  - El FC Barcelona ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.

LALIGA monitoriza cada una de las anteriores situaciones y valora en cada momento la adopción, en su caso, de medidas conducentes a evitar que los conflictos de interés se materialicen en consecuencias negativas para LALIGA.

Además de lo anterior, se hacen constar otras circunstancias de conflicto de interés actual o potencial que han concurrido o se han mantenido durante la temporada 2024/2025 y que fueron puestas de manifiesto en el momento oportuno en los órganos correspondientes de LALIGA. En particular:

- El Presidente de LALIGA, D. Javier Tebas Medrano, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, ha informado de su condición de acusación popular en el procedimiento seguido en el Juzgado nº 4 de 1ª Instancia e Instrucción de Majadahonda frente a los Sres. Rubiales y Piqué, siendo el Sr. Piqué beneficiario último del grupo empresarial propietario del club Fútbol Club Andorra, SAOE, miembro de LALIGA. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión

DocuSigned by: María José López B6859C876700462...

de 19 de diciembre de 2022. La condición procesal del Sr. Tebas como acusación particular cesó por providencia de fecha 26 de abril de 2024, que aún se encuentra recurrida.

El Sr. Tebas se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

- El Vicepresidente Primero de LALIGA, D. Miguel Ángel Gil Marín, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del consejo de administración de LALIGA Group International, S.L., ha informado de las siguientes circunstancias:
  - Su vinculación familiar con una persona física que ostenta una participación minoritaria indirecta en la sociedad GOL-BALL GLOBAL, S.L.U., con la que LALIGA mantuvo una relación comercial durante la temporada 2023/2024, y en relación con la cual esa entidad adeuda ciertos importes a LALIGA. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 1 de agosto de 2024.
  - Su vinculación familiar con una persona física que ostenta la titularidad de la sociedad Eventos Los Ángeles de San Rafael, S.A. con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2024/2025. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 29 de abril de 2025.

  El Sr. Gil Marín se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a las anteriores circunstancias, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

- El Presidente de la U.D. Almería, S.A.D. está vinculado con la entidad "General Entertainment Authority", con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2024/2025. De la anterior vinculación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 19 de febrero de 2025. La U.D. Almería, S.A.D., en tanto que miembro de la Comisión Delegada, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia.

- El Director General del Club Atlético Osasuna mantiene una vinculación familiar con un directivo del C.D. Castellón con cargo vigente durante la temporada 2024/2025. De la anterior vinculación se informó al Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 10 de diciembre de 2024 y 20 de marzo de 2025. El Club Atlético Osasuna, en tanto que miembro del Órgano de Control, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones que afectaban al C.D. Castellón.

25. Información sobre medio ambiente

Las actividades realizadas por el Grupo no generan efectos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

DocuSigned by: María José López
B8859C878700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-488E-950C-8A892E722EC2

26. Saldos y transacciones con partes vinculadas

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

a) Venta de bienes y prestación de servicios

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Prestación de servicios:		
LALIGA North America LLC	842	1.611
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	557	153
LALIGA Entertainment, S.L.	25	52
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	242	394
Legends Collection Europe, S.L.	1.814	1.785
LALIGA Content Protection, S.L.	27	73
Peak Sport Media Limited	151	99
	3.658	4.167

Los bienes se venden sobre la base de las listas de precios vigentes aplicables a terceros no vinculados. Los servicios normalmente se negocian con partes vinculadas sobre una base de margen sobre coste y siempre sobre la base del principio de remuneración en condiciones de mercado.

b) Compra de bienes y recepción de servicios

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Recepción de servicios:		
LALIGA North America LLC	7.944	6.867
LALIGA Content Protection, S.L.	2.127	-
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	1.137	245
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	55.412	49.847
Peak Sport Media Limited	1.570	-
Legends Collection Europe, S.L.	4.516	3.361
LALIGA Entertainment, S.L.	138	90
LALIGA Studios, S.L.	3.451	6.630
	76.295	66.030

c) Saldos al cierre derivados de ventas y compras de bienes y servicios

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Cuentas a cobrar a partes vinculadas (Nota 11):		
LALIGA Entertainment, S.L.	-	191
LALIGA North America LLC	8	114
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	88	87
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	550	272
Legends Collection Europe, S.L.	-	2.131
LALIGA Studios, S.L.	-	131
Peak Sport Media Limited	77	-
Otras Sociedades del Grupo	24	199
	747	3.125

Las cuentas a cobrar a partes vinculadas surgen de transacciones de venta y tienen vencimiento dos meses después de la fecha de la venta. Las cuentas a cobrar no están aseguradas y no devengan ningún interés.

DocuSigned by: María José López
B585C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Cuentas a pagar a partes vinculadas (Nota 18):		
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	544	2.359
Sports Legends & Collections, S.A.	-	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	8.436	7.782
Legends Collection Europe, S.L.	-	147
LALIGA North America LLC	1.998	-
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	-	-
LALIGA Content Protection, S.L.	347	-
LALIGA Studios, S.L.	667	933
Otras Sociedades del Grupo	13	205
	12.005	11.426

d) Dividendos distribuidos

Con fecha 30 de junio de 2025, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. aprobó la distribución de un dividendo adicional por importe de 4.000 miles de euros, de los cuales 2.827 miles de euros son con cargo a reservas y 1.173 miles de euros son a cuenta del resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025. Por tanto, la parte correspondiente a Loarre Investmets S.à r.l. de este dividendo por importe de 328 miles de euros se encuentran clasificados en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas del Grupo vinculadas a coro plazo" y han sido satisfechos en el mes de julio de 2025.

e) Inversiones financieras con empresas vinculadas

	Miles de Euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Inversiones financieras a largo plazo con empresas vinculadas (Nota 11)		
Créditos a empresas	**1.682**	**1.625**
Peak Sport Media Limited	1.682	1.625
Inversiones financieras a corto plazo con empresas vinculadas (Nota 11)		
Créditos a empresas	**5**	***744***
LALIGA Entertainment, S.L.	-	739
Otros	5	5
	1.687	**2.369**

Al 30 de junio de 2025 y 2024 la partida de "Inversiones financieras a largo plazo con empresas vinculadas" se corresponde con un préstamo con Peak Sport Media Limited cuyo importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 3.365 miles de euros (3.251 miles de euros al 30 de junio de 2024). El préstamo será devuelto en un periodo máximo de 6 años y devenga un tipo de interés anual del 5,5%. El importe que figura en el Balance consolidado de las presentes cuentas anuales consolidadas resulta de multiplicar el importe dispuesto del préstamo por el porcentaje de participación que el Grupo ostenta sobre esta sociedad vinculada.

Al 30 de junio de 2024 la partida de "Inversiones financieras a corto plazo con empresas vinculadas" se correspondía con un préstamo participativo por importe de 739 miles de euros con LALIGA Entertainment, S.L. calificado como participativo de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 7/1996, de 7 de junio de 1996. El tipo de interés aplicable al préstamo se establecía en el 5,5% anual respecto del importe principal pendiente de amortización en cada momento. El préstamo objeto de este Contrato tiene un vencimiento de un año respecto de la fecha de su concesión y durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ha sido capitalizado como mayor valor de la participación que la Sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. dispone en LALIGA Entertainment, S.L.

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-488E-950C-6A892E722EC2

27. Hechos posteriores al cierre

La Asociación dominante ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 30.800 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. La línea está disponible desde el 16 de julio de 2025. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

Igualmente, la Asociación dominante Se ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 61.000 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 30 de diciembre de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

Finalmente, la Asociación dominante ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Santander por un importe de 16.729 miles de euros, destinada a la cobertura de la financiación que la Asociación ha otorgado a su vez a los clubes/ SAD que voluntariamente la han solicitado con el objetivo de financiar el efecto en el reparto audiovisual que ha supuesto la dotación de insolvencias descrita en la Nota 11 apartado c). El vencimiento de la Línea de Crédito es el 16 de julio de 2027. Liquidación trimestral de intereses.

Al margen de lo mencionado anteriormente, desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales consolidadas o requieran desglose adicional.

28. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por los servicios de auditoría de cuentas ascendieron a 280 miles de euros (250 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) y por otros servicios de verificación ascendieron a 31 miles de euros (35 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Así mismo, los honorarios devengados por otras sociedades de la red PwC como consecuencia de otros servicios han sido 0 miles de euros (22 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA
Docusigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid : T + 34 912 055 000 : WWW.LALIGA.ES
María José López
B8B59C875700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A892E722EC2

29. Información segmentada

La información financiera del Grupo desglosada por segmentos operativos para la temporada terminada el 30 de junio de 2025 se muestra a continuación:

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Operaciones intragrupo y otras actividades	Total
Importe neto de la cifra de negocios	258.904	1.870.772	13.092	(125.089)	2.017.679
Patrocinio, licencias y otros	140.661	-	-	(11.189)	129.472
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.948	1.870.772	-	-	1.872.720
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	-	-	13.092	(696)	12.396
Prestación de servicios y otros	116.295	-	-	(113.204)	3.091
Variaciones de existencias	392	-	-	-	392
Trabajos realizados por la empresa para su activo	337	-	-	-	337
Aprovisionamientos	(93.112)	(1.575.276)	(9.110)	22.508	(1.654.990)
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)	(3.966)	-	-	-	(3.966)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(92.487)	-	-	13.213	(89.274)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	(6.859)	(1.575.276)	-	9.295	(1.572.840)
Trabajos realizados por otras empresas	-	-	(9.110)	-	(9.110)
Otros ingresos de explotación	72.989	825	82	(38.336)	35.327
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	60.304	825	82	(38.336)	21.845
Quinielas	3.682	-	-	-	3.682
Gastos de personal	(45.369)	(2.534)	(1.416)	38	(49.281)
Sueldos, salarios y asimilados	(37.265)	(2.170)	(1.079)	9	(40.444)
Cargas sociales	(8.114)	(315)	(337)	29	(8.937)
Otros gastos de explotación	(166.163)	(108.917)	(1.263)	140.647	(352.996)
Servicios exteriores	(163.144)	(108.891)	(1.196)	140.647	(132.584)
Tributos	(26)	(197)	(35)		(258)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(3.670)	(51.194)	(32)		(54.896)
Otros gastos de gestión corriente	(19.685)	(145.935)			(165.458)
Amortización del inmovilizado	(3.982)	(991)	(83)	-	(5.056)
Otros Resultados	315	1.693	2	-	1.910
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(10)	-	30	-	(40)
Exceso de provisiones	1.335	-	-	-	1.335
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	8.173	(11.728)	1.304	(232)	(5.483)
EBITDA	12.995	40.457	1.389	(232)	54.509
Ingresos financieros	27.570	43.563	69	(23.261)	47.941
Gastos financieros	(3.923)	(7.046)	-	1.400	(9.569)
Diferencias de cambio	(166)	(11.761)	-	237	(11.690)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	(16)	(21)	-	-	(37)
RESULTADO FINANCIERO	23.485	24.735	69	(21.624)	26.645
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	(1.948)	-	-	-	(1.948)
Deterioro y resultado por enajenación de inversiones puesta en equivalencia	3.519	-	-	-	3.519
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	30.209	13.007	1.373	(21.856)	22.735
Impuestos sobre beneficios	(3.120)	(13.007)	(332)	-	(16.459)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	27.089	-	1.041	(21.856)	6.274
Resultado atribuido a la Asociación dominante	26.141	-	955	(21.856)	5.240
Resultado atribuido a socios externos	948	-	86	-	1.034

Miles de euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Total
Activos del Segmento	250.149	2.315.421	8.222	2.573.792
Pasivos del Segmento	257.013	2.308.557	8.222	2.573.792
Flujos netos de efectivo de las actividades de:				
- Operación				(3.715)
- Inversión				(163.306)
- Financiación				(52.625)

LALIGA
DocuSigned by: María José López
B6859C876700462...
Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Para expresar de la mejor manera la actividad realizada en cada segmento, en la tabla adjunta en la parte superior se refleja la actividad por segmento antes de dichas transacciones y a su vez se incorporan las transacciones intragrupo entre los diferentes segmentos y otros segmentos de manera global.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el Grupo ha obtenido un resultado positivo consolidado 6.274 miles de euros (negativo de 5.264 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), mejorando por tanto en 11.538 miles de euros respecto al ejercicio anterior

Si bien el resultado al cierre de este ejercicio ha sido positivo, con carácter general, el resultado consolidado neto del Grupo tiende a presentar importes negativos. Esta situación obedece a la estructura operativa del Grupo, en la que la Asociación dominante (LALIGA) canaliza su actividad a través de sociedades filiales, que son las que generan los beneficios económicos.

Estos beneficios, una vez obtenidos por las sociedades dependientes, son distribuidos en el mismo ejercicio a la Asociación mediante dividendos a cuenta, y posteriormente, repartidos a los clubes afiliados de forma inmediata en ese mismo periodo. En consecuencia, al consolidar los estados financieros, se produce la eliminación de los dividendos internos, lo que da lugar a un efecto negativo en el resultado consolidado, dado que los dividendos ya han sido aplicados por la Asociación dominante como gasto (redistribución a afiliados), mientras que el beneficio que los origina se neutraliza en la consolidación.

Tanto el efecto contable de la combinación de negocios descrita en la Nota 5.6, la cual ha tenido un impacto positivo no recurrente en el resultado del ejercicio, como también el efecto derivado de la reversión de deterioros reconocidos previamente en cuentas individuales, explican el resultado del ejercicio y el comportamiento atípico respecto a la tendencia histórica consolidada.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ascendió a 2.017.679 miles de euros, resultando un decremento de 15.350 miles de euros con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Este decremento se explica en su mayor parte por la actividad de patrocinios y licencias, cuyo "Importe Neto de la Cifra de Negocios" se ha visto reducida durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 en 14.214 miles de euros debido fundamentalmente a la desaparición de contratos de NFT.

El resultado de ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales es cero como en el ejercicio económico anterior, una vez se realizó el reparto por la venta centralizada de los derechos audiovisuales. La cifra de negocios de este segmento se incrementó en 14.830 miles de euros debido principalmente por el incremento de suscriptores y por tanto de los ingresos provenientes del producto Horeca, contrato que ha sido comercializado desde el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por LALIGA y que desde entonces viene generando unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en ejercicios anteriores en su comercialización en exclusiva.

DocuSigned by: María José López
B685EC876700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A692E722EC2

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La información financiera del Grupo desglosada por segmentos operativos para la temporada terminada el 30 de junio de 2024 se muestra a continuación:

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Operaciones intragrupo y otras actividades	Total
Importe neto de la cifra de negocios	273.106	1.855.942	13.768	(109.788)	2.033.029
Patrocinio, licencias y otros	167.437	-	-	(4.817)	162.620
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	1.855.942	-	-	1.855.942
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	-		13.768	(761)	13.007
Prestación de servicios y otros	105.671	-	-	(104.211)	1.460
Trabajos realizados por la empresa para su activo	(33)	-	-	-	(33)
Aprovisionamientos	(99.611)	(1.638.226)	(9.992)	21.292	(1.724.537)
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)	(3.681)			-	(3.681)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(91.397)		-	18.760	(74.637)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.638.226)	-	-	(1.638.226)
Coste prestación de servicios	(4.433)			4.433	-
Trabajos realizados por otras empresas		-	(9.992)	99	(9.893)
Otros ingresos de explotación	90.844	77	134	(48.323)	32.732
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	77.237	77	134	(48.323)	29.125
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	14		-		14
Quinielas	3.593		-		3.593
Gastos de personal	(44.656)	(2.197)	(1.332)	30	(48.206)
Sueldos, salarios y asimilados	(38.666)	(1.829)	(1.044)	30	(39.509)
Cargas sociales	(7.990)	(368)	(338)	-	(8.696)
Otros gastos de explotación	(211.972)	(201.922)	(1.219)	137.050	(307.711)
Servicios exteriores	(183.578)	(107.288)	(1.187)	137.050	(155.101)
Tributos	(328)	(95)	(32)		(175)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(10.885)	(603)	-		(11.488)
Otros gastos de gestión corriente	(17.562)	(123.385)	-	-	(140.947)
Amortización del inmovilizado	(2.770)	(1.327)	(88)	-	(4.185)
Otros Resultados	5.927	1.714	-	-	7.641
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(73)	-	55	-	(18)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	863	(13.648)	1.278	260	(11.247)
EBITDA	14.351	(11.518)	1.309	260	4.404
Ingresos financieros	24.727	40.080	62	(23.572)	41.367
Gastos financieros	(1.481)	(9.314)	-	-	(10.795)
Diferencias de cambio	(955)	(7.391)	-	(211)	(8.547)
RESULTADO FINANCIERO	22.361	23.385	62	(23.783)	22.025
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	(186)	-	-	-	(186)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	23.038	9.739	1.338	(23.523)	10.593
Impuestos sobre beneficios	(5.871)	(9.739)	(243)	-	(15.853)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	17.164	-	1.095	(23.523)	(5.264)
Resultado atribuido a la Sociedad dominante	15.851	-	1.005	(23.523)	(6.667)
Resultado atribuido a socios externos	1.313	-	90	-	1.403

Miles de euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Total
Activos del Segmento	273.327	2.304.392	6.339	2.584.058
Pasivos del Segmento	245.716	2.332.003	6.339	2.584.058
Flujos netos de efectivo de las actividades de:				
- Operación				36.469
- Inversión				(245.394)
- Financiación				464.686

Para expresar de la mejor manera la actividad realizada en cada segmento, en la tabla adjunta en la parte superior se refleja la actividad por segmento antes de dichas transacciones y a su vez se incorporan las transacciones intragrupo entre los diferentes segmentos y otros segmentos de manera global.

LALIGA

LALIGA
Docusigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid ¦ T + 34 912 055 000 ¦ WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, el Grupo obtuvo un resultado consolidado negativo de 5.264 miles de euros (10.170 miles de euros de resultado positivo al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023). El resultado consolidado neto de LALIGA de manera habitual es negativo al realizar sus actividades por medio de empresas filiales que generan un beneficio a la Asociación dominante pero que la Asociación dominante directamente reparte a sus clubes en el mismo ejercicio de generación al recibir un dividendo a cuenta, resultando por tanto un efecto negativo por la eliminación de unos dividendos que ya han sido distribuidos a sus afiliados para concluir con un resultado cero en la Asociación. El resultado neto consolidado es principalmente debido al reflejo de un mayor reparto a sus afiliados.

El resultado consolidado neto empeoró en 15.434 miles de euros con respecto al ejercicio económico anterior debido a que en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, LALIGA Group International, S.L. obtuvo un resultado excepcional de 44.751 miles de euros que no fue repartido en su totalidad como dividendo a LALIGA y que se generó principalmente por la venta del 51% de la actividad tecnológica.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ascendió a 2.033.029 miles de euros, resultando un incremento de 35.974 miles de euros con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" de la actividad de patrocinios y licencias dentro del Grupo LALIGA se incrementó una vez más durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 en 20.308 miles de euros debido a la obtención de nuevos patrocinadores en nuevos sectores y territorios.

El resultado de ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales es cero como en el ejercicio económico anterior una vez se realizó el reparto por la venta centralizada de los derechos audiovisuales. La cifra de negocios de este segmento se incrementó en 31.178 miles de euros debido fundamentalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano como en la región de Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del contrato de Horeca, contrato que ha sido comercializado desde el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por LALIGA y que desde entonces viene generando unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en ejercicios anteriores en su comercialización en exclusiva.

Docusigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6858C876700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A892E722EC2

30. Información de saldos y transacciones con clubes profesionales

A continuación, se detallan los saldos de Balance consolidado al de 30 de junio de 2025 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

Miles de Euros

	Liga Nacional de Fútbol Profesional				Otros componentes	
	Préstamos financiación	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.964	-	197	(179)	1	-
ATHLETIC CLUB	-	-	319	(3.155)	-	(50)
BURGOS CF SAD	5.658	-	228	(210)	1	(26)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.361	-	201	(383)	9	(26)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	146.165	-	392	(4.482)	46	(314)
CLUB ATLETICO OSASUNA	43.605	-	355	(2.535)	6	(11)
CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN, S.A.D.	1.977	2.280	201	(459)	-	-
CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D.	2.444	1.000	254	(298)	1	(22)
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	20.061	-	336	(930)	2	(9)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.625	-	200	(380)	1	-
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.342	-	171	(29)	10	(15)
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	67.135	-	356	(2.038)	-	(12)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	11.674	-	198	(0)	2	(20)
FUTBOL CLUB BARCELONA	-		349	(3.606)	207	(3)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	4.817	-	273	(637)	1	(73)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	29.823	-	349	(2.167)	4	(11)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	17.890	-	316	544	2	-
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	23.697	-	195	(46)	4	(36)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	35.355	-	211	(168)	45	(8)
MÁLAGA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.	36.906	280	199	(341)	5	(21)
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	41.348	-	405	(3.532)	7	(10)
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	2.893	1.040	231	(80)	1	(15)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(1.819)	23	385	(10.269)	86	(564)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	70.846	-	377	(3.474)	5	(40)
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	50.256	-	358	(2.620)	11	(11)
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	26.694	-	356	(2.516)	8	(19)
REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	8.613	-	194	37	24	(4)
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	535	(3.068)	845	-
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.782	-	204	(327)	2	(57)
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	3.853	36	197	(190)	2	(11)
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	94.036	-	373	(3.822)	9	(119)
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	26.221	-	215	(232)	2	(61)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	25.664	-	347	(1.976)	2	(14)
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.648	-	210	27	9	-
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.880	-	351	(2.434)	10	(161)
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	58.597	-	200	(253)	2	(17)
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.098	-	198	(313)	1	(2)
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	10.937	-	199	(357)	5	(2)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	23.338		291	(877)	6	(18)
UNION FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, S.A.D.	-		196	(626)	-	(100)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	63.993	-	342	(1.638)	-	(163)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	104.675	-	361	(3.008)	-	(14)
	1.229.079	4.659	11.825	(63.045)	1.384	(2.059)

LALIGA

LALIGA
DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6656C876700482...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se detallan las transacciones consolidadas realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

Miles de Euros

	Liga Nacional de Fútbol Profesional		Otros componentes	
	Recepción de servicios (gastos)	Prestación de servicios (ingresos)	Recepción de servicios (gastos)	Prestación de servicios (ingresos)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(5.705)	88	(271)	242
ATHLETIC CLUB	(72.378)	-	(908)	288
BURGOS CF SAD	(6.021)	163	(294)	228
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.853)	139	(339)	256
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(108.338)	1.701	(2.685)	367
CLUB ATLETICO OSASUNA	(48.176)	753	(627)	238
CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN, S.A.D.	(5.380)	243	(142)	-
CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D.	(5.348)	399	(351)	358
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(40.047)	632	(697)	314
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.454)	84	(287)	255
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(6.042)	133	(294)	261
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(43.579)	687	(555)	290
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(6.119)	130	(322)	273
FUTBOL CLUB BARCELONA	(117.464)	35	(1.243)	2.222
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	(5.550)	129	(209)	174
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.679)	710	(631)	279
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(55.702)	868	(698)	356
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.233)	184	(314)	238
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(6.302)	156	(290)	263
MÁLAGA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.	(5.606)	94	(297)	241
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(43.547)	712	(968)	276
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	(5.615)	384	(368)	376
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(42.820)	894	(563)	233
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(64.780)	1.009	(942)	236
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(45.822)	716	(727)	314
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(43.998)	745	(685)	333
REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	(5.982)	94	(271)	280
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(158.355)	567	(71)	2.478
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.255)	134	(359)	300
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	(6.636)	151	(281)	355
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(67.948)	1.062	(1.138)	332
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(7.740)	139	(338)	260
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(41.652)	793	(661)	326
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(6.557)	120	(300)	244
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(63.975)	1.083	(1.147)	279
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.194)	113	(284)	387
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(5.566)	87	(270)	235
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(8.404)	153	(294)	232
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(40.763)	635	(752)	543
UNION FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, S.A.D.	(5.999)	2	(142)	122
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(52.631)	831	(1.002)	270
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(57.868)	1.209	(862)	244
	(1.397.001)	18.711	(23.979)	15.798

La "Recepción de servicios" de la Asociación dominante se compone principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición.

La "Prestación de servicios" de la Asociación dominante se compone principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

LALIGA
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 056 000 | WWW.LALIGA.ES
DocuSigned by: María José López
B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La "Recepción de servicios" de las sociedades dependientes se compone principalmente de los gastos derivados de la ejecución de acuerdos comerciales con clubes. Adicionalmente, se realizan otros tipos de transacciones entre las que destacan los contratos del proyecto de redes sociales y otros contratos tecnológicos, adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" de las sociedades dependientes se compone principalmente de los ingresos derivados de la ejecución de los contratos del proyecto de redes sociales y de la ejecución de obras en los estadios de los Clubes/SADs.

A continuación, se detallan los saldos de Balance consolidado al de 30 de junio de 2024 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

Miles de euros

	Liga Nacional de Fútbol Profesional				Otros componentes	
	Préstamos financiación	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	4.527	-	216	(218)	1	(2)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.754	18	357	(347)	1	-
ATHLETIC CLUB	-	-	610	(2.996)	107	-
BURGOS CF SAD	5.808	27	356	(198)	4	(10)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	26.764	-	484	(2.216)	77	(27)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	121.861	-	589	(4.198)	240	(9)
CLUB ATLETICO OSASUNA	40.679	-	589	(1.903)	76	-
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	1.340	2.030	357	(242)	-	-
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	19.447	-	462	(267)	1	(3)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.078	-	357	(251)	1	-
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.612	-	330	(73)	4	-
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	46.770	-	589	(2.115)	76	(12)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	11.091	-	357	(235)	2	-
FUTBOL CLUB ANDORRA, SADE	2.845	972	166	(24)	1	(15)
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	592	(4.743)	43	(6)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D	4.309	-	360	(324)	302	(18)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.975	-	589	(2.491)	76	(45)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	15.902	-	589	(6.787)	75	(21)
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	18.110	-	484	(2.424)	77	(29)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	37.281	-	362	151	242	-
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D	43.691	-	462	(549)	-	-
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	1.992	2.030	357	(427)	-	(8)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(847)	23	589	(10.293)	1	(93)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	62.979	-	589	(3.143)	100	-
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	47.868	-	589	(2.414)	75	-
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D	27.421	-	593	(2.444)	109	(6)
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	771	(4.339)	726	(1)
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.361	-	358	(512)	1	-
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A	2.942	1.321	358	(543)	-	-
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	82.964	-	589	(3.051)	102	-
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	22.377	-	357	(321)	1	(20)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A	24.720	-	462	(496)	2	-
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.990	-	356	(281)	3	-
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.483	-	589	(2.560)	163	(125)
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	2.223	1.580	195	(161)	-	-
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	41.361	-	357	(86)	1	-
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.846	-	357	(159)	1	-
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	10.888	-	484	(1.558)	76	(8)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	19.976	-	533	(1.359)	77	(21)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	36.811	-	589	(2.969)	100	(10)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	107.409	-	777	(2.777)	100	-
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B S.A.D.	2.933	936	3	(92)	-	-
TOTAL	1.066.351	8.937	19.189	(72.424)	3.044	(479)

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A892E722EC2

A continuación, se detallan las transacciones consolidadas realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

Miles de Euros

	LALIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL		Otros componentes	
	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (Ingresos)	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (Ingresos)
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	(5.265)	276	(172)	107
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(6.985)	157	(169)	489
ATHLETIC CLUB	(67.650)	17	(1.023)	206
BURGOS CLUB DE FUTBOL	(6.063)	249	(179)	366
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.339)	902	(578)	188
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(118.007)	1786	(4.628)	195
CLUB ATLETICO OSASUNA	(51.129)	770	(549)	157
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	(5.173)	207	(167)	-
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(6.049)	90	(189)	118
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.652)	84	(171)	112
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(6.677)	236	(190)	135
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(43.763)	664	(596)	210
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.701)	130	(198)	129
FUTBOL CLUB ANDORRA, SADE	(6.343)	196	(198)	3
FUTBOL CLUB BARCELONA	(162.603)	3	(1.712)	356
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	(6.297)	276	(187)	130
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(48.886)	752	(637)	189
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(48.923)	678	(608)	204
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.998)	749	(608)	280
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(7.993)	149	(241)	122
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(10.356)	179	(287)	223
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	(5.470)	299	(178)	1
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(45.506)	699	(192)	180
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(67.163)	1098	(1.275)	264
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(48.394)	730	(632)	248
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(46.533)	813	(516)	486
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(169.399)	1071	(117)	2.574
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.263)	115	(238)	768
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	(6.356)	210	(176)	160
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(70.616)	1091	(1.359)	204
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(6.863)	114	(310)	113
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.732)	238	(266)	155
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(7.401)	216	(189)	125
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(72.656)	1.101	(2.434)	334
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	(5.272)	177	(167)	2
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.265)	118	(170)	111
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(5.928)	91	(183)	108
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(42.740)	702	(618)	264
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(43.165)	800	(587)	408
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(59.398)	868	(1.090)	294
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	(5.439)	194	-	-
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(53.491)	2.013	(1.105)	296
Total	(1.501.993)	21.239	(25.183)	10.944

La "Recepción de servicios" de la Asociación dominante se componía principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición y adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" de la Asociación dominante se componía principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

La "Recepción de servicios" de las sociedades dependientes se componían principalmente de los gastos derivados de la ejecución de acuerdos comerciales con clubes. Adicionalmente, se realizan otros tipos de transacciones entre las que destacan adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" de las sociedades dependientes se componían principalmente de los ingresos derivados de la ejecución de los contratos del proyecto de redes sociales y de la ejecución de obras en los estadios de los Clubes/SADs.

LALIGA
DocuSigned by: María José López
B6B59C876700462...
Torrelaguna, 60 28043 Madrid · T + 34 912 055 000 · WWW.LALIGA.ES

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A892E722EC2

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

EXPOSICIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DEL GRUPO LALIGA

Durante la temporada 2024/2025 el Grupo ha obtenido un resultado positivo de 6.274 miles de euros (negativo de 5.264 miles de euros de resultado al cierre de la temporada 2023/2024). El resultado neto se incrementa en 11.538 miles de euros con respecto al ejercicio económico anterior debido a la toma de control de las sociedades de Legends y al ajuste realizado tras la realización del Puchase Price Allocation (PPA) de la actividad. Si bien esta temporada el resultado ha sido positivo por esta razón, el resultado neto consolidado de LALIGA de manera habitual es negativo al realizar sus actividades por medio de empresas filiales que generan un beneficio a la Asociación pero que la Asociación dominante directamente reparte a sus clubes en el mismo ejercicio de generación al recibir un dividendo a cuenta, resultando por tanto un efecto negativo por la eliminación de unos dividendos que ya han sido distribuidos a sus asociados para concluir con un resultado cero en la Asociación.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico a 30 de junio de 2025 ascendió a 2.017.679 miles de euros, resultando un decremento de 15.350 miles de euros con respecto a la temporada 2023/2024, cuyo resultado fue de 2.033.029 miles de euros.

Esta reducción se debe principalmente a la actividad de patrocinios y licencias dentro del Grupo LALIGA que se redujo durante la temporada 2024/2025 en 33.148 miles de euros debido a en la cifra de negocios de la compañía con respecto a la temporada anterior debido fundamentalmente a la desaparición de contratos de NFT con los que se habían obtenido unos rendimientos muy elevados en temporadas anteriores y así como a la no consecución de contratos de Betting internacionales.

Con respecto a los ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales se produce un incremento de 15.318 miles de euros debido principalmente por el incremento de suscriptores y por tanto de los ingresos provenientes del producto Horeca.

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA TEMPORADA

Dentro de su estrategia global, LALIGA ha seguido durante la temporada 2024/2025 con la internacionalización de la competición. Para ello, se ha continuado trabajando en el posicionamiento de LALIGA como el mejor contenido deportivo televisivo manteniendo a la vez la posición de mejor liga del mundo en el ámbito deportivo.

En el área audiovisual, LALIGA ha seguido con su mejora continua de los contenidos audiovisuales con el objetivo de que sus seguidores disfruten de unos contenidos espectaculares, novedosos y donde prime la excelencia audiovisual.

Con respecto a la actividad internacional, en la temporada 2024-2025, se ha recuperado las participaciones de la sociedad LALIGA Mena and South Asia DMCC al haberse incumplido los términos del acuerdo con el inversor, encontrándose la compañía en negociaciones para dar entrada a un nuevo inversor en la misma, así como mantiene más negociaciones en otras regiones con el objetivo de maximizar la actividad comercial de los territorios considerados clave.

En cuanto a las filiales internacionales durante la temporada 2024/2025 han obtenido resultados netos muy positivos confirmando el buen funcionamiento de estas y confirmando la estrategia iniciada hace unos años. Cada vez la importancia de las filiales internacionales es mayor y generan mejores resultados que se traducen en un mejor resultado del consolidado del Grupo LALIGA. En especial esta temporada cabe destacar los rendimientos obtenido con la Joint Venture en el territorio de USA.

DocuSigned by:
María José López
B6B59C376700462...

INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

Como hecho significativo esta temporada y dentro de la estrategia de expansión y diversificación de las actividades en el Grupo LALIGA, se ha adquirido el control de las compañías Legends, en las cuales ya ostentaba una participación minoritaria.

El 18 de abril de 2021, doce de los principales clubes de fútbol de Europa anunciaron la creación de la Superliga. Entre los socios fundadores se encontraban tres clubes asociados a La Liga Nacional de Futbol Profesional: FC Barcelona, Real Madrid FC y Atlético de Madrid SAD.

Pocos días más tarde a la creación de la Superliga y tras el rechazo generalizado con presiones sociales y políticas (políticos, aficionados, ligas, federaciones, clubes, jugadores, junto con sus Asociaciones Internacionales, medios de comunicación, etc.) desde todos los puntos de Europa contrarias a la misma, 9 clubes fundadores anunciaron el abandono del proyecto, si bien se mantuvieron en el mismo dos clubes pertenecientes a LALIGA como son el Real Madrid FC y el FC Barcelona.

- La irrupción de la nueva competición europea suponía un ataque frontal contra los principios más básicos del fútbol.
- A nivel deportivo: desaparecería la clasificación a competiciones europeas por méritos deportivos, el incentivo europeo de los clubes, y los motivos para luchar por ascender deportivamente.
- A nivel económico:
  - El 14 de mayo de 2021 la firma de servicios profesionales KPMG elaboró un informe pericial con el objetivo de estimar el impacto que tendría la potencial implantación de la Superliga en LALIGA.
  - KPMG estimó los siguientes impactos en ingresos de LALIGA y sus clubes:
    - Impacto audiovisual: 1.069,4 millones de euros.
    - Impacto en patrocinios: 785,9 millones de euros.
    - Impacto en Matchday: 174,1 millones de euros.
    - Total impacto ingresos anual: 2.049,4M€ (63,0% de los ingresos totales).

El impacto de ingresos en un periodo de 10 años superaría por tanto los 20.000 M€ puesto que este sería un daño recurrente y sostenido en el tiempo. Además, KPMG estimó el siguiente impacto en el valor de los clubes no-Superliga: 2.610,3M€ (81,3% del valor total).

- A nivel social: consecuentemente a la pérdida de incentivo deportivo y económico, decaería drásticamente el interés de los aficionados. Además, se perdería la solidaridad con el futbol base y con otros deportes, como por ejemplo los compromisos que actualmente tiene LALIGA con la RFEF y el CSD.
- A nivel de gobernanza: se romperían todas las estructuras de gobernanza del fútbol europeo actual. Con este modelo de Superliga, los 15 clubes fundadores lo decidirían todo.
- A nivel industria: el informe pericial de KPMG también estimó que el impacto económico y fiscal de la Superliga podría ser equivalente al 0,79% del PIB, suma de:
  - Un detrimento de más de 9.000M€ de los ingresos totales generados por LALIGA y la industria adyacente a sus competiciones.
  - La pérdida de cerca de 100.000 puestos de trabajo directos e indirectos.
  - La pérdida de más de 2.100M€ de recaudación fiscal.

DocuSigned by:
María José López
B6859C875700482...

INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

Además. la irrupción de la nueva competición europea daría lugar:

- a una nueva estructura de competiciones europeas que restaría relevancia y valor a las ligas nacionales, viéndose por tanto enormemente afectadas las mismas y sus calendarios.
- a una competición "de excelencia", complementaria a las ligas nacionales a ser una alternativa a éstas, convirtiéndose en una competición sustitutiva para aficionados y operadores de telecomunicaciones.
- conflictos en la configuración del calendario, tanto con las jornadas en las que se celebran las competiciones nacionales (Liga y Copa del Rey) así como las jornadas destinadas a los partidos de selecciones.

Como consecuencia de lo anterior, la solución más probable para asegurar la compatibilidad de las competiciones nacionales con la Superliga sería acometer un cambio de formato de las competiciones nacionales – vía reducción del número de equipos participantes en la Primera División o mediante una reducción / eliminación en los torneos de Copa y Supercopa. Por tanto, LALIGA podría verse forzada a reducir el número de equipos de Primera División 20 a 18, con el propósito de compensar el incremento de la duración de las competiciones europeas, así como su carga de partidos, con el consecuente impacto económico, deportivo y social que ello supondría.

Los cambios inducidos por el nuevo modelo de competición europea impactarían sobre las principales palancas de valor que han permitido a LALIGA construir su condición de producto Premium y explican el atractivo que suscita para operadores, patrocinadores, clubes, jugadores y espectadores.

Por tanto, la creación de la Superliga sería una amenaza real para LALIGA, para el resto de las competiciones domésticas y para la UEFA y sus competiciones, ya que, en el caso concreto de LALIGA, ésta vería afectado su valor como producto premium frente a los operadores audiovisuales y sus patrocinadores, y afectando también la Superliga al interés deportivo por LALIGA.

EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA

A lo largo de la temporada 2024/2025 se ha producido un decremento de 35 empleados en la plantilla de con respecto a la temporada anterior. El decremento de personal corresponde principalmente a la finalización de la actividad de LALIGA Academy y a la disminución en el colectivo de verificadores de Horeca.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores agregado durante la temporada 2024/2025 ha sido de 36 días, siendo el máximo legal establecido en base a la Ley 15/2010 de 5 de julio de 60 días.

MEDIO AMBIENTE

Las actividades de LALIGA no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

LALIGA ha mantenido la apuesta por la Innovación si bien con la venta del 51% de la actividad tecnológica a la sociedad Sports Reinvention Entertainment Group durante la T.22-23 la mayor parte de los proyectos que se ponen en marcha se realizan desde esta sociedad.

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales consolidadas o requieran desglose adicional.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Al ser LALIGA una asociación deportiva de derecho privado no existen acciones, por tanto, no existe autocartera.

USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de LALIGA están expuestas a riesgo de mercado (riesgo del tipo de interés). El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. El Grupo emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento de Administración y Finanzas de LALIGA que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros.

Durante esta temporada el Grupo LALIGA ha cubierto el riesgo en el tipo de cambio de los contratos de la temporada en vigor y de las dos próximas temporadas en función a los contratos en moneda extranjera diferente al euro y que son los firmados principalmente en Latinoamérica, Brasil y EEUU.

ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

El Estado de Información No Financiera del Grupo encabezado por la Asociación dominante "Liga Nacional de Fútbol Profesional" y sus sociedades dependientes, es un informe independiente al Informe de Gestión, denominado "Estado de Información No Financiero LALIGA 2024-2025", el cual ha sido formulado el 29 de septiembre de 2025 por la Comisión Delegada de la Asociación dominante y será publicado en la página web del Grupo.

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B6B59C876700462...

Docusign Envelope ID: 7993A715-271D-48BE-950C-6A582E722EC2

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro de las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 de Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 29 de septiembre de 2025, extendidos en 132 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y el con sello de la Asociación dominante y numeradas de la siguiente forma:

	Página
Portada	-
Índice	-
Balance consolidado	1-2
Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	3
Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado	4
Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado	5
Estado de flujos de efectivo consolidado	6
Memoria de las cuentas anuales consolidadas	7-128
Informe de gestión consolidado	1-4

DocuSigned by:
María José López
B5859C876700462...

Secretaria

LALIGA

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 29 de septiembre de 2025 procede a formular las Cuentas anuales consolidadas y el Informe de gestión consolidado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

DocuSigned by:

Presidente

Firmado por: Miguel Angel Gil

Vicepresidente 1º

DocuSigned by:

Vicepresidente 2º

DocuSigned by: María José López

Secretaria

DocuSigned by: José María del Nido Carrasco

Sevilla FC, SAD

DocuSigned by:

Real Betis Balompié, SAD

Real Madrid C.F.

DocuSigned by: Patricio Viñayo

Unión Deportiva Las Palmas, SAD

Rayo Vallecano de Madrid, SAD

DocuSigned by:

Deportivo Alavés, SAD

Firmado por:

Club Deportivo Tenerife, SAD

Firmado por:

Burgos C.F., SAD

Signed by:

Real Sporting de Gijón, SAD

DocuSigned by:

Unión Deportiva Almería, SAD

Firmado por:

Cádiz C.F., SAD

Firmado por:

Real Zaragoza, SAD

LALIGA

LALIGA

Liga Nacional de Fútbol Profesional

Informe de auditoría
Cuentas anuales al 30 de junio de 2025
Informe de gestión

LALIGA

Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente

A los asociados de Liga Nacional de Fútbol Profesional:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación), que comprenden el balance a 30 de junio de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Asociación a 30 de junio de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Asociación de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
Gestión centralizada de los derechos audiovisuales	
Tal y como se describe en la nota 4.11 de la memoria adjunta, desde la temporada 2016/2017 la Asociación realiza la gestión centralizada de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), que regula la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional. Derivado de esta gestión centralizada, y según se indica en la nota 26 de la memoria adjunta, la Asociación ha registrado en el ejercicio 2025 un importe neto de la cifra de negocios en concepto de comercialización de derechos audiovisuales de 1.870.772 miles de euros y un gasto de aprovisionamientos por el mismo concepto de 1.575.276 miles de euros. La auditoría del reconocimiento de ingresos y gastos asociados a esta gestión centralizada es una cuestión clave de nuestro trabajo por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales de la Asociación y, en consecuencia, por la mayor concentración en los mismos del riesgo de incorrección material. Véase la nota 4.11 de las cuentas anuales adjuntas para los desgloses relacionados con las políticas contables, los juicios y las estimaciones de la dirección de la Asociación.	Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, además del entendimiento del entorno de control interno sobre la gestión centralizada de los derechos audiovisuales y las políticas contables aplicadas por la dirección de la Asociación, las siguientes pruebas: • Evaluación de los criterios para considerar que la Asociación actúa como "principal" en la gestión centralizada de los derechos audiovisuales. • Realización de pruebas en detalle, a partir de una muestra de contratos de comercialización de los derechos audiovisuales, para comprobar que los ingresos han sido reconocidos de acuerdo con las políticas contables indicadas en la nota 4.11. • Análisis de la razonabilidad del cálculo del reparto de los derechos audiovisuales a los clubes, aprobado por el Órgano de Control de la Gestión de Derechos Audiovisuales de la Asociación con fecha 31 de julio de 2025. • Comprobación del corte de operaciones mediante la selección de una muestra de apuntes de ingresos realizados durante el último mes del ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 y el primer mes del ejercicio siguiente, que termina el 30 de junio de 2026, y evaluación de su adecuado registro contable. • Selección de asientos del libro diario de ingresos y gastos asociados a la gestión de los derechos audiovisuales para detectar partidas inusuales, y evaluar su registro contable. • Comprobación, en base muestral, del adecuado reconocimiento de gastos asociados a la gestión de derechos audiovisuales. • Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales de acuerdo con la normativa aplicable. Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría no hemos observado aspectos dignos de mención.

COPIA

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l. (CVC)

Tal y como se describe en las notas 1, 4, 6, 11 y 15 de las cuentas anuales adjuntas, el 10 de diciembre de 2021 Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con CVC para realizar una colaboración estratégica que permita impulsar el crecimiento de la competición y de sus clubes en los próximos años (en adelante "el acuerdo").

De dicho acuerdo emanan ciertos negocios jurídicos, entre los que destacan los siguientes:

- Recepción en LaLiga Group International, S.L., sociedad dependiente de la Asociación, de una aportación dineraria en capital y prima de emisión de 64.774 miles de euros por la cual CVC toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad dependiente.
- Suscripción de un contrato de cuenta en participación entre la Asociación y CVC con una duración de 50 años en virtud del cual la Asociación recibirá los fondos aportados por CVC hasta un total de 1.929.420 miles de euros.
- Concesión por parte de la Asociación de contratos de financiación participativa a clubes que se han adherido al acuerdo cuyo plazo de amortización es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años como máximo. En todo caso, el deterioro potencial de la financiación participativa está mutualizado por parte del resto de los clubes adheridos.

En relación con estos acuerdos, y tal y como se indica en la nota 17, desde enero de 2022 hay un litigio en curso por parte de varios clubes contra la Asociación solicitando la nulidad del acuerdo, así como la remoción de sus efectos desde su aprobación.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento general del Acuerdo Marco de Inversión y del resto de acuerdos relevantes entre CVC y la Asociación, entre los que destacan el acuerdo de socios de LaLiga Group International, S.L., el contrato de cuenta en participación y los contratos de financiación participativa.
- Evaluación de la consistencia de la aplicación de las políticas contables descritas en la nota 4 con el tratamiento contable realizado por la dirección con el apoyo de sus asesores.
- Comprobación documental de las entradas y salidas de efectivo de la cuenta en participación como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones del ejercicio.
- Re-ejecución del cálculo de la remuneración de la cuenta en participación con base en lo estipulado en los acuerdos y en el tratamiento contable descrito en la nota 4.6.
- Obtención del movimiento de entradas y salidas de efectivo como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones de la financiación participativa a clubes.
- Solicitud y obtención de confirmación de saldos vivos al cierre del ejercicio de una muestra de préstamos participativos a clubes.
- Re-ejecución del cálculo de los intereses devengados de la financiación participativa a clubes.
- Análisis de la evaluación realizada por parte de la dirección de la Asociación respecto de los indicios de deterioro, en su caso, de la financiación participativa a clubes, y del impacto en las cuentas anuales.

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
Consideramos una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría la evaluación de dicho Acuerdo Marco de Inversión, los negocios jurídicos de él derivados y los hechos relacionados descritos anteriormente por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales, así como por la complejidad de tales negocios jurídicos y la mayor concentración de riesgos de incorrección material en relación con el registro efectuado al respecto.	• Obtención y análisis de las cartas de recibidas de asesores legales externos e internos de la Asociación, en relación con la demanda recibida • Entendimiento, con el soporte de nuestros expertos en materia legal, de la demanda interpuesta por ciertos clubes sobre el acuerdo, así como de los argumentos de defensa planteados por la Asociación y sus asesores legales. • Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales, de acuerdo con la normativa aplicable, sobre esta materia. El resultado de los procedimientos realizados ha permitido alcanzar de forma razonable los objetivos de auditoría para los cuales dichos procedimientos fueron diseñados.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2025, cuya formulación es responsabilidad de la comisión delegada de la Asociación y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2025 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de la comisión delegada y del comité de auditoría y control interno en relación con las cuentas anuales

La comisión delegada es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la comisión delegada es responsable de la valoración de la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la comisión delegada tiene intención de liquidar la Asociación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El comité de auditoría y control interno es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la comisión delegada.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la comisión delegada, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Asociación deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

LALIGA

Nos comunicamos con el comité de auditoría y control interno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al comité de auditoría y control interno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética relativos a independencia y nos hemos comunicado con el mismo para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las medidas de salvaguarda adoptadas para eliminar o reducir la amenaza.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al comité de auditoría y control interno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para el comité de auditoría y control interno

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para el comité de auditoría y control interno de fecha 18 de septiembre de 2025.

Periodo de contratación

La Asamblea general celebrada el 23 de octubre de 2023 nos nombró como auditores por un periodo de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Asamblea general para el periodo de tres años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados a la entidad auditada se desglosan en la nota 25 de la memoria de las cuentas anuales.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

Silvia Sánchez de Pablo García (21876)

2 de octubre de 2025

AUDITORES

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2025 Núm. 01/25/22976

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO

Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

LALIGA

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Cuentas anuales e informe de gestión al 30 de junio de 2025

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES DE LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Página
	Balance	1-2
	Cuenta de pérdidas y ganancias	3
	Estado de ingresos y gastos reconocidos	4
	Estado total de cambios en el patrimonio neto	5
	Estado de flujos de efectivo	6
	Memoria de las cuentas anuales	
1	Información general	7
2	Bases de presentación	8
3	Aplicación de resultados	9
4	Criterios contables	9
	4.1 Inmovilizado intangible	9
	4.2 Inmovilizado material	10
	4.3 Activos financieros	11
	4.4 Derivados financieros y cobertura contable	13
	4.5 Patrimonio neto	13
	4.6 Pasivos financieros	13
	4.7 Impuestos corrientes y diferidos	15
	4.8 Prestaciones a los empleados	15
	4.9 Provisiones y pasivos contingentes	16
	4.10 Periodificaciones	17
	4.11 Reconocimiento de ingresos	17
	4.12 Arrendamientos	20
	4.13 Transacciones en moneda extranjera	21
	4.14 Transacciones entre partes vinculadas	22
	4.15 Combinaciones de negocio	22
5	Gestión del riesgo financiero	
	5.1. Factores de riesgo financiero	23
	5.2 Estimación del valor razonable	25
6	Aportaciones no dinerarias realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022	
	6.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech	25
	6.2 Acuerdo marco de inversión con Lcarre Investments, S.A.R.L	25
	6.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	27
	6.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	29
7	Inmovilizado intangible	30
8	Inmovilizado material	31
9	Análisis de instrumentos financieros	
	9.1 Análisis por categorías	32
	9.2 Análisis por vencimientos	33
10	Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas	34
11	Préstamos y partidas a cobrar	41
12	Instrumentos financieros derivados	45
13	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	46
14	Patrimonio neto	46
15	Débitos y partidas a pagar	47
16	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	56
17	Litigios abiertos en curso	56
18	Ingresos y gastos	77
19	Impuesto sobre beneficios y situación fiscal	81
20	Resultado financiero	86
21	Comisión delegada y personal de alta dirección	87
22	Otras operaciones con partes vinculadas	90
23	Información sobre medio ambiente	91
24	Hechos posteriores al cierre	91
25	Honorarios de auditores de cuentas	92
26	Información segmentada	93
27	Información de saldos y transacciones con clubes profesionales	95
28	Liquidación presupuestaria LALIGA	99

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	Al 30 de junio 2025	2024
ACTIVO NO CORRIENTE		**1.275.438**	**1.121.719**
Inmovilizado intangible	**7**	**1.215**	**1.276**
Inmovilizado material	**8**	**5.568**	**5.851**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		**35.502**	**35.502**
Instrumentos de patrimonio	10	35.502	35.502
Inversiones financieras a largo plazo	**9-11**	**1.232.786**	**1.078.366**
Créditos a terceros		1.230.310	1.076.414
Derivados	12	-	244
Otros activos financieros		2.476	1.708
Activos por impuesto diferido	**19**	**367**	**263**
Deudores varios a largo plazo	**9-11-15**	-	**461**
ACTIVO CORRIENTE		**1.113.690**	**1.285.663**
Existencias		**347**	**368**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**465.394**	**460.789**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9-11	401.769	422.827
Clientes, empresas del grupo y asociadas	9-11-22	926	2.757
Deudores varios	9-11-15	12.835	21.438
Activo por impuesto corriente	19	4.016	-
Otros créditos con las Administraciones Públicas	19	45.848	13.767
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		**3.980**	**1.212**
Otros activos financieros	9-11-22	3.980	1.212
Inversiones financieras a corto plazo	**9-11**	**63.968**	**50.911**
Créditos a empresas		44.703	49.592
Derivados	12	19.154	-
Otros activos financieros		111	1.319
Periodificaciones a corto plazo	**4.10**	**29.550**	**8.555**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**13**	**550.451**	**763.828**
		2.389.128	**2.407.382**

LALIGA

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B6659C876700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	Al 30 de junio 2025	2024
PATRIMONIO NETO	**14**	**7.083**	**7.222**
Fondos propios		**7.083**	**7.083**
Fondo Social		8.148	8.148
Otras reservas		(1.065)	(1.065)
Resultado del ejercicio	3	-	-
Ajustes por cambios de valor		**-**	**139**
Operaciones de cobertura	12	-	139
PASIVO NO CORRIENTE		**1.771.409**	**1.844.920**
Provisiones a largo plazo		**6.949**	**6.604**
Otras provisiones	4.9	6.949	6.604
Deudas a largo plazo	**9-15**	**1.764.460**	**1.838.316**
Deudas con entidades de crédito		2.933	36.638
Acreedores por arrendamiento financiero		2.623	2.305
Derivados a largo plazo	12	-	312
Otros pasivos financieros		1.758.904	1.799.061
PASIVO CORRIENTE		**610.636**	**555.240**
Deudas a corto plazo	**9-15**	**212.687**	**155.523**
Deudas con entidades de crédito		164.734	94.621
Acreedores por arrendamiento financiero		944	807
Derivados a corto plazo	12	-	6.224
Otros pasivos financieros		47.009	53.871
Deudas con empresas del grupo corto plazo	**9-15-22**	**1.053**	**431**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**122.806**	**105.978**
Proveedores	9-15	56.270	28.060
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	9-15-22	2.020	4.117
Acreedores varios	9-15	63.365	72.628
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9-15	646	322
Pasivo por impuesto corriente	19	-	348
Otras deudas con las Administraciones Públicas	19	53	118
Anticipos de clientes	9-15	452	385
Periodificaciones a corto plazo	**4.10**	**274.090**	**293.308**
		2.389.128	**2.407.382**

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by:
María José López
B6859C676700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresada en miles de euros)

	Nota	Al 30 de junio 2025	2024
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	18	1.870.772	1.855.942
Ingresos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales		1.870.772	1.855.942
Aprovisionamientos	18	(1.579.242)	(1.639.907)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs		(3.966)	(3.681)
Gastos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales		(1.575.276)	(1.636.226)
Otros ingresos de explotación		42.015	42.738
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	18	38.333	39.145
Quinielas	4.11	3.682	3.593
Gastos de personal	18	(4.455)	(4.303)
Sueldos, salarios y asimilados		(3.638)	(3.607)
Cargas sociales		(817)	(696)
Otros gastos de explotación		(344.441)	(271.410)
Servicios exteriores	18	(128.744)	(130.173)
Tributos		(212)	(94)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	11	(51.769)	(803)
Otros gastos de gestión corriente	18	(163.716)	(140.340)
Amortización del inmovilizado	7-8	(2.314)	(2.329)
Otros Resultados		1.839	2.253
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(15.826)	(17.016)
Ingresos financieros		47.865	44.253
Gastos financieros		(7.161)	(9.645)
Diferencias de cambio		(11.834)	(7.244)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		(37)	-
RESULTADO FINANCIERO	20	28.833	27.364
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		13.007	10.348
Impuestos sobre beneficios	19	(13.007)	(10.348)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	3	-	-

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

	Nota	Al 30 de junio 2025	2024
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	3	-	-
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Por coberturas de flujos de efectivo		-	-
Efecto impositivo	19	-	-
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		-	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		-	-

LALIGA

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

B. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

	Fondo Social (Nota 14)	Otras reservas (Nota 14)	Ajustes por cambios de valor (Nota 12)	Resultado del ejercicio (Nota 3)	TOTAL
SALDO, FINAL AÑO 2023	**8.148**	**5.270**	**139**	**(6.335)**	**7.222**
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2024	**8.148**	**5.270**	**139**	**(6.335)**	**7.222**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-
Reparto del resultado	-	(6.335)	-	6.335	-
SALDO, FINAL AÑO 2024	**8.148**	**(1.065)**	**139**	**-**	**7.222**
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2024	**8.148**	**(1.065)**	**139**	**-**	**7.222**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-
Reparto del resultado	-	-	-	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	(139)	-	(139)
SALDO, FINAL AÑO 2025	**8.148**	**(1.065)**	**-**	**-**	**7.083**

LALIGA

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES

María José López
B6B59C87B7B0462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

	2025	2024
Resultado del ejercicio antes de impuestos	**(13.007)**	**(10.348)**
Ajustes del resultado:		
- Amortización del inmovilizado (Notas 7 y 8)	2.314	2.329
- Correcciones valorativas por deterioro comerciales (Nota 11)	51.769	803
- Variación de provisiones	750	-
- Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	37	-
- Ingresos financieros (Nota 20)	(47.865)	(44.253)
- Gastos financieros (Nota 20)	7.161	9.645
- Diferencias de cambio (Nota 20)	11.834	7.244
	26.000	**(24.232)**
Cambios en el capital corriente:		
- Existencias	21	65
- Deudores y otras cuentas a cobrar	(83.234)	52.424
- Otros activos corrientes	5.204	18.132
- Acreedores y otras cuentas a pagar	(4.167)	(44.562)
- Otros pasivos corrientes	(8.429)	6.426
- Otros activos y pasivos no corrientes	(768)	744
	(91.373)	**33.229**
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		
- Pagos de intereses	(6.985)	(9.557)
- Cobros de intereses	43.899	40.139
- Cobros de dividendos	294	32.319
- Cobros (pagos) por impuesto por beneficios	(3.090)	(1.124)
	34.118	**61.777**
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	**(44.262)**	**60.426**
Pagos por inversiones:		
- Inmovilizado intangible (Nota 7)	(402)	(885)
- Inmovilizado material (Nota 8)	(1.568)	(2.601)
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	(198.143)	(250.658)
	(200.113)	**(254.144)**
Cobros por desinversiones:		
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	44.735	30.956
	44.735	**30.956**
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	**(155.378)**	**(223.188)**
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:		
- Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	36.232	(48.074)
- Acreedores por operaciones en común (Nota 15)	(38.135)	445.451
	(1.903)	**397.377**
Flujos de efectivo de las actividades de las actividades de financiación	**(1.903)**	**397.377**
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	(11.834)	**(7.244)**
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	**(213.377)**	**227.371**
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 13)	**763.828**	536.457
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (Nota 13)	**550.451**	763.828

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

1. Información general

Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA) se constituyó en Madrid en el año 1984 como asociación deportiva de derecho privado. Está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional y le corresponde legalmente la organización de dichas competiciones en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol. Tiene su domicilio social y fiscal en la calle Torrelaguna 60 de Madrid.

LALIGA refleja en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales su objeto social, siendo el mismo el siguiente:

1. Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
2. La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte.
3. La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
4. La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
5. La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
6. Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y en base a lo determinado en el Real Decreto-Ley 5/2015 de fecha 4 de abril de 2015, se ha seguido gestionando la venta centralizada de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD profesionales, siendo LALIGA, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Real Decreto, la entidad organizadora con las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, ver Nota 4.11.

Al 30 de junio de 2025 LALIGA es la entidad dominante de las siguientes entidades, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de forma directa o indirecta de LALIGA (véase Nota 10):

- LALIGA Group International, S.L.
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Propietary Limited
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.
- Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC
- Legends Collection Europe, S.L.
- Sports Legends & Collections, S.A.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Asimismo, LALIGA posee una participación conjunta indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce control conjunto:

- LALIGA North America LLC.
- Peak Sport Media Limited (constituida en el ejercicio económico terminado en junio 2024).

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.

Por otro lado, LALIGA es asociado de la Asociación de Ligas Profesionales Españolas, sobre la cual tiene un porcentaje de representación del 25%.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos descritos en la Nota 6 de la presente memoria.

Pese a que el grupo está exento de la obligación de presentación de cuentas anuales consolidadas ya que, como se ha dicho anteriormente, LALIGA es una asociación deportiva y no una sociedad (según el artículo 122 del Código de Comercio sólo se consideran sociedades las colectivas, comanditarias, anónimas y de responsabilidad limitada) y, por tanto, no le es de aplicación el artículo 42.1 de dicho Código de Comercio, ha procedido a consolidar las sociedades dependientes a 30 de junio de 2025 de forma voluntaria.

2. Bases de presentación

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de LALIGA y se presentan de acuerdo con la legislación vigente, las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, Real Decreto 602/2016 y las modificaciones incorporadas a éste siendo las últimas las incorporadas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo.

Los miembros de la Comisión Delegada de LALIGA estiman que las cuentas anuales del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, que han sido formuladas, junto con las cuentas anuales consolidadas, el 29 de septiembre de 2025, serán aprobadas por la Asamblea sin modificación alguna.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

b) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales exige el uso por parte de LALIGA de ciertas estimaciones y juicios significativos en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo determinadas circunstancias. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales.

Reconocimiento de ingresos

LALIGA reconoce los ingresos en función a lo descrito en la Nota 4.11 Reconocimiento de ingresos.

Reconocimiento de cuenta en participación

LALIGA reconoce el pasivo financiero de la cuenta en participación derivada de la operación corporativa acordada en asamblea en diciembre de 2021 conforme a lo descrito en la Nota 4.6 Pasivos financieros valorados a coste, considerando la retribución acordada con el partícipe no gestor como un ingreso o gasto de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según las condiciones estipuladas en el contrato.

3. Aplicación de resultados

La Entidad es una Agrupación Deportiva sin ánimo de lucro por lo que su Excedente (Beneficio), se reparte entre sus asociados en su totalidad o incrementa el Fondo Social. De la misma manera, si existiera Déficit (Pérdida) serían los asociados los que tendrían que reintegrarlo o disminuir el Fondo Social de la Entidad.

Dado que el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 ha sido de 0 miles de euros, la Comisión Delegada no presenta propuesta de distribución para su aprobación a la Asamblea General.

4. Criterios contables

4.1 Inmovilizado intangible

a) Patentes y marcas

Las patentes y marcas tienen una vida útil definida y se reconocen a coste menos amortización acumulada y correcciones por deterioro del valor reconocidas. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el coste de las patentes y marcas durante su vida útil estimada (10 años).

b) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (máximo de 5 años).

Los costes directamente relacionados con el desarrollo de programas informáticos únicos e identificables controlados por LALIGA, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales. Estos costes son reconocidos como activos y se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

4.2 Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas, como consecuencia del deterioro, en su caso.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	Años de vida útil estimada
Instalaciones técnicas	10
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	5

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance. Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

4.3 Activos financieros

a) Activos financieros a coste

Se incluyen en esta categoría de valoración:

1) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (ejemplo de estos activos financieros se detallan en la Nota 10).

2) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.

3) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.

4) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Ejemplo de esta categoría son la financiación participativa otorgada a los clubes (véase Nota 11).

5) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

b) Activos financieros a coste amortizado

Se incluyen en esta categoría los préstamos y partidas a cobrar que se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. La Asociación reconoce en esta categoría todos sus activos financieros que no han sido descritos en el apartado anterior de esta nota.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

1) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

2) Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

DocuSigned by: María José López B8859C878700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerar que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

4.4 Derivados financieros y cobertura contable

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura.

Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen transitoriamente en el patrimonio neto. Su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realiza en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los instrumentos de cobertura se valoran y registran de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

En el caso de derivados que no califican, a efectos contables, de cobertura, las pérdidas y ganancias en el valor razonable de los mismos se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5 Patrimonio neto

El fondo social está constituido por el importe acumulado de los excedentes (beneficios) y déficits (pérdidas) de ejercicios anteriores, así como por aportaciones realizadas por los clubes/SAD.

4.6 Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante, lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

Pasivos financieros valorados a coste

Las aportaciones recibidas como consecuencia del contrato de cuentas en participación (CP) y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores (véase Notas 6 y 15).

El exceso o déficit atribuido al partícipe no gestor consecuencia de la retribución acordada en el contrato de participación, respecto a la aportación realizada se reconocerá como un gasto o un ingreso de la explotación, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se considera que la cancelación lineal del pasivo valorado a coste atendiendo a su naturaleza en función del paso del tiempo según la duración del contrato es el tratamiento contable que mejor refleja la imagen fiel de la operación, sin prejuicio de que exista una remuneración acordada por las partes que responde al gasto de explotación registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que, si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Dado que esta remuneración de porcentajes fijos solamente aplica en los cuatro primeros ejercicios sobre un contrato de 50 años, y que el resto años se remunerará entre atendiendo a un rango de entre 7,8% y 8,5% en función del rendimiento de la Asociación, se considera que dichos porcentajes, según acuerdo con el partícipe inversor, son los que mejor responden a la imagen fiel de tales acuerdos, y es en base a los mismos como se está reconociendo la remuneración asociada.

DocuSigned by: María José López
B8859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

4.7 Impuestos corrientes y diferidos

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias, por ello y dado que el objetivo de LALIGA no es tener beneficios no se reconocen activos por impuesto diferido por diferencias temporarias.

4.8 Prestaciones a los empleados

a) Premio de jubilación

LALIGA ofrece un premio de jubilación a algunos de sus empleados jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida.

Un plan de aportaciones definida es aquel bajo el cual LALIGA realiza contribuciones fijas a una entidad separada y no tiene ninguna obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no dispusiese de activos suficientes para atender los compromisos asumidos.

Para los planes de aportación definida, LALIGA paga aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado las aportaciones, LALIGA no tiene obligación de pagos adicionales. Las contribuciones se reconocen como prestaciones a los empleados cuando se devengan. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros se encuentren disponibles.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6B59C876700462...

LALIGA reconoce un pasivo por las contribuciones a realizar cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

b) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión de LALIGA de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. LALIGA reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

c) Planes de participación en beneficios y bonus

LALIGA reconoce un pasivo y un gasto para bonus. LALIGA reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

4.9 Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para litigios se reconocen cuando LALIGA tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evoluciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de LALIGA. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de estos en la memoria.

LALIGA tiene registrado en su cuenta de provisiones a largo plazo provisiones por importe de 5.949 miles de euros al 30 de junio de 2025 (6.354 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) derivadas de la provisión al Fondo de Garantía Salarial. Dentro de esta cuenta se encuentra provisionado un importe relacionado con los saldos deudores mantenidos con aquellos clubes para los que la Asociación, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo firmado con la Asociación de Futbolistas Españoles, haya tenido que anticipar sueldos de jugadores. El descenso en la provisión con respecto al 30 de junio de 2024 por importe de 405 miles de euros se debe a:

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6359CB76700462...

- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Racing Club de Santander SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 385 miles de euros.
- La devolución de deuda salarial realizada por el Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 20 miles de euros.

Al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, se mantiene una provisión en el largo plazo para otras responsabilidades en base a sucesos pasados asociados a la actividad de la Asociación.

4.10 Periodificaciones

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 el Balance refleja periodificaciones de pasivo por ingresos anticipados en el corto plazo por un importe de 274.090 miles de euros (293.308 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), siendo la mayoría de dicho importe ingresos correspondientes a derechos audiovisuales de contratos cuyo devengo se producirá durante la temporada 2025/2026.

El activo refleja unos gastos anticipados al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 en el corto plazo por importe de 29.550 miles de euros (al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el activo reflejaba gastos anticipados por importe de 8.555 miles de euros). El incremento con respecto al mismo periodo del ejercicio pasado se debe principalmente al pago anticipado de la adquisición de contenidos para la producción audiovisual de la temporada 2025/2026.

4.11 Reconocimiento de ingresos

La Asociación reconoce sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con sus clientes se registre por el importe que refleje la contraprestación que la entidad espera que le corresponda a cambio de dichos servicios, haciendo el análisis de acuerdo con los siguientes pasos:

- Identificación del contrato.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocer los ingresos en el momento en que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. La Asociación basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

a) Ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales

Comercialización conjunta derechos audiovisuales RDL 5/2015

Con respecto a los ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y como consecuencia de la entrada en vigor en la temporada 2016/2017 del Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015 (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), por el cual se regula la venta centralizada de dichos derechos así como del análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional, LALIGA actúa como Principal en la gestión de los ingresos y gastos asociados a la comercialización de dichos derechos. Esta actuación como Principal conlleva que todos los ingresos y gastos asociados a dicha comercialización sean registrados en las cuentas anuales de LALIGA, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Asume la responsabilidad principal respecto del suministro de los bienes y/o los servicios.
- Tiene capacidad para fijar los precios de venta a los clientes finales.
- Soporta el riesgo de crédito asumido por el importe a cobrar del cliente.
- Tener libertad para elegir a sus proveedores.
- Es consistente con el tratamiento aplicado durante la temporada 2015/2016 de acuerdo con las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea.

Adicionalmente, LALIGA comercializa derechos de emisión y explotación de contenido audiovisual correspondientes a otros campeonatos y contenidos deportivos de manera conjunta a los contenidos de LALIGA descritos en el punto anterior, tales como las competiciones UEFA y otros deportes de acuerdo con el producto Horeca.

Los ingresos descritos en esta sección se reconocen dentro del epígrafe "Ingresos Negociación/Comercialización Derechos Audiovisuales" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y su devengo se registra a medida que se juegan los partidos a lo largo del periodo de referencia (véase Nota 18).

b) Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas

Respecto a la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas correspondientes a LALIGA, sólo se han de considerar ingresos atribuibles a la propia Liga las "cantidades remanentes" una vez efectuadas las aplicaciones siguientes de acuerdo con el Artículo Único del Real Decreto 98/2003:

1) Pago de las deudas contraídas por LALIGA como consecuencia de la cancelación anticipada del Plan de Saneamiento, ascendiendo a 746 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (1.847 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

   Esta deuda está asociada al Plan de Saneamiento del año 1991 y se corresponde con el pago de esta temporada del préstamo solicitado en su día por LALIGA para subsanar la deuda que los clubes/SAD, pertenecientes a LALIGA, tenían con el Banco Hipotecario, el Consejo Superior de Deportes, Seguridad Social y Hacienda Pública. Por otro lado, otra parte de dicha deuda fue destinada a sufragar los costes de obras de reestructuración de los estadios conforme a las exigencias determinadas en el RD 769/1993.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6659C376700462...

2) En segundo término:

a. Para la construcción, ampliación, remodelación, adaptación, mejora, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas de los clubes/SAD pertenecientes al Fútbol Profesional, ascendiendo a 9.548 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (9.755 miles de euros em el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA, de acuerdo con el RD 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, es la responsable de la prevención de dichos asuntos dentro de los estadios de los participantes de la competición de liga. Para poder cumplir con dicho cometido el RD 566/2010, de 7 de mayo, en su artículo único establece que un importe de la recaudación del impuesto del juego se destine a este fin.

b. A la garantía y, en su caso, al pago de las deudas salariales, de acuerdo con el antes mencionado Real Decreto 566/2010 de 7 de mayo, que mantengan las entidades afiliadas a la LALIGA con sus jugadores de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo suscrito con la representación de los jugadores profesionales. En el caso que LALIGA recupere cualesquiera cantidades económicas utilizadas a estos efectos, deberá reincorporarlas como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas, como ha sucedido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 donde se ha procedido a la devolución de un importe de 385 miles de euros asociados al Real Racing Club de Santander SAD (385 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) y un importe de 20 miles de euros asociados al Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (50 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación procedió a ajustar el saldo de la provisión asociada al Fondo de Garantía Salarial al importe exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se procedió a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que fue al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación en este tramo de Quinielas.

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 para la desconvocatoria de huelga iniciada por los futbolistas profesionales, LALIGA garantizó las deudas que los clubes/SAD asociados a ésta mantenían con dichos futbolistas, correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. Parte de dicha deuda fue incluida en los concursos de acreedores de algunos clubes/SAD y sometida a quita, siendo este último importe que será no recuperable en la fase de convenio la que se está recuperando por LALIGA de este tramo de Quinielas.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en la medida en que LALIGA es un mero instrumento de distribución, los pagos efectuados por los conceptos señalados no se han de considerar gastos ni su financiación ingresos, sino que son pagos y cobros cuyo control se ha de realizar en cuentas de Balance.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El importe que corresponde a LALIGA en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por su parte de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas ha ascendido a 16.812 miles de euros (17.147 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Adicionalmente se ha recuperado el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 405 miles de euros (1.293 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), resultando por tanto el importe final recaudado a 17.217 miles de euros (18.440 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

3) Las cantidades remanentes, una vez efectuadas las aplicaciones de los dos apartados anteriores, serán distribuidas del siguiente modo:

3.a) El 60% de las cantidades remanentes que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas que ha ascendido a 17.812 miles de euros (17.147 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) más el importe el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 405 euros (1.293 euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), es decir, 17.217 miles de euros (18.440 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) derivado de los importes de los apartados anteriores 1), 2.a) y 2.b), y que se distribuirá directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

3.b) El 40% restante será registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso de esta última, ascendiendo a 2.769 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (2.735 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El resumen de todo lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

		Miles de euros	
		30.06.2025	30.06.2024
Importes a distribuir			
Recaudación Quinielas		16.812	17.147
Devoluciones deudas salariales		405	1.293
Total a distribuir		17.217	18.440
Importes con destinos concretos			
Plan de Saneamiento		(746)	(1.847)
Instalaciones		(9.548)	(9.755)
Cantidades Remanentes		6.923	6.838
Pago directo clubes	60%	4.154	4.103
Ingreso LALIGA	40%	2.769	2.735

4.12 Arrendamientos

a) Cuando LALIGA es el arrendatario – Arrendamiento financiero

LALIGA arrienda determinado inmovilizado material. Los arrendamientos de inmovilizado material en los que LALIGA tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento, el menor de los dos. Para el cálculo del valor actual se utiliza el tipo de interés implícito del contrato y, si éste no se puede determinar, el tipo de interés de LALIGA para operaciones similares.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas contingentes son gasto del ejercicio en que se incurre en ellas. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en "Acreedores por arrendamiento financiero". El inmovilizado adquirido en régimen de arrendamiento financiero se deprecia durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

b) Cuando LALIGA es el arrendatario – Arrendamiento operativo

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

c) Cuando LALIGA es el arrendador

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento operativo, el activo se incluye en el balance de acuerdo con su naturaleza. Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

4.13 Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Las cuentas anuales de LALIGA se presentan en miles euros, siendo su moneda funcional el euro.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversión neta cualificadas.

Los cambios en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta son analizados entre diferencias de conversión resultantes de cambios en el coste amortizado del título y otros cambios en el valor contable del título. Las diferencias de conversión se reconocen en el resultado del ejercicio y otros cambios en el valor contable se reconocen en el patrimonio neto.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

4.14 Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo y otras partes vinculadas se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

No obstante lo anterior, en las operaciones de fusión, escisión o aportación no dineraria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo.

Cuando no intervenga la empresa dominante, del grupo o subgrupo, y su dependiente, las cuentas anuales a considerar a estos efectos serán las del grupo o subgrupo mayor en el que se integren los elementos patrimoniales cuya sociedad dominante sea española.

En estos casos la diferencia que se pudiera poner de manifiesto entre el valor neto de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, ajustado por el saldo de las agrupaciones de subvenciones, donaciones y legados recibidos y ajustes por cambios de valor, y cualquier importe del capital y prima de emisión, en su caso, emitido por la sociedad absorbente se registra en reservas.

4.15 Combinaciones de negocios

Las combinaciones de negocios se contabilizan aplicando el método de adquisición para lo cual se determina la fecha de adquisición y se calcula el coste de la combinación, registrándose los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable referido a dicha fecha.

El fondo de comercio o la diferencia negativa de la combinación se determina por diferencia entre los valores razonables de los activos adquiridos y pasivos asumidos registrados y el coste de la combinación, todo ello referido a la fecha de adquisición.

El coste de la combinación se determina por la agregación de:

- Los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos cedidos, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos.
- El valor razonable de cualquier contraprestación contingente que depende de eventos futuros o del cumplimiento de condiciones predeterminadas.

No forman parte del coste de la combinación los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados a cambio de los elementos adquiridos.

Asimismo, tampoco forman parte del coste de la combinación los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que hayan intervenido en la combinación ni por supuesto los gastos generados internamente por estos conceptos. Dichos importes se imputan directamente en la cuenta de resultados.

En el supuesto excepcional de que surja una diferencia negativa en la combinación ésta se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso, salvo que surjan activos intangibles en cuyo caso se reducirá el valor de estos hasta ajustar el importe de dicha diferencia negativa.

Si en la fecha de cierre del ejercicio en que se produce la combinación no pueden concluirse los procesos de valoración necesarios para aplicar el método de adquisición descrito anteriormente, esta contabilización se considera provisional, pudiéndose ajustar dichos valores provisionales en el período necesario para obtener la información requerida que en ningún caso será superior a un año. Los efectos de los ajustes realizados en este período se contabilizan retroactivamente modificando la información comparativa si fuera necesario.

Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente se ajustan contra resultados, salvo que dicha contraprestación haya sido clasificada como patrimonio en cuyo caso los cambios posteriores en su valor razonable no se reconocen.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación no dineraria de un negocio entre empresas del grupo se registran conforme con lo establecido para las transacciones entre partes vinculadas (Véase Nota 10).

5. Gestión del riesgo financiero

5.1 Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de LALIGA está centralizada en la Dirección de Finanzas, el cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

El programa de gestión del riesgo global de la Asociación se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Esto resultará de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales.

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a LALIGA:

a) Riesgo de mercado

(i) Riesgo de tipo de cambio

Pese a que LALIGA tiene operativa significativa en el ámbito internacional la mayoría de sus contratos están negociados para ser cobrados en euros y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas.

Para cumplir con su estrategia de gestión de riesgos, la Asociación cubre la exposición al riesgo de tipo de cambio asociado a los compromisos en firme que tiene en moneda extranjera (USD).

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) de la Asociación.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

(ii) Riesgo de precio

LALIGA no posee inversiones en capital a modo especulativo, por lo cual no está expuesto al riesgo de precio.

(iii) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

Como LALIGA no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de sus actividades de explotación son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras y cuentas a cobrar pendientes.

Los bancos e instituciones financieras en los que ha invertido LALIGA poseen buena reputación, al igual que las inversiones financieras las cuales son controladas por la Dirección de Finanzas.

Para el control de crédito, se evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. En general, los clientes de LALIGA no cuentan con calificación crediticia.

Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas de acuerdo con los límites fijados por la Dirección.

Al 30 de junio de 2025 y 2024, los riesgos máximos de crédito se detallan a continuación:

	Miles de euros	
	2025	2024
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	3.980	1.212
Inversiones financieras a largo plazo	1.232.786	1.078.366
Efectivo y equivalentes de efectivo	550.451	763.828
Inversiones financieras a corto plazo	63.968	50.911
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar a largo plazo	-	461
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar a corto plazo	465.394	460.789
	2.316.579	2.355.567

c) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección de Tesorería de LALIGA tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

La Dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez LALIGA (que comprende las disponibilidades de crédito (Nota 15) y el efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 13)) en función de los flujos de efectivo esperados. En la Nota 9.2 se puede observar el desglose de activos y pasivos financieros por vencimiento. Cabe destacar que tal desglose viene expresado en función del coste amortizado de los activos y pasivos financieros, si bien éste no varía significativamente del valor nominal de los mismos. De acuerdo con los flujos de efectivo esperados y la gestión prudente del riesgo de liquidez, la Dirección espera mantener niveles de efectivo suficientes.

5.2 Estimación del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. LALIGA utiliza una variedad de métodos y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Para la deuda a largo plazo se utilizan precios cotizados de mercado o cotizaciones de agentes. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados. El valor razonable de las permutas de tipo de interés se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer LALIGA para instrumentos financieros similares.

6. Aportaciones no dinerarias realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022

6.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech

El 1 de julio de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe de 23.458 miles de euros. La aportación no dineraria se dividió en un aumento de capital por importe de 226 miles de euros y una prima de asunción por importe de 23.232 miles de euros.

Los elementos de activo del Balance de la Asociación aportados con fecha 1 de julio de 2021 fueron los siguientes:

- Participación en LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros.
- Plataforma "BI&BA System" por importe de 5.244 miles de euros.
- Aplicación "Mediacoach" por importe de 8.967 miles de euros.
- Aplicación "Sistema de Gestión de Aforos" por importe de 2.800 miles de euros.
- Otros elementos de inmovilizado intangible por importe de 879 miles de euros.
- Elementos del inmovilizado material (principalmente instalaciones técnicas y equipos para procesos de información) por importe de 1.983 miles de euros.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

6.2 Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional (LALIGA o la Asociación dominante) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos por el acuerdo asambleario de diciembre de 2021, descrito a continuación.

En el Acuerdo Marco, LALIGA presenta junto a CVC una operación estratégica e innovadora que impulsará el crecimiento de la competición y de sus Clubes en los próximos años mediante la incorporación de un socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte. Esta operación estratégica permitirá mejorar las infraestructuras, implementar la digitalización e innovación tecnológica o reforzar las estructuras internas de los Clubes.

El acuerdo consta de los siguientes negocios jurídicos, que entraron en vigor, simultáneamente, en la Fecha de Cierre de la operación (1 de febrero de 2022):

i. Aportación de CVC y toma de participación en LALIGA Tech, S.L.U., que posteriormente cambia de denominación a LALIGA Group International, S.L. (en adelante Tech, LALIGA Tech o Group International). CVC aportó a Tech 64.773.897,22 euros mediante la asunción y desembolso de una ampliación de capital en cuya virtud adquiere una participación equivalente al 8,2016% del capital social de la misma. A tal efecto, dicha sociedad dependiente aumentó su capital social mediante la creación de participaciones sociales, que constituyen una clase especial de participaciones (véase Nota 6.3).

   Como paso previo a la ampliación se acordó que, en la fecha de cierre de la operación, LALIGA transmite a su sociedad filial Tech (hecho que pasó y se describe en la Nota 6.3):

   a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable;

   b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

ii. Contrato entre Socios. LALIGA, el Inversor y Tech suscribieron un acuerdo de socios que regula la relación entre los mismos, tras el cual, LALIGA seguía manteniendo el control sobre Tech.

iii. Contrato de Cuenta en Participación. LALIGA y CVC suscribieron un contrato de cuenta en participación de una duración de 50 años en virtud del cual el Inversor aporta a LALIGA fondos por un total de 1.929.420.480,16 euros para la mejora de la competición organizada por LALIGA y la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Cuenta en Participación"). A cambio, el Inversor recibe como remuneración un porcentaje (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente nota) sobre los Ingresos Netos Distribuibles (cuyo concepto se detalla a continuación) derivados de la comercialización de los Derechos AV en cada temporada.

Los Clubes que no participen en el proyecto recibirán por los Derechos AV un importe igual al que recibirían si no se realizara el Pago Anual (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente Nota) de la cuenta en participación, es decir, como si la remuneración mencionada en el párrafo anterior no se hubiera producido.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

Simultáneamente con la suscripción del Contrato de Cuenta en Participación, LALIGA constituyó las siguientes garantías a favor para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el referido contrato o derivadas de su terminación o liquidación (las "Garantías del Contrato de Cuenta en Participación"):

a) prenda sobre las cuentas corrientes de LALIGA en las que se depositen los Fondos CP o cualesquiera otros activos financieros en los que LALIGA mantenga invertidos los fondos aportados por el Inversor en virtud del Contrato de Cuenta en Participación hasta que estos se utilicen para conceder préstamos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes; y

b) prenda sobre los derechos de crédito de LALIGA derivados de los préstamos concedidos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes.

iv. Contrato de Financiación de Clubes. Adicionalmente, LALIGA y aquellos Clubes que han optado a ello han suscrito un contrato de financiación por importe máximo de 1.899.420.480 euros, en cuya virtud LALIGA pone y seguirá poniendo a disposición de dichos Clubes, y del resto de Clubes que se adhieran al mismo tras la Fecha de Cierre, financiación vinculada a la mejora de la competición organizada por LALIGA y a la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Financiación de Clubes"). El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. A aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División, tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo. (véase Nota 11).

v. Contratos de prestación de Servicios por Tech a LALIGA. Ambas suscribieron dos contratos de prestación de servicios en cuya virtud, durante la vigencia del Contrato de Cuenta en Participación, Tech prestará a LALIGA servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición (el "Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión") y servicios de consultoría audiovisual (el "Contrato de Servicios de Consultoría Audiovisual").

vi. Contrato Transitorio de Servicios. LALIGA y Tech suscribieron un contrato de prestación de servicios en cuya virtud LALIGA prestará a Tech transitoriamente determinados servicios.

6.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

El 1 de febrero de 2022, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe neto de 11.242 miles de euros. En esta segunda aportación no dineraria desde LALIGA a LALIGA Group International se aportaron el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes de manera que la única inversión directa en instrumentos de patrimonio que mantiene LALIGA al 30 de junio de 2025 es en LALIGA Group International, S.L.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La aportación no dineraria incluyó los siguientes activos y pasivos:

EPÍGRAFE	IMPORTE
ACTIVO NO CORRIENTE	**24.680**
Inmovilizado intangible	1.293
Inmovilizado material	1.110
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	21.948
Instrumentos de patrimonio	8.511
Créditos a empresas	13.437
Inversiones financieras a largo plazo	329
ACTIVO CORRIENTE	**41.824**
Existencias	458
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	35.583
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	22.882
Clientes, empresas del grupo y asociadas	12.701
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	3.084
Inversiones financieras a corto plazo	1
Periodificaciones a corto plazo	1.924
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	774
TOTAL ACTIVO	66.504

EPÍGRAFE	IMPORTE
PASIVO CORRIENTE	**(55.262)**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(22.049)
Proveedores	(17.360)
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	(1.148)
Personal	(1.668)
Anticipos de clientes	(1.873)
Periodificaciones a corto plazo	(33.213)
TOTAL NETO Y PASIVO	**(55.262)**
APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	**11.242**

Así, con fecha 1 de febrero de 2022, LALIGA, en su condición de Socio Único, decidió aumentar el capital social de LALIGA Tech por importe de 57.753 euros, mediante la creación de 57.753 participaciones de 1 euro de nominal y 5.871,232607 euros de prima de asunción. Por lo tanto, el importe total asociado al aumento de capital, incluyendo nominal y prima de asunción fue de 339.139.049,77 euros. Este importe correspondía con la valoración a valor razonable de la unidad económica o empresa de los elementos materiales y medios humanos transmitidos. A efectos contables dicho aumento de capital fue contabilizado a valores contables consolidados.

Dicho aumento fue íntegramente asumido por LALIGA y fue desembolsado, también en su integridad, mediante la aportación no dineraria de activos, pasivos, derechos, obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos adscritos al Negocio Trasmitido. El Negocio Transmitido fue:

(a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable; y

(b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste y el valor consolidado de ciertas inversiones en instrumentos de patrimonio aportadas no habiendo tal diferencia entre valores individuales y consolidados del resto de activos netos aportados.

En ese mismo acto, se decidió cambiar la denominación social de LALIGA Tech, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L, y cambiar su objeto social.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

6.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

También con fecha 1 de febrero de 2022, y en el marco del acuerdo asambleario de diciembre de 2021 LALIGA aumentó el capital social de su sociedad filial, LALIGA Tech, S.L.U., de 286.870 euros a 312.500 euros, mediante la creación de 25.630 nuevas participaciones sociales, con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas, representativas del 8,2016% del capital social de la misma. Estas participaciones constituyeron una nueva clase de participaciones que se denomina "Clase B" que fueron suscritas y desembolsadas por Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC).

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones fue de 2.527,27 euros, correspondiente a 1 euro al valor nominal y 2.526,27 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada que corresponde a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crean fue de 64.748.267,22 euros.

CVC asumió el total de las participaciones de Clase B por un importe total de 64.773.897,22 euros, incluyendo valor nominal y prima de asunción por acción.

Las participaciones de Clase B tienen asociado un derecho especial a percibir una distribución de efectivo con cargo a reservas disponibles, exclusivamente a su favor, por (a) un importe igual a los Daños pagaderos al Inversor por la Sociedad de acuerdo con la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Inversión o (b) si el importe de las reservas disponibles fuera inferior al importe de los referidos Daños, un importe igual al importe de las reservas disponibles.

Con esta ampliación de capital que quedó totalmente suscrita y desembolsada por parte de Loarre Investments S.à.r.l., la participación que LALIGA mantenía sobre LALIGA Group International, S.L. quedó diluida hasta el 91,8%.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C878700482...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

7. Inmovilizado intangible

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado intangible", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

Miles de euros

	30/06/2024	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2025
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	-	-	73
Aplicaciones informáticas	1.996	336	-	514	2.846
Aplicaciones informáticas en curso	514	66	-	(514)	66
Total Coste Inmovilizado Intangible	**2.583**	**402**	**-**	**-**	**2.985**
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(73)	-	-	-	(73)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(1.234)	(463)	-	-	(1.697)
Total Amortización acumulada	**(1.307)**	**(463)**	**-**	**-**	**(1.770)**
Valor Contable Inmovilizado Intangible	**1.276**	**(61)**	**-**	**-**	**1.215**

Miles de euros

	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	-	-	73
Aplicaciones informáticas	1.602	371	-	23	1.996
Aplicaciones informáticas en curso	23	514	-	(23)	514
Total Coste Inmovilizado Intangible	**1.698**	**885**	**-**	**-**	**2.583**
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(71)	(2)	-	-	(73)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(925)	(309)	-	-	(1.234)
Total Amortización acumulada	**(996)**	**(311)**	**-**	**-**	**(1.307)**
Valor Contable Inmovilizado Intangible	**702**	**574**	**-**	**-**	**1.276**

De las altas realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, un importe de 402 miles de euros han sido adquisiciones de inmovilizado a la empresa asociada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen inmovilizados intangibles totalmente amortizados y en uso por importe de 337 miles de euros, siendo 337 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

8. Inmovilizado material

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado material", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, es el siguiente:

Miles de euros

	30/06/2024	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2025
Instalaciones	1.555	200	-	-	1.755
Otras Instalaciones	22.057	1.368	-	-	23.425
Mobiliario	128	-	-	-	128
Equipos proceso de información	11	-	-	-	11
Total Coste Inmovilizado Material	**23.751**	**1.568**	**-**	**-**	**25.319**
Amortización acumulada Instalaciones	(17.767)	(1.849)	-	-	(19.616)
Amortización acumulada Mobiliario	(128)	-	-	-	(128)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(5)	(2)	-	-	(7)
Total Amortización acumulada	**(17.900)**	**(1.851)**	**-**	**-**	**(19.751)**
Valor contable Inmovilizado Material	**5.851**	**(283)**	**-**	**-**	**5.568**

Miles de euros

	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Instalaciones	1.531	24	-	-	1.555
Otras Instalaciones	19.504	2.577	(24)	-	22.057
Mobiliario	128	-	-	-	128
Equipos proceso de información	11	-	-	-	11
Total Coste Inmovilizado Material	**21.174**	**2.601**	**(24)**	**-**	**23.751**
Amortización acumulada Instalaciones	(15.775)	(2.016)	24	-	(17.767)
Amortización acumulada Mobiliario	(128)	-	-	-	(128)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(3)	(2)	-	-	(5)
Total Amortización acumulada	**(15.906)**	**(2.018)**	**24**	**-**	**(17.900)**
Valor contable Inmovilizado Material	**5.268**	**583**	**-**	**-**	**5.851**

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen inmovilizados materiales totalmente amortizados y en uso por importe de 13.389 miles de euros, siendo 9.758 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

A continuación, se detallan altas representativas de ambos periodos (ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024):

	Importe (Miles de euros)	
Concepto	2025	2024
Instalación Cámaras 360º Seguridad	641	592
Cableado Instalaciones Cámaras	180	24
Instalaciones Cámaras Aéreas	-	17
Sistema antidrones	727	1.934
Total	**1.548**	**2.567**

LALIGA dentro de sus obligaciones derivadas del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte está procediendo a renovar los sistemas de video vigilancia y grabación con la nueva tecnología 360º en los estadios de sus asociados. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se ha instalado dicha tecnología en el estadio de Balaídos y en el estadio de los Campos de Sport de El Sardinero.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El epígrafe de "Otras Instalaciones" incluye 8.821 miles de euros (8.180 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) correspondientes a las instalaciones de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º mencionados en el párrafo anterior y 3.205 miles de euros correspondientes a las instalaciones de los sistemas antidrones y de los cuales LALIGA es la arrendataria bajo un arrendamiento financiero al 30 de junio de 2025 (2.478 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA, dentro de su estrategia de maximizar la seguridad en los estadios y con el objetivo de hacer el fútbol un espectáculo que pueda ser disfrutado por todos los públicos, está haciendo un importante esfuerzo invirtiendo e implantando la última tecnología disponible en dicho ámbito de la seguridad. Dicha inversión ha seguido haciéndose desde la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. desde la fecha de las aportaciones de socios descritas en la Nota 6. LALIGA tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

De las altas realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, un importe de 200 miles de euros han sido adquisiciones de inmovilizado a la empresa filial Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.

9. Análisis de instrumentos financieros

9.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, excepto las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (Nota 10), es el siguiente:

Miles de Euros

	Activos financieros a largo plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Créditos a terceros (Nota 11)	-	-	1.223.214	1.068.388	7.096	8.026	1.230.310	1.076.414
Derivados (Nota 12)	-	244	-	-	-	-	-	244
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	2.476	1.708	2.476	1.708
Deudores varios a largo plazo (Nota 11)	-	461	-	-	-	-	-	461
	-	705	1.223.214	1.068.388	9.572	9.734	1.232.786	1.078.827

Miles de Euros

	Activos financieros a corto plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Créditos a emp. del grupo y asoc. (Nota 11 y 22)	-	-	-	-	3.980	1.212	3.980	1.212
Créditos a empresas (Nota 11)	-	-	40.911	42.329	3.792	7.263	44.703	49.592
Derivados (Nota 12)	19.154	-	-	-	-	-	19.154	-
Deudores comer. y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	-	-	-	-	415.530	447.022	415.530	447.022
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	111	1.319	111	1.319
	19.154	-	40.911	42.329	423.413	456.816	483.478	499.145

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A266-3F07123FA941

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Miles de Euros

	Pasivos financieros a largo plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	2.933	36.638	2.933	36.638
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	2.623	2.305	2.623	2.305
Derivados a largo plazo (Nota 12)	-	312	-	-	-	-	-	312
Otros pasivos financieros (Nota 15)	-	-	1.757.316	1.795.905	1.588	3.156	1.758.904	1.799.061
	-	312	1.757.316	1.795.905	7.144	42.099	1.764.460	1.838.316

	Pasivos financieros a corto plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2026	2024
Deudas con empresas del grupo corto plazo (Nota 15 y 22)	-	-	-	-	1.053	431	1.053	431
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	164.734	94.621	164.734	94.621
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	944	807	944	807
Derivados a corto plazo (Nota 12)	-	6.224	-	-	-	-	-	6.224
Otros pasivos financieros (Nota 15)	-	-	38.588	38.589	8.421	15.282	47.009	53.871
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota 15)	-	-	-	-	122.753	105.512	122.753	105.512
	-	6.224	38.588	38.589	297.905	216.653	336.493	261.466

9.2 Análisis por vencimientos

Al 30 de junio de 2025, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

Miles de Euros

2025	Activos financieros						
	2026	2027	2028	2029	2030	Años posteriores	Total
Créditos a empresas del grupo y asociadas (Nota 11)	3.980	-	-	-	-	-	3.980
Créditos a empresas (Nota 11)	44.703	43.527	42.075	42.030	42.030	1.060.648	1.275.013
Derivados (Nota 12)	19.154	-	-	-	-	-	19.154
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	415.530	-	-	-	-	-	415.530
Otros activos financieros (Nota 11)	111	-	-	-	-	2.476	2.587
	483.478	43.527	42.075	42.030	42.030	1.063.124	1.716.264

Miles de Euros

2025	Pasivos financieros						
	2025	2026	2027	2028	2030	Años posteriores	Total
Deudas con empresas del grupo corto plazo	1.053	-	-	-	-	-	1.053
Deudas con entidades de crédito	164.734	2.933	-	-	-	-	167.667
Acreedores por arrendamiento financiero	944	2.623	-	-	-	-	3.567
Otros pasivos financieros	47.009	40.176	38.588	38.589	38.588	1.602.964	1.805.913
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	122.753	-	-	-	-	-	122.753
	336.493	45.732	38.588	38.588	38.588	1.602.964	2.100.953

LALIGA

LALIGA
DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

10. Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Participaciones en empresas del Grupo

Tal y como se detalla en la Nota 6 de la memoria, durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 LALIGA acometió dos aportaciones no dinerarias a su filial LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.) en las que aportó entre otros activos y pasivos, sus participaciones en sociedades dependientes. De este modo desde el 30 de junio de 2022 LALIGA tan solo posee una participación directa, y sobre LALIGA Group International, S.L. sobre la que tiene un 91,8% de participación.

En consecuencia, el resumen del movimiento de las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas acontecido durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 ha sido el siguiente (miles de euros):

Sociedad dependiente	30.06.2024	Altas	Bajas	30.06.2025
LALIGA Group International, S.L.	35.502	-	-	35.502
TOTALES	35.502	-	-	35.502

Sociedad dependiente	30.06.2023	Altas	Bajas	30.06.2024
LALIGA Group International, S.L.	35.502	-	-	35.502
TOTALES	35.502	-	-	35.502

El detalle de las participaciones en empresas del Grupo al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 es el siguiente:

			Fracción de capital		Derechos de voto	
Nombre y domicilio	Forma jurídica	Actividad	Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	91,8%	-	91,8%	-
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sociedad Anónima	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA DMCC	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA (USA) Inc.	Delaware Corporation	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA South Africa Propietary Limited	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Legends Collection Europe S.L.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	60,1%	-	60,1%
Sports Legends & Collections, S.A.	Sociedad Anónima	Prestación de servicios	-	65,4%	-	65,4%

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C376700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El detalle de las participaciones en empresas del Grupo al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 es el siguiente:

Nombre y domicilio	Forma jurídica	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	91,8%	-	91,8%	-
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sociedad Anónima	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA DMCC	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA (USA) Inc.	Delaware Corporation	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA South Africa Propietary Limited	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	78,9%	-	78,9%

Ninguna de las empresas del Grupo en las que LALIGA tiene participación cotiza en Bolsa ni al 30 de junio de 2025 (tampoco al 30 de junio de 2024) ni a fecha de formulación. Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2025 (también al 30 de junio de 2024) se encuentran operativas.

Ámbito internacional

Los objetivos principales de las filiales internacionales controladas por el Grupo LALIGA en los territorios en los que están establecidas son los siguientes:

1. Promoción y soporte internacional en el posicionamiento de la marca LALIGA.
2. Promoción, desarrollo y venta de los activos de LALIGA.
3. Promoción de la competición LALIGA.
4. Creación de alianzas institucionales con terceros.

En relación con LALIGA & Mena & South Asia DMCC, durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se llevó a cabo un acuerdo de reestructuración con Galaxy Racer Holdings mediante una operación de compra – venta de acciones, en virtud del cual LALIGA Group International, S.L. pasó a tener una participación del 86% en LALIGA & Mena & South Asia DMCC con fecha efectiva el 31 de marzo de 2024, y pasó a tener el control (situación de control conjunto hasta dicha fecha).

Con fecha 5 de febrero de 2025, LALIGA Group International, S.L. ha adquirido el 14% adicional del capital social de la sociedad LALIGA & MENA & South Asia DMCC, hasta alcanzar el 100% de participación, mediante la compra de dichas acciones a Galaxy Racer Holdings.

El 29 de abril de 2025 LALIGA Group International, S.L. y Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) suscribieron un acuerdo para la resolución de disputas entre determinados accionistas de la sociedad Sports Legends & Collections, S.A., en virtud del cual el socio mayoritario transmitió su participación en el capital social de dicha sociedad a LALIGA Group International, S.L. y UEFA.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En ejecución de dicho acuerdo, en la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025 se formalizó la operación, adquiriendo LALIGA Group International, S.L. el 71,25% del capital social de Sports Legends & Collections, S.A., y alcanzando por tanto una posición de control sobre la misma a partir de esa fecha. Hasta el 18 de junio de 2025, la participación mantenida por la Sociedad confería únicamente una influencia significativa sobre Sports Legends & Collections, S.A., por lo que se encontraba clasificada como una participación en empresas asociadas.

A partir de dicha fecha, y como consecuencia del cambio de situación societaria, la participación ha sido reclasificada como participación en empresas del grupo, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad.

Ámbito nacional

Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. ha continuado prestando a los clubes/SAD asociados a LALIGA los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo en las instalaciones deportivas en las cuales se celebran los partidos de la competición a fin de cumplir con las exigencias del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y como consecuencia de la operación descrita en el apartado anterior relativa a la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A., LALIGA Group International, S.L. ha pasado a ostentar una participación indirecta del 65,43% en el capital social de la sociedad Legends Collection Europe, S.L.

Dicho cambio en el porcentaje de participación ha tenido lugar con efectos desde la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025, fecha en la que se formalizó la toma de control por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A.

Hasta esa fecha, la participación mantenida por la Sociedad sobre Legends Collection Europe, S.L. confería únicamente una influencia significativa, por lo que se encontraba clasificada como una participación en empresas asociadas. A partir del 18 de junio de 2025, al adquirirse el control indirecto sobre la sociedad, la inversión ha sido reclasificada como participación en empresas del grupo, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B685BC876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2025 son como sigue:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	2.104	(90)	1.303	1.040	3.054	-	-
LALIGA Group International, S.L.	312	80.674	642	1.173	82.159	35.502	3.966
LALIGA DMCC	23	(2.811)	3.147	3.150	362	-	-
LALIGA (USA) Inc.	-	(2.693)	(235)	4.520	1.827	-	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	40	3.708	(108)	50	3.797	-	-
LALIGA South Africa Proprietary Limited	-	(81)	179	131	50	-	-
LALIGA Singapore Pte. Ltd.	-	(301)	591	529	228	-	-
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V. (*)	-	71	1.141	814	885	-	-
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	17	(2.328)	3.246	2.961	650	-	-
Legends Collection Europe S.L. (*)	207	4.182	2.365	2.264	6.653	-	-
Sports Legends & Collections, S.A. (**)	4.090	25.013	3.530	4.385	33.489	-	-
Totales	**6.793**	**105.344**	**15.801**	**21.017**	**133.164**	**35.502**	**3.966**

(*) Datos cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2024.
(**) Datos revisión limitada al 31 de diciembre de 2024.

Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2025 se encuentran operativas y son auditadas.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2024 eran:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	2.104	(284)	1.275	1.095	2.915	-	-
LALIGA Group International, S.L.	313	84.674	(8.296)	320	85.307	35.502	3.681
LALIGA DMCC	25	(6.732)	7.408	6.994	287	-	-
LALIGA (USA) Inc.	-	153	(192)	1.514	1.667	-	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	43	3.232	(156)	453	3.728	-	-
LALIGA South Africa Proprietary Limited	-	1	67	51	52	-	-
LALIGA Singapore Pte. Ltd.	-	(99)	336	286	187	-	-
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V. (*)	-	168	410	278	446	-	-
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	13	(3.912)	5.260	4.793	894	-	-
Totales	**2.498**	**77.201**	**6.112**	**15.784**	**95.483**	**35.502**	**3.681**

(*) Datos cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2023.

Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2024 se encontraban operativas y eran auditadas.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La Dirección de LALIGA considera que al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 y 2024 no existen deterioros de ninguna de las inversiones en empresas del grupo y asociadas adicionales a los registrados en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

Participaciones en empresas multigrupo

Adicionalmente y en el contexto de una estrategia de expansión internacional, LALIGA posee una participación conjunta indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce control conjunto:

- LALIGA North America LLC. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación, por 15 años, en Estados Unidos y Canadá, con Relevent Sports Group, una de las mayores agencias deportivas de los Estados Unidos y la principal agencia de la industria del fútbol en el territorio.

- Peak Sport Media Limited. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el Grupo LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Ocho Peak Management Co. Ltd.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales auditadas de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2025 son como sigue:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
LALIGA North América LLC	-	327	12.257	12.164	12.491	-	-
Peak Sport Media Limited	1	(2.320)	51	(45)	(2.365)	-	-
Totales	**1**	**(1.993)**	**12.308**	**12.119**	**10.126**	**-**	**-**

Todas las sociedades que a fecha de 30 de junio de 2025 se encuentran operativas son auditadas.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2024 eran:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
LALIGA North América LLC	-	2.419	6.859	6.781	9.200	-	-
Peak Sport Media Limited	1	1.016	(3.258)	(3.354)	(2.337)	-	-
Totales	**1**	**3.435**	**3.601**	**3.427**	**6.863**	**-**	**-**

Todas las sociedades que a fecha de 30 de junio de 2024 se encontraban operativas y fueron auditadas.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Participaciones en empresas asociadas

Finalmente, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.

En relación con LALIGA Entertainment, S.L., durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se han llevado a cabo las siguientes operaciones societarias:

- Capitalización de un préstamo participativo previamente otorgado por LALIGA Group International, S.L., por importe de 739 miles de euros;
- Ampliación de capital, suscrita por LALIGA Group International, S.L., por importe de 294 miles de euros;
- Aportación no dineraria por importe de 40 miles de euros correspondiente a una licencia de uso de activo intangible;
- Cesión de participaciones a Kosmos por importe de 108 miles de euros en compensación de la cuenta a pagar pendiente con esta sociedad, lo que supone una disminución del valor de participación en dicho importe.

Como resultado de estas operaciones, la participación de LALIGA Group International, S.L. en LALIGA Entertainment, S.L. ha aumentado hasta el 48,45% a 30 de junio de 2025. Con fecha 31 de marzo de 2025 la Junta General de Socios ha aprobado la disolución y la apertura del proceso de liquidación de la Sociedad.

En relación con Sports Legends & Collections, S.A. durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y sobre Acciones del Segundo tramo (15%): se ejecutó, por parte de LALIGA Group International, S.L., la Opción de Compra Ordinaria respecto del título accionario Nro. 5 por un valor de UYU 25.077.965 y el certificado provisorio Nro. 5 por un valor de UYU 0,49, (las Acciones del Segundo Tramo), representativo a esta fecha del 15% del capital social de la Sociedad, de modo que compró y adquirió el 6 de septiembre de 2023 por un importe de 10.875.000 euros. A raíz de esta compra de acciones el porcentaje de participación de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A. asciende a 30,00% pasando a tener influencia significativa.

El 29 de abril de 2025 LALIGA Group International, S.L. y Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) suscribieron un acuerdo para la resolución de disputas entre determinados accionistas de la sociedad Sports Legends & Collections, S.A., en virtud del cual el socio mayoritario transmitió su participación en el capital social de dicha sociedad a LALIGA Group International, S.L. y UEFA.

En ejecución de dicho acuerdo, en la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025 se formalizó la operación, adquiriendo LALIGA Group International, S.L. el 71,25% del capital social de Sports Legends & Collections, S.A., y alcanzando por tanto una posición de control sobre la misma a partir de esa fecha. Hasta el 18 de junio de 2025, la participación mantenida por la Sociedad confería únicamente una influencia significativa sobre Sports Legends & Collections, S.A., por lo que se encontraba clasificada como una participación en empresas asociadas.

A partir de dicha fecha, y como consecuencia del cambio de situación societaria, la participación ha sido reclasificada como participación en empresas del grupo, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y como consecuencia de la operación descrita anteriormente relativa a la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A., LALIGA Group International, S.L. ha pasado a ostentar una participación indirecta del 65,43% en el capital social de la sociedad Legends Collection Europe, S.L.

Dicho cambio en el porcentaje de participación ha tenido lugar con efectos desde la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025, fecha en la que se formalizó la toma de control por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A.

Hasta esa fecha, la participación mantenida por la Sociedad sobre Legends Collection Europe, S.L. confería únicamente una influencia significativa, por lo que se encontraba clasificada como una participación en empresas asociadas. A partir del 18 de junio de 2025, al adquirirse el control indirecto sobre la sociedad, la inversión ha sido reclasificada como participación en empresas del grupo, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas asociadas, al cierre de 30 de junio de 2025 son como sigue:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
LALIGA Entertainment, S.L.U. (*)	1.636	1.234	(4.781)	(5.146)	(2.276)	-	-
LALIGA Studios, S.L.	3.445	3.214	(380)	(226)	6.433	-	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (*)	117	118.331	1.695	5.454	123.902	-	-
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	828	77.807	3.791	3.130	81.765	-	-
Totales	**6.026**	**200.586**	**325**	**3.212**	**209.824**	-	-

(*) Datos cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2024.

Todas las sociedades, que a fecha de 30 de junio de 2025 se encuentran operativas, son auditadas.

Asimismo, los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas asociadas, al cierre de 30 de junio de 2024 eran como sigue:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
LALIGA Entertainment, S.L.U. (*)	1.397	1.986	(923)	(933)	2.450	-	-
LALIGA Studios, S.L.	2.943	2.746	(118)	(62)	5.627	-	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (*)	100	99.979	467	622	100.701	-	-
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	91	3.331	3.449	2.534	5.956	-	-
Legends Collection Europe S.L. (*)	207	8.141	(3.865)	(3.959)	4.389	-	-
Sports Legends & Collections, S.A. (**)	4.090	3.512	18	(1.656)	5.946	-	-
Totales	**8.828**	**119.695**	**(972)**	**(3.454)**	**125.069**	-	-

(*) Datos cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2023.
(**) Datos revisión limitada al 31 de diciembre de 2023.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Todas las sociedades que a fecha de 30 de junio de 2024 se encontraban operativas eran auditadas.

11. Préstamos y partidas a cobrar

El detalle de los préstamos y partidas a cobrar al 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
NO CORRIENTE:		
Activos financieros a coste		
Créditos a empresas	**1.223.214**	**1.068.388**
- Préstamos financiación participativa a Clubes	1.223.214	1.068.388
Activos financieros a coste amortizado		
Inversiones financieras a largo plazo		
Créditos a empresas	**7.096**	**8.026**
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	3.522	3.542
- Prestamos Comisión Mixta AFE	2.404	2.404
- Préstamo "Valor Económico Participación LaLiga" Clubes Ascendidos	1.170	2.080
Otros activos financieros	**2.476**	**1.708**
- Otros Activos	2.476	1.708
Activos financieros a valor razonable		
Derivados	**-**	**244**
- Derivados (Nota 12)	-	244
Deudores varios a largo plazo	**-**	**461**
- Deudores comerciales a largo plazo (Nota 12)	-	461
	1.232.786	**1.078.827**

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
CORRIENTE:		
Activos financieros a coste		
Créditos a terceros	**40.911**	**42.329**
- Préstamos financiación participativa a Clubes	40.911	42.329
Activos financieros a coste amortizado		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	**401.769**	**422.827**
- Cuentas a cobrar a Clientes	401.769	422.827
Clientes, empresas de grupo y asociadas	**926**	**2.757**
- Cuantas a cobrar con Empresas del grupo (Nota 22)	926	2.757
Deudores varios	**12.835**	**21.438**
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 15)	10.556	19.503
- Otros saldos con clubes	1.614	1.168
- Otros deudores varios	665	767
Otros activos financieros	**3.980**	**1.212**
- Dividendo a Cobrar "LALIGA Group International, S.L." (Nota 22)	3.672	-
- Cuenta consolidación fiscal IS – Grupo LALIGA (Nota 19 y 22)	308	254
- Cuenta consolidación fiscal IVA – Grupo LALIGA (Nota 19 y 22)	-	958
Créditos a terceros	**3.792**	**7.263**
- Préstamo "Valor Económico Participación LaLiga" Clubes Ascendidos	3.466	6.449
- Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"	78	78
- Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"	225	328
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	23	408
Otros activos financieros	**111**	**1.319**
- Otros Activos	18	979
- Depósitos	93	340
Activos financieros a valor razonable		
Derivados	**19.154**	**-**
- Derivado cobertura de valor razonable (Nota 12)	19.154	-
	483.478	**499.145**
	1.716.264	**1.577.972**

El valor contable y el valor razonable de los activos financieros no difieren de forma significativa.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

11.a Financiación participativa a clubes a largo y corto plazo:

Con base en la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021, aquellos clubes adheridos a dicho plan han recibido fondos en forma de préstamos. Dicha financiación tiene naturaleza participativa y carácter subordinado. Cada club adherido tiene un máximo de cinco disposiciones ordinarias siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el club haya presentado el plan parcial de Desarrollo (destinos a los que va a aplicar) que es el Plan de Inversión y que haya sido aprobado por LALIGA.
- Que haya presentado el Plan de Desarrollo completo (para las disposiciones posteriores a la fecha límite).
- Que el club haya cumplido con el Plan de Inversión y Desarrollo con las evidencias necesarias (para las disposiciones pendientes en ese momento).
- Que el club cumpla con el resto de las obligaciones del contrato de financiación participativa.
- Que LALIGA haya recibido de forma efectiva los fondos de la Cuenta en participación (véase nota 15).

De manera puntual, y solo si existe un exceso de tesorería real en base al análisis de las estimaciones de las solicitudes de liberación de fondos de los clubes, podría desde LALIGA abrirse un periodo de solicitud de anticipo de la siguiente disposición del contrato de financiación participativa.

En el caso de abrirse la ventana de solicitud de anticipo, el proceso de solicitud y concesión de este sería el siguiente:

1. Solicitud de autorización a Loarre Investments, S.à.r.l. (CVC) para poder anticipar fondos a los clubes de manera anticipada a la fecha de la disposición.
2. Una vez obtenida la autorización del punto 1 anterior, envío desde LALIGA de un comunicado para informar a los clubes adheridos a la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021 de la apertura de la opción de la solicitud del anticipo. En dicho comunicado se explica cuáles son las condiciones para la concesión de este, la información necesaria a enviar para el análisis de la solicitud y el formulario para realizarla.
3. Una vez obtenida la información del punto 2 anterior se procede al análisis de la misma concluyéndose si se cumple o no con los requisitos para concederse el anticipo de fondos.
4. En el caso de que se conceda el anticipo este se formaliza por medio de un contrato de póliza de crédito entre LALIGA y el Club/SAD, habiendo sido revisado el contrato tipo por el Departamento Legal de LALIGA.

La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (Ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido al Acuerdo Asambleario).

El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo es amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante es amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes adheridos que desciendan de categoría desde la Segunda División tendrán un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Desde el inicio de la operación estratégica hasta el cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el movimiento de dicha financiación se ha caracterizado por concesiones de préstamos participativos a los clubes adheridos por 1.365.366 miles de euros (1.167.223 miles de euros al 30 de junio de 2024) de los cuales se han amortizado y pagado por importe de 101.241 miles de euros (57.757 miles de euros al 30 de junio de 2024) quedando 40.911 miles de euros a corto plazo y 1.223.214 miles de euros a largo plazo (41.078 miles de euros y 1.068.388 miles de euros al 30 de junio de 2024 respectivamente). Asimismo, el interés devengado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 procedente de dicha financiación ha ascendido a 16.253 miles de euros (18.461 miles de euros al 30 de junio de 2024) los cuales están registrados en el epígrafe de "Ingresos financieros" (véase Nota 20) y de los cuales un importe de 0 miles de euros se encuentra pendiente de cobro al 30 de junio de 2024 (1.251 miles de euros al 30 de junio 2024). En el marco de los acuerdos alcanzados por la Asamblea en diciembre de 2021, LALIGA tendrá que otorgar en los siguientes ejercicios préstamos participativos a clubes adheridos hasta cubrir los fondos que, por su lado, se obtendrán de CVC vía cuenta en participación (véase Nota 15).

Los miembros de la Comisión Delegada y la Dirección de la Asociación consideran que no hay indicios de deterioro en los préstamos participativos otorgados a los clubes que se encuentran fuera de las categorías profesionales al 30 de junio de 2025 y 2024 por considerar que se cobrarán la totalidad de los mismos. En todo caso, dado que el deterioro potencial está mutualizado por los clubes según la cláusula 8.2.B. de los contratos de préstamos participativos, las cuentas anuales de LALIGA no se verían afectadas manteniéndose el resultado de esta.

11.b Resto de préstamos y cuentas por cobrar:

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 entre LALIGA y la Asociación de Futbolistas Españoles para la desconvocatoria de la huelga iniciada por estos últimos, LALIGA garantizó el pago de las deudas que sus clubes/SAD asociados mantenían con sus jugadores profesionales correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. En este sentido, los saldos a cobrar recogidos dentro del epígrafe "Cuentas a cobrar Convenio Colectivo" representan las deudas una vez aplicadas la quita e incluidas en los convenios acreedores de los clubes/SAD, que serán recuperadas por LALIGA en función de lo establecido en cada uno de los convenios de acreedores de los diferentes clubes/SAD deudores. La clasificación entre largo y corto plazo sigue la distribución de los distintos Convenios de Acreedores que varían en función a múltiples variables siendo una de las más frecuentes la categoría en la que se encuentra el club/SAD.

El epígrafe "Prestamos Comisión Mixta AFE" refleja las cuentas a cobrar que LALIGA tiene con los jugadores del Club de Fútbol Reus Deportiu, S.A.D. como consecuencia de su actuación como garante de sus salarios de acuerdo al Convenio Colectivo firmado la Asociación de Futbolistas Españoles, ver Nota 4.9.

De acuerdo con los Estatutos de LALIGA, desde la temporada 2016/2017 se han venido concediendo a los clubes que ascienden a la LigaHypermotion una serie de préstamos para poder hacer frente al pago del valor económico de la participación en LALIGA. Estos préstamos se encuentran registrados como "Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA"".

Continuando con el análisis de las partidas a cobrar, dentro de las "Cuentas a cobrar a Clientes" se incluyen los saldos pendientes de cobro a estos grupos de deudores.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Desde la temporada 2016/2017 LALIGA concede préstamos a una serie de entidades, que se encuentran incluidas en el grupo de las que se ven beneficiadas con derechos de cobro derivados de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del RD 5/2015, y que son garantizados con, entre otros, los mencionados derechos de cobro derivados de las obligaciones. Dichos préstamos en función del destinatario de los mismos han sido reflejados en los siguientes epígrafes, "Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"" y "Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"".

11.c Deterioro de valor de préstamos y cuentas por cobrar:

En general, se considera que las cuentas a cobrar a clientes vencidas con antigüedad inferior a seis meses no han sufrido ningún deterioro de valor. En cualquier caso, del análisis realizado al cierre del ejercicio, se ha concluido que no existen "Préstamos y cuentas a cobrar" que hayan sufrido deterioro del valor, adicionales a los 52.089 miles de euros (775 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El movimiento de la provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar a clientes es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Deterioro de valor al inicio del ejercicio	**(775)**	**(45)**
Dotación por deterioro del ejercicio	(52.044)	(730)
Reversión por deterioro del ejercicio	730	-
Deterioro de valor al final del ejercicio	**(52.089)**	**(775)**

En relación con la dotación de pérdidas por deterioro por importe de 52.044 miles de euros (730 miles de euros al 30 de junio de 2024), el importe más relevante que compone este saldo se corresponde a la dotación por deterioro de un contrato con un operador audiovisual internacional por importe de 45.000 miles de euros que incumplió sus obligaciones de pago, motivo por el cual la Asociación inició acciones judiciales. Pese a obtener una resolución judicial favorable para LALIGA, dado que el operador se encuentra inmerso en un proceso de restructuración financiera, existen dudas razonables sobre la recuperación efectiva de la deuda, motivo por el cual la Asociación ha procedido a dotar una provisión por insolvencias al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la Asociación ha procedido a dar de baja directamente contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el importe de 455 miles de euros asociados con partidas a cobrar con clientes al considerarlos no cobrables.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Asociación procedió a dar de baja directamente contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el importe de 73 miles de euros asociados con partidas a cobrar con clientes al considerarlos no cobrables.

La Asociación a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, no considera que exista ningún otro importe de sus cuentas comerciales a cobrar susceptible de deterioro.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

12. Instrumentos financieros derivados

12.a Derivados con impacto en Patrimonio Neto:

El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA relativos a permutas de tipo de interés a 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de euros			
	2025		2024	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Permutas de tipo de interés – coberturas de flujos de efectivo	-	-	244	-
Total	-	-	**244**	-

El impacto de dichos derivados de activo está registrado de manera neta en el patrimonio neto de la Asociación.

Durante la temporada 2016/2017, y asociado a la novación del préstamo sindicado, ver Nota 15, se procedió a la novación de la cobertura de tipos parcialmente, un 50%, a favor del Banco Santander, un 25% a favor de Bankia y otro 25% a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras esta novación el principal nocional de los contratos de permuta de tipo de interés pendientes a 30 de junio de 2025 ascendería a 0 miles de euros (1.793 miles de euros a 30 de junio de 2024). Esta financiación sindicada ha finalizado en marzo de 2025.

12.b Derivados con impacto en Cuenta de Pérdidas y Ganancias:

El programa de gestión del riesgo global de la Asociación se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Al 30 de junio de 2025 al igual que al 30 de junio de 2024, esto resulta de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras.

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) de la Asociación.

El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA relativos a coberturas de valor razonable a 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de euros			
	30.06.2025		30.06.2024	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Coberturas de valor razonable a largo plazo	-	-	-	312
Coberturas de valor razonable a corto plazo	19.154	-	-	6.224
Total	**19.154**	-	-	**6.536**

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En estos epígrafes se incluye la valoración de los derivados de cobertura a valor razonable por un total de 19.154miles de euros debido a las posiciones abiertas contratadas al 30 de junio de 2025 a corto y largo plazo (6.536 miles de euros al 30 de junio de 2024). Igualmente, el epígrafe de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y el de "Deudores varios a largo plazo" recogen las mismas cuantías, 19.154 miles de euros (acreedor) en total entre el largo y el corto plazo, como consecuencia del cambio acumulado en el valor razonable de las posiciones en firme al 30 de junio de 2025 derivadas de dichos contratos audiovisuales (6.536 miles de euros al 30 de junio de 2024).

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido o un componente de éste, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconoce como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias.

13. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de los importes de efectivo y otros activos líquidos equivalentes al 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Caja	4	4
Bancos	550.447	763.824
Total Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**550.451**	**763.828**

El decremento de la posición de tesorería con respecto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe, fundamentalmente, a que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, se han producido salidas netas de tesorería significativas (amortizaciones) relativas al saldo de la Cuenta en participación por importe de 38.590 miles de euros (Nota 15) así como las salidas netas de tesorería relativas a la financiación participativa otorgada a clubes han ascendido a 153.408 miles de euros (Nota 11).

14. Patrimonio Neto

La composición del Patrimonio Neto al 30 de junio de 2025 y 2024 es la siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Fondo Social	8.148	8.148
Regularización Inspección fiscal (Nota 19)	(1.065)	(1.065)
Excedente (Defecto) Resultado Temporada	-	
Operaciones de cobertura	-	139
	7.083	**7.222**

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C376700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

15. Débitos y partidas a pagar

El detalle de los epígrafes correspondientes a débitos y partidas a pagar a 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente (miles de euros):

	30.06.2025	30.06.2024
NO CORRIENTE:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	**1.757.316**	**1.795.905**
- Cuenta en participación CVC	1.757.316	1.795.905
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**2.933**	**36.638**
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	-	772
- Préstamos con entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	2.933	35.866
Acreedores por arrendamiento financiero	**2.623**	**2.305**
- Acreedores por arrendamiento financiero	2.623	2.305
Otros pasivos financieros	**1.588**	**3.156**
- Valor Económico Participación LALIGA	1.588	3.156
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	**-**	**312**
- Derivados de cobertura de valor razonable (Nota 12)	-	312
	1.764.460	**1.838.316**
CORRIENTE:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	**38.588**	**38.589**
- Cuenta en participación CVC	38.588	38.589
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**164.734**	**94.621**
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	-	1.793
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	1.547	9.933
- Préstamos con entidades de crédito – Pólizas y Líneas de crédito	163.187	82.895
Acreedores por arrendamiento financiero	**944**	**807**
- Acreedores por arrendamiento financiero	944	807
Otros pasivos financieros	**8.421**	**15.282**
- Valor Económico Participación LALIGA	7.374	6.836
- Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"	1.047	7.648
- Depósitos varios recibidos y otros	-	798
Deudas con empresas del grupo corto plazo	**1.053**	**431**
- Cuenta consolidación fiscal IS - Grupo (Nota 22)	1.053	431
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**122.753**	**105.512**
- Proveedores	56.270	28.060
- Proveedores, empresas del grupo y asociadas (Nota 22)	2.020	4.117
- Acreedores Varios: Cuentas corrientes Clubes	63.093	72.417
- Acreedores Varios: Terceros	272	211
- Remuneraciones Pendientes de Pago	648	322
- Anticipos de clientes	452	385
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	**-**	**6.224**
- Derivados de cobertura de valor razonable (Nota 12)	-	6.224
	336.493	**261.466**
	2.100.953	**2.099.782**

El valor contable de las deudas a corto plazo se aproxima a su valor razonable, dado que el efecto del descuento no es significativo.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El epígrafe "Valor Económico Participación LALIGA" se corresponde con los importes que LALIGA adeuda a los clubes que han dejado de formar parte de la misma por este concepto. Estos importes les serán devueltos a dichos clubes/SAD en función de la recuperación de los importes prestados por LALIGA a los clubes/SAD que han entrado a formar parte de la misma (véase Nota 11).

Dentro de los epígrafes "Acreedores por arrendamiento financiero" están registrados los arrendamientos financieros suscritos con distintas entidades bancarias para la financiación de la instalación de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º y a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 los sistemas antidrones (véase Nota 8).

Durante la temporada 2017/2018 se aprobó el Real Decreto 2/2018 de 12 de enero de 2018 en el cual se detallan los criterios de reparto de las retenciones entre las entidades beneficiarias de acuerdo con el Art. 6 del Real Decreto 5/2015.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, como consecuencia de la aplicación del RD 5/2015, se registró en el epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" los importes retenidos y pendientes de pago por cuenta de los clubes/SAD como consecuencia de sus obligaciones incluidas en dicho Real Decreto. Los conceptos por los cuales se practicaron dichas retenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, y estaban parcialmente pendiente de pago, por cuenta de los clubes/SAD, serían los siguientes: 1% destinado a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado, 1% al Consejo Superior de Deportes destinado a financiar los costes de los sistemas públicos de protección social de aquellos trabajadores que tengan la condición de deportistas de alto nivel y un 0,5% destinado al Consejo Superior de Deportes para que se distribuya, en la cuantía y términos que reglamentariamente se establezcan, a la Primera División del Fútbol femenino, las entidades que participen en la Segunda División del Campeonato Nacional de Liga y a las asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, entrenadores y preparadores físicos.

Adicionalmente en el epígrafe de "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" se encontraban registradas las retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría que representaban un 3,5%.

En relación con los párrafos anteriores, con fecha 21 de abril de 2020, se aprobó el Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. En su Disposición final quinta "Modificación del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional". Entre las modificaciones se incluye:

- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría.
- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra c), ampliando del 1% al 2% el importe distribuido a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado.
- Creación del apartado 1 del artículo 6, letra f), entregando un 1,5% adicional al Consejo Superior de Deportes para que sea destinado a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como la internacionalización del deporte español.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El primer ejercicio económico donde se produjo la aplicación efectiva de los cambios referidos anteriormente fue el terminado el 30 de junio de 2021 habiéndose seguido aplicando en los ejercicios económicos posteriores.

La variación del saldo al cierre de cada ejercicio económico depende directamente de las características del club/SAD que pueda descender de categoría aplicando los criterios determinados en el Libro VIII del Reglamento General de LALIGA. Durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 se han satisfecho mayores obligaciones de pago que volúmenes de retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría, debido principalmente a:

i. Las características de los clubes/SAD que descendieron de categoría en la temporada.
ii. Al efecto de la modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría referido anteriormente.

Tal y como se recoge en el artículo VIII.2. del Reglamento General, en caso de que, el importe que corresponda satisfacer a los Clubes/SAD descendidos exceda del importe acumulado del Fondo de Compensación a la fecha de descenso, LALIGA satisfará únicamente el importe del Fondo de Compensación acumulado a esa fecha, dejando pendiente de pago para ulteriores temporadas el exceso que pueda corresponder a cada Club/SAD hasta que el Fondo de Compensación cuente con suficientes fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio económico finalizado a 30 de junio de 2024, la Comisión Delegada aprobó la modificación del Libro VIII del Reglamento General de la Asociación para regular una nueva previsión a efectos de mitigar un eventual defecto de liquidez en el importe acumulado del Fondo de Compensación al Descenso. En este sentido se estableció que, en caso de que sea previsible que a final de la temporada el importe acumulado en el Fondo de Compensación al Descenso no resulte suficiente para hacer frente al pago de las compensaciones económicas por descenso de categoría, LALIGA realizará sus mejores esfuerzos para dotar de fondos adicionales al Fondo de Compensación mediante la contratación de productos financieros de cobertura a efectos de atender dichas obligaciones. A tal fin, el coste máximo que LALIGA estaría habilitada para asumir por la contratación de dichos productos financieros sería el equivalente al 15% de la última dotación al Fondo de Compensación aprobada por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales (salvo que la Comisión Delegada excepcionalmente autorizase el incremento del coste máximo en hasta un 15% adicional, únicamente para el caso en que las circunstancias de mercado así lo exigiesen).

Todas las retenciones asociadas al epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" han sido reflejadas en el largo o corto plazo atendiendo a la fecha estimada de pago de las mismas.

Finalmente, dentro del epígrafe "Cuenta Corriente Clubes" se incluyen los saldos pendientes de pago a los mismos. El saldo al 30 de junio de 2025 y 2024 se compone principalmente del importe total pendiente de pago relacionado con los derechos audiovisuales correspondiente a cada una de las temporadas.

a) Préstamos con entidades de crédito

Financiación sindicada

Con fecha 6 de abril de 2017 se novó el préstamo sindicado que LALIGA tenía suscrito con Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, incrementándose en dicha operación el saldo dispuesto en 500 miles de euros ascendiendo los gastos de comisión y reestructuración de la operación a 329 miles de euros. Como consecuencia de esta novación se incluyó al Banco de Santander como parte del préstamo sindicado con una participación del 51,40% quedando Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un 24,30% del saldo cada uno. Por otro lado, con esta novación se consiguieron dos efectos: por un lado, rebajar el tipo de interés pasando de un Euribor a 12 meses más margen del 4,5% a un Euribor 1 mes más margen del 2,5%, y por otro, se amplió el plazo de la devolución pasando del 2020 al 2025, siendo las devoluciones tras la novación mensuales en lugar de anuales, con su consiguiente ahorro financiero.

Esta financiación sindicada ha finalizado en marzo de 2025. Adicionalmente existía contratada una cobertura de tipos de interés del 70% del importe del préstamo sindicado que ha finalizado al mismo tiempo que la finalización de la financiación.

Pólizas de préstamo

Los ingresos audiovisuales recibidos por la comercialización de los derechos audiovisuales internacionales generan un mayor Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado que repercutido ya que los ingresos de los operadores internacionales no están sujetos a IVA, mientras que los clubes sí deben repercutir IVA a LALIGA en la facturación de la distribución de los derechos audiovisuales. Con el objetivo de disponer de la caja necesaria para la distribución de los derechos y por el periodo comprendido entre la presentación de las declaraciones mensuales de IVA y la devolución de la cuota de IVA correspondiente por parte de la AEAT, LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 ha formalizado dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 25 de julio de 2024, Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 40.000 miles de euros y disponible desde el 12 de julio de 2024. El importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 40.000 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 68 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.
- Con fecha 18 de julio de 2024, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 18 de agosto de 2025 si bien la Asociación procedió a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2025. Liquidación mensual de intereses.
- Con fecha 10 de junio de 2025, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 62.500 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 62.500 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 108 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 10 de junio de 2026. Liquidación mensual de intereses.

Todas las pólizas descritas anteriormente se han negociado con un tipo de interés Euribor a 3 meses más un diferencial de entre el 1% y el 2%.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700402...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024, LALIGA formalizó dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de julio de 2024 si bien la Asociación procedió a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2024. Euribor + 1,55%.
- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 90.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 48.791 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 32 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de octubre de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,4%. El importe pendiente al 30 de junio de 2024 ha sido devuelto durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

A su vez se formalizó con fecha 25 de junio de 2024, una Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 53.680 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de la devolución de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 53.680 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 25 de septiembre de 2025. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euribor + 1,15%.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se formalizó una Póliza de Préstamo principalmente destinada a la gestión de activos fijos contratada con el BBVA por un importe de 32.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 9.764 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 26 de noviembre de 2026. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés nominal del 2% con índice de referencia Euribor a 3 meses.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2025 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

	Miles de Euros
Fecha de amortización	**Importe a amortizar**
30 de junio de 2026	6.831
26 de noviembre de 2026	2.933
Total	9.764

Financiación COVID

El 3 de septiembre de 2020 la Comisión Delegada procedió a la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2020, en que LALIGA con el fin de apoyar y mantener las competiciones y el valor de los derechos audiovisuales y comerciales había gestionado los gastos extraordinarios generados por la crisis sanitaria (Covid-19), consistentes principalmente en hacer frente a gastos de desplazamiento y de test, junto con la adaptación de los estadios al protocolo de actuación.

El 25 de febrero de 2021 la Asociación expuso a los miembros de la Comisión Delegada, los cuales aprobaron, que los presupuestos y gastos que LALIGA estaba asumiendo y pagando por cuenta de los clubes/SAD, serían distribuidos en cinco temporadas entre los clubes que compitieran en cada una de esas temporadas.

En este sentido y tal y como se expone en la Nota 11, LALIGA tiene registrados derechos de cobro en los epígrafes de Deudores varios a largo plazo" por importe de 0 miles de euros y "Deudores varios" por importe de 10.556 miles de euros que serán cobrados al comienzo del ejercicio 2025-2026.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2025 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

	Miles de Euros
Fecha de amortización	**Importe a amortizar**
31 de julio de 2025	1.547
Total	1.547

b) Cuenta en participación

Tomando como referencia lo descrito en la Nota 6.2 de la memoria en la que se describe el Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments, S.à.r.l., los fondos procedentes de CVC a LALIGA se instrumentalizan a través de un contrato de cuenta en participación (en adelante "CP" o "Contrato de CP"). Dicho contrato fue firmado con fecha 1 de febrero de 2022 entrando en vigor en dicha fecha de otorgamiento y acordando un plazo de vigencia hasta el final de la temporada que se encuentre en curso el 1 de enero de 2072, teniendo por tanto una duración de 50 años.

Según el Contrato de CP suscrito, el Inversor aporta a LALIGA fondos por importe de 1.929.420.480,16 euros, para la mejora de las Competiciones con el objeto de potenciar el valor de los Derechos Audiovisuales a cambio de una participación variable consistente en un porcentaje de los Ingresos Netos Distribuibles derivados en cada temporada de la actividad de Comercialización. Las partes han acordado liquidaciones periódicas de la cuenta en participación.

A estos efectos, se consideran Ingresos Netos Distribuibles de una temporada el resultado neto de la cuenta de comercialización de los Derechos Audiovisuales de LALIGA correspondiente a la temporada de que se trate excluyendo determinados ingresos y gastos acordados en el Contrato de CP. Sobre este concepto de Ingresos Netos Distribuibles es también sobre el que los Clubes calculan la parte que les corresponde de los ingresos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los Derechos Audiovisuales de acuerdo con los criterios de reparto previstos en el RDL 5/2015.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C878700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Los fondos recibidos del Contrato de CP están siendo puestos a disposición de los Clubes Participantes en el marco de la Financiación prevista en el Acuerdo asambleario de diciembre de 2021. Dicha Financiación, se ha instrumentado mediante Préstamos Participativos a los clubes hasta un importe máximo de 1.899.420.480,16 euros, de los cuales se han transferido a los clubes 1.365.366 miles de euros durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025 (1.167.223 miles de euros al 30 de junio de 2024) (véase Nota 11).

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025 ha sido el siguiente (miles de euros):

	30.06.2024	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2025
Cuenta en participación	1.834.494		(38.590)	1.795.904

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2025, LALIGA ha reconocido 38.588 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA ha reconocido 1.757.316 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024 fue el siguiente (miles de euros):

	30.06.2023	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2024
Cuenta en participación	1.390.726	482.355	(38.587)	1.834.494

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2024, LALIGA reconoció 38.589 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA reconoció 1.795.905 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se correspondía con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 el coste de la remuneración de la cuenta en participación ha ascendido a 132.405 miles de euros (110.434 miles de euros al 30 de junio de 2024) que se han recogido en el epígrafe de "Otros gastos de gestión corriente" en la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 18.f de la memoria).

Dado que se trata de una cuenta de participación a 50 años con una remuneración específica para los primeros cuatro años, LALIGA realizó una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para confirmar el tratamiento contable descrito anteriormente; dicha consulta recibió respuesta del ICAC en el mes de junio de 2023, sobre la cual la Dirección de la Asociación entiende adecuado el tratamiento contable (véase Nota 4.6 apartado "Pasivos financieros valorados a coste") que viene aplicando hasta la fecha.

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

Por último, cabe destacar que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 CVC terminó de aportar los fondos acordados contractualmente hasta llegar al total de 1.929.420 miles de euros. Estos fondos serán transferidos a los clubes conforme a lo detallado en la "Financiación Participativa" de la sección "Acuerdo marco" de la presente nota (Véanse también Notas 6.2 y 11). El estado de dichos fondos se muestra a continuación:

	Miles de euros	
	Importe	Estado
Fecha firma del contrato	633.194	Recibido
25/06/2022	219.610	Recibido
25/07/2022	111.906	Recibido
30/06/2023	482.355	Recibido
30/06/2024	482.355	Recibido
	1.929.420	

c) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio

Se entiende por "periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes a la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

La disposición tercera de la Ley 3/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, indican que el límite recomendado máximo de días establecido para pago de proveedores es de 30 días, salvo acuerdos documentados en el contrato que podrán llevar ese plazo hasta los 60 días, siendo éste el máximo de días de aplazamiento para el pago a proveedores comerciales.

En cumplimiento de la Ley 15/2010 y la resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se suministra la siguiente información a 30 de junio de 2025 y 2024:

	2025	2024
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	36	24
Ratio de operaciones pagadas	35	43
Ratio de operaciones pendientes de pago	43	25
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	339.743	354.668
Total pagos pendientes	49.615	13.727

	2025	2024
		Miles de euros
Número total de facturas pagadas	3.295	3.430
Número de facturas pagadas respetando vto.	2.865	2.851
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	312.194	327.792
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	87%	83%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	92%	92%

De la información detallada en la parte superior se excluye la información relativa a las facturas de comercialización de derechos audiovisuales que emiten los clubes a LALIGA a lo largo del ejercicio económico, considerando además que corresponde al reparto de los ingresos de derechos audiovisuales a los miembros de la Asociación. Esta facturación se ajusta a un calendario de facturación que es presentado por LALIGA y aprobado, donde se establecen las fechas de facturación de estos derechos para la temporada en curso y donde se estable un periodo de pago de estas que se encuentra entorno a los quince días. De este modo la Dirección de la Asociación considera más representativo de la información de pago a proveedor el dividir la información de derechos audiovisuales y la del resto de proveedores con los que trabaja.

A continuación, se presenta la información de pagos asociado a facturación de clubes por comercialización de derechos audiovisuales para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024:

	2025	2024
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	13	15
Ratio de operaciones pagadas	11	24
Ratio de operaciones pendientes de pago	11	15
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	1.916.450	1.942.911
Total pagos pendientes	62.052	24.402

	2025	2024
		Miles de euros
Número total de facturas pagadas	2.037	2.168
Número de facturas pagadas respetando vto.	1.994	2.168
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	1.905.468	1.927.571
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	98%	100%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	99%	99%

LALIGA

d) Avales

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen avales contratados con entidades bancarias por importe de 500 miles de euros (726 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

16. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal

Premio de jubilación

LALIGA ofrece un premio de jubilación a sus empleados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida. En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 el gasto ha ascendido a 9 miles de euros (11 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Cabe destacar que, la mayoría del personal de LALIGA fue transferido a LALIGA Group International, S.L. por lo que esta tipología de gasto se ha seguido devengando en dicha sociedad desde el momento en el que se hizo efectiva la aportación no dineraria de los negocios en los cuales trabajaban dichas personas (véase Nota 6).

17. Litigios

A) Procedimientos civiles y mercantiles

Ordinario 1925/2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda del Real Madrid, FC Barcelona y Athletic Club de Bilbao contra acuerdos Asamblea diciembre 2021

Con fecha 25 de enero de 2022 fue notificada demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra LALIGA que se tramita bajo los autos Ordinario 1925/2021 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid, por la que se solicitó la declaración de nulidad de los Acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA con fecha 10 de diciembre de 2021 referidos a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners, así como la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de dichos acuerdos que se hubieran podido producir desde su aprobación en la Asamblea. Igualmente se solicitó la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad de los acuerdos.

En concreto estos acuerdos objeto de impugnación se refieren a:

- La aprobación de la operación estratégica entre LALIGA y el Fondo CVC Capital Partners con el objetivo de potenciar la competición en beneficio de todas las entidades involucradas en el Fútbol profesional español (Operación con CVC) que incluye el Plan Integral de Desarrollo de Clubes de LALIGA. Así como la delegación de facultades de ejecución.

- La aprobación de la transmisión de las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de derechos audiovisuales en favor de su filial íntegramente participada LALIGA Tech SLU (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.). Así como la delegación en la Comisión Delegada para su ejecución.

La RFEF (como codemandante) y 32 clubes de Primera y Segunda División (como codemandados) han solicitado su intervención en el procedimiento. Tras la celebración de la audiencia previa estaba señalada fecha de celebración de juicio el 1 de febrero de 2024. El 9 de junio de 2023 el FC Barcelona presentó escrito de desistimiento.

Asimismo, junto con la demanda se solicitó la adopción de medidas cautelares inaudita parte consistentes en la suspensión preventiva de los referidos acuerdos y la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de los mismos que se hubieran podido producir desde la aprobación en la Asamblea.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B8859C376700462...

Sin embargo, con fecha 24 de enero de 2022 se dictó auto desestimando la petición de medidas cautelares inaudita parte señalando fecha de celebración de vista de cautelares el día 24 de febrero. El 2 de marzo de 2022, el Juzgado dictó auto rechazando las medidas cautelares que fue recurrido en apelación, dictándose el 14 de marzo de 2023 auto por la Audiencia Provincial de Madrid por el que se confirmaba al rechazo de las medidas cautelares.

El día 1 de febrero de 2024 se celebró acto de juicio y el 8 de febrero de 2024 se dictó decreto de sobreseimiento del procedimiento respecto a la RFEF tras haber presentado escrito de desistimiento.

Habiéndose dictado con fecha 19 de febrero de 2024 sentencia desestimatoria de la demanda presentada contra LALIGA, con condena en costas a la parte actora, frente a la cual fue interpuesto recurso de apelación al que se han opuesto LALIGA y los clubes personados.

El 10 de julio de 2024 se dictó Diligencia de Ordenación por la que se formó rollo de apelación y se pasaron las actuaciones a la magistrada ponente a fin de que resolviese sobre la proposición de prueba y vista en segunda instancia. El 16 de julio se dictó Auto inadmitiendo la práctica de medios de prueba, contra el que la parte actora ha interpuesto recurso de reposición y la celebración de vista, estando a la fecha a la espera de que se fije fecha para deliberación, votación y fallo.

Adicionalmente, también relacionado con dicho proyecto, el acuerdo adoptado con anterioridad a dicha Asamblea también ha sido impugnado (si bien, por motivos formales) y en concreto, se tramita ante el **Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid bajo el número de autos 1557/2021,** demanda también interpuesta por el Real Madrid CF, Athletic Club y FC Barcelona por el que se solicita la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado como punto cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA referido a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners y LALIGA y celebrada el pasado 12 de agosto de 2021, solicitando también la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad del referido Acuerdo impugnado, dejando sin efecto cualesquiera actos de ejecución del mismo.

Habiéndose dictado con fecha 30 de mayo de 2023 sentencia estimatoria de la demanda, LALIGA interpuso recurso de apelación que fue desestimado con fecha 13 de marzo de 2025. Sentencia que ha sido recurrida en casación.

En los acuerdos adoptados se incluyen cláusulas de nulidad por las cuales, principalmente, LALIGA tendría que devolver las cantidades dispuestas en un periodo no superior a 13 años. No obstante lo anterior, la operación corporativa aprobada por la Asamblea de LALIGA en diciembre de 2021 ha sido desde su origen rigurosa y detenidamente estructurada por parte de la Dirección de la Asociación, y ha contado con el adecuado asesoramiento profesional. De acuerdo con lo anterior, la Comisión Delegada de la Asociación y sus asesores, no esperan que los citados litigios puedan tener un impacto relevante sobre las presentes cuentas anuales.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Reclamación de cantidad con medidas cautelares inaudita parte presentado por LALIGA frente a Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co y Super Sport Media Inc y posterior ampliación

En la actualidad, la entidad Super Sports Media Inc ("SSM") ha incumplido sus obligaciones de pago, relativas a la Temporada 2021/2022 vencidas el 20 de enero de 2022 y que ascendían a la cantidad de 45.000 miles de euros. En atención al incumplimiento de SSM y a los términos de Garantía otorgada por Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co ("la garante"), principal accionista de DDMC Culture CO, Ltd (DDMC), a su vez sociedad matriz de SSM, LALIGA inició acciones judiciales ante el Juzgado Intermedio de Wuhan, tanto frente a "la garante", como frente al licenciatario, en orden a obtener el pago de la Cantidad Adeudada así como los intereses y costas procesales.

Desde el cierre del ejercicio 2021-2022, el juzgado de Wuhan procedió al embargo preventivo de ciertos activos de "la garante" por un monto total de 348 millones de RMB (valoración que al tipo de cambio Yuan renminbi/Euro vigente a fecha 30 de junio de 2025, equivale a 42.317 miles de euros (44.676 miles de euros a 30 de junio de 2024).

Con fecha 5 de agosto de 2022, se presentó al juzgado el escrito de ampliación de la demanda por el importe de la cláusula penal por valor de 350.765 miles de RMB.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2023 el juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province acordó la ampliación de las medidas cautelares por importe de 350.765 miles de RMB correspondiente a la reclamación por la cláusula penal, dándose traslado de la resolución a la sección de ejecución para que se procediese con el embargo de los activos hasta el importe de la reclamación de la cláusula penal.

Con fecha 19 de abril de 2023, la sección de ejecución del juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province procedió al embargo de activos de DDMC por un plazo de 3 años y registro de dichos embargos en el Administration for Market Regulation.

En este sentido, se procede al embargo de primer rango de activos por valor de 60.000 miles de RMB, que a 30 de junio de 2025 equivale a 7.296 miles de euros (7.703 miles de euros a 30 de junio de 2024) y al embargo de activos de segundo y posterior rango por valor de 26.000 miles de RMB, equivalente a 3.162 miles de euros (3.338 miles de euros a 30 de junio de 2024).

Por lo tanto, se trabaron a favor de LALIGA embargos preventivos de primer rango sobre activos de la sociedad garante por una cantidad de 49.613 miles de euros al tipo de cambio vigente a fecha 30 de junio de 2024 (52.379 miles de euros a 30 de junio de 2024), y embargos preventivos de segundo rango sobre activos de la sociedad garante por un importe de otros 3.162 miles de euros (3.338 miles de euros a 30 de junio de 2024), importes netamente superiores a las obligaciones de pago incumplidas relativas a la Temporada 2021/2022 que ascendían a 45.000 miles de euros.

El 28 de abril de 2024 se celebró vista de juicio ante el Tribunal Intermedio de Wuham, tras la cual con fecha 31 de mayo fue notificada sentencia estimatoria de la demanda en los siguientes términos:

1. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la tarifa pendiente de licencia de temporada de 45.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700482...

2. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora en el pago del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés se calcula sobre la cantidad impaga de 45.000 miles de euros a un tipo anual del 15% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta que se realice el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 1.757 miles de euros (45.000 miles de euros × 15% ÷ 365 × 95).

3. El demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., deberá pagar al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora por el pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y su correspondiente interés. El interés de penalización se calcula en base al pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y el correspondiente interés anualizado del 15%, a un tipo anual del 8% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta realizar el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés de penalización calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 974 miles euros ([45.000 miles de euros + 1.757 miles de euros] × 8% ÷ 365 × 95).

4. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la multa de 50.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.

5. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional 2.948 millones de RMB (358 miles de euros) por honorarios de abogados y 482 miles de RMB (59 miles de euros) por honorarios de seguro de preservación de propiedad incurridos en este caso.

6. Después de cumplir con las obligaciones especificadas en los puntos 1, 2, 4 y 5, el demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., tiene derecho a solicitar un reembolso al demandado, SUPER SPORTS MEDIA INC.

7. Se desestiman las demás pretensiones de la demandante, Liga Nacional de Futbol Profesional.

Si el deudor no cumple con las obligaciones monetarias dentro del período designado especificado en esta sentencia, deberá pagar el doble de los intereses de la deuda por el período retrasado de conformidad con el artículo 264 de la Ley de Procedimiento Civil de la República Popular China.

Adicionalmente la tarifa de aceptación del caso de 3.512 miles de RMB (427 miles de euros), la tarifa de conservación de la propiedad de 10 miles de RMB y la tarifa de anuncio (basada en el pago real) correrán a cargo de los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan. Grupo industrial de tecnología Dangdai Co., Ltd.

En otro orden de cosas, el Tribunal Popular Intermedio de Wuhan aceptó el caso de reestructuración de Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) el 30 de septiembre de 2024. De acuerdo con la normativa local fue aprobado el plan de reorganización de DDMC en junta de acreedores a más tardar el 30 de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior existen dudas razonables sobre la recuperación efectiva de la deuda, motivo por el cual la Asociación ha procedido a dotar una provisión por insolvencias al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por importe de 45.000 miles de euros.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario 733/2022 del Juzgado de Primera Instancia Nº 63 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF y el FC Barcelona frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid, CF y el FC Barcelona por vulneración de derechos fundamentales al considerar que se les priva de su derecho a participar en la discusión y votación de determinados asuntos del órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, del que eran miembros como consecuencia del conflicto de interés que supone su participación en EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L y promotores del Proyecto Superliga. Se solicita la nulidad de dichos acuerdos y que se declare que la condición de socios de la compañía EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. de Real Madrid, CF y FC Barcelona no supone ningún conflicto de interés o causa de abstención en relación con la participación de dichos clubes en dicho órgano de control de LALIGA. Habiéndose celebrado juicio el 9 de octubre de 2023, se dictó sentencia esencialmente estimatoria que fue recurrida en apelación.

El 10 de abril de 2025 la Audiencia Provincial de Madrid dictó sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto por LALIGA. Esta resolución ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

Procedimiento Ordinario 161/2023 del Juzgado de Primera Instancia nº 53 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid CF contra LALIGA de impugnación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA celebrada el 7 de diciembre de 2022. Se pretende solicitar la nulidad por supuesta vulneración del derecho de asociación en su vertiente de participación y deliberación y considerarlos contrarios a normas imperativas del ordenamiento jurídico vigente. Con fecha 29 de abril de 2024 fue celebrada vista de juicio, habiéndose dictado sentencia desestimatoria con condena en costas para la actora con fecha 7 de mayo de 2024.

Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación habiéndose opuesto LALIGA a dicho recurso.

Ordinario 273/23 del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona: Demanda interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA

El FC Barcelona interpuso demanda de juicio ordinario el 1 de marzo de 2023, que fue admitida a trámite mediante Decreto de 3 de abril de 2023, por la que se solicitaba (i) la declaración de que ciertas conductas de LALIGA eran constitutivas de un abuso de posición de dominio, o subsidiariamente, de actos de competencia desleal, y (ii) la remoción íntegra de los efectos en el mercado de estas conductas. Las actuaciones de LALIGA objeto de reproche atañen al ejercicio de las funciones de interpretación y aplicación de las NEP que LALIGA tiene encomendadas.

Con carácter previo a la interposición de la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud urgente de medidas cautelares referidas a la inscripción en el registro de LALIGA del contrato de trabajo del jugador Pablo Pérez Gavira. Esta inscripción había sido denegada por LALIGA el 25 de enero de 2023, en aplicación de las Normas de Elaboración de Presupuestos ("NEP"). Habiéndose adoptado medida cautelar, estando el incidente cautelar suspendido.

LALIGA presentó escrito de contestación a la demanda el 10 de mayo de 2023, tras la suspensión del procedimiento principal, actualmente ha sido archivado provisionalmente.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700402...

Docusign Envelope ID: 57D3FA55-10E9-4195-A265-3F07123FA941

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Ordinario n.º 356/2023. Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid (EAD Rumanía)

El 3 de marzo de 2023, LALIGA interpuso Demanda contra EAD.RO INTERACTIVE SRL por su incumplimiento de obligaciones de pago derivadas del Contrato de Licencia de derechos audiovisuales en Rumanía y por incumplimiento de su obligación de constituir aval al que se comprometió como garantía de las obligaciones de pago. El importe impagado ascendía a 2.500 miles de euros más intereses.

El 15 de marzo de 2024 LALIGA, DIGI y EAD firmaron un acuerdo en virtud del cual EAD cedió a DIGI los derechos del contrato en el territorio de Rumanía para las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 bajo las siguientes condiciones:

- EAD se comprometía a pagar a la firma del acuerdo, el importe adeudado por el primer pago de la Temporada 2023/2024, que ascendía a 1.400 miles de euros.
- DIGI asumiría el resto de las obligaciones.

Tras la firma del acuerdo, EAD ha abonado el importe relativo a la deuda principal, pero rechaza pagar los intereses devengados. Se mantiene el procedimiento por el importe de los intereses.

EUROPEAN SUPERLEAGUE COMPANY, SL. Ordinario 150/2021 que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil nº 17

Demanda con solicitud de medidas cautelares inaudita parte contra UEFA y FIFA. En la demanda se ejercitan acciones declarativas de vulneración del derecho de la Unión Europea, relacionadas con el supuesto abuso de posición de dominio (art. 102 TFUE) y vulneración de la libre competencia (art. 101 TFUE) en el mercado interior del fútbol cesación y prohibición de reiteración, así como de remoción.

La demanda si bien no fue interpuesta inicialmente contra LALIGA por auto de 13 de septiembre de 2021 se admitió la intervención de LALIGA en el procedimiento por entender que las cuestiones que se dirimen en el proceso principal inciden en la esfera de derechos, competencias y funciones ostentadas legalmente LALIGA. En dicho procedimiento la condición de tercero interviniente implica defender la posición de las demandadas, en este caso, UEFA y FIFA, pero no asumir las consecuencias procesales. Asimismo, actualmente se tramita una cuestión prejudicial ante el TJUE.

El auto de medida cautelar adoptada inaudita parte fue objeto de alzamiento por Auto de 20 de abril de 2022.

El 30 de enero de 2023, la Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso presentado por European Super League contra el alzamiento de las medidas cautelares, revocando por tanto el alzamiento de las mismas.

El 21 de diciembre de 2023, se adoptó sentencia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que concluía que las normas de FIFA y UEFA sobre autorización previa de competiciones de clubes internacionales eran incompatibles con la normativa de competencia.

El 14 de marzo de 2024 tuvo lugar juicio oral en el Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid, seguido de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2024, por la que se estiman parcialmente las pretensiones de European Superleague Company SL, declarando la existencia de una infracción de los artículos 101 y 102 TFUE por parte de UEFA en relación con la atribución de una facultad discrecional de prohibir la participación en competiciones alternativas y la imposición de restricciones injustificadas y desproporcionadas. No se estima, sin embargo, la existencia de una conducta anticompetitiva contraria a la competencia en relación con la comercialización de los derechos

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700452...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

audiovisuales de forma conjunta por parte de UEFA, por cuanto se produce, según la sentencia, una alteración de la causa de pedir, al diferir de las pretensiones inicialmente solicitadas en la demanda.

El 25 de junio de 2024, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid contra la sentencia de 24 de mayo de 2024 del Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid. Igualmente, UEFA ha recurrido la sentencia y la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) como codemandada. La deliberación, votación y fallo tendrá lugar el 18 de septiembre de 2025.

Ordinario 132/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda declarativa de nulidad y de condena a rendir cuentas en relación con el acuerdo del Órgano de control de LALIGA de fecha 19 de diciembre de 2019 en relación con la liquidación de ingresos audiovisuales de la temporada 2018/2019. Procedimiento suspendido por prejudicialidad civil al haberse dictado con fecha 20 de diciembre de 2021, auto judicial acordando dicha prejudicialidad a instancia de LALIGA y derivada de su vinculación con el procedimiento tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 67 en el que se dictó sentencia favorable a LALIGA con fecha 30 de abril de 2021.

Ordinario nº 1443/2019 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid: Demanda de LALIGA frente a la RFEF

El 11 de julio de 2019 LALIGA interpuso demanda de juicio ordinario contra la RFEF por obstrucción de la facultad de LALIGA de la determinación de la fecha y horario de celebración de cada uno de los eventos comercializados del Campeonato Nacional de Liga y, en concreto, en relación con la posibilidad de fijar la disputa de encuentros de este campeonato el viernes anterior y/o el lunes posterior a cada jornada oficial. Se solicitaron, igualmente, medidas cautelares por medio de las cuáles se instase la cesión de todos los actos de la RFEF que impidiesen, entre otros, la celebración de partidos los lunes y viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga.

En relación con las medidas cautelares, se celebró la vista el 7 de agosto de 2019 y el Juzgado dictó el Auto de 9 de agosto de 2019 por el que se estimaron parcialmente las medidas cautelares solicitadas, permitiendo la celebración de partidos los viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga.

El 1 de junio de 2020 la Sección 28ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictó Auto por el que se revocó el Auto de 9 de agosto dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, se estimaba parcialmente el recurso de apelación de LALIGA y concedía en su integridad las medidas cautelares interesadas por LALIGA.

En relación con el procedimiento ordinario, El 27 de mayo de 2020 el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid dictó sentencia desestimatoria de la demanda interpuesta por LALIGA

El 7 de mayo de 2021 la Sección 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid estimó en parte el recurso de apelación interpuesto por LALIGA con la consecuente estimación parcial de la demanda presentada por esta, y por la que se declaraban desleales las conductas realizadas por la RFEF y la condenaba a su cesación en ellas, sin hacer expreso pronunciamiento condenatorio en costas de la primera ni de la segunda instancia.

El 7 de septiembre de 2021 la RFEF presentó recurso de casación frente a la sentencia de la Secc. 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid del anterior 7 de mayo.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6B59CB76700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 21 de junio de 2023 el Tribunal Supremo dictó Auto por el que se admitió el recurso de casación de la RFEF.

LALIGA presentó escrito de oposición al recurso de casación el 24 de julio de 2023.
A día de la fecha, el recurso se encuentra pendiente de resolución, sin que aún se haya fijado fecha para la deliberación, votación y fallo.

Ordinario 828/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Madrid: Demanda de la RFEF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por la RFEF contra LALIGA en la que se ejercita acción de cumplimiento de contrato, más concretamente, el acuerdo de comercialización a través del que LaLiga comercializó los derechos audiovisuales sobre la Copa de S.M. El Rey (la "Copa de S.M. El Rey" o, simplemente la "Copa") durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

El 7 de enero de 2022 el Juzgado estimó la demanda si bien contra la sentencia LALIGA presentó recurso de apelación el 16 de febrero de 2022, dictándose sentencia de fecha 29 de octubre de 2024 que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por LALIGA que interpuso recurso de casación con fecha 10 de diciembre de 2024.

Tras la personación de las partes, mediante Diligencia de ordenación de 18 de febrero de 2025, la Sala Primera del Tribunal Supremo acordó la formación del correspondiente rollo de Sala para sustanciar el recurso de casación.

Ordinario 730/2018 Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid: Demanda interpuesta por SPLENDENS IBÉRICA, SL frente a LALIGA

Acción declarativa de deslealtad y resarcitoria de daños solidariamente ejercitada frente a LALIGA y frente al Director del Área Audiovisual, por la cancelación del proyecto Fan Zone vinculado a la retransmisión audiovisual no autorizada de partidos del Campeonato Nacional de Liga a través de pantallas gigantes.

Recurso de apelación 899/2024 Audiencia Provincial de Murcia (Sección 4)

Demanda incidental de impugnación del Auto que acuerda la homologación judicial del Plan de Reestructuración del Real Murcia CF, SAD dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 en el procedimiento de Comunicación previa de Homologación de homologación judicial número 65/24. Se ha desistido del procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Demanda de reclamación de cantidad presentada por LaLiga frente a TSG AO (licenciataria) y TELESPORT MEDIA OOO (garante)

La entidad TSG AO, como licenciataria de LALIGA para la emisión de partidos en el territorio de la Federación de Rusia, ha incumplido con sus obligaciones de pago conforme al contrato de licencia, y mantiene una deuda por importe de 2.262 miles de euros más los correspondientes intereses. Asimismo, ha incumplido con su obligación de prestar aval bancario para la temporada 2023/2024 y para la temporada 2024/2025.

Por otro lado, la entidad TELESPORT MEDIA OOO, como garante de TSG AO, también ha incumplido con las obligaciones de pago contraídas en virtud del contrato de garantía suscrito con LALIGA.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Tras no haber atendido los sucesivos requerimientos extrajudiciales, el 3 de julio de 2024 quedó presentada la demanda en los Juzgados de Primera Instancia de Madrid. La demanda se ha notificado a las autoridades rusas competentes de acuerdo con el convenio bilateral España-Rusia, y actualmente se está a la espera de que se reciba confirmación del emplazamiento a las codemandadas para contestar la demanda.

Procedimiento Ordinario 1555/2021 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 64 Madrid. Frente a la mercantil IQONIQ GROUP SARL.

Procedimiento de reclamación de cantidad y acción declarativa de validez de resolución contractual iniciado por LALIGA por incumplimiento en el pago de la cuantía acordada en el contrato de patrocinio suscrito. La cuantía reclamada es de 750 miles de euros.

Procedimiento Ordinario 1882/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Barcelona

El FC Barcelona interpuso demanda frente a LALIGA solicitando la declaración de nulidad de las Normas de Elaboración de Presupuestos ("NEP") aprobadas en el año 2013, así como todas sus posteriores reformas, por haber sido *"adoptadas por un órgano incompetente, incumpliendo con ello las previsiones que al respecto establece la máxima norma rectora de dicho organismo, esto es, los Estatutos Sociales de La LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL"*. Es decir, solicitó la íntegra nulidad de las NEP por (supuestamente) haber sido aprobadas y modificadas en vulneración de los estatutos de LALIGA y se trazaba una (incorrecta) equivalencia entre decisiones impugnables por (supuesta) vulneración de estatutos y la (también supuesta) vulneración del derecho fundamental de asociación.

Junto con la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud de medidas cautelares que fue desestimada por el Juzgado mediante Auto de 30 de diciembre de 2024.

Se encuentra pendiente de celebración del juicio.

Procedimiento Ordinario 1326/2024 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 10 de Barcelona

El FC Barcelona, de manera simultánea a la demanda interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Barcelona, interpuso demanda frente a LALIGA alegando (i) abuso de posición de dominio en el mercado de la regulación del fútbol profesional en España de conformidad con la Ley de Defensa de la Competencia; y (ii) la realización de actos de obstaculización desleal contrarios a la Ley de Competencia Desleal.

En particular, este supuesto abuso o acto de deslealtad concurrencial consistiría en una discrepancia sobre el modo en que debe interpretarse el art. 77 de las Normas de Elaboración de Presupuestos de LALIGA ("NEP").

Junto con la demanda, el FC Barcelona solicitó la adopción de Medidas cautelares que fueron rechazas mediante Auto de 23 de diciembre de 2024.

Tras la celebración de audiencia previa, el 17 de junio tuvo lugar la celebración del juicio, pendiente de dictarse sentencia.

Adicionalmente a los anteriores procedimientos están siendo objeto de tramitación ante los Juzgados de Primera Instancia los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Juez de Disciplina Social derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva

a) Procedimiento Ordinario 491/2025 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid.
b) Procedimiento Ordinario 1931/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid.
c) Procedimiento Ordinario 325/2025 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Madrid.
d) Procedimiento Ordinario 2311/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid.
e) Procedimiento Ordinario 1693/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 46 de Madrid
f) Procedimiento Ordinario 1245/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 36 de Madrid
g) Procedimiento Ordinario 716/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Madrid
h) Procedimiento Ordinario 1367/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid
i) Procedimiento Ordinario 1873/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Madrid
j) Procedimiento Ordinario 615/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid

Procedimientos relativos a derecho de rectificación

LALIGA ha interpuesto un total de 15 demandas ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid en ejercicio de la acción de rectificación prevista por la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, frente a la publicación en medios de comunicación de informaciones que se consideran erróneas o inexactas.

A fecha actual, de los 15 juicios verbales iniciados con origen en esas demandas, 10 se han saldado con sentencias en primera instancia –de las cuales, 6 han sido estimatorias, frente a 4 desestimatorias.

Asimismo, desde la Dirección Legal de LALIGA se han interpuesto un total de 27 demandas en representación del Presidente, en ejercicio de idéntica acción de rectificación.

B) Procedimientos contencioso-administrativo

Recurso especial de derechos fundamentales ante la Audiencia Nacional PO 1/2022 y medidas cautelares

El 27 de diciembre de 2021, LALIGA interpuso recurso especial de protección de Derechos Fundamentales, solicitando así mismo medidas cautelares contra los Requerimientos de Información notificados por la CNMC en relación con el proceso de adjudicación y con la explotación de los derechos audiovisuales de para el mercado nacional residencial de pago.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 29 de junio de 2022 se notificó a LALIGA Auto por el que la Audiencia Nacional acordaba la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución de los Requerimientos de Información de 13 y 14 de diciembre de 2021.

Tras los trámites oportunos, el 27 de enero de 2025 la Audiencia Nacional dictó sentencia desestimatoria del recurso interpuesto. El 13 de febrero de 2025, LALIGA presentó respuesta a las cuestiones de los Requerimientos de Información Impugnados que no habían sido previamente respondidas.

El 19 de marzo de 2025, LALIGA preparó recurso de casación contra la sentencia de la Audiencia Nacional. El recurso se encuentra pendiente de emplazamiento para personación ante el Tribunal Supremo y ulterior admisión a trámite por parte del Tribunal Supremo.

Ordinario 1126/2022, Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional: Recurso interpuesto por LALIGA frente a la CNMC

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la CNMC desestimando la condición de interesada de LALIGA en el Expediente de Vigilancia VC/0612/14 Telefónica-DTS y solicitud de medidas cautelares.

El REAL MADRID CF actualmente (al margen de los anteriormente referenciados) tiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa frente a LALIGA:

1) **Juzgado Central Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid tramitándose bajo el número de autos 6/2016 (ant. Ordinario 196/2016- Sala cont.-adm Audiencia Nacional)**

   Recurso interpuesto por el Real Madrid C.F. contra la Resolución de 23 de diciembre de 2015 por el CSD, en las que se aprueba las modificaciones de artículos de los Estatutos y del Reglamento General de LALIGA (Libro XI) por las que se adapta su contenido a las disposiciones del Real Decreto-ley 5/2015.

   Con fecha 31 de mayo de 2021 ha dictado sentencia desestimando la demanda del Real Madrid CF con condena en costas que ha sido recurrida en apelación habiéndose estimado parcialmente dicho recurso por Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023.

   Interpuesto recurso de casación por LALIGA y por el Real Madrid C.F.

2) **Ordinario nº 25/2021 Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 4 (ant. Ordinario 377/2016 Sala cont. Admtvo. de la Audiencia Nacional)**

   Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Real Madrid, C.F. contra la Resolución del CSD de fecha 18 de julio de 2016 por la que se aprueba el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.

   El 6 de septiembre de 2021 se dictó sentencia desestimatoria que ha sido recurrida en apelación por el Real Madrid, C.F. habiéndose dictado Sentencia de 29 de junio de 2023 que estima parcialmente el recurso

   Interpuesto recurso de casación por LALIGA, admitido y en trámite.

3) **Ordinario nº 574/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta)**

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de 26 de julio de 2018 por el que se aprueban las modificaciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

El 30 de noviembre de 2023 se dictó Sentencia por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, estimatoria parcial del recurso de apelación del Real Madrid, C.F.

El 9 de octubre de 2024 LALIGA presentó escrito de preparación del recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Asimismo, el 10 de octubre de 2024, la Sala Tercerea del Tribunal Supremo acordó tener por preparado el recurso de casación.

4) **Ordinario nº 49/2023 en Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 6**

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo contra la ratificación por el Consejo Superior de Deportes de la modificación estatutaria acordada en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022 en Dubai

5) **Adicionalmente a los anteriores procedimientos están siendo objeto de tramitación los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:**

i) Ordinario 02/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
ii) Ordinario 10/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
iii) Ordinario 21/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
iv) Ordinario 25/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
v) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
vi) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 5.
vii) Ordinario 53/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
viii) Abreviado 61/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
ix) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
x) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
xi) Ordinario 22/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
xii) Ordinario 15/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
xiii) Ordinario 20/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
xiv) Abreviado 58/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
xv) Ordinario 37/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
xvi) Abreviado 111/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7.
xvii) Ordinario 45/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
xviii) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
xix) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
xx) Ordinario 36/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
xxi) Ordinario 70/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
xxii) Ordinario 17/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
xxiii) Ordinario 22/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD distintas de incumplimientos del RRT, el Real Madrid mantiene:

Procedimiento Ordinario 10/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9 (Expediente Disciplina Social). Sentencia a favor del Real Madrid, apelada por LALIGA.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El FC BARCELONA, aparte de los anteriormente referenciados mantiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa, en materia disciplinaria

Procedimientos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

- Abreviado 44/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado y apelación estimada. Procede retroacción de actuaciones, suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.)

- Abreviado 53/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD derivada de otros expedientes disciplinarios, el FC Barcelona mantiene el Procedimiento Ordinario 34/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 10. Tras haberse dictado Sentencia favorable a LALIGA, apelada por FCB encontrándose actualmente en tramitación.

Otros clubes:

Procedimiento Ordinario 49/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 6

Recurso interpuesto por el Málaga CF contra Resolución sancionadora de CCE y C2ILUEFA en materia de control económico. Habiéndose dictado sentencia estimatoria para el Málaga que ha sido apelada por LALIGA.

Procedimiento Ordinario 64/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra Resolución del TAD en materia disciplinaria. Sentencia pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario 24/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra sanción de disciplina social. Sentencia pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario 17/2023 del Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 12

Recurso interpuesto por el Albacete Balompié contra la Resolución del TAD en relación con las sanciones derivadas de incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva. Suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016).

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario 32/2020 (acumulado 36/2020) del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto por CD Numancia y RFEF contra la Resolución del TAD que resuelve el conflicto de competencias planteado por LALIGA respecto al expediente disciplinario instado por la RFEF en relación con el caso CF Fuenlabrada.

Con fecha 10 de abril de 2021 se dictó sentencia desestimatoria de los recursos la cual ha sido apelada por los demandantes. Finalmente, la Audiencia Nacional dictó Sentencia desestimando el recurso de apelación con fecha 7 de noviembre de 2024.

Procedimiento Ordinario nº 888/2023 en Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (procede del PO 33/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020 que resuelve el conflicto relativo a la programación de partidos los lunes y viernes por parte de LALIGA. El Juzgado se ha declarado incompetente y ha remitido autos a la Audiencia Nacional, donde se ha continuado su tramitación.

Procedimiento Ordinario nº 40/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de 15 de junio de 2021 del CSD que desestimó parcialmente una modificación de su Reglamento general (integración de LALIGA en sistema fénix de licencias de RFEF) que pretendía entender estimada por silencio administrativo.

El 28 de abril de 2022 se dictó sentencia desestimatoria del recurso, favorable para los intereses de LALIGA que había informado negativamente la modificación, que ha sido apelada. Habiéndose dictado Sentencia desestimando el recurso de apelación con fecha 24 de enero de 2025.

Procedimiento Ordinario nº 20/2019 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12

Se impugna la aprobación por silencio administrativo el acuerdo de la Comisión Directiva del CSD en su sesión de 29 de marzo de 2019 por la que se acuerda desestimar la solicitud de las modificaciones de los artículos 153, 154, 155, 156 y 214 del Reglamento General de la RFEF (franja de salud partidos).

Tras sentencia el 11 de mayo de 2020 por la que se estimó la pretensión de la RFEF frente al CSD y LALIGA, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Nacional que ha sido estimado por sentencia de 20 de octubre de 2021, si bien la RFEF ha interpuesto recurso de casación contra la misma, que ha sido estimado parcialmente.

Procedimiento Ordinario nº 36/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por LALIGA contra la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que aprobó la modificación del artículo 214 del Reglamento General de la RFEF, referido a la posibilidad de inscribir jugadores con carácter extraordinario por lesiones prolongadas de compañeros.

Se ha dictado sentencia desfavorable, apelada por LALIGA. Habiendo sido revocada por Sentencia de 22 de abril de 2025 de la Audiencia Nacional que estimó parcialmente el recurso de apelación.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario nº 24/2020 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2020 de la RFEF, que culminó con Sentencia desestimatoria para LALIGA, habiendo sido apelada.

Se recurren diferentes preceptos por considerar que la RFEF se atribuye funciones y potestades extralimitadas o sin referencia a las limitaciones que le asisten sobre las competiciones profesionales, que organiza LALIGA, y diferentes preceptos que inciden sobre la competición profesional y competencias de LALIGA, no habiendo sido coordinados y habiendo sido objeto de informe desfavorable del art. 46.4 LD 1990.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se ha dictado sentencia estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto, habiendo sido la sentencia dictada recurrida en casación por la RFEF.

Procedimiento Ordinario nº 54/2022, en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2022 de la RFEF (CD 36 y 74/2021). Se recurre la existencia y competencia de los nuevos órganos de competición sobre las competiciones profesionales, la posible competencia del Comité de ética sobre el personal de la RFEF y el cambio de domicilio a Madrid.

Habiéndose dictado sentencia estimatoria parcial del recurso de apelación de LALIGA, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional el 18 de diciembre de 2024.

Procedimiento Ordinario nº 51/2022 en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto contra una modificación del reglamento general de la RFEF (CD 35/2021).

Se recurren modificaciones en virtud de las cuales la RFEF se atribuye potestades para resolver materias competicionales en caso de suspensión de la competición profesional por causa extraordinaria, la fijación de determinados requisitos inscripción clubes, la competencia sobre los periodos de inscripción, el concepto de club dependiente, las posibles competencias del comité de ética sobre la competición profesional, la regulación parcial audiovisual de la posible encomienda de gestión y reglamentación audiovisual aplicable, la denominación "segunda b" a la Segunda RFEF y determinadas limitaciones publicitarias que pueden afectar a LALIGA. Pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario nº 53/2022 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8, de Madrid

Codemandados en recurso de ACFF contra modificaciones estatutarias de la RFEF. Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

Procedimiento Ordinario nº 37/2023 en Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid

Codemandados junto a la RFEF y CSD, en recurso interpuesto por el RC Deportivo de la Coruña contra la desestimación presunta de su solicitud de mantenerse en segunda división (caso Fuenlabrada). Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia, sigue en trámite.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Impugnaciones de resoluciones dictadas por el CSD respeto de denuncias disciplinarias contra dirigentes de la RFEF, presentadas por LALIGA

Procedimiento ordinario 71/2022 en el JCCA 4, contra la suspensión por prejudicialidad. Sentencia a favor de LALIGA, ejecutada provisionalmente y apelada por CSD y el resto de codemandados.

Recurso de casación ante el Tribunal Supremo 1126/2015. ACCESO DE LAS RADIOS A LOS ESTADIOS

Este recurso trae causa de la Resolución de la extinta Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT, actualmente CNMC) contra la Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se resolvía un conflicto entre LALIGA y las radios, fijando la cuantía que deben abonar las radios por acceder a los estadios de los Clubes del Campeonato Nacional de Liga. Tras recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (PO 51/2013), por el que se estimaba parcialmente el recurso de LALIGA, se interpuso recurso de casación frente a ciertas cuestiones, en particular, se cuestionaba la constitucionalidad del entonces art. 19.4 LGCA (actualmente art. 145 LGCA). Se admitió el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 7 de marzo de 2023.

En fecha 24 de julio de 2023, se ha notificado a LALIGA la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de julio por la que se estima parcialmente el recurso presentado por LALIGA y se concluye que 100€ de compensación económica que venía recibiendo LALIGA, deberán ser abonados por la temporada completa por cada prestador de servicio de comunicación audiovisual radiofónica que desee ejercer el derecho de acceso a un estadio o recinto para retransmitir en directo el acontecimiento deportivo correspondiente.

El 24 de noviembre de 2023 se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El 26 de marzo de 2024 se comunicó la inadmisión de la demanda ante el TEDH.

Procedimiento Ordinario 886/2020 Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) Requerimiento de pago por traspaso de jugador

Con fecha 12 de mayo de 2017, LALIGA recibió Requerimiento de pago de cantidades depositadas en LALIGA por el REAL BETIS BALOMPIÉ S.A.D. en cumplimiento del contrato suscrito con el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. por el traspaso de un jugador , dictado por el Inspector del Equipo Nacional de Recaudación de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en virtud del cual se le solicitaba el ingreso de 726 miles de euros por dicho concepto. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes notificó una rectificación del importe del Requerimiento de pago según la cual se redujo la cuantía solicitada inicialmente. En consecuencia, el importe cuyo ingreso se solicitó por el concepto referido ascendió a 242 miles de euros. No obstante, es preciso tener en cuenta que este importe también estaba incluido en el alcance de la responsabilidad que fue derivada al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. y que sería posteriormente anulada por la Audiencia Nacional en su Sentencia de 23 de febrero de 2023 (PO 1280/2020).

No estando conforme con dicho requerimiento, con fecha 31 de mayo de 2017 LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario. Con fecha 5 de abril de 2018 LALIGA formuló escrito de alegaciones. Con fecha 16 de junio de 2020, LALIGA recibió resolución desestimatoria de la mencionada reclamación económico-administrativa.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 886/2020) ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda. Posteriormente, y admitida la prueba propuesta por las partes, LALIGA presentó su escrito de conclusiones el pasado 8 de abril de 2022. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza.

Con fecha 6 de febrero de 2024, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha dictado Acuerdo por el que ha ejecutado la Sentencia de la Audiencia Nacional y, en su virtud, ha anulado el requerimiento de pago en origen del recurso (por importe de 242 miles de euros).

Procedimiento Ordinario 2506/2021, Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) de la Audiencia. Derivación de responsabilidad Jaén

Con fecha 14 de febrero de 2018, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL JAEN CLUB DE FUTBOL, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 500 miles de euros.

Frente a dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 13 de marzo de 2018. Estas alegaciones fueron desestimadas por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 21 de mayo de 2018 en virtud del cual se confirmó el alcance de la responsabilidad inicialmente exigida.

Contra el referido Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 1 de junio de 2018, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario.

Con fecha 22 de noviembre de 2019 LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 16 de junio de 2021, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC (al cual se le asignó el número de P.O. 2506/2021), con fecha 23 de marzo de 2022 se presentó escrito de demanda y con fecha 25 de noviembre de 2022 se presentó escrito de conclusiones. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa, habiéndose acreditado la suficiencia y vigencia del aval constituido al efecto.

El 3 de junio de 2025, la Audiencia Nacional dictó sentencia estimatoria de las pretensiones de LALIGA, estando a la fecha de formulación pendiente de adquirir firmeza.

Otros procedimientos:

Ordinario 1410/2019 Audiencia Nacional (sala de lo contencioso-administrativo). Impugnación de la Resolución sancionadora de la Agencia española de Protección de datos

Con fecha 15 de julio se ha dictado sentencia del Tribunal Supremo estimando el recurso de casación interpuesto por LALIGA contra la sentencia de 11 de octubre de 2021, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo nº 1410/2019, interpuesto contra la resolución de 10 de junio de 2019,

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se impuso a LALIGA una multa de 250 miles de euros, motivada por la infracción del artículo 5.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Por tanto, como consecuencia de la estimación del referido recurso se anula la Resolución y la referida sanción.

Recurso contencioso-administrativo contra la resolución sancionadora de la AEPD en el Procedimiento EXP202315637

Por Acuerdo de Inicio de 27/12/23 la AEPD acuerda la tramitación de procedimiento sancionador contra LALIGA por la supuesta vulneración del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, al no haber llevado a cabo una evaluación de impacto en la protección de datos con carácter previo al tratamiento de datos biométricos para el acceso a las gradas de animación de los estadios de los Clubes y SAD asociados a la misma, proponiendo una sanción 10 millones de euros.

En fecha 22/12/24 se notificó Propuesta de Resolución en el procedimiento, ratificando lo indicado en el Acuerdo de Inicio y la cuantía de la sanción.

En fecha 30/12/24 se notificó a LALIGA la resolución del procedimiento sancionador, confirmando la sanción, pero reduciendo su importe a un millón de euros.

Dicha Resolución ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo por parte de LALIGA, tramitándose como recurso 275/2015 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, habiéndose formulado demanda el 23 de abril de 2025.

Recurso contencioso-administrativo contra objeto la "Guía sobre tratamiento de control de presencia mediante sistemas biométricos" adoptada y publicada por la Agencia Española de Protección de Datos el 23 de noviembre de 2023 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Sección 1ª (P.O. 83/2024).

El 26 de febrero de 2025 se notificó resolución por la que se tiene por contestada la demanda por el Abogado del Estado y se fija la cuantía del procedimiento en indeterminada, pasándose las actuaciones a la Magistrada Ponente para resolver sobre los medios de prueba propuestos por las partes.

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos de 29 de noviembre de 2023, recaída en el procedimiento AI/00394/2023

El procedimiento se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Sección 1º (P.O. 134/2024).

El último trámite procesal ha sido el Auto de 12 de julio de 2025 por el que se desestima las alegaciones previas formuladas por la Abogacía del Estado y se confiere plazo a la misma para la formulación del escrito de demanda.

Procedimiento Ordinario 38/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 10 (Real Madrid)

Recurso interpuesto contra la imposición de sanciones económicas en aplicación del Reglamento para la retransmisión televisiva, confirmadas por el Tribunal Administrativo del Deporte.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 7 de marzo de 2024 se notifica Sentencia en contra de LALIGA, apelada.

Suspendida la tramitación del procedimiento por Auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, Sección 6ª, de 17 de diciembre de 2024, hasta que el Tribunal Supremo dicte Sentencia en recursos de casación contra sentencias de la Audiencia Nacional relativos al Reglamento para la retransmisión televisiva aplicado.

Procedimiento Ordinario 39/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 7 (CSD)

Recurso interpuesto por LALIGA contra la ratificación, solo parcial, de determinadas modificaciones reglamentarias aprobadas en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022. Sentencia de primera instancia en contra de LALIGA, apelada.

Procedimiento Ordinario 42/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 11 (CSD)

Recurso interpuesto por LALIGA contra la ratificación, solo parcial, de determinadas modificaciones estatutarias aprobadas en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022. Sentencia de primera instancia en contra de LALIGA, apelada.

Procedimiento Ordinario 8/2025 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 4 TAD.

Recurso interpuesto contra la Resolución, de 21 de noviembre de 2024, del TAD, dictada en el seno del expediente núm. 316/2024 (en adelante, la "Resolución impugnada"), que inadmite el recurso interpuesto por LALIGA y por la entidad deportiva Sevilla Fútbol Club, SAD, contra la desestimación presunta del Comité de Apelación de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, "RFEF") de los recursos de apelación interpuestos frente a la Resolución del Comité de Disciplina de la RFEF de 5 de junio de 2024 que deriva del Expediente Disciplinario Extraordinario núm. 440/2023-2024).

Con fecha 1 de julio de 2025 se ha dictado sentencia estimatoria, acordándose la retroacción de las actuaciones a la fase de instrucción del expediente federativo. Personación del Real Madrid, pendiente de apelación.

Procedimiento Abreviado 100/2025 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº12 (TAD)

Demanda interpuesta por LALIGA contra resolución, de 8 de mayo de 2025, del TAD. El objeto del recurso es determinar si el TAD es competente para conocer de la impugnación de una sanción impuesta por LALIGA derivada del incumplimiento del Reglamento de Retransmisión Televisiva. En trámite.

Procedimiento Ordinario 3/2025 Del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº10 De Madrid (CSD).

Recurso contra la inadmisión del Recurso de alzada interpuesto contra la resolución que acordaba una auditoría de procedimientos acordados contra LALIGA.

Procedimiento Ordinario 617/2025 Audiencia Nacional (Sección Sexta) (CSD).

Recurso contra la Resolución del CSD que estima el recurso de alzada interpuesto por el FC Barcelona y los jugadores Dani Olmo y Pau Víctor, con solicitud de medidas cautelares.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario 1089/2025 de la sección sexta de la sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (CSD).

Demanda interpuesta por LALIGA contra Acuerdo, de 6 de junio de 2025, del CSD por el que se inadmite alzada formulada por LALIGA contra la denegación por parte del CSD, de la solicitud de LALIGA de someter al Fútbol Club Barcelona a un informe de control específico ex artículo 64.4 de la Ley del Deporte. En trámite.

Adicionalmente a los señalados procedimientos, existe un importante número de procedimientos, administrativos (en materia de defensa del patrimonio marcario de LALIGA) y penales en materia de piratería en los que LALIGA ejercita la acusación particular y de los que no se espera un impacto significativo, ni individual, ni agregado para las presentes cuentas anuales.

C) Procedimientos Laborales

Recurso con n.º autos 238/2022 seguido ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA

Presentada demanda por el sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA, con fecha 17 de octubre de 2022 la Audiencia Nacional dictó sentencia, por la que se estima la demanda respecto del sindicato AFE, y se declara que el Fondo de Fin de Carrera, nutrido del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español incurre en una discriminación por razón de sexo, condenando a AFE al abono a FUPRO de una indemnización de 60.002 Euros en concepto de daños derivados de la vulneración de derechos fundamentales invocada.

Frente a esta sentencia, el sindicato AFE interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, dictándose sentencia estimatoria el 18 de febrero de 2025.

Procedimiento de ejecución nº7/2022 ante la Audiencia Nacional (autos de origen 177/2019) del acta de conciliación suscrito el 27 de noviembre de 2019 en materia de impugnación de convenio colectivo.

La materia versa sobre el sistema de votaciones seguido para determinar la composición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Actividad del Fútbol Profesional y sobre la posible repetición de las elecciones en determinadas mesas electorales de algunos de los clubes sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. No existe petición económica dirigida contra LALIGA.

Dicha demanda ejecutiva fue desestimada por auto de 9 de septiembre de 2022, que, tras ser confirmado por la Audiencia Nacional, fue recurrido en casación a instancias de Futbolistas ON e impugnado por las restantes partes litigantes. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó Sentencia el 23 de enero de 2025 desestimando el recurso de casación.

Procedimiento derechos fundamentales nº 267/2020 ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Social).

Presentada demanda por el sindicato Futbolistas ON, se dictó Sentencia, en fecha 30 de abril de 2021, que estima la misma y que declaró discriminatoria y contraria a la libertad sindical la exclusión por AFE y LALIGA del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español. En este sentido, se ordena a LALIGA que, respecto del año 2020 y sucesivos, se distribuya el 0,5%, abonando un 4,06% del referido importe a Futbolistas ON "sin perjuicio de ajustar el porcentaje de voto, cuando se lleve a cabo la repetición de votaciones pendiente".

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Con fecha 7 de marzo de 2024 la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia confirmando la dictada por la Sala de lo Social en la instancia, desestimando los recursos de casación promovidos por Futbolistas ON y AFE.

D) Procedimientos penales

LALIGA ejercita la acusación particular en un nutrido número de procedimientos penales en materia de violencia, racismo y corrupción de los que tampoco se espera un impacto significativo para las presentes cuentas anuales, y que, en todo caso, resultaría positivo.

De igual forma, LALIGA ejercita la acusación particular en más de noventa procedimientos judiciales relacionados con la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de sus competiciones, destacando buena parte de ellos por la relevancia social de los sitios y/o recursos web investigados tales como www.rojadirecta.me (Juzgado de Instrucción Nº 1 de la Audiencia Provincial de La Coruña, Sección nº1, diligencias previas 2312/2015Procedimiento Abreviado 32/2023); IPTV Stack, tramitado por el Juzgado Central de Instrucción Nº 4 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2020, o las conocidas aplicaciones móviles New Play (diligencias previas 573/2021 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Cieza) e IPTV Smarters Pro, (diligencias previas 2274/2021 Juzgado de Instrucción nº 53 de Madrid).

Respecto al ámbito de la corrupción, LALIGA ejercita la actuación particular en el caso conocido como "Caso Negreira" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº1 de Barcelona, diligencias previas 348/2023, procedimiento que se incoó frente a Jose María Enriquez Negreira (ex vicepresidente del Comité Técnico de Árbitros) Javier Enriquez Negreira y ex presidentes y exdirectivos del Fútbol Club Barcelona, así como frente al propio Fútbol Club Barcelona, por pagos mensuales realizados por parte del club mencionado a Jose María Enriquez Negreira, durante su cargo en el Comité Técnico de Árbitros. Además de LALIGA, se encuentran personados en condición de acusación particular la RFEF y el Real Madrid CF. El procedimiento de encuentra en fase de instrucción.

LALIGA también ejercita la acusación particular en el denominado caso "Soule" seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2017, procedimiento en el que se está investigando el presunto desvío por parte de ciertos directivos y dependientes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de parte de los fondos entregados por LALIGA a la RFEF en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017, y cuya fase de instrucción ha sido ya declarada finalizada, habiendo incoado el Juzgado un total de 7 piezas separadas, divididas por cada una de las federaciones implicadas. LALIGA ha mostrado su voluntad de continuar en el procedimiento presentando escrito de acusación en 3 de dichas piezas.

Asimismo, LALIGA ejercita la acusación particular en el denominado caso "Majadahonda" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Majadahonda, diligencias previas 338/2022, procedimiento en el que se está investigando los contratos suscritos entre la RFEF y la empresa SELA para la celebración de la Supercopa de España en el territorio de Arabia Saudí desde el año 2019 y los contratos suscritos por la RFEF con la constructora que realizó las obras en el estadio de la Cartuja y en las instalaciones de la RFEF.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6659C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

E) Procedimientos fiscales

Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional (P.O. 2506/2021) frente a la resolución desestimatoria del TEAC

Con fecha 23 de marzo de 2022 se formuló escrito de demanda, presentando LALIGA sus conclusiones el 25 de noviembre de 2022.

Con fecha 3 de junio de 2025, la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, la cual todavía no ha adquirido firmeza, al no haber concluido el plazo del que dispone la Abogacía del Estado para preparar recurso de casación contra dicha Sentencia.

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificado a LALIGA comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con los siguientes conceptos y ejercicios:

- Impuesto sobre Sociedades, ejercicios julio 2018 a junio 2021.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo, profesionales y de actividades económicas, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones a cuenta a no residentes, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 finalizaron las actuaciones de comprobación con la firma en conformidad de las actas referidas a cada de los cuatro anteriores conceptos. En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar.

En opinión de la Comisión Delegada y sus asesores, no se espera que los citados litigios puedan tener un efecto significativo, ni individual, ni agregado, sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

18. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales

El detalle de los ingresos de comercialización de derechos audiovisuales al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Comercialización Derechos Audiovisuales Nacionales	1.121.876	1.111.568
Comercialización Derechos Audiovisuales Internacionales	748.642	744.021
Subtotal Negociación / Comercialización Derechos Audiovisuales	***1.870.518***	***1.855.589***
Venta de imágenes y otros servicios España	254	353
Ingresos Apps y otros	-	-
Subtotal Refacturación Costes de Producción	***254***	***353***
	1.870.772	**1.855.942**

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B685BC878700462...

Los ingresos de "Comercialización Derechos Audiovisuales" se corresponden con los obtenidos por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD integrantes de LALIGA, asumiendo LALIGA la posición de Principal en estos contratos, ver Nota 4.11.

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe principalmente al incremento en los ingresos provenientes del contrato Horeca en el ámbito nacional.

b) Otros ingresos de explotación

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Retransmisiones Radiofónicas	734	720
Ingresos Varios	(549)	486
Ingresos Varios Empresas del Grupo	25.339	21.131
Recuperaciones Abandono Categoría	488	1.825
Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%	14.321	14.983
	39.333	39.145

El epígrafe "Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%" se corresponde con el importe entregado por los clubes a LALIGA siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 5/2015, para que se destine a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

En el epígrafe "Ingresos Varios Empresas del Grupo" se registra principalmente la facturación de LALIGA a LALIGA Group International, S.L. derivada del contrato de licencia de marcas y de otros activos inmateriales relacionados con la Competición Nacional de Liga como consecuencia de las unidades económicas traspasadas a esta sociedad dependiente en el contexto de la aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 descrita en la Nota 6.3 de la memoria. Su importe ha sido determinado sobre la base del principio de remuneración en condiciones de mercado.

c) Consumo de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Aprovisionamientos:		
Gastos Patrocinios y licencias Clubes / S.A.D.	3.966	3.681
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.575.276	1.636.226
	1.579.242	1.639.907

En el epígrafe "Gastos gestión comercial y Patrocinios" se incluyen los costes asociados a los ingresos de licencias y patrocinios.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4185-A265-3F07123FA941

La reducción en el epígrafe de "Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales" con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior se debe principalmente al efecto en el reparto audiovisual a clubes que ha supuesto la dotación de insolvencias descrita en la Nota 11 apartado c).

d) Quinielas

LALIGA obtuvo y reconoció como ingreso por subvención, fundamentalmente, la distribución del 45,50% del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas, por un importe de 2.769 miles de euros (2.735 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), ver Nota 4.11 apartado 3.b. El importe restante se corresponde con el ingreso equivalente al importe total de arrendamiento de los ejercicios terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 de las cámaras 360º y el Sistema Antidrones, además del Sistema de Control de Accesos que tiene cargo a Quinielas de acuerdo con el tramo 2.a. de "Instalaciones".

e) Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Sueldos, salarios y asimilados	3.638	3.607
Aportación Plan Pensiones	9	10
Otros gastos sociales	56	23
Cargas sociales:		
- Seguridad Social	752	663
	4.455	4.303

El epígrafe "Sueldos, salarios y asimilados" para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 incluye costes de indemnización por importe de 10 miles de euros (0 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	2025	2024
Personal de Dirección	3	4
Responsables	4	4
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	11	12
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	29	21
Soporte Nivel I	1	1
	48	42

Asimismo, la distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal de LALIGA es la siguiente:

	2025			2024		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal de Dirección	2	1	3	2	1	3
Responsables	4	-	4	4	-	4
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	6	5	11	7	5	12
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	26	6	32	17	5	22
Soporte Nivel I	-	1	1	1	1	2
	38	13	51	31	12	43

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B685BC876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Al 30 de junio de 2025 y 2024 no hay personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33%.

f) Otros gastos de gestión corriente

	Miles de euros	
	2025	2024
Convenio y Otros con R.F.E.F.	24.016	23.043
Convenio Fundación del Fútbol Profesional	1.755	1.630
Convenio AFE	5.322	5.025
Otros Gastos	218	208
Coste remuneración - Cuenta en participación CVC (Nota 15)	132.405	110.434
	163.716	**140.340**

Dentro de "Otros gastos de gestión corriente" se incluyen principalmente los gastos asociados a competiciones y convenios.

El epígrafe "Convenio y Otros con R.F.E.F." incluye principalmente los gastos que dimanan del Convenio firmado con la Real Federación Española de Fútbol con fecha 3 de julio de 2019. Los costes más representativos se corresponden con los servicios federativos, fútbol base español, fútbol femenino, Copa de Rey y VAR (Video Assistant Referee).

El epígrafe "Coste remuneración - Cuenta en participación CVC" recoge exclusivamente la remuneración devengada en los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 como consecuencia de la cuenta en participación descrita en las Notas 6.2 y 15 de la presente memoria. El incremento en el importe de la remuneración se debe al incremento en el porcentaje (ya acordado para este ejercicio económico desde el inicio de la operación de remuneración) con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (Véase Nota 15).

g) Servicios exteriores

	Miles de euros	
	2025	2024
Arrendamientos y cánones	2.514	1.392
Servicios profesionales independientes	123.411	121.424
Transporte	292	706
Primas de seguros	937	1.004
Servicios bancarios y similares	15	105
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	924	4.924
Otros Servicios	651	618
	128.744	**130.173**

El importe que refleja el epígrafe de "Servicios profesionales independientes" se corresponde, esencialmente, con las prestaciones de servicios tanto tecnológicos como audiovisuales recibidos por la Asociación de su filial directa LALIGA Group International, S.L. y la sociedad vinculada Sports Entertainment Reinvention Group, S.L. Los conceptos más señalados de este epígrafe son los siguientes:

- Servicios de consultoría audiovisual y tecnológicos por importe de 92.785 miles de euros (86.620 miles de euros al 30 de junio de 2024).
- Servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición por importe de 14.321 miles de euros (14.983 miles de euros al 30 de junio de 2024).

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

- Servicios de apoyo a la gestión generales por importe de 5.819 miles de euros (8.108 miles de euros al 30 de junio de 2024).

Con respecto al epígrafe de "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" indicar que no se han devengado gastos por "Branded Content" durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024.

19. Impuesto sobre beneficios y situación fiscal

En los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024 la Asociación ha tributado en el régimen de consolidación fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, como entidad dominante del Grupo 0583/22. En la temporada 2024/2025 el grupo está integrado por LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

Asimismo, y en los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024 la Asociación ha aplicado el Régimen Especial de Grupo de Entidades del I.V.A. (Grupo 0148/21) del que la Asociación es la entidad dominante. A 30 de junio de 2025 el grupo está integrado por las entidades LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

a) Administraciones Públicas

La composición de las cuentas de Administraciones Públicas del activo y del pasivo del Balance, a 30 de junio de los ejercicios 2025 y 2024, es la siguiente:

Activo

	Miles de euros	
	2025	2024
Corto plazo:		
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	45.812	13.682
Hacienda Pública deudora por I.G.I.C.	3	4
Activo por impuesto corriente	4.016	-
Hacienda Pública, otros conceptos	33	81
	49.864	13.767

Pasivo

	Miles de euros	
	2025	2024
Corto plazo:		
Pasivo por impuesto corriente	-	348
Hacienda Pública acreedora I.R.P.F.	53	118
	53	466

Respecto al importe pendiente de cobro al 30 de junio de 2025 en el concepto "Hacienda Pública deudora por I.V.A." indicar que las mensualidades de este impuesto pendientes de cobro se encuentran dentro de los plazos legales para su devolución por la Administración. Adicionalmente, la Asociación durante el mes de julio de 2025 ha recibido el cobro de 19.771 miles de euros y durante el mes de agosto ha recibido el cobro de 16.677 miles de euros.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6659C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La Asociación, como entidad dominante del grupo de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades y del Grupo de IVA, es la encargada de liquidar la tributación consolidada a la Hacienda Pública por ambos impuestos. En la Nota 22 se detallan los saldos abiertos al 30 de junio de 2025 correspondientes a deudas a cobrar y pagar por la aplicación del Régimen Especial de Grupo de Entidades del IVA del que la Asociación es la entidad dominante, así como los saldos abiertos al 30 de junio de 2025 correspondientes a deudas a cobrar y pagar por aplicación del régimen de consolidación fiscal del Impuesto de Sociedades.

b) Impuesto sobre beneficios

La Asociación se acogió al régimen de consolidación fiscal previsto en el capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2022 y sucesivos ejercicios, como entidad dominante del Grupo 0583/22.

El importe por este impuesto del ejercicio se ha calculado tomando en consideración esta circunstancia.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible de la provisión del impuesto sobre beneficios registrada al cierre del periodo es la siguiente:

			Miles de euros
			Cuenta de pérdidas y ganancias
Saldo ingresos y gastos del ejercicio			-
Impuesto sobre Sociedades			13.007
Resultado contable antes de Impuestos			13.007
	Aumentos	Disminuciones	
	61.657	**(4.620)**	**57.037**
Diferencias permanentes			
Colaboración a favor Entidades sin ánimo de lucro	1.973	-	1.973
Dividendos – LALIGA Group International, S.L. (*)	-	(3.768)	(3.768)
Recuperación ayudas al descenso	-	(488)	(488)
Otros gastos no deducibles	235	-	235
Sanciones	2	-	2
Diferencias temporarias			
Limitación amortización – 70%	-	(25)	(25)
Recuperación otras diferencias temporales amortización	-	(89)	(89)
Gastos financieros no deducibles (**)	58.158	-	58.158
Provisión retribuciones variables	465	(250)	215
Aportaciones al Premio de Jubilación y similares	15	-	15
Deterioro de créditos comerciales	59	-	59
Otros ajustes temporarios	750	-	750
Compensación de bases imponibles negativas			-
Base imponible individual			**70.044**

(*) *Se corresponde con la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades participadas previsto en el artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

(**) *Nótese que la remuneración del Contrato de Cuenta en Participación suscrito por la Asociación con CVC es tenida en cuenta como gasto financiero del periodo a efectos de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros prevista en el artículo 16 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El gasto por el impuesto sobre sociedades se compone de:

	Miles de euros	
	2025	2024
Impuesto sobre sociedades		
Impuesto corriente	11.966	8.210
Regularización de inspección fiscal	-	(103)
Regularización ejercicios anteriores	(353)	(1.691)
Impuestos extranjeros		
Impuestos extranjeros	1.394	3.932
	13.007	**10.348**

El impuesto sobre sociedades corriente de la Asociación correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se ha calculado en el seno del grupo de consolidación fiscal del que es entidad dominante (Grupo 0583/22).

A estos efectos, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 no se ha procedido a compensar bases imponibles negativas. Al 30 de junio de 2025, no existen bases imponibles negativas pendientes de compensación generadas por la Asociación.

Asimismo, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se han aplicado deducciones generadas por la Asociación por importe de 3.784 miles de euros (1.382 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

La Asociación ha soportado retenciones a cuenta del Impuesto sobre beneficios correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 por importe de 7.426 miles de euros (6.253 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Por otro lado, durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, la Asociación ha realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre beneficios del grupo de consolidación fiscal por un importe total de 7.845 miles de euros (1.464 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

c) Impuestos diferidos

El detalle de los impuestos diferidos es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Activos por impuestos diferidos:		
- Diferencias temporarias	367	263
Impuestos diferidos	**367**	**263**

Los activos y pasivos por impuestos se compensan si en ese momento LALIGA tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar las cantidades por el neto o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El movimiento bruto en los impuestos diferidos ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Saldo inicial	**263**	**263**
Cargo en la cuenta de pérdidas y ganancias	-	-
Impuesto cargado directamente a patrimonio neto	104	-
Saldo final	**367**	**263**

Los activos por impuestos diferidos por bases imponibles negativas pendientes de compensación solo se reconocen en la medida en que fuese probable que LALIGA obtuviese ganancias fiscales futuras que permitiesen su aplicación.

d) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificada a la Asociación el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación de carácter general sobre los siguientes impuestos y periodos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención/ingreso a cuenta rendimientos trabajo: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención a cuenta imposición no residentes: enero 2018 / diciembre 2021
- Impuesto sobre sociedades: julio 2017 / junio 2021

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 finalizaron las actuaciones inspectoras con la firma en conformidad de las actas referidas a los cuatro conceptos anteriores.

En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar. Sin perjuicio de lo anterior, se produjeron en las cuentas anuales de la Asociación los siguientes impactos contables derivados del referido procedimiento inspector:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: impacto de mayor gasto por importe de 1.065 miles de euros registrado directamente contra Patrimonio Neto en el epígrafe de "Otras reservas".
- Retención / Ingreso a cuenta de rendimientos del trabajo: sin impactos contables a regularizar.
- Retención / Ingreso a cuenta imposición de no residentes: sin impactos contables a regularizar.
- Impuesto sobre Sociedades: impacto de menor gasto por importe de 103 miles de euros registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Adicionalmente, con fecha 27 de mayo de 2024, le fue notificada a la Asociación el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general relativas a los pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, las actuaciones inspectoras siguen en curso, no esperándose que el resultado de éstas tenga un efecto significativo sobre las mismas.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Finalmente, y de acuerdo con la legislación vigente, las declaraciones realizadas por los diferentes impuestos no podrán considerarse definitivas hasta haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haber transcurrido el plazo de prescripción de 4 años.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los miembros de la Comisión Delegada consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales.

e) Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo de imposición

El 21 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (en adelante, "Ley Pilar Dos"). Con fecha 2 de abril de 2025 se publicó su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 252/2025, de 1 de abril.

La Ley Pilar Dos establece, con efectos retroactivos para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2024, un Impuesto Complementario, que garantiza que los grupos multinacionales de gran magnitud tributen a un tipo efectivo mínimo del 15% allí donde operen.

El Grupo LALIGA, en su calidad de grupo multinacional de gran magnitud, está sujeto a dicho Impuesto Complementario, resultándole de aplicación por primera vez en el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2024.

En este sentido, el Grupo ha efectuado un análisis de los posibles impactos que se pueden derivar de la aplicación de dicho impuesto en el ejercicio 2024, considerando la aplicación de los Puertos Seguros Transitorios previstos en la Disposición transitoria cuarta de la Ley Pilar Dos y el cálculo completo, en su caso.

Dichos Puertos Seguros Transitorios pretenden facilitar la adaptación a la normativa de Pilar Dos estableciendo que el Impuesto Complementario será cero cuando se cumpla alguno de los tres tests reglados establecidos.

Conforme al análisis efectuado, el Grupo LALIGA no anticipa un impacto significativo derivado de la aplicación de las normas de Pilar Dos en su gasto por impuesto corriente en ninguna de las jurisdicciones en las que está presente. Asimismo, el Grupo LALIGA aplica la excepción al reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos derivados de la implementación de la Ley Pilar Dos, según lo dispuesto en [la Disposición Transitoria Octava del PGC.

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

20.Resultado financiero

	Miles de euros	
	2025	2024
Ingresos financieros:		
De participaciones en instrumentos de patrimonio		
Dividendos en empresas del grupo y asociadas	3.966	3.681
De valores negociables y otros instrumentos financieros		
De terceros	27.646	22.111
Ingresos financiación participativa clubes	16.253	18.461
	47.865	**44.253**
Gastos financieros:		
Por deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 22)	(1.305)	-
Por deudas con terceros	(5.856)	(9.645)
	(7.161)	**(9.645)**
Diferencias de cambio	**(11.834)**	**(7.244)**
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros:		
Deterioros y pérdidas	(37)	-
	(37)	-
Resultado financiero	**28.833**	**27.364**

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 LALIGA ha recibido dividendos de su filial LALIGA Group International, S.L. por importe de 3.966 miles de euros (3.681 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Un importe de 294 miles de euros se corresponde con el resultado contable generado por la filial durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y un importe de 3.672 miles de euros se corresponde con el reparto de un dividendo a cuenta con cargo al resultado contable generado por la filial durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

El incremento registrado en el epígrafe de ingresos financieros "De terceros" por importe de 5.535 miles de euros se deben a la remuneración de las cuentas corrientes por los saldos que ha mantenido la Asociación durante el ejercicio económico. La mayor parte de estas remuneraciones se genera gracias a la disposición pendiente de la financiación participativa por parte de los clubes (véase Nota 11.a).

LALIGA ha reconocido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes por importe de 16.253 miles de euros (18.461 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido a la operación estratégica del acuerdo asambleario) (véase Nota 11.a).

El importe en el epígrafe de "Diferencias de tipo de cambio" se corresponde principalmente al efecto contable derivado del tipo de cambio a la fecha de la emisión de las facturas de ingresos audiovisuales a los broadcasters y el tipo de cambio asegurado por los contratos de derechos audiovisuales en divisas. El valor de los contratos audiovisuales ha sido el esperado por la Asociación al haber negociado seguros de cambio para todos los contratos en divisas.

DocuSigned by: Torreleguna, 60 28043 Madrid | T +.34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B8859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

21. Comisión Delegada y personal de alta dirección

a) Retribución a los miembros de la Comisión Delegada

Los miembros de la Comisión Delegada no perciben remuneración alguna por el desarrollo de sus funciones, al igual que sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, si bien el Presidente de la Asociación percibe su retribución como presidente de la misma, la cual se encuentra integrada dentro del desglose del apartado b) de esta nota de la memoria. Asimismo, la Asociación no ha concedido durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 anticipos ni préstamos a los miembros de la Comisión Delegada y no hay comisiones con seguros de vida o planes de pensiones.

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

La remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 635 miles de euros (667 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024.

c) Otra información del órgano de cumplimiento

Durante la temporada 2024/2025, LALIGA ha realizado un seguimiento continuado de los conflictos de interés de forma análoga a lo estipulado por la normativa mercantil vigente. Con base en la información suministrada por los propios afiliados; por los miembros del órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA (i.e., la Comisión Delegada) y del órgano de gestión competente en materia de gestión de derechos audiovisuales de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril (i.e., el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales); así como con base en información pública y en el propio análisis de la Dirección Legal de LALIGA y del Órgano de Cumplimiento de ésta, se ha tenido conocimiento de las siguientes circunstancias cuya concurrencia conlleva que los clubes que seguidamente se relacionan se hayan encontrado en situaciones de conflicto de interés, actuales o potenciales:

- Dos clubes afiliados a LALIGA, el FC Barcelona y el Real Madrid CF han continuado participando durante la temporada 2024/2025 en el proyecto de la Superliga promovido por la sociedad European Super League Company, S.L., cuyo potencial impacto fue analizado por LALIGA y se describe en el Informe de Gestión 2025. Ambos clubes son miembros del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales. LALIGA monitoriza esta situación y valora en cada momento la adopción de las medidas oportunas para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA, analizando caso a caso las circunstancias, fácticas y legales, concurrentes y tomando en consideración informes internos y externos, jurídicos y económicos. (*)

  (*) En relación con lo anterior, se hace constar que, el 19 de octubre de 2023, se dictó la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid número 334/2023, que resolvió la demanda interpuesta, de forma conjunta, por el Fútbol Club Barcelona y el Real Madrid Club de Fútbol contra LALIGA, por la que interesaban obtener la declaración de (i) la nulidad de pleno derecho de las decisiones adoptadas por el presidente de LALIGA que les impidieron participar en la deliberación y votación de ciertos asuntos tratados en determinadas reuniones del Órgano de Control, por entender que la participación de dichos clubes en la Superliga les situaba en una posición de conflicto de interés; y (ii) la declaración de que la participación en la Superliga no les posicionaba en una situación de conflicto interés que les impidiera deliberar y votar los puntos del orden del día en los que

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

no se les permitió participar. Dicha sentencia estimó parcialmente la demanda, aunque reconoció la improcedencia de una declaración en abstracto de ausencia de conflicto por pertenencia a la Superliga, puesto que ello dependería de las circunstancias de hecho concurrentes en cada caso. LALIGA interpuso recurso de apelación frente a la sentencia, que fue desestimado por sentencia de la Audiencia Provincial Civil de Madrid (Sección 10ª) número 149/2025, de 7 de abril de 2025. Esta última sentencia fue recurrida en casación por LALIGA, sin que a la fecha de formulación de estas cuentas anuales el recurso haya sido resuelto.

- Asimismo, se hace constar que un miembro del equipo directivo del Real Madrid, C.F. se desempeña también como consejero de Telefónica, S.A., cabecera del grupo empresarial Telefónica, con el que LALIGA mantiene importantes relaciones comerciales, en particular en el ámbito de la comercialización de los derechos audiovisuales. LALIGA informó de todo ello en la primera sesión del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales celebrada tras el nombramiento de dicho señor (24 de julio de 2024) y ha venido monitorizando esta situación para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA dada la condición del Real Madrid, C.F. de miembro del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y su acceso, en tal condición, a información competitivamente sensible.

- Diversos clubes han formado parte (por sí o a través de personas vinculadas a ellos) de otras organizaciones deportivas, siendo miembros de los órganos de gobierno de tales organizaciones deportivas en los casos que seguidamente se señalan:

  - El Sevilla FC, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Liga Profesional de Fútbol Femenino (LPFF).
  - El Real Betis Balompié, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - El Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).
  - La Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y de la LPFF.
  - El Club Atlético Osasuna ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
  - El Club Atlético de Madrid, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la FIFA, la UEFA, la Asociación de Clubes Europeos (ECA) y la LPFF y de los órganos de administración de dos clubes de fútbol que son a su vez miembros de las ligas profesionales de México y Canadá, respectivamente. Si bien el club de México no participa en los órganos de gobierno de su respectiva liga profesional, sí lo hace el club de Canadá.
  - El Deportivo Alavés, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF. Además, es titular de una participación de control en un club de fútbol de Croacia, si bien dicho club no participa en los órganos de gestión de la liga profesional de la que forma parte.
  - El Real Sporting de Gijón, S.A.D. está controlado por el "Grupo Orlegi", que es titular de sendas participaciones de control en dos clubes de fútbol de México, si bien dichos clubes no participan en los órganos de gestión de la liga profesional de la que forman parte.
  - El Real Madrid CF ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y de la LPFF.
  - El FC Barcelona ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.

LALIGA monitoriza cada una de las anteriores situaciones y valora en cada momento la adopción, en su caso, de medidas conducentes a evitar que los conflictos de interés se materialicen en consecuencias negativas para LALIGA.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C976700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Además de lo anterior, se hacen constar otras circunstancias de conflicto de interés actual o potencial que han concurrido o se han mantenido durante la temporada 2024/2025 y que fueron puestas de manifiesto en el momento oportuno en los órganos correspondientes de LALIGA. En particular:

- El Presidente de LALIGA, D. Javier Tebas Medrano, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, ha informado de su condición de acusación popular en el procedimiento seguido en el Juzgado nº 4 de 1ª Instancia e Instrucción de Majadahonda frente a los Sres. Rubiales y Piqué, siendo el Sr. Piqué beneficiario último del grupo empresarial propietario del club Fútbol Club Andorra, SAOE, miembro de LALIGA. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión de 19 de diciembre de 2022. La condición procesal del Sr. Tebas como acusación particular cesó por providencia de fecha 26 de abril de 2024, que aún se encuentra recurrida.

  El Sr. Tebas se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

- El Vicepresidente Primero de LALIGA, D. Miguel Ángel Gil Marín, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del consejo de administración de LALIGA Group International, S.L., ha informado de las siguientes circunstancias:
  - Su vinculación familiar con una persona física que ostenta una participación minoritaria indirecta en la sociedad GOL-BALL GLOBAL, S.L.U., con la que LALIGA mantuvo una relación comercial durante la temporada 2023/2024, y en relación con la cual esa entidad adeuda ciertos importes a LALIGA. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 1 de agosto de 2024.
  - Su vinculación familiar con una persona física que ostenta la titularidad de la sociedad Eventos Los Ángeles de San Rafael, S.A. con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2024/2025. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 29 de abril de 2025.

  El Sr. Gil Marín se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a las anteriores circunstancias, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

- El Presidente de la U.D. Almería, S.A.D. está vinculado con la entidad "General Entertainment Authority", con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2024/2025. De la anterior vinculación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 19 de febrero de 2025. La U.D. Almería, S.A.D., en tanto que miembro de la Comisión Delegada, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia.

- El Director General del Club Atlético Osasuna mantiene una vinculación familiar con un directivo del C.D. Castellón con cargo vigente durante la temporada 2024/2025. De la anterior vinculación se informó al Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 10 de diciembre de 2024 y 20 de marzo de 2025. El Club Atlético Osasuna, en tanto que miembro del Órgano de Control, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones que afectaban al C.D. Castellón.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

22. Otras operaciones con partes vinculadas

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

a) Venta de bienes y prestación de servicios

	Miles de euros	
	2025	2024
Prestación de servicios:		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. - Servicios Generales	120	119
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	23.210	20.994
LALIGA Entertainment, S.L.	10	18
	23.340	**21.131**

Los bienes se venden sobre la base de las listas de precios vigentes aplicables a terceros no vinculados. Los servicios normalmente se negocian con partes vinculadas sobre una base de margen sobre coste y siempre sobre la base del principio de remuneración en condiciones de mercado.

b) Compra de bienes y recepción de servicios

	Miles de euros	
	2025	2024
Prestación de servicios:		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. - Servicios Generales	190	628
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	112.700	109.625
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	394	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	4.575	1.735
Peak Sport Media Limited	3.125	-
LALIGA North America	15.304	8.959
LALIGA Studios, S.L.	41	-
	136.329	**120.947**

c) Saldos al cierre derivados de ventas y compras de bienes y servicios

	Miles de euros	
	2025	2024
Cuentas a cobrar a partes vinculadas (Nota 11):		
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	859	2.666
LALIGA Entertainment, S.L.U.	-	66
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	37	12
LALIGA South Africa Propietary Limited	17	4
LALIGA (USA) Inc.	-	4
LALIGA Singapore Pte Ltd.	-	5
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	13	-
	926	**2.757**

Las cuentas a cobrar a partes vinculadas surgen de transacciones de venta y tienen vencimiento dos meses después de la fecha de la venta. Las cuentas a cobrar no están aseguradas y no devengan ningún interés.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
86859CB76700482...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

	Miles de euros	
	2025	2024
Cuentas a pagar a partes vinculadas (Nota 15):		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	1.187	8
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	115	2.715
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	520	1.394
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	197	-
LALIGA Studios, S.L.	1	-
	2.020	4.117

d) Inversiones y deudas con empresas del grupo y vinculadas

	Miles de euros	
	2025	2024
Otros activos financieros:	3.980	1.212
Dividendos a cobrar	3.672	-
Cuenta consolidación fiscal IS - Grupo LALIGA	308	254
Cuenta Régimen Entidades Grupo IVA	-	958
Otros pasivos financieros:	(1.053)	(431)
Cuenta consolidación fiscal IS - Grupo LALIGA	(1.053)	(431)
	2.927	781

Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 LALIGA suscribió un contrato de línea de crédito con su filial LALIGA Group International, S.L con un importe máximo a disponer de 33 millones de euros. Esta financiación ha devengado durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 un gasto financiero de 1.305 miles de euros (véase Nota 20). La finalización de esta línea de crédito se produjo el 15 de junio de 2025.

23. Información sobre medio ambiente

Las actividades de la entidad no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

24. Hechos posteriores al cierre

Se ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 30.800 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. La línea está disponible desde el 16 de julio de 2025. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

Se ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 61.000 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 30 de diciembre de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Se ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Santander por un importe de 16.729 miles de euros, destinada a la cobertura de la financiación que la Asociación ha otorgado a su vez a los clubes/ SAD que voluntariamente la han solicitado con el objetivo de financiar el efecto en el reparto audiovisual que ha supuesto la dotación de insolvencias descrita en la Nota 11 apartado c). El vencimiento de la Línea de Crédito es el 16 de julio de 2027. Liquidación trimestral de intereses.

Al margen de lo mencionado anteriormente, desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

25. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por los servicios de auditoría de cuentas, individuales y consolidadas, ascendieron a 191 miles de euros (155 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) y por otros servicios de verificación ascendieron a 31 miles de euros (34 miles de euros para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Así mismo, los honorarios devengados por otras sociedades de la red PwC como consecuencia de otros servicios han sido 0 miles de euros en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 (11 miles de euros para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

26. Información segmentada

La información financiera de LALIGA desglosada por segmentos operativos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se muestra a continuación:

Miles euros

	Otras actividades	Comercialización Derechos Audiovisuales	Total
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	-	1.870.772	1.870.772
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	1.870.772	1.870.772
Aprovisionamientos	(3.966)	(1.575.276)	(1.579.242)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	(3.966)	-	(3.966)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.575.276)	(1.575.276)
Otros ingresos de explotación	41.390	625	42.015
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	*37.708*	*625*	*38.333*
Quinielas	*3.682*	-	*3.682*
Gastos de personal	(1.821)	(2.634)	(4.455)
Otros gastos de explotación	(38.624)	(305.917)	(344.441)
Servicios exteriores	*(20.053)*	*(108.691)*	*(128.744)*
Tributos	*(15)*	*(197)*	*(212)*
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	*(575)*	*(51.194)*	*(51.769)*
Otros gastos de gestión corriente	*(17.881)*	*(145.835)*	*(163.716)*
Amortización del inmovilizado	(1.323)	(991)	(2.314)
Otros Resultados	146	1.693	1.839
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(4.098)	(11.728)	(15.826)
RESULTADO FINANCIERO	4.098	24.735	28.833
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	13.007	13.007
Impuestos sobre beneficios	-	(13.007)	(13.007)
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	-

Para un mayor análisis de las partidas arriba reflejadas ver Nota 18.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La información financiera de LALIGA desglosada por segmentos operativos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se muestra a continuación:

Miles euros

	Otras actividades	Comercialización Derechos Audiovisuales	Total
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	-	1.855.942	1.855.942
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	1.855.942	1.855.942
Aprovisionamientos	(3.681)	(1.636.226)	(1.639.907)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	(3.681)	-	(3.681)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.636.226)	(1.836.226)
Otros ingresos de explotación	42.661	77	42.738
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	*39.068*	*77*	*39.145*
Quinielas	*3.593*	-	*3.593*
Gastos de personal	(2.106)	(2.197)	(4.303)
Otros gastos de explotación	(39.781)	(231.629)	(271.410)
Servicios exteriores	*(22.787)*	*(107.386)*	*(130.173)*
Tributos	*(38)*	*(56)*	*(94)*
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		*(803)*	*(803)*
Otros gastos de gestión corriente	*(16.955)*	*(123.385)*	*(140.340)*
Amortización del inmovilizado	(1.002)	(1.327)	(2.329)
Otros Resultados	539	1.714	2.253
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(3.370)	(13.646)	(17.016)
RESULTADO FINANCIERO	3.979	23.385	27.364
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	609	9.739	10.348
Impuestos sobre beneficios	(609)	(9.739)	(10.348)
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	-

Para un mayor análisis de las partidas arriba reflejadas ver Nota 18.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

27. Información de saldos y transacciones con clubes profesionales

A continuación, se detallan los saldos de Balance al de 30 de junio de 2025 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

Miles de euros

	Préstamos financiación participativa	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.964	-	197	(179)
ATHLETIC CLUB	-	-	319	(3.155)
BURGOS CF SAD	5.658	-	228	(210)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.361	-	201	(383)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	146.165	-	392	(4.482)
CLUB ATLETICO OSASUNA	43.605	-	355	(2.535)
CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN, S.A.D.	1.977	2.280	201	(459)
CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D.	2.444	1.000	264	(298)
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	20.061	-	336	(930)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.625	-	200	(380)
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.342	-	171	(29)
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	67.135	-	356	(2.038)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	41.674	-	198	-
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	349	(3.606)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	4.817	-	273	(637)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	29.823	-	349	(2.167)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	17.890	-	316	544
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	23.697	-	195	(46)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	35.383	-	211	(168)
MÁLAGA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.	36.906	280	199	(341)
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	41.348	-	405	(3.532)
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	2.893	1.040	231	(80)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(1.819)	23	385	(10.269)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	70.846	-	377	(3.474)
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	50.256	-	358	(2.620)
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	26.694	-	356	(2.516)
REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	8.613	-	194	37
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	535	(3.066)
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.782	-	204	(327)
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	3.853	36	197	(190)
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	94.036	-	373	(3.822)
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	26.221	-	215	(232)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	25.664	-	347	(1.976)
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.648	-	210	27
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.880	-	351	(2.434)
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	58.597	-	200	(253)
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.096	-	198	(313)
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	10.937	-	199	(357)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	23.338	-	291	(877)
UNION FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, S.A.D.	-	-	196	(626)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	63.993	-	342	(1.638)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	104.676	-	361	(3.008)
	1.229.079	4.659	11.825	(63.045)

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

A continuación, se detallan las transacciones realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

	Miles de euros	
	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(5.705)	88
ATHLETIC CLUB	(72.378)	-
BURGOS CF SAD	(6.021)	163
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.853)	139
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(108.338)	1.701
CLUB ATLETICO OSASUNA	(48.176)	753
CLUB DEPORTIVO CASTELLON S.A.D.	(5.380)	243
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	(5.348)	399
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(40.047)	632
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.454)	84
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(8.[illegible])	133
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(43.[illegible]79)	687
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.[illegible]19)	130
FUTBOL CLUB BARCELONA	(117.4[illegible])	35
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	(5.550)	129
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.579)	710
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(65.702)	868
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.2[illegible]5)	134
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(6.302)	156
MALAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(5.606)	94
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(43.547)	712
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	(5.615)	384
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(42.820)	694
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(64.760)	1.009
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(45.882)	716
REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	(5.982)	94
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(43.996)	745
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(158.355)	567
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.255)	134
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	(6.636)	151
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(67.948)	1.062
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(7.740)	139
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(41.652)	793
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(6.557)	120
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(63.975)	1.083
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.194)	113
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(5.566)	87
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(8.404)	153
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(40.753)	635
UNION FUTBOLISTICA CORDOBESA, S.A.D.	(5.999)	2
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(52.631)	831
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(57.868)	1.209
	(1.397.001)	18.711

La "Recepción de servicios" se compone principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición.

La "Prestación de servicios" se compone principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6359C879700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se detallan los saldos de Balance al de 30 de junio de 2024 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

Miles de euros

	Préstamos financiación participativa	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	4.527	-	216	(218)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.754	18	357	(347)
ATHLETIC CLUB	-	-	610	(2.996)
BURGOS CF SAD	5.808	27	356	(198)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	26.764	-	484	(2.216)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	121.651	-	589	(4.198)
CLUB ATLETICO OSASUNA	40.679	-	589	(1.903)
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	1.340	2.030	357	(242)
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	19.447	-	462	(267)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.078	-	357	(251)
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.612	-	330	(73)
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	46.770	-	589	(2.115)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	11.031	-	357	(235)
FUTBOL CLUB ANDORRA SAOE	2.945	972	166	(24)
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	592	(4.743)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	4.309	-	360	(324)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.975	-	589	(2.491)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	15.902	-	589	(6.787)
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	18.110	-	484	(2.424)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	37.281	-	362	151
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	43.681	-	462	(549)
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	1.992	2.030	357	(427)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(847)	23	589	(10.293)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	62.979	-	589	(3.143)
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	47.868	-	589	(2.414)
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	27.421	-	593	(2.444)
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	771	(4.339)
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.361	-	358	(512)
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	2.942	1.321	358	(543)
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	82.964	-	589	(3.051)
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	22.377	-	357	(321)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	24.720	-	462	(486)
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.980	-	356	(281)
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.483	-	589	(2.560)
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	2.223	1.580	195	(161)
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	41.361	-	357	(86)
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.846	-	357	(159)
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	10.888	-	484	(1.558)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	19.976	-	533	(1.359)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	36.811	-	589	(2.968)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	107.409	-	777	(2.777)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	2.933	936	3	(92)
	1.066.351	**8.937**	**19.109**	**(72.424)**

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

A continuación, se detallan las transacciones realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

	Miles de euros	
	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	(5.265)	276
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(6.985)	157
ATHLETIC CLUB	(67.650)	17
BURGOS CLUB DE FUTBOL	(6.063)	249
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.338)	902
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(118.007)	1.786
CLUB ATLETICO OSASUNA	(51.128)	770
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	(5.173)	207
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(6.049)	90
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.652)	84
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(5.677)	236
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(43.763)	664
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.701)	130
FUTBOL CLUB ANDORRA, SADE	(6.[illegible]42)	196
FUTBOL CLUB BARCELONA	(162.803)	3
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	(6.257)	276
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	([illegible]3.888)	752
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(49.[illegible]23)	676
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.998)	748
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(7.883)	149
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(10.356)	178
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	(5.470)	239
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(45.506)	696
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(67.163)	1.008
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(48.394)	738
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(46.533)	813
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(159.399)	1.071
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.263)	115
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	(6.358)	210
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(70.616)	1.091
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(6.863)	114
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(9.732)	238
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(7.401)	216
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(72.655)	1.101
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	(5.272)	177
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.285)	118
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(5.928)	91
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(42.740)	702
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(43.165)	800
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(59.398)	888
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	(5.439)	194
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(63.491)	2.013
	(1.501.993)	21.239

La "Recepción de servicios" se compone principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición y adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" se compone principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6959C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

28. Liquidación presupuestaria LALIGA

La Comisión Delegada de LALIGA formuló el presupuesto de la temporada 2024-2025 el 6 de septiembre de 2024 y lo elevó a la Asamblea ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024 quedando aprobado por amplia mayoría en dicha fecha.

El presupuesto de LALIGA se realiza en un formato analítico aceptado por sus clubes desde la entrada del RD 5/2015, separando las dos actividades principales que tiene LALIGA como son la actividad generada por la venta centralizada de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015 (Liquidación audiovisual – Cuenta de resultados LALIGA TV) y la actividad de negocio de LALIGA distinta de la comercialización de los derechos audiovisuales y que se realiza a través de LALIGA Group International, S.L. (LGI) y el resto de filiales y participadas (incluidas las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con dicha comercialización) así como aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable Liquidación tradicional – Cuenta de resultados LALIGA INSTITUCIONAL).

El presupuesto se realiza en función de los proyectos llevados a cabo por parte de LALIGA cada temporada, separándolo por actividad lo que permite explicar de manera detallada los objetivos anuales propuestos para la mejora de competición y para el crecimiento de los activos desarrollados en beneficio de los clubes.

La información necesaria para la aprobación de los presupuestos, incluyendo la relativa a los ingresos y los gastos por proyectos se pone a disposición de los clubes asociados antes de su aprobación definitiva en la Asamblea de LALIGA, para que estos dispongan de toda la información necesaria para la aprobación de dichos presupuestos.

Adicionalmente, LALIGA encomienda a un experto independiente un informe de segmentación de actividades que evalúa la razonabilidad de los criterios de imputación de ingresos y gastos imputados en cada proyecto en cada línea de actividad dentro del presupuesto de la temporada. El presupuesto es realizado siguiendo los criterios establecidos en el informe, el cual se pone a disposición de los clubes para cualquier análisis detallado del mismo. A la finalización de la temporada el experto independiente emite un nuevo informe analizando si ha habido desviaciones en la utilización de dichos criterios y la razonabilidad de las mismas. El presupuesto que realiza LALIGA y la visualización y explicación de los datos, se basa en el reparto que LALIGA genera para sus clubes, teniendo en cuenta las previsiones normativas aplicables, y no tanto en el resultado contable que tiende a ser cero de forma anual. Es por ello que el formato de realización de los presupuestos de LALIGA es analítico y no de una cuenta de resultados financiera al explicarse de manera más clara el importe repartido en favor de los clubes afiliados.

Línea de Actividad - LALIGA TV

LALIGA TV incluye toda la actividad relacionada con la generación de recursos por la venta centralizada de los Derechos Audiovisuales. La cifra de negocios se desglosa distinguiendo el importe proveniente de ingresos nacionales, internacionales, así como los ingresos netos del producto HORECA. En cuanto a los gastos, incluye los costes vinculados a la RFEF, los honorarios de intermediación audiovisual y los gastos generales necesarios para la consecución y desarrollo de los ingresos audiovisuales "Proyectos TV".

El resultado financiero neto de la sociedad, así como los impuestos, amortizaciones y otros ingresos menores vinculados a la actividad audiovisual forman parte también del epígrafe de "Proyectos TV".

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Debido al acuerdo asambleario aprobado por los clubes en diciembre de 2021 y al efecto de neutralidad aprobado en dicha fecha para los clubes no adheridos al Plan Impulso, se establecen dos repartos diferenciados en el presupuesto de LALIGA, uno que explica el importe de reparto por el cual se debe regir los clubes no adheridos al Plan Impulso, en el cual no se toman en consideración los costes e ingresos imputados a esta línea relacionados con el Plan Impulso, y otro reparto que explica el importe total que LALIGA genera a sus 42 clubes, una vez se ha aplicado el acuerdo asambleario de diciembre de 2021.

Liquidación T.2024-2025



a) Ingresos	1.850,8	-45,21	1.775,8	1.855,5	57,7	57,2
1.Ingresos Plataforma	1.021,8		1.021,8	1.022,0	0,2	-0,2
2.Ingresos Internacionales	729,7	-45,0	684,7	743,8	14,1	-59,1
3.Ingresos	69,3		69,3	67,7	1,6	1,6
b) Gastos	-237,2	3,2	-234,1	-231,4	-5,8	2,7
1.Amortización de Intermediación Audiovisual	-53,3	3,2	-50,2	-52,1	0,1	2,2
2. Convenio IFF	-7,8		-7,8	-7,8	0,1	-0,1
3. Proyectos TV	-176,1		-176,1	-171,5	-4,6	-4,8
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso)	1.613,6	-41,9	1.541,8	1.623,7	-18,6	-60,4
a) Plan Impulso	-143,9	4,2	-139,8	-137,0	13,1	12,4
Reparto 42 Clubes LALIGA TV	1.469,7	-37,6	1.432,1	1.475,2	-5,6	-43,0

En cuanto a la liquidación de la T. 24/25, se ha producido un efecto negativo excepcional llamado "efecto Operador Internacional" por importe de -37,6m€ en la cuenta de resultados de LALIGA, si bien el efecto a clubes es menor (33,0m€).

Sin tener en cuenta este efecto, y analizando la actividad realizada en la T.24-25, se ha producido una desviación en el reparto previo al acuerdo asambleario de diciembre de 2021 con respecto al presupuesto de la T.24/25 de -1,2% (-18,6m€), producido principalmente por la consecución de menores ingresos internacionales (-12,7m€).

El reparto final a los 42 clubes ha ascendido a 1.469,7m€, lo que supone una disminución del 0.4% con respecto al presupuesto (-5,4m€).

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B685BC876700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

Conciliación T.2024-2025 - Financiera / Analítica LALIGA TV

		Comercialización Derechos Audiovisuales (miles de Euros)
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	**Nota 26**	**1.870.772**
a.1) Ingresos Nacionales	*(*)*	1.021.813
a.2) Ingresos Internacionales	*(*)*	748.642
a.3) Horeca	*(*)*	100.063
b.4) Proyectos TV	*(*)*	254
Aprovisionamientos	**Nota 26**	**(1.575.276)**
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	*(*)*	(1.575.276)
b.1) Honorarios de Intermediación Audiovisual	*(*)*	*(50.126)*
a.3) Horeca	*(*)*	*(25.312)*
b.4) Proyectos TV	*(*)*	*(67.719)*
Reparto 42 Clubes LIGA TV	*(*)*	*(1.432.119)*
Otros ingresos de explotación	**Nota 26**	**625**
a.3) Horeca	*(*)*	*500*
b.4) Proyectos TV	*(*)*	*125*
Gastos de personal	**Nota 26**	**(2.634)**
b.4) Proyectos TV	*(*)*	*(2.634)*
Otros gastos de explotación	**Nota 26**	**(305.938)**
Servicios exteriores	**Nota 26**	(108.713)
a.2) Ingresos Internacionales		(229)
a.3) Horeca	*(*)*	*(6.036)*
b.4) Proyectos TV	*(*)*	*(102.095)*
d) Plan Impulso	*(*)*	*(353)*
Tributos	**Nota 26**	(197)
a.2) Ingresos Internacionales	*(*)*	*(76)*
a.3) Horeca		*(98)*
b.4) Proyectos TV		*(22)*
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	**Nota 26**	(51.194)
a.2) Ingresos Internacionales	*(*)*	*(50.813)*
b.4) Proyectos TV	*(*)*	*(381)*
Otros gastos de gestión corriente	**Nota 26**	(145.835)
b.2) Convenio RFEF	*(*)*	*(7.827)*
b.4) Proyectos TV	*(*)*	*(5.603)*
d) Plan Impulso	*(*)*	*(132.405)*
Amortización del inmovilizado	**Nota 26**	**(991)**
b.4) Proyectos TV	*(*)*	*(991)*
Otros Resultados	**Nota 26**	**1.693**
a.2) Ingresos Internacionales	*(*)*	*106*
a.3) Horeca		*253*
b.4) Proyectos TV		*1.334*
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**Nota 26**	**(11.749)**
RESULTADO FINANCIERO	**Nota 26**	**24.756**
Diferencias de cambio	**Nota 26**	**(11.762)**
a.2) Ingresos Internacionales	*(*)*	*(11.552)*
b.1) Honorarios de Intermediación Audiovisual	*(*)*	*(47)*
b.4) Proyectos TV	*(*)*	*(163)*
Gastos financieros	**Nota 26**	**(7.045)**
b.4) Proyectos TV	*(*)*	*(7.045)*
Ingresos financieros	**Nota 26**	**43.563**
a.3) Horeca	*(*)*	*(21)*
b.4) Proyectos TV		*8.845*
d) Plan Impulso	*(*)*	*34.739*
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**Nota 26**	**13.007**
Impuestos sobre beneficios	**Nota 26**	**(13.007)**
a.2) Ingresos Internacionales	*(*)*	*(1.394)*
d) Plan Impulso	*(*)*	*(11.613)*

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Sumatorio de conceptos (*)	Miles de euros
a.1) Ingresos Nacionales	1.021.813
a.2) Ingresos Internacionales	684.684
a.3) Horeca	69.349
b.1) Honorarios de Intermediación Audiovisual	(50.174)
b.2) Convenio RFEF	(7.827)
b.3) Horeca	-
b.4) Proyectos TV	(176.096)
d) Plan Impulso	(109.632)

Línea de Actividad - LALIGA TRADICIONAL (LALIGA Institucional y LALIGA Group International, S.L.)

LALIGA Tradicional incluye toda la actividad de negocio de LALIGA distinta de la comercialización de los derechos audiovisuales y que se realiza a través de LALIGA GROUP INTERNATIONAL SL (LGI) y el resto de las filiales y participadas (incluidas las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con dicha comercialización) así como aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable.

LALIGA INSTITUCIONAL

La actividad de LALIGA INSTITUCIONAL (efectuada en la propia Asociación de Clubes) que no está relacionada con la actividad audiovisual, es decir el resto de actividad vinculada a las actividades no de negocio atribuido a la asociación y que es inherente a la organización de la competición y/o necesaria para el funcionamiento de la misma, viene dada por dos partidas principales:

1. La generación de ingresos provenientes de la recaudación de quinielas.

   Como se explica en la Nota 4.11.b apartado 3.b de la memoria, el 60% de las cantidades que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas se distribuye directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

2. La generación del resultado proveniente de la cuenta de resultados de la línea de actividad Institucional

   Se considera principalmente el Royalty que se repercute a LGI por la licencia de la marca para que esta última pueda operar y a otros ingresos entre los que se encuentra, por ejemplo, el ingreso del 1% de obligaciones destinadas a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

   En cuanto a los gastos se incluyen principalmente los costes asociados a las direcciones de Competiciones, Cumplimiento y Control Económico y a los proyectos gestionados por ellas para la organización de la competición.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6659C876700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

También se incluyen los dividendos recibidos provenientes del resultado de LGI donde se encuentra como actividad principal todo el negocio no audiovisual. LALIGA reparte como resultado adicional el dividendo generado en LGI aunque este se apruebe en la temporada siguiente.

LALIGA GROUP INTERNATIONAL

La actividad de LGI se centra la actividad de negocio distinta de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015, así las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con dicha comercialización y en las actividades que desarrollan todas sus filiales y participadas. Su resultado, por el porcentaje de participaciones que tiene LALIGA, se incorpora vía dividendos a la cuenta de resultados INSTITUCIONAL (Asociación de Clubes) para realizar el reparto Tradicional de LALIGA a sus clubes.

Liquidación temporada 2024-2025

Cuenta de Resultados LALIGA Institucional	Cierre T. 24/25	Budget T. 24/25	Cierre Vs Budget
1. Quinielas	4,2	3,4	0,8
2. Saldo Cuenta Resultados	3,7	3,6	0,1
Ingresos	42,5	41,4	1,1
Cesión de marca - Royalty	20,1	18,1	2,0
Otros Ingresos	22,4	23,3	-0,9
Gastos	-40,3	-40,4	0,1
Prestación de servicios	-1,3	-1,4	0,1
Otros Gastos	-39,0	-39,0	-0,0
EBITDA	2,2	1,0	1,2
Amortizaciones	-1,3	-1,3	-0,0
Pérdidas por deterioro	-0,0	0,0	-0,0
EBIT	0,8	-0,3	1,1
Financieros y otros	-0,8	0,3	-1,1
Dividendo a cuenta	3,7	3,6	0,1
3. Reparto adicional Cuenta Resultados	2,7	0,0	2,7
Reparto a Clubes LALIGA Tradicional (1+2+3)	10,6	6,9	3,6

En cuanto a la liquidación de la T. 24/25, se ha producido una desviación positiva de 3,6m€ (+52%) producida por una mejora en la partida de quinielas y dividendos procedentes de la sociedad LGI.

Del reparto para los clubes que formaban parte del futbol profesional en la T.24-25, LALIGA reparte 3,7M€ en la T.24-25 y 2,7M€ en la T.25-26 por la actividad generada en la T.24-25 y que se ejecuta una vez se aprueba el dividendo ordinario generado en la T.24-25 en LGI.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B8859C376700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

Conciliación T.2024-2025 - Financiera / Analítica LALIGA Institucional

		Actividad Institucional (Miles de Euros)
QUINIELAS	**Nota 4.11.b**	**4.160**
SALDO CUENTA RESULTADOS	**Nota 26**	**-**
Importe neto de la cifra de negocios	**Nota 26**	**-**
Otros Ingresos		-
Aprovisionamientos	**Nota 26**	**(3.966)**
Reparto		*(3.966)*
Otros Gastos	(*)	-
Otros ingresos de explotación	**Nota 26**	**41.390**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	**Nota 26**	37.708
Cesión de marca - Royalty	(*)	*20.078*
Otros Ingresos		*17.638*
Otros Gastos	(*)	*(7)*
Quinielas	Nota 26	3.682
Otros Ingresos	(*)	*3.682*
Gastos de personal	**Nota 26**	**(1.821)**
Otros Gastos	(*)	*(1.821)*
Otros gastos de explotación	**Nota 26**	**(38.524)**
Servicios exteriores	**Nota 26**	(20.053)
Prestación de servicios	(*)	*(1.312)*
Otros Gastos	(*)	*(18.741)*
Tributos	**Nota 26**	(15)
Otros Gastos		*(15)*
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	**Nota 26**	*(575)*
Otros Gastos		*(575)*
Otros gastos de gestión corriente	**Nota 26**	(17.881)
Otros Gastos	(*)	*(17.881)*
Amortización del inmovilizado	**Nota 26**	**(1.323)**
Amortizaciones	(*)	*(1.323)*
Otros Resultados	**Nota 26**	**146**
Otros Ingresos	(*)	*1.132*
Financieros y otros	(*)	*(986)*
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**Nota 26**	**(4.098)**
RESULTADO FINANCIERO	**Nota 26**	**4.098**
Dividendo		*3.966*
Financieros y otros	(*)	*147*
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	**Nota 26**	**(15)**
Deterioros y pérdidas	(*)	*(15)*
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**Nota 26**	**-**
Impuestos sobre beneficios	**Nota 26**	**-**
Financieros y otros	(*)	-
Resultado		-
REPARTO ADICIONAL CUENTA DE RESULTADOS	**(**)**	**2.657**

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

Sumatorio de conceptos (*)	Miles de euros
Cesión de marca - Royalty	20.078
Otros Ingresos	22.452
Otros Gastos	(39.040)
Prestación de servicios	(1.312)
Amortizaciones	(1.323)
Deterioros y pérdidas	(15)
Financieros y otros	(839)

(**) Se corresponde con el dividendo procedente del resultado de la Temporada 24-25 de LLGI.

LALIGA en su liquidación presupuestaria reparte a sus clubes el Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas "Quinielas". Las cantidades remanentes percibidas por LALIGA vinculadas al impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas son repartidas de la siguiente forma:

- El 60% de las cantidades remanentes se distribuyen directamente entre los Clubes de fútbol, sin pasar por la cuenta de resultados. El importe distribuido en la temporada 2024-2025 asciende a 4,2M€.
- El 40% restante queda registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso. El importe en temporada 2024-2025 asciende a 2,8M€ y se incorpora en la cuenta de resultados financiera en otros ingresos de explotación y en la cuenta de resultados analítica en el apartado a.6 de otros ingresos.

En la cuenta de resultados financiera de las CCAA, se distribuyen a clubes 3,966M€ de un dividendo recibido en LALIGA desde LALIGA Group International durante la temporada 2024-2025. Un importe de 0,294 M€ se corresponde con el resultado contable generado por la filial durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y que ha sido distribuido a los clubes pertenecientes al fútbol profesional en la Temporada 2023-2024 durante la Temporada 2024-2025, y un importe de 3,672 M€ se corresponde con el reparto de un dividendo a cuenta con cargo al resultado contable generado por la filial durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, que igualmente ha sido distribuido a los clubes en la Temporada 2024-2025.

De igual manera esta temporada, el resultado de 2,657M€ generado en la temporada 2024-2025 en la cuenta de resultados analítica no se refleja en la cuenta de resultados financiera de las cuentas anuales de la temporada 2024-2025 ya que el dividendo adicional que LALIGA Group International distribuirá a LALIGA se realizará durante la temporada 2025-2026. LALIGA lo considera dentro de la liquidación presupuestaria de la temporada 2024-2025 ya que lo distribuirá a los clubes que formaban parte del futbol profesional en la temporada 2024-2025.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B8859C876700462...

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

EXPOSICIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DE LALIGA

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 LALIGA ha obtenido un resultado de 0 miles de euros (0 miles de euros de resultado al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). El resultado de la actividad de la Asociación es de manera habitual tendente a cero debido al objeto de la propia Asociación.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, conformado por los ingresos por comercialización de los Derechos Audiovisuales al haberse escindido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 la actividad de Licencias y Patrocinios a la sociedad de LALIGA Group International, S.L., ascendió a 1.870.772 miles de euros, resultando un incremento de 14.830 miles de euros con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 debido principalmente por el incremento de suscriptores y por tanto de los ingresos provenientes del producto Horeca.

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA TEMPORADA

Dentro de su estrategia global, LALIGA ha seguido durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 con la internacionalización de la competición. Para ello, se ha continuado trabajando en el posicionamiento de LALIGA como el mejor contenido deportivo televisivo manteniendo a la vez la posición de mejor liga del mundo en el ámbito deportivo.

En el área audiovisual, LALIGA ha seguido con su mejora continua de los contenidos audiovisuales con el objetivo de que sus seguidores disfruten de unos contenidos espectaculares, novedosos y donde prime la excelencia audiovisual.

Cabe mencionar que durante la T.24-25, LALIGA ha procedido a dar de baja el importe de 45M€ que adeuda un operador en China proveniente de temporadas anteriores, si bien mantiene activos todos los mecanismos legales para poder recuperar dicho importe en temporadas futuras.

Con respecto a la actividad comercial internacional, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, se ha continuado con el desarrollo de la misma analizando nuevas oportunidades de negocio y de alianzas con posibles inversores que maximicen el producto de LALIGA en regiones como Singapore o Mena y que se preveen que puedan concretarse durante la T.25-26. Además, se ha tomado el control de la sociedad Sports Legends Collection en Uruguay en la que ya participaba LALIGA, derivando en la toma de control a su vez de Legends Collection Europa y refrendando la apuesta firme de LALIGA por la actividad del museo de Legends con la que comenzó su andadura en 2021. En cuanto a las filiales internacionales durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 han obtenido resultados netos muy positivos confirmando el buen funcionamiento de las mismas y confirmando la estrategia iniciada hace unos años. Cada vez la importancia de las filiales internacionales es mayor y generan mejores resultados que se traducen en un resultado consolidado más positivo para el Grupo LALIGA.

El 18 de abril de 2021, doce de los principales clubes de fútbol de Europa anunciaron la creación de la Superliga. Entre los socios fundadores se encontraban tres clubes asociados a La Liga Nacional de Futbol Profesional: FC Barcelona, Real Madrid FC y Atlético de Madrid SAD.

Pocos días más tarde a la creación de la Superliga y tras el rechazo generalizado con presiones sociales y políticas (políticos, aficionados, ligas, federaciones, clubes, jugadores, junto con sus Asociaciones Internacionales, medios de comunicación, etc.) desde todos los puntos de Europa contrarias a la misma, 9 clubes fundadores anunciaron el abandono del proyecto, si bien se mantuvieron en el mismo dos clubes pertenecientes a LALIGA como son el Real Madrid FC y el FC Barcelona.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6559C876700462...

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

- La irrupción de la nueva competición europea suponía un ataque frontal contra los principios más básicos del fútbol.

- A nivel deportivo: desaparecería la clasificación a competiciones europeas por méritos deportivos, el incentivo europeo de los clubes, y los motivos para luchar por ascender deportivamente.

- A nivel económico:

    - El 14 de mayo de 2021 la firma de servicios profesionales KPMG elaboró un informe pericial con el objetivo de estimar el impacto que tendría la potencial implantación de la Superliga en LALIGA.

    - KPMG estimó los siguientes impactos en ingresos de LALIGA y sus clubes:

        - Impacto audiovisual: 1.089,4 millones de euros.
        - Impacto en patrocinios: 785,9 millones de euros.
        - Impacto en Matchday: 174,1 millones de euros.
        - Total Impacto Ingresos anual: 2.049,4M€ (63,0% de los ingresos totales).

El impacto de ingresos en un período de 10 años superaría por tanto los 20.000 M€ puesto que este sería un daño recurrente y sostenido en el tiempo. Además, KPMG estimó el siguiente impacto en el valor de los clubes no-Superliga: 2.610,3M€ (11,3% del valor total).

- A nivel social: consecuentemente a la pérdida de incentivo deportivo y económico, decaería drásticamente el interés de los aficionados. Además, se perdería la solidaridad con el futbol base y con otros deportes, como por ejemplo los compromisos que actualmente tiene LALIGA con la RFEF y el CSD.

- A nivel de gobernanza: se romperían todas las estructuras de gobernanza del fútbol europeo actual. Con este modelo de Superliga, los 15 clubes fundadores lo decidirían todo.

- A nivel industria: el informe pericial de KPMG también estimó que el impacto económico y fiscal de la Superliga podría ser equivalente al 0,79% del PIB, suma de:

    - Un detrimento de más de 9.000M€ de los ingresos totales generados por LALIGA y la industria adyacente a sus competiciones.

    - La pérdida de cerca de 100.000 puestos de trabajo directos e indirectos.

    - La pérdida de más de 2.100M€ de recaudación fiscal.

Además, la irrupción de la nueva competición europea daría lugar:

- a una nueva estructura de competiciones europeas que restaría relevancia y valor a las ligas nacionales, viéndose por tanto enormemente afectadas las mismas y sus calendarios.

- a una competición "de excelencia", complementaria a las ligas nacionales a ser una alternativa a éstas, convirtiéndose en una competición sustitutiva para aficionados y operadores de telecomunicaciones.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

- conflictos en la configuración del calendario, tanto con las jornadas en las que se celebran las competiciones nacionales (Liga y Copa del Rey) así como las jornadas destinadas a los partidos de selecciones.

Como consecuencia de lo anterior, la solución más probable para asegurar la compatibilidad de las competiciones nacionales con la Superliga sería acometer un cambio de formato de las competiciones nacionales – vía reducción del número de equipos participantes en la Primera División o mediante una reducción / eliminación en los torneos de Copa y Supercopa. Por tanto, LALIGA podría verse forzada a reducir el número de equipos de Primera División 20 a 18, con el propósito de compensar el incremento de la duración de las competiciones europeas, así como su carga de partidos, con el consecuente impacto económico, deportivo y social que ello supondría.

Los cambios inducidos por el nuevo modelo de competición europea impactarían sobre las principales palancas de valor que han permitido a LALIGA construir su condición de producto Premium y explican el atractivo que suscita para operadores, patrocinadores, clubes, jugadores y espectadores.

Por tanto, la creación de la Superliga sería una amenaza real para LALIGA, para el resto de las competiciones domésticas y para la UEFA y sus competiciones, ya que, en el caso concreto de LALIGA, ésta vería afectado su valor como producto premium frente a los operadores audiovisuales y sus patrocinadores, y afectando también la Superliga al interés deportivo por LALIGA.

EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA

En promedio, a lo largo del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, se ha producido un incremento de 6 empleados en la plantilla de LALIGA con respecto al mismo periodo del ejercicio económico anterior debido a la internalización de puestos de locutores necesarios para maximizar el producto audiovisual. El personal de LALIGA se basa en los departamentos denominados Institucionales como el departamento de Cumplimiento, Control Económico y de Competiciones, así como determinado personal audiovisual necesario para la actividad. A su vez, varios cargos directivos ostentan la doble vinculación en LALIGA y LALIGA Group International, S.L. con el fin de asegurar el buen funcionamiento de las entidades.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores de la Asociación durante la temporada 2024/2025 ha sido de 36 días, siendo el máximo legal establecido en base a la Ley 15/2010 de 5 de julio de 60 días.

MEDIO AMBIENTE

Las actividades de LALIGA no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

LALIGA ha mantenido la apuesta por la Innovación si bien con la venta del 51% de la actividad tecnológica a la sociedad Sports Reinvention Entertainment Group durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la mayor parte de los proyectos que se ponen en marcha se realizan desde la nueva sociedad.

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Al ser LALIGA una asociación deportiva de derecho privado no existen acciones y, por tanto, no puede existir autocartera.

USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de LALIGA están expuestas a riesgo de mercado (riesgo del tipo de interés). El programa de gestión del riesgo global de LALIGA se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento de Administración y Finanzas de LALIGA que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros.

Durante esta temporada LALIGA ha cubierto el riesgo en el tipo de cambio de los contratos de la temporada en vigor y de próximas temporadas en función a los contratos en moneda extranjera diferente al euro y que son los firmados principalmente en Latinoamérica, Brasil y EEUU.

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A265-3F07123FA941

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 de Liga Nacional de Fútbol Profesional, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 29 de septiembre de 2025, extendidos en 105 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y con el sello de la Asociación y numeradas de la siguiente forma.

	Página
Portada	-
Índice	-
Balance	1-2
Cuenta de pérdidas y ganancias	3
Estado de ingresos y gastos reconocidos	4
Estado total de cambios en el patrimonio neto	5
Estado de flujos de efectivo	6
Memoria de las cuentas anuales	7-105
Informe de gestión	1-4

DocuSigned by:
María José López
B6859C875700482...

Secretaria

LALIGA

Docusign Envelope ID: 57D3FA85-10E9-4195-A285-3F07123FA941

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 29 de septiembre de 2025 procede a formular las Cuentas anuales y el Informe de gestión del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

DocuSigned by:
Presidente

Firmado por: Miguel Angel Gil
Vicepresidente 1º

DocuSigned by:
Vicepresidente 2º

DocuSigned by: María José López
Secretaria

DocuSigned by: José María del Nido Carrasco
Sevilla FC, SAD

DocuSigned by:
Real Betis Balompié, SAD

DocuSigned by: Patricio Viñuela
Unión Deportiva Las Palmas, SAD

Real Madrid C.F.

Rayo Vallecano de Madrid, SAD

DocuSigned by:
Deportivo Alavés, SAD

Firmado por:
Club Deportivo Tenerife, SAD

Firmado por: ALEJANDRO GRANDINETTI
Burgos C.F., SAD

Signed by:
Real Sporting de Gijón, SAD

DocuSigned by:
Unión Deportiva Almería, SAD

Firmado por:
Cádiz C.F., SAD

Firmado por:
Real Zaragoza, SAD

LALIGA

Informe Financiero

Asamblea Dic.25

LALIGA

(Millones Euros)

Reparto a Clubes - LALIGA TV

	Budget T. 25/26	Cierre T. 24/25	Budget T. 24/25	Bud T. 25/26 Vs Cierre 24/25	Cierre 24/25 Vs Bud 24/25	(%) Bud T. 25/26 Vs Cierre 24/25	(%) Cierre 24/25 Vs Bud 24/25
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso)	1.622,4	1.583,6	1.602,2	38,8	-18,6	2,5%	-1,2%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD no adheridos (art. 5 y 8 Plan Impulso de Dic 21	420,5	402,3	402,0	17,2	0,3	4,3%	0,1%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD adheridos (art. 5 y 8 Plan Impulso de Dic 21	1.289,9	1.190,5	1.200,2	21,6	-19,9	1,8%	-1,7%
c) Efecto Plan Impulso	-87,6	-113,9	-127,0	26,3	13,1	-23,1%	-10,3%
Reparto 42 Clubes LALIGA TV	1.534,9	1.469,7	1.475,2	65,1	-5,4	4,4%	-0,4%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD no adheridos (art. 5 y 8 Plan Impulso de Dic 21	420,5	402,3	402,0	17,2	0,3	4,3%	0,1%
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD adheridos (art. 5 y 8 Plan Impulso de Dic 21	1.114,4	1.067,4	1.073,2	48,0	-5,7	4,5%	-0,5%
Actividad con Clubes	18,2	19,1	19,9	-0,9	-0,8	-4,5%	-4,0%
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso) con Actividades con Clubes	1.640,7	1.602,7	1.622,1	38,0	-19,4	2,4%	-1,2%

Nota: en el cierre de la T. 24/25 no incluye efecto adicional excepcional por operador internacional

- **En el budget de la T. 25/26 el reparto a los 42 Clubes LALIGA TV se incrementa en +65,1m€ (+4,4%) con respecto al cierre de la T. 24/25**
- **Respecto al cierre de la T. 24/25, el reparto a los 42 Clubes LALIGA TV disminuye en -5,4m€ (-0,4%) con respecto al budget de la T. 24/25**

Reparto a Clubes - LALIGA Tradicional

	Budget T. 25/26	Cierre T. 24/25	Budget T. 24/25	Bud T. 25/26 Vs Cierre 24/25	Cierre 24/25 Vs Bud 24/25	(%) Bud T. 25/26 Vs Cierre 24/25	(%) Cierre 24/25 Vs Bud 24/25
Quinielas	3,9	4,2	3,4	-0,3	0,8	-7,4%	24,1%
Saldo Cuenta Resultados	5,1	3,7	3,6	1,4	0,1	38,7%	2,8%
Reparto adicional Cuenta Resultados	0,0	2,7	0,0	-2,7	2,7	-100,0%	100,0%
Reparto a Clubes LALIGA Tradicional	8,9	10,5	6,9	-1,5	3,6	-14,7%	51,5%
Actividad con Clubes	52,7	53,4	56,4	-0,8	-3,0	-1,4%	-5,3%
Reparto a Clubes LALIGA Tradicional (con Actividad con Clubes)	61,6	63,9	63,3	-2,3	0,6	-3,6%	1,0%
Facturación anual Gastos Covid	0,0	-8,9	-8,9	8,9	0,0	-100,0%	0,0%

- **En el budget de la T. 25/26 el reparto a Clubes LALIGA Tradicional disminuye en -1,5m€ (-14,7%) con respecto al cierre de la T. 24/25**
- **Respecto al cierre de la T. 24/25, el reparto a Clubes LALIGA se incrementa en +3,6m€ (+51,5%) con respecto al budget de la T. 24/25**

LALIGA

Evolución Homogeneizada Reparto Clubes LALIGA TV

(Millones Euros)

						Temporadas COVID					Budget	Cierre	Budget
Cuenta de Resultados Analítica LALIGA TV	T. 14/15	T. 15/16	T. 16/17	T. 17/18	T. 18/19	T. 19/20	T. 20/21	T. 21/22	T. 22/23	T. 23/24	T. 24/25	T. 24/25	T. 25/26
a) Ingresos	0,0	1.187,3	1.504,6	1.625,5	1.792,8	1.809,4	1.784,9	1.773,0	1.795,3	1.805,9	1.833,5	1.820,8	1.856,0
1. Ingresos Nacionales	0,0	564,7	765,3	868,1	993,1	1.016,9	1.037,7	1.038,2	1.021,0	1.020,3	1.022,0	1.021,8	1.025,9
2. Ingresos Internacionales	0,0	622,6	643,5	662,0	706,0	706,1	702,2	691,7	702,6	728,9	743,8	729,7	751,8
3. Horeca	0,0	0,0	95,9	95,3	93,8	87,4	45,0	43,2	41,7	56,7	67,7	69,3	78,3
4. Dividendo LaLiga Group International	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	30,0	0,0	0,0	0,0	0,0
b) Gastos	0,0	-109,0	-149,1	-183,7	-248,6	-234,2	-179,7	-185,1	-216,8	-223,2	-231,4	-237,2	-233,6
1. Honorarios de Intermediación Audiovisual	0,0	-93,1	-98,4	-103,0	-114,0	-117,7	-73,7	-53,7	-56,5	-45,3	-52,4	-53,3	-51,5
2. Convenio RFEF	0,0	-7,1	-7,1	-7,2	-7,4	-5,5	-7,5	-7,3	-7,4	-7,5	-7,7	-7,8	-8,2
3. Proyectos TV	0,0	-8,7	-43,6	-73,5	-127,2	-111,0	-98,6	-124,1	-152,9	-170,3	-171,3	-176,1	-173,9
c) RFEF 1% encomendar comercializ. Copa Rey	0,0	0,0	-14,0	-14,9	15,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso)	844,0	1.078,3	1.341,5	1.426,9	1.528,3	1.575,2	1.605,2	1.587,9	1.578,5	1.582,8	1.602,2	1.583,6	1.622,4
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD no adheridos (art. 5 y 8) a Plan Impulso de Dic-21								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD adheridos (art. 5 y 8) a Plan Impulso de Dic-21								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Plan Impulso (solo clubes adheridos)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-2,5	-53,4	-84,5	-127,0	-113,9	-87,6
Reparto 42 Clubes LALIGA TV	844,0	1.078,3	1.341,5	1.426,9	1.528,3	1.575,2	1.605,2	1.585,4	1.525,1	1.498,3	1.475,2	1.469,7	1.534,9
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD no adheridos (art. 5 y 8) a Plan Impulso de Dic-21								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD adheridos (art. 5 y 8) a Plan Impulso de Dic-21								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Actividad con Clubes	0,0	2,7	2,9	5,4	7,3	9,2	10,7	13,2	16,4	19,5	19,9	19,1	18,2
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso) con Actividades con Clubes	844,0	1.081,0	1.344,4	1.432,2	1.535,7	1.584,4	1.615,9	1.601,1	1.594,9	1.602,3	1.622,1	1.602,7	1.640,7

Nota: en el cierre de la T. 24/25 no incluye efecto adicional excepcional por operador internacional

LALIGA

Homogeneizada: A partir de la T.19-20 LaLiga no realiza la comercialización de los Derechos Audiovisuales de la Copa del Rey. El valor mínimo de dichos Derechos se estima en 50M€ para la T. 15/16, 46,4M€ para la T. 16/17, 47,0M€ para la T. 17/18 y 49,7M€ para la T. 18/19. El apartado a.3) Ingresos Horeca son ingresos neteados (ingresos – gastos). El importe de ingresos a clubes/SAD no adheridos y adheridos en la T. 24/25 es estimado

Evolución Homogeneizada Reparto Clubes LALIGA Tradicional

(Millones Euros)

						Temporadas COVID					Cierre	Budget
LALIGA Tradicional	T. 14/15	T. 15/16	T. 16/17	T. 17/18	T. 18/19	T. 19/20	T. 20/21	T. 21/22	T. 22/23	T. 23/24	T. 24/25	T. 25/26
Quinielas	8,6	8,6	5,8	4,4	4,9	6,3	4,7	1,3	2,8	4,1	4,2	3,9
Saldo Cuenta Resultados	6,8	6,3	1,7	3,3	11,6	9,0	15,7	13,5	4,9	0,0	3,7	5,1
Reparto adicional Cuenta Resultados	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,7	0,3	2,7	0,0
Reparto Clubes LALIGA Tradicional	15,4	14,9	7,5	7,7	16,5	15,3	20,4	14,7	11,4	4,4	10,5	8,9
Actividad con Clubes	3,6	6,2	14,9	17,4	21,8	28,2	34,3	47,9	55,6	65,0	53,4	52,7
Reparto Clubes LALIGA Tradicional con Actividad con Clubes	19,0	21,1	22,4	25,1	38,3	43,5	54,7	62,7	67,0	69,4	63,9	61,6

LIGA EA Sports

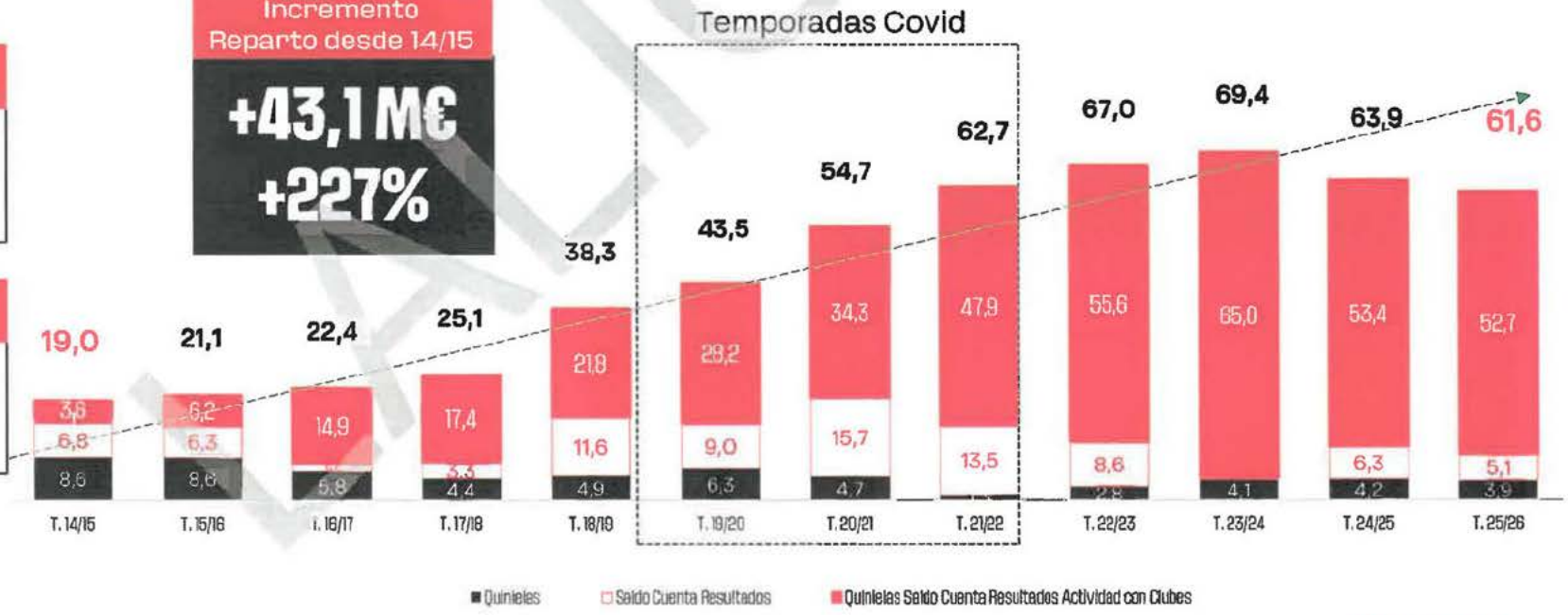
T.24-25 : 314,5K€
T.23-24 : 131,9K€

LIGA Hypermotion

T.24-25 : 190,6K€
T.23-24 : 79,9K€

Incremento Reparto desde 14/15

+43,1 M€
+227%



En el gráfico, el punto 2. Saldo Cuenta Resultados incluye los conceptos "Saldo Cuenta Resultados" y "Reparto adicional Cuenta Resultados".

Homogeneizada: no se considera el reparto a clubes por el concepto "Champions" puesto que, siguiendo instrucciones de UEFA, este se realiza por parte de la RFEF desde la temporada 2019-20

GRACIAS

LALIGA

pwc

Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes

Estado de Información No Financiera Consolidado adjunto correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025

LALIGA

Informe de verificación independiente

A los asociados de Liga Nacional de Fútbol Profesional:

De acuerdo al artículo 49 del Código de Comercio hemos realizado la verificación, con el alcance de seguridad limitada, del Estado de Información No Financiera Consolidado adjunto (en adelante EINF) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, de Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) y sociedades dependientes (en adelante LaLiga o el Grupo) que forma parte del informe de gestión consolidado de LaLiga.

Responsabilidad de la Comisión Delegada de la Asociación

La formulación del EINF incluido en el informe de gestión consolidado de LaLiga, así como el contenido del mismo, es responsabilidad de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional. El EINF se ha preparado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los *Sustainability Reporting Standards* de *Global Reporting Initiative* (estándares GRI) seleccionados de acuerdo a lo mencionado para cada materia en el "Anexo V. Índice del EINF 2024-25" del citado Estado.

Esta responsabilidad incluye asimismo el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el EINF esté libre de incorrección material, debida a fraude o error.

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional es también responsable de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del EINF.

Nuestra independencia y gestión de la calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las normas internacionales de independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código de ética del IESBA por sus siglas en inglés) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC) 1, que requiere que la firma diseñe, implemente y opere un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

El equipo de trabajo ha estado formado por profesionales expertos en revisiones de Información no Financiera y, específicamente, en información de desempeño económico, social y medioambiental.

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - NIF: B-79031290

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es expresar nuestras conclusiones en un informe de verificación independiente de seguridad limitada basándonos en el trabajo realizado. Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 Revisada en vigor, "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica" (NIEA 3000 Revisada) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y con la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

En un trabajo de seguridad limitada los procedimientos llevados a cabo varían en naturaleza y momento de realización, y tienen una menor extensión, que los realizados en un trabajo de seguridad razonable y, por lo tanto, la seguridad proporcionada es también menor.

Nuestro trabajo ha consistido en la formulación de preguntas a la dirección, así como a las diversas unidades de LaLiga que han participado en la elaboración del EINF, en la revisión de los procesos para recopilar y validar la información presentada en el EINF y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y pruebas de revisión por muestreo que se describen a continuación:

- Reuniones con el personal de Liga Nacional de Fútbol Profesional para conocer el modelo de negocio, las políticas y los enfoques de gestión aplicados, los principales riesgos relacionados con esas cuestiones y obtener la información necesaria para la revisión externa.
- Análisis del alcance, relevancia e integridad de los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2025 en función del análisis de materialidad realizado por LaLiga y descrito en "Anexo II. Estudio de Materialidad", considerando los contenidos requeridos en la normativa mercantil en vigor.
- Análisis de los procesos para recopilar y validar los datos presentados en el EINF del ejercicio 2025.
- Revisión de la información relativa a los riesgos, las políticas y los enfoques de gestión aplicados en relación a los aspectos materiales presentados en el EINF del ejercicio 2025.
- Comprobación, mediante pruebas, en base a la selección de una muestra, de la información relativa a los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2025 y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por las fuentes de información.
- Obtención de una carta de manifestaciones y la dirección de la Asociación.

Conclusión

Basándonos en los procedimientos realizados en nuestra verificación y en las evidencias que hemos obtenido no se ha puesto de manifiesto aspecto alguno que nos haga creer que el EINF de Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025 no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares GRI seleccionados de acuerdo a lo mencionado para cada materia en el "Anexo V. Índice del EINF 2024-25" del citado Estado.

Párrafo de énfasis

En base al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, así como en base a los Actos Delegados promulgados de conformidad con lo establecido en dicho Reglamento, se establece, por primera vez para el ejercicio 2024, la obligación de divulgar información sobre la manera y la medida en que las actividades de la empresa se asocian a actividades económicas alineadas en relación con los objetivos medioambientales de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición a una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas (el resto de objetivos medioambientales), y respecto de determinadas actividades incluidas en los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático, adicional a la información referida a elegibilidad exigida en el ejercicio 2023 para las actividades anteriormente indicadas. En consecuencia, en el EINF adjunto no se ha incluido información comparativa sobre alineamiento en relación con el resto de los objetivos medioambientales anteriormente indicados ni con las nuevas actividades incluidas en los objetivos de mitigación del cambio climático y de adaptación al cambio climático. Adicionalmente, cabe señalar que la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional han incorporado información sobre los criterios que, en su opinión, permiten dar mejor cumplimiento a las citadas obligaciones y que están definidos en la nota en el apartado "5.5. Taxonomía europea" del EINF adjunto. Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Uso y distribución

Este informe ha sido preparado en respuesta al requerimiento establecido en la normativa mercantil vigente en España, por lo que podría no ser adecuado para otros propósitos y jurisdicciones.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

DAVUT TAMER - X7161982W
2025-10-02 09:56:01 (UTC +02:00)

Tamer Davut

2 de octubre de 2025

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2025 Núm. 01/25/21043
30,00 EUR
SELLO CORPORATIVO:

Sello definitivo de otras actuaciones

LALIGA

Docusign Envelope ID: DA0BA8FF-A40C-47EF-850E-7B0FDC88E38C

LALIGA

ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA 2024-25

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

ÍNDICE

1.- Funciones y modelo de negocio LALIGA.

1.1.- Funciones de LALIGA. Pág.3
1.2.- Modelo de negocio de LALIGA. Pág.4

2.- Objetivos y estrategia de la organización.

2.1- Ejes de actuación Pág.6

3.- Gestión de entornos, tendencias y riesgos para el modelo de negocio.

4.- Solvencia y crecimiento.

4.1.- Compromiso LALIGA con el desarrollo sostenible Pág.9
4.2.- LALIGA y la labor de supervisión de los clubes Pág.10
4.3.- La defensa del producto audiovisual. Núcleo estratégico de la sostenibilidad de LALIGA. Pág.12
4.4.- Comprometidos con la integridad de la competición. Pág.13
4.5.- Presencia internacional, motor del crecimiento sostenible. Pág.14
4.6.- Transformación tecnológica LALIGA. Pág.16
4.7.- De LALIGA Impulso a Oficina de Clubes. Pág.20

5.- Más allá del terreno de juego.

5.1.- Personas que hacen equipo. Pág.21
5.2.- Comprometidos con la sociedad. Pág.28
5.3.- Respeto de los derechos humanos. Pág.33
5.4.- Corresponsabilidad medioambiental. Pág.34
5.5.- Taxonomía europea. Pág.40

6.- Buen Gobierno.

6.1.- Comprometidos con las mejores prácticas. Pág.44
6.2.- El papel de los órganos de administración, dirección y supervisión. Pág.45
6.3.- Retribuciones de alta dirección. Pág.47
6.4.- Cumplimiento y transparencia en LALIGA. Pág.48

Anexo I: Acerca de este informe Pág.54
Anexo II: Estudio de materialidad Pág.55
Anexo III: Tablas, datos y cifras de capital humano. Pág.58
Anexo IV: Taxonomía europea Pág.61
Anexo V: Índice del EINF Pág.63
Anexo VI: Formulación del EINF Pág.67

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B5859C875700452...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

1 Funciones y modelo de negocio LALIGA.

1.1 Funciones de LALIGA.

LALIGA: Organización, Regulación y Comercialización del Fútbol Profesional en España

LALIGA es mucho más que el organizador de las competiciones de fútbol profesional en España. Su papel como **gestor de la competición, regulador del ecosistema futbolístico** y **motor de la explotación comercial** la convierte en un actor fundamental para la estabilidad y el crecimiento del sector.

Es la entidad responsable de la organización y desarrollo del fútbol profesional en España. Su modelo de actuación se articula en tres grandes funciones que definen su rol dentro del ecosistema futbolístico: **la gestión y organización de las competiciones, la regulación y supervisión de sus asociados** y la **explotación comercial de activos vinculados a la competencia**. A través de estas tres dimensiones, LALIGA no solo garantiza el correcto funcionamiento del campeonato, sino que también fortalece la estabilidad económica del sector y la potencia su crecimiento sostenible.

1. Gestión y Organización de las Competiciones

Como entidad organizadora del fútbol profesional en España, LALIGA diseña, estructura y coordina las competiciones oficiales de Primera y Segunda División, en colaboración con la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) y bajo las directrices del Consejo Superior de Deportes (CSD). Entre sus funciones más relevantes en esta área se incluyen la determinación del calendario de competición, la fijación de horarios y la gestión de modificaciones derivadas de decisiones disciplinarias o de seguridad.

Asimismo, LALIGA define la composición y estructura de las competiciones, estableciendo el número de equipos participantes y regulando el sistema de ascensos y descensos entre divisiones. También se encarga de supervisar la inscripción y alineación de jugadores, fijando los períodos de fichajes y garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En términos de infraestructura y seguridad, LALIGA establece los estándares que deben cumplir los estadios para la celebración de encuentros profesionales. Estos criterios abarcan aspectos como la seguridad en los accesos, el control de espectadores, las condiciones de las instalaciones y la implementación de medidas contra la violencia en los espectáculos deportivos, en cumplimiento con la legislación nacional e internacional.

2. Regulación y Supervisión de sus Asociados

LALIGA también actúa como organismo regulador de los clubes y sociedades anónimas deportivas (SAD) que forman parte de la competición. En este ámbito, desempeña funciones de supervisión financiera, asegurando que sus miembros cumplan con los criterios de sostenibilidad económica y control presupuestario. A través de la revisión de los presupuestos de los clubes, LALIGA vela por la estabilidad del sector y previene situaciones de insolvencia que puedan comprometer la integridad de la competición.

Además, LALIGA regula las relaciones contractuales entre los clubes y sus jugadores, así como con otros profesionales del entorno futbolístico, garantizando el cumplimiento de la legislación laboral vigente. También dicta normativas sobre la publicidad en las equipaciones deportivas, el uso del balón oficial, la uniformidad de los equipos y la gestión de la publicidad estática y dinámica en los encuentros, en alineación con las disposiciones internacionales del fútbol.

Otro aspecto clave de su función reguladora es la potestad disciplinaria que ejerce sobre sus asociados. LALIGA tiene la capacidad de sancionar y establecer medidas correctivas en caso de incumplimientos normativos o financieros. Asimismo, su labor de emisión de informes previos en temas como la enajenación de instalaciones deportivas o la modificación de regulaciones por parte de la RFEF refuerza su papel como garantía de la transparencia y el equilibrio competitivo.

3. Explotación Comercial de los Activos del Fútbol Profesional

LALIGA es un actor clave en la generación de valor económico para el fútbol español a través de la explotación comercial de los activos derivados de la competición. La comercialización conjunta de los derechos audiovisuales se ha convertido en una de las principales fuentes de ingresos para los clubes, permitiéndoles maximizar su rentabilidad y asegurar la sostenibilidad financiera del sector.

Además de los derechos de retransmisión, LALIGA gestiona la distribución de los ingresos procedentes de las apuestas deportivas del Estado, estableciendo criterios objetivos para la asignación de estos fondos entre los clubes.

Otro aspecto esencial de su trabajo comercial es la capacidad de explotar directamente, o a través de terceros, cualquier producto o derecho vinculado a la competencia. Esto incluye la firma de acuerdos estratégicos con comerciales, el desarrollo de productos digitales socios y la internacionalización de la marca LALIGA, lo que contribuye a la expansión global del fútbol español y la diversificación de sus fuentes de ingresos.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE36C

1.2. Modelo de negocio de LALIGA

Además de organizar la competición, la patronal del fútbol español concentra labores de producción y comercialización de los contenidos asociados a los eventos deportivos en el ámbito de su responsabilidad. Estas competencias, junto a la normativa vigente en términos de organización de competiciones, configuran su estrategia y modelo de negocio de la organización.

A raíz del proceso de restructuración empresarial llevado a cabo por el grupo LALIGA nace LALIGA Group International con la finalidad de desarrollar y maximizar el potencial de LALIGA.

LALIGA Group International actualmente aglutina toda la actividad comercial que hasta ahora desarrollaba LALIGA, así como los activos y personal técnico asociado a las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los derechos audiovisuales. De forma que LALIGA conserva exclusivamente el control de la comercialización de los derechos audiovisuales, encomendado con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015, además de las funciones que tiene delegadas como organizador de la Competición.

La restructuración de LALIGA Group International culminó el día 1 de febrero de 2022 con la incorporación de Loarre Investments, S.à r.l. (fondo CVC), socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte, que permitirá impulsar el desarrollo de los Clubes que conforman LALIGA, mediante la implantación de un plan estratégico que les permitirá potenciar y mejorar, entre otros, sus infraestructuras, desarrollo digital, internacionalización y proyectos deportivos.

Despliegue del modelo de negocio de LALIGA

ORGANIZADOR	Competiciones
Desde el año 1984, la responsabilidad de organizar las ligas profesionales de fútbol en España recae sobre LALIGA. Además, también concentra el papel sancionador y el de gestor económico en las competiciones.	La operativa de LALIGA en el transcurso de sus competiciones se rige por la lucha contra la xenofobia, el racismo, la discriminación, la violencia y la intolerancia en los espectáculos deportivos, así como la corrupción, y la lucha contra el amaños de los partidos.
PRODUCTOR	**Producto**
LALIGA destina grandes esfuerzos a la mejora continua del producto audiovisual, dotando a la competición de una infraestructura y unos medios técnicos a la altura de los estándares de calidad que se han establecido.	La dedicación de los recursos se traduce en una producción y exposición televisiva del producto homogénea y de gran calidad. En términos de cuidado de este producto, LALIGA protege su propiedad intelectual a través de todos los planes de lucha contra el fraude audiovisual.
COMERCIALIZADOR	**Activación global**
La patronal persigue un aumento de los ingresos derivado de su capacidad de comercializar su marca. La venta de los derechos televisivos, junto con la estrategia de patrocinio, a más de las nuevas líneas de negocio suponen una gran fuente de ingresos para LALIGA.	La posibilidad de comercializar la marca de LALIGA por el mundo a través de las labores comerciales, ha supuesto una gran oportunidad estratégica. LALIGA utiliza su red de operadores como catalizador para potenciar su expansión internacional.

ORGANIZACIÓN	
Competiciones	• Calendarización de eventos y horario de la competición en función de dos factores: o Asistencia a estadios. o Retransmisiones nacionales e internacionales.
Lucha contra la violencia y la intolerancia en el deporte	• En el ámbito de la competición mediante la prevención, monitorización, análisis y difusión de situaciones contrarias a los modelos de deportividad impulsados por LALIGA. • En el ámbito internacional a través de la evaluación del riesgo de emergencia de conductas violentas en el resto de las competiciones europeas.
SEPFSAU[1] y Unidades de Control Operativo en estadios	Canalización de los recursos para garantizar la seguridad en los estadios y la integridad de las competiciones: • Cumplimiento del RD 203/2010 en prevención de la violencia con el apoyo de un coordinador de seguridad designado por la policía nacional. • Financiación a los clubes para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos en materia de seguridad.

PRODUCCIÓN	
Cuidado del producto audiovisual y la experiencia del aficionado	• Cumplimiento con el Reglamento para la Retransmisión Televisiva vigente. • Constitución de la figura de Director de Partido como garantía de los estándares de calidad establecidos. • Acompañamiento a los clubes en la profesionalización de sus infraestructuras: homogeneización visual y ordenamiento estético de los estadios. • Producción de programas y especiales relacionados con los eventos deportivos de LALIGA.
Lucha contra la fraude audiovisual y los amaños de los partidos	• Colaboración con la Comisión Europea en la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. • Promoción de una coalición global dirigida a organizaciones deportivas y la industria del entretenimiento.

[1] Sociedad fundada en 1994 que se encarga de desplegar una infraestructura propia en estadios.

DocuSigned by:
María José López
B5859C876700462...

	• Desarrollo de sistemas de detección y lanzamiento de campañas de concienciación dirigidas a sus grupos de interés. • Dedicación de recursos a la persecución de prácticas contrarias al juego limpio, abriendo procesos judiciales en casos en los que se puede entrever un amaño o acuerdo ilícito en el resultado de un evento oficial.

COMERCIALIZACION	
Derechos audiovisuales	• Comercialización colectiva de los derechos audiovisuales de sus competiciones en cumplimiento del RD-Ley 05/2015 y asignación de los beneficios de explotación asociados entre los clubes afiliados.
Crecimiento y expansión global de LALIGA	• Consolidar la presencia internacional de LALIGA mediante la operativa de las oficinas a nivel mundial. • Impulsar un mayor seguimiento vía audiencias y generación de contenido digital de LALIGA a nivel mundial. • Búsqueda de nuevas oportunidades de patrocinio y contratos audiovisuales que incrementen el valor global de la marca. • Definir nuevas relaciones comerciales con criterios de responsabilidad orientadas al largo plazo, replicables también por los clubs.

2 Objetivos y estrategia de la organización.

Las competencias que tiene atribuidas LALIGA, junto a la normativa vigente[2] en términos de organización de competiciones, configuran su estrategia y modelo de negocio, que atenderá como principal objetivo, el crecimiento sostenido y sostenible de los asociados y la competición, cimentados sobre la base de:

- Solidez económico-financiera de los clubes.
- Excelencia operacional en la gestión y exposición del producto audiovisual.
- La internacionalización como factor de crecimiento.
- La innovación y tecnología como palanca de la productividad.
- Impulso al crecimiento sostenido de los clubes.

En los últimos años, la estrategia de LALIGA ha ido acomodándose a las necesidades del fútbol profesional español en cada momento con el objeto de optimizar su modelo de negocio apalancado en dos ejes de actuación. La protección y la promoción de sus Clubes y SADs, la competición, y sus socios comerciales y aficionados que, han permitido fortalecer las políticas dirigidas a impulsar los programas medioambientales y comunitarios con el objeto de potenciar los impactos positivos y mitigar aquellos de carácter negativo, que permitan identificar a LALIGA como un actor convenido e implicado en atender los principales desafíos empresariales de la competición.

OPERACIONES	MODELO DE NEGOCIO		
	Regulador ORGANIZADOR	Producto PRODUCTOR	Cliente COMERCIALIZADOR
	Clubes / SADs	Competición Derechos Audiovisuales	Broadcasters Patrocinadores Aficionados
Protección	Supervisión económico-financiera Solidaridad deportiva Integridad en la participación Lucha contra XVRI (*) Prácticas anticorrupción y amaños Transparencia en la información Cumplimiento regulatorio	Excelencia operacional (Reglamento de Televisión)	Lucha contra el fraude audiovisual Optimización de la Asistencia a los Estadios
Promoción	Globalización (internacionalización) Adaptación tecnológica e innovación Digitalización procesos productivos Formación capital humano Crecimiento sostenido de los clubes.	Revalorización marca LALIGA	Mejora del producto audiovisual Experiencia online offline 360º
Gestión de los impactos y riesgos medioambientales	Infraestructuras sostenibles	Eventos sostenibles	
Gestión de los impactos y riesgos socio-comunitarios	Fomento del asociacionismo deportivo. Impulso y promoción del fútbol base. Contribución a la transformación del deporte general.	Implementación de programas socio-comunitarios basados en dos líneas de actuación: inclusión e integración.	

(*) Lucha contra la xenofobia, violencia, racismo e intolerancia.

[2] Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; Real Decreto 05/2015 del 30 de abril y Ley del Deporte.

LALIGA
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

2.1. EJES DE ACTUACION

Descripción de la estructura del plan estratégico de sostenibilidad de LALIGA

El plan estratégico de sostenibilidad de LALIGA se fundamenta en una estructura clara y sistemática, diseñada para facilitar una gestión integrada y eficaz de la sostenibilidad. Este marco estratégico se articula en torno a dos dimensiones principales: la **Protección** y la **Promoción**, aplicadas a tres ejes clave de nuestra actividad:

1. **Productor (Clubes/SADs):**
    - **Protección:** Garantiza la supervisión económico-financiera, seguridad en los eventos, integridad en la participación, prácticas anticorrupción, transparencia y cumplimiento regulatorio.
    - **Promoción:** Impulsa la globalización, adaptación tecnológica, digitalización de procesos, formación del capital humano y el crecimiento económico sostenible de los clubes.
2. **Producto (Competición y Derechos Audiovisuales):**
    - **Protección:** Excelencia operacional mediante la aplicación rigurosa del reglamento televisivo.
    - **Promoción:** Fortalecimiento de la marca.
3. **Cliente (Broadcasters, Patrocinadores y Aficionados):**
    - **Protección:** Protección contra el fraude audiovisual y mejora constante en la experiencia y seguridad en los estadios.
    - **Promoción:** Innovación y mejora continua del producto audiovisual, ofreciendo una experiencia de usuario integral online y offline de 360°.

Estos tres ejes se apoyan a su vez en cuatro áreas fundamentales de acción sostenible:

- **Gobernanza:** enfocada en finanzas sostenibles, gestión ética y responsable, capacidad de adaptación al cambio y comunicación transparente.
- **Social-Comunidad:** centrada en la formación y promoción del fútbol base, protección del fútbol aficionado, apoyo al deporte federado, asociacionismo deportivo y protección y desarrollo del menor.
- **Capital Humano:** dirigida hacia la atracción y retención del talento, igualdad de oportunidades y aplicación efectiva de la debida diligencia.
- **Medioambiente:** orientada hacia infraestructuras y eventos sostenibles, mediante acciones específicas orientadas a minimizar el impacto ambiental.

En conclusión: Este enfoque permite a LALIGA alinear estratégicamente sus objetivos empresariales con sus compromisos en sostenibilidad, facilitando así la generación de valor económico, social y ambiental de forma equilibrada y sostenible a largo plazo.

3 Entorno, tendencias y riesgos para el modelo de negocio

LALIGA opera en un entorno global altamente dinámico, donde la evolución tecnológica, los cambios regulatorios, las expectativas sociales y los factores macroeconómicos tienen un impacto directo sobre su actividad y su modelo de negocio. Este contexto exige una constante capacidad de adaptación y anticipación estratégica.

Por ello se analizan, por un lado, los principales factores y tendencias que pueden influir en la evolución futura de la organización, tanto en términos de oportunidades como de desafíos. Y por otro, se identifican los riesgos clave vinculados a sus operaciones y cadena de valor, incluyendo aquellos que podrían tener implicaciones económicas, reputacionales o de sostenibilidad.

Este enfoque integrado permite ofrecer una visión completa y coherente sobre los vectores de cambio que afectan a LALIGA y sobre las herramientas con las que la organización gestiona su exposición al riesgo, refuerza su resiliencia y sostiene su crecimiento a largo plazo.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Características del sistema de gestión de riesgos y de control interno en relación con el proceso de divulgación de información sobre sostenibilidad.

Como parte de la implantación del marco integral de riesgos corporativos, LALIGA realiza anualmente la identificación y valoración de los riesgos de aplicación para la Organización.

El Modelo de Gestión de Riesgos de LALIGA se lleva a cabo siguiendo el marco de referencia internacional establecido por COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), y considera riesgos tanto financieros como no financieros.

Se identifican y evalúan hasta tres categorías de riesgos:

Riesgos de entorno (provenientes de factores externos que podrían tener un impacto negativo en la Organización LALIGA)

Riesgos de los procesos (aquellos que proceden de la actividad interna la Organización de LALIGA por el posible diseño, desarrollo o ejecución de procedimientos de modo inadecuado).

Riesgos de la información (que afectan directa o indirectamente a la información gestionada por LALIGA).

El objetivo de este ejercicio es evaluar la criticidad de los riesgos previamente identificados para integrar esta información en su proceso de toma de decisiones. El Órgano de Cumplimiento de LALIGA elabora dicho modelo ajustándose al siguiente procedimiento:

Actualización anual del mapa de riesgos

Valoración de los riesgos	Los directivos y responsables de las correspondientes entidades de la Organización valoran el catálogo de riesgos en base a las variables de: Probabilidad de ocurrencia, considerando el entorno de control actual de la entidad. Impacto (económico, reputacional y operativo) directo o indirecto de cara a la consecución de los objetivos definidos por la Organización cada temporada.
Generación de los Mapas de Riesgos	El Órgano de Cumplimiento agrega y consolida los resultados con el objetivo de analizarlos y generar el mapa de riesgos, distinguiendo entre riesgos bajos, medios, altos y muy altos, lo cual permite establecer la prioridad en la gestión de estos.
Reporte a los Órganos de Gobierno, Representación y Administración	Sin perjuicio de que el trabajo de identificación, evaluación y actualización del Mapa de Riesgos sea asumido por el Órgano de Cumplimiento, es esencial la fase de reporte a los órganos sobre los que, en última instancia, recaería la responsabilidad de gestionar los riesgos para la entidad.
Supervisión de los riesgos críticos	Definir junto con los directores y responsables de la Organización las medidas adecuadas para dar seguimiento, implementar los controles clave necesarios y responder a los riesgos que el proceso ha destacado como críticos.

Principales top 5 riesgos detectados y estrategias para mitigarlos por orden de prelación.

Riesgo	Descripción	Clasificación
Riesgo de piratería y debilitación de la protección judicial	Emisión de partidos por parte de medios ilegales que permiten acceder a las visualizaciones a usuarios sin pagar lo costes. El uso masificado de estos medios puede materializarse en pérdidas económicas y un menor poder de negociación.	Muy Alto
Entorno regulatorio y legislativo en constante cambio.	Desarrollo de actividades en entornos regulatorios y legislativos en constante cambio, principalmente en lo que a España y la UE re refieren. Algunos de los cambios pueden tener impacto negativo, directo o indirecto en LALIGA, las competiciones organizadas por la misma, sus Clubes/SADs afiliados, los jugadores de estos, o sobre cualquier negocio desarrollado por LALIGA y sus filiales.	Alto
Merma en el crecimiento de ingresos procedentes de los derechos audiovisuales.	Tras un ciclo de crecimiento exponencial en el valor de los derechos audiovisuales, principalmente a nivel nacional, podría haberse alcanzado el nivel de madurez máxima del producto, de modo que en lo sucesivo resulte complicado mantener las mismas cotas de crecimiento o incluso mantener el mismo nivel de ingresos procedentes de esta fuente.	Alto
Creación de competiciones alternativas a las ligas nacionales.	Creación de competiciones alternativas a las ligas nacionales, como por ejemplo, la Superliga Europea, o realización de cambios e iniciativas sobre aspectos relacionados con competiciones de FIFA y UEFA ya existentes, en materia de horarios y días de partido, reparto de ingresos derivados de los derechos de televisión con	Alto

	incidencia, directa o indirecta, en el equilibrio económico de los asociados a las ligas nacionales.	
Polarización entre Clubes/SADs con opciones de ganar la competición y/o clasificarse a competiciones UEFA debido a desequilibrios económicos entre los mismos.	Evolución del fútbol profesional de alto nivel hacia una polarización entre los clubes que tienen opciones de ganar la competición y/o clasificarse a competiciones UEFA, debido a grandes diferencias o desequilibrio económico entre Clubes/SADs afiliados.	Alto

El fraude audiovisual: principal amenaza estructural para la sostenibilidad del modelo.

El fraude audiovisual se ha convertido en uno de los principales factores de riesgo para la sostenibilidad económica del fútbol profesional. Solo en España, las estimaciones cifran en 600 a 700 millones de euros anuales las pérdidas provocadas por la piratería de contenidos futbolísticos. Este impacto no es solo económico: compromete directamente la viabilidad del modelo de negocio sobre el que se sostiene toda la cadena de valor del deporte profesional.

Este fenómeno erosiona la fuente principal de ingresos del sector, los derechos audiovisuales y, por tanto, limita la capacidad de los clubes para competir, invertir en talento, desarrollar infraestructuras o generar empleo. Según estudios del sector, más de 190.000 empleos directos e indirectos en España dependen del ecosistema vinculado al fútbol profesional, afectando a perfiles técnicos, operativos, creativos y administrativos en clubes, operadores, productoras, agencias o marcas patrocinadoras.

El fraude audiovisual no solo representa una forma de consumo ilegal, sino que, en muchos casos, está promovida por organizaciones criminales con vínculos con otros delitos como el fraude informático, el tráfico de datos o el blanqueo de capitales. Estas redes obtienen beneficios ilegales a través de plataformas que monetizan el contenido robado, sin pagar impuestos ni aportar valor alguno a la economía formal.

Además, el impacto reputacional y ético es significativo. La normalización social del acceso ilícito a contenido deportivo, especialmente entre usuarios con capacidad económica para pagar por ello, evidencia una percepción distorsionada del valor del producto y de sus implicaciones. A menudo, se subestima el perjuicio real que provoca esta práctica, bajo argumentos como el precio del servicio o el perfil económico de los deportistas, obviando que los ingresos del fútbol profesional son redistribuidos en un ecosistema amplio y complejo.

LALIGA ha desarrollado desde hace años un sistema tecnológico de protección de contenidos (LALIGA Content Protection) y mantiene acciones judiciales contra intermediarios y usuarios finales, en colaboración con organismos nacionales e internacionales. Sin embargo, el avance del fraude exige un mayor compromiso del sector digital y de las grandes plataformas tecnológicas, especialmente en lo que respecta a la desindexación, desmonetización y eliminación de contenidos ilegales.

Desde el punto de vista de gestión del riesgo, el fraude audiovisual representa una amenaza estructural que puede afectar negativamente a la proyección internacional, la inversión, la competitividad de los clubes y la percepción del producto. Por ello, constituye un factor de atención prioritaria en la estrategia de sostenibilidad económica de LALIGA, al situarse en el núcleo del modelo de negocio actual y futuro del fútbol profesional.

DocuSigned by:
María José López
B6B56C876700462...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

4 SOLVENCIA Y CRECIMIENTO

4.1. Compromiso de LALIGA con el desarrollo sostenible.

Junto con la dimensión lúdica y deportiva, la industria del fútbol es uno de los sectores que más valor aporta a la economía española.

La industria del deporte vive uno de sus momentos más activos en términos de inversión, pese al duro impacto de la pandemia en el negocio durante los últimos años. En la actualidad las principales firmas de inversión y grandes patrimonios han visto en la alta competición, y en concreto, en el ámbito del fútbol profesional, un atractivo que se fundamenta sobre dos pilares: su capacidad para atraer grandes masas de aficionados en entornos tanto físico como digitales y ser una de las experiencias en directo con mayor atractivo y recurrencia en el segmento del entretenimiento.

La participación de los clubes de LALIGA en campeonatos nacionales e internacionales suponen una actividad económica de gran impacto que mueve miles de millones de euros anualmente, y que contribuye de forma significativa al producto interior bruto del país, actuando como elemento dinamizador de la economía a través de un aumento de la demanda de productos y servicios intermedios en otros muchos sectores.

En términos económicos durante la temporada 2021-22 el fútbol profesional generó más de 18.350 Mm€, contabilizando los efectos directos, indirectos e inducidos lo que equivale al 1,44% del PIB español, considerando que el PIB alcanzó 1.328.922 Mm€.[3]

En términos de empleo, la actividad del fútbol generó más de 194.381 empleos a jornada completa, de los cuales 66.541 fueron de forma directa, 65.481 indirectos y 62.360 inducidos.

En términos recaudatorios, el fútbol profesional permitió a las arcas públicas ingresar un total de 8.390 M€ derivados de la temporada 2021-22, incluyendo la recaudación por Impuestos sobre el Valor Añadido (3.082 M€), Impuestos de Sociedades (1.790 M€), Seguridad Social (1.520 M€), IRPF (1.747 M€) e Impuestos Especiales (251 M€).

Los efectos indirectos incluyen:

- El aumento de la productividad en sectores como hostelería, transporte, telecomunicaciones, servicios digitales y marketing.
- La mejora en la empleabilidad y formación del personal técnico y deportivo.
- La atracción de inversiones privadas en torno a las instalaciones renovadas y los eventos deportivos.
- El fomento de la economía local a través de eventos que movilizan a miles de personas cada semana.

Crecimiento económico del ecosistema LALIGA

La evolución económica de los 42 clubes que integran la competición permite proyectar un impacto creciente en la generación de empleo, la actividad empresarial, la inversión productiva y la recaudación fiscal.

Durante la temporada 2023/2024, los ingresos totales normalizados del conjunto de clubes superaron por primera vez los 5.000 millones de euros, alcanzando los **5.049 millones**, lo que representa un **crecimiento del 3,2%** respecto al ejercicio anterior, según se desprende del Informe Económico Financiero del Fútbol Profesional Español 2324[4]. Este incremento se apoya en la recuperación total de la asistencia a los estadios (con más de 16 **millones de asistentes**) y en la expansión internacional de las marcas de los clubes y de la propia competición.

Este crecimiento económico no se ha limitado a los ingresos ordinarios. LALIGA también ha registrado una **intensa actividad inversora**, con un volumen de inversión (CapEx) superior a **1.565 millones de euros**, de los cuales **830 millones** se destinaron a proyectos de infraestructuras (estadios, ciudades deportivas, centros de innovación).

Estos desarrollos son ejemplos de aportaciones que superan el ámbito operativo de los clubes, beneficiando a las comunidades mediante la mejora del entorno urbano, el acceso a instalaciones deportivas y el estímulo a servicios como transporte, hostelería o turismo deportivo.

En conclusión: una industria con impacto creciente y sostenible.

LALIGA y sus clubes han demostrado una notable capacidad de adaptación, resiliencia y crecimiento tras la pandemia. A través de un modelo de negocio que combina la sostenibilidad financiera con la innovación tecnológica y el compromiso social, el fútbol profesional se consolida como una palanca de desarrollo económico y territorial.

Los datos más recientes evidencian una tendencia de crecimiento continuo que refuerza las estimaciones realizadas en informes anteriores, permitiendo proyectar un impacto aún mayor en las próximas temporadas gracias a la maduración de las inversiones en infraestructuras, tecnología, formación y expansión internacional.

[3] Impacto socio económico del fútbol profesional en España. KPMG 20 de julio 2023

[4] https://www.laliga.com/transparencia/gestion-economica/informe-economico-financiero

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

LALIGA no solo compite por ofrecer el mejor fútbol, sino por liderar un modelo de desarrollo que impulsa el bienestar de las personas y comunidades en toda España.

Valor económico generado durante la temporada 2024-25

Este modelo de ingresos garantiza a LALIGA la generación y distribución de valor entre sus grupos de interés.

Valor económico generado durante la temporada 2024-25

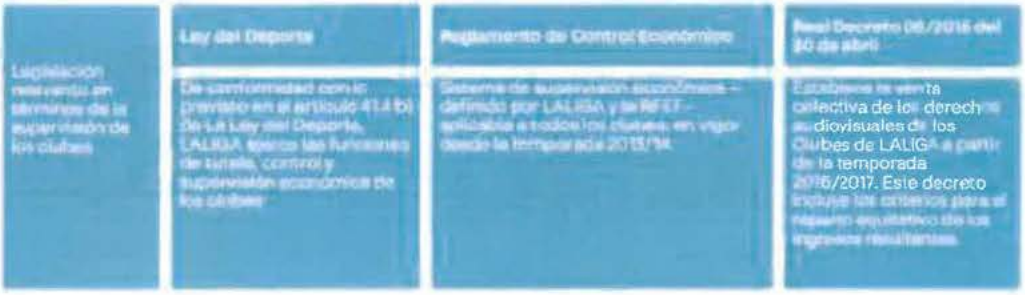
Valor Generado			Miles de Euros
	2024/2025	2023/2024	2022/2023
Patrocinio, licencias y otros	129.501,00	162.619,88	150.216,00
Comercialización Derechos Audiovisuales	1.872.710,00	1.855.942,40	1.827.137,00
Prestación servicios mantenimiento recintos deportivos	12.396,00	13.007,40	16.396,00
Prestación servicios digitales y tecnológicos y otros	3.091,00	1.459,68	3.304,00
Importe neto de la cifra de negocios	**2.017.698,00**	**2.033.029,36**	**1.997.053,00**
Quinielas	3.682,00	3.593,44	3.239,00
Ingresos procedentes de entidades publicas	**3.682,00**	**3.593,44**	**3.239,00**
Ingresos accesorios y otros	**31.645,00**	**29.125,50**	**34.909,00**
Ingresos financieros	**47.203,00**	**41.548,34**	**88.104,00**
Otros ingresos	**1.910,00**	**7.555,00**	**5.699,00**
Total Valor Economico Generado	**2.102.138**	**2.114.852**	**2.129.008**

Valor económico distribuido durante la temporada 2024-25

Valor Distribuido			Miles de Euros
	2024/2025	2023/2024	2022/2023
Gastos gestión comercial Patrocinios, licencias y otros	73.240,00	78.318,26	78.477,00
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.572.662,00	1.636.225,85	1.663.042,00
Gastos Prestación servicios mantenimiento recintos deportivos	9.110,00	9.893,00	11.553,00
Gastos Servicios exteriores	45.163,00	58.800,00	65.034,00
Otros gastos de gestión corriente	223.423,00	156.633,00	112.306,00
Total Costes Operacionales	**1.923.598,00**	**1.939.870,11**	**1.930.412,00**
Total Sueldos y Salarios	**40.444,00**	**39.609,00**	**39.864,00**
Total Pagos a las Administraciones Públicas	**26.654,00**	**24.724,00**	**25.121,00**
Participación Puesta en equivalencia	**(627,00)**	**1.198,00**	**954,00**
Total Inversiones en la Comunidad	**99.291,19**	**99.301,00**	**99.981,00**
Total Financieros y de cambio	**21.286,00**	**19.342,00**	**20.570,00**
Total Valor Economico Distribuido	**2.111.635**	**2.120.944**	**2.118.912**
VALOR ECONOMICO RETENIDO	**4.592**	**(6.092)**	**12.094**

4.2. LALIGA y las labores de supervisión de los clubes

Las competencias y obligaciones de LALIGA con los clubes están basadas en la legislación nacional vigente y en su Reglamento de Control Económico.



DocuSigned by:
Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B8859C876700462...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

Claves de la supervisión	• Competencia en exclusiva de organización para LALIGA. • Aumento de la flexibilidad en la toma de decisiones.	• Fomentar una mayor disciplina y racionalidad en las finanzas de los clubes. • Alentar a los clubes a operar con base en sus propias capacidades para generar ingresos. • Fomentar un gasto responsable en beneficio del fútbol a largo plazo. • Proteger la viabilidad y sostenibilidad de las competiciones y los Clubes/SAD.	• Mejora de la capacidad de negociación con los operadores. • Impulso en la generación de ingresos para el fútbol español en general.

La normativa de control económico y para la elaboración de los presupuestos de LALIGA tienen su origen en el Fair Play Financiero de la UEFA, mecanismo fundamental para que los clubes no comprometan su viabilidad futura.

Este conjunto de normas se complementa con un régimen sancionador, recogido también en los Estatutos de LALIGA, que garantiza el cumplimiento de la normativa, cuyo principal objetivo es el de igualar la capacidad competitiva de los diferentes clubes.

Para evitar situaciones de este tipo y fomentar una gestión responsable de los recursos económicos de cada club, LALIGA ha puesto a disposición de cada uno de ellos aplicaciones que facilitan la gestión y el cumplimiento de las normas.

Se ha puesto de manifiesto después de la implantación del Reglamento de Control Económico de LALIGA, la capacidad evolutiva y de adaptación de las normas, como respuesta a los efectos derivados de entornos económicos cambiantes y las convulsas situaciones coyunturales en nuestras economías, como a la alineación de nuestras normas con las actualizaciones de la regulación UEFA para la Licencia de Clubes y Fair Play Financiero estableciendo nuevos indicadores, criterios y requisitos de carácter económico financiero, pero preservando el espíritu inicial de velar por el crecimiento económico de los clubes de forma sostenible.

Evolución patrimonial y económica de los clubes desde la implantación del Control Económico

Desde la implantación de las normas de Control Económico en la temporada 2013/2014, y especialmente con su consolidación a partir del ejercicio 2015/2016, LALIGA ha logrado transformar la situación económico-financiera de sus clubes. Estas normas, pioneras en el contexto europeo, han introducido criterios de prudencia, sostenibilidad y transparencia que han permitido construir un modelo competitivo más robusto y con visión de largo plazo.

1. Mejora del valor patrimonial y de la solvencia

Uno de los indicadores más ilustrativos de esta evolución es el incremento del **patrimonio neto** de los clubes. En la temporada 2015/16, el patrimonio neto agregado de los clubes era de **845 millones de euros**. Al cierre de la temporada 2023/24, esta cifra se ha situado en **2.240 millones de euros incluyendo los efectos de LALIGA Impulso**, lo que supone un incremento del **165% en ocho años.**

Esto refleja no solo una recuperación tras la pandemia, sino una clara mejora en el grado de capitalización de los clubes, que han podido reforzar sus estructuras con recursos propios, incrementando su autonomía financiera.

El **equity ratio** (relación entre patrimonio neto y total del pasivo más patrimonio) también ha mostrado una tendencia favorable, situándose en el **22,1% en la temporada 2023-24**, frente a un 13,7% en la temporada 2021-2022, lo que evidencia un modelo más solvente y equilibrado.

Patrimonio Neto	Temporada deportiva / económica								
	[illegible]	1617	1718	1819	1920	2021	2122	2223	2324
PN Sin LIGA Impulso (M€)	845	860	1.050	1.716	1.748	1.189	1.508	1.374	1.168
PN Con LIGA Impulso (M€)	845	860	1.050	1.716	1.748	1.189	1.725	2.260	2.240

[6] Disponibilidad de datos hasta la fecha de las publicaciones oficiales de las cuentas anuales financieras de los Clubes y SADs.

2. Ingresos ordinarios en máximos históricos y mayor diversificación

Durante la temporada 2023-24, los **ingresos normalizados** del conjunto de los 42 clubes alcanzaron los **5.048 millones de euros**, la cifra más alta registrada hasta la fecha. Este resultado es fruto del crecimiento sostenido en los ingresos por **comercialización (1.288 M€)** y **matchday (716 M€)**, así como del sólido rendimiento en competiciones europeas. La estructura de ingresos se ha vuelto más diversificada y menos dependiente de los traspasos de jugadores, lo que indica una mayor madurez financiera del sector.

[5] Fuente https://www.laliga.com/transparencia/gestion-economica/informe-economico-financiero

DocuSigned by:
María José López
B8859C876700462...

3. Control del gasto y eficiencia operativa

El conjunto de clubes ha logrado mantener un **control estricto sobre el coste de la plantilla deportiva (CPD)**, que representa el principal componente de gasto en el sector. En la temporada 2023-24, el CPD se situó por debajo del 70% de los ingresos ordinarios más beneficios por traspasos, umbral de referencia establecido por UEFA para asegurar la sostenibilidad financiera.

Además, el gasto salarial ha mostrado un comportamiento alineado con el crecimiento de ingresos: mientras el **INCN creció un 4,7%**, el **coste de plantilla descendió un -3,8%**, lo que ha permitido **aumentar los márgenes operativos**, alcanzando un **EBITDA de 422 millones de euros**, un **74% más que el año anterior.**

4. Inversión sostenida en activos productivos y consolidación del crecimiento estructural

Desde la temporada 2018-19, los clubes han invertido más de **8.400 millones de euros** en activos productivos, de los cuales **2.945 millones se han destinado a infraestructuras** (estadios, ciudades deportivas, centros de innovación, etc.). En la temporada 2023-24, la **inversión neta en infraestructuras (CAPEX neto)** fue de **787 millones,** superando por segundo año consecutivo a la inversión en jugadores.

Este cambio de patrón inversor evidencia un giro estratégico hacia activos de largo plazo, que garantizan retornos sostenidos y mayor resiliencia frente a los ciclos del mercado. Esta transformación ha sido posible en buena parte gracias a la iniciativa **LALIGA Impulso,** que ha canalizado más de 1.900 millones de euros hacia el fortalecimiento estructural de los clubes.

4.3. La defensa del producto audiovisual: núcleo estratégico de la sostenibilidad de LALIGA

En el actual ecosistema del deporte profesional, la sostenibilidad económica de una competición como LALIGA depende en gran medida de la protección de su principal activo: los derechos audiovisuales. Este contenido no solo es el motor económico que permite financiar el desarrollo de los clubes, sino también el vínculo emocional y experiencial que conecta cada semana a millones de aficionados con sus equipos. En este sentido, el producto audiovisual representa mucho más que una retransmisión: es el alma del negocio, el medio por el cual se genera valor, se atraen inversiones y se consolidan alianzas a nivel global.

Por ello, LALIGA ha situado la lucha contra el fraude audiovisual como una prioridad estratégica. Desde 2013, la organización ha liderado un modelo avanzado y multidisciplinar para combatir la piratería, evolucionando desde herramientas tecnológicas de detección hacia una política integral que articula acciones legales, campañas de sensibilización, colaboraciones institucionales e innovación constante.

Esta estrategia no solo responde a la necesidad de salvaguardar los ingresos por derechos audiovisuales, que suponen la base del reparto económico entre clubes, sino que también protege los intereses de broadcasters, sponsors, plataformas oficiales y, sobre todo, de los aficionados. Garantizar un acceso seguro, legal y de calidad a las retransmisiones es esencial para mantener la confianza de los consumidores y para preservar el prestigio de la competición en un entorno global cada vez más competitivo y digitalizado.

En un contexto de proliferación de emisiones ilícitas y acceso masivo a contenidos ilegales, LALIGA ha reforzado su estructura y ha trazado una hoja de ruta ambiciosa con el objetivo de reducir el fraude audiovisual en un 50% en mercados clave como España y Latinoamérica en el plazo de un año. Esta determinación es reflejo del compromiso de la organización con la integridad del producto, la equidad entre sus licenciatarios y la sostenibilidad del deporte profesional.

Defender el producto es defender la competición. Y en LALIGA, proteger los derechos audiovisuales es proteger el futuro del fútbol.

Los cuatro pilares de la lucha contra el fraude audiovisual en LALIGA

Para proteger el valor del fútbol profesional, LALIGA ha desarrollado una estrategia integral basada en cuatro grandes pilares. Estos pilares son la base de su política antifraude y resumen cómo se combate la piratería de forma eficaz y coordinada.

1. Pilar Legal: actuar con firmeza contra el fraude audiovisual
LALIGA utiliza todas las herramientas legales disponibles para frenar las emisiones ilegales de partidos. Esto incluye llevar a juicio a los responsables, solicitar el cierre de páginas web y aplicaciones pirata, y promover bloqueos de señal en tiempo real. El objetivo es que las retransmisiones ilegales dejen de estar disponibles tan pronto como se detectan.

2. Pilar de Comunicación: informar, educar y movilizar
Además de actuar, es esencial explicar por qué. Por eso, LALIGA trabaja para concienciar tanto a profesionales del sector (medios, gobiernos, plataformas) como a los propios aficionados. Se promueven campañas para alertar de los riesgos de consumir contenido pirata, como la baja calidad, la inseguridad digital o la pérdida de empleos en la industria del entretenimiento.

DocuSigned by:
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

3. Pilar de Colaboración: trabajar en equipo para ser más eficaces
La lucha contra la piratería no puede hacerse en solitario. LALIGA colabora con operadores de telecomunicaciones, otras ligas deportivas, gobiernos e instituciones para crear leyes más efectivas y frenar el acceso a contenidos ilegales.

4. Pilar Tecnológico: usar la innovación para ir un paso por delante
La tecnología es clave en esta batalla. LALIGA trabaja junto a su socio tecnológico, Sportian, para detectar emisiones ilegales, medir su impacto y generar informes de investigación. Además, colabora con sus partners oficiales para mejorar la seguridad de las plataformas desde donde se emite el contenido legalmente.

4.4 Comprometidos con la integridad de la competición.

LALIGA mantiene un firme compromiso con la protección de la integridad del fútbol profesional español, velando para que la competición se desarrolle en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. En este sentido, se han establecido políticas, protocolos y herramientas de prevención, detección y actuación frente a posibles prácticas irregulares que puedan comprometer el desarrollo limpio de los encuentros, especialmente aquellas vinculadas al amaño de partidos o a la influencia de apuestas ilegales.

Más allá del obligado cumplimiento legal, las prácticas deshonestas en el deporte tienen una serie de consecuencias negativas y es una de las mayores amenazas para el fútbol a nivel global. Estas prácticas reducen la credibilidad del deporte y la industria, y afectan a la calidad y en última instancia al propio valor de la competición.

Nuestra política se basa en eliminar y erradicar por completo la corrupción en el mundo del fútbol y promover una cultura de buen gobierno en torno al deporte. **"Tolerancia cero hacia el amaño de los partidos"** que tiene como objetivo establecer un código de conducta para la integridad del juego para todos los participantes del fútbol nacional, incluyendo jugadores, árbitros, directivos y gerentes, trabajando en estrecha colaboración con la comunidad del fútbol y del deporte en general con la vista puesta en proteger la integridad de los partidos y la competición mediante:

- La promoción de la integridad con programas de educación, capacitación, y la concienciación de las posibles amenazas.
- Identificando, investigando y sancionando los delitos de amaño de partidos.

La mejora continua en la gestión de la integridad, junto con la sensibilización sobre los riesgos tanto personales como profesionales, y el intercambio de estrategias con nuestros principales stakeholders para abordar la vulnerabilidad, son elementos clave que contribuyen a proteger la integridad de nuestra competición. Este enfoque tiene como objetivo lograr un impacto positivo tangible, que nos permita obtener el reconocimiento como una competición que ejemplifica los más altos estándares de Fair Play y de integridad deportiva.

La implicación de nuestros principales stakeholders contribuye significativamente a fortalecer la reputación de nuestra marca, lo que a su vez fomenta la promoción de valores esenciales como la educación, el espíritu y la cultura deportiva. Estos principios son fundamentales para nuestra competición y, de no ser atendidos, podrían incidir potencialmente y, de forma negativa, al valor intangible de LALIGA.

El objetivo principal de nuestro trabajo en materia de integridad es prevenir el amaño deportivo y el fraude en apuestas deportivas, situaciones que conllevan riesgos financieros multifacéticos y reputacionales significativos, por ello es fundamental lograr una actuación más eficaz por parte de la administración para acortar los plazos entre denuncias y sanciones, reduciendo así el impacto negativo derivado de dichas demoras.

Dichos modelos contienen las medidas y planes de vigilancia o control que, en cada momento, exige LALIGA en materia de integridad para evitar las actuaciones dirigidas a predeterminar, determinar o alterar en cualquier tiempo y/o forma, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un partido o competición.

Como novedad, cabe señalar que junto con la normativa interna establecida por la LALIGA, pasa a resultar de aplicación igualmente para los clubes, lo previsto en la recientemente aprobada Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en cuanto a la necesidad de implementar canales de denuncia (sistemas internos de información según la redacción de la ley) que contemplen mecanismos de gestión, investigación y toma de decisión frente a los hechos comunicados, así como la protección de los derechos de los informantes (denunciantes en su acepción más generalizada) y también de las personas sobre las que se informa (comúnmente, pero no solo, los denunciados).

LALIGA implementa un "Programa de integridad global" que conecta tanto las acciones internas como externas para proteger la competición, estableciendo un modelo para el entorno deportivo a nivel nacional e internacional, apalancado en:

1.- Prevención:

Impartición de talleres de integridad para futbolistas, cuerpo técnico y equipos de categorías inferiores de LALIGA EA SPORTS y LALIGA HYPERMOTION.

Elaboración de manuales, guías y material gráfico para concienciar sobre la importancia de la prevención, dirigido a personal deportivo, no deportivo y aficionados.

DocuSigned by:
María José López
B6B59C876700462...

2.- Monitorización y Alerta:

Uso de la herramienta tecnológica de producción propia (Tyche 3.0) para monitorizar mercados de apuestas nacionales e internacionales en tiempo real, detectando posibles amaños o corrupción en eventos de fútbol español.

Introducción de la figura del "oficial de integridad" para prevenir e intervenir en comportamientos que comprometan el fair play.

3.- Investigación y Denuncia:

Análisis de alertas e información obtenida a través del canal de denuncias de LALIGA, que puede derivar en investigaciones y denuncias ante el Centro Nacional Policial por la Integridad en el Deporte y las Apuestas (CENPIDA) o la Dirección General de Ordenación del Juego.

4.- Expansión del Modelo de Integridad:

Promoción del modelo de integridad de LALIGA en otras ligas de fútbol, organismos internacionales, así como otros deportes y federaciones a nivel nacional e internacional.

LALIGA ha desarrollado diversas actuaciones para garantizar la integridad de la competición. Los datos recogidos en el cuadro siguiente reflejan los resultados obtenidos en este periodo y permiten medir el impacto y la eficacia del sistema.

Prevención							
Talleres	193	134	167	119	143	158	168
Nº Jugadores	2.800	6.981	3.906	3.545	3.531	3.984	4.365
Monitorización							
Partidos monitorizados	7.000	6.200	6.970	7.979	7.842	8.486	9.026
% Partidos monitorizados	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Investigación							
Investigaciones abiertas	30	15	19	14	16	13	11
Alertas a la DGOJ (*)	19	9	15	6	10	7	7
Denuncias							
Nº denuncias por corrupción deportiva	11	4	15	7	14	7	7

(*) Dirección General de la Ordenación y el Juego

4.5. Presencia Internacional, motor de sostenibilidad y crecimiento responsable.

Con el propósito de aumentar el valor de LALIGA a nivel mundial, desde el área de Desarrollo Internacional se contribuye a mantener y reforzar nuestra posición como uno de los líderes globales de la industria del entretenimiento, reforzando la acción comercial e impulsando labores promocionales, e institucionales.

La presencia internacional tiene como objetivo disponer de una mayor cercanía y apoyo a los broadcasters internacionales, ayudar a identificar potenciales patrocinadores locales a nivel internacional, y cerrar alianzas institucionales con ligas y federaciones, mejorando la notoriedad y conocimiento de la marca LALIGA para asegurar una mayor presencia en el mercado, adaptando contenidos para cada uno de los entornos con presencia internacional.

Las claves del proyecto se sustentan sobre cuatro palancas de gestión:

- La capacidad de adaptación al entorno y las circunstancias.
- La competición, los partidos y los clubes, como ejes de las activaciones.
- Innovación y diferenciación online y offline.
- Estrategias personalizadas a nivel local.

Presencia estratégica e inteligencia de mercado: Posicionamiento y apoyo a los principales stakeholders. Buscamos consolidarnos como un referente en la industria del fútbol y contribuir activamente al desarrollo del fútbol local. Afrontar retos de gobernanza ante la proliferación de nuevos formatos de competición.

Negocio y valor: Actividad sostenible y generación de negocio a través de nuestras oficinas y delegaciones. La presencia local y las operaciones continuas en mercados clave nos permiten fortalecer nuestra posición y aumentar el valor de LALIGA en el mercado global, con un enfoque especial en la optimización de los derechos audiovisuales.

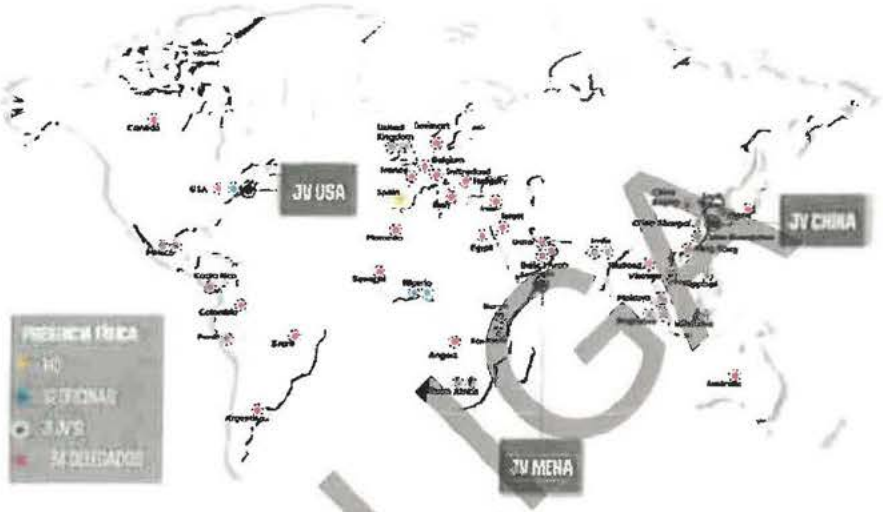
Fan engagement: Acercando LALIGA a los aficionados de todo el mundo.
A través de la creación de contenido y actividades exclusivas, buscamos reducir la barrera de la distancia y reforzar el vínculo con nuestros seguidores. El aficionado es el centro de nuestra estrategia y buscamos fidelizarlo ofreciéndole experiencias únicas.

DocuSigned by: María José López B6859C876700462...

Apoyo a clubes: Apoyo a nuestros clubes en su expansión internacional.
Trabajar estrechamente con los clubes para potenciar su presencia en el extranjero, facilitando su crecimiento en nuevos mercados y ayudándolos a desarrollar estrategias de internacionalización eficaces.

Presencia global LALIGA

La red internacional de oficinas y delegados de LALIGA constituye un pilar estratégico para avanzar hacia un modelo de crecimiento sostenible, basado en la proximidad, la eficiencia y la adaptación al entorno. Esta estructura global permite no solo reforzar el posicionamiento de la marca en mercados clave, sino también generar valor compartido con los distintos grupos de interés, optimizando recursos, reduciendo duplicidades y fomentando relaciones comerciales duraderas y responsables. A través de esta presencia descentralizada, LALIGA impulsa un desarrollo equilibrado que combina expansión, rentabilidad y compromiso con las necesidades sociales, económicas y culturales de cada territorio.



Visibilidad de marca y expansión Comercial

Nuestra estrategia de sostenibilidad ha potenciado el reconocimiento de la marca, posicionándonos como un actor relevante en mercados competitivos. Este fortalecimiento reputacional ha impulsado la apertura de nuevos segmentos de clientes y la captación de oportunidades comerciales en regiones emergentes, respaldada por alianzas estratégicas con socios clave. La diferenciación generada a través de este enfoque no solo amplía nuestra base de negocio, sino que consolida una ventaja competitiva alineada con las expectativas actuales del mercado, asegurando crecimiento y relevancia a largo plazo.

Profundización en el conocimiento del mercado local

Nuestra capacidad para integrar insights locales en la estrategia comercial fortalece la comprensión de las dinámicas regionales, optimizando la adaptación de productos y servicios a necesidades específicas. Este enfoque facilita la construcción de relaciones comerciales más sólidas y duraderas con clientes y distribuidores, además de identificar oportunidades no explotadas en segmentos clave. Al alinear nuestra oferta con las particularidades del mercado, no solo reforzamos la lealtad de la clientela existente, sino que proyectamos una imagen de marca cercana y receptiva, catalizando la expansión orgánica y la captación de nuevos nichos con mayor eficiencia.

Optimización de costes mediante sinergias operativas

La estructura internacional de nuestra organización permite capitalizar sinergias operativas a través de la coordinación estratégica entre oficinas regionales. Al compartir recursos, tecnologías y mejores prácticas, se logra una reducción significativa de costes redundantes (como licencias, formación o infraestructura) y una homogenización de procesos críticos, incrementando la eficiencia en la cadena de valor. Esta colaboración transversal no solo mejora los márgenes operativos, sino que facilita la escalabilidad en nuevos mercados al replicar modelos exitosos con menores inversiones. Además, la centralización de estrategias comerciales y la gestión colaborativa de proveedores refuerzan la capacidad de negociación, generando ahorros sostenibles y una asignación más inteligente del capital.

Además de una extensa red de oficinas, LALIGA cuenta con una red de delegados establecidos en los diferentes países con el objetivo de estar cerca de sus socios estratégicos y de sus aficionados y de esta forma, aumentar el valor internacional de la marca, generar oportunidades para todos los clubes, así como incrementar sus seguidores.

El detalle de los beneficios obtenidos por país y los impuestos a liquidar al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio del 2025, es el siguiente:

Sociedad	FY 2022-23		FY 2023-24		FY 2024-25	
Datos económicos en miles de euros (.000 €)	Resultado	Imp. Bfos	Resultado	Imp. Bfos	Resultado	Imp. Bfos
Liga Nacional de Fútbol Profesional	-8.335	-1.497	0	-10.438	13.007	13.007
LaLiga Group International	46.939	-11.852	320	-4.031	1.868	-696
Sociedad Española de Fútbol Profesional SAU	1.234	-408	1.095	-243	1.372	-332
LNFP FZE-Dubai Dubai Multi Commodities Centre	1.159	0	8.993	-413	3.393	0
LaLiga (USA) Inc.	2.078	501	2.295	-371	5.609	-1.392
Beijing Spanish Fooball League Consulting CO Ltd.	185	0	780	0	-45	0
LaLiga South Africa Propietary Limited	240	-87	49	-21	191	-57
LaLiga Singapore Pte.Ltd.	234	-49	286	-38	610	-101
LaLiga LFP Mex.S.R.L.C.V.	764	-541	1[illegible]	77	733	567
LaLiga Content Protection SL	-317	0	0	0	0	0
LaLiga North America LLC	2.101	0	3.390	0	6.559	0
Sport Reinvention Entertainment Group SL	-18	0	0	0	0	0
LL MENA & SOUTH ASIA DMCC	0	0	4.793	-465	3.499	-306
PEAK SPORTS MEDIA LIMITED.	0	0	-1.666	0	-23	0

4.6. La transformación tecnológica de LALIGA

Para LALIGA la "innovación dinamizadora" es un concepto que va más allá de las nuevas tecnologías aplicadas para generar una destacada capacidad competitiva. Es una búsqueda continua por identificar nuevas oportunidades que generen beneficios a nuestra industria y nuestros stakeholders. La innovación y digitalización representan pilares clave para garantizar la resiliencia y crecimiento sostenible de LALIGA. Mediante un enfoque equilibrado que combine inversión en tecnología, gestión proactiva de riesgos y alineación con las expectativas de stakeholders, se maximizará la captura de oportunidades en un entorno global dinámico y competitivo.

Gracias a la innovación damos respuestas a retos complejos, amplificando el alcance de las retransmisiones y optimizando los costes de producción, previniendo y mejorando las lesiones deportivas, garantizando el máximo rendimiento y salud de los jugadores, y permitiendo a los aficionados disfrutar de la compañía de sus amigos en remoto.

Desde LALIGA trabajamos con el convencimiento de que la tecnología y la innovación son fundamentales para mejorar la experiencia de los aficionados en el mundo del deporte y el entretenimiento, por ello nuestra política se basa en la búsqueda continua por identificar nuevas oportunidades que generen beneficios a nuestra industria y nuestros stakeholders.

Nuestro objetivo es hacer a LALIGA y sus clubes disruptores en el mundo del entretenimiento, potenciando lo mejor de la innovación y la tecnología, para crear experiencias inolvidables y de alto impacto. Concebimos la innovación y tecnología digital como el elemento base para la transformación de su actividad y la consecución de sus objetivos de negocio.

La adopción estratégica de un modelo de negocio basado en innovación y transformación digital tiene como principal objetivo alcanzar los siguientes efectos significativos:

Generación de valor competitivo: Optimización de procesos operativos y adaptación ágil a las demandas del mercado, potenciando la creación de soluciones personalizadas para clientes y stakeholders. Esto facilita la

DocuSigned by:
Torrelaguna, 60 28043 Madrid T+ 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B8859C876700482...

eliminación de barreras geográficas y operativas, impulsando la expansión comercial y la sostenibilidad del negocio.

Fortalecimiento de capacidades: Integración de tecnologías avanzadas para dinamizar la toma de decisiones, mejorar la eficiencia y asegurar la escalabilidad de los modelos de gestión.

Vinculación con stakeholders: Uso de tecnologías disruptivas (ej. inteligencia artificial, análisis predictivo) para incrementar la participación y fidelización de aficionados, así como para proteger y valorizar los activos estratégicos de los clubes mediante herramientas automatizadas.

Nuestra política busca la colaboración como la base para fomentar la creatividad en equipos multidisciplinares que favorezcan el intercambio de nuevas ideas.

La estrategia de innovación y tecnología de LALIGA se fundamenta en tres pilares esenciales: **Tecnología, Negocio y Fan.** Cada una de estas áreas desempeña un papel clave en la transformación digital de la industria del deporte, garantizando la creación de valor y la optimización de procesos en toda la cadena de valor.

1. Tecnología: Impulsando la Transformación Digital

La tecnología es el eje central del proceso de innovación en LALIGA, permitiendo el desarrollo y mantenimiento de soluciones avanzadas que optimizan la eficiencia y sostenibilidad del ecosistema deportivo. Entre las principales iniciativas se encuentran:

- Soporte y mantenimiento de herramientas tecnológicas a lo largo de toda la cadena de valor.
- Desarrollo de **nuevos productos y servicios tecnológicos** orientados a incrementar el valor del negocio.
- Implantación de soluciones de innovación tecnológica basadas en:
  - Inteligencia Artificial (IA).
  - Experiencias Inmersivas (Realidad Virtual y Realidad Aumentada - RV/AR).
  - Automatización de procesos para mejorar la operatividad y escalabilidad de los clubes.

2. Negocio: Optimizando Modelos y Estrategias

La innovación en el ámbito del negocio permite la evolución de los modelos operativos, asegurando la adaptabilidad y competitividad de LALIGA y sus clubes. Los principales enfoques incluyen:

- **Eficiencia operativa**, con el objetivo de optimizar costos y mejorar la productividad.
- Evaluación de **nuevos modelos de negocio**, alineados con las tendencias del mercado y la digitalización.
- Desarrollo de **nuevas funcionalidades que generen valor a los activos del negocio.**
- Optimización del uso de datos de los aficionados para mejorar la segmentación y personalización de campañas comerciales.

Además, LALIGA trabaja en planes y estrategias de adopción con los clubes, garantizando una integración eficiente de las innovaciones tecnológicas en los procesos comerciales y operativos.

3. Fan: Mejorando la Experiencia del Aficionado

La innovación en el ámbito del fan se centra en mejorar la interacción y personalización de contenidos, generando una experiencia digital más inmersiva y relevante. Para ello, se han desarrollado diversas iniciativas:

- Implementación de **nuevas métricas** que faciliten el análisis de comportamiento y preferencias de los aficionados.
- Segmentación más precisa de las **campañas comerciales**, basadas en los intereses y necesidades de cada usuario.
- Fomento del **engagement** mediante experiencias digitales interactivas y contenidos personalizados.

En conjunto, estas estrategias refuerzan la posición de LALIGA como un referente global en innovación deportiva, promoviendo un ecosistema sostenible y competitivo donde la tecnología, el negocio y el fan convergen para impulsar el crecimiento y la transformación de la industria del deporte.

Para alcanzar estos objetivos, LALIGA impulsa su liderazgo en la industria del deporte mediante un modelo de innovación integral, desarrollando distintos tipos de innovación:

- **Innovación de Producto:** Desarrollo de soluciones tecnológicas disruptivas que amplían la oferta de valor.
- **Innovación de Marketing**: Creación de experiencias digitales hiperpersonalizadas para fidelizar audiencias.

DocuSigned by:
Torrelaguna, 60 28043 Madrid · T + 34 912 055 000 · WWW.LALIGA.ES
María José López
B8858C876700462...

- **Innovación de Operaciones:** Optimización de procesos mediante automatización y analítica avanzada.

Innovación y tecnología como motor del crecimiento sostenible

LALIGA ha consolidado su liderazgo en el ámbito de la innovación tecnológica aplicada al deporte, desarrollando soluciones avanzadas que refuerzan la sostenibilidad del ecosistema del fútbol profesional. A través de iniciativas centradas en la producción audiovisual, la protección de los derechos digitales, el análisis de datos y la transformación operativa, se han generado herramientas que no solo mejoran la experiencia de los aficionados, sino que también ofrecen a los clubes ventajas competitivas tangibles.

En el ámbito audiovisual, LALIGA ha integrado tecnologías de vanguardia como cámaras 4K-HDR, sistemas multicámara inteligentes y realidad aumentada, elevando la calidad de las retransmisiones. Paralelamente, se han potenciado los sistemas de detección y eliminación de contenidos ilegales mediante inteligencia artificial, garantizando la sostenibilidad del modelo de negocio digital.

La herramienta MEDIA COACH, basada en inteligencia de datos en tiempo real, permite a los clubes optimizar el rendimiento deportivo y estratégico mediante el acceso a métricas avanzadas. A su vez, la plataforma de streaming LALIGA+ representa un hito en la forma de consumir contenido deportivo, con una oferta digital personalizada, accesible y de alta calidad.

Finalmente, la transformación digital de los procesos internos y el impulso del negocio tecnológico a través de Sportian, la filial tecnológica de LALIGA, refuerzan una visión de crecimiento basada en la eficiencia, la inteligencia de datos y la creación de valor compartido para toda la industria del deporte.

Innovación y transformación digital: protección del presente, impulso del futuro.

LALIGA ha desarrollado una estrategia integral de innovación y transformación digital que abarca tanto la **protección del negocio actual** como la **promoción del crecimiento futuro**. Esta estrategia se articula en torno a dos grandes ejes:

1. **Protección del negocio actual:** Garantizar la seguridad, estabilidad y eficiencia del ecosistema digital, asegurando la operatividad del negocio y la integridad de los activos de LALIGA.
2. **Promoción y nuevo negocio**: Impulsar nuevas oportunidades de crecimiento, mejorar la experiencia de los aficionados y fomentar la evolución del modelo de negocio mediante tecnologías emergentes.

Protección del negocio actual

LALIGA protege y optimiza sus operaciones a través de una combinación de infraestructura tecnológica avanzada, herramientas de análisis de datos y estrategias de seguridad digital.

1. Tecnología: Infraestructura para la Seguridad y Resiliencia

Para garantizar la continuidad operativa y la seguridad del ecosistema digital, LALIGA ha implementado soluciones tecnológicas avanzadas basadas en infraestructura cloud y ciberseguridad. Las iniciativas clave incluyen:

- **Infraestructura robusta** para garantizar la escalabilidad y protección contra amenazas, integrando servicios tecnológicos avanzados para optimizar la disponibilidad y seguridad de los servicios digitales.
- Incorporación de herramientas avanzadas para la **gestión segura del código**, la supervisión de vulnerabilidades y sistemas de defensa activa, asegurando la continuidad operativa del negocio.
- **Protección de derechos audiovisuales** para evitar el fraude digital y garantizar la integridad de los contenidos.

2. Negocio: Eficiencia y Control Operativo

La optimización del negocio actual se basa en el desarrollo de software y plataformas que mejoran la seguridad, la gestión de activos y la toma de decisiones estratégicas. Las principales iniciativas incluyen:

- **Software de gestión de seguridad, integridad y competiciones**, con soluciones enfocadas en la protección de infraestructuras y la lucha contra el fraude audiovisual.
- **Cuadros de mando y análisis de datos** para mejorar la eficiencia operativa del negocio audiovisual.
- **Inteligencia Artificial (IA) aplicada a la recomendación de contenidos**, optimizando la personalización y segmentación del contenido para los aficionados.

DocuSigned by:
María José López
B5859C876700462...

- **Mayor confianza de patrocinadores y otros stakeholders,** asegurando un entorno digital seguro y estable para la industria deportiva.

3. Fan: Seguridad y Experiencia Digital Mejorada

LALIGA trabaja en el desarrollo de plataformas y herramientas que no solo garantizan la seguridad de las infraestructuras utilizadas por el aficionado, sino que también mejoran su experiencia digital. Algunas de las iniciativas en marcha son:

- **Plataformas digitales de activos y gestión de datos** para la segmentación y protección de la información de los usuarios.
- **Gestión de consentimientos y políticas de privacidad** para garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la recopilación de datos.
- **Single Sign-On (SSO) en el ecosistema digital de LALIGA,** facilitando la autenticación segura y simplificada para los usuarios.

Promoción y nuevo negocio

Mirando hacia el futuro, LALIGA trabaja en la **evolución del negocio digital**, explorando nuevas formas de monetización y mejorando la experiencia de los aficionados con tecnologías emergentes. La promoción del negocio se basa también en las tres verticales estratégicas mencionadas: tecnología, negocio y fan.

1. Tecnología: IA y Automatización para la Innovación

LALIGA apuesta por la implementación de inteligencia artificial, automatización y soluciones de bajo código para transformar el ecosistema digital. Las iniciativas clave incluyen:

- **IA y Machine Learning** para la optimización de operaciones y análisis predictivo.
- **Automatización de procesos** para mejorar la eficiencia en la producción audiovisual y la gestión de contenidos.
- **ChatBots y Asistentes Virtuales** para mejorar la interacción con los aficionados y optimizar el soporte al cliente.
- **Experiencias inmersivas (Realidad Virtual y Aumentada - RV/AR)** para enriquecer la forma en que los usuarios interactúan con los contenidos deportivos.
- **Plataformas de Engagement** diseñadas para mejorar la relación con los aficionados y aumentar la fidelización.

2. Negocio: Evolución y Monetización del Modelo Digital

LALIGA está explorando nuevas oportunidades de negocio digital que permitan maximizar el impacto y generar nuevos ingresos. Entre las principales iniciativas destacan:

- **Evolución de modelos de negocio digitales,** integrando nuevas tecnologías en la oferta de contenidos y servicios.
- **Nuevas formas de monetización,** basadas en plataformas de suscripción, comercio digital y experiencias interactivas.
- **Análisis predictivo de tendencias,** aprovechando la inteligencia artificial para anticiparse a los cambios del mercado.
- **Expansión del ecosistema digital,** fortaleciendo la presencia de LALIGA en nuevos entornos digitales y plataformas emergentes.

3. Fan: Experiencia Personalizada y Gamificación

El futuro del entretenimiento deportivo pasa por la personalización de la experiencia del aficionado y la implementación de nuevos formatos interactivos. LALIGA trabaja en:

- **Evolución del software para eficiencia operativa,** con nuevas plataformas que mejoran la experiencia digital.
- **Incorporación de nuevas formas de gamificación,** explorando nuevos formatos para fidelizar y atraer a los aficionados mediante experiencias interactivas.
- **Mejor engagement** con los aficionados, creando experiencias digitales más atractivas y personalizadas.

DocuSigned by:
María José López
B6659C878700482...

4.7. De LALIGA IMPULSO a OFICINAS DE CLUBES. Plan de crecimiento de LALIGA y sus Clubes.

Con el acuerdo alcanzado entre el fondo de inversión CVC y LALIGA, se promueve un proyecto de carácter transversal que tiene como objetivo generar un impacto directo en todas las áreas de la organización de los Clubes y SADS. Son áreas vinculadas al desarrollo orgánico del negocio y los principales motores de crecimiento que facilitará a cada club conseguir los objetivos establecidos y la generación de ingresos estimados. Este acuerdo, supone para los clubes de LALIGA el impulso necesario para avanzar años en profesionalización y desarrollo, permitiendo acometer proyectos que garanticen su crecimiento global.

Nuestro propósito es que los clubes puedan realizar inversiones responsables enfocadas tanto a su club como a su entorno para que haya un crecimiento de la competición en su conjunto y de cada entidad de forma individual dentro de un plan estratégico sostenible común. Permite adaptar las estrategias a las particularidades de cada entidad, asegurando que las metas establecidas se alcancen mediante planes personalizados y escalables. Así, el proyecto no solo facilita la generación de ingresos estimados a través de nuevas vías de monetización, sino que también fortalece la resiliencia institucional ante desafíos externos, posicionando a los clubes como referentes en innovación y gestión eficiente dentro del ecosistema del fútbol profesional.

Esta política se erige como el cimiento para una evolución integral, donde la transversalidad, la colaboración inter área y el enfoque en resultados tangibles convergen para asegurar un crecimiento sostenible y alineado con las demandas de un mercado globalizado.

El proyecto inicial enmarcado en el programa de crecimiento y desarrollo de los clubes, auspiciado bajo el paraguas del proyecto LALIGA Impulso, ha evolucionado a la implementación de un nuevo proyecto estratégico, liderado por el departamento de Oficina de Clubes.

La Oficina de Clubes se presenta como una consultoría in-house para todos los clubes, que aporta valor añadido, traslada mejores prácticas a la industria, y acompaña en el desarrollo de nuevos proyectos, con un modelo evolutivo en sus planes de adopción.

Un nuevo enfoque de actuación que cimienta las relaciones con los clubes a través de la instrumentalización de un cuerpo de áreas de gestión compuestos por: Infraestructura de Negocio, Comunicación, Internacional, Estrategia digital, Marca, Marketing y comercial, Tecnología y Recursos Humanos, que presenta sus nuevas funciones, por medio de un plan de actuación con un nuevo enfoque estratégico y táctico.

ESTRATEGICO	RELACION	DATOS, BENCHMARK Y MEJORES PRACTICAS	CONSULTORIA AD HOC
TACTICO	Nexo Interno		Nexo Externo
	Enlaces técnicos		Enlaces con terceros

Este nuevo modelo de acompañamiento integral consolida un cambio estructural en la forma de trabajar con los clubes, reforzando la cultura de la colaboración, la excelencia operativa y la orientación a resultados.

A través de la Oficina de Clubes, LALIGA impulsa una transformación real y medible, basada en la planificación estratégica, el desarrollo sostenible y la profesionalización del conjunto de la competición.

Esta evolución forma parte del plan global de crecimiento de la industria del fútbol profesional impulsado por LALIGA, donde cada club, desde su singularidad, se convierte en agente activo de una transformación colectiva. Un ecosistema fortalecido por la innovación, el conocimiento compartido y la visión a largo plazo, que consolida a LALIGA como referente internacional en sostenibilidad, profesionalización y creación de valor para todo el sector.

DocuSigned by:
María José López
B5859C876700482...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

5.- Más allá del terreno de juego

5.1. Personas que hacen equipo.

LALIGA tiene como objetivo ser una organización que prioriza la mejora de la calidad de vida de las personas potenciando y motivando a todos los empleados con una cultura de desarrollo continuo, aprendizaje permanente y posibilidades de promoción interna. Nuestro modelo de empleo se basa en el respeto y el cumplimiento de las normas universales de derechos humanos y la legislación laboral, el desarrollo profesional y, la seguridad y salud laboral.

Buscamos como principal objetivo el crecimiento y desarrollo de las relaciones laborales basadas en la confianza, la transparencia y la buena fe. El continuo proceso de crecimiento e internacionalización de LALIGA nos ha llevado a grandes desafíos en términos de cultura, organización y gestión de recursos humanos: adaptación permanente de la estructura organizativa a las crecientes necesidades de la patronal, redimensionamientos de plantillas, estandarización de procesos, capacitación en nuevas tecnologías, gestión del talento e impulso de la cultura corporativa.

LALIGA asume como eje central de su estrategia la protección del bienestar integral de las personas trabajadoras y la promoción de un entorno laboral equitativo y estimulante. Nuestro modelo de gestión se fundamenta en dos pilares irrenunciables:

1) la garantía de condiciones de trabajo seguras y saludables.

2) el impulso de la igualdad de trato y oportunidades mediante la formación continua y el desarrollo de capacidades.

Objetivos Estratégicos:

1. **Salud y Seguridad Laboral: Prioridad Absoluta**
    - Consolidar entornos de trabajo libres de riesgos mediante la implementación de protocolos preventivos, auditorías periódicas y sistemas de vigilancia de la salud adaptados a cada rol.
    - Fomentar una cultura proactiva de seguridad, integrando tecnologías innovadoras y formación específica para minimizar la aparición de lesiones o enfermedades profesionales.
    - Vincular la gestión de riesgos laborales a nuestros procesos de toma de decisiones, asegurando que la integridad física y mental de las personas trabajadoras prevalezca en todas las operaciones.
2. **Igualdad de Trato y Oportunidades: Motor del Desarrollo**
    - Promover la equidad mediante programas de formación transversal que eliminen brechas competenciales y preparen a los empleados para los desafíos de un mercado globalizado.
    - Establecer planes de capacitación técnico-profesionales y de liderazgo inclusivo, con enfoque en habilidades digitales, sostenibilidad y diversidad.
    - Garantizar procesos de promoción interna transparentes, basados en méritos objetivos y libres de sesgos, para construir una organización meritocrática y socialmente responsable.

Acciones Complementarias para un Modelo Integral:

- Adaptabilidad organizacional: Reforzar estructuras ágiles que respondan a los retos de la internacionalización, optimizando plantillas y estandarizando procesos sin comprometer los principios de bienestar laboral.
- Cultura corporativa cohesionada: Alinear valores institucionales con prácticas diarias que refuercen la pertenencia, la diversidad y el respeto mutuo, claves para la innovación y la fidelización del talento.
- Cumplimiento ético y transparencia: Auditar cadena de valor y procesos internos para erradicar discriminación, asegurando el respeto a los derechos fundamentales en toda la organización.

Ámbito de Aplicación del modelo y marco de Gestión del Capital Humano de LALIGA

En LALIGA, entendemos que el capital humano constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de la organización y de toda la industria del fútbol profesional. Por ello, las prácticas de gestión de personas no se limitan a los equipos que operan en su sede central, sino que se ha diseñado como un marco

LALIGA
DocuSigned by:
Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

integral, inclusivo y adaptativo, capaz de dar respuesta a la complejidad y diversidad del entorno en el que operamos.

Estas prácticas tienen como punto de partida el reconocimiento de todas las personas trabajadoras que contribuyen, desde diferentes roles y localizaciones, al funcionamiento eficiente y responsable de LALIGA. Su aplicación se extiende a las personas empleadas que desarrollan su labor en las oficinas centrales, en las distintas delegaciones nacionales e internacionales, entendidos como actores clave dentro de nuestra cadena de valor. En todos los casos, se contempla la adaptación a los marcos normativos y culturales de cada país o entidad, sin perder de vista los principios comunes que orientan nuestra gestión: la salud laboral, la igualdad de oportunidades, el desarrollo profesional y la seguridad en el trabajo.

Asimismo, dichas prácticas contemplan todos los escenarios de desempeño laboral, incluyendo tanto el trabajo presencial como el remoto, los eventos institucionales, los desplazamientos profesionales y las actividades de formación. Solo se excluyen de su aplicación aquellos actores no estratégicos, como proveedores o socios comerciales, salvo que existan compromisos contractuales que establezcan obligaciones explícitas en materia laboral o de cumplimiento ético.

El diseño de este marco de actuaciones también ha considerado una gestión diferenciada pero coherente: mientras los principios rectores se aplican de manera uniforme, las herramientas y medidas concretas se ajustan a las realidades locales de cada oficina. Esta flexibilidad permite garantizar tanto la eficacia de la política como su alineación con la normativa vigente en cada entorno.

Para asegurar el cumplimiento y la mejora continua, LALIGA ha establecido mecanismos de verificación que incluyen auditorías internas anuales, así como canales accesibles y confidenciales para la denuncia de posibles incumplimientos, tanto por parte de empleados como de otros agentes de la cadena de valor.

Justificación del alcance

El alcance definido para este modelo de gestión responde a una visión estratégica que sitúa a LALIGA como actor impulsor de la cohesión y la profesionalización del fútbol profesional, asumiendo un rol de liderazgo activo en la consolidación de estándares sociales sostenibles.

Se refuerza la coherencia de la cadena de valor y se promueve un ecosistema laboral más sólido y resiliente. La exclusión de terceros no estratégicos se justifica por criterios de eficacia y control operativo, sin renunciar a la promoción de buenas prácticas a través de la sensibilización y el trabajo conjunto en los distintos ámbitos de influencia.

Este enfoque permite, en definitiva, alinear el modelo de gestión de capital humano con los compromisos de LALIGA en materia ESG, y afianzar su modelo de gestión responsable, eficiente y adaptado a las exigencias del entorno global.

Categoría	Ámbito de aplicación	Fases operativas incluidas
Empleados directos de LALIGA	Oficinas centrales y delegaciones nacionales.	Operativa administrativa, técnica y comercial.
Equipos en oficinas internacionales	Delegaciones y filiales en el extranjero, adaptado a marcos legales locales.	Operativa internacional adaptada a cada contexto.
Empleados de los clubes participantes	Incluidos como parte de la cadena de valor, en su coordinación con sus estructuras.	Fase estratégica ejecutiva y colaborativa.
Contratistas y colaboradores externos	Sujetos a cláusulas de cumplimiento en seguridad y equidad si su actividad impacta directamente.	Actividades relevantes sujetas a estándares mínimos.

Cuidar, proteger y potenciar: compromiso ESG con la salud, la seguridad y el talento.

Mantener la salud, la seguridad y el bienestar de las personas trabajadoras es un valor fundamental de LALIGA. Es una parte esencial de la gestión de riesgos y de los controles internos de la organización, así como de nuestro Código de Conducta Empresarial.

LALIGA garantiza a las personas trabajadoras las condiciones óptimas en materia de seguridad y salud ocupacional en el ámbito laboral. La salud y el bienestar de las personas trabajadoras es una prioridad, porque se considera un requisito previo para una alta productividad e innovación. LALIGA ofrece a sus profesionales:

- Seguro médico y prestaciones sanitarias, que pueden hacer extensivo a sus familiares a través del Plan de Retribución Flexible.

- Acuerdos laborales flexibles para garantizar el equilibrio entre la vida laboral y la personal, como el trabajo desde casa, la flexibilidad horaria y la reducción de la jornada laboral.

DocuSigned by:
Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B8859C876700462...

- Políticas y directrices sobre el embarazo, la adopción y el permiso parental.
- Vacuna gratuita contra la gripe.

Durante la temporada actual LALIGA no ha registrado accidentes profesionales de relevancia en relación con sus empleados, contando con equipos de intervención que reciben formación específica en medidas de prevención y evacuación, preparados para actuar ante una emergencia. Además, sus nuevas incorporaciones realizan un curso en línea sobre fundamentales de prevención de riesgos laborales, incluyendo los riesgos más comunes en el puesto de trabajo y aquellos relacionados con pantallas de visualización de datos.

LALIGA garantiza el derecho a la desconexión digital de sus profesionales de forma que fuera del tiempo de trabajo se respete su tiempo de descanso e intimidad, y esto queda reflejado tanto en su Convenio Colectivo como en su *Protocolo para la organización, registro de tiempo de trabajo y desconexión digital*. Asimismo, con el fin de garantizar la conciliación laboral y en cumplimiento del RD-Ley 8/2019 de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, LALIGA ha mejorado durante este año el sistema de registro de jornada.

Este sistema de seguimiento de la actividad de los profesionales nos ha permitido recoger de forma detallada las horas de absentismo de las personas trabajadoras en la temporada 2024-25, considerando la flexibilidad de horario de los profesionales. No obstante, no se detecta un absentismo significativo a lo largo del último curso.

Su convenio colectivo, de aplicación al 92%, contempla de forma voluntaria una mejora respecto a lo legalmente establecido para los permisos retribuidos por matrimonio, enfermedad familiar o fallecimiento. Las oficinas internacionales, aunque no gozan de la cobertura de un convenio colectivo, disfrutan de unas condiciones específicas que contemplan una atención privilegiada por parte de la patronal del fútbol español, aplicando el convenio a todos aquellos que tienen contrato en España.

Esta temporada se han llevado a cabo diferentes iniciativas impulsadas desde el área en materia de:

Smart Working. Plan adopción IA:

LALIGA pone a disposición de los profesionales consejos, herramientas y TIPs que puedan facilitar su día a día en la compañía, con el propósito de manejar el dinamismo de nuestra rutina a todos los niveles, como compañía, como equipo y como individuos.

Un programa que asienta su estrategia de actuación en tres niveles:

- Priorizar: Programa que fomenta la adopción de rutinas y hábitos que busquen la mejor versión como profesional y como persona.
- Organizar: El criterio y el orden como foco de mejora es el segundo parámetro de fomento que se instrumentaliza mediante la puesta en práctica de herramientas y consejos para que el día a día sea más ágil y eficaz ante los retos del capital humano.
- Coordinar: Pone el foco en cómo nuestra forma de organizarnos impacta en la de los demás. Sobre todo en un entorno tan colaborativo como el nuestro. Promovemos este objetivo aplicando consejos de interacción y coordinación, con la vista puesta en ganar fuerza como equipo y como compañía.

En la temporada 2024-2025, el foco principal del programa se ha centrado en impulsar la adopción de la inteligencia artificial como herramienta clave para la mejora de la eficiencia operativa, abordando su integración en el día a día profesional a través de tres líneas de actuación:

- Formación: Capacitación de los equipos en el uso de herramientas de IA generativa mediante sesiones prácticas, accesibles y adaptadas a las distintas áreas de actividad de la organización.
- Tips y casos de uso: Difusión de recursos útiles y contextualizados (guías, ejemplos aplicados y buenas prácticas) que facilitan el aprovechamiento efectivo de la IA en tareas cotidianas y procesos clave.
- Gamificación: Desarrollo de dinámicas participativas con enfoque lúdico y colaborativo, diseñadas para promover el aprendizaje activo, la experimentación y la integración natural de la IA en los flujos de trabajo

Estudio psicosocial:

Exploración de distintos aspectos que afectan a nuestra salud mental y bienestar en el trabajo, como la carga de trabajo, el apoyo entre los empleados, la relación entre vida laboral y personal, y las condiciones del entorno.

Al compartir las experiencias y opiniones en el estudio, ayudamos a crear un ambiente donde:

- El estrés y la carga laboral se gestionan de manera efectiva.

DocuSigned by:
María José López
B6658C876700462...

- Se fortalezca la comunicación y el apoyo entre colaboradores.
- Se promueva un equilibrio sano entre el trabajo y la vida personal.
- Las condiciones físicas y psicológicas del entorno de trabajo mejoran, beneficiándonos a todos.

Campaña seguridad vial laboral:

LALIGA pone en marcha desde esta temporada la campaña "Apuesta por la seguridad vial laboral", de la mano de MC MUTUAL con el objetivo de fomentar conductas seguras y responsables en nuestros desplazamientos.

La campaña está diseñada para concienciar sobre la importancia de la seguridad vial, tanto al volante como a pie, y reducir la siniestralidad. El objetivo es proporcionar herramientas y conocimientos para que sus desplazamientos sean más seguros.

Programa Life:

El Programa Life tiene un único objetivo: mejorar el día a día y calidad de vida como parte de LALIGA. Se trata de una iniciativa en la que la prioridad es el profesional y, por tanto, todo lo que ponemos en marcha dentro de la misma persigue el objetivo de cuidar de su salud y bienestar a todos los niveles.

Lo hacemos desde cuatro áreas:

- **Life&Care**: impulsamos actividades orientadas a cuidar el bienestar físico, desde nuestro propio equipo de fútbol, hasta participación en carreras populares, servicio de fruta diaria en la oficina, servicios de fisioterapia, organización de Olimpiadas LALIGA, Semanas Saludables y otras amplias iniciativas.

- **Life&Social:** para que las personas trabajadoras se relacionen entre sí, estrechen lazos y consigan un mejor ambiente de compañerismo y colaboración. Desde Life&Social proponemos acciones de voluntariado, torneos internos, afterworks e incluso sorteos exclusivos.

- **Life&Emotion**: surge con el objetivo de dar respuesta al mundo en el que vivimos, lleno de cambios y en el que la capacidad de adaptarse y ser flexibles es necesaria. Desde Life&Emotion activamos tips de salud mental, sesiones con expertos y la oferta de citas psicológicas cubiertas por nuestro seguro de salud.

- **Life&Save:** en este caso, el foco está en ayudar a encontrar el equilibrio y control adecuado sobre las finanzas de las personas trabajadoras. Con este fin, ponemos a su disposición ayudas para guardería, tarjeta de transporte y tarjeta de comida, fondos para formación, seguro médico y seguro del ahorro, webinars con expertos e incluso un portal de descuentos.

Aprender, crecer, liderar: el compromiso de LALIGA con el desarrollo de su capital humano.

En LALIGA llevamos a cabo programas formativos ajustados a las necesidades identificadas dentro de la organización.

Concretamente, durante esta temporada hemos llevado a cabo formaciones corporativas en materia de idiomas, liderazgo y soft skills vinculado al modelo de desarrollo del talento, prevención de riesgos laborales, inteligencia artificial y su aplicación al deporte.

En total durante toda la temporada hemos registrado un total de 30.463 horas de formación, a la que se le acompaña un plan de acción de formación y desarrollo basado en programas como:

LALIGA Next:

LALIGA Next es el Programa de Identificación y Desarrollo del Talento de LALIGA, diseñado para reconocer, potenciar y proyectar el talento interno con una mirada estratégica hacia el futuro. Su objetivo es asegurar que los profesionales de la organización estén preparados para afrontar los retos del entorno, visibilizando su potencial, fortaleciendo sus capacidades y generando oportunidades reales de crecimiento. A través de un enfoque integral que combina evaluación de desempeño, análisis de motivaciones personales y planes de desarrollo personalizados, NEXT impulsa una cultura de evolución continua y compromiso con el talento que construye el futuro desde dentro.

Como resultado del proceso, se generará una matriz de talento que ofrecerá una visión global y estructurada del talento de la organización. Esta herramienta estratégica permitirá identificar perfiles clave y de alto potencial,

facilitar la toma de decisiones en materia de desarrollo, movilidad y sucesión, y orientar acciones concretas que impulsen el crecimiento individual y colectivo en LALIGA.

Lanzamos LALIGA Spotlight:

Una iniciativa para conocer los proyectos y objetivos de cada área de manera dinámica y alineada con la estrategia global. Un proyecto diseñado para que todos conozcamos el propósito de cada área, sus objetivos clave, y los proyectos más importantes, en un formato dinámico que nos alinea con la estrategia global de LALIGA.

Estas últimas temporadas, hemos experimentado muchos cambios para adaptarnos al rápido crecimiento de la industria deportiva. Conocer cómo estos cambios afectan a nuestro día a día como empresa es crucial para seguir avanzando. A través de LALIGA Spotlight, queremos compartir la dirección que estamos tomando como compañía, los retos que enfrentamos y los temas estratégicos clave que nos permitirán anticiparnos y adaptarnos en nuestro trabajo diario.

Este proyecto no solo busca informar, sino también fomentar el sentido de pertenencia y crear un propósito común como organización para todos. Además, responde a la demanda de querer conocer más sobre el trabajo de otras áreas, lo que generará sinergias y facilitará el trabajo en equipo.

LALIGA Spotlight es una oportunidad única para asegurarnos de que todos los que formamos parte de esta empresa, estemos alineados con los objetivos y desafíos de la compañía.

La acogida del programa ha sido altamente positiva: con una asistencia media de 230 personas por sesión, la iniciativa ha alcanzado una valoración global de 4,74 sobre 5, lo que refleja tanto el interés generado como su utilidad como herramienta de comunicación interna.

¡Sigue creciendo en LALIGA!

Valoramos profundamente el desarrollo interno y nos comprometemos a ofrecer oportunidades para que todos los miembros de nuestra organización puedan avanzar tanto profesional como personalmente. Por esta razón, ponemos a disposición de todas los empleados las vacantes disponibles en diversas áreas.

Nuestro propósito es anunciar continuamente nuevas posiciones abiertas en diferentes departamentos, facilitando así el progreso de los empleados en su trayectoria dentro de LALIGA.

Durante la temporada, el 26 % de los procesos de selección se han cubierto con talento interno, favoreciendo así el desarrollo profesional y la promoción interna dentro de nuestros equipos.

Programa de Onboarding y "Los Clubes Más Cerca": Integración Estratégica y Conocimiento Institucional

Hemos diseñado un **proceso de onboarding estructurado** para facilitar una integración progresiva y significativa de nuestros nuevos colaboradores durante sus primeros meses en la organización. Este programa inicia con una **jornada inaugural integral**, en la que las nuevas incorporaciones:

- Reciben un recorrido guiado por nuestras instalaciones.
- Conocen la estrategia corporativa, la cultura organizacional y los valores institucionales.
- Y acceden a herramientas prácticas esenciales para optimizar su adaptación desde el primer día.

El acompañamiento no se limita a la bienvenida inicial: durante los primeros tres meses, implementamos **reuniones de seguimiento periódicas** para evaluar el proceso de adaptación, identificar necesidades específicas y ofrecer soluciones personalizadas. Este enfoque continuo asegura una transición fluida y fortalece el compromiso de los empleados con nuestra misión.

Como pilar diferenciador de nuestro onboarding, integramos el programa **"Los Clubes Más Cerca"**, una iniciativa innovadora que busca:

1. **Fortalecer el sentido de pertenencia** al conectar a los nuevos colaboradores con el corazón de nuestra operación: los clubes.
2. **Promover un entendimiento profundo** del ecosistema deportivo mediante visitas presenciales, donde las personas trabajadoras experimentan de primera mano el impacto de su trabajo en el desarrollo institucional de los clubes.

DocuSigned by:
María José López
B6658C676700462...

3. **Fomentar la identificación con los valores institucionales**, al vincular la labor diaria con el propósito colectivo de LALIGA.

Estas acciones reflejan nuestro compromiso con el **desarrollo humano integral**, priorizando no solo la capacitación técnica, sino también la construcción de una conexión emocional y estratégica entre nuestros colaboradores y la organización. Este modelo de integración, alineado con los estándares de sostenibilidad y excelencia, refuerza nuestra cultura de equipo y posiciona a LALIGA como un empleador referente en la gestión del talento.

Talent Booster: nuestra plataforma de desarrollo

Una herramienta intuitiva especialmente diseñada para acompañar a nuestros managers a sacar el máximo potencial de las conversaciones que mantienen con sus equipos y a mejorar la evolución de su rol y su capacidad de liderazgo.

Concretamente, ofrece una visión general del progreso de los equipos y de las oportunidades de crecimiento, guía a los managers en la preparación de reuniones de feedback y ayuda a definir objetivos personalizados y a crear pactos de desarrollo para potenciar habilidades y comportamientos.

El feedback se transforma en acciones y las acciones y mejoras continúas garantizando que los equipos están alineados con las necesidades y cambios del negocio.

LALIGA Corporate Academy

Es la plataforma interna de formación de LALIGA, diseñada para impulsar el desarrollo profesional y la mejora continua de los empleados. A través de ella, cada temporada se accede a contenidos formativos clave en español e inglés, de forma ágil y flexible desde cualquier dispositivo.

Actualmente incluye formaciones en Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad de la Información, Cumplimiento Normativo y Protección de Datos e Inteligencia Artificial y Transformación Digital.

Además, las diferentes direcciones pueden utilizar la plataforma para compartir su conocimiento y poner a disposición contenidos útiles para toda la organización.

En LALIGA apostamos por el crecimiento y la mejora continua, por ello, cada temporada LALIGA Corporate Academy ha evolucionado y se ha convertido en una herramienta en la que los empleados tienen a disposición cursos formativos gratuitos. Cursos que permiten un aprendizaje dinámico, interactivo y flexible que se adaptan al tiempo y disponibilidad de cada usuario. Destacar el aumento de horas de formación por el impulso de programas específicos sobre inteligencia artificial, considerada una competencia clave en esta etapa, lo que ha derivado en una mayor participación (470 empleados) en sesiones formativas de 18 horas de duración.

LALIGA dispone además de su propia escuela de negocios LALIGA Business School, abierta al público en general, donde profesionales cualificados de LALIGA y colaboradores de renombre imparten asignaturas basadas en el negocio del fútbol. En sus programas, LALIGA comparte su conocimiento, experiencia y know-how con el objetivo de detectar y formar talento para proveer a la industria deportiva de un valor añadido en forma de capital humano.

LALIGA pone cada temporada a disposición de sus equipos, la posibilidad de acceder a becas y formación para todo el panel de cursos orientados a la mejora de la capacitación laboral.

Horas formación personal propio LALIGA						
Temporada	2022-23		2023-24		2024-25	
Género	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Horas formación	15.686	8.296	12.372	9.647	23.123	7.339
Porcentaje	65,41%	34,59%	56,19%	43,81%	75,91%	24,09%

Fidelización del talento adquirido

LALIGA manifiesta su compromiso con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluido el laboral, sin que acepte discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo, y apuesta por el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de su organización, como principio estratégico de su Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla su actividad, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la igualdad en los trabajos de igual valor, la formación, las condiciones de trabajo y empleo,

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo, la conciliación, la corresponsabilidad, la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo, la lucha contra la violencia de género, el uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad, LALIGA asume la necesidad de velar porque el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres esté presente, no solo a nivel de grandes principios, sino en su aplicación efectiva en el día a día.

Este mismo principio está presente en su actividad empresarial y se proyecta en el ámbito de influencia sobre el que opera, desarrollando una política abierta e inclusiva que promueva, en todos los aspectos, la potenciación y desarrollo de la igualdad de género.

En el sentido expuesto, LALIGA ha acelerado su compromiso en el ámbito interno, mediante la elaboración del diagnóstico de igualdad y el Plan de Igualdad.

LALIGA elaboró su Plan de Igualdad en el año 2020, pero con la creación de LALIGA Group Internacional se ha revisado y se ha actualizado de acuerdo con las necesidades de la nueva sociedad. En este sentido, se ha elaborado en el año 2023 el Plan de Igualdad junto a la Representación de los Trabajadores con una vigencia temporal desde el 1 julio de 2023 al 1 de julio de 2027.

El Plan de Igualdad atiende, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Se establecen medidas de actuaciones que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Tener un Plan de Igualdad significa un compromiso real por alcanzar la equidad de trato y oportunidades dentro de nuestra compañía. Porque si hay algo seguro es que el talento no entiende de género.

Del mismo modo, y en concordancia con el principio de igualdad de remuneración por razón de sexo, LALIGA trabaja para que sus políticas retributivas sean lo más justas e igualitarias posibles.

Con el fin de comprobar si el sistema retributivo de la Empresa, de manera transversal y completa, cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de retribución (art. 7 RD 902/2020); se ha llevado a cabo una Auditoría Retributiva, empleando los procedimientos matemáticos más ampliamente reconocidos en la economía laboral.

En este sentido, el objetivo de la Auditoría es verificar si existen razones objetivas, y legítimas, que expliquen la brecha salarial existente en la Compañía.

En la Compañía, analizando la plantilla de la temporada 2024-25, existe una brecha salarial "no ajustada" promedio de 25,68% (brecha no ajustada temporada 2023-24 fue de 20,62%, en detrimento de la mujer) tomando las retribuciones anualizadas, tanto fija, como variable).

Sin embargo, esta diferencia queda justificada, prácticamente en su totalidad, por las variables que se tienen en cuenta a la hora de retribuir a las personas trabajadoras, que son: valor del puesto (variable principal), departamento (según oferta y demanda del mercado salarial) y antigüedad en la compañía (variable que representa conocimientos, habilidades y experiencias que tienen las personas trabajadoras, y que condicionan la adecuación de las personas a los requerimientos de los puestos).

Tomando en cuenta las variables citadas, la brecha salarial "ajustada" se reduciría considerablemente, como así se puso de manifiesto al realizar la auditoría retributiva del ejercicio 2020-21 al amparo del Plan de Igualdad que arrojó un resultado de brecha salarial ajustada equivalente al 2,3%, en detrimento de la mujer.

Es decir: cuando dos personas, de distinto género, tienen las mismas características (ocupan puestos del mismo valor; pertenecen al mismo departamento, o departamentos en los que se retribuye de forma similar; o tienen la misma antigüedad), de forma agregada, en LALIGA, la mujer percibe una retribución 2,3% inferior a la del hombre.

De acuerdo con las principales referencias en la materia (Federal Office for Gender Equality FOGE (Switzerland) y la Equality and Human Rights Commission (UK), que establecen un margen de tolerancia del ±5%, se concluye que en LALIGA no hay brecha salarial por razón de género.

Nota aclaratoria:

- **"no ajustada"** implica que, en el cálculo de la brecha salarial, no se ha tenido en cuenta las variables por las que la Compañía retribuye. Es un "todos contra todos".

- **"ajustada"** implica que, en el cálculo de la brecha salarial, se han tenido en cuenta las variables por las que la Compañía retribuya. Se comparan mujeres y hombres que tienen un mismo "perfil retributivo" (mismas características por las que la Compañía retribuye).

Además, en el ámbito de la conciliación, se analizan individualmente todas las peticiones que nos llegan de los empleados para poder conciliar la vida personal y familiar e intentamos ofrecer soluciones en las que el empleado y la empresa puedan llevarlo a cabo.

En materia de accesibilidad universal, las oficinas de LALIGA cuentan con las medidas de acceso necesarias, así como con los servicios adecuados para que las personas con algún tipo de discapacidad física puedan

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

desarrollar su actividad sin experimentar dificultades. El número total de empleados con discapacidad en LALIGA asciende a 13 personas, que representa el 2,1%.

Programa INCLUYO

LALIGA impulsa un programa específico orientado a favorecer la inclusión laboral de personas con discapacidad, aprovechando el impacto y la capacidad transformadora del deporte como motor de cambio social. Esta iniciativa responde al compromiso de la organización con la igualdad de oportunidades, la diversidad y la integración real en el entorno profesional.

El programa tiene como objetivo potenciar la formación y empleabilidad de jóvenes con discapacidad, facilitando su acceso al mercado laboral y ofreciéndoles una oportunidad de desarrollo profesional en un entorno inclusivo, dinámico y altamente cualificado como el de LALIGA.

Desde su puesta en marcha, cada temporada se incorporan cinco profesionales con discapacidad, seleccionados en base a su talento y motivación, y acompañados durante toda su experiencia en la compañía. El proyecto se articula en torno a dos ejes principales:

- Garantizar la adecuación al puesto y el desarrollo profesional de las personas incorporadas, proporcionándoles las herramientas formativas y los recursos necesarios para que su paso por LALIGA sea una etapa enriquecedora, alineada con sus objetivos personales y con una clara proyección de futuro.

- Asegurar el encaje persona/puesto, facilitando su participación activa en los proyectos y dinámicas reales de los departamentos de los que forman parte, de modo que vivan una experiencia profesional completa y transformadora.

Este programa representa una apuesta firme por una cultura organizativa más abierta, equitativa y diversa, en la que todas las personas puedan aportar su valor y crecer profesionalmente en igualdad de condiciones.

5.2. Comprometidos con la sociedad

Creemos que el impacto social positivo no es una externalidad: es una responsabilidad activa. Por eso trabajamos desde múltiples frentes para contribuir al desarrollo de las comunidades con las que nos relacionamos, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Esta labor se estructura en torno a tres grandes líneas de actuación que reflejan nuestro compromiso con el entorno social del fútbol y con la promoción de valores a través del deporte:

1. **La acción social canalizada a través de la FUNDACIÓN LALIGA,** que impulsa proyectos transformadores con especial atención a la inclusión, la igualdad de oportunidades, la discapacidad, la educación y la cooperación internacional.

2. **La colaboración institucional con el ecosistema deportivo nacional,** desde donde contribuimos al fortalecimiento de las federaciones y entidades que gestionan el deporte en todo el país, promoviendo la profesionalización, la innovación y la buena gobernanza como palancas para un desarrollo deportivo más justo y equilibrado.

3. **El cumplimiento de los compromisos legislativos de aportación económica,** que garantizan la transferencia de recursos a organismos públicos como el CSD, la RFEF y a colectivos sociales vinculados al deporte, fomentando la cohesión y el asociacionismo en el tejido deportivo nacional.

Estas tres dimensiones constituyen el eje de nuestra contribución a la sociedad, una acción articulada que refuerza el papel del fútbol profesional como agente activo en la mejora del entorno social. Lo hacemos desde un modelo de creación de valor compartido que entiende que el desarrollo del entorno del deporte en todas sus disciplinas es también una condición para nuestro propio éxito.

01 Ejes de acción social de la Fundación LALIGA

Una de nuestras principales líneas de acción social se canaliza a través de la **Fundación LALIGA,** que impulsa proyectos en torno a cuatro ejes estratégicos:

1. **Educación**: programas formativos basados en valores deportivos y convivencia.

2. **Inclusión social**: iniciativas como *LALIGA Genuine*, dirigidas a colectivos vulnerables.

3. **Igualdad de género y oportunidades**: fomento del deporte femenino y liderazgo diverso.

DocuSigned by:
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B5859C876700462...

4. **Voluntariado y solidaridad:** colaboraciones con ONG y programas de acción comunitaria.

A ello se suman acciones específicas como el programa *Futura Afición*, los talleres de reminiscencia para personas mayores y, la integración de refugiados a través del fútbol.

Eje Estratégico	Objetivo	Programas / Iniciativas destacadas
Educación y valores	Fomentar el respeto, la convivencia y el juego limpio a través del deporte.	Futura Afición, Escuelas de valores, Encuentros Jurídicos.
Inclusión social	Integrar a personas con discapacidad, refugiadas o en riesgo de exclusión.	LALIGA Genuine, Programa de Refugiados, Voluntariado.
Igualdad y diversidad	Promover la igualdad de oportunidades y la representación femenina en el deporte.	Programas de liderazgo femenino, acciones contra la discriminación.
Solidaridad y comunidad	Impulsar la cohesión social mediante alianzas con entidades del tercer sector.	Talleres de Reminiscencia, Donaciones, Ligas locales inclusivas.

Explorando todos los ámbitos de impacto, la FUNDACION LALIGA aborda una amplia gama de asuntos vitales para la sociedad. Desde la educación y el bienestar social hasta la protección del medio ambiente y el impulso de la integración e inclusión, del que destacamos las acciones más relevantes:

1.- Impulso a la inclusión social.

El proyecto integrador y socialmente responsable, denominado LALIGA Genuine, que trabaja desde hace seis años en pro de la normalización de la práctica del fútbol en el colectivo de personas con discapacidad intelectual.

2.- Impulso a la sostenibilidad en los clubes de fútbol profesional: Fair Play Social

La FUNDACIÓN LALIGA, asume el compromiso de fomentar la sostenibilidad y las buenas prácticas relacionadas entre los clubes de fútbol y sus fundaciones, estableciendo como principales objetivos:

- Impulsar la RSC como herramienta estratégica de gestión para fundaciones y clubes.
- Formación, consultorías, seguimiento y apoyo personalizado.
- Promover la sistematización metodológica, la medición y el impacto social.
- Generar sinergias entre fundaciones y clubes para el mutuo conocimiento de actividades.

3.- Encuentros LALIGA de Derecho del Deporte.

Compartir conocimiento jurídico deportivo de actualidad es uno de los objetivos formativos de los programas académicos organizados por LA FUNDACIÓN, con el propósito de compartir el conocimiento más actual en materia de jurisdicción deportiva.

4.- Programas formación Fundaciones Clubes y SADs LALIGA.

Organización de jornadas formativas y cursos especializados en temáticas de relevancia y actualidad, dirigidos a los clubes y fundaciones adscritos, así como a otros actores vinculados al ámbito del fútbol profesional, con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales, promover la actualización normativa y fomentar la excelencia en la gestión sectorial.

5.- Impulso al voluntariado

Proyecto que, junto a la Plataforma de Voluntariado de España, tiene como objetivo la sensibilización social de la juventud a través de la práctica deportiva, impulsando el voluntariado deportivo entre los clubes y fundaciones de LALIGA.

6.- Futura Afición.

Programa educativo que promueve los valores positivos del deporte, como el respeto, la deportividad, el trabajo en equipo y el juego limpio, en su propósito de contribuir a erradicar la violencia en el fútbol y las conductas antideportivas

7.- Talleres de reminiscencia FEAFV.

Mediante la colaboración con la Federación Española de Asociaciones de Futbolistas Veteranos (FEAFV), LA FUNDACION participa, en su programa de REMINISCENCIA basado en el fútbol, orientado fundamentalmente a

DocuSigned by:
María José López
B6859C676700462...

la mejora de la calidad de vida de las personas mayores con o sin deterioro cognitivo, personas con daño cerebral adquirido y personas con problemas de salud mental.

8.- Programas de integración de refugiados a través del fútbol.

Mediante la alianza estratégica con CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), perseguimos continuar trabajando de forma colaborativa en la integración de las personas refugiadas en nuestro país a través del fútbol, promoviendo la formación técnica socio deportiva de equipos de refugiados que participan en las ligas locales, fomentando su integración en la comunidad

9.- La FUNDACIÓN LALIGA en el mundo

La FUNDACIÓN amplía cada año el alcance de los impactos positivos asociados a sus proyectos en el ámbito internacional, fomentando la práctica del fútbol como un espacio para compartir y transmitir tanto los valores del deporte como la inclusión social, la igualdad de género, o la educación.

Todos y cada uno de los proyectos nacen con la voluntad de generar un impacto positivo en las comunidades donde se desarrollan y de establecer relaciones de colaboración duraderas en el tiempo con organizaciones locales con un gran conocimiento del terreno.

Estos proyectos están dirigidos principalmente a los grupos más vulnerables de la sociedad, con un foco destacado sobre la infancia y la juventud de los que destacar:

- **Programa Europeo Erasmus:** permiten situarnos a la vanguardia de las propuestas de intervención socioeducativa, así como en iniciativas orientadas a lograr la inclusión socio laboral de los jóvenes a través del deporte.
- **LALIGA Valores para Ganar (Municipalidades en San Salvador):** acciones de intervención socioeducativa y formación, fomentando valores vitales para el desarrollo de la infancia, adolescencia y juventud en el marco del convenio suscrito con la alcaldía de San Salvador.
- **LALIGA Valores y Oportunidad:** proyecto en el que la FUNDACIÓN LALIGA está desarrollando, con el Gobierno de El Salvador, la creación y puesta en marcha de 262 escuelas socioeducativas a lo largo de todo el país.
- **LALIGA Za'atari/Azraq Social Project (Jordania):** Programa socio deportivo en los campos de refugiados de Za'atari y Azraq (Jordania), cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes refugiados, utilizando el fútbol como herramienta transmisora de los valores positivos del deporte.
- **LALIGA de Fútbol Rural (Anantapur, India):** en colaboración con la Fundación Vicente Ferrer, promovemos la igualdad de género y la empleabilidad de los jóvenes, mediante su formación socio deportiva y la práctica del fútbol en zonas rurales del sur de la India.
- **La Ligue D'Egalité (Camerún):** proporcionar a las niñas de Camerún la oportunidad de jugar al fútbol y apostar por la igualdad de género, la dignidad y la capacidad de liderazgo de las mujeres a través de su capacitación como entrenadoras.

Fruto del trabajo fundacional se ha alcanzado un conjunto global de actuaciones como:

									Fair Play Social			
2021-22	20.213	520	13.171	2.532	42	1.314	18	923	8	13		
2022-23	11.613	624	23.241	2.241	44	1.384	18	941	5	13		
2023-24	9.458	749	85.493	13.479	46	1.410	12	920	5	13		
2024-25	10.150	429	88.845	5.625	47	1.423	15	805	10	21	57	760

02 Alianzas institucionales: compromiso con la mejora del deporte y la respuesta a los grandes retos sociales.

Desde su vertiente institucional, LALIGA mantiene una relación directa y constante con los principales agentes del ecosistema deportivo, estableciendo puentes de colaboración que permiten fortalecer la gestión profesional del deporte en España. Este compromiso se traduce en el impulso de proyectos estratégicos junto a federaciones, entidades deportivas y administraciones públicas, con el objetivo de promover un deporte más moderno, eficiente y alineado con los valores que demanda la sociedad actual.

A través de esta red de alianzas, LALIGA apoya activamente:

- **La mejora de la gestión y profesionalización de estructuras deportivas,** contribuyendo a la capacitación de sus responsables, la innovación en procesos y la adopción de buenas prácticas que garanticen la sostenibilidad y transparencia del sistema.

DocuSigned by:
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C876700462...

- **El diseño y ejecución de políticas públicas en materia deportiva**, sumándose a iniciativas lideradas por administraciones nacionales, autonómicas o locales que abordan desafíos sociales actuales, como la salud mental en el deporte y, la inclusión de colectivos vulnerables.

Este enfoque de colaboración institucional refuerza el papel de LALIGA como actor comprometido con el desarrollo del deporte más allá del fútbol profesional, poniendo sus capacidades al servicio del bien común y de una sociedad más cohesionada y saludable.

Como parte de la estrategia de creación de valor compartido, LALIGA desde su Área Institucional, ha consolidado una alianza estratégica con el deporte español mediante la transferencia sistemática de conocimiento, recursos especializados y capacidades institucionales a federaciones deportivas, deportistas de élite, fundaciones y administraciones públicas territoriales. Esta inversión en capital humano y estructural busca posicionar a la organización como arquitecto fundamental del desarrollo deportivo nacional, trascendiendo el rol tradicional de gestor de competiciones para convertirse en catalizador de:

1. **Profesionalización sectorial** (optimización de modelos de gestión federativa)
2. **Sostenibilidad del talento deportivo** (desarrollo integral de deportistas)
3. **Vinculación deporte-sociedad** (transición efectiva al mercado laboral post-carrera)

Triple impacto medible que refuerza el liderazgo institucional:

- **Programas de Excelencia Directiva.**

Capacitación en gestión deportiva para directivos federativos, generando ecosistemas asociativos que replican mejores prácticas de gobierno corporativo LALIGA.

- **Plataforma de Salud Deportiva Integral.**

Sistema pionero de acompañamiento psicológico para atletas de élite que incrementa su rendimiento sostenible y proyecta la marca LALIGA como garante del bienestar deportivo.

Beneficios estratégicos para LALIGA:

- **Posicionamiento como think tank del deporte español** mediante la estandarización de metodologías propias.
- **Fidelización de stakeholders institucionales** a través de soluciones sectoriales escalables.
- **Atracción de patrocinios con propósito** alineados a objetivos ESG.
- **Diferenciación en licitaciones públicas mediante aporte** demostrable al capital social deportivo.

Al elevar el estándar del deporte federado, LALIGA no solo cumple con su responsabilidad institucional, sino que construye las bases de un mercado deportivo más profesionalizado donde su modelo de gestión se convierte en referencia obligada.

De entre las acciones enmarcadas en esta dinámica de gestión, recalcar:

03 LALIGA con el deporte: impulso al ecosistema deportivo.

Desde LALIGA impulsamos el fortalecimiento del deporte en todo el territorio nacional a través de una colaboración estructural con los principales organismos que lo gestionan. Esta línea de acción permite canalizar recursos hacia iniciativas y colectivos que desempeñan un papel clave en la vertebración del deporte, contribuyendo a la equidad, la inclusión y el desarrollo del talento.

Cada año, una parte significativa de los ingresos generados por la actividad audiovisual de LALIGA se destina a tres grandes ámbitos institucionales, con objetivos concretos que trascienden lo competitivo y refuerzan la dimensión social del deporte:

- **Real Federación Española de Fútbol (RFEF):** se contribuye al impulso del fútbol base y el desarrollo del fútbol aficionado en todo el país, fomentando la práctica deportiva desde edades tempranas y garantizando estructuras de formación accesibles y de calidad.

- **Consejo Superior de Deportes (CSD):** los fondos gestionados por el CSD se orientan a reforzar la protección social de futbolistas en categorías no profesionales, así como al apoyo económico de los deportistas de Alto Nivel en todas las disciplinas deportivas. Adicionalmente, se ha ampliado el alcance de estas ayudas para incluir a otros deportes federados, promoviendo un reparto más justo de los beneficios del deporte profesional.

- **Colectivos del asociacionismo deportivo:** se respalda el trabajo de las asociaciones de futbolistas en el acompañamiento y defensa de sus derechos laborales, sociales y formativos, tanto durante su carrera como en su transición hacia la vida profesional posterior. Estas asociaciones también reciben apoyo para facilitar la participación de sus miembros en proyectos internacionales y acciones de representación colectiva.

Este modelo de colaboración permite que los beneficios del fútbol profesional reviertan de forma tangible en el tejido deportivo y social de nuestro país, actuando como una palanca para el desarrollo integral del deporte y para el bienestar de quienes lo hacen posible.

La vinculación con el primer grupo de interés emana de las disposiciones legales siguientes:

1. Convenio de coordinación LALIGA-RFEF.
2. RD Ley 5/2015 de 30 de abril de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales.
3. Convenio Colectivo para la actividad del fútbol profesional suscrito entre LALIGA y AFE.
4. RD-Ley 15/2020, más conocido como "Pacto de Viana", donde LALIGA afronta nuevos compromisos para con estas instituciones y sus contribuciones económicas a las mismas contemplando nuevos criterios.

	Instituciones y compromisos asumidos	
Real Federación Española de Fútbol	**RFEF:** El organismo rector del fútbol en España. Está afiliada a la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y la Unión Europea de Asociaciones de Fútbol (UEFA), máximos organismos del fútbol a nivel mundial y europeo.	Por medio de los acuerdos alcanzados con la RFEF, se pretende fortalecer el fútbol de formación y el desarrollo del fútbol aficionado.
Consejo Superior de Deportes	**CSD:** Organismo autónomo que ejerce directamente las competencias de la administración general del estado en el ámbito del deporte. Sus competencias se encuentran detalladas en la Ley del Deporte.	Canalizado por el CSD, se ha cubierto la protección social de jugadores/as de fútbol aficionado y se ha ampliado el destino de recursos económicos a los deportistas de Alto Nivel. Fruto del nuevo RD-Ley, una parte de los recursos generados por derechos audiovisuales se destinarán al resto de deportes federados mediante un incremento en las cuotas destinadas al CSD.
Asociacionismo deportivo	Asociaciones al servicio del colectivo de futbolistas que promueve su unión, vela por el normal desarrollo de su carrera deportiva y posterior promoción laboral, defendiendo y garantizando los derechos laborales, económicos, formativos, sociales, presentes y futuros, transmitiendo los valores deportivos a sus afiliados y a la sociedad. Además, se les facilita y ayuda en la participación de pruebas deportivas en competiciones deportivas de carácter internacional.	Las ayudas a la promoción del movimiento asociativo, y las aportaciones al normal desarrollo de la actividad garantizan que las asociaciones deportivas puedan dinamizar múltiples acciones en beneficio de los actuales jugadores profesionales, como de aquellos que ya no ejercen su labor profesional como miembro de la plantilla deportiva de un club.

Aportaciones realizadas, fruto de disposiciones legales, durante la temporada 2022-23, 2023-24 y, 2024-25:

	FY2223	FY2324	FY2425
FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO	[illegible]	[illegible] 516.356	13.031.088
Ayudas a la promoción del movimiento asociativo.	7.571.932	7.187.198	7.708.752
Fines benéficos y al normal desarrollo de la actividad asociativa.	5.070.430	5.329.158	5.322.334
CONTRIBUCIÓN, PROTECCIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN INTERNACIONAL DEL DEPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Contribución a la participación de deportistas en competiciones internacionales. Contribución a la protección social de los deportistas de Alto Nivel.	15.784.724	14.982.693	15.417.504

Contribución a la protección social en el fútbol aficionado 0,5% (2ª B y FF)	7.892.362	7.491.346	7.708.752
Promoción, impulso, difusión e internacionalización del deporte 1,5%	23.677.087	22.474.039	23.126.256
FOMENTO y CONTRIBUCIÓN AL FUTBOL FEDERADO	39.994.448	38.836.360	40.007.596
Contribución solidaria al desarrollo de fútbol aficionado 1% e infraestructuras federativas 2ºB.	31.569.449	29.965.385	30.835.008
Convenio de coordinación ayudas al fútbol base.	8.424.999	8.870.974	9.172.588
TOTAL	**99.990.983**	**96.300.784**	**99.291.193**

Protección y responsabilidad: una experiencia que trasciende el espectáculo

Entendemos que nuestra responsabilidad social no se limita a quienes forman parte de la organización o del sistema productivo. También abarca y, muy especialmente, a quienes dan sentido a todo lo que hacemos: los aficionados, los seguidores, los consumidores de contenidos, los patrocinadores, los broadcasters y, todos los actores que viven el fútbol desde el otro lado del terreno de juego.

La nueva visión europea sobre sostenibilidad reconoce explícitamente el papel de los consumidores como agentes a proteger y compromete a las organizaciones a garantizar entornos seguros, integridad en los productos, transparencia en las prácticas comerciales y una experiencia justa y responsable. En LALIGA asumimos este enfoque como propio, y lo hemos traducido en políticas y actuaciones concretas en dos áreas clave:

01 Seguridad y experiencia en los estadios

Nuestros estadios son espacios de encuentro, celebración y pasión. Pero también deben ser espacios seguros, inclusivos y regulados. Por ello, LALIGA lidera una política activa de mejora continua en los entornos físicos donde se desarrolla el fútbol profesional, centrada en:

- **Garantizar la seguridad física y emocional** de los asistentes, jugadores, equipos y personal técnico.
- **Prevenir la violencia y la discriminación** mediante protocolos, campañas y controles.
- **Proteger la experiencia del aficionado**, velando por accesibilidad, convivencia y calidad del servicio.

Una jornada de LALIGA debe ser una experiencia positiva en todos los sentidos. Y trabajamos cada día para que así sea.

02 Marketing responsable y prácticas éticas

La forma en que comunicamos, vendemos o nos relacionamos con nuestros públicos también define nuestro impacto social. Por eso, LALIGA aplica políticas de **marketing responsable** que garantizan:

- Información clara, transparente y accesible en todos los canales y productos.
- Protección de datos personales y privacidad de los usuarios.
- Accesibilidad universal a servicios, entradas y contenidos.
- Campañas libres de sesgos o estereotipos que refuercen valores negativos.

Además, trabajamos para que todas las experiencias vinculadas a LALIGA, desde una campaña digital hasta una compra en estadio, estén alineadas con principios de inclusión, seguridad y respeto a los derechos del consumidor.

Un compromiso con cada persona que confía en nosotros

Cada una de estas políticas tiene un enfoque común: **proteger a quienes hacen posible el fútbol**. Desde el niño o la niña que acude por primera vez al estadio, hasta el aficionado que sigue los partidos desde otro continente. Desde el patrocinador que invierte en nuestra marca, hasta el club que compite por los mismos valores. Nuestro compromiso con todos ellos es ofrecer una experiencia segura, íntegra y responsable.

5.3. Respeto de los derechos humanos

En LALIGA consideramos fundamental el respecto por los derechos humanos, y por ello estos están recogidos en diferentes medidas a través de:

- El Código Ético donde se recogen los valores y principios que han de guiar el comportamiento de los profesionales de la organización en el desempeño de su trabajo, y permite consolidar una conducta íntegra, ética y responsable.

DocuSigned by:
María José López
B6B59C876700462...

- A su vez, en el Código Ético de terceros se suscriben las pautas de conducta de los terceros, entre las que se suscribe el compromiso a que todos sus empleados y los de sus subcontratistas superen la edad de 16 años o la estipulada en el país donde desarrollen su negocio para poder trabajar, en caso de ser más restrictiva, evitando además que ningún menor de edad realice trabajos peligrosos o que interfieran en su educación o desarrollo físico, mental, moral, y social.

- El plan de igualdad tiene por objeto el establecimiento y desarrollo de políticas que integra la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres directa e indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la asociación.

En lo referente al trabajo forzoso y trabajo infantil, no existe casuística en el Grupo que indique la necesidad de adoptar medidas distintas de las que actualmente se llevan a cabo en esta materia, en estricto cumplimiento de la normativa laboral vigente y de los principios que rigen las relaciones de la empresa.

En el presente ejercicio se ha gestionado un único caso laboral por presunta discriminación, actualmente en trámite judicial. No se han producido incidencias destacables en otros ámbitos regulados, como prácticas laborales indebidas, corrupción o el cumplimiento de salvaguardas sociales, sin que consten sanciones ni resoluciones adversas para LALIGA.

LALIGA VS

LALIGA lidera desde hace años la lucha contra el racismo a través de la concienciación, la detección y la denuncia.

LALIGA no tiene competencias para sancionar a clubes, aficionados o jugadores por conductas de odio, racismo, violencia, etc. La legislación vigente en España solo le permite denunciar los hechos antes los órganos competentes.

Es por ello que LALIGA denuncia desde la temporada 2015/2016 cualquier tipo de violencia ocurrida dentro y fuera de los estadios ante la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, así como el Comité de Competición de la RFEF.

En enero de 2020, LALIGA decidió dar un paso más, acudiendo directamente a la justicia para aquellos casos de delito de odio tipificados en el Código Penal, ya sea a través de la Fiscalía de Odio, los Juzgados o los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

LALIGA ha solicitado en varias ocasiones que se proceda a la modificación de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, para poder tener competencias sancionadoras en la materia, lo cual reduciría los tiempos de sanción en este tipo de casos.

Para ello, en los últimos ocho años han llevado a cabo múltiples iniciativas y proyectos. En concreto, en los últimos cinco años, los clubes de LALIGA EA SPORTS y LALIGA HYPERMOTION han desarrollado iniciativas dirigidas a frenar las manifestaciones de odio, con la educación como base, la prevención con campañas de sensibilización, y la acción.

En paralelo, llevamos años denunciando (y personándose como acusación en cualquier procedimiento legal) ante la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, así como ante el Comité de Competición de la RFEF cualquier tipo de violencia ocurrida dentro y fuera de los estadios del deporte rey a nivel profesional. La dirección de Legal de LALIGA ha denunciado o se ha personado en 12 procedimientos por odio y violencia en las últimas dos temporadas. Además, en la presente 2024-25, la organización ha incoado 3 expedientes ante el Comité de Competición por cánticos corales u otros actos que inciten a la violencia en cualquiera de sus formas.

Trabajamos para eliminar los comportamientos intolerantes en el fútbol y este año se ha realizado con más fuerza lanzando el proyecto **'LALIGA VS'.** [6]

Un proyecto conjunto de LALIGA y los clubes que tiene el objetivo de erradicar el odio dentro y fuera del fútbol, promoviendo una sociedad respetuosa e inclusiva en todos sus ámbitos.

Esta plataforma busca inspirar y sensibilizar a los aficionados a través de los valores del fútbol para, juntos, lograr construir un fútbol y una sociedad libre de odio. De la mano de partners y socios estratégicos, luchan para acabar

[6] https://www.laliga.com/laligavs

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

con conductas violentas que promueven el odio, como aquellas que tienen que ver con el racismo, la homofobia o el bullying, entre otras.

Trabajamos sobre tres pilares, en los que situamos los proyectos que ya veníamos poniendo en marcha, así como muchas nuevas iniciativas.

PILARES DE LALIGA VS

Con el objetivo de erradicar el odio dentro y fuera del fútbol, LALIGA VS se basa en tres pilares fundamentales:

Educar

Para LALIGA y los clubes la formación es la base de todo lo demás. Es fundamental educar en valores, promoviendo principios como el respeto, la tolerancia o la inclusión en todas las fases y estratos de la sociedad.

Prevenir

Este es otro de los aspectos clave en este camino y se lleva a cabo especialmente a través de campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a la población general.

Actuar

Después de establecer fases previas, se aboga por una postura firme contra el odio en el fútbol. Se implementarán medidas e iniciativas para involucrar a clubes y aficionados en la lucha contra el odio.

MOOD
LALIGA

MOOD, el Monitor para la Observación del Odio en el Deporte, es una herramienta independiente de monitorización de la conversación en redes sociales sobre el deporte en España. Se trata de un proyecto de LALIGA, Séntisis y GroupM que supone un paso más en la detección y erradicación de la violencia en el fútbol y la sociedad.

MOOD es un monitor semanal que audita el nivel de odio y racismo que se produce en las redes sociales en torno a LALIGA. Se trata de una herramienta externa que rastrea todas las plataformas para mostrar cada jornada las métricas registradas.

La tecnología de Séntisis Intelligence analiza el lenguaje utilizando un motor semántico con más de 50.000 reglas lingüísticas y algoritmos de Inteligencia Artificial, que permiten identificar y clasificar los mensajes por contexto y uso del lenguaje.

Colaboramos con el Ministerio de Inclusión para combatir el racismo en el deporte

Desde LALIGA, nos adherimos a la campaña del proyecto europeo SCORE "Este partido lo vamos a ganar", una iniciativa pionera en la lucha contra el racismo en el ámbito deportivo que busca promover la inclusión y generar debate para erradicar las conductas discriminatorias en el deporte, en muchas ocasiones fomentadas por el discurso de odio.

Esta campaña pertenece al proyecto europeo SCORE 'Ciudades Deportivas que se oponen al Racismo en Europa', liderado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE).

El proyecto SCORE responde a las líneas de acción propuestas en el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el racismo y la xenofobia 2023-2027, que propone líneas de acción en distintos ámbitos, entre ellos el deportivo.

Con esta campaña queremos transmitir nuestro compromiso por combatir el odio, la violencia y la discriminación desde el ámbito del fútbol, en línea con las acciones de la plataforma LALIGAVS.

Además, este proyecto se enmarca dentro de una colaboración más amplia con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para combatir de manera conjunta el racismo y la discriminación dentro y fuera del deporte a través de la participación en proyectos mutuos o el intercambio de herramientas y conocimiento en el marco de la monitorización del discurso de odio en las redes sociales. Así, está previsto continuar este

DocuSigned by:
María José López
B6B59CB76700462...

trabajo conjunto y sellar dicha colaboración con un convenio firmado entre ambas partes coincidiendo con el inicio de la temporada 2024-2025.

5.4. Corresponsabilidad medioambiental

Compromiso con la Dimensión Medioambiental

En LALIGA, asumimos el liderazgo en la promoción de un modelo deportivo alineado con los principios de sostenibilidad, asumiendo nuestra responsabilidad como referente del fútbol profesional para impulsar la transformación medioambiental del sector. Nuestra **política** se articula en dos ejes estratégicos, dirigidos a maximizar el impacto positivo de los clubes en sus entornos y a potenciar su rol como agentes de cambio social.

1. Gestión Sostenible de Infraestructuras y Eventos
Como impulsores de la competición, fomentamos que los clubes integren criterios de excelencia ambiental en sus operaciones diarias. Este objetivo se materializa en:

- **Eficiencia Energética:** Promoción de auditorías energéticas, adopción de energías renovables y sistemas de iluminación de bajo consumo en estadios e instalaciones.
- **Gestión Hídrica Responsable:** Implementación de tecnologías para reducir el consumo de agua y optimizar su reutilización, especialmente en el mantenimiento de campos y espacios comunes.
- **Economía Circular y Residuos:** Desarrollo de planes integrales de gestión de residuos, con énfasis en la reducción, reciclaje y compostaje, junto a alianzas con gestores certificados.
- **Movilidad Sostenible:** Diseño de estrategias que incentiven el transporte público, vehículos eléctricos y rutas compartidas entre aficionados y equipos, minimizando la huella de carbono asociada a los desplazamientos.

2. Sensibilización Ambiental a través del poder del fútbol
Reconocemos el valor del fútbol como altavoz global para impulsar la concienciación social. Incentivamos a los clubes a dinamizar iniciativas que trasciendan el ámbito deportivo:

- **Campañas de Sensibilización:** Creación de contenidos y actividades educativas (talleres, charlas, eventos comunitarios) que promuevan hábitos sostenibles entre aficionados, especialmente en jóvenes.
- **Alianzas con Impacto:** Colaboración con instituciones públicas, empresas comprometidas con la innovación ambiental, amplificando mensajes clave sobre biodiversidad, clima y consumo responsable.
- **Ejemplaridad Pública:** Uso de plataformas digitales y espacios mediáticos de los clubes para visibilizar buenas prácticas, metas alcanzadas y desafíos colectivos, inspirando a otros sectores a sumarse a la transición ecológica.

Compromiso Colectivo, Impacto Global

En LALIGA, entendemos que la sostenibilidad no es un fin, sino un camino compartido. Por ello, acompañamos a los clubes con herramientas, formación y reconocimiento de buenas prácticas, integrando indicadores ambientales en nuestros estándares de calidad. Nuestra visión es consolidar una liga que no solo compita en el terreno de juego, sino que lidere la revolución desde el deporte, demostrando que el fútbol es motor de progreso para las generaciones presentes y futuras.

Integración de Impactos Medioambientales en la Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de LALIGA

Asumimos que la gestión medioambiental es un pilar transversal que no solo responde a desafíos globales, sino que también genera valor compartido para nuestros grupos de interés. Tras un análisis exhaustivo, hemos identificado impactos reales y potenciales que refuerzan nuestro compromiso con la sostenibilidad y que, alineados a nuestra estrategia, nos permitirán consolidar un liderazgo ético en el sector deportivo.

Impactos Positivos Reales: Generando Valor desde el Presente

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

- **Influencia y Educación para la Acción Climática:**
  Como plataforma global, ejercemos un rol catalizador al utilizar el poder del fútbol para sensibilizar a millones de aficionados, socios y comunidades sobre la urgencia ambiental. Este impacto se traduce en:

  1. **Activismo Social:** Campañas educativas que transforman estadios y clubes en espacios de concienciación, promoviendo hábitos sostenibles.

- **Transición hacia Modelos Bajos en Emisiones:**
  Al impulsar la descarbonización de operaciones en clubes, hemos logrado:

  1. **Innovación Sectorial:** Adopción de energías renovables en estadios y optimización de cadenas logísticas, reduciendo emisiones directas e indirectas.

  2. **Colaboración Estratégica:** Alianzas con proveedores y patrocinadores comprometidos con criterios ESG, fortaleciendo ecosistemas empresariales responsables.

Impactos Positivos Potenciales: Oportunidades para el Futuro

1. **Reputación como Motor de Confianza:**
   La integración de la sostenibilidad en nuestro ADN refuerza la percepción de LALIGA como entidad ética y visionaria, lo que se traduce en:

- **Fidelización de grupos de interés:** Atracción de aficionados, inversores y sponsors que priorizan marcas alineadas con factores medioambientales.
- **Diferenciación competitiva:** Posicionamiento como liga comprometida en vincular deporte y acción climática, captando oportunidades en mercados emergentes (ej. tecnología verde).

2. **Resiliencia Financiera y Operativa:**
   La gestión proactiva de riesgos ambientales permite:

- **Optimización de Costes:** Ahorros a largo plazo mediante eficiencia energética, economía circular y prevención de sanciones legales.
- **Acceso a Capital Responsable:** Elegibilidad para financiación vinculada a criterios de sostenibilidad (bonos verdes, fondos ESG).

Gestión de Riesgos y Oportunidades Financieras en el Marco del Plan Medioambiental de LALIGA

En LALIGA, asumimos una visión proactiva para integrar los aspectos medioambientales en nuestra estrategia financiera y operativa, reconociendo que la sostenibilidad no solo mitiga riesgos, sino que también abre puertas a nuevas fuentes de valor. De ahí que los riesgos y oportunidades identificados, junto con las acciones para convertirlos en palancas de crecimiento responsable puede responder a:

Riesgos Financieros Medioambientales: Mitigación y Resiliencia

- **Interrupción de Actividades por Fenómenos Climáticos Extremos:**
  La creciente frecuencia de eventos climáticos adversos (olas de calor, inundaciones) representa un riesgo tangible para la continuidad de la competición, con impactos como:

- **Aplazamiento de Partidos:** Alteraciones en el calendario deportivo que podrían afectar los ingresos por retransmisiones televisivas, publicidad y venta de entradas.

- **Costes Operativos Adicionales:** Gastos imprevistos en adaptación de infraestructuras o reubicación de eventos.

Oportunidades Financieras: Alianzas que Generan Impacto

- **Atracción de Alianzas Estratégicas con Propósito:**
  El compromiso ambiental de LALIGA actúa como imán para empresas y marcas que buscan asociarse con entidades alineadas a sus valores ESG, lo que se traduce en:

- **Patrocinios con Impacto:** Colaboraciones con firmas comerciales para cofinanciar programas medioambientales, creando sinergias entre visibilidad de marca y acción climática.

- **Acceso a Mercados de Capital Responsable:**
  La integración de criterios sostenibles en nuestra gobernanza facilita:

- **Subvenciones y Fondos de la Administración Pública:** Elegibilidad para programas de financiación pública orientados a transición ecológica y economía baja en carbono.

DocuSigned by:
María José López
B6858C8767004B2...

Acciones y Alcance de las Iniciativas Medioambientales de LALIGA

En línea con los requerimientos regulatorios y nuestro compromiso de transparencia, LALIGA detalla a continuación el alcance de cada iniciativa. Este reporte refleja nuestra hoja de ruta para integrar la responsabilidad ambiental en todas las fases de la cadena de valor, garantizando coherencia con la normativa europea y las expectativas de nuestros grupos de interés.

1.- Principales Actuaciones Realizadas y Previstas

a) Análisis de Riesgos Medioambientales de la Competición

- **Acción Realizada:** Ejecución de un diagnóstico integral de riesgos climáticos y operativos asociados a la competición, incluyendo evaluación de vulnerabilidades en infraestructuras.
- **Resultados Esperados:**
  - Identificación de puntos críticos (ej. estadios en zonas de inundación o estrés hídrico).
  - Conocer factores críticos para desarrollar a futuro un *Plan de Resiliencia Climática*, priorizando inversiones en adaptación.
- **Contribución a Políticas:**
  - Mitiga riesgos operativos y financieros vinculados al cambio climático.
  - Alinea a LALIGA con el Objetivo Estratégico (Garantizar competiciones sostenibles y seguras).

b) Capacitación en Exigencias de la Nueva Directiva Europea de Sostenibilidad

- **Acción Realizada:** Ciclo de talleres formativos dirigidos a los 42 clubes de LALIGA EA Sports y LALIGA Hypermotion, centrados en:
  - Interpretación de la Directiva CSRD (Corporate Sustainability Reporting Directive).
  - Obligaciones en reporte no financiero (ej. estándares EFRAG).
  - Entrada en vigor del RD214/2025 por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO_2.
- **Resultados Esperados:**
  - La totalidad de clubes informados sobre plazos y métricas obligatorias para 2025-26.
  - Foco en la redacción futura de una Guía de Buenas Prácticas en Sostenibilidad Medioambiental para homologar procesos.
- **Contribución a Políticas:**
  - Cumple con el Objetivo Estratégico de armonizar criterios ESG en toda la red de clubes.
  - Facilita el cumplimiento normativo, evitando sanciones y mejorando reputación sectorial.

c) Evaluación de Soluciones Informáticas para Medición de Huella de Carbono

- **Acción Realizada:** Análisis de mercado de plataformas tecnológicas especializadas en gestión de datos ambientales, priorizando:
  - Integración con sistemas existentes de clubes.
  - Capacidad para cuantificar emisiones Scope 1, 2 y 3.
- **Resultados Esperados:**
  - Implementación de la arquitectura de informes automatizados alineados con estándares GHG Protocol.
- **Contribución a Políticas:**
  - Permite toma de decisiones basada en datos, optimizando inversiones en descarbonización.

2. Alcance de las Actuaciones

Cobertura en la Cadena de Valor

- Participación de la totalidad de los clubes integrantes de LALIGA.
- Identificación de proveedores y terceros clientes susceptibles de ser foco de atención sobre los posibles impactos medioambientales, dígase logística en la producción audiovisual y desplazamientos de aficionados.

Ámbito Geográfico

- Nacional: Todas las acciones aplican a los 42 clubes españoles, con especial foco en estadios ubicados en zonas de alto riesgo climático (ej. regiones con estrés hídrico).

Grupos de Interés Afectados

- Primarios: Clubes, jugadores, empleados y aficionados (beneficiarios directos de infraestructuras resilientes y competiciones estables).
- Secundarios: Inversores, sponsors y reguladores (garantes de la transparencia en reportes y alineación con marcos legales).

3. Próximos Pasos y Alineación Futura

- 2025-2026:
  - Lanzamiento del *Observatorio de Sostenibilidad LALIGA*, integrando datos de huella de carbono y riesgos climáticos en tiempo real.
  - Ampliación de formaciones a empleados y cuerpos técnicos en criterios ESG.
  - Creación de la Oficina Técnica de Movilidad Sostenible.
- 2026-2030:
  - Proponer planes de gestión bajo el paraguas de la transición y la regulación medioambiental con foco al cumplimiento de las políticas nacionales y europeas.

Información cuantitativa y cualitativa sobre el progreso de las actuaciones o los planes de acción divulgados en períodos anteriores.

Dado que LALIGA desarrolla su actividad en la esfera de la organización, regulación y comercialización de los activos audiovisuales de los clubes exclusivamente para la participación de los clubes en la competición profesional, tiene limitadas sus esferas de regulación para otros desarrollos organizacionales de los clubes y SADs, en aquellas otras competiciones en las que participa, así como del desempeño y uso de sus infraestructuras para el desarrollo de otros posibles actividades empresariales del que LALIGA no tiene competencia alguna.

Ello condiciona la capacidad de medición exacta del alcance de las acciones medioambientales concretas por la competición profesional de fútbol, pero no inhibe la articulación por parte de LALIGA de fomentar, orientar y requerir ciertas actuaciones con el objetivo de la alineación de las instituciones deportivas, con medidas que fomentan unas prácticas responsables desde el ámbito medioambiental, más allá de que éstas se consideran, o no, como parte del impacto medioambiental de la competición LALIGA.

Por este motivo LALIGA consideró oportuno iniciar desde el 2018 un plan de culturización en materia de responsabilidad social corporativa, con un programa de formación, y capacitación que anualmente nos ha permitido hasta el día de hoy, y por medio de los siguientes planes de actuación, un avance significativo en la mejora de las prácticas medioambientales, como:

- Publicación de una **Guía de Clubes Sostenibles** con el objeto de que se conozca cuáles son los requerimientos, mejores prácticas y recomendaciones en materia de gestión medioambiental, al que se acompañaba de un test de autodiagnóstico con el objeto de identificar riesgos y oportunidades en las dimensiones ESG según el grado de cumplimiento de las mismas. A estas medidas se le sumó la formulación de una calculadora de la huella de carbono adaptada a la industria del fútbol profesional, bajo el protocolo GHG, con el objeto de que cada club pudiera conocer su impacto medioambiental.
- Elaboración de una **Guía Medioambiental para clubes de fútbol**, con el propósito de que se conociera la legislación de ámbito europeo y nacional, y sus posibles implicaciones en la actividades de los clubes y SADs. El objetivo de LALIGA se sustenta en promover y contribuir al medio ambiente de una forma inteligente, estructurada y que realmente aporte valor, dado la creencia firme de lo importante que es organizar las medidas en torno a un plan o estrategia medioambiental de forma ordenada, frente a llevar a cabo acciones puntuales, sin planificar y sin formar parte de una estrategia, dado que contar con un plan medioambiental permite disfrutar de múltiples ventajas.

DocuSigned by:
María José López
B6858C876700462...

- Prolongado **programa educativo** que a lo largo de estos años, ha permitido articular para los clubes y SADs, un amplio y plural programa de capacitación mediante cursos formativos impartidos por la unidad educativa de LALIGA Business School, jornadas y talleres de trabajo con entidades y organismos públicos adscritos a programas de gestión energética, a más de otros talleres y actividades formativas que nos ha permitido ir creando una cultura de gestión enfocada las mejores prácticas medioambientales.

Consumo de energía y emisiones

Durante la temporada 2024-25, el consumo energético de LALIGA en sus oficinas de España ha ascendido a 575.149,07 KWh frente a los 560.169,3 KWh del ejercicio 2023-24, siendo el consumo energético de LALIGA en sus oficinas de España se corresponde al consumo de electricidad y, habiendo estimado los consumos del mes de mayo y junio del 2025 en base al consumo de los 10 meses anteriores.

Más allá, la información recabada ha servido para calcular la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos al ambiente, siguiendo las directrices del estándar *GHG Protocol*. Así, la huella de carbono de LALIGA para el presente curso es de 1.152 Toneladas de CO2 equivalente.

Al igual que en la pasada edición, en la presente temporada volvemos a incorporar los datos de emisión derivados del desplazamiento por motivos de trabajo para actividades relacionadas con el negocio, en medios de transporte que no pertenecen ni son operados por LALIGA, con una emisión de 994,47 Toneladas de CO2 equivalente al desplazamiento de 9.028.762 millas frente a los 1.230,22 Toneladas de CO2 equivalente al desplazamiento de 8.882.948 millas.

No se incorpora en el cálculo del alcance 3, las emisiones derivadas de los desplazamientos de los equipos y de sus aficiones, al no contar con datos desagregados que permitan asignar exclusivamente a LALIGA las emisiones generadas (los clubes participan en otras competiciones y organizan eventos independientes). Se está diseñando un protocolo de reporte y segmentación de información que garantice, en futuras ediciones, la cuantificación fiable de este impacto.

Principales magnitudes medioambientales

Ejercicio 2023-24		Temporada 2024-25	
Alcance 1 y 2	Alcance 3	Alcance 1 y 2	Alcance 3
Kwh	Millas de desplazamiento	Kwh	Millas de desplazamiento
560.169,30	8.882.948	575.149,07	9.028.762
Tn CO2	Tn CO2	Tn CO2	Tn CO2
145,57	1.230,22	158,17	994,47
Total Toneladas CO2		Total Toneladas CO2	
1.375,79		1.152,64	

Gestión de residuos

LALIGA garantiza la recogida selectiva de residuos generados a raíz de la actividad de sus oficinas. Con este fin, se han instalado estaciones de reciclaje para el papel y el cartón, el plástico, los envases y los deshechos en sus oficinas. Además, se han eliminado las botellas de agua del día a día, con el objetivo de reducir el consumo de envases plásticos de un solo uso de la organización y dando un paso más hacia su objetivo de convertirse en una "oficina verde".

A lo largo del presente ejercicio económico del 2024-25 LALIGA ha recogido mediante un gestor autorizado y, de forma selectiva, un total de 6.655 kg de envases mezclados frente a los 2.476 kg de la 2023-24 y 6.650 kg de cartón frente a los 4.896 kg del ejercicio 2023-24 de cartón con origen en el edificio de oficinas sito el Torrelaguna 60, con una tasa de recuperación del 70% al 90%.

5.5. Taxonomía europea

Antecedentes

La taxonomía de la UE ha establecido un sistema de clasificación a escala comunitaria que determina si una determinada actividad económica puede considerarse «sostenible» o «verde». Su objetivo es facilitar y aumentar la inversión sostenible y eliminar el greenwashing por el que una empresa proporciona información falsa sobre productos sostenibles.

Con la taxonomía, podemos demostrar de manera clara cómo se consigue la sostenibilidad del negocio. Esta herramienta permite diagnosticar nuestro modelo productivo, el impacto que generamos sobre el medio ambiente y, permite establecer planes con los que llevar a cabo los cambios necesarios. Esto nos da la oportunidad de desarrollar una transición sólida y ágil de nuestras actividades.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Tendremos la posibilidad de comprobar en qué taxonomía se encuentra nuestra actividad económica gracias a una lista. Al disponer de un marco de referencia, podemos establecer los cambios oportunos para adaptarla a un modelo sostenible, en caso de que fuera necesario.

Se estructura en base a seis objetivos ambientales que son:

1. Mitigación al Cambio Climático.
2. Adaptación al Cambio Climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Transición hacia una economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La Taxonomía establece un listado de las actividades que contribuyan sustancialmente a uno o varios de los objetivos que se encuentran en los denominados Actos Delegados en los cuales se incluyen los criterios técnicos que debe de cumplir una actividad.

Es importante destacar que la taxonomía distingue dos alcances en los que a requerimientos de divulgación se refiere:

Actividades Taxonómicamente Elegibles: Una actividad económica elegible para la Taxonomía es una actividad económica descrita en el Acto Delegado, independientemente de que dicha actividad económica cumpla alguno o todos los criterios técnicos de selección.

Actividades Taxonómicamente Alineadas: Una actividad económica alineada con la Taxonomía significa una actividad económica que cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Taxonomía:

a) Contribuir sustancialmente a uno de los objetivos ambientales: Este criterio se refiere al impacto positivo que tiene una actividad en uno de los seis objetivos medioambientales.

b) El análisis de "no causar daños significativos": La evaluación tiene como objetivo garantizar que la propia Taxonomía no incluya actividades económicas que socaven alguno de los otros cinco objetivos medioambientales.

c) Cumplir las salvaguardias sociales mínimas: A nivel corporativo se deben de cumplir las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

El Grupo LALIGA está obligado a identificar y reportar las actividades Taxonómicamente elegibles dentro de su negocio de los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático.

Evaluación de la elegibilidad y alineamiento

Tras el análisis del portfolio del Grupo LALIGA realizado por los equipos transversales de cada una de las mercantiles coordinado desde el área financiera y de sostenibilidad del Grupo LALIGA, se identificaron las siguientes actividades Taxonómicamente elegibles por los actos delegados del Reglamento Delegado (EU) 2020/852.

Las actividades Taxonómicamente elegibles más relevantes por su peso dentro del negocio del Grupo LALIGA son:

La instalación y sustitución de fuentes luminosas energéticamente eficientes, la cual está vinculada a la actividad de la Taxonomía 7.3. "Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética", de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Delegado 2139/2021 de 4 de junio".

La instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos para medir, regular, y controlar la eficiencia energética de los edificios, la cual está vinculada a la actividad de la Taxonomía 7.5 "Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos para medir, regular y controlar la eficiencia energética de los edificios, de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Delegado 2139/201 de 4 de junio"

Además, en estas actividades se realiza una instalación de luces LED en todos los casos, por lo que se considera que cumplen con el criterio de contribución sustancial de dicha actividad, 7.3., de acuerdo con el apartado "d)".

A su vez, en estas actividades se realizan servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de automatización y control de edificios, de gestión energética de edificios, de control de iluminación y de gestión de la energía, por lo que se considera que cumplen con el criterio de contribución sustancial de dicha actividad, 7.5., de acuerdo con el apartado "b)".

Asimismo, se ha constatado también que los equipos instalados cumplen con la directiva RoHS de la UE, por lo que se considera que cumplen con el criterio de "no causar un daño significativo" al objetivo de "prevención de la contaminación".

En consecuencia, estas actividades se consideran, en su totalidad, alineadas.

Las soluciones de adaptación se erigen como una solución ejemplar, donde la seguridad y el bienestar de las personas y profesionales que participan en la actualización de las fuentes de iluminación son de máxima prioridad. Las actividades implementadas, objeto de un riguroso reporte, han demostrado su efectividad sin

conllevar peligro alguno para los involucrados. Esta encomiable iniciativa no solo fortalece la resiliencia ante los riesgos climáticos físicos, sino que también se asegura de proteger a los actores clave, garantizando un futuro sostenible sin comprometer la seguridad humana y el progreso económico.

Alcance del informe

En la evaluación realizada para identificar las actividades elegibles según la Taxonomía UE se han considerado todos los grupos de sociedades que forman parte del perímetro de Consolidación del Grupo LALIGA.

El procedimiento para realizar la clasificación se ha fundamentado en el análisis individual de la cartera de actividades de cada una de las sociedades en base a las directrices comunes establecidas por el equipo de sostenibilidad de LALIGA.

Cálculo de los indicadores

Los indicadores se han calculado en base a lo estipulado en el Acto Delegado del artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento Delegado 2021/2178.

Volumen de negocio[7]

La proporción del volumen de negocio a que se refiere el artículo 8, apartado 2, letra a), del Reglamento de la (UE) 2020/852 se calculó como parte del volumen de negocio neto derivado de servicios y productos, incluidos los inmateriales, asociados con actividades económicas que son elegibles en la taxonomía (numerador), dividido por el volumen de negocio neto total (denominador).

El volumen del negocio incluye los ingresos reconocidos con arreglo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, párrafo 82, letra a), adoptado por el Reglamento (CE) nº 1126/2008 de la Comisión.

El numerador incluye la suma del volumen de negocios de las actividades elegibles y alineadas taxonómicamente que se han identificado en el portafolio del grupo LALIGA y el denominador contiene el saldo total de la cifra de Volumen de negocios del Grupo LALIGA.

En el contexto taxonómico el indicador de volumen de negocio tiene como objetivo mostrar una foto actual de la contribución de las actividades realizadas por la empresa en relación con los objetivos fijados por la UE, en términos de elegibilidad y alineamiento.

En términos de alineamiento el indicador refleja la contribución a los objetivos medioambientales europeos del Grupo LALIGA, es decir el papel y la relevancia que LALIGA desempeña en la descarbonización.

En total se han identificado una actividad económica elegible dentro del portfolio del Grupo LALIGA que se clasifica bajos las actividades de contribución a la mitigación del cambio climático y ninguna a la contribución a la adaptación al cambio climático.

En concreto se ha recogido la facturación derivada de la instalación, mantenimiento y reparación en la instalación y sustitución de fuentes luminosas energéticamente eficientes. En este proceso, se ha recabado la facturación a nivel de factura emitida, lo que ha posibilitado comprobar que no se ha efectuado ninguna doble contabilización de cifras de ingresos (al tener cada factura un código único).

En el caso de que alguna actividad apareciera en los dos objetivos medioambientales se ha establecido el criterio de clasificar las actividades bajo el objetivo de contribución a la mitigación del cambio climático.

Para calcular los indicadores financieros se siguió el Acto Delegado del artículo 8 del Reglamento de Taxonomía Reglamento Delegado 2021/2178 además de las políticas contables del Grupo LALIGA en las cuales se recogen los criterios de consolidación a nivel de grupo. Se ha formulado atendiendo a los datos económicos que se desprenden de las cuentas anuales del ejercicio 2024-25 del Grupo LALIGA.

Inversiones (Capex)[8]

La proporción de Capex (inversiones en activos fijos) a la que se refiere el Reglamento (UE) 2021/2178 se ha calculado teniendo en cuenta las adiciones de inmovilizado material, en activos intangibles e inversiones inmobiliarias, excluyendo las amortizaciones y deterioros de valor.

De esta manera se ha tenido en cuenta a la hora del cálculo del denominador la suma total a nivel Grupo de las adiciones mencionadas anteriormente. El numerador lo conforman aquellas inversiones (Capex) que están relacionadas con activos o procesos asociados a actividades económicas elegibles Taxonómicamente y se presentan tanto las medioambientalmente sostenibles como las elegibles, pero no alineadas.

Gastos (OpEx)

El OpEx que define la Taxonomía es no material para LALIGA, ya que en el presente ejercicio 2024-25 la suma de gastos por arrendamientos, así como por reparaciones y conservación ha sido de 5.825 miles de euros + 560 miles de euros. Comparando esta cifra con los gastos de explotación totales de LALIGA, de 2.057 millones de

[7] Detalle del resultado expresado en el Anexo IV Taxonomía Europea

[8] Detalle del resultado expresado en el Anexo IV Taxonomía Europea

euros (suma de aprovisionamientos, gastos de personal y otros gastos de explotación) se concluye que un 0,31% de los gastos totales del Grupo corresponden al OpEx que define la Taxonomía.

Resultados y conclusiones.

Este tercer año de reporte sobre las actividades taxonómicamente elegibles sirve para sentar las bases del reporte taxonómico en base a los criterios de alineamiento, la elegibilidad en base a los objetivos medioambientales de la mitigación y adaptación al cambio climático que, muestran el potencial que tiene el Grupo LALIGA para contribuir a alcanzar los objetivos de descarbonización fijados por la UE.

LALIGA reconoce la importancia de construir con miras hacia lo establecido por la "taxonomía verde europea". En este sentido, aunque las cifras no resultan sumamente representativas hoy en día, consideramos la necesidad de alinearse de forma rigurosa con la actual y futura normativa por un desarrollo de espacios e infraestructuras más sostenibles.

LALIGA

6 Buen Gobierno en LALIGA.

6.1. Comprometidos con las mejores prácticas.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional es una **Asociación deportiva de carácter privado** que, a tenor de lo establecido en el artículo 56 de la **Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte,** está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las sociedades anónimas deportivas y clubes de **Primera y Segunda División** que participan en las competiciones futbolísticas masculinas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

Se rige por la mencionada **Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte**, el **Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas,** y por sus Estatutos y reglamentos sociales.

LALIGA tiene personalidad jurídica propia y goza de autonomía, para su organización interna y funcionamiento, respecto de la Real Federación Española de Fútbol ("RFEF").

La Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA o la Asociación dominante), lo es de las siguientes entidades jurídicas, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de LALIGA de manera directa o indirecta:

- LALIGA Group International, S.L.
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Propietary Limited
- Beijing Spanish Football Leagu Consulting CO., Ltd.
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIFA LFP Mex, S.R.L.C.V.
- LALIGA & Mena & South Asi DMCC

Adicionalmente, LALIGA posee el control conjunto de las siguientes sociedades de las que posee el 50%.

- LALIGA North América LLC
- Peak Sport Media Limited

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment S.L.U.
- LALIGA Estudios S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co. Ltd.
- Legends Collection Europe S.L.
- Sports Legends & Collections, S.A.

FUNDACION LALIGA

Por último, hay que recalcar que la LALIGA tiene un compromiso de actuación de carácter social a través de la FUNDACION LALIGA, desde donde basa su posicionamiento mundial del fútbol profesional español y la configuración de un ecosistema global y responsable en torno al deporte.

Este compromiso se vertebra con acciones formativas acometidas en favor del fútbol en particular y el deporte en general. La FUNDACION LALIGA es una Fundación cultural, docente, deportiva y privada, bajo del protectorado del Ministerio de educación y Ciencia, y fundada por La Liga Nacional de Fútbol Profesional, dedicada fundamentalmente a la promoción, fomento, financiación, investigación y desarrollo de las actividades culturales en general, incluida la cultura física y el deporte del fútbol.

La FUNDACION LALIGA tiene capacidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

A efectos de la preparación el informe de sostenibilidad se ha elaborado en base consolidada con un alcance común al estado de información financiera.

A excepción de LALIGA Group International, S.L., el resto de las empresas incluidas en la consolidación están exentas de presentación de información individual o consolidada en materia de sostenibilidad de conformidad con el artículo 29 bis, apartado 8, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Dado que la declaración de sostenibilidad corresponde a la misma empresa informante de los estados financieros, el estado de sostenibilidad corresponde a todo el grupo, advirtiendo que la medida de evaluación de la importancia relativa de las incidencias, los riesgos y las oportunidades comprenden la fase anterior y posterior de la cadena de valor.

DocuSigned by:
María José López
B8859C876700462...

6.2. El papel de los órganos de administración, dirección y supervisión.

Composición y diversidad de los miembros del órgano de administración, dirección y supervisión.

LALIGA

El artículo 6 de los Estatutos Sociales define la estructura de gobierno de LALIGA que se puede sintetizar de la siguiente forma:

La Asamblea General
Las Juntas de División
La Comisión Delegada
Presidente
El Juez de Disciplina Social
El Órgano de Validación de Presupuestos
El Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales
La Comisión Electoral
El Juez de Disciplina Social
El Comité de Control Económico
El Comité de Licencias
El Órgano de Validación de Presupuestos
El Órgano de Cumplimiento Normativo
El Comité de Auditoría y Control Interno
La Dirección General Corporativa
El Director Legal

Funciones y responsabilidades de los órganos de administración, dirección y supervisión.

Compuesto por 10 miembros ejecutivos, con un porcentaje del 40% mujeres y 60% hombres, con un 10% de miembros independientes del consejo.

En la página web oficial de LALIGA se dispone en detalle de la experiencia de los miembros de dirección en relación con los sectores, productos y ubicaciones geográficas de la empresa[9].

Las competencias y obligaciones asumidas hoy en día por los distintos órganos de gobierno y representación de **LALIGA**, son[10]:

Estructura de Gobierno de LALIGA

Asamblea General

Máximo órgano de gobierno de LALIGA y de expresión de la voluntad de los asociados.

Principales funciones:

- Aprueba las cuentas y presupuestos.
- Decide sobre la repercusión de gastos entre los miembros de LALIGA.
- Detalla las condiciones de inscripción en la Asociación y condiciones de participación en cada División
- Designa, en su caso, a los auditores externos.
- La elección del Presidente de LALIGA.
- Traslado de domicilio social.
- Aprobación, modificación o derogación de los Estatutos Sociales y Reglamento General.
- La elección del Juez de Disciplina Social y del Comité de Control Económico.

La Asamblea General está constituida por:

- El Presidente de LALIGA, que será el Presidente de la Asamblea y;
- Un representante de cada uno de los equipos inscritos en LALIGA al momento de celebrarse la Asamblea y que no se hallen suspendidos de su derecho de voto.

Actúa como Secretario, el Director Legal de LALIGA, que tendrá voz, pero no voto.

Asiste el Director General con voz, pero sin voto.

Además, tiene derecho de asistencia (con voz, pero sin voto) el Presidente de la Real Federación Española de Fútbol.

Adicionalmente, podrán asimismo asistir sin derecho a voz ni a voto, salvo que les conceda el uso de la palabra el Presidente:

- Las personas a las que invite el Presidente;
- Un acompañante por cada miembro de pleno derecho de la Asamblea y
- Un representante de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes afiliados a LALIGA que tengan suspendido su derecho a voto.

[9] https://www.laliga.com/laliga-group/transparencia/organigrama/directivos

[10] https://www.laliga.com/transparencia/informacion-institucional

DocuSigned by:
María José López
B8850C876700462...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

Juntas de División

Órganos de las distintas competiciones profesionales organizadas por LALIGA

Principales funciones:

- Aprobar la distribución entre SADs y Clubes de los fondos económicos para cada División.
- Aprobar el calendario de fechas y horarios de competición que afecten a su División.
- Estudiar y aprobar modificaciones de aplicación a las competiciones cuando sólo afecten a la División que adopte el acuerdo.
- La elección y, en su caso, censura de los representantes de cada Junta de División en la Comisión Delegada, todo ello de acuerdo con lo que se determina en los Estatutos y Reglamento General.
- La elección de los Vicepresidentes primero y segundo de LALIGA según corresponda y ejercer su voto de censura según corresponda.

Cada Junta de División está constituida por:

- **El Presidente de LALIGA** que la preside y;
- Un representante de cada una de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes que estén inscritos en la misma categoría competicional.

Actúa como Secretario, con voz, pero sin voto, el Director Legal de LALIGA y asistirá el Director General Corporativo que tendrá voz, pero no voto.

Existen tantas Juntas de División como categorías competicionales organizadas por LALIGA en el Campeonato Nacional de Liga. Por tanto, en la actualidad, existe la Junta de Primera División y de Segunda División.

Comisión Delegada

Órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA.

Principales funciones:

- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y/o las Juntas de División.
- Proponer la apertura de expedientes disciplinarios.
- Formulación del presupuesto de LALIGA, así como formulación del a Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Liquidación del Presupuesto.
- Evacuar las consultas que se les plantee sobre la interpretación de los Estatutos y Reglamentos de LALIGA.
- Recomendar normas y criterios para la elaboración de presupuestos de los miembros de LALIGA.

Presidente: El Presidente de LALIGA
D. Javier Tebas Medrano

Vicepresidentes: D. Miguel Ángel Gil Marín (1º) y D. Jon Ander Ulaiza Garetxana.

Miembros: Doce representantes de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes elegidos, en la forma prevista por el Reglamento General, por las Juntas de División (seis miembros por cada Junta de Primera y Segunda División).

Director General Corporativo de LALIGA
Director General Ejecutivo de LALIGA
Secretaria Comisión Delegada de LALIGA

Presidente

El Presidente es el máximo representante de LALIGA, ostentando su gobierno y representación legal y tiene conferidas las facultades ejecutivas.

Es presidente de LALIGA desde abril de 2013, cargo en el que fue reelegido en 2016, 2019 y de nuevo en 2023 por cuatro años más.

El Presidente de LALIGA desempeña su cargo tras ser elegido por sufragio libre, directo y secreto por todos los miembros de la Asamblea General Extraordinaria, siendo ésta la que establece también su remuneración.

El régimen jurídico del Presidente figura en los artículos 32 a 37, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales y por el Libro II, artículos 1 a 9 del Reglamento General.

Director General Ejecutivo

Bajo la dirección del Presidente de LALIGA, deberá llevar a término la estrategia definida por él para la Entidad, siendo por debajo de él parte de la máxima autoridad dentro de la jerarquía. Será responsable de la toma de decisiones relevantes en la Entidad con el fin de llevar a la Institución a que cumpla los objetivos establecidos por la Presidencia de la manera más eficiente posible. Para ello deberá:

- Junto con el Presidente desarrollar un plan estratégico para llevar a cabo los objetivos planteados por la Presidencia.
- Controlar los procesos estratégicos con el fin de evaluar resultados.

Actualmente, el Director General Ejecutivo de LALIGA es D. Jorge de La Vega, desde enero del 2024.

Director General Corporativo

El Director General Corporativo de LALIGA es la persona designada por la Comisión Delegada para supervisar las actividades y funciones de cada una de las Direcciones, Departamentos y servicios de LALIGA. Entre sus competencias destacan:

- La responsabilidad del área económica de LALIGA, actuando bajo las directrices de la Asamblea General, la Comisión Delegada y del Presidente.
- La máxima responsabilidad del mecanismo de control económico de los Clubes/SAD.

Actualmente, el Director General Corporativo de LALIGA es D. Javier Gómez Molina, nombrado el 7 de octubre del 2021 por la Comisión Delegada.

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

- La máxima responsabilidad sobre la efectiva implementación y cumplimiento de las normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de los Clubes/SAD afiliados.

Comité de Auditoría y Control Interno

Durante la Temporada 2020/2021 se aprobó primeramente por la Comisión Delegada de 24 de junio de 2021 y, posteriormente, por la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio del mismo año, una modificación estatutaria consistente en la inclusión de un nuevo precepto en los Estatutos Sociales de LALIGA, el artículo 43 Sexies, que regula la constitución, configuración y competencias de una Comisión de Auditoría y Control Interno. Dicha modificación fue revisada y validada por el Consejo Superior de Deportes en la Temporada 2021/2022.

Este nuevo órgano es el encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento tanto de LALIGA como de sus sociedades dependientes.

Otros Órganos de LALIGA

Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales	Dirección Legal	Comité de Control Económico
Juez de Disciplina Social	Órgano de Validación de Presupuestos	Órgano de Cumplimiento Normativo
Comité de Licencias	Comisión Jurídica	Comisión Electoral

LALIGA Group International

Nace a raíz del proceso de restructuración empresarial llevado a cabo por el grupo LALIGA con la finalidad de desarrollar y maximizar el potencial de LALIGA, convirtiéndola en el referente mundial en materia de entretenimiento deportivo.

LALIGA Group actualmente aglutina toda la actividad comercial que hasta ahora desarrollaba LALIGA, así como los activos y personal técnico asociado a las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los derechos audiovisuales. De forma que LALIGA conserva exclusivamente el control de la comercialización de los derechos audiovisuales, encomendado con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015, además de las funciones que tiene delegadas como organizador de la Competición.

La restructuración de LALIGA Group culminó el día 1 de febrero de 2022 con la incorporación de Loarre Investments, S.à r.l. (fondo CVC), socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte, que permitirá impulsar el desarrollo de los Clubes que conforman LALIGA, mediante la implantación de un plan estratégico que les permitirá potenciar y mejorar, entre otros, sus infraestructuras, desarrollo digital, internacionalización y proyectos deportivos.

El Consejo de administración está formado por (siete) 7 miembros, que actualmente se compone de las siguientes:

- Presidente y Consejero Delegado: D. Javier Tebas Medrano
- Vocal: D. Miguel Ángel Gil Marín en su condición de Vicepresidente Primero de LALIGA.
- Vocal: D. Jon Ander Ulazia Garetxana, en su condición de Vicepresidente Segundo de LALIGA.
- Vocal: Theatre Directorship Services Alpha S.à r.l. (debidamente representado por D. Javier de Jaime Guijaro).
- Vocal: Theatre Directorship Services Delta S.à r.l. (debidamente representado por D. Juan Arbide Estensoro).
- Vocal: Valencia Club de Fútbol, S.A.D. (debidamente representado por Dª. Inmaculada Ibáñez Peris).
- Vocal: Real Club Celta de Vigo, S.A.D. (debidamente representado por Dña. María de los Ángeles Mouriño Terrazo).
- Secretaria no consejera: Dña. María José López Lorenzo

El Comité Ejecutivo está compuesto por 7 miembros, con un porcentaje del 42,9% mujeres y 57,1% hombres, con un 10% de miembros independientes del consejo.

El Comité de dirección está compuesto por 18 miembros, con un porcentaje del 22% de mujeres y 68% de hombres.

En la página web oficial de LALIGA se dispone en detalle de la experiencia de los miembros de dirección en relación con los sectores, productos y ubicaciones geográficas de la empresa[11].

6.3. Retribuciones de la alta dirección[12]

La Política de Retribuciones se sustenta bajo los siguientes principios recogidos en los artículos 6 y 7 del Código de Buen Gobierno:

[11] https://www.laliga.com/laliga-group/transparencia/organizacion/directivos

[12] El término alta dirección, en este contexto, engloba tanto a aquellos profesionales con contrato laboral de Alta Dirección o mercantil, como aquellos otros que no teniendo un contrato de esa naturaleza ostentan puestos de responsabilidad en la dirección de los departamentos más importantes para la estrategia de LALIGA.

DocuSigned by:
María José López
B6659C876700462...

- Se prohíbe, excepto con expresa autorización de la Asamblea General, la realización de contratos blindados con indemnizaciones superiores a las máximas reconocidas por la ley vigente.

- Sólo excepcionalmente, y previa autorización de la Comisión Delegada, se abonan los gastos de desplazamiento de personas que no tengan relación con la misma.

- En la memoria económica de LALIGA en su nota 24 apartado b) consta que la remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 5.707 miles de euros (6.251 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 ni tampoco del cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

	Fijo	Variable	Total 23-24	Fijo	Variable	Total 24-25
Presidente	2.237	1.349	3.586	2.214	1.106	3.320
Director de Comunicación	1.117	750	1.867	900	450	1.350
Retribución general de la Alta Dirección de LaLiga	3.950	2.301	6.251	3.998	1.791	5.707

El principal objetivo de la Política de Remuneraciones de LALIGA es la creación de valor de forma sostenida en el tiempo, asegurando su transparencia y objetividad.

En lo que respecta a la remuneración de la Alta Dirección, la Política de Remuneraciones persigue que su remuneración sea de forma adecuada para compensar su dedicación y responsabilidad, sin que en ningún caso pueda comprometer su independencia.

En este sentido, dicha remuneración consiste exclusivamente en una remuneración fija más un variable anual, con el que se busca crear valor a largo plazo, fomentar la retención y motivación del personal Directivo, así como alinear sus intereses con los intereses de LALIGA y los clubes y SADs asociados en cuanto que contribuyen a la generación de valor para los mismos. Adicionalmente, la retribución variable anual contiene tanto parámetros financieros como no financieros. De tal forma que el sistema implantado evalúa el rendimiento profesional de sus beneficiarios sobre bases predeterminadas, medibles y que permiten remunerar el desempeño a corto plazo.

Sistemas de Incentivos Vinculados a la Sostenibilidad en LALIGA

En LALIGA, los asuntos materiales de sostenibilidad están principalmente relacionados con cuestiones de gobernanza y se integran como elementos estratégicos clave de la organización. En este contexto, se ha establecido un sistema de retribución variable para los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión, que está vinculado al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización. Sin embargo, estos objetivos no incluyen metas específicas relacionadas con dimensiones sociales o medioambientales de la sostenibilidad.

Principales Características del Sistema de Incentivos:

El sistema de incentivos actual se basa en el cumplimiento de objetivos estratégicos generales de la organización, que incluyen aspectos de gobernanza, pero no incorporan metas concretas relacionadas con la sostenibilidad en sus dimensiones social o medioambiental.

Evaluación del Rendimiento en Relación con la Sostenibilidad:

Actualmente, no se evalúa el rendimiento de los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión en función de metas o incidencias específicas relacionadas con la sostenibilidad, ya que no se han establecido objetivos concretos en estas áreas.

Integración de Parámetros de Sostenibilidad en la Remuneración:

Los parámetros de rendimiento relacionados con la sostenibilidad no se utilizan como índices de referencia ni se incluyen explícitamente en las políticas de remuneración. La retribución variable está asociada únicamente al cumplimiento de objetivos estratégicos generales.

6.4 Cumplimiento y transparencia en LALIGA

LALIGA consolida su compromiso con la sostenibilidad institucional a través de un modelo de Cumplimiento que no solo mitiga riesgos, sino que impulsa la excelencia en la gestión deportiva. Esta política, respaldada por mecanismos rigurosos de seguimiento, refleja nuestra aspiración de ser referentes globales en transparencia e integridad

1. **Descripción y Objetivos Generales de la Política**

   La política de Cumplimiento Normativo de LaLiga, implementada desde la temporada 2015/2016, tiene como objetivo central garantizar la integridad, transparencia y buen gobierno en todas las operaciones

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...
Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES

de la organización y de los clubes afiliados. Esta política se articula a través de un Modelo de Cumplimiento Normativo propio, diseñado para:

- Prevenir y detectar malas prácticas, riesgos legales, operacionales y reputacionales.
- Promover una cultura institucional basada en valores éticos, alineada con estándares internacionales.
- Reforzar la confianza en la competición mediante la adopción obligatoria de sistemas de prevención de delitos por parte de los clubes (requisito de afiliación desde 2015).

La política se enmarca en nuestra colaboración estratégica con Transparencia Internacional, reforzando el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas.

2. Incidencias, Riesgos y Oportunidades Relevantes

- Riesgos:
  - Exposición a sanciones legales y pérdida de credibilidad ante incumplimientos normativos.
  - Impactos reputacionales derivados de malas prácticas internas o en clubes afiliados.
- Oportunidades:
  - Posicionamiento como referente global en gobernanza deportiva, avalado por el reconocimiento de entidades de carácter internacional.
  - Fortalecimiento del ecosistema deportivo mediante la homologación de estándares éticos en clubes, atrayendo inversores y patrocinadores comprometidos con la sostenibilidad.

Roles y responsabilidades en la gestión del sistema de gestión de Compliance

Comisión Delegada:

Se trata del órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA, y como tal, es el máximo responsable de los sistemas de cumplimiento normativo que tiene atribuidas legal y estatutariamente responsabilidades al respecto.

Asamblea General:

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de LALIGA y de expresión de la voluntad de los asociados, quien aprueba en última instancia el Código Ético de la Entidad y su Código de Buen Gobierno, y a quien se informa anualmente por el Comité de Auditoría y Control Interno sobre sus actividades, tras hacer lo propio con la Comisión Delegada.

Comité de Auditoría y Control Interno:

Órgano de relevancia estatutaria encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento de LALIGA y sus sociedades dependientes.

Órgano de Cumplimiento normativo:

El Órgano de Cumplimiento Normativo (OCN), de naturaleza unipersonal, es el encargado de gestionar los Sistemas de Gestión de Compliance y las normas de autorregulación interna que formen parte de estos, así como las evaluaciones periódicas que se realicen sobre el cumplimiento de dichas normas, encontrándose para ello, estatutariamente, investido de poderes autónomos de iniciativa y control.

Con el apoyo de la Dirección de Cumplimiento & Control Interno de LALIGA, que depende del OCN, desempeñan, en resumen, las siguientes competencias:

- Actualizar, controlar, supervisar, evaluar y mejorar continuamente los Sistemas de Gestión de *Compliance* de LALIGA, incluido el de *Compliance* Penal y de Anticorrupción, pudiendo actualizar, modificar, elaborar o proponer la elaboración de las normas internas que resulten necesarias, así como cuantas acciones correctivas considere conveniente, identificar, evaluar y gestionar riesgos de ámbito penal y anticorrupción, incluyendo los relacionados con los socios de negocio, y asegurar que se proporcione a los empleados a acceso a los recursos de *Compliance*.
- Fomentar la formación, difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético y demás normativa interna de LaLiga.
- Asegurar el adecuado funcionamiento y gestión del Canal Ético de LaLiga.
- Prestar apoyo al Delegado de Protección de Datos en el desempeño de sus funciones, promoviendo su actuación independiente y en ausencia de conflicto de intereses.

- Supervisar el funcionamiento de la Oficina de Protección de Datos gestionada por el Delegado de Protección de Datos.
- Prestar apoyo al Responsable de Seguridad de la Información en el desempeño de sus funciones, promoviendo su actuación independiente y en ausencia de conflicto de intereses.
- Supervisar el funcionamiento de la Oficina de Seguridad de la Información gestionada por el Responsable de Seguridad de la Información.
- Cualquier otra función de monitorización y seguimiento de los procesos de control interno de LaLiga.
- Promover la inclusión de las responsabilidades de *Compliance* Penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la Organización.

Dirección de cumplimiento & Control Interno:

Se configura como un área interna dependiente del OCN, y por ende, el desempeño de sus competencias se ejerce también desde la matriz del Grupo (LALIGA), entidad con la que los profesionales de esta Dirección mantienen su vinculación laboral.

Para el desarrollo de sus cometidos, la Dirección de Cumplimiento & Control Interno cuenta con cuatro áreas funcionales bajo la misma Dirección y presupuesto, todas ellas con un mismo vínculo en común y regidas con criterios de independencia y eficacia de gestión: la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la Organización LALIGA. Estas áreas funcionales son las siguientes: Cumplimiento Normativo, Control Interno & Auditoría, Protección de Datos y Seguridad de la Información.

Para LALIGA, el creciente interés social por el buen gobierno corporativo, la ética y la transparencia en los negocios representa una de las mayores oportunidades de creación de valor.

El éxito empresarial no se limita al estrictamente económico, sino también al vinculado con su reputación empresarial en general y la percepción de cada uno de sus grupos de interés en particular. En este sentido, las actividades de Cumplimiento Normativo, Control Interno y Buen Gobierno Corporativo representan un objetivo prioritario de gestión cada temporada.

Al objeto de dotar de consistencia los sistemas de gestión y control (SGC) y alcanzar un nivel de seguridad razonable, se han implantado controles apalancados entre tres dimensiones:

- **Normativa interna;** Los SGC cuenta con múltiples políticas y procedimientos con impacto directo en la mitigación de los riesgos en materia penal y de corrupción previamente identificados, todo lo cual se ha elaborado atendiendo en todo caso las siguientes premisas fundamentales: ser comprensibles, accesibles y prácticas, y elaboradas de conformidad con lo previsto en la Norma de Normas (NG-CTC-004), que tiene por objeto establecer los criterios que regulan la propuesta, redacción, aprobación, difusión, actualización, y derogación de normativa interna.

- **Controles de carácter no financiero;** medidas preventivas de carácter no financiero que ostentan virtualidad preventiva en relación con los riesgos penales, incluidos los relacionados con la corrupción.

- **Controles de carácter financiero;** en esta categoría se engloban aquellos controles, tanto manuales como automáticos, de carácter financiero y relacionados con las medidas de detección, prevención y mitigación integradas en los Sistemas de Gestión de Compliance Penal y de Anticorrupción de LALIGA. Todos ellos, se detallan en la matriz de riesgos y controles que se encuentren vigentes en cada momento.

Descripción de las diez principales acciones realizadas en el año de notificación relativas a actuaciones (actuales y futuribles).

1.- Creación de nuevas unidades de trabajo.

El crecimiento de la dirección de cumplimiento y control interno en los últimos años ha llevado a la tendencia de crear equipos de trabajo especializados por áreas de actividad. En este contexto, en la temporada 2023-24, se crearon dos nuevas unidades de trabajo bajo esta dirección:

- **Oficina de Protección de la Infancia:** encargada de velar por la aplicación de medidas de protección de la violencia en la infancia, en todas las actividades y proyectos con participación de menores. Principales funciones:
  - Análisis y gestión de riesgos, con los que se desarrollan proyectos con menores.
  - Normativa interna, diseño, elaboración y actualización de normativa.
  - Formación, desarrollo de planes anuales de formación personal interno y de colaboradores.
  - Auditoría y supervisión periódica en proyectos con participación de menores.
  - Gestión de incidencia.

- **Unidad de Gestión de Riesgos de Terceros (TPRM):** análisis y gestión de riesgos de terceros con los que se establecen relaciones contractuales (stakeholders de la organización). Se ha configurado con un enfoque multidisciplinar al objeto de analizar, evaluar y gestionar diversas tipologías de riesgos:
  - Riesgos reputacionales
  - Riesgos de seguridad de la información
  - Riesgos de protección de datos personales
  - Riesgos financieros
  - Riesgos legales de compliance

2.- LALIGA reafirma su compromiso con la integridad y ética empresarial al obtener tres certificaciones de compliance:

1. **ISO 37001:2017 (Gestión Antisoborno):** Reconocimiento de un sistema integral con controles para identificar y mitigar riesgos de soborno y corrupción.
2. **UNE 19601:2017 (Compliance Penal):** Sistema que previene y gestiona riesgos legales en el ámbito penal mediante medidas y mecanismos de control interno.
3. **ISO 37002:2021 (Canales de Denuncia):** Avala los canales seguros para reportar irregularidades internas y externas, con procedimientos eficaces para su tramitación.

3.- Formación y concienciación en el marco del programa de Cumplimiento Normativo de LALIGA

El programa de *Compliance* de LALIGA no se circunscribe solo a la adopción de medidas de vigilancia y control, sino que se integra igualmente con medidas positivas de formación y concienciación que tratan no solo de neutralizar factores favorecedores de conductas ilícitas, sino también de incentivar una cultura corporativa de fidelidad a las normas y principios establecidos en el Código Ético.

En este contexto, se han institucionalizado planes formativos anuales, estructurados conforme a ciclos temporales definidos, que integran metodologías pedagógicas diversificadas. De este modo, el modelo de LALIGA consolida un sistema integral que, más allá del cumplimiento reactivo, promueve la internalización de valores éticos y el fortalecimiento de una gobernanza proactiva mediante instrumentos pedagógicos estructurados y auditables.

Por su parte, en línea con los marcos de referencia más reconocidos en la materia, de modo complementario a las actividades formativas, también se desarrolla una eficaz estrategia de comunicación interna con el ánimo de favorecer la concienciación, sensibilización y compromiso de todos los profesionales de la Organización LALIGA con los principios y valores del Código Ético, de los que se significan:

Curso Corporate Academy (curso del normativo)	Otra formación (Stakeholder de LALIGA)
Código ético, Canal ético y principios básicos del Compliance.	Concepto básico del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo al Patronato de LA FUNDACION.
Prevención blanqueo de capitales	Política de gastos al colectivo HORECA
Prevención de la violencia contra la infancia	Otra formación a nuevos miembros de la plantilla laboral.
Protección de datos relacionados con proyectos dirigidos a mejores de edad.	Políticas de gastos a nuevas incorporaciones de LALIGA Global Network.
Uso del correo electrónico	

4.- Actualización y evaluación de mapas de riesgos

- Se realizan anualmente mapas de riesgos desde una perspectiva jurídico penal, que incluye riesgos penales y de corrupción, inherentes a la actividad de LALIGA, determinando el nivel de riesgo en base a una metodología de cálculo que combina las variables de probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Actualización del mapa de riesgos estratégicos en cuyo ámbito se identifican riesgos de entorno, riesgos de procesos y riesgos de información basados en variables de probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Revisión de la matriz de riesgos en materia de Defensa de la Competencia identificadores de las principales actividades o conductas sujetas a potenciales conflictos en materia de Derecho de la Competencia.

5.- Entorno de control de los sistemas de gestión de Compliance

Con el objeto de dotar de consistencia los SGC y alcanzar un nivel de seguridad razonable, se han implantado controles en materia de normativa interna, controles de carácter financiero y, no financiero.

6.- Implantación de un sistema de Control de Información Interna de carácter Financiero (SCIIF)

Nuestro objetivo es asegurar que los informes financieros reflejen de forma veraz y transparente la situación económica de la entidad, cumpliendo con las normativas contables y regulatorias aplicables, a través del establecimiento de un conjunto de políticas, procedimientos y controles implementados dentro de LALIGA para garantizar la integridad, precisión y confiabilidad de la información financiera que genera.

7.- Auditorías internas

En base al plan anual de auditorías se han realizado las siguientes actividades de auditoría en:

- Cumplimiento normativo
- Finanzas
- Contratos con terceros
- Compras
- Inventarios recursos TIC
- Ventas

8.- Colaboración con organismos nacionales e internacionales. Formación y Transferencia de Conocimiento en Materia de Cumplimiento:

En el marco de su compromiso con la promoción de una cultura de integridad y buenas prácticas, LALIGA, a través de su Área de Cumplimiento, desarrolla una amplia variedad de programas formativos dirigidos a distintos agentes sociales, incluyendo instituciones públicas, asociaciones deportivas y entidades del sector privado.

El objetivo de estas acciones formativas es fomentar la transferencia de conocimiento especializado en materia de cumplimiento normativo, integridad empresarial y prevención de riesgos legales, contribuyendo así a la profesionalización y fortalecimiento de la gestión ética en el entorno deportivo y empresarial.

Estas iniciativas abarcan desde jornadas informativas y seminarios especializados hasta programas de capacitación adaptados a las necesidades específicas de cada organización, asegurando una difusión efectiva de buenas prácticas y principios.

Además de las actividades formativas, LALIGA promueve activamente la cooperación con asociaciones profesionales e instituciones reguladoras en materia de transparencia y buen gobierno. Esta colaboración se materializa a través de la formalización de acuerdos estratégicos que tienen como propósito reforzar el compromiso compartido con la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo, permitiendo no solo el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, sino también la creación de iniciativas conjuntas que contribuyen a elevar los estándares de transparencia, ética e integridad, consolidando así un entorno regulatorio sólido y alineado con los principios de gobierno.

9.- Actividades desplegadas hacia los Clubes y SADs de LALIGA.

Desde el Área de Cumplimiento de LALIGA se mantiene una relación activa y continua con sus clubes asociados mediante la implementación de diversas iniciativas destinadas a reforzar la cultura de integridad y el cumplimiento normativo. Entre estas actuaciones destacan la organización de una jornada anual de cumplimiento, la celebración de talleres especializados para analizar actualizaciones regulatorias aplicables a los Reglamentos y Estatutos de LALIGA, así como la emisión periódica de circulares informativas y cartas de cumplimiento normativo, orientadas a la adopción de medidas preventivas en materia de integridad y buen gobierno.

10.- Soporte y asesoramiento interno en materia de protección de datos.

De igual forma se proporciona soporte y asesoramiento integral en protección de datos a todas las áreas de la organización. Entre sus funciones destacan la elaboración de informes, análisis y gestión de riesgos asociados a tratamientos de datos, implementación y evidencia de controles, actualización de políticas, evaluación de impactos, revisión de transferencias internacionales de datos y análisis de viabilidad del interés legítimo.

11.- Listado de políticas clave que conforman el Modelo de Cumplimiento de LALIGA.

A continuación, se incluye el listado estructurado con las principales políticas y procedimientos

- **Código Ético de LALIGA**, establece los principios y valores que deben guiar la conducta de toda LALIGA en el desarrollo de sus actividades.
- **Código de Buen Gobierno**, regula internamente el quehacer cotidiano y autorregula el funcionamiento de LALIGA, recogiendo todos los principios legales europeos y españoles garantizando una gobernanza ética y transparente.

- **Código Ético de Terceros**, establece las pautas generales de conducta e integridad que todo Tercero de la Organización LALIGA, con independencia de su ubicación geográfica y sin excepción, debe aplicar: respeto a la legalidad, lucha contra soborno y corrupción, prevención de blanqueo de capitales, protección de datos de carácter personal, confidencialidad y seguridad de la información, respeto y derechos humanos, defensa de la competencia, imagen y reputación corporativa y medioambiente.
- **Política de Cumplimiento Normativo**, establece los criterios y pautas que deben regir LALIGA y el funcionamiento de su Sistema de Gestión de Cumplimiento.
- **Política corporativa para el tratamiento de datos personales**, establece los principios y directrices que han de guiar la actuación de las entidades, órganos y profesionales que forman parte de LALIGA para alinearla con los más altos estándares de protección del derecho fundamental de protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales, así como definir las responsabilidades y obligaciones de los miembros de LALIGA en el tratamiento de los datos personales.
- **Política Anticorrupción**, establece los principios básicos que han de guiar la actuación contra la corrupción, con el fin de evitar influir indebidamente en terceros alterando el curso natural de las relaciones profesionales o de negocio.
- **Política de Competencia**, expone los principios básicos del Derecho de la Competencia que deben ser conocidos por los sujetos obligados y facilita unas directrices de actuación para evitar una infracción de competencia.
- **Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo**, establece las pautas generales de actuación que permitan prevenir y detectar los riesgos en materia de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, así como proporcionar una respuesta firme y apropiada ante dichos riesgos.
- **Política de Protección de la Infancia**, como marco normativo de referencia en materia de protección contra la violencia en la infancia y la adolescencia, configura un Sistema de Protección de la Infancia, que con el objeto de dar respuesta a La Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI), ha elaborado un conjunto de manuales que nos ayudan a establecer procedimientos seguros y coordinados para actuar ante cualquier situación de riesgo que involucre a menores, como son:
    - Código de Conducta de Protección de la Infancia, el cual detalla los principios de comportamiento y las situaciones a evitar.
    - Protocolo de Actuación, que regula el modo de proceder ante situaciones de violencia contra menores de edad.
    - Manual de Funciones y Responsabilidades de protección, que recoge la estructura del sistema de protección con sus diversos cargos y responsabilidades.
- **Sistema Interno de Información**, establece el procedimiento de comunicación de cualquier conducta irregular, que se pudiera haber cometido en el seno de LALIGA o en las relaciones profesionales que ésta haya mantenido en el pasado, mantenga en el presente o que se puedan producir en el futuro. Todo ello se desarrolla mediante los siguientes documentos:
    - Política del Sistema Interno de Información.
    - Manual del Funcionamiento del Sistema Interno de información.
    - Protocolo de Prohibición de Represalias.
- **Manual de evaluación y homologación de terceros**, regula el proceso interno de evaluación de riesgos de Terceros con los LALIGA o cualquier otra entidad para la que ésta preste servicios de Compliance, establezca relaciones de negocio.
- **Procedimiento para la gestión de controles en materia de protección de datos**, establece las pautas y directrices para la identificación, planificación, implantación, revisión y auditoría de los controles en materia de protección de datos.
- **Procedimiento de gestión de riesgos de terceros en materia de protección de datos y seguridad de la información**, identifica los principales riesgos asociados a la contratación de terceros y establece las pautas y directrices que se han de seguir en LALIGA para su mitigación.

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

ANEXO I. ACERCA DE ESTE INFORME

LALIGA, en aras de la transparencia publica el Estado de Información No Financiera, que pretende aunar toda aquella información relevante para LALIGA y sus grupos de interés, con el fin de ofrecer un relato fiel de la Asociación en su totalidad.

En la elaboración de este informe se han utilizado los principios de referencia de los Estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI), en línea con la voluntad de LALIGA de adoptar las mejores técnicas de reporte. Esta memoria presenta todos los asuntos que reflejan los impactos económicos, ambientales y sociales más significativos de LALIGA, que han sido identificados y evaluados a partir de un estudio de materialidad. Los contenidos de este documento se complementan con el resto de las publicaciones e información disponible en la web de LALIGA, cuyos enlaces más relevantes se hallan ubicados a lo largo del informe con el objetivo de ampliar la información.

Igualmente, esta Memoria ha sido elaborada para dar respuesta a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de Información no Financiera y Diversidad, reportando todos los indicadores solicitados en la Ley que son materiales para LALIGA.

El alcance de la información reportada en este informe se extiende a los países en los que LALIGA tiene presencia. Los indicadores cualitativos se aplican a toda la Asociación. Para aquellos indicadores cuantitativos cuyo alcance difiere del anteriormente mencionado, se indica explícitamente. Igualmente, salvo indicación expresa, los datos reportados se refieren a cierre de la temporada 2024-25.

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

ANEXO II. ESTUDIO DE MATERIALIDAD

LALIGA ha llevado a cabo la actualización de su análisis de materialidad con el objetivo de conocer aquellos asuntos de mayor relevancia para la organización. Desde nuestra perspectiva, la evolución de los asuntos materiales no requiere de una actualización anual, sino que proponemos una revisión basada en cambios del entorno que condicionan el orden de los asuntos más relevantes, en función de las características específicas del sector y en entorno empresarial y de las tendencias de las necesidades de los grupos de interés.

Identificación de los asuntos relevantes

Para realizar el proceso de identificación de los asuntos prioritarios se han seguido las recomendaciones recogidas en los Estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI), y *Sustainability Accounting Standards Board* (SASB).

Valoración de los asuntos relevantes

Para priorizar los temas de acuerdo con su importancia e impactos potenciales en la gestión corporativa y su entorno, LALIGA recogió las impresiones de los principales grupos de interés, tanto a nivel interno como externo. La diversidad de opiniones permitió valorar cada asunto de acuerdo con su importancia relativa y dar cuenta en este reporte de aquellos asuntos que resultan prioritarios para los grupos de interés que interactúan con LALIGA y son parte de su modelo de creación de valor compartido.

Intereses y opiniones de las partes interesadas.

La comunicación y el diálogo continuo son el pilar de la relación entre LALIGA y las partes interesadas afectadas de manera directa o indirecta por la actividad de la compañía. En definitiva: Clubes y SADs, empleados, clientes (broadcasters, patrocinadores, y fans) comunidades locales, proveedores y subcontratistas, administraciones públicas y entidades reguladoras, inversores y financiadores.

Partes interesadas	Categoría y colaboración	Clubes socios/organizadores	Propósito	Consideración de los resultados
SADs y Clubes	Asociados	LALIGA de 1º (LALIGA EA SPORTS) LALIGA 2ª división (LALIGA HYPERMOTION)	Organizar la competición LALIGA, regular su participación, dotar de recursos y capacidades que permitan un crecimiento sostenible de los clubes y la competición.	Sostenibilidad económico - financiera de los asociados. Excelencia operacional de su actividad. Internacionalización de la competición. Impulso al crecimiento sostenible de los asociados.
Inversionistas	Socios inversionistas		Reestablecer los desequilibrios económicos derivados de la COVID19. Destinar recursos económicos a las principales áreas productivas de los asociados con objeto de adelantar los procesos de crecimiento.	Fortalecimiento de las áreas y líneas estratégicas del crecimiento del negocio de los clubes. Mayor impacto económico (efectos arrastre) derivado de la activación de terceros inversores, adicionales a las del inversor primario.
Empleados	Empleados propios Empleados Cadena de Valor	Empleados de LALIGA. Empleados de los Clubes y SADs.	Formación y crecimiento interno. Seguridad, estabilidad, conciliación laboral y familiar.	Crecimiento sostenido del capital humano LALIGA. Foco en la seguridad y el crecimiento interno apalancado en la formación continua.
Comunidades	FUNDACION LALIGA. Compromiso LALIGA con el deporte. Relaciones institucionales por el deporte.	Acción Fundacional LALIGA. CSD (Federaciones Deportivas y deportistas) Asociaciones deportivas. RFEF. Fomento del Fútbol base	Compromiso LALIGA con el desarrollo social impulsando los principales retos sociales desde el deporte e integrando la justicia social como elemento de valor reputacional de marca. Contribución, protección social, promoción y difusión internacional del deporte. Fomento del asociacionismo deportivo. Fomento y contribución al fútbol federado.	Desenvolviendo la actividad social entorno a cuatro áreas de actuación, la educación, la formación, la inclusión social y la gestión estratégica de la responsabilidad social y sostenibilidad. Protección social de jugadores/as de fútbol aficionado, ampliando el destino de recursos económicos a los deportistas de Alto Nivel. Garantizan que las asociaciones deportivas puedan dinamizar múltiples acciones en beneficio de los actuales jugadores profesionales, como de

DocuSigned by:
María José López
B6B9BC876700462...

				aquellos que ya no ejercen su labor profesional como miembro de la plantilla deportiva de un club. Fortalecimiento del fútbol de formación y el desarrollo del fútbol aficionado.
Clientes	Broadcasters Patrocinadores Fans Otros colectivos deportivos	Nacionales Internacionales Fan offline y online	Mayor penetración en los mercados nacionales e internacionales. Crecimiento, protección y promoción del producto audiovisual y la marca de la competición. Explorar nuevas formas de impulsar la relación permanente con los aficionados.	Presencia global en los mercados internacionales. Mejora de la experiencia online del consumidor. Crecimiento del valor reputacional de la competición. Refuerzo del atractivo general de la marca. Inversión en soluciones digitales multicanal, integrando el uso de nuevos canales y medios de comunicación.
Administraciones Públicas y Organismos federativos	CSD RFEF Asociaciones deportivas internacionales	Administración pública estatal. Federación Española de Fútbol. Asociaciones de Ligas, Clubes y Federaciones de fútbol internacionales.	Compromiso de una gestión ética, responsable y transparente. Repensar el rol social del deporte haciendo uso de este para promover cambios significativos en la sociedad.	Demostrar la capacidad del deporte para autorregularse. Abrazar las nuevas tecnologías como palanca para fortalecer la lucha contra la xenofobia, el racismo, la intolerancia la desigualdad y suspiciar la integración desde deporte. Petición de mayores recursos orgánicos en favor de un sistema robusto de seguridad e integridad de la competición.

En el proceso de análisis, escucha e identificación de los asuntos materiales de la estrategia modelo de negocio de LALIGA, se ha extraído los asuntos materiales y la descripción del proceso de trabajo que se ha considerado relevante, para atender las demandas e inquietudes de nuestros principales grupos de interés, según se describe:

Asunto materiales	Correlaciones de interés
Crecimiento global LALIGA	La expansión internacional como factor de crecimiento. La mejora de la percepción del nombre de la competición. La búsqueda de nuevas líneas de negocio. El impulso al crecimiento económico de los clubes, reorientando flujos de capital, y recursos orgánicos LALIGA para acometer proyectos de crecimiento hacia inversiones sostenibles
Supervisión financiera de los clubes	Normas de control financiero como mecanismo para la sostenibilidad económica de los clubes.
Cumplimiento	La gobernanza como palanca para lograr el buen comportamiento ético de la organización y del fútbol en general.
Promoción del producto	Innovación en los servicios que se presta a los clubes y al consumidor final, utilizando herramientas tecnológicas. Innovación en el modo de presentar y producir el producto audiovisual, como medio para mejorar su calidad e incrementar los derechos audiovisuales.
Protección del producto	Medidas para combatir la manipulación de partidos. Acciones para prevenir el fraude audiovisual con el fin de minimizar las pérdidas asociadas a esta problemática, proteger el producto y salvaguardar los derechos del consumidor que paga por él.
Salud y seguridad: Protección del consumidor	Robustez en las medidas de seguridad para los asistentes a los eventos.
No discriminación	Impulsar más acciones de tolerancia cero contra la Xenofobia, el Racismo, la intolerancia y la Discriminación.
Prácticas de marketing responsables	Acentuar las prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena relación con los seguidores y consumidores.
Privacidad	Medidas para garantizar el cumplimiento de la ley y garantizar la tranquilidad de los consumidores respecto a su privacidad.
Prácticas medioambientales	Políticas e iniciativas para reducir el impacto ambiental en los eventos e infraestructuras deportivas.
Condiciones de trabajo	Engloba las condiciones laborales que ofrece LALIGA, que en última instancia repercuten sobre la imagen de la Asociación como empleador.
Igualdad de trato y oportunidades para todos	Promoción de prácticas de igualdad y diversidad en LALIGA, relativos a la remuneración de hombres y mujeres, presencia de mujeres en puestos de responsabilidad y gobierno, junto con las iniciativas de formación, desarrollo profesional y de la carrera. Trayectoria dentro de la organización.

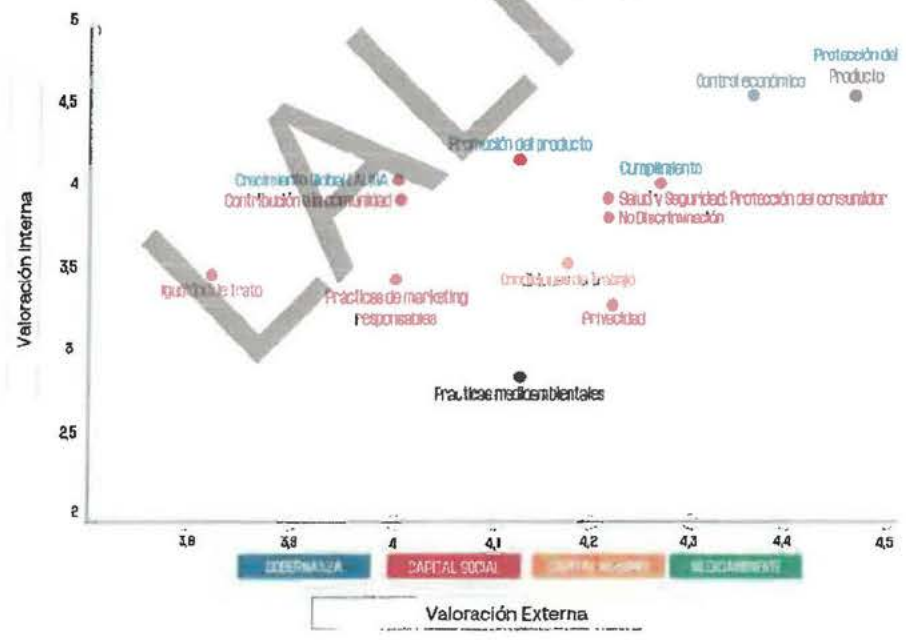
Contribución a la comunidad	Contribución socioeconómica de LALIGA alineado con el desarrollo de su entorno creando valor y, contribuyendo con iniciativas de colaboración y transformación social, a más de impulsar otras modalidades deportivas, a sus deportistas, junto con la promoción del asociacionismo deportivo.

LALIGA recoge en su estrategia y actual modelo de negocio, las medidas necesarias que pretenden dar respuesta a las inquietudes de sus principales grupos de interés. La adopción de aquellas otras medidas necesarias para mitigar impactos negativos, y hacer frentes a riesgos financieros son objeto de evaluación y valoración permanente, que se van integrando conforme se estiman necesarios en base a los análisis prospectivos de la actividad LALIGA, y los cambios del mercado, a más de análisis del entorno cambiante de riesgos.

Dentro de los mecanismos y estructuras de la gobernanza, LALIGA informa constantemente a través de un sistema de escucha continua las inquietudes y exigencias de sus principales grupos de interés, entroncando un mecanismo de relación personal con cada uno de ellos, basado en un modelo relacional como el que se describe:

Grupo de interés	Modo de comunicación
SADs y Clubes	Comisiones, Juntas de División, Asambleas, workshops, entrevistas personales, programas seguimiento proyecto Impulso, conversaciones diarias.
Inversionistas	Entrevistas personales, comisiones de trabajo y workshops con clubes
Empleados	E-mail, Intranet, puntos de encuentro, encuestas, aplicaciones, boletines informativos y videos corporativos.
Comunidades	E-mail, formularios, reuniones, oficinas de atención, worshops, entrevistas personales.
Clientes	Entrevistas personales de evaluación, programas de gestión y activación de proyectos, E-mail, formularios, reuniones, oficinas de atención.
Administraciones Públicas y Organismos federativos	Procesos continuos de consulta pública.

El gráfico que se presenta a continuación resume los resultados del análisis de materialidad del ejercicio 2024-25, realizado conforme a los principios del GRI, tras el proceso de identificación, evaluación y priorización de los asuntos relevantes para LALIGA y sus grupos de interés.



DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

ANEXO III. TABLAS• DATOS Y CIFRAS DE CAPITAL HUMANO

Desglose de plantilla por género

Género	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
España	406	200	606	434	201	635	405	195	590
Chile	2	0	2	1	0	1	2	0	2
Dubai	5	2	7	4	0	4	6	2	8
India	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jordania	1	0	1	1	0	1	1	0	1
Ecuador	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	11	2	13	0	1	1	0	1	1
USA	1	0	1	2	0	2	1	0	1
Singapur	4	1	5	3	2	5	3	2	5
Sudáfrica	1	3	4	1	3	4	1	3	4
	432	208	640	447	207	654	419	204	621

Desglose de plantilla por edad y género

De 20 a 29 años	88	47	135	78	46	124	72	54	126
De 30 a 45 años	47	127	374	254	122	376	308	111	419
> 45 años	97	34	131	117	37	154	127	39	166
	432	208	640	447	207	654	437	204	621

Desglose de plantilla por categoría profesional y género

Ejercicio económico									
Becarios	12	8	20	19	5	24	18	14	32
Soporte	140	75	215	134	70	204	93	59	152
Coordinadores	214	103	317	201	103	324	253	104	357
Responsables	45	15	61	53	20	73	56	20	76
Directores	17	10	27	20	9	29	17	7	24
			640			654			621

Desglose de plantilla por tipo de contrato y género

Ejercicio económico									
Parcial	55	10	65	65	12	77	57	12	69
Completo	377	198	575	382	195	577	350	192	542
			640			654			621

Desglose de plantilla por modalidad de contratación y género

Becario	15	5	20	19	5	24	18	14	32
Temporal	21	2	23	4	1	5	6	6	12
Indefinido	396	201	597	424	201	625	393	184	577
	432	208	640	447	207	654	417	204	621

Despidos por categoría profesional

Categoría profesional	22-23	23-24	24-25
Directores	11	1	0
Responsables	2	2	0
Coordinadores	8	6	8
Soporte	22	11	12
Becario	0	0	0
Total por categoría	83	21	20

Despidos por grupo de edad y género

Grupo de edad	22-23	23-24	24-25
De 20 a 29 años	4	4	1
De 30 a 45 años	21	11	12
> 45 años	7	6	7
Total por edad	32	21	20
Género	22-23	23-24	24-25
Hombre	28	17	15
Mujer	5	4	5
Total por género	33	21	20

Promedio de empleados por tipo de contrato y grupo de edad

Tipo de contrato	Becario		
Temporada	22-23	23-24	24-25
De 20 a 29 años	8,33	14,50	13,50
De 30 a 45 años	11,67	1,50	1,33
> 45 años	1	0	0
	21	16	15
De 20 a 29 años	2,17	2,50	6,83
De 30 a 45 años	1,33	1	0
> 45 años	0	0	0
	33,5	18,5	21,67

Tipo de contrato	Indefinido		
Temporada	22-23	23-24	24-25
De 20 a 29 años	217,50	194,75	164,17
De 30 a 45 años	220,33	200,38	187,33
> 45 años	111,667	111,67	125,33
	549,5	506,8	476,83
De 20 a 29 años	73,67	67,33	53,66
De 30 a 45 años	114,33	123,33	117,67
> 45 años	55,1	56,83	40,66
	243,1	247,5	212,0

LALIGA

Promedio de empleados por tipo de contrato y grupo de edad

Tipo de contrato	Temporal		
Temporada	22-23	23-24	24-25
De 20 a 29 años	8,78	7,44	5,81
De 30 a 45 años	6,44	5,44	6,33
> 45 años	3,11	1,44	0,56
	Fijo	Fijo	Fijo
De 20 a 29 años	1,34	0,33	1,67
De 30 a 45 años	0	0,78	0,8
> 45 años	0	0	0
	18,61	9,11	7,48

TOTAL Promedio de empleados por tipo de contrato y grupo de edad

Tipo de contrato	Total		
Temporada	22-23	23-24	24-25
De 20 a 29 años	74,72	72,43	61,48
De 30 a 45 años	278,82	280,48	278,80
> 45 años	113,22	118,12	120,76
	Total	Total	Total
De 20 a 29 años	37,78	43,16	42,37
De 30 a 45 años	131,88	130,48	118,48
> 45 años	33,41	36,62	40,56
	687,28	683,81	618,66

Tipo de contrato	Completo			Parcial			Total		
Temporada	22-23	23-24	24-25	22-23	23-24	24-25	22-23	23-24	24-25
	431	398,66	357,7	256,28	284,85	260,96	687,28	683,51	618,66
De 20 a 29 años	70,1	68,78	59,79	4,61	3,7	1,68	74,72	72,43	61,48
De 30 a 45 años	264,49	272,54	255,47	22,15	22,93	23,33	278,81	255,47	280,76
> 45 años	87,42	77,36	85,07	25,8	31,66	40,76	113,22	118,12	125,76
	431	398,66	357,7	256,28	284,85	260,96	687,28	683,51	618,66
De 20 a 29 años	35,9	40,86	40,37	1,88	2,24	2	37,78	43,16	42,37
De 30 a 45 años	125,84	123,58	112,31	5,84	6,93	6,17	131,68	130,48	118,48
> 45 años	31,41	33,242	37,56	2	3	3	33,41	36,62	40,56
	606,16	576,66	541,97	62,1	76,66	76,89	687,28	683,81	618,66

Evolución de la remuneración media por categoría profesional y género

Género	Hombre			Mujer		
Temporada	22-23	23-24	24-25	22-23	23-24	24-25
Categoría Profesional						
Becario	8.957,14 €	8.934,59 €	9.905,59 €	9.040,80 €	7.152,00 €	8.273,88 €
Soporte	26.553,99 €	24.781,53 €	25.836,33 €	28.678,07 €	28.915,21 €	29.120,28 €
Coordinador	72.704,76 €	71.314,99 €	71.026,22 €	51.934,31 €	55.309,40 €	56.096,92 €
Responsables	96.383,93 €	103.688,65 €	104.597,63 €	86.350,22 €	87.152,33 €	98.607,37 €
Directores	272.494,53 €	256.199,77 €	281.369,77 €	154.811,66 €	164.571,42 €	148.860,72 €

Evolución de la remuneración media por grupo de edad y género

Género	Hombre			Mujer		
Temporada	22-23	23-24	24-25	22-23	23-24	24-25
Grupo de edad						
De 20 a 29 años	€ 29.601,7	€ 27.776,1	€ 31.673,3	€ 59.568,6	€ 30.334,3	€ 25.538,1
De 30 a 45 años	€ 60.943,7	€ 59.169,5	€ 61.722,1	€ 52.831,7	€ 56.779,3	€ 61.333,3
>45 años	€ 110.090,3	€ 108.881,9	€ 110.513,3	€ 67.332,8	€ 63.728,4	€ 67.063,4

Evolución de la remuneración media por género

Temporada	22-23	23-24	24-25
Hombres	€ 65.394,6	€ 66.874,6	€ 71.393,3
Mujeres	€ 49.965,5	€ 53.047,1	€ 53.063,0
Brecha de género	23,84%	20,67%	25,68%

Promedio de empleabilidad por categoría profesional

	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Temporada	22-23			23-24			24-25		
Categoría									
Directores	21,07	9,49	30,56	22,22	9,52	31,74	19,57	8,90	28,57
2.1 responsables	58,13	17,00	75,13	52,58	20,23	72,81	57,44	21,08	78,52
3.1 Coordinadores	114,65	51,05	165,68	97,78	50,47	148,17	105,06	50,02	155,08
3.2 Coordinadores	131,02	49,78	180,80	123,90	54,93	178,43	128,59	55,82	184,41
4.1 Soporte	74,97	61,05	136,02	78,04	63,12	138,16	66,26	53,57	109,83
4.2 Soporte	56,92	9,37	66,4	86,11	9,00	65,11	36,64	6,12	42,76
Becario	7,99	2,53	10,52	15,85	3,32	19,17	14,67	6,80	21,47
Total	464,78	202,47	669,25	443,00	210,59	653,59	417,48	201,45	618,84

Absentismo laboral

Motivo / Género	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Accidentes de trabajo	5	1	5	1	4	1
Enfermedad profesional	0	0	0	0	0	0
Accidentes comunes	3	0	1	0	4	2
Enfermedad común	98	74	87	68	96	70
Riesgo durante el embarazo	0	0	0	0	0	0
Riesgo durante la lactancia	0	0	0	0	0	0
Cuidado del menor enfermo	0	0	1	0	0	0
Lactancia	12	12	9	8	10	12
Permiso nacimiento	59	27	52	15	64	23
Covid19	0	0	0	0	0	0
Indice de frecuencia	6,76	0,51	6,9	0,98	1,38	0,8
Indice de gravedad	3,21	2,47	3,33	1,6	3,22	1,55
Temporada	22-23		23-24		24-25	
Número de día de absentismo	5.884		5.802		5.210	

Horas de formación por categoría profesional

Temporada	22-25		23-24		24-25	
Género	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Categoría Profesional						
Soporte	2.265,50	2.666,00	3.159,50	4.061,50	8.519,00	2.609,00
Coordinador	13.187,50	5.120,25	8.589,00	3.754,25	11.253,50	4.179,75
Responsables	1.242,50	454,00	619,00	1.010,50	3.242,25	433,50
Directores	849,00	456,00	21,00	221,00	109,00	168,00
Total Horas de formación	15.686,50	8.276,25	12.372,50	9.647,25	23.123,75	7.539,25
	23.962,75		22.019,75		30.663,00	
	65,41%	34,59%	56,19%	43,81%	75,41%	24,59%

LALIGA

DocuSigned by:
María José López
B6859C876700462...

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

Empleados con discapacidad

Número de empleados	4	5	5	12

Empleados con

Número de empleados	686 96%	611 95%	641 98%	601 97%

Nota de interés:

Con fecha 20 de junio de 2025, se ha producido la incorporación de la sociedad *Legends España, S.L.* al perímetro de consolidación del Grupo LALIGA, con una plantilla compuesta por 9 empleados. Dado que dicha integración ha tenido lugar con posterioridad al cierre efectivo de la toma de datos y a escasos días del cierre del ejercicio económico (30 de junio de 2025), no se dispone de información suficientemente desglosada y homogénea que permita incluir a dicha sociedad en los indicadores cuantitativos relativos a capital humano.

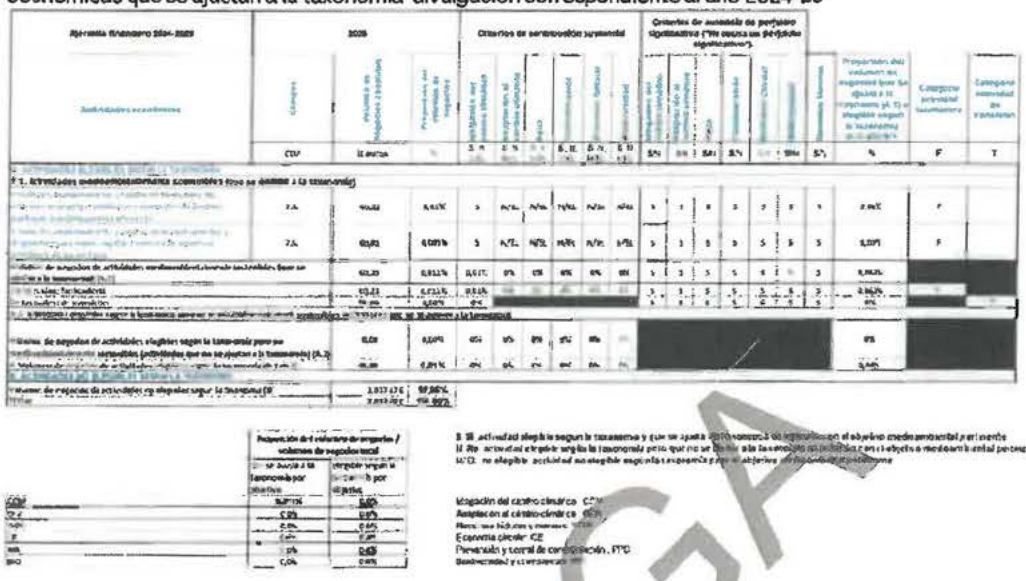
Considerando que la plantilla de *Legends España, S.L.* representa un 0,27% sobre el total de empleados del Grupo al cierre del ejercicio (621 personas), y dado su impacto no significativo en términos cuantitativos, se ha optado por no incorporar esta información en los cuadros de indicadores de capital humano, ni en términos absolutos ni en medias anuales.

LALIGA

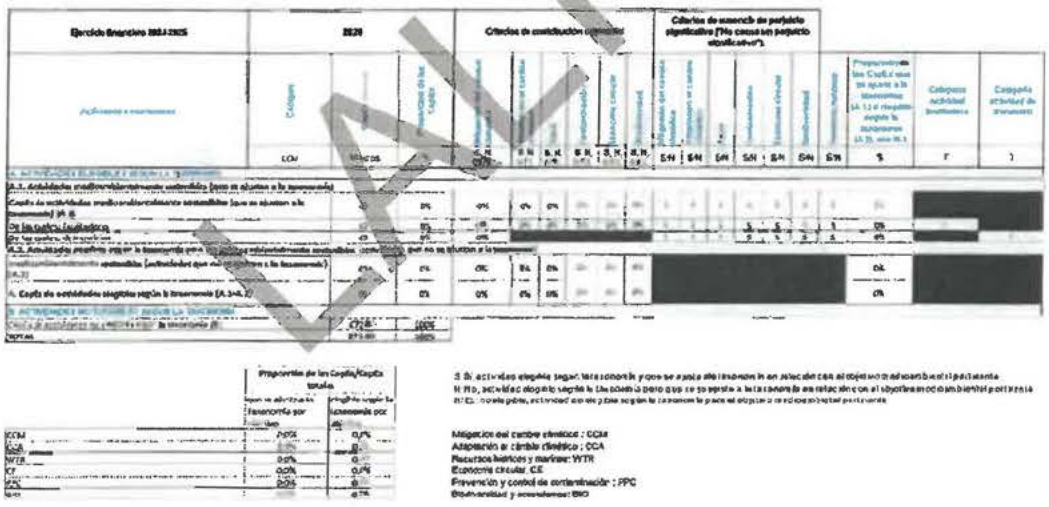
DocuSigned by:
María José López
B6859C876700482...

ANEXO IV. TAXONOMÍA EUROPEA

Proporción del **volumen de negocios** procedente de productos o servicios asociados a actividades económicas que se ajustan a la taxonomía-divulgación correspondiente al año 2024-25



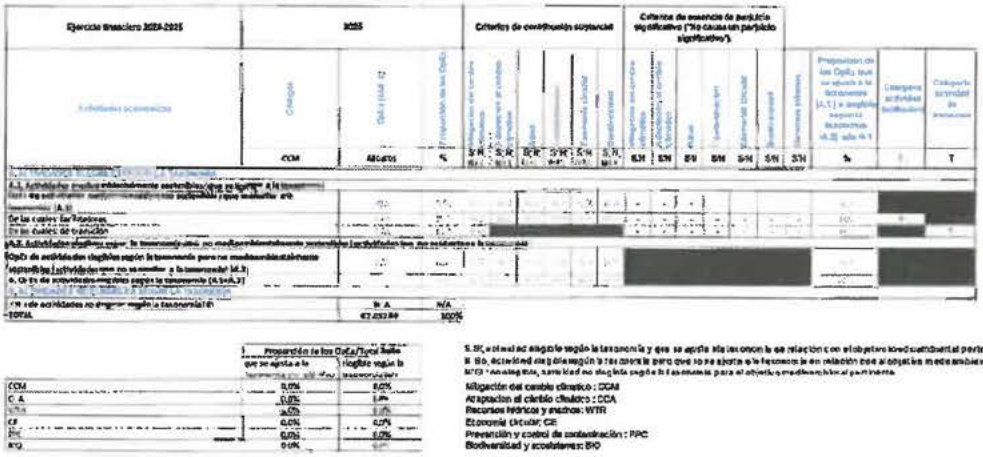
Proporción del **CAPEX** procedente de productos o servicios asociados a actividades económicas que se ajustan a la taxonomía-divulgación correspondiente al año 2024-25



Proporción del **OPEX** procedente de productos o servicios asociados a actividades económicas que se ajustan a la taxonomía-divulgación correspondiente al año 2024-25

LALIGA

LALIGA
DocuSigned by:
Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES
María José López
B6859C878700462...



Información relativa a actividades relacionadas con la energía nuclear y el gas fósil (según Reglamento Delegado 2022/1214)

Fila	Actividades relacionadas con la energía nuclear	SI/NO
1	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la investigación, el desarrollo, la demostración y la implantación de instalaciones innovadoras de generación de electricidad que producen energía a partir de procesos nucleares con un mínimo de residuos del ciclo de combustible.	NO
2	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción y la explotación segura de nuevas instalaciones nucleares para producir electricidad o calor de proceso, incluido para fines de calefacción urbana o procesos industriales como la producción de hidrógeno, así como sus mejoras de seguridad, utilizando las mejores tecnologías disponibles.	NO
3	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la explotación segura de instalaciones nucleares existentes que producen electricidad o calor de proceso, incluido para fines de calefacción urbana o procesos industriales como la producción de hidrógeno a partir de energía nuclear, así como sus mejoras de seguridad.	NO
Fila	**Actividades relacionadas con el gas fósil**	**SI/NO**
4	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción o explotación de instalaciones de generación de electricidad que producen electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos.	NO
5	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción, la renovación y la explotación de instalaciones de generación combinada de calor/frío y electricidad que utilicen combustibles fósiles gaseosos.	NO
6	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción, la renovación y la explotación de instalaciones de generación de calor que producen calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos.	NO

Docusign Envelope ID: DADBABFF-A40C-47EF-850E-7B0FDC8BE38C

ANEXO V. ÍNDICE DEL EINF 2024-25

Contenido	Página / Respuesta Directa	Estándar GRI
Modelo de negocio		
Breve descripción del modelo de negocio del grupo (entorno empresarial y organización)	4-5	2-6
Presencia geográfica	15-16	2-1 2-6
Objetivos y estrategias de la organización	5-6	3-3
Principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución	6-8	3-3
Descripción de las políticas que aplica el grupo	Indicador aportado a lo largo de los diferentes epígrafes donde se comentan los aspectos específicos según la materia a tratar.	3-3
Resultados de las políticas que aplica el grupo	Indicador aportado a lo largo de los diferentes epígrafes donde se comentan los aspectos específicos según la materia a tratar.	3-3
Principales riesgos vinculados a las actividades del grupo	6-8	2-23, 3-3
Cuestiones ambientales		
Efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente	38	3-3, 2-12
Procedimientos de evaluación o certificación ambiental	41-44	3-3
Recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales	41-44	3-3
Aplicación del principio de precaución	41-44	2-23
Cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales	LALIGA no provisiona los riesgos ambientales al no considerarse materiales. Ver análisis de materialidad.	N/A
Contaminación		
Medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones que afectan gravemente el medio ambiente	41-44	3-3
Teniendo en cuenta cualquier tipo de contaminación atmosférica específica de una actividad, incluido el ruido y la contaminación lumínica.	Indicador no material, puesto que no afecta en el desarrollo de la actividad de LALIGA	N/A
Economía circular y prevención y gestión de residuos		
Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos	38-41	3-3; 306-2
Acciones para combatir el desperdicio de alimentos	Indicador no material, puesto que no afecta en el desarrollo de la actividad de LALIGA.	N/A
Uso sostenible de los recursos		
Consumo de agua y suministro de agua	El consumo de agua se considera no material. Ver análisis de materialidad.	N/A

LALIGA

LALIGA
Torrelaguna, 60 28043 Madrid T + 34 912 055 000 WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by:
María José López
B665BC876700462...

Consumo de materias primas y medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso.	El consumo de materias primas se considera no material. Ver análisis de materialidad.	N/A
Consumo, directo e indirecto, de energía	41	3-3; 302-1
Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética	38-41	302-1
Uso de energías renovables	N/A	N/A
Cambio climático		
Emisiones de gases de efecto invernadero	41	305-1; 305-2
Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático	38-41	3-3
Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones	Indicador no material, puesto que no afecta en el desarrollo de la actividad de LALIGA.	N/A
Protección de la biodiversidad		
Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad	Todos los impactos ambientales se evalúan cuidadosamente desde LALIGA y, al no desarrollarse las actividades en zonas protegidas, el impacto sobre la biodiversidad se considera no material.	N/A
Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas		N/A
Cuestiones sociales y relativas al personal		
Empleo		
Número total y distribución de empleados por sexo, edad, país, clasificación profesional	Anexo III página 58-60	2-6; 2-7, 405-1
Número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo.	Anexo III página 58-60	2-7
Promedio anual de contratos indefinidos, de contratos temporales y de contratos a tiempo parcial por sexo, edad y clasificación profesional.	Anexo III página 58-60	2-7; 405-1
Número de despidos por sexo, edad y clasificación profesional	Anexo III página 58-60	401-1
Remuneraciones medias y su evolución desagregados por sexo, edad y clasificación profesional	Anexo III página 58-60	405-2
Brecha salarial	28	406-2
Remuneración media de los consejeros y directivos, incluyendo la retribución variable, dietas, indemnizaciones, el pago a los sistemas de previsión de ahorro a largo plazo y cualquier otra percepción desagregada por sexo	49	2-19
Implantación de políticas de desconexión laboral	23	3-3
Empleados con discapacidad	29	405-1
Organización del trabajo		
Organización del tiempo de trabajo	23-24	3-3
Número de horas de absentismo	Anexo III página 58-60	403-2; 403-9; 403-10

Medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y fomentar el ejercicio corresponsable de estos por parte de ambos progenitores	22-24	3-3
Salud y seguridad		
Condiciones de salud y seguridad en el trabajo	24	3-3
Accidentes de trabajo, frecuencia y gravedad, desagregado por sexo	Anexo III página 58-60	403-2; 403-9; 403-10;
Enfermedades profesionales desagregadas por sexo	Anexo III página 58-60	403-2; 403-9; 403-10
Relaciones sociales		
Organización del diálogo social	24-27	2-29; 402-1; 403-1
Porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país	24	2-30
Balance de los convenios colectivos en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo	N/A	403-1, 403-4
Mecanismos y procedimientos con los que cuenta la empresa para promover la implicación de los trabajadores en la gestión de la compañía, en términos de información, consulta y participación	24-27	3-3
Formación		
Políticas implementadas en el campo de la formación	27	3-3
Cantidad total de horas de formación por categorías profesionales	Anexo III página	404-1
Accesibilidad		
Accesibilidad universal de las personas con discapacidad	29	3-3
Igualdad		
Medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres	27-28	3-3
Planes de igualdad	27-28	3-3
Medidas adoptadas para promover el empleo	22-27	404-2
Protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo	27-28	3-3
Integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad	29	3-3
Política contra todo tipo de discriminación	29	3-3
Respeto de los derechos humanos		
Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos	34-39	3-3; 2-23
Prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos	34-37	2-26
Denuncias por casos de vulneración de derechos humanos	34-37	406-1

LALIGA

Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT	22-23	407-1
Eliminación de la discriminación en el empleo y en la ocupación	34-37	3-3
Eliminación del trabajo forzoso y obligatorio	34-37	409-1
Abolición efectiva del trabajo infantil	34-37	408-1
Lucha contra la corrupción y el soborno		
Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno	49-53	3-3; 2-23; 205-3; 205-2
Medidas para luchar contra el blanqueo de capitales	49-53	3-3; 205-2
Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro	10	413-1
Sociedad		
Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible		
Impacto de la actividad de la sociedad en el empleo y el desarrollo local	9	203-1, 203-2, 204-1, 413-1,
Impacto de la actividad de la sociedad en las poblaciones locales y en el territorio	9	203-1, 203-2, 204-1, 413-1,
Relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos	29-34	2-29; 413-1
Acciones de Asociación o patrocinio	36 y 40	2-28, 201-1, 203-1
Subcontratación y proveedores		
Inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales	Indicador no material ya que LALIGA no dispone de servicios de proveedores o de subcontratos.	N/A
Relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental		N/A
Sistemas de supervisión y auditorías y resultados de estas		N/A
Consumidores		
Medidas para la salud y la seguridad de los consumidores	4	3-3
Sistemas de reclamación, quejas recibidas y resolución de estas	N/A	3-3
Información fiscal		
Beneficios obtenidos país por país	16	3-3
Impuestos sobre beneficios pagados	16	3-3
Subvenciones públicas recibidas	LALIGA no ha recibido subvenciones en ninguna de las geografías en las que está presente.	201-4

LALIGA

ANEXO VI. FORMULACIÓN DEL EINF 2024-25

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro del Estado de Información No Financiera, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 de Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 29 de septiembre de 2025, extendidos en 69 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y el con sello de la Asociación dominante y numeradas de la siguiente forma:

INDICE

Asunto de divulgación	Nº de página
1.- Funciones y modelo de negocio LALIGA	4
2.- Objetivos y estrategias de la Organización	5
3.- Gestión de entornos, tendencias y riesgos para el modelo de negocio	6
4.- Solvencia y crecimiento	9
5.- Más allá del terreno de juego	22
6.- Buen gobierno	45
7.- Anexos	55

LALIGA

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 29 de septiembre de 2025 procede a formular el Estado de Información No Financiera del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

DocuSigned by:
6D758B87C879410...
Presidente

Firmado por: Miguel Angel Gil
09BE92CBCD2C46B...
Vicepresidente 1º

DocuSigned by:
Vicepresidente 2º (*)

DocuSigned by: María José López
B8859C676700462...
Secretaria

DocuSigned by: José María del Nido Carrasco
215FE082FCAB4C7...
Sevilla FC, SAD

DocuSigned by:
Real Betis Balompié, SAD

DocuSigned by:
447B2E37D3354AA...
Deportivo Alavés SAD

Rayo Vallecano de Madrid SAD

Real Madrid C.F.

DocuSigned by: Patricio Viñayo
9768850ECA2F423...
Unión Deportivo Las Palmas SAD

Signed by:
16561AEFAC7E4B2...
Real Sporting de Gijón SAD

Firmado por:
C81B263C39FE4D4...
Cádiz Club de Fútbol, SAD

Firmado por:
B431E5AE0C45410...
Club Deportivo Tenerife SAD

Firmado por:
77FADC8622034F3...
Real Zaragoza, SAD

Firmado por:
4AC933C716854B7...
Burgos C.F. SAD

DocuSigned by:
FB7D780B1AEA48E...
Unión Deportivo Almería SAD

LALIGA

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Informe relativo al Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025

INFORME RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL (en adelante, "LALIGA") está obligada a elaborar el Informe relativo al Impuesto sobre Sociedades.

1. Información general

Nombre de la sociedad matriz última del grupo	LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL
País en el que la sociedad matriz última tiene su domicilio social	ESPAÑA
Fecha de comienzo del ejercicio	2024-07-01
Fecha de cierre del ejercicio	2025-06-30
Moneda de referencia	EUR
¿Se basa la información recogida en el informe en las instrucciones de presentación de información utilizadas a efectos fiscales, de conformidad con la sección III, partes B y C, del anexo III de la Directiva 2011/16/UE (sí/no)?	SI

2. Resumen de la información país por país (en euros)

Territorio fiscal	Código de país	Ingresos	Resultado antes de aplicarse el Impuesto sobre Sociedades	Impuesto sobre Sociedades abonado — Criterio de caja	Impuesto sobre sociedades devengado — Ejercicio en curso	Resultados no distribuidos	Número de trabajadores
ESPAÑA	ES	2.236.484.922	3.688.969	15.891.219	13.611.237	90.061.414	600
Todos los demás territorios fiscales (de forma agregada)	-	39.946.828	17.811.510	1.778.483	2.633.816	-1.090.008	20

INFORME RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

3. Lista de filiales y actividades

Estado miembro o territorio fiscal	Código de país	Nombre de cada empresa filial en el Estado miembro o territorio fiscal	Breve descripción de la naturaleza de las actividades en el Estado miembro o territorio fiscal
España	ES	LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL	Titularidad o gestión de propiedad intelectual Ventas, comercialización o distribución Servicios de administración, gestión o apoyo Prestación de servicios a entidades no asociadas Finanzas internas del Grupo Otras
		LALIGA GROUP INTERNATIONAL, S.L.	Titularidad o gestión de propiedad intelectual Ventas, comercialización o distribución Servicios de administración, gestión o apoyo Prestación de servicios a entidades no asociadas Finanzas internas del Grupo Otras
		SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FUTBOL PROFESIONAL SAU	Prestación de servicios a entidades no asociadas Otras
		LEGENDS COLLECTION EUROPE, S.L.	Titularidad o gestión de propiedad intelectual Ventas, comercialización o distribución Prestación de servicios a entidades no asociadas Otras

LALIGA



18 Septiembre 2025

INFORME DEL COMITE DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LALIGA

TEMPORADA 2024/2025

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 2

2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO 2

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO 2

4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ 5

5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS 9

6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ 13

7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS 18

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ 18

9. CONCLUSIONES 19

10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME 19

LALIGA

1. INTRODUCCIÓN.

El 30 de junio de 2021 la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA aprobó la modificación estatutaria consistente en la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies "Del Comité de Auditoría y Control Interno", el cual entró en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva del CSD en fecha 14 de marzo de 2022.

Tan solo unos meses después, concretamente, el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 39/2022 del Deporte, en cuyos artículos 47.4, 57 y 58 se hacía referencia a la obligación de que existiera una comisión que supervisase o controlara la gestión financiera interna tanto de las federaciones como de las ligas.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA, en el marco de su normal desarrollo durante la Temporada 2024/2025, ha procedido a la elaboración del presente Informe, para lo cual ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Apartado 79 de la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité de Auditoría y Control Interno (en adelante también denominado CAC) fue creado por acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de 24 de junio de 2021 y, posteriormente, elevado a la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de 2021, que mayoritariamente votó a favor de la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies, en los Estatutos Sociales de LALIGA, el cual regula de forma extensa, entre otras cuestiones, su composición, funciones o convocatorias.

Este órgano se configura como el órgano de LALIGA encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento de LALIGA y sus sociedades dependientes.

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité está formado por cinco miembros designados por la Comisión Delegada por mayoría ordinaria, a propuesta del Presidente de LALIGA. En la propuesta y posterior designación de los miembros del Comité se tienen en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de finanzas, contabilidad,

auditoría, cumplimiento y, control interno, de modo que, en su conjunto, reúnan los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al Comité.

A las reuniones del Comité asistirá el Director General Corporativo que, a estos efectos, tiene voz pero no voto.

De los cinco miembros del Comité, dos son nombrados de entre las SADs y Clubes miembros de la Comisión Delegada. Uno de ellos, de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Primera División, y el otro, de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Segunda División. No pueden ser miembros no independientes del Comité aquellas SADs o Clubes que sean miembros de otros órganos de LALIGA distintos de la Asamblea General, las Juntas de División y la Comisión Delegada.

Los tres miembros del Comité restantes tienen la condición de independientes. A estos efectos, se consideran miembros independientes aquellos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales y profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con LALIGA o sus sociedades dependientes, sus afiliados, sus directivos, o con el auditor externo de LALIGA o de cualquiera de sus sociedades dependientes.

No pueden ser considerados, en ningún caso, como independientes quienes:

- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, con LALIGA o hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades dependientes de LALIGA.
- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, o sido miembro de la junta directiva, del Órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados o sus sociedades dependientes.
- Ostenten o, en los últimos tres años hayan ostentado, el cargo de Presidente de LALIGA.
- Actúen, o en los tres últimos años hayan actuado, como representantes de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Tengan una participación igual o superior al 10 por ciento en el capital social de un afiliado o sus sociedades dependientes.
- Perciban de LALIGA o sus sociedades dependientes cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración que les corresponde por el cargo de miembros del Comité de Auditoría y Control Interno, salvo que no sea significativa para el miembro del Comité.
- Sean, o en los últimos tres años hayan sido, socios del auditor externo de LALIGA o de cualquier sociedad dependiente de LALIGA.
- Mantengan, o hayan mantenido en el último año, una relación de negocios significativa ya sea de provisión de bienes o servicios, incluidos los financieros, o de asesor o consultor, con LALIGA o sus sociedades

dependientes, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o haya mantenido dicha relación.

- Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido en los últimos 3 años, donaciones u otras liberalidades, dinerarias o en especie, de LALIGA o de sociedades dependientes de LALIGA.
- Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta el segundo grado de un alto directivo de LALIGA, de un alto directivo o de un miembro de la junta directiva, del órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados, o de un representante de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Hayan desempeñado el cargo de miembros independientes del Comité de Auditoría y Control Económico por un periodo superior a ocho años.

De los tres miembros independientes, al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas; al menos, uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros; y, al menos, uno debe ser licenciado en Derecho y poseer conocimientos o experiencia en materia de cumplimiento normativo.

Los miembros independientes del Comité de Auditoría y Control serán nombrados por un plazo de dos años. Los miembros no independientes serán nombrados por el mismo plazo de dos años por el que son nombrados miembros de la Comisión Delegada.

Bajo estas premisas, desde el 21 de febrero de 2023 y hasta el 30 de octubre de 2024, la composición del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA ha sido la siguiente:

CONSEJERO	CARGO	TIPOLOGÍA	FECHA NOMBRAMIENTO	EXPERIENCIA CONTABLE-AUDITORÍA/ GESTIÓN RIESGOS/ CUMPLIMIENTO
Luis Martín	Presidente	Independiente	21/02/2023	✓
Ricardo Rivas	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
Pablo Mayor	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
Federico Martínez Feria/ Real Betis Balompié, SAD.	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓
Jon Ander Ulazia/ SD Eibar, SAD	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓

En la sesión de la Comisión Delegada de 30 de octubre de 2024, tras las elecciones de dicho órgano en la que Jon Ander Ulazia fue elegido Vicepresidente Segundo de

LALIGA, se designó a Diego Martínez, como miembro no independiente por la Junta de Segunda División.

Finalmente, el pasado 21 de febrero de 2025, como consecuencia de la expiración del mandato, se procedió a una nueva designación por la Comisión Delegada en su sesión de 30 de enero de 2025, con efectos a partir del 21 de febrero de 2025, pasando a ser su composición la siguiente:

CONSEJERO	CARGO	TIPOLOGÍA	FECHA NOMBRAMIENTO	EXPERIENCIA CONTABLE-AUDITORÍA/ GESTIÓN RIESGOS/ CUMPLIMIENTO
Luis Martín	Presidente	**Independiente**	21/02/2025	✓
Esther Alfonso	Vocal	Independiente	21/02/2025	✓
Pablo Mayor	Vocal	Independiente	21/02/2025	✓
Federico Martínez Feria	Vocal	No Independiente	21/02/2025	✓
Diego Martínez	Vocal	No Independiente	21/02/2025	✓

La Secretaria del Comité de Auditoría y Control es Dª. María José López, Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.

4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales, tiene las siguientes funciones:

(i) Informar a la Asamblea General Ordinaria, a través de su presidente, sobre:

(a) Las actividades del Comité durante el ejercicio. A estos efectos, el Comité debe presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre sus actividades y conclusiones, a cuyo efecto en la convocatoria de la Asamblea General se debe incluir el correspondiente punto informativo en el orden del día. El referido informe debe ser previamente aprobado por la Comisión Delegada y, posteriormente, puesto a disposición de la Asamblea General.

(b) Las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso. En aquellos supuestos en los que el auditor externo haya incluido alguna salvedad en su informe de auditoría de las cuentas anuales el presidente

del Comité explicará con claridad en la Asamblea General el parecer del Comité sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los afiliados en el momento de la convocatoria de la Asamblea General un resumen de dicho parecer.

(ii) Informar a través de su presidente a la Comisión Delegada acerca de sus actividades.

(iii) Sin perjuicio de lo anterior, si apreciara circunstancias de gravedad que aconsejen la adopción de medidas urgentes, el Comité de Auditoría y Control Interno debe dar cuenta inmediata de ello, a través de su presidente, a la Comisión Delegada, al Presidente de LALIGA, al Director General Corporativo, al Director Legal, al Órgano de Cumplimiento Normativo y, en caso de que la circunstancia afecte a una sociedad dependiente de LALIGA, a los administradores de esta sociedad.

(iv) En relación con la auditoría externa:

a) Velar por la independencia del auditor externo y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones. A estos efectos:

1. Vigilar las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos y recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular, velará por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
2. Asegurar que LALIGA y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre la prestación de los servicios de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor externo y, en general, las demás normas sobre independencia del auditor externo.
3. Recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con LALIGA o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el auditor externo o por personas o entidades vinculadas a éste, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y los correspondientes honorarios percibidos.

b) En caso de que la información no financiera sea verificada por un prestador independiente de servicios de verificación distinto del auditor externo, el Comité debe velar por la independencia de aquel y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones.

c) Elevar a la Comisión Delegada las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo.

d) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

e) Recabar del auditor externo información sobre el plan de auditoría financiera externa y su ejecución.

f) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con la Comisión Delegada para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de control interno y de riesgos de LALIGA.

g) Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan o le soliciten la Comisión Delegada o el Presidente de LALIGA.

(v) En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera y, en particular y sin limitación, el sistema de organización contable, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando las cuentas anuales y el informe de gestión, individuales y consolidados, asegurándose del cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Supervisar y evaluar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, reputacionales y los relacionados con la corrupción, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Supervisar la función de auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, tanto financieros como no financieros. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable de la función de auditoría interna, ya se halle esta encomendada a un departamento especializado o asociada a alguna otra área funcional; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (iii) velar por que la función de auditoría interna cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor y proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la auditoría interna de LALIGA y sus sociedades dependientes, que deberá asegurar que la actividad de auditoría interna está enfocada principalmente en los riesgos relevantes de LALIGA (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica sobre sus actividades; y

revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de auditoría interna deberá someter al Comité de Auditoría y Control Interno; (v) evaluar anualmente, la función de auditoría interna; y (vi) verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Asegurar la existencia de un mecanismo que permita a los empleados de LALIGA y de sus sociedades dependientes, y a otras personas relacionadas con LALIGA y sus sociedades dependientes, tales como los miembros de sus respectivos órganos, afiliados, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar irregularidades de potencial transcendencia, incluyendo las financieras, contables, o de cualquier otra índole; supervisar dicho mecanismo y aprobar sus modificaciones. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

e) Discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno en LALIGA y sus sociedades dependientes detectadas en el desarrollo de la auditoría.

f) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica LALIGA y sus sociedades dependientes.

g) Proponer a la Comisión Delegada, para su aprobación, el sistema de control interno y gestión de riesgos de LALIGA y sus sociedades dependientes, así como elevarle cualquier propuesta o recomendación en materias de su competencia.

h) Supervisar la función de cumplimiento. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable del Órgano de Cumplimiento Normativo; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de cumplimiento; (iii) velar por que la función de cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la función de cumplimiento; (v) recibir información periódica sobre sus actividades y revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de cumplimiento deberá someter al Comité; (vi) evaluar anualmente la función de cumplimento; y (vii) a propuesta del Órgano de Cumplimiento Normativo, proponer a la Comisión Delegada el Sistema de Gestión de Cumplimiento así como la modificación de las políticas que lo integran. En relación con las propuestas del Comité de Auditoría y Control a que se refiere el inciso (vii) anterior y cualesquiera otras que el Comité de Auditoría y Control formule en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Delegada aprobará, si procede, aquellas que se refieran a

extremos de su propia competencia y elevará a la Asamblea General, para su aprobación, aquellas otras que precisen ser aprobadas por esta.

i) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de LALIGA en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta.

Resulta también relevante hacer constar que, con arreglo al citado precepto 43 Sexies de los Estatutos Sociales de LALIGA, el Comité cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor. A tal efecto, cuenta con una partida presupuestaria anual.

5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS.

Las reuniones mantenidas por el CAC durante la temporada 2024/2025 y sus asistentes han sido los siguientes:

1) Reunión de 26 de septiembre de 2024 las 17.30 h. Presencial y remoto. Asistentes:

   Los miembros del Comité:

   - Luis Martín (en remoto, por Teams)
   - Ricardo Rivas.
   - Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
   - Federico Martínez (en remoto, por Teams)
   - Jon Ander Ulazia (en remoto, por Teams)

   D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

2) Reunión de 9 de octubre de 2024 a las 17.30 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

   Los miembros del Comité:

   - Luis Martín
   - Ricardo Rivas (en remoto, por Teams)
   - Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
   - Federico Martínez (en remoto, por Teams)
   - Jon Ander Ulazia (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

3) Reunión de 6 de noviembre de 2024 a las 16. 30 horas. Presencial y en remoto y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Diego Martinez González (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

4) Reunión de 14 de noviembre de 2024 a las 09.00 horas. En remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Diego Martinez González

LALIGA

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

5) Reunión de 18 de noviembre de 2024 a las 16.30 h. En remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Diego Martinez González

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

6) Reunión de 29 de noviembre de 2024 a las 09.30 horas. En remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Diego Martinez González

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

7) Reunión de 17 de diciembre de 2024 a las 17.00 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (ausente, habiendo delegado su voto)
- Diego Martinez González (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste en remoto, con voz pero sin voto.

8) Reunión de 10 de marzo de 2025 a las 10.00 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Esther Alfonso Evisa
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Diego Martínez (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

9) Reunión de 2 de junio de 2025 a las 16.00 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Esther Alfonso Evisa (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Diego Martínez (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

10) Reunión de 22 de julio de 2025 a las 16.00 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Esther Alfonso Evisa (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Diego Martínez (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

11) Reunión de 18 de septiembre de 2025 a las 10.00 h[1]. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Esther Alfonso Evisa (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (ausente, delega en Luis Martín)
- Diego Martínez (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

[1] Las sesiones del CAC del 22 de julio y 18 de septiembre de 2025 corresponderían a la Temporada 2025/2026 pero, en la medida, en que en ellas (i) se hace balance de las actividades desarrolladas durante dicha temporada y (ii) se presentan los resultados de la auditoría externa y las cuentas anuales de forma previa a su elevación a la Comisión Delegada para su formulación, se cree conveniente incluirlo en el presente informe de sus actividades durante la Temporada 2024/2025 que culminarían con estas sesiones.

En todas las reuniones ha actuado como Secretaria Dª. María José López, Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.

La duración media de las anteriores reuniones ha sido de entre tres y cuatro horas, considerando sus miembros un número de horas adecuado para el estudio de los asuntos tratados en las mismas y de las decisiones adoptadas.

El control de asistencia se ha efectuado al inicio de cada sesión consignándose en su respectiva Acta.

Adicionalmente, también han asistido a las referidas reuniones miembros de las Direcciones Financiera ( ), de Responsabilidad Social Corporativa ( ), de Cumplimiento & Control Interno ( ), Legal ( ), Fiscal ( ) y Oficina de Clubes ( ).

Asimismo, también han comparecido ante el CAC el auditor de cuentas de LALIGA, a través de sus representantes, PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en lo sucesivo, PwC), en las reuniones celebradas los días, 2 de junio de 2025 y 18 de septiembre de 2025, y los auditores de cuentas contratados por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD), Netadia Europa, S.L.P. (en lo sucesivo, Netadia), en las reuniones celebradas los días 9 de octubre de 2024, 29 de noviembre de 2024, 2 de junio de 2025 y 18 de septiembre de 2025, ambas al objeto de explicar su plan de auditoría, su independencia y el resultado de sus trabajos de auditoría.

6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría ha celebrado durante la Temporada 2024/2025 un total de 11 sesiones.

Su actividad se resume a continuación, agrupándolo fundamentalmente en las tres grandes competencias que estatutariamente tiene conferidas: (i) supervisión de la independencia del auditor externo y de la elaboración y presentación de la información financiera; (ii) supervisión de la elaboración y presentación de la información no financiera; y (iii) supervisión de los sistemas de control interno y gestión de los riesgos, auditoría interna y cumplimiento normativo. Lo anterior, sin perjuicio de otras eventuales comparecencias, como la del departamento Legal.

6.1. Dirección de Finanzas, estados financieros y auditoría de cuentas anuales.



(1) Reunión de 26 de septiembre de 2024:

En esta reunión, desde la Dirección Financiera se informó sobre la notificación del Consejo Superior de Deportes (CSD) relativa a la aplicación de los artículos 58.2 y 62.1 b) de la Ley del Deporte. Asimismo, el Presidente del CAC expuso el Informe que elevaría a la Comisión Delegada en su próxima comparecencia conforme a lo dispuesto en el artículo 46 Sexies (ii) de los Estatutos Sociales de LALIGA y se presentó una propuesta de calendario de reuniones ordinarias y su planificación para la temporada 2024/2025.

(2) Reunión de 9 de octubre de 2024:

En esta reunión se presentó la entidad Netadia ante el CAC, como auditora financiera seleccionada por el CSD, así como las evidencias y análisis de su independencia y el plan de auditoría de la temporada 2023/2024 para toda la Organización LALIGA (alcance, materialidad, riesgos de auditoría, enfoque y calendario).

(3) Reunión de 6 de noviembre de 2024:

En esta sesión se realizó una actualización sobre el estado de la auditoría de Netadia y se informó sobre una nueva comunicación del Consejo superior de Deportes.

(4) Reunión de 14 de noviembre de 2024:

En esta reunión, se informó sobre la solicitud de información y documentación instada por un afiliado en relación con la Asamblea General convocada para esas fechas y sobre el estado del resto de peticiones cursadas por el Consejo Superior de Deportes.

(5) Reunión de 29 de noviembre de 2024:

En esta sesión se reportó el resultado de la auditoría de Netadia y se informó sobre el estado del resto de comunicaciones del Consejo Superior de Deportes.

(6) Reunión de 17 de diciembre de 2024:

En esta sesión el CAC supervisó la independencia del auditor externo nombrado por la Asamblea General de LALIGA (PwC) con respecto a varias propuestas de prestaciones de servicios y, en su caso, autorizó aquellas que consideró, todo ello con carácter previo a su presentación a las áreas o departamentos solicitantes.

LALIGA

(7) Reunión de 10 de marzo de 2025:

En esta reunión se informó de la remisión al CSD del Informe anual de actividades del CAC para cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley del Deporte, se presentó el alcance del Sistema Interno de Control de la Información Financiera (SCIIF) para la temporada 2024/2025 y se revisó el alcance del acuerdo del CAC relativo a los servicios del auditor financiero en materia de SCIIF para la temporada 2024/2025.

(8) Reunión de 2 de junio de 2025:

En esta reunión, la Dirección Financiera de la Organización, de forma coordinada con los auditores financieros designados por LALIGA (PwC), fundamentalmente, expusieron el plan/calendario de la auditoría, se realizó una presentación general de la actividad de LALIGA en la temporada 2024/2025, incluyendo las operaciones relevantes y se presentó el estado de avance del proyecto de diseño e implantación del Sistema Interno de Control de la Información Financiera (SCIIF). Asimismo, comparecieron los auditores designados por el CSD (Netadia) para presentar su propio calendario de auditoría y plan de trabajo.

(9) Reunión de 18 de septiembre de 2025:

En esta reunión, los miembros del Comité recibieron las explicaciones oportunas del borrador del informe de auditoría y de las cuentas anuales de la temporada 2024/2025 por parte de los miembros responsables del trabajo realizado por el equipo de PwC y del equipo de Netadia, en este último caso, solo con respecto a las cuentas individuales de LALIGA. Respecto de los respectivos borradores de informe de auditoría presentados se analizaron: el alcance, la materialidad y componentes, las cuestiones clave y respuestas de la auditoria; los ajustes, reclasificaciones y otras áreas de foco y, por último; la independencia del auditor y las conclusiones del trabajo. Asimismo, se presentaron las conclusiones relativas al diagnóstico de Control Interno de la Temporada 2024/2025, tanto por parte de PwC como por la de Netadia, en este último supuesto solo con respecto a las cuentas individuales de LALIGA y se presentó el borrador de Informe relativo al Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio 2025.

Por último, en la sesión también se presentaron y sometieron a aprobación: (i) el Informe de independencia de los auditores de cuentas formulado por el CAC y (ii) el Informe anual del CAC de sus actividades y conclusiones de la Temporada 2024/2025 para su elevación a aprobación de la Comisión Delegada y, posteriormente, puesta a disposición de la Asamblea General.

En todo momento los miembros del Comité intercambiaron opiniones técnicas para aclarar y tomar consideración sobre los resultados del informe de auditoría, de forma independiente a los ejecutivos presentes de LALIGA, así como del resto de información y documentación presentada.

Los miembros del equipo de PwC manifestaron en la reunión que, en base al trabajo realizado, se preveía un informe de auditoría sin salvedades y confirmaron su independencia, como auditores, conforme a lo establecido en la Ley 22/2015 de

Auditoria de Cuentas, ratificando sus manifestaciones a este respecto recogidas en su carta de independencia de 11 de septiembre de 2025. En este mismo sentido se manifestó el equipo de Netadia solo con respecto a las cuentas individuales de LALIGA, estando todavía en proceso sus trabajos en relación con las consolidadas.

6.2. Dirección de Cumplimiento & Control Interno.



(1) Reunión de 18 de noviembre de 2024:

En esta ocasión, se presentó, entre otras cuestiones, la Memoria anual del Órgano de Cumplimiento de la Temporada 2023/2024 y el Plan anual para la Temporada 2024/2025, los presupuestos de la Dirección de Cumplimiento *& Control Interno para la Temporada 2024/2025,* las adendas de modificación a determinados planes de trabajo de las áreas que la integran y se actualizó el seguimiento de todos ellos: formación, auditoría interna, cumplimiento, sistema interno de información, protección infancia, control interno, protección de datos, Plan Director Seguridad 2023-2025 y Plan de Continuidad de negocio.

(2) Reunión de 17 de diciembre de 2024:

En esta sesión se presentó una actualización de asuntos de interés por la Oficina de Protección de Datos.

(3) Reunión de 10 de marzo de 2025:

El equipo responsable de Cumplimento y Control interno presentó al Comité, entre otras cuestiones, los mapas de riesgos, la actualización del Manual del Sistema de Gestión de Compliance y su matriz de controles, los resultados satisfactorios de la auditoría de revisión anual de los Sistemas de Gestión de Compliance Penal y Anticorrupción certificados en los estándares ISO/UNE, presentación de adendas a los Planes de trabajo de (a) control interno y (b) auditoría interna, el seguimiento de (a) los planes anuales de auditoría interna, control interno, de la Oficina de protección a la Infancia y formación de la Temporada 2024/2025,(b) del Sistema Interno de Información, (d) de la Oficina de protección de Datos, (e) del Plan Director de Seguridad, (f) del Plan de Continuidad de negocio y presentación de nuevas normas y procedimientos elaborados por la Oficina de Seguridad de la Información, así como de otros asuntos de interés en materia de protección de datos y seguridad de la información.

(4) Reunión de 2 de junio de 2025:

En esta sesión, se presentaron varios proyectos de digitalización de procesos de la Dirección, así como los resultados de las auditorías de protección de datos realizadas a varias entidades de la Organización y se reportó nuevamente el grado de seguimiento de (a) los planes anuales de auditoría, control interno, Oficina de

LALIGA

Protección a la Infancia y de formación de la Temporada 2024/2025, (b) del Sistema Interno de Información, (c) del Plan Director de la Oficina de Seguridad de la Información y (d) del proyecto de desarrollo del Plan de Continuidad de Negocio. Finalmente, también se actualizaron asuntos de interés en materia de protección de datos y seguridad de la información.

(5) Reunión de 22 de julio de 2025:

En esta reunión Cumplimiento y Control Interno realizó el balance de las actividades desarrolladas durante la temporada 2024/2025 en todas y cada una de las áreas que integran la dirección de Cumplimiento & Control Interno y se procedió por los miembros del CAC a realizar la pertinente evaluación sobre dichas funciones. Por otro lado, se explicaron los planes de trabajo elaborados en cada una de dichas áreas para la temporada 2025/2026.

6.3. Estados de Información No Financiera.



(1) Reunión de 18 de noviembre de 2024:

En relación con esta materia, el responsable informó de los aspectos a considerar de la Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad CSDDD y las novedades que implicaban la aprobación del Proyecto de Ley de Información sobre Sostenibilidad.

(2) Reunión de 2 de junio de 2025:

Se presentó el estado actual de la regulación sobre la información de Sostenibilidad y los efectos de la aprobación del Reglamento 214/2025 por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

(3) Reunión de 18 de septiembre de 2025:

En esta reunión, el responsable de RSC presentó el Estado de información no financiera de la temporada 2024/2025 junto con el auditor que lo ha verificado.

6.4. Legal.



(1) Reuniones de 26 de septiembre, 18 de noviembre de 2024, 2 de junio y 18 de septiembre de 2025:

Sobre esta materia, se ha venido periódicamente informando sobre el estado de los procedimientos

judiciales existentes y más relevantes de la Organización LALIGA.

Adicionalmente, el CAC ha validado el procedimiento de tratamiento, clasificación y expurgo al que se someten las Actas de Asamblea General de LALIGA al efecto de dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley del Deporte, preservando el interés asociativo.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS.

La socia de PwC, Doña Silvia Sánchez de Pablo García, responsable de la auditoría de cuentas, designada por LALIGA, entregó al Presidente del Comité una comunicación de fecha 11 de septiembre de 2025 sobre su independencia; extremo que fue verificado por el Comité concluyendo mediante Informe emitido el mismo día 11 de septiembre de 2025 que dicho Auditor es independiente tanto de LALIGA como de sus sociedades vinculadas por una relación de control conforme a la normativa aplicable.

Del mismo modo, el socio de Netadia, D. José Manuel Vaquero Gómez, responsable de la auditoría de cuentas encargada por el CSD, entregó al Presidente del Comité una comunicación de fecha 19 de mayo de 2025 sobre su independencia.

El CAC considera innecesario pronunciarse sobre la independencia de Netadia por cuanto no ha sido LALIGA quien lo ha nombrado como auditor sino el CSD.

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA ha seguido para la elaboración de este Informe lo recogido en la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de las Entidades de Interés Público, aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 27 de junio de 2017.

9. CONCLUSIONES.

Este Informe recoge las funciones desempeñadas por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA durante la temporada 2024/2025 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.

Para la temporada 2025/2026, el Comité de Auditoría y Control Interno continuará con su actividad conforme al calendario de sesiones que se apruebe para la nueva temporada y conforme al plan de trabajo diseñado para la misma.

10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME.

Este Informe ha sido formulado y aprobado por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA el día 18 de septiembre de 2025 y, posteriormente, se someterá a aprobación por la Comisión Delegada.

LALIGA

LALIGA

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: viernes, 26 de diciembre de 2025 23:04
Para: [redacted]
Asunto: Re: Acta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 1 diciembre 2025

Sea cuidadoso, este mensaje proviene de un remitente externo.

Estoy de acuerdo

Saludos
[redacted]

El 26 dic 2025, a las 13:35, [redacted] escribió:

Estimado [redacted],

Adjuntamos el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el pasado 1 de diciembre, de la que resultaste elegido verificador de la misma.

Acta Asamblea Ordinaria 1 diciembre 2025.pdf

Acta Asamblea Extraordinaria 1 diciembre 2025.pdf

Si en un plazo de **diez días** no recibimos comunicación alguna al respecto, la daremos por válida.

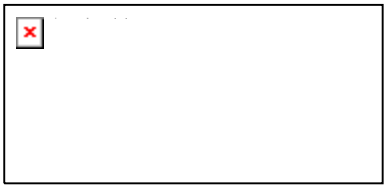
Aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo,

<image.png>

[redacted]
T +34 912 055 000
Torrelaguna, 60 28043 Madrid.
WWW.LALIGA.ES

Este correo electrónico es confidencial y se dirige exclusivamente a su destinatario. Su divulgación este prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este

mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. This email is confidential and is intended exclusively to the recipient. Its disclosure is prohibited by law. If this message has been received by error, please immediately notify us in this same way and delete it.

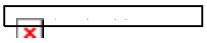


[redacted]

REALBETISBALOMPIE.es



[redacted]





Antes de imprimir, piense en el Medioambiente VER RGPD

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: viernes, 2 de enero de 2026 8:18
Para: [redacted]
Asunto: RE: Acta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 1 diciembre 2025

Sea cuidadoso, este mensaje proviene de un remitente externo.

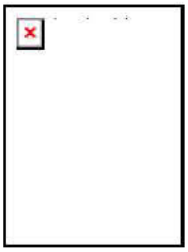
Buenos días [redacted] y feliz año,

Por mi parte, como verificador de las Actas, doy el visto bueno a las mismas.

Si se requiere por vuestra parte algo adicional, estoy a tu disposición,

Saludos,

[redacted]



[redacted]
www.burgoscf.es
[redacted]

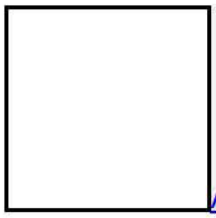


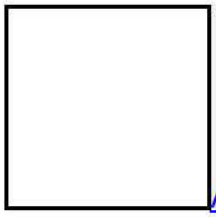
Este correo electrónico es confidencial y previsto únicamente para el uso de la persona o entidad a quien haya sido dirigida. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o secreto profesional por cualquier transmisión defectuosa o errónea. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor notifíqueselo al remitente.
Se le informa de que los datos personales que por usted sean suministrados serán tratados e incorporados en una actividad de tratamiento, cuya finalidad es gestionar lo referenciado en el presente correo electrónico. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el interés legítimo, su consentimiento otorgado o nuestra relación contractual o precontractual. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales y no se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y para ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, puede dirigirse al responsable del tratamiento: Burgos Club de Fútbol, S.A.D (Ref. Protección de Datos), C/ Dos de Mayo S/n, 09006 Burgos o [redacted].

De: [redacted]
Enviado el: viernes, 26 de diciembre de 2025 13:35
Para: [redacted]
Asunto: Acta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 1 diciembre 2025

Estimado[redacted],

Adjuntamos el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el pasado 1 de diciembre, de la que resultaste elegido verificador de la misma.

 Acta Asamblea Ordinaria 1 diciembre 2025.pdf

 Acta Asamblea Extraordinaria 1 diciembre 2025.pdf

Si en un plazo de **diez días** no recibimos comunicación alguna al respecto, la daremos por válida.

Aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo,

[redacted]
T +34 912 055 000
Torrelaguna, 60 28043 Madrid.
WWW.LALIGA.ES

Este correo electrónico es confidencial y se dirige exclusivamente a su destinatario. Su divulgación este prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. This email is confidential and is intended exclusively to the recipient. Its disclosure is prohibited by law. If this message has been received by error, please immediately notify us in this same way and delete it.